

EL *LAWFARE* Y SUS IDEAS
FUERZA EN EL DISCURSO
POLÍTICO DE UNIDAS
PODEMOS (UP)



CRISTIAN LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Tutor: Joaquín Pablo Urías Martínez

UNIVERSIDAD DE SEVILLA
FACULTAD DE COMUNICACIÓN



TRABAJO DE FIN DE MÁSTER

Máster en Comunicación Institucional y Política

***LAWFARE* Y SUS IDEAS FUERZA EN EL DISCURSO
POLÍTICO DE UNIDAS PODEMOS (UP)**

AUTOR:

**CRISTIAN LÓPEZ
DOMÍNGUEZ**

TUTOR:

**JOAQUÍN PABLO
URÍAS MARTÍNEZ**



RESUMEN

El presente trabajo estudia el *lawfare*, un preocupante fenómeno, que viene desarrollándose durante las últimas dos décadas en perjuicio de los sistemas democráticos occidentales. Esta emergente estrategia ha instrumentalizado el derecho y la justicia y los ha dispuesto al servicio de un entramado en el que se combinan los poderes políticos, económicos y mediáticos, empleando como arma ilegítimamente el poder judicial. Su objetivo es el mismo que el que tenían los ya otrora golpes de Estado militares: destruir al adversario político. Esta investigación, por lo tanto, pretende examinar, dada su relevancia actual, el *lawfare* como fenómeno integral y multicausal, analizando someramente cómo opera, qué recorrido histórico ha transitado, qué dispositivos comporta, qué peligros entraña y especialmente, cuáles son los motivos que han suscitado que el poder judicial, los jueces y los medios judiciales sean parte indispensable de esta guerra desde y en los tribunales, entre ellos, el poder omnímodo que detentan hoy día los jueces, difícilmente en equilibrio por el resto de poderes públicos, y, a la postre, la activa injerencia de estos en los asuntos políticos.

De igual modo, este estudio, que pretende alejarse del análisis de esta ilícita maniobra desde un enfoque meramente teórico, examina cómo el *lawfare* ha sido desarrollado en territorio español, particularmente contra la formación política Podemos, que dice ser víctima de él, y bajo qué ideas fuerzas representa esta fuerza política a este fenómeno en su discurso político. Este grupo, el morado, ha sufrido, desde su irrupción en el tablero político español en 2014, un acoso judicial inédito en la todavía lozana vida de la democracia en España, con el objetivo de ser debilitado, perjudicado e, incluso, destruido políticamente ante el serio riesgo que supone para los intereses del *establishment* nacional. Esta ofensiva judicial gradual ha provocado que su relación con la justicia, que era un pilar sustantivo para conseguir las demandas políticas, democráticas y sociales que reclamaba esta agrupación, acabe siendo absolutamente confrontacional hoy día por la misma acción implementada por la institución judicial y

los jueces contra el grupo izquierdista. Por consiguiente, este estudio repasa cronológicamente, a través del análisis del discurso de Podemos, la evolución histórica que ha presentado su relación con la justicia, la Justicia y los togados e indaga en los acontecimientos que han podido socavarla.

Palabras claves: *lawfare* — guerra judicial — guerra jurídica — Podemos — juristocracia — judicialización de la política — politización de la justicia —golpe de Estado blando



ABSTRACT

This paper studies lawfare, a worrying phenomenon that has been developing over the last two decades to the detriment of Western democratic systems. This emerging strategy has instrumentalized law and justice and has placed them at the service of a network in which political, economic and media powers combine, illegitimately using the judiciary as a weapon. Its objective is the same as that of the former military coups d'état: to destroy the political adversary. This research, therefore, intends to examine, given its current relevance, lawfare as an integral and multi-causal phenomenon, analyzing briefly how it operates, what historical path it has followed, what devices it involves, what dangers it entails and, especially, what are the reasons that have caused the judiciary, judges and the judicial media to be part of it, The reasons why the judiciary, the judges and the judicial media are an indispensable part of this war from and in the courts, among them, the omnipotent power that judges hold today, which is difficult to balance with the rest of the public powers, and, ultimately, their active interference in political affairs.

Similarly, this study, which aims to move away from the analysis of this illicit maneuver from a merely theoretical approach, examines how lawfare has been developed in Spain, particularly against the political formation Podemos, which claims to be a victim of it, and under what ideas-forces this political force represents this phenomenon in its political discourse. This group, the purple one, has suffered, since its irruption in the Spanish political chessboard in 2014, an unprecedented judicial harassment in the still lush life of democracy in Spain, with the aim of being weakened, damaged and, even, politically destroyed in view of the serious risk it poses to the interests of the national establishment. This gradual judicial offensive has meant that its relationship with justice, which was a substantive pillar to achieve the political, democratic and social demands that this group claimed, ends up being absolutely confrontational today because of the same action implemented by the judicial institution

and the judges against the leftist group. Therefore, this study reviews chronologically, through the analysis of Podemos' discourse, the historical evolution of its relationship with justice, Justice and the judiciary and investigates the events that may have undermined it.

Keywords: lawfare — judicial war — legal war — Podemos — juristocracy — judicialization of politics — political justice — soft coup.

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	10-34
1.1. OBJETO DE ESTUDIO.....	13-15
1.2. OBJETIVO.....	15-16
1.3. HIPÓTESIS.....	16-17
1.4. METODOLOGÍA	-17-20
2. MARCO TEÓRICO.....	21-83
2.1. CONCEPTO DE LAWFARE.....	21
2.2. ETIMOLOGÍA DEL TÉRMINO <i>LAWFARE</i> Y ORIGEN DEL FENÓMENO: LA LEY COMO ARMA DE GUERRA Y EL <i>FEINDSTRAFRECHT</i> O ‘DERECHO PENAL DEL ENEMIGO’.....	21-30
2.3. LA EVOLUCIÓN RECIENTE DEL <i>LAWFARE</i>: DERECHO, POLÍTICA Y DEMOCRACIA.....	30-79
2.3.1. <i>LAWFARE</i> Y LOS GOLPES DE ESTADO “BLANDOS”: EL NUEVO GOLPISMO DEL SIGLO XXI.....	31-34
2.3.2. <i>LAWFARE</i> Y DERECHO: INSTRUMENTALIZACIÓN Y DESMEMBRAMIENTO DE LA LEY EN NOMBRE DE SU ‘OBJETIVIDAD’.....	34-36
2.3.3. JUSTICIA Y POLÍTICA: UN VÍNCULO DEMASIADO ESTRECHO.....	36-79
2.3.3.1. LA INDEPENDENCIA JUDICIAL Y LA SEPARACIÓN DE PODERES: DOS PILARES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO EN SERIO PELIGRO.....	49-55
2.3.3.2. EL PODER DE LOS JUECES: DE LA CIERTA NULIDAD <i>MONTESQUIEUANA</i> AL “GOBIERNO DE LOS JUECES”.....	55-59
2.3.3.3. JURISTOCRACIA: LA DEMOCRACIA ASALTADA.....	59-63
2.3.3.4. LA JURISTOCRACIA ESPAÑOLA.....	63-64
2.3.3.5. LA JUDICIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA: UN FENÓMENO MULTICAUSAL.....	64-76
a) La revisión judicial, la supremacía normativa de la Constitución y el neoconstitucionalismo.....	65-70
b) La <i>juridificación de las relaciones público-privadas y preeminencia del discurso de derechos</i>	70-71
c) “La estructura del juego democrático y el problema del legislador”.....	71-73

	d) Aproximación estratégica.....	73-76
2.3.3.6.	POLITIZACIÓN Y <i>PARTIDIZACIÓN</i> DE LA JUSTICIA.....	76-79
2.4.	EL PODER MEDIÁTICO: UN RESORTE IMPRESCINDIBLE EN LA GUERRA JUDICIAL.....	79-83
3.	EL <i>LAWFARE</i> EN EL DISCURSO POLÍTICO DE UNIDAS PODEMOS	83-253
3.1.	ANTECEDENTES.....	83-106
3.1.1.	El discurso de la transición: un relato deficitario y agotado frente a nuevas demandas democráticas.....	83-86
3.1.2.	Nuevas demandas democráticas y novedosos actores del ‘extrarradio’: desvinculación entre democracia y Transición.....	86-88
3.1.3.	El 15 M, una nueva frontera política: <i>democracia/pueblo vs oligarquía/minoría</i>.....	88-89
3.1.4.	Sumersión política: evitando el agotamiento social y la reordenación del cisma transicional. Del 15 M al surgimiento de Podemos.....	89-91
3.1.5.	Podemos y la “disputa de la democracia” del antagonismo al agonismo frente al discurso de la Transición.....	91-93
3.1.6.	Primera etapa: El Podemos antagonista: impugnación y ruptura del orden dado.....	93-97
3.1.7.	Segunda etapa: El Podemos agonista: “regeneración democrática” del orden existente.....	97-106
3.1.7.1.	Primera fase: expiación de las instituciones (buenas y neutrales) y del <i>Régimen del 78</i> , y necesidad de la exclusión de la <i>casta</i>	97-101
3.1.7.2.	Segunda fase: necesidad de una reforma constitucional para una “nueva” o “segunda” Transición.....	101-104
3.1.7.3.	Tercera fase: despolitización parcial de la identidad de Podemos en favor del eje izquierda-derecha.....	104-105
3.1.7.4.	Cuarta fase: debate interno Iglesias-Errejón y rutina institucional.....	105-106
3.2.	LA JUSTICIA EN EL DISCURSO POLÍTICO DE PODEMOS	106-108
3.3.	FASES DE LA RELACIÓN PODEMOS-JUSTICIA.....	109-236
3.3.1.	Primer momento: la Justicia como resorte institucional provisto por el <i>Régimen del 78</i> y facilitador del “secuestro de la	

	democracia”. El desdoblamiento y doble rasero de la justicia: una para la <i>casta</i> y/o para ricos y otra para la mayoría y/o para pobres.....	109-113
3.3.2.	Segundo momento: la Justicia como elemento institucional, a “recuperar”, fundamentalmente neutral pero viciada y devaluada por el usufructo de las élites. El CGPJ, un órgano absolutamente politizado.....	113-132
3.3.2.1.	“Empoderar al poder judicial”: la necesidad de dotar al sistema judicial de “medios” frente a los “recortes” perpetrados “conscientemente” por las élites en la administración de la Justicia.....	114-115
3.3.2.2.	La progresiva e íntegra politización del CGPJ: una aberración del sistema judicial que faculta el “secuestro” de la Justicia y su desempeño por parte de los poderosos. Los jueces: “héroes” y “valientes” frente a continuas “amenazas” y “presiones”	115-120
3.3.2.3.	La <i>partidización genovesa de la Justicia</i>	120-126
3.3.2.4.	Demanda de “independencia judicial” imperiosidad de una reforma constitucional que garantice la “autonomía” del sistema judicial.....	127-132
3.3.3.	Tercer momento: la justicia, un pilar sustantivo del discurso de podemos. Los jueces, ‘compañero’ y amigos de la formación.....	132-141
3.3.3.1.	Las incorporaciones de Rosell, Yllanes y Albiñana, jueces “de reconocida vocación social” y de incesante “lucha contra la corrupción”, a las listas de la formación para Congreso y Senado.....	132-137
3.3.3.2.	La Justicia y los jueces: ‘amigos inesperados’ de la organización en la odisea judicial que le plantea el orden hegemónico-conservador.....	137-141
3.3.4.	Cuarto momento y punto de inflexión de la relación Podemos: la exjueza y diputada de Podemos, Victoria Rosell, víctima de lawfare y de una “cacería” confabulada entre el ministro de Industria, Energía y Turismo, José Manuel Soria, y el magistrado Salvador Alba.....	141-189
3.3.4.1.	La disputa Rosell-Soria y un precedente presuntamente claro: la tensísima relación existente entre el ministro y la pareja de la exjueza, el periodista grancanario y director del diario digital Canarias Ahora, Carlos Sosa.....	142-147
3.3.4.2.	El Partido Popular denuncia ante el CGPJ a Victoria Rosell por la presunta comisión de dos faltas disciplinarias, una “muy grave” y otra “grave”, relacionadas con el caso Salmón.....	147-150

3.3.4.3.	La denuncia de los populares ante el CGPJ y contra Rosell queda archivada y el ‘caso Salmón’ también.....	150-151
3.3.4.4.	Investigación de la Fiscalía y querrela de Soria a Rosell.....	151-157
3.3.4.5.	La solicitud de la Fiscalía al juez Alba. El TSJC ordena suspender la investigación dela Fiscalía contra Rosell por apreciar indicios de “vulneración de derechos fundamentales” sobre la candidata.....	157-158
3.3.4.6.	La denuncia de la fiscal Evangelina Ríos contra la exmagistrada Rosell ante el CGPJ por “incumplir” presuntamente con su “deber de abstenerse”	158-160
3.3.4.7.	La elección de Victoria Rosell como diputada de Podemos por Las Palmas de Gran Canaria el 20D y el archivo del CGPJ de la denuncia de la Fiscalía Provincial contra la extogada.....	160-161
3.3.4.8.	Ampliación de la querrela de Soria contra Rosell por prevaricación, retardo malicioso y cohecho. Admisión a trámite de la querrela por el CGPJ y renuncia al acta de diputada de la exjueza.....	161-164
3.3.4.9.	La filtración de los audios entre el juez Salvador Alba y el empresario grancanario Miguel Ángel Ramírez.....	164-168
3.3.4.10.	Apertura de diligencias penales contra Salvador Alba y revelación del contenido íntegro de la conversación entre el togado y Miguel Ángel Ramírez. Se confirma la implicación de José Manuel Soria en el ataque a Rosell.....	168-170
3.3.4.11.	Apertura de un expediente disciplinario a Salvador Alba por la posible comisión de “dos faltas muy graves” y “otra grave” de la LOPJ.....	170-172
3.3.4.12.	Apertura del juicio oral y suspensión cautelar del juez Alba.....	172-174
3.3.4.13.	El deseado regreso a Unidas Podemos de Victoria Rosell. La confabulación entre Soria-Partido Popular y el juez Alba: un ápice manifiesto de los ataques de las cloacas del Estado contra Rosell y la propia agrupación morada.....	174-179
3.3.4.14.	Una pizca de justicia y un “triunfo colectivo”: condena de seis años y medio de prisión y 18 de inhabilitación al juez Salvador Alba.....	179-186
3.3.4.15.	La historia (in)terminable: el ingreso en prisión del condenado exjuez Alba.....	186-189
3.3.5.	Cuarto momento: cloacas del Estado, la constatación judicial de una mafiosa y coordinada operación de Estado contra Podemos y, especialmente, Pablo Iglesias.....	189-194

3.3.5.1.	Las cloacas de Interior: un amplísimo, complejo y sucio entramado político, policial y mediático a sueldo del Ministerio del Interior y liderado por el excomisario José Manuel Villarejo.....	189-191
3.3.5.2.	Línea de fuego: el soberanismo catalán y Podemos, los dos principales objetivos de esta mafia de Estado.....	191-194
3.3.6.	Quinto momento: el caso ‘Dina’, un robo de Estado que certifica la pata mediática de la inmundicia cloaquera, y la irrupción del ‘juez estrella’ de la derecha e ‘inquisidor’ contra Podemos, Manuel García Castellón.....	194-221
3.3.6.1.	El silencio sepulcral del resto de partidos políticos y de los grandes medios generalistas -afines y/o aliados a los primeros- ante la ratificación del ataque contra Podemos e Iglesias.....	197-198
3.3.6.2.	García Castellón y el inicio de su particular, despreciable e interminable cacería judicial contra la formación morada y sus (ex) principales dirigentes.....	198-202
3.3.6.3.	La primera grosera ‘cruzada’ de las efectuadas por García Castellón, el “juez estrella del PP” y “de la derecha”, contra Unidas Podemos.....	202-208
3.3.6.4.	La última verdadera ‘hazaña’ de García Castellón: ‘borrar’ a los ex números uno y dos del Partido Popular, ‘M. Rajoy’ y Cospedal, del ‘caso Kitchen’.....	208-212
3.3.6.5.	La “artificiosidad prospectiva” de García Castellón: una “telenovela venezolana” secreta y “mil rapapolvos” a su espalda.....	212-217
3.3.6.6.	‘Objetivo Monedero’, la tercera y última intentona, de García Castellón contra Podemos y su irónico alegato en favor de la independencia judicial.....	217-221
3.3.7.	Sexto momento: Entrada de Unidas Podemos al Gobierno de coalición. Lawfare a la formación morada.....	221-235
3.3.7.1.	El mallete de la Gürtel: moción de censura contra Rajoy e irrupción presidencial de Pedro Sánchez.....	221-222
3.3.7.2.	Investidura de Sánchez y primer Gobierno de coalición de izquierdas, con cinco ministerios y alta representación morados.....	222-224
3.3.7.3.	La Justicia como ariete contra el Gobierno de coalición.....	224-227
3.3.7.4.	“Dispuesta todo”. El CGPJ y estado insurreccional y la inconstitucionalidad actual de la derecha política y judicial en España.....	227-230
3.3.7.5.	La, casi sempiterna recurrencia de PP y Vox a los tribunales contra el Ejecutivo progresista.....	230-231
3.3.7.6.	La flagrante y sucia embestida de la derecha política y judicial contra Unidas Podemos.....	231-233

3.3.7.7.	El <i>lawfare</i> , la guerra jurídica o la guerra judicial en el discurso de Unidas Podemos	233-235
3.3.8.	Séptimo momento: la postura confrontacional actual Podemos-Justicia y jueces.....	236-237
3.4.	EL LAWFARE Y SUS IDEAS FUERZA EN EL DISCURSO DE UNIDAS PODEMOS	237-253
3.4.1.	El <i>lawfare</i> como amenaza y ataque contra la democracia	237-241
3.4.1.1.	La guerra judicial: la anulación de la independencia judicial y de la división de poderes.....	239-240
3.4.1.2.	<i>Lawfare</i> , un “amaño” y “adulterio ilegítimo” del “juego democrático”.....	240-241
3.4.2.	La guerra judicial: el nuevo <i>golpismo</i> en nombre de la ley	241-244
3.4.3.	<i>Lawfare</i> contra Victoria Rosell.....	244-246
3.4.4.	<i>Lawfare</i> y <i>mediafare</i> “, dos indecentes fenómenos perfectamente ensamblados contra la democracia.....	246-250
3.4.5.	La guerra judicial, como “herramienta política formalizada”, contra el Gobierno de coalición PSOE-UP.....	250-252
3.4.6.	<i>Lawfare</i> : la guerra ilegítima contra Unidas Podemos.....	252-253
4.	CONCLUSIONES.....	254-264
5.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	265-336
5.1.	ARTÍCULOS ACADÉMICO-CIENTÍFICOS.....	265-267
5.2.	LIBROS E INFORMES.....	268-271
5.3.	RECURSOS ELECTRÓNICOS.....	271-330
5.3.1.	Redes sociales.....	271-309
5.3.2.	Artículos de periódicos electrónicos.....	310-327
5.3.3.	Artículos de opinión.....	327-330
5.3.4.	Gráficos y estadísticos.....	330
5.4.	ENTREVISTAS Y DECLARACIONES PÚBLICAS.....	330-334
5.5.	RECURSOS AUDIOVISUALES.....	334-335
5.6.	LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA.....	335-336
6.	ANEXOS.....	337-371

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO DE ESTUDIO

El presente trabajo tiene como objeto de estudio el *lawfare*, un fenómeno que ha ido adquiriendo cada vez mayor relevancia en la agenda y actualidad más recientes de los ecosistemas sociopolíticos de todo el mundo. La también llamada, en castellano, ‘guerra judicial’, que, como define Romano (2019: 31), ha adquirido su máxima expresión como “guerra por otros medios”, responde a una suerte de entramado *político-económico-mediático-judicial* que amenaza actualmente la salud de los aparentemente sólidos sistemas democráticos occidentales. Este mecanismo que, ineludiblemente, entraña el uso ilegal, ilegítimo, torticero y abusivo del derecho, la ley y las herramientas legales es, hoy día, más común de lo que pensamos y comporta un mismo tejido de dispositivos y conexiones ‘lógicas’ en su funcionamiento —entre los que también destaca el papel desarrollado por los medios de comunicación—, cuyos fines y efectos son práctica o exactamente idénticos a los que procuraban tradicionalmente los ya añejos golpes de Estado militares, principalmente, el de perseguir, derribar, derrocar y destruir a formaciones y/o a dirigentes, que son identificados como oponentes políticos, en un juego de suma cero.

Esta estratégica maniobra del *lawfare*, que plantea pues, como desgranaré en mi investigación, un tipo de guerra completamente distinta a la clásica, la judicial, supone el uso bélico del derecho dentro de marcos democráticos, sin necesidad de incurrir en un estado de no derecho. De este modo, los tribunales han pasado a ser, fundamentalmente durante la última década, el nuevo lugar en el que los derrotados en las urnas buscan dictar sus propias voluntades por sobre la soberanía popular —en lo que ahondo y profundizo en este Trabajo de Fin de Máster (TFM)—.

Dada su emergente relevancia e impacto actual, por consiguiente, uno de los principales objetivos de este Trabajo de Fin de Máster es estudiar el *lawfare* como fenómeno total e integral, analizando someramente su emergencia y el recorrido histórico que ha transitado, investigando en sus raíces, desgranando los métodos operativos que comporta, y explorando las razones que entraña para que sean el derecho, la ley, las herramientas legales, los jueces y los tribunales los que ejerzan de piedra angular en esta ilegítima estrategia, explorando las deficiencias y anomalías sistémicas que lo motivan

y señalando los riesgos y las amenazas que implica para los sistemas democráticos occidentales.

Este trabajo de investigación, que se ubica, prácticamente, salvo contadísimas excepciones, en el marco español, también buscaba, desde su origen, no solo ceñirse al examen de lo que atañe desde un punto de vista meramente teórico a esta preocupante estrategia que ha venido desarrollándose en las dos últimas dos décadas en las democracias occidentales. De este modo, desde el ejemplo práctico y concreto de una formación del ecosistema político español, que presentase, al mismo tiempo, fuertes raíces democráticas desde que emergiera —atendiendo a la nocividad democrática que supone, ante todo, esta guerra judicial—, la organización Podemos, otro de los grandes propósitos de este estudio es también analizar cómo y bajo qué ideas fuerza se presenta el *lawfare* en el discurso de esta agrupación. Con ello, pretendo determinar si la forma en la que Podemos presenta la guerra judicial en su práctica discursiva se asemeja a aquella que se ha identificado, examinado, señalado y/o advertido en el bloque teórico, en colaboración con lo expuesto por los principales teóricos que han estudiado y escrito sobre este ilegítimo fenómeno.

De la misma forma, el tremendo y terrible acoso que ha sufrido este grupo político y sus principales (ex) dirigentes en y desde los tribunales, inédito en la historia de la todavía lozana democracia española, con la finalidad de ser menoscabados y debilitados políticamente, ante el serio riesgo que entrañan para el *establishment* español y las políticas neoliberales imperantes, ha hecho que actualmente la postura de esta formación ante la Justicia y los jueces sea confrontacional. Esta coyuntura actual, que encuentra su razón en la propia guerra judicial, de la que dicen en su discurso haber sido víctima durante estos años, creo que hace interesante indagar, en la presente investigación en la relación que ha detentado la organización morada con la justicia, la institución y el sistema judicial y los jueces desde que naciese en enero 2014 y hasta la fecha. De esta manera, podremos observar los hitos más relevantes, vinculados con esta expresa e infatigable judicialización, que ha experimentado y/o sufrido el grupo ‘podemista’, acertando a saber qué y/o cuál(es) de ellos han sido el y/o los desencadenante(s) de la actual postura conflictiva de Podemos frente a la Justicia y los jueces.

1.1. OBJETIVOS

Este trabajo intentará explicar en qué consiste el *lawfare*, qué funciones comprende, cómo opera y cuál ha sido el camino que ha recorrido esta ilícita maniobra a macro y/o microescala hasta llegar a los decorados nacionales de muchos de los países occidentales. De igual forma, busca examinar qué elementos comporta este fenómeno, por qué cauces discurre y qué motivaciones son las que han suscitado que el poder judicial, los jueces y los medios judiciales no solo asuman —por las razones que desgranaré—, sino ejerzan, un rol crucial y dominante en esta guerra judicial.

Para abordar la presente temática de estudio, he creído conveniente analizar cómo se efectúa esta guerra desde y en los tribunales y cómo se hace presente lentamente como referencia y significativa en el discurso de una agrupación específica del tablero político español hasta ser, inexorablemente, un elemento discursivo clave de este. Consecuentemente, he considerado inevitable, por ello, ver cómo representa y cómo ha, indudablemente, adolecido este fenómeno la que, a mi parecer, es la formación más importante, en términos políticos y democráticos de la última década en el escenario político español: Podemos. Un grupo político, el morado, que, además, dado el gravísimo acoso que ha sufrido fundamentalmente mediante el uso de procedimientos legales y que ha tenido como lugar capital los tribunales, le otorga, desde 2020 y, predominantemente en este 2022, un papel clave y recurrente en cualquiera de las manifestaciones de su discurso político a este *lawfare*, siendo la organización política que, rotunda e incomparablemente, más recurrirá a este término y más denunciará este mecanismo de las presentes en el panorama político nacional.

Este incesante ataque en términos judiciales al que se ha visto sometido la formación progresista me servirá en este estudio para, por un lado, escrutar, a través de su discurso, cuál ha sido cronológica y progresivamente la relación que ha tenido a lo largo de su todavía breve vida política Podemos frente a la justicia, la institución judicial y, particularmente, los jueces —en relación a las demandas políticas, sociales y democráticas de esta organización—, examinando hasta qué punto determinados hechos decisivos —como el ‘caso Rosell’ (y posterior ‘caso Alba’) o la irrupción del juez Manuel García Castellón contra el grupo morado— han podido alterar esta relación hasta alcanzar el tensísimo nivel que actualmente rezuma su vínculo con los tribunales y los togados.

Por otro lado, esta persecución judicial que ha padecido Podemos hará que este grupo político comience a aludir progresivamente al *lawfare* en su dinámica discursiva bajo una profunda y heterogénea significación, lo que me posibilitará estudiar desde cuándo, cómo y bajo qué ideas fuerza evoca a este término el grupo morado y cotejar hasta qué punto es semejante todo el compendio de elementos —agentes y métodos que sustentan y operan en esta guerra judicial, funciones que cumple, perversiones que lo aúpan, peligros que entraña y los sujetos y/o grupos a los que responde— que he vislumbrado yo mismo en el marco teórico del presente trabajo—, con el compendio de cuestiones que detecta, plantea y formula en su discurso Podemos sobre la guerra judicial.

1.2. HIPÓTESIS

Consecuentemente, para la realización de este trabajo se ha decidido plantear una serie de importantes hipótesis de investigación:

H.1. La forma de operar del *lawfare*, las funciones que cumple, los elementos y *subfenómenos* que comporta, los agentes que se esconden tras esta práctica y los peligros que conlleva han sido detectados, planteados y explicados en el marco teórico expuesto de forma muy semejante a cómo se representan, formulan y se denuncian, a su vez, en el discurso de Unidas Podemos, tras afirmar esta fuerza política ser víctima de este ataque judicial.

H.2. Podemos ha sido objeto de la guerra judicial, atendiendo a lo expuesto en el marco teórico sobre cómo opera el *lawfare* y a cómo han operado estos poderes contra esta formación política.

H.3. El *lawfare* que denuncia Podemos en su discurso cambia completamente la relación que el grupo presenta con la justicia, la institución judicial y los jueces, hasta acabar siendo confrontacional, como lo es hoy día.

H.4. La justicia ha sido un pilar importantísimo en el discurso político de Podemos.

H.5. Durante el todavía corto período de vida política de Podemos, los jueces han pasado de ser, incluso, ‘amigos’ y ser ‘heroizados’, alabados y dignificados en el discurso de la organización morada, a ser ‘enemigos’ de esta.

H.6. La maniobra desarrollada por el juez Salvador Alba contra la, entonces, diputada de Podemos, Victoria Rosell, supone un punto de inflexión para que la relación de la formación con la Justicia y, principalmente, con los jueces, cambie.

1.3. METODOLOGÍA

El presente trabajo ha quedado dividido desde un principio en dos grandes bloques: por un lado, un marco teórico y, por otro, un marco práctico, cuyo referente de estudio es la formación política Podemos y cuyo objeto central de examen, análisis e interpretación es el discurso político de esta agrupación. Esta macroestructura (cuadro 1) atiende a la que he considerado que era la forma ideal de abordar los objetivos que persigue primordialmente este estudio.

El primero de los bloques, el teórico, partiendo desde una noción genérica y global de lo que es, representa y a lo que remite esta maniobra emergente, explora la literatura que repasa la trayectoria cronológica que ha recorrido esta estrategia. Hecho esto, este trabajo se embarca entonces en el examen de la forma de operar, los métodos y resortes que emplea, las amenazas que entraña, las razones a las que responde, o, el amplio reguero de propósitos que afana esta, en efecto, ilegítima estrategia. Para hacerlo, me he decantado por investigar minuciosamente aquellos fundamentos que, desde la misma raíz subyacen en esta problemática. De esta manera, he estimado oportuno reflexionar en las funciones y máximas que detenta o que le son atribuidas hoy día al derecho y a la ley, ahondar en la relevancia que para la política tiene el propio derecho y explorar en las razones —también históricas— que estriban en que los jueces y órganos judiciales disfruten actualmente de un poder de semejante envergadura. Por último, he creído necesario sumergirme en subfenómenos que actualmente contribuyen a que los poderosos desarrollen estas indecentes prácticas para preservar su dominio, poder y sus intereses, como la judicialización de la política, la politización y *partidización* de la justicia o el rol que cumplen los medios de comunicación.

Por su parte, en el bloque práctico, aprovechando que, por un lado, la irrupción del término *lawfare* en el discurso de Podemos es muy reciente, y que, por otro, la postura que mantiene actualmente, en 2022, la organización progresista con la justicia, la institución judicial y los jueces es indudablemente confrontacional, he considerado

oportuno analizar la evolución que ha registrado esta relación de la organización ‘podemista’ con la justicia y los jueces desde que naciese el grupo morado en 2014 y hasta la fecha. De este modo podré saber cuándo, cómo y hasta qué punto *el lawfare* del que denuncia ser víctima la agrupación ha podido alterar esta dinámica.

Partiendo de esta premisa, el presente trabajo de investigación explora los que he llamados diferentes *momentos* que presenta el discurso de Podemos en términos de justicia, prestando especial atención a ciertos acontecimientos decisivos que hayan podido servir como punto de inflexión en las relaciones de la agrupación ‘podemista’ con la justicia. Una revisión cronológica que finaliza en el último de estos *momentos* ‘Podemos-justicia’, el que comience con la llegada de los morados al Ejecutivo central de la mano del PSOE y que dé, a su vez, la bienvenida al término *lawfare* en el discurso de la formación, donde me detendré para examinar las ideas fuerza sobre este fenómeno que subyacen estriban en el discurso de Unidas Podemos.

a) BLOQUE TEÓRICO

b) BLOQUE PRÁCTICO

i. RELACIÓN PODEMOS-JUSTICIA

2014 – 2016 (abril)

- ‘Caso Rosell’ –‘caso Alba’—

ii. RELACIÓN PODEMOS-JUSTICIA

2016 (mayo) – 2019 (diciembre)

- *Cloacas del Estado*
- ‘Caso Dina’ e irrupción del juez Manuel García Castellón

iii. RELACIÓN PODEMOS-JUSTICIA

2020 (enero) – actualidad

Cuadro 1. Macroestructura del Trabajo de Fin de Máster

De esta manera, a través de una metodología exclusivamente de carácter cualitativo, pues no nos interesa la *frecuencia* con la que se dice, sino el *qué* se dice, el método de análisis del discurso será una suerte de conjunción de las diferentes tipologías cualitativas de este: a saber, los análisis narrativo, sintáctico, argumentativo y de valores. El paso previo, no obstante, para la ejecución de esta metodología analítica será el examen de las llamadas palabras clave, es decir, aquellas que responden directamente a la temática que aquí me atañe, en este caso, el papel que otorga esta fuerza política a la justicia, la institución judicial, lo propiamente judicial —valga la redundancia— y los jueces.

Este rastreo, como ya decía, lo desarrollaré prácticamente en su totalidad en la plataforma social Twitter —solo muy puntualmente recurriré a determinadas declaraciones vertidas por los dirigentes de la agrupación en sede parlamentaria, en entrevistas con los medios o en espacios televisivos y radiofónicos—, la herramienta metodológica central de la parte práctica de mi estudio, a través del recurso ‘Búsqueda avanzada’, donde escribiré las *keywords* ‘justicia’, ‘jueces’, y ‘judicial’ y recopilare absolutamente todos los casos en los que las citadas palabras sean utilizadas, en subperíodos determinados de tiempo en los que he valorado preciso segmentar esta búsqueda, por el perfil social oficial de Podemos [@PODEMOS] y por los perfiles sociales verificados de los siguientes dirigentes de Podemos: Pablo Iglesias [@PabloIglesias], Juan Carlos Monedero [@MonederoJC], Iñigo Errejón [@ierrejon], Irene Montero [@IreneMontero], Victoria Rosell [@VickyRosell], Ione Belarra [@ionebelarra], Isabel Serra [@isaserras] y Rafa Mayoral [@MayoralRafa].

Los subperíodos pues en los que he fraccionado el muestreo han sido los siguientes:

1. Desde enero de 2014 y hasta abril de 2016 (haciendo especial detenimiento en los llamados ‘caso Rosell’ y ‘caso Alba’ —donde las fuentes de información han sido principalmente de naturaleza electrónica—).
2. Desde mayo de 2016 y hasta diciembre de 2019 —dedicando un tiempo prudencial a las llamadas *cloacas del Estado*—.
3. Desde enero de 2020 —días antes de la entrada en el nuevo Ejecutivo de coalición de la formación morada (pausándome en el ‘caso Dina’ y las diferentes instrucciones que desarrolla contra Unidas Podemos el juez Manuel García Castellón) — y hasta noviembre de 2022.

Una vez recopilado todos los resultados, como comentaba, el procedimiento será el de hibridar las distintas tipologías de procedimientos analíticos. Consecuentemente:

- a) Se afana el reconocimiento de estructuras narrativas (*análisis narrativo*) que construya en su discurso Podemos sobre las palabras e ideas clave que son objeto de mi investigación —justicia, Justicia y jueces— y/o que tengan a su vez relación con determinados grupos narrativos que estén presente en el *macrodiscurso* formulado por el grupo morado (ej: la justicia como facilitadora del ‘secuestro de la democracia’, o, ‘una justicia para ricos y otra para pobres’).

- b) Se procederá a la identificación de nombres, verbos (*análisis sintáctico*) o grupos reducidos de palabras a las que recurra la agrupación progresista a la hora de hablar de esta temática (ej: ‘independencia judicial’ o ‘reformar’ el sistema judicial’)
- c) Se pretende determinar diferentes estructuras argumentativas (*análisis argumentativo*) planteadas y manifestadas por esta fuerza política en lo que concierne a los conceptos que en el presente trabajo se estudian y en su relación con el citado *macrodiscurso* de la organización (ejemplo: ‘sin ella no hay democracia’, o, ‘ellos en la corrupción viven muy bien y no quieren una justicia que funcione’).
- d) Se procura descubrir ciertos valores e ideas fuerza que tengan especial relevancia en el discurso de la formación en relación con la justicia, lo judicial y/o los jueces (ej: ‘igualdad ante la ley’, ‘justicia social’ o ‘independencia judicial’).

Por último y siguiendo la metodología analítica previa, desde enero de 2020, instante histórico en el que Podemos introduce de forma inédita el término *lawfare* en su discurso, las diversas significaciones que integren esta referencia discursiva para el grupo morado han hecho que estime conveniente precisar las principales ideas fuerzas y significantes que subyacen en este término cuando Podemos recurre a él —para que pueda reconocerlas y, como decía en el apartado objetivos, cotejarlas con aquellas que yo mismo he identificado, en el apartado teórico, que residen en el fenómeno de la guerra judicial—. Por consiguiente, he sondeado, nuevamente en el recurso ‘Búsqueda Avanzada’ de Twitter, las palabras clave ‘lawfare’, ‘guerra judicial’ y ‘guerra jurídica’ en el perfil social oficial de Podemos [@PODEMOS] y, esta vez, solo en los de sus (ex) dirigentes Pablo Echenique [@PabloEchenique], Pablo Iglesias [@PabloIglesias], Ione Belarra [@ionebelarra], Isabel Serra [@isaserras] y Victoria Rosell [@VickyRosell].

2. MARCO TEÓRICO

2.1. CONCEPTO DE *LAWFARE*

El término *lawfare*, de origen anglosajón y que es acuñado también en castellano con los símiles de ‘guerra jurídica’ y ‘guerra judicial’, alude a un fenómeno ya de amplias escalas y todavía en expansión que viene desafiando durante las dos últimas décadas el bienestar y la vitalidad de las presumiblemente boyantes democracias occidentales. La semántica de este término, incipiente en el panorama jurídico-político y “objeto de investigación para la ciencia política, el derecho y las ciencias sociales en general — incluidas las ciencias de la comunicación” (Iglesias, 2021a)—, remite al uso estratégico, ilegítimo, ilegal e, incluso, abusivo del derecho, convirtiéndolo a este en un “arma de guerra” (Martí, 2020) más y en un “instrumento de combate político interno” (Martí, 2020), del que ciertos agentes y actores hacen gala para lograr determinados fines que no han podido conquistar políticamente, por la fuerza de las urnas. El *lawfare* es, como describe Romano (2019: 19), “el uso indebido de herramientas jurídicas para la persecución política, la aplicación de la ley como un arma para destruir al adversario político por la vía judicial¹”.

Este mecanismo, todavía de reducida concepción pero indudablemente ya de largo recorrido, permite inhabilitar premeditada y selectivamente a fuerzas y líderes políticos que se consideran hostiles, posibilita el debilitamiento o la deposición de gobiernos vigentes, y, como exhibe el *Informe del Encuentro de expertos en Cleveland sobre el IIS y sus consecuencias*, del año 2010 (en Tirado, 2021):

“persigue la victoria en un campo de batalla de relaciones políticas públicas, paralizando política y financieramente a los oponentes o inmovilizándolos judicialmente para que no puedan perseguir sus objetivos ni presentar sus candidaturas a cargos públicos”.

2.2. ETIMOLOGÍA DEL TÉRMINO *LAWFARE* Y ORIGEN DEL FENÓMENO: LA LEY COMO ARMA DE GUERRA Y EL *FEINDSTRAFRECHT* O ‘DERECHO PENAL DEL ENEMIGO’

¹ “Acerca del *lawfare*: una breve historia del término y el sitio”. Disponible en: <https://www.lawfareblog.com/about-lawfare-brief-history-term-and-site>

La propia etimología del término *lawfare* revela inexorablemente los dos principales ámbitos a los que este remite: el jurídico y el militar. Más adelante, no obstante, veremos cómo este fenómeno excede por completo el marco jurídico, pues no se circunscribe solo al incumplimiento del debido proceso judicial o al abuso de la ley, sino que origina contextos de estado de excepción (Proner; Cittadino, Ricobom y Dornelles, 2018, en Romano, 2020) y mecanismos que legitiman, justifican y legalizan la judicialización de la política, la politización e instrumentalización de la justicia — vulnerando con ello el estado de derecho—, la represión de la protesta social y la criminalización de determinados sectores políticos. Dicho vocablo está compuesto por una suerte de contracción gramatical de dos palabras en inglés: *law* (ley) y *warfare* (guerra). Y tanto en su origen como en su desarrollo la guerra, la beligerancia, el conflicto y la violencia —material y/o simbólica— juegan un papel crucial, siendo pervertido para tales fines y medios el (maltrecho) derecho. Algunas explicaciones etimológicas, no obstante, como señalan Sadat y Geng (2010), también consideran que el término es el fruto de la suma de las palabras *law* (ley) y *fare*, que en inglés clásico significa ‘viaje o expedición’. Por tanto, *lawfare* equivaldría, bajo esta última designación, a ‘viaje hacia la ley’.

Pese a que tiende a concebirse que el autor que creó y acuñó por primera vez este neologismo fue el alto oficial de las Fuerzas Armadas del Aire norteamericanas Charles Dunlap, este, en realidad, fue quien propició que se asentara en la comunidad de los estudios militares y de seguridad y se popularizara durante la primera década del siglo XXI (Tirado, 2021). La primera mención documentada del vocablo *lawfare* la desarrollaron los humanitaristas australianos John Carlson y Neville Yeomans, en 1975², en su artículo *Whither Goeth the Law. Humanity or Barbarity* — ‘Hacia dónde va la ley: Humanidad o Barbarie’—, en el que se lamentaban de la que describían como una creciente tendencia de los sistemas jurídicos de la época hacia formas cada vez más adversarias y confrontacionales (Martí, 2020). Este es el extracto de dicho texto en el que se acuña por primera vez este concepto:

“Thus the inquisitorial or enquiry technique is gone, the adversary or accusatory procedure alone applies in our courts. The search for truth is

² Incluso existen registros con distintas aplicaciones de la palabra *lawfare* en el ámbito jurídico desde 1957, no necesariamente vinculados a lo militar o al ámbito del derecho internacional (Sadat y Geng, 2010).

replaced by the classification of issues and the refinement of combat. Lawfare replaces warfare and the duel is with words rather than swords. But is that enough?” (Carlson y Yeomans, 1975).

Ambos autores señalaban que la búsqueda de la verdad había sido sustituida por una especie de “guerra” desplegada en los tribunales en la que la ley se convertía en un arma refinada de combate que sustituía a las ya antaños espadas.

Asimismo, el término ya había sido utilizado nuevamente en los años noventa y, especialmente, en 1999, por Qiao Liang y Wang Xiangsui, dos coroneles del Ejército Popular de Liberación (PLA, por sus siglas en inglés) de la República de China, en su obra sobre estrategia militar *Unrestricted Warfare* (‘Guerra más allá de los límites’), en la que hablaban del *lawfare* como una de las principales estrategias que las naciones militar y políticamente desventajosas pueden tomar para atacar con éxito a superpotencias geopolíticas como Estados Unidos. Ambos, además, planteaban que el sentido bélico tradicional de la guerra no alcanzaba ya en la nueva configuración geopolítica debido a su pérdida de prestigio y legitimación y proponían tres dimensiones más sutiles de hacer la guerra que no precisaban de armamento y misiles:

“una ‘guerra psicológica’ orientada a la transformación de las emociones y la influencia en la psiquis de la población, la ‘guerra mediática’ para lograr el control de la opinión pública, y la ‘guerra judicial’, a los efectos de criminalizar la disidencia” (Liang y Xiangsui, en Weis, 2021).

Precisamente, estas tres formas beligerantes no frontales forman parte hoy día del conjunto de medios y técnicas de las que hacen uso —frecuentemente haciéndolas ensamblar de manera coordinada y orquestada— aquellos individuos, grupos u organizaciones que recurren al *lawfare* para desplegar la acción ofensiva contra el enemigo sin invocar a las armas y como efugio al orden jurídico internacional y a los respectivos órdenes jurídicos nacionales (internos), es decir, bajo la apariencia de legalidad. Son métodos que constituyen lo que actualmente conocemos como ‘guerra no convencional’ o ‘guerra suave’ y que comprende estrategias que eluden de la tecnología bélica, entre las que destaca el ‘golpe de Estado blando’ —en el que ahondaremos posteriormente—.

Como se ha mencionado a comienzos de este epígrafe, si bien el general de la Fuerza Aérea estadounidense Charles J. Dunlap Jr. no fue quien creó y acuñó por primera vez el concepto de *lawfare*, sí fue quien propició que este se popularizase cada vez más en la literatura militar “hasta llegar a formar parte del vocabulario político y periodístico” (Tirado, 2021: 40). Tal es así, de hecho, que, como subraya Tirado (2021: 40), en la actualidad, los resultados de búsqueda de este término que arroja Google superan las 1,4 millones de entradas, mientras que en el año 2008 apenas superaban las 51.000³. Estos dos datos exhiben indudablemente el crecimiento exponencial del que ha hecho gala este vocablo en los últimos años hasta el punto de convertirse en un término frecuente en los ecosistemas político, jurídico, militar, mediático y social.

Dunlap publicó en 2001 un artículo en el que empleaba el término *lawfare* para definir, como ya hicieran Liang y Xiangsui, un método de guerra no convencional en el que la ley es usada como un medio para conseguir objetivos políticos y militares (Tirado, 2021: 40). Pretendía reseñar cómo la ley estaba cambiando la guerra, así como el conjunto de ámbitos anteriormente mencionados. En dicho ensayo⁴, publicado por el *Carr Center for Human Rights Policy*, el estratega norteamericano le confería un valor eminentemente negativo —distinto al que luego él mismo ayudaría a popularizar— a esta primera definición de *lawfare*. Desde esta perspectiva inicial de Dunlap, representante del *establishment* de RRII y militares estadounidenses, el *lawfare* era utilizado para apelar al ‘abuso de la ley’ contra EEUU y sus aliados. Este término designaba así, en un primer momento, las guerras por la vía judicial que EEUU estaba padeciendo por parte de enemigos mucho menos poderosos, en una suerte de guerra asimétrica (Tirado, 2021: 41-42).

Quienes lo utilizaron, como Dunlap, lo hicieron para denunciar cómo actores no estatales y vinculados con actividades de insurgencia o terrorismo en el sistema internacional podían poner contra las cuerdas a países como EEUU o Israel haciendo uso del derecho humanitario (Tirado, 2021: 42). Es:

“el modo en que organismos de Derechos Humanos y organizaciones de la sociedad civil de Palestina demandan al Estado de Israel por diversos hechos, o las denuncias de torturas o ausencia de la ley en las cárceles de Guantánamo

³ Dunlap (2017), *op. cit.*, p. 149

⁴ Dunlap (2001), *op. cit.*, p. 2

[EEUU] o Abu Ghraib [Irak]” (Dunlap, 2009; Kittrie, 2016; Logan, 2017; *The Lawfare Project*, 2017, en Romano, 2020: 17)

Por supuesto, en esta lógica, aquellos que perpetraban las vulneraciones siempre eran los grupos terroristas e insurgentes, que obligaban a ambos países a explorar terrenos donde no les quedaba más remedio que violar las leyes.

Tal y como describe Tirado (2021: 42), el uso del *lawfare* en estos contextos sirvió para asentar una visión de EEUU e Israel como víctimas de la aplicación de un marco jurídico que se empleaba de manera torticera y no atendiendo a la legislación existente, usando estas lecturas para “buscar simpatías a costa de cuestionar el imperio de la ley en el ámbito internacional” (Tirado, 2021: 42-43). Prueba de ello eran los mensajes que EEUU lanzaba en sus documentos de Estrategia de Seguridad Nacional y de Defensa: “Nuestra fuerza como Estado-nación seguirá siendo desafiada por aquellos que emplean la estrategia de los débiles utilizando foros internacionales, procesos judiciales y terrorismo”⁵

Años después, sin embargo, el mismo Dunlap aceptó que el *lawfare* también podía ser utilizado para propósitos “nobles” —ofensivos y defensivos, a la par— por las principales potencias, exhortando a que EEUU, especialmente, acudiera a la ‘guerra jurídica’ para enfrentarse a sus enemigos en sendas guerras asimétricas que garantizaran la seguridad nacional del país. Esta noción adquirió especial relevancia un par de años más tarde, tras el atentado a las Torres Gemelas, en el contexto de guerra contra el terrorismo global post 11/9 —en la que EEUU se autodecreta como víctima del terrorismo—. Solo un mes más tarde de los graves acontecimientos acaecidos en Nueva York, el Congreso estadounidense aprobaba por amplísima mayoría la *Patriot Act* e iniciaba así el llamado *lawfare* anti-terrorista, que daba cobertura legal a acciones, que como asegura Martí (2020: 2), “pocos internacionalistas dudarían a calificar de contrarias al derecho internacional” y que validaba, haciendo uso ilegítimamente del derecho, el inicio por parte de EEUU de un conflicto en el que el entonces presidente norteamericano George W. Bush consideraba que estaba en juego la seguridad nacional. Se ampliaba, además, con ello, la noción de guerra como operación jurídica (Romano, 2020: 17).

⁵ Citado en Sadat y Geng, *op. cit.*, p. 154

Esta nueva estrategia debería de forma directa, precisamente, de una de las doctrinas penales más influyentes y controvertidas de los últimos años: el ‘derecho penal del enemigo’ o *Feindstrafrecht*. Su autor, el penalista alemán Günther Jakobs, ya explicaba en 1985, de manera premonitória, que en ocasiones los sistemas penales trataban a los acusados no como ciudadanos y, por ende, individuos sujetos de derechos fundamentales, sino como enemigos del orden social, desprovistos por ello de tales derechos y expuestos abiertamente a la coacción física, primero, y, posteriormente, a la guerra (Martí, 2020).

Esta coyuntura jurídica, que tomaría todavía mayor impulso durante la escalada de esfuerzos registrados por la incipiente lucha contra el terrorismo que germinara en la primera década del siglo XXI, partía, primero, de las aportaciones de dos de los principales teóricos estrictos del contractualismo Jean-Jacques Rousseau y Johann Gottlieb Fichte, quienes afirman que cualquier delincuente que ataque el derecho social y, con ello, el contrato ciudadano deja de ser miembro del Estado⁶, pues se halla en guerra con este, y “pierde todos sus derechos como ciudadano y como ser humano, pasando a un estado de ausencia completa de derechos” (Fichte, 1796: 260). La consecuencia de esta particular mirada contractualista, como sentencia Rousseau, reza así: “al culpable se le hace morir más como enemigo que como ciudadano” (1762, en Weigand, 1959: 28). Estos autores fundamentan el Estado de modo estricto mediante un contrato en el que la comisión de un delito es sinónimo de infringir dicho pacto, haciendo que el delincuente, por un lado, ya no participe de los beneficios de este, y, por otro, ya no viva con los demás dentro de una (misma) relación jurídica (Jakobs y Cancio, 2006: 28), perdiendo incluso su *status*, no solo como ciudadano —pues se despide arbitrariamente de la sociedad a través de su hecho— sino también como persona.

De igual modo, el ‘derecho penal del enemigo’ o *Feindstrafrecht* queda sustentado bajo lo planteado por Immanuel Kant en su obra *La paz perpetua*, en la que dedica una larga nota a pie de página al problema de cuándo se puede proceder de modo hostil frente a un ser humano, manifestando que:

“Aquel ser humano o pueblo que se halla en un mero estado de naturaleza me priva... [de la] seguridad [necesaria], y me lesiona ya por ese estado en el que

⁶ Weigand, *op. cit.*, p. 33

está a mi lado, si bien no de manera activa (*facto*), sí por la ausencia de legalidad de su estado (*statu iniusto*), que me amenaza constantemente, y le puedo obligar a que o entre conmigo en un estado comunitario-legal o abandone mi vecindad” (1795: 341 y 349).

En consecuencia, quien no participa en la vida en un ‘estado comunitario-legal’ debe irse, lo que significa que es expelido —o impelido a la custodia de seguridad—, no siendo tratado, en todo caso y, como ya postularan Rousseau y Fichte, como persona, sino pudiéndosele investir, como indica expresamente Kant, “como un enemigo” (1795: 349).

Esta visión kantiana, que encuentra cierta similitud con aquella que expusiera Hobbes en *Leviathan*⁷ —que, pese a que no habla de “enemigo”, sí lo hace de “reo de alta traición”, despersonalizando, de igual forma, al sujeto— inducen inevitablemente a que, como aseveran Jakobs y Canco, se constituyan y apliquen paralelamente dos marcos jurídicos penales claramente diferenciados entre sí: el ‘derecho penal del ciudadano’, empleado contra personas que no delinquen de modo persistente, por principio, permaneciendo en ellas incólume su *status* de persona, y, el ‘derecho penal del enemigo’, destinado contra aquellos que se desvían por principio, a los que les es arrebatado el mencionado *status*, frente a los que el resto de los ciudadanos tienen derecho a exigir al Estado que tome las medidas suficientes para preservar su seguridad —custodia de seguridad— y a los que se les combate, por ello, por su peligrosidad (2006: 33).

De la mano del *lawfare* y, desde 2001, como bien detalla Martí (2020: 3), la idea del ‘derecho penal del enemigo’ empezó a considerarse como un mecanismo de defensa comprensible y justificable. La idea básica que este planteaba era sencilla. Los derechos y las garantías se han que respetar solo cuando se trata de nuestros conciudadanos. Si hablamos en cambio de terroristas, de enemigos de la sociedad que amenazan la seguridad nacional, el derecho puede utilizarse simplemente como un instrumento de defensa, es decir, como un arma de guerra. La mejor síntesis para ello la hacía el propio Jakobs: “el enemigo tiene menos derecho”⁸. Bajo este prisma jurídico, la finalidad de

⁷ Hobbes, *op. cit.*, (nota 13), p. 242 (capítulo 28).

⁸ “‘El enemigo tiene menos derechos’, dice Günther Jakobs” (26 de julio de 2006), *La Nación*. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/cultura/el-enemigo-tiene-menos-derechos-dice-gunther-jakobs->

salvaguardar la seguridad de la sociedad frente a determinados enemigos —escogidos selectivamente por su ‘singular peligrosidad potencial’— justificaría aparentemente, según explica Martí, el uso de cualquier medio que logre la cancelación o la restricción de derechos fundamentales, así como el uso indiscriminado de formas de coacción legales tales como:

“las detenciones arbitrarias, la prolongación de la prisión preventiva, el inicio de causas judiciales sin una fundamentación verdaderamente sólida, la aplicación forzada o extensiva de tipos delictivos que no acaban de encajar con los hechos, e incluso las reformas legislativas para endurecer las penas para determinados delitos ‘de enemigo’ y la redacción y ejecución de sentencias contundentes y ejemplarizantes que defiendan la sociedad de la amenaza que el enemigo representa” (2020: 2).

Este ‘derecho penal del enemigo’, tras el 11/S, confirió al *lawfare*, profesado y perpetrado especialmente por el Gobierno estadounidense, un espléndido ordenamiento jurídico a través del que poder justificar políticamente ante la opinión pública las intervenciones e injerencias militares, mucho más sutiles y sofisticadas que los ya denostados conflictos armados, que desarrollaba o que comenzó a efectuar por entonces en ciertas áreas del planeta y las que sigue desplegando en ellas y/o en tantas otras regiones. Le dotó de herramientas mediante las que sus intervenciones “pudieran ser presentadas al mundo, desde los medios hegemónicos, bajo una fachada de defensa de la legalidad” (Tirado, 2021: 48).

El *lawfare* se convirtió así, desde una perspectiva opuesta a la que previamente habían denunciado, como supuestas víctimas, naciones como EEUU o Israel, en una sólida estrategia para hacer la guerra por otros medios, la vía jurídica, implementada por potencias precisamente como EEUU —muy superior militarmente, también—, contra Estados o grupos de Estados que amenazaran de algún modo los intereses del sector público-privado norteamericano y los de sus aliados. (Romano, 2020: 17-18). Esta nueva incursión del antaño belicismo a través de la ley, como asevera Romano (2020: 18), no sería la única de las maniobras implementadas por países centrales —el estadounidense en particular— para la desestabilización de ‘naciones diana’, sino que

nid826258/#:~:text=%2DEs%20un%20fen%C3%B3meno%20que%20se,sujeto%2C%20y%20no%20sus%20actos.

sería una herramienta más integrada bajo la confluencia de una serie de estrategias de desarticulación y socavación, entre las que destacan aquellas propias del llamado poder blando —prescindiendo del uso de la fuerza militar o dejándola en un segundo plano (Korybko, 2019; Romano y Tirado, 2018, en Romano, 2020: 18)—, incluida la judicialización, para conducir cambios de régimen en espacios ‘no aliados’ o ‘Estados fallidos’.

Detrás de esta visión pragmática, como sostiene Tirado (2021: 48), estaba y está el reconocimiento de un hecho cada vez más innegable: las leyes concentran un papel cada vez más relevante en las guerras del presente y los actores militares tienen una creciente necesidad de saber lidiar con la complejidad legal. Un reciente paradigma que, tal y como insinúa Romano (2020: 18), se inserta en un amplio espectro de corrientes teóricas críticas que conciben al sistema internacional capitalista como “un orden asimétrico, asentado y legitimado también sobre la elaboración e imposición de leyes o determinados órdenes legales” y en el que, según añade Logan (2017, en Romano, 2020: 18), “los países centrales definirían qué es la ley, qué tipo de ley es correcta y adecuada, a la vez que clasifican a otros sistemas legales inadecuados o excesivos, por ser diferentes a los cánones occidentales y desafiarlos”. Irani (2018) y Said (2004) exponen que estos Estados centrales —potencias occidentales— creen ver legitimada esta labor potestativa bajo el “apego al reinado de la ley” y a la legalidad que profesan, en contraposición al carácter alegal e ilegal que creen advertir de las leyes/normas que no se asemejan al canon occidental y que son catalogadas como tecnologías violentas. Estos países centrales, asimismo, como bien añade Jones (2015, en Romano, 2020: 18) son también, precisamente, los que se atribuyen y autoasignan la “capacidad física y simbólica, no exenta de violencia, de definir los marcos legales y espaciales de la guerra”.

Hamm (2014, en Romano: 18) y Zaffaroni (2019, en Romano, 2020: 18) aseguran que este reclamo determina que el *lawfare* se convierte así en:

“una herramienta utilizada desde el Estado, el gobierno o desde minorías privilegiadas que, “desde arriba” —a nivel local— y a nivel transnacional, desde el Norte, reorganizan el escenario a favor de los intereses de una red transnacional de poder”.

Una vía, la de la ‘guerra jurídica’, para que los países centrales, tal y como manifiesta Romano (2020: 18), definan también, apelando a un marco reglamentario (presuntamente) legítimo, “el alcance de su jurisdicción por sobre otras, sobrevaluando la soberanía de algunos Estados y devaluando o desconociendo la de otros”.

2.3. LA EVOLUCIÓN RECIENTE DEL *LAWFARE*: DERECHO, POLÍTICA Y DEMOCRACIA

Pese a que durante las dos últimas décadas la idea de *lawfare* ha discurrido y evolucionado fundamentalmente, como señala Martí (2020: 4) ligada al derecho internacional y, más especialmente, al derecho de la guerra y de las intervenciones armadas y al derecho internacional de los derechos humanos, asistiendo la población mundial a la perpetración de múltiples abusos de los instrumentos jurídicos internacionales en ellas, esta práctica se ha extendido y sedimentado durante los últimos años bajo el escenario y las dinámicas sociopolíticas propias de cada uno de los países, el uso ilegítimo de sus ordenamientos jurídicos internos y las malas praxis efectuadas por parte de los jueces y tribunales de justicia que contemplan.

Este fenómeno glocal, cuya frecuencia ha aumentado de manera considerable recientemente y que ya representa hoy día un serio obstáculo para la salud y la consolidación de las democracias occidentales, ha instrumentalizado el derecho y la justicia y los ha dispuesto al servicio de un entramado en el que se combinan los poderes político, económico y mediático, empleando ilegítimamente como arma el poder judicial. Su objetivo es el de perseguir, inmovilizar, ralentizar, dañar, anular o destruir a quien previamente se ha identificado como oponente, líder o “adversario político-económico, devenido en enemigo” (Chamorro, 2020: 29), perjudicial para los intereses del citado tejido corporativo que, *de facto*, gobierna las instituciones nacionales. Un entramado, asimismo, que, pese a ser subrepticio, últimamente, como revela Fernández (2020: 14), “se ha vuelto más complejo y a su vez más explícito”.

Si el distinguido teórico militar prusiano Carl Von Clausewitz asegura que “la política es la continuación de la guerra por otros medios” (1832), el *lawfare* se erige hoy día como la continuación simultánea de la guerra y de la política por otros cauces: los medios judiciales y los procedimientos y las tipificaciones legales. Este mecanismo

subversivo —contrainsurgente—, como advierte López (2020), “ha convertido al derecho en todo lo contrario: un arma de guerra, un instrumento para perseguir, represaliar y derribar al adversario político”; ha transformado, como ya alertaba Thomas Jefferson (en Martí, 2020: 5) en una célebre frase, “el derecho en una maleable masa de cera que en manos de jueces sin escrúpulos puede acabar adoptando la forma que estos deseen”, favoreciendo, por un lado, que este sea empleado para fines que no son los previstos por el propio sistema jurídico, y que pueden ser incluso contrarios a los mismos, y, por otro, pervirtiendo con ello instituciones existentes, o concibiendo nuevas que puedan entrar en conflicto con los principios generales del sistema (Martí, 2020: 1).

2.3.1. *Lawfare* y los golpes de estado “blandos”: el nuevo golpismo del siglo XXI

Pese a que el *lawfare* podría detentar una dimensión positiva, si es que el recurso a la justicia, como bien precisa Martí (2020: 5), “se entendiera como una alternativa real a otras formas de confrontación política mucho más agresivas y violentas” —bélicas o armadas—, la noción de este dispositivo sigue siendo casi completamente peyorativa.

Dunlap ya vaticinó —como ya se mencionó anteriormente—, en 2001, que la forma bélica del siglo XXI estaría intrínsecamente vinculada al “uso de la ley como arma de guerra” (2001: 2, en Weis, 2021: 3), y, que el *lawfare* constituiría un método de guerra donde la ley sería empleada como instrumento para emprender objetivos que tradicionalmente habían sido procurados mediante la convencional intervención militar.

Esta forma de agresión político-judicial se ha convertido hoy día en digna heredera de los ya vetustos golpes de Estado militares. Aquellos ataques cruentos que fueron característicos en todo el mundo —y habituales en América Latina y el Caribe— durante el siglo XX y que, “con la ayuda de Washington⁹” (Lemoine, 2014), deshacían

⁹ Intervencionismo estadounidense en América Latina y el Caribe, principalmente durante la Guerra Fría, bajo la Doctrina Truman de contención, destinado a reemplazar a los líderes de izquierda por regímenes de derecha, generalmente militares y autoritarios, que buscaba, por un lado, promover y preservar los intereses comerciales norteamericanos en la región, y, por otro, contener la amenaza que supuestamente representaba la subversión comunista promovida desde Moscú.

- Loeza, Soledad (2013): “Estados Unidos y la contención del comunismo en América Latina y en México”. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/599/59931080001.pdf>
- Hernández-Echevarría, Carlos (2019): “Invasiones, sobornos y golpes de Estado: historia de las intervenciones de EEUU en América Latina”. Disponible en:

dadivosamente a través del uso de la fuerza militar gobiernos constitucionales surgidos de elecciones democráticas han dado paso a un amplio espectro de movimientos de subversión de la voluntad popular que han sido categorizados bajo la etiqueta de *golpes blandos*.

Este viraje hacia un nuevo método de injerencia sistémica que, como bien indica Tirado (2021: 79), “tiene la virtud de camuflarse en la legalidad para disimular sus objetivos ilegítimos” es fruto de un cambio absoluto del paradigma político, económico y jurídico imperante en todo el planeta y, especialmente, en el mundo occidental. En la actualidad, la democratización de los sistemas y sociedades occidentales, la tendencia a la convergencia de las diversas naciones en organizaciones transnacionales políticas, económicas y de derecho y el endurecimiento, por ende, de las leyes, políticas y prácticas elaboradas supranacional y nacionalmente para perseguir y sancionar las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos —consustanciales al aplique de los golpes militares clásicos— impiden que se actúe militarmente con impunidad. Y es que hace décadas que se constató “la poca eficacia a largo plazo de la traumática intervención militar directa, por su alto coste en vidas y por la infracción de derechos frente a la comunidad internacional” (Tirado, 2021: 15).

Además, son tiempos en los que la sociedad civil organizada y el poder de la opinión pública, que se erige como una especie de fuerza invisible capaz de ejercer presión intensamente sobre la misma sociedad y sobre los aparatos de poder del Estado y sus praxis¹⁰, tal y como subraya Tirado, “ya no permite que los poderosos puedan actuar con la impunidad y licencia que históricamente utilizaron” (Tirado, 2021: 12). Las formas y procedimientos militares, en palabras de Bielsa y Peretti, ya están excesivamente desacreditados ante la mirada vigilante de la opinión pública por su protagonismo en materia de violación de los derechos humanos durante las dictaduras y golpes de Estados (2019: 12).

Ahora, Tirado (2021: 12) explica que “hace falta convencer de tu autoridad moral y de la legitimidad de tus acciones”. Este ojo avizor de la ciudadanía y de los organismos y órganos creados en virtud de garantizar el cumplimiento de los tratados internacionales

https://www.eldiario.es/internacional/invasiones-intervenciones-eeuu-america-latina_1_1709730.html

¹⁰ La incidencia política y la opinión pública (2005). Disponible en: <https://apertus.org.mx/programa-gobierno-abierto/programa-2018/ver-archivo/5bca0c9887977.pdf>

de derechos humanos ha obligado a que las potencias y élites políticas y económicas mundiales que busquen subvertir la voluntad popular expresada en las urnas recurran a estrategias alternativas a la aplastante acción militar frecuente durante el siglo pasado.

En este escenario, en el que se ha hecho necesario dar a estas herramientas, que sustituyen a los otrora golpes de Estado o pronunciamientos armados, una pátina de objetividad, como sostiene Romano, el *lawfare* ha adquirido su máxima expresión como “guerra por otros medios” (2019: 31), entre los que se eleva el poder judicial y los medios judiciales, quienes desempeñan un rol y un papel central y crucial para lograr sus fines ilegítimos.

En este mecanismo, que plantea pues un tipo de guerra completamente distinta a la clásica, la judicial, este poder se eleva por encima de los demás poderes y las herramientas legales se manipulan para con el propósito de perjudicar, paralizar, inhabilitar o destruir política y/o jurídicamente a aquellas formaciones y/o dirigentes políticos que son identificados como nocivos para los intereses del turbio entramado elitista y, generalmente, del capital y que, como apunta Tirado (2021: 204), quedan conceptualizados como enemigos que deben ser anulados y hasta aniquilados”; debilitar y contaminar la imagen que atesora la opinión pública sobre estos grupos y sujetos políticos; (*mal*)*instruir* a la población en términos que vayan contra su empoderamiento político, económico, social y jurídico, secundando así los marcos discursivos e intereses del *establishment* y las oligarquías; adoctrinar a la población en un claro apoliticismo, dada la supuesta inutilidad que buscan proyectar del activismo político; o, derrocar al régimen que disfrute de vigencia, siendo empleado primordialmente frente a gobiernos que “ponían en marcha procesos democráticos y participativos con amplio respaldo popular” (Tirado, 2021: 17).

Hoy día, como precisan Bielsa y Peretti (2019: 12):

“Los magistrados han sido cooptados en reemplazo de los militares [...] Lo nuevo no es la irrupción de los jueces en el ámbito de la política, sino el desenfado y el protagonismo que adquiere la camarilla judicial. Esto es lo novedoso. El poder ya no necesita a [...] aquel mariscal que en 1964 usurpó el gobierno en Brasil. Ahora los suplantán con jueces como Sergio Moro”

En consecuencia, el tribunal ha pasado a ser el lugar en el que los derrotados en las urnas buscan dictar sus intereses propios por sobre la soberanía popular. Chamorro expone que para tal fin “la ley tuerce su propósito fundante mutando en un instrumento operacional” (2020: 15) y la judicatura se corrompe para tomar un rol activo y selectivo e injerir abiertamente en la vida política de un país.

Esta guerra planteada en y desde el plano judicial, y, ampliada al servicio del golpismo, supone, como asegura firmemente Weis “el uso bélico del derecho dentro de marcos democráticos” (2020: 6). De este modo, causas penales impulsadas en el marco de gobiernos democráticos sirven para deslegitimar y sacar del juego a dirigentes políticos opositores sin necesidad de llegar a un estado de no derecho, tumbar Gobiernos y garantizar que esos mismos gobernantes no tengan la posibilidad de optar a nuevos mandatos. Un método que permite, como resaltara el estratega chino Sun Tzu, subyugar, en un entorno de paz, “la resistencia del enemigo sin tener que luchar” (en Chamorro, 2020: 43).

2.3.2. *Lawfare* y derecho: instrumentalización y desmembramiento de la ley en nombre de su ‘objetividad’

El derecho es un elemento indisoluble de la política. La función legitimadora que le es inherente y la legitimidad de la que dota a un poder y/o acción para obtener obediencia y/o ser efectuada sin necesidad de recurrir a la coacción que devendría del uso de la fuerza, amparados sencillamente por el consenso reinante entre los miembros de una comunidad política para aceptar la autoridad vigente, le hacen ser un instrumento esencial para ella. La existencia del derecho supone la disposición de una forma reglamentada de “resolver los conflictos sociales sin guerras ni revoluciones, sin derramamiento de sangre”.

Tal es la relevancia que adquiere que, como asevera el jurista argentino Eduardo Barcesat, “es la vía menos dolorosa para todo cambio social” (en López, 2020). Esta contribución al cambio social progresivo, según Laso, reside en la facultad y potestad que los actores sociales le proveen al derecho de:

“consolidar jurídicamente las modificaciones que en las instituciones, concepciones y costumbres de la sociedad se han venido produciendo durante

todo un período histórico [...] [que] adolecen de inestabilidad hasta que se obtiene su consagración jurídica” (1977: 15).

Este escenario privilegiado del que goza el derecho, que encuentra completa legitimidad en su proceder como medio para regular las relaciones sociales —entre particulares y entre Estado y ciudadanos— y lograr la paz en ellas —algunos creen que debe también brindar a esas relaciones un sentido de justicia—, ha venido justificado desde los albores del derecho moderno por la presunción de la ley como elemento-regla “objetiva, racional y avalorativa” (Weis, 2021: 12). Esta premisa, instaurada y automatizada hoy entre la población como si de un dogma de inconcebible refutabilidad se tratara, sin embargo, es incierta pues, como asevera Weis (2021: 12), la ley, en realidad, “representa un catálogo de valores y decisiones político-legales en un lugar y tiempo determinado”. Tal es así que, como él mismo precisa:

“una misma conducta como consumir marihuana para uso personal constituye delito en ciertos estados de los Estados Unidos y no en otros. Cruzando una avenida o ruta, la misma conducta pasa de ser una acción legal a un delito, evidenciando que no acarrea un mal intrínseco, sino que su valorización legal depende de decisiones de política criminal discrecionales” (2021: 12).

Bourdieu también reflexiona sobre esta falsa noción aséptica que se sostiene del derecho afirmando que “el Derecho no es lo que dice ser, lo que cree ser, es decir, algo puro y completamente autónomo” (en Tirado, 2021: 36). Esta propia autosugestión de creerse tal, además, es precisamente lo que logra hacerlo creer y lo que, como detalla, “contribuye a producir unos efectos sociales completamente reales; y a producirlos ante todo entre quienes ejercen el Derecho” (en Tirado, 2021: 36).

No obstante, esta errónea concepción de objetividad y equidad ligada a la ley no genera un problema per se. Tampoco lo hace la injerencia del derecho en la política democrática. Lo verdaderamente problemático es que el derecho rompa con su matriz moderna de ser el elemento regulador de la sociedad, abandonando su papel de tercero simbólico, árbitro o mediador, para, en pleno Estado de derecho, ‘tomar parte’ al involucrarse con aquello para lo que no designado (Chamorro, 2020: 26). El problema deviene, como sostiene Martí, cuando el derecho:

“se convierte en un arma de guerra, cuando se lo utiliza fraudulenta o ilegítimamente, cuando se abusa de él y en contra tanto de sus propios principios generales y básicos como de los propios valores democráticos esenciales” (2020: 8).

Esto es lo que implica precisamente el *lawfare*, que articula, según Chamorro, una suerte de “ingeniería jurídica que altera el uso de la ley y de las normas procesales” (2020: 33-34) y manipula la cadena de juricidad del proceso judicial (2020: 36); que comporta la aplicación desigual, asimétrica y discrecional del derecho (Tirado, 2021: 230); y que entraña el uso del derecho para perseguir a determinados adversarios y rendir al servicio de anular al contrincante. El *lawfare* afana y consigue, aunque para ello haya de “correr los límites de la legalidad” (Chamorro, 54-55), que, primero, se naturalice, y, posteriormente, se normalice el uso alterado y alternativo del Derecho.

Lo paradójico es que, tal y como subraya Fernández (2020: 14):

“en nombre de la objetividad, se pretende reducir al derecho a ser una polea de transmisión de las necesidades de las élites, mientras que en nombre de la ‘apolítica’ se configura un proceso inédito de judicialización de la política y politización de la justicia”.

Esta controversia, sin embargo, es precisamente la garante que subyace argumentativa y fenomenológicamente en el *lawfare*, pues, como asegura Cárdenas (en Tirado, 2021: 39), “la ley por la ley puede ser el mejor instrumento de dominación del poder”.

2.3.3. Justicia y política: un vínculo demasiado estrecho

Como bien consigna Martí (2020: 7), “la política no puede transformar el mundo si no es mediante el uso del derecho”, debido a la legitimidad y hegemonía de la que este goza a la hora de normativizar e institucionalizar la conducta humana en sociedad — hundiendo sus raíces en multitud de fundamentos filosóficos—. Esta relación que une a ambas disciplinas en los sistemas democráticos y constitucionales, como vemos, no es ni mucho menos simbiótica, sino que es de práctica subordinación de la política. Esta supeditación constante de ella a, por un lado, lo dispuesto en el texto constitucional y el resto de normas y leyes jurídicas que rigen el conjunto del Estado, y, por otro, a las

actuaciones, procedimientos y dictámenes implementados por el Poder Judicial y por los jueces que lo conforman, suponen, sin embargo, una verdadera amenaza que acecha peligrosamente a las democracias liberales de todo el mundo.

El jurista español José Antonio Martín Pallín, magistrado emérito del Tribunal Supremo, reconoce que “hay razones para creer que hoy la hegemonía entre poderes está decantada del lado de las togas” (2009: 11). Considera que “el poder de los jueces, en nuestro sistema [español], se encuentra en una difícil situación de equilibrio entre los poderes del Estado” (2009: 29). El problema radica, como revela (2009: 29), en delimitar, tarea no siempre fácil, hasta dónde alcanza el principio constitucional que somete a los poderes públicos —a los tres— a lo dispuesto en el texto constitucional y el conjunto de normas jurídicas restantes.

En el sistema español, por ejemplo, las dificultades para instituir una verdadera estructura de contrapesos y balanzas habitan en que, tanto el texto de la Constitución como la misma ley constitucional, artículo 9, establecen, como regla general, que “los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico” (Constitución Española, Art. 9, 1978).

Esta espinosa realidad que florece y subsiste no solo en el escenario español, sino también en cualquier sistema democrático, acarrea, tal y como expone Martín, que el Poder Judicial concentre hoy día una “capacidad omnímoda para anular todas las decisiones del Gobierno” (2009: 29) y que los jueces detenten “un poder superior incluso al de los propios legisladores que elaboran las leyes”.

Un poder y unos funcionarios que lo ejercen que, increíblemente, pese al rol protagónico que adquieren y en plenas entrañas de Estados democráticos de derecho, no emanan de la soberanía popular —a pesar de que en el art. 117.1 CE¹¹ rece que así lo hace—, al no ser electivos ni encontrarse expuestos a rendiciones de cuentas periódicas que brinden la oportunidad a la ciudadanía de evaluar el accionar de sus representantes judiciales y la potestad de decidir si estos merecen continuar o no al frente de sus cargos (Fernández, 2020: 8). Se erige así el Poder Judicial como el único de los tres poderes del Estado que se jacta exclusivamente de gozar de esta prerrogativa, pues el Poder Legislativo está legitimado por la soberanía popular y el Poder Ejecutivo recibe a su vez

¹¹ Constitución española (BOE núm.311, de 29 de diciembre de 1978). “Título VI. Del Poder Judicial”.

el aval del Congreso de los Diputados, a través de su elección o destitución por los representantes designados por el pueblo (Martín, 2020: 29).

En consecuencia, Weis expone que:

“Se otorga mayor margen de actuación a los jueces, funcionarios no elegidos democráticamente y no sometidos a evaluación popular para mantenerse en el desempeño de sus funciones [...] permiten que, incluso mediante procesos de revisión constitucional, puedan llegar a dar una nueva redacción a las normas, actuando como una segunda y definitiva cámara legislativa no elegida en proceso electoral alguno” (2021: 17-18)

Además, este particular y enorme castillo de naipes que dispone el Poder Judicial y bajo el que se guarecen este órgano y sus representantes para imponer ‘su particular’ — individual y corporativa; más adelante, profundizaré más detenidamente en este matiz— visión —y percepción— del derecho ve blindado aún más su poder de acción al censurar toda aquella voz externa —mayormente política— que ose cuestionar, bien la licitud de la actuación y el veredicto judiciales, bien la imparcialidad de quienes tienen que impartirla, tachando a aquella de ser una “intromisión inaceptable en la justicia” (Tirado, 2021: 32).

Tirado expone que todo texto, discurso o sujeto que busca sumergirse en la crítica al papel de los jueces y juezas “se topa con un férreo corporativismo que presenta dicha crítica como una impugnación a uno de los tres pilares fundamentales del Estado”. Tal es así que, por ejemplo, la Asociación Internacional de Jueces (IAJ, por sus siglas en inglés) ha elaborado una guía relativa a la crítica al Poder Judicial en la que extrae conclusiones sobre cuáles son los límites permisibles para el vituperio público de este poder en un Estado de derecho y cómo debe reaccionar el Poder Judicial ante ellas. Esta organización internacional de asociaciones nacionales de jueces y su manual parten de la premisa de que esta crítica a la Judicatura supone “un problema grave que puede tener ramificaciones sobre la confianza de las instituciones del Estado y, por lo tanto, sobre los fundamentos de una sociedad democrática basada en el Estado de derecho” (*Conclusions and recommendations of the First Study Commission*, 2018: 1). Algunas de las recomendaciones y observaciones formuladas para jueces y juezas, diputados y diputadas, senadores y senadoras, medios de comunicación y ciudadanos en relación a la idoneidad y responsabilidad de estas críticas son las siguientes:

- a) “No es apropiado que el Poder Ejecutivo o Legislativo critique al poder judicial, cuando tal comentario se haga antes de que el tribunal haya tomado la decisión final”.
- b) “Es irresponsable que el Poder Ejecutivo o Legislativo dirija ataques contra el Poder Judicial que arrojen dudas sobre la legitimidad de los tribunales o de sus decisiones”.
- c) “Es responsabilidad de los medios de prensa asegurar que las informaciones que den sobre el Poder Judicial sean justas y equilibradas, respeten el papel del Poder Judicial como una rama independiente del Estado y protejan la privacidad y seguridad de los jueces”.
- d) “No se deben tolerar las críticas injustas hechas contra jueces en las redes sociales, especialmente cuando contienen amenazas y abusos intemperantes contra jueces y otras personas relacionadas con el funcionamiento del sistema legal” (*Conclusions and recommendations of the First Study Commission*, 2018: 1).

De igual modo, la IAJ ofrece a jueces y juezas, asociaciones de jueces, colegios de abogados, políticos electos y medios de comunicación un catálogo de prácticas a seguir para hacer frente a dichas críticas:

- “Los jueces líderes, las asociaciones de jueces, los colegios de abogados y otros órganos representativos de profesiones jurídicas deben seguir respondiendo enérgicamente a cualquier crítica que ponga en riesgo la independencia del Poder Judicial, la separación de poderes o que sea de cualquier otra manera inadecuada”.
- “Los miembros de los medios de comunicación y los políticos electos también deben tomar medidas para defender al Poder Judicial contra ataques inapropiados. Debería haber códigos éticos para todos los actores responsables: políticos, prensa y proveedores de redes sociales”.
- “La crítica legítima al Poder Judicial debe basarse en los hechos del caso; evitar el uso de lenguaje abusivo o provocativo; y evitar ataques personales o insinuaciones contra individuos” (*Conclusions and recommendations of the First Study Commission*, 2018: 1).

Este hermetismo y esta aversión propias del IAJ a aquella crítica destinada a los entes judiciales no son, ni mucho menos, predisposiciones particulares y residuales dentro de la Judicatura. Como vemos, habitualmente, las críticas a este poder se han anunciado como una agresión directa a uno de los pilares del Estado, acusando a quien las esgrime de, no solo no respetar, sino socavar y erosionar la ‘independencia de poderes’ (Tirado, 2021: 32).

Prueba de ello son, en España, a saber, las, por un lado, no poco recurrentes declaraciones institucionales emitidas por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial —órgano de gobierno de dicho poder— durante la última década en las que, pese a aludir a la condición *sine qua non* de que “el ejercicio del poder jurisdiccional está, como todos los demás, sometido a la crítica pública”¹², reprueba que, bajo el amparo de la libertad de expresión, se justifiquen, según refieren, “actuaciones que pretendan influir de manera burda, denigrar injustamente o poner en entredicho con argumentos groseros la imparcialidad o independencia [...] de los/las integrantes de la Carrera Judicial” (España, 2014a). Arguyen, en este sentido, que las mencionadas “actuaciones” —sustantivo que ya connota semánticamente la consideración de que el accionar de un individuo procura un objetivo determinado—:

“no solo desconocen el respeto debido a quienes sufran el acoso, sino que socavan uno de los fundamentos esenciales del orden constitucional: la legitimidad de los miembros del Poder Judicial y la confianza social en su actuación” (España, 2014a).

Estas notas que, por lo general, no brindan explícitamente apoyo y protección a juez alguno en particular, sino que lo hacen para todos los miembros de la carrera¹³ que lo demanden, paradójicamente, se han hecho públicas durante la vigencia de procesos judiciales que, o bien exhibieron el recrudecimiento de un conflicto político por la desproporcionada, “innecesaria e invasiva actuación de la jurisdicción penal” (Martín, 2020) ante el más alto tribunal de la nación, el Tribunal Supremo —el órgano más alto de la justicia española y cuyas decisiones no pueden ser revocadas por ningún otro tribunal—, como el llamado *procés*, o bien revelaron procedimientos de dudoso calado

¹² “El CGPJ sale en defensa de los jueces que sufren ‘críticas injustificadas’, El Mundo (2014). Disponible en: <https://www.elmundo.es/espana/2014/01/23/52e0ffa4e2704eea6c8b4571.html>

¹³ “El CGPJ sale en defensa de los jueces de la Audiencia tras la anulación de la Parot”, Libertad Digital (2013). Disponible en: <https://www.libertaddigital.com/espana/2013-10-29/el-cgpj-sale-en-defensa-de-los-jueces-de-la-audiencia-tras-la-anulacion-de-la-parot-1276502947/>

judicial como los advertidos en el ‘*caso Gürtel*’, de cuyo sumario se encargara el juez Pablo Ruz.

Asimismo, semejante actitud desestimadora, de igual modo, se ha encontrado en un sinnúmero de ocasiones el exvicepresidente del Gobierno y exlíder de Unidas Podemos —y otros tantos y tantas dirigentes de la formación morada—, Pablo Iglesias, cuando ha tenido a bien mostrar su total discordia ante la que considera como errónea judicialización de un conflicto meramente político, como es precisamente el del *procés*, que, según asevera, “está demostrado que no se resuelve por la vía judicial” (Iglesias, 2020b).

El politólogo y también exministro de Derechos Sociales y Agenda 2030 destacaba, en una entrevista que le efectuase, en 2020, el actual director de Las Noticias 2 de Antena 3, Vicente Vallés, en relación a la subrogación del Gobierno Rajoy de la solución del problema catalán al Poder Judicial y, a tenor del empecinamiento de la Justicia española de auparse con tintes mesiánicos para dar arreglo a la disputa, que “muchos tribunales europeos han quitado la razón a jueces españoles. Eso es una humillación para el Estado español [...] deja en mal lugar a nuestra Justicia” (Iglesias, 2020b). Iglesias, que sostenía que era una situación tan “absurda” como “preocupante”, ejemplificaba esta dicotomía de criterios judiciales —nacionales y comunitarios— indicando que, mientras que:

“el señor Comín [Antoni Comín, exconsejero de la Generalitat catalana] y el señor Puigdemont [Carles Puigdemont, expresidente de la Generalitat] son eurodiputados que ejercen libremente su actividad [...] el señor Junqueras [Oriol Junqueras, exvicepresidente de la Generalitat] está en la cárcel. Y es evidente que hicieron exactamente lo mismo. Tiene que ver con decisiones europeas de no entregarle a España [...] es que muchos tribunales les han quitado la razón a nuestros jueces” (Iglesias, 2020b).

Algunos juristas, como el afamado Martín Pallín, magistrado emérito de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, comisionado de la Comisión Internacional de Juristas, expresidente de la Asociación Pro Derechos Humanos de España, expresidente de la Unión Progresista de Fiscales (UPF) y portavoz de la asociación Jueces para la Democracia (JJpD), comparten y apoyan la tesis central del exlíder de Unidas Podemos, arguyendo que nunca comprenderá “cómo el Tribunal Supremo de un Estado

democrático puede criminalizar iniciativas políticas arrogándose competencias que nunca debieron de utilizarse para hacer frente al conflicto catalán (Martín, 2020: 12), Justamente, Martín Pallín analiza a conciencia en su obra ‘El gobierno de las togas’ la sentencia condenatoria del Tribunal Supremo del proceso soberanista de Cataluña, y examina los acontecimientos que rodearon a este “espectáculo judicial” (Martín, 2020) antes, durante y después de la vía judicial.

Pese a este refrendo de Martín Pallín, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial tardó menos de 24 horas en aprobar por unanimidad una declaración institucional¹⁴ que, acto seguido, emitiría en respuesta a las manifestaciones realizadas a Antena 3 Televisión por el entonces vicepresidente segundo del Gobierno. La misiva, suscrita por el presidente del Tribunal Supremo y del CGPJ, Carlos Lesmes, y por todos los vocales de su Comisión Permanente, y, cito textualmente, “como ya ha hecho a lo largo del presente mandato del CGPJ con ocasión de otros pronunciamientos de miembros del Poder Ejecutivo en relación con actuaciones de los tribunales” (Poder Judicial, 2020), apelaba nuevamente:

“a la moderación, prudencia y mesura y a la responsabilidad institucional para evitar la utilización política de la Justicia o el cuestionamiento de la independencia, la imparcialidad y la profesionalidad de los jueces/zas y magistrados que integran el Poder Judicial”.

La nota institucional (Poder Judicial, 2020), además, replicaba que:

“La sentencia del TJUE de 19 de diciembre de 2019 dictada en respuesta a una cuestión prejudicial planteada por el Tribunal Supremo español y que aclara la cuestión de la inmunidad de los europarlamentarios desde la perspectiva del Derecho europeo en un sentido contrario al sostenido hasta entonces por el propio tribunal europeo, por todos los Estados de la Unión, por la Comisión Europea y por el propio Parlamento Europeo. Una vez conocida la sentencia, el Tribunal Supremo acomodó sus resoluciones a la nueva doctrina y acordó la inhabilitación del procesado Oriol Junqueras, decisión que fue inmediatamente

¹⁴ Poder Judicial (15 de enero, 2020). “Declaración institucional de la Comisión Permanente. En respuesta a las manifestaciones del vicepresidente segundo del Gobierno”. Disponible en: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/En-Portada/Declaracion-institucional-de-la-Comision-Permanente>

aceptada y ejecutada por el Parlamento Europeo, y solicitó a esta Cámara la suspensión de la inmunidad de Carles Puigdemont y Antoni Comín.

Recordaba, asimismo, que:

“En relación con la actuación de otros tribunales respecto de los que no existe subordinación alguna de la Justicia española, que ninguno de ellos ha hecho pronunciamiento definitivo sobre las euroórdenes cursadas a Bélgica contra Carles Puigdemont y Antoni Comín —que se encuentran suspendidas— ni sobre la cursada a Escocia contra Clara Ponsatí —que sigue tramitándose—; y que solo el tribunal regional alemán de Schleswig-Holstein rechazó, contra el criterio de la Fiscalía de ese país, la entrega de Carles Puigdemont para ser enjuiciado por el delito de rebelión, aunque sí aceptó su entrega por el de malversación de caudales públicos” (Poder Judicial, 2020).

Este alegato de los ocho vocales que componen dicha comisión, sin embargo, todavía sigue, a día de hoy, ya cinco años más tarde de que se produjeran los hechos de octubre de 2017, reclamando algo de honestidad a la Judicatura española, más si cabe a tenor de que el pasado 24 de mayo el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) devolviera de nuevo la inmunidad parlamentaria¹⁵, de forma provisional, eso sí, a los tres eurodiputados de Junts per Catalunya, aceptando las medidas cautelares que todos ellos solicitaron y siéndoles concedida dado el riesgo que corren de ser detenidos, como ya le ocurriera a Puigdemont en Cerdeña en septiembre de 2021. Un pronunciamiento, además, que anula un auto anterior del Tribunal General de la Unión Europea que desestimaba medidas provisionales de forma cautelar al considerar que no existía, precisamente, dicho riesgo mientras se resuelve el fondo de su recurso contra la decisión del Parlamento Europeo de aceptar los suplicatorios emitidos por la Justicia española (Política, 2022a).

Este no ha sido, sin embargo, el único revés que ha sufrido la justicia española durante la última década por las sentencias de instancias continentales como el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) o el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Política, 2020). Como consignan Fernández y Corellano (2020), “distintos tribunales

¹⁵ “La Justicia europea devuelve la inmunidad de forma provisional a Puigdemont, Comín y Ponsatí”, La Vanguardia (2022). Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/politica/20220524/8289299/tjue-inmunidad-forma-provisional-puigdemont-comin-ponsati.html>

nacionales y supranacionales han contradicho las directrices de jueces españoles” durante los últimos años. El más sonado de estos casos fue, precisamente, el de la inmunidad de Oriol Junqueras como eurodiputado. En plenas negociaciones para la investidura de Pedro Sánchez en diciembre de 2019, “el TJUE estimó que el líder de ERC gozaba de la condición desde la proclamación de los resultados de las elecciones al Parlamento Europeo, sucedidas el 26 de mayo de 2019, en una consulta elevada a la justicia europea por el Tribunal Supremo” (Fernández y Corellano, 2020). Según indican ambos autores (2020), el “TJUE aseveró que la justicia española debería haber liberado a Junqueras, en ese momento en prisión preventiva, para que hubiera recogido su acta como eurodiputado”. Así reza, en efecto, en la propia sentencia:

“En virtud de todo lo expuesto, el Tribunal de Justicia (Gran Sala) declara:

El artículo 9 del Protocolo (n.º 7) sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea debe interpretarse en el sentido de que:

- goza de inmunidad en virtud del párrafo segundo de dicho artículo una persona que ha sido oficialmente proclamada electa al Parlamento Europeo cuando se encontraba en situación de prisión provisional en un proceso penal por delitos graves, pero que no ha sido autorizada a cumplir ciertos requisitos previstos por el Derecho interno tras la proclamación ni a desplazarse al Parlamento Europeo para participar en su primera sesión;
- esta inmunidad implica el levantamiento de la medida de prisión provisional impuesta, al objeto de permitir al interesado desplazarse al Parlamento Europeo y cumplir allí las formalidades requeridas. Si el tribunal nacional competente estima, no obstante, que debe mantenerse la medida de prisión provisional tras la adquisición por el interesado de la condición de miembro del Parlamento Europeo, ha de solicitar a la mayor brevedad al Parlamento Europeo que suspenda dicha inmunidad, conforme al artículo 9, párrafo tercero, del mismo Protocolo” (STJUE de 19 de diciembre de 2019, C-502/19).

Este desarrollo de los acontecimientos que estableció el TJUE, en cambio, fue absolutamente opuesto al que siguiese el Supremo, quien no consintió a Junqueras

acudir a Estrasburgo aduciendo que el riesgo de fuga del exvicepresidente del *Govern* catalán podría haber puesto en peligro la causa.

Otro de los contratiempos que se ha llevado la justicia española desde las altas esferas del derecho europeo fue el que acusase, desde Estrasburgo, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), quien sentenció que el actual coordinador general de EH Bildu, Arnaldo Otegi, no dispuso de un juicio justo en el marco del ‘caso Bateragune’, en el que la togada Ángela Murillo juzgaba al político abertzale y a otras cuatro personas en la Audiencia Nacional (AN) por tratar de reconstruir la antigua e ilegalizada coalición política vasca Batasuna. La dudosa imparcialidad de Murillo, quien en marzo de 2010, durante otro proceso judicial contra el mismo Otegi por enaltecimiento del terrorismo, hizo un comentario espontáneo¹⁶ “muy alejado del rigor procesal que suele imperar en los procesos judiciales” (Coarasa, 2020) y que desencadenó que finalmente, tras recusar el político abertzale a la magistrada ante el Supremo, el Alto Tribunal anulase la sentencia condenatoria que este recibiese —siendo absuelto con posterioridad por otra Sección de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional—, provocó que los acusados tuvieran cierto recelo sobre la licitud y legitimidad que detentase dicha actuación judicial.

Los cinco acusados en el ‘caso Bateragune’ solicitaron nuevamente al Supremo que la jueza Murillo no formara parte del tribunal que los juzgaba, pero esta vez la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional desestimó la recusación, siendo condenados, en 2011, por la Sala de lo Penal de la propia AN a entre seis y seis años y medio de cárcel. El primer y quinto demandantes —el mismo Arnaldo Otegi y el ex secretario general del sindicato LAB Rafa Díez—, tras recurrir, primero, “en casación ante el Tribunal Supremo alegando en particular que la Sección formada por los tres jueces no había sido imparcial” (Noticias Jurídicas: 2018) —por cuya apelación el Alto Tribunal redujo sus condenas, desestimando, eso sí, la alegación de parcialidad de Murillo o de los demás jueces—; más tarde, en amparo ante el Tribunal Constitucional, donde:

“mediante sentencia adoptada por 7 votos a 5, el Tribunal Constitucional desestimó las pretensiones de los demandantes. Mantenía, en particular, que las

¹⁶ La togada, que le había preguntado al político vasco durante el proceso si condenaba la violencia de ETA, ante la negativa a contestar de este, apostillaba jactanciosamente un ‘ya sabía yo que no me iba a responder’, que denotaba irremediabilmente un importante prejuicio que comprometía su apariencia de imparcialidad.

dudas sobre la imparcialidad de la jueza [Murillo] que presidió el Tribunal en el primer caso, e integraba la formación judicial en el segundo caso, no estaban ni subjetiva ni objetivamente justificadas” (Noticias Jurídicas: 2018).

Y, por último, frente al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), ante el que interpusieron una demanda el 14 de enero de 2015 invocando el artículo 6.1¹⁷ (derecho a un proceso equitativo), al que se acogían para denunciar que “la Sección que los condenó adoleció de imparcialidad” (Noticias Jurídicas: 2018), y que condenó, por unanimidad, a España, precisamente, “por vulnerar el derecho a un juicio justo” (Ayuso y Pérez, 2018) de Otegi y los otros cuatro dirigentes abertzales. El Tribunal de Estrasburgo consideró que la sentencia del caso se dictó sin garantías para los acusados, pues la mera presencia de la jueza Murillo podría haber “objetivamente contaminado la imparcialidad de los jueces” (Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Sección 3ª. Caso Otegi Mondragon y otros contra España, 6 noviembre de 2018, ap. 4184/15, § 5). Este hándicap motivó, según se recoge en la resolución judicial europea, por un lado, que la imparcialidad de ese tribunal pudiera “estar abierta a una duda genuina” (6 noviembre de 2018, ap. 4184/15, § 17) y, por otro, “no de forma excluyente pero sí vigorosa a que hubiera un temor legítimo” de que la imparcialidad se viese amenazada durante el proceso (6 noviembre de 2018, ap. 4184/15, § 13).

Lo establecido por el TEDH indujo, consecuentemente, a la nulidad de la primera sentencia condenatoria dictada por la Audiencia Nacional y condujo a la Sala II del Tribunal Supremo a tomar la “obligada” (Poder Judicial, 2020: 1) decisión de repetir el juicio, subrayando, eso sí, que, según reza en la misiva de la Judicatura española, “en ningún caso se acordó que la vulneración de aquel derecho [proceso equitativo] [...] supusiera la absolución del acusado”.

Esta, paradójicamente, supuso, como bien precisan Ayuso y Pérez (2018), “la segunda sentencia favorable a Otegi en Estrasburgo”. En marzo de 2011, según anotan, el propio TEDH ya había declarado que “España vulneró el derecho a la libertad de expresión del

¹⁷ “Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa, públicamente y dentro de un plazo razonable, por un Tribunal independiente e imparcial, establecido por ley, que decidirá los litigios sobre sus derechos y obligaciones de carácter civil o sobre el fundamento de cualquier acusación en materia penal dirigida contra ella. La sentencia debe ser pronunciada públicamente, pero el acceso a la sala de audiencia puede ser prohibido a la prensa y al público durante la totalidad o parte del proceso en interés de la moralidad, del orden público o de la seguridad nacional en una sociedad democrática, cuando los intereses de los menores o la protección de la vida privada de las partes en el proceso así lo exijan 10 11 o en la medida en que sea considerado estrictamente necesario por el tribunal, cuando en circunstancias especiales la publicidad pudiera ser perjudicial para los intereses de la justicia”

dirigente de Batasuna, condenado por el Tribunal Supremo en 2005 a un año de prisión por haber llamado al Rey ‘jefe de los torturadores’” (2018), forzando al Estado español a indemnizar a Otegi con 20.000 euros por daños morales y con 3.000 de costas.

De igual forma, el distinguido auspicio y la especial salvaguardia que la justicia española presta a la Monarquía desde los ya vetustos años de la Transición obligó al TEDH a interceder anulando, en 2018, la sentencia que dictase la Audiencia Nacional en 2008 en la que condenaba a dos jóvenes catalanes, Jauma Roura y Enric Stern, a quince meses de prisión¹⁸ —fallo que posteriormente reduciría el Tribunal Constitucional al pago de 2.700 euros de multa¹⁹— por un delito de injurias a la Corona al quemar una foto de los, por entonces, Reyes de España —Juan Carlos I y Sofía— durante una protesta independentista celebrada en Girona en septiembre de 2007. Tras la interposición por parte de los dos condenados de un recurso de amparo ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, este, como destaca Ayuso (2018), propinó “un fuerte tirón de orejas” a España al contradecir a sus tribunales y dictar que la quema de imágenes de los monarcas eméritos no era constitutiva de delito, sino tan solo una “crítica política a la institución de la monarquía”, circunscrita plenamente dentro del derecho a la libertad de expresión propio de cualquier ciudadano. El TEDH, asimismo, no solo condenó a España devolver los 2.700 euros de multa que impuso a los recurrentes, sino que, además, obligó a que fueran indemnizados con otros 9.000 euros.

Curiosamente, este dictamen del TEDH, emitido en marzo de 2018, tuvo consecuencias inmediatas en la Audiencia Nacional. La sentencia condenatoria a España provocó que más de 30 procedimientos que se encontraban abiertos²⁰ por actos en los que se destruía imágenes de Felipe VI, nacidos la mayoría a raíz de atestados policiales, fuesen archivados, no prosiguiendo ninguno de ellos su instrucción, durante los tres meses posteriores al fallo del Tribunal de Estrasburgo. La resolución judicial, en la que los siete magistrados de la corte europea reprochaban unánimemente, de igual modo, que los tribunales españoles dictaran penas de cárcel para sucesos tales, perjudicando gravemente “el pluralismo, la tolerancia y el espíritu” (Parera, 2018) sin los que no sería

¹⁸ “La Audiencia Nacional confirma la condena por quemar fotos del Rey”, El Correo Gallego (2008). Disponible en: <https://www.elcorreogallego.es/hemeroteca/audiencia-nacional-confirma-condena-quemar-fotos-rey-GBCG361777>

¹⁹ “Multa de 2.700 euros por quemar fotos del rey”, La Vanguardia (2015). Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/local/girona/20150730/54434686748/girona-multa-quemar-fotos-rey.html>

²⁰ “Quemar fotos del Rey ya no es delito: archivados más de 30 procedimientos”. El Confidencial. https://www.elconfidencial.com/espana/2018-07-07/quema-fotos-rey-delito-30-procedimientos_1586902/

posible una sociedad democrática, a su vez, amplió inevitablemente los horizontes jurídicamente reconocidos que hasta entonces concebía la libertad de expresión de los ciudadanos españoles.

Como vemos en estas y otras tantas e innumerables causas judiciales, la discrepancia y controversia existente entre ordenamientos jurídicos paralelos (nacional, europeo e internacional) y entre los diferentes órganos que conforman, jerárquicamente organizados, el cuerpo del Poder Judicial de un mismo país; la habitual disparidad de procedimientos que siguen las actuaciones judiciales de los distintos organismos de la Justicia; la variada manera con la que jueces y juezas —e, incluso, tribunales conformados por varios de estos y estas— aplican el Derecho —lógico, teniendo en cuenta, como profundizaremos más adelante, que cada juez y jueza aplica la ley bajo una cosmovisión propia y exclusiva—; y, por último, la discrecionalidad que la indeterminación y/o ambigüedad de muchas normas jurídicas les conceden los togados y togadas en multitud de ocasiones hacen que la Justicia deba estar expuesta ineludible e innegociablemente a la crítica.

Y es que esta solo pretende la fiscalización del único poder que en la mayoría de los países, como ya se precisó anteriormente, con algunas excepciones como la Bolivia de Luis Arce —país que elige autoridades judiciales cada seis años y que volverá a hacerlo en 2023²¹—, no puede ser permutado ni escrutado por el voto popular (Tirado, 2021: 34-35). En este sentido, no deja de ser sorprendente, a la par que ilógico, tal y como advierte Tirado, que vivamos en una sociedad:

“donde nadie duda de lo conveniente de fiscalizar el papel del ejecutivo o el legislativo, pero en el que poca gente se atreve a cuestionar el ejercicio que desempeña el poder judicial, como si este estuviera ungido de cualidades supranaturales que le eximieran de toda mácula” (2021: 33).

El corporativismo de la Judicatura, como esta misma autora subraya (2021: 32), sin embargo, intenta “enmascarar un blindaje a la crítica que tiene poco de democrático”. Pareciera que criticar procedimientos, actitudes y apreciaciones de jueces y juezas, añade, supone “cuestionar la esencia misma de la separación de poderes de las democracias liberales” (2021: 33). Esto, como bien recalca Jiménez, conculca

²¹ “Bolivia elegirá nuevos jueces nacionales en 2023”, La Época. Disponible en: <https://www.la-epoca.com.bo/2021/12/07/bolivia-elegira-nuevos-jueces-nacionales-en-2023/>

directamente con la máxima clara de que “en régimen democrático la libertad de expresión es central, por lo que todos tenemos derecho a criticar las decisiones adoptadas por cualquiera de los poderes, en este caso, el poder judicial” (2020: 1). Más si cabe, a tenor de casos como el de la Justicia española, que, como se ha mostrado en estos párrafos previos y resalta también Gallego (2021):

“no es la primera vez que nos sacan los colores en Europa. De hecho, en los últimos años, cada vez que la justicia española sale ahí fuera a por lana, vuelve trasquilada. Al Supremo le han mandado a hacer puñetas en su persecución a Puigdemont en Alemania, Italia, Bélgica y la propia Unión Europea. El Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo [...] se ha convertido en la corte de apelación de los activistas perseguidos por los tribunales españoles, incluido el Constitucional, que antes corregía las sentencias más represoras y ahora las apuntala [...] En España, hay quince raperos condenados a penas de cárcel, uno de ellos en prisión; otro, exiliado para evitarla. Cómicos, titiriteros, tuiteros, cantantes se han tenido que sentar en el banquillo por comentarios o chistes [...] Ha habido más juicios por terrorismo desde que ETA no mata, la mayoría por opinar [...] Además de vergüenza ajena, la justicia española da miedo.”

Un problema endémico en el país ibérico que, además, se ha visto notablemente agravado durante los últimos años como consecuencia de los casi 1.300 días que suma el Consejo General del Poder Judicial bloqueado, es decir, sin su debida renovación. Este órgano de gobierno del Poder Judicial de España, como bien explica Marcos (2022), debía haber sido renovado en diciembre de 2018 “para cumplir con el período de cinco años de vigencia que la Constitución establece para sus miembros”. Pese a la inquietante y problemática situación de ‘interinidad’ en la que se halla, el Partido Popular (PP), clave para el desbloqueo de dicha institución, “ha desplegado una batería de justificaciones cambiantes para evitar renovar el órgano de gobierno de los jueces, que ha seguido incluso haciendo nombramientos” (Herrera, 2021).

2.3.3.1. La independencia judicial y la separación de poderes: dos pilares del sistema democrático en serio peligro

El inestimable poder que detentan hoy día las autoridades judiciales en las democracias liberales, inexpugnable, por un lado, para los otros dos poderes del Estado, aún más a tenor de la censora conducta con la que reprimen cualquier atisbo de crítica por parte de dichos poderes —como ya hemos vislumbrado—, e inmune, por otro, a todo proceso de sufragio, escrutinio y reproche de los ciudadanos y ciudadanas, ha provocado, según Martín (2020), “el abandono del poder judicial de la función originaria de impartir justicia” para, como entiende y describe Tirado (2021: 33), en algunos momentos, “extralimitarse de sus funciones meramente legales” y sumergirse en las profundas y turbias aguas de un activismo judicial que transgrede límites e irrumpe en el ámbito de lo político.

Esta abierta injerencia y este flagrante intervencionismo del poder judicial en los asuntos políticos —la expresa judicialización de la política, en la que ahondaré detenidamente más tarde—, que otorgan un papel protagónico a los tribunales, suponen, tanto *de facto* como *de iure*, la supresión de elementos indispensables para garantizar la calidad democrática, ya sea en el marco del sistema presidencial, en el seno del sistema parlamentario o en el de naturaleza convencional (Murillo, 2018), tales como la imparcialidad e independencia judiciales.

Esta patología que actualmente adolecen los regímenes constitucionales de todo el mundo, a su vez, entraña inevitablemente el desmantelamiento de la *montesquieuniana* tesis de la división de poderes y, por ende, del Estado de Derecho que esta misma separación sustenta. Esa estrecha interdependencia presente entre el garante de los principios e ideas que sostienen al Estado de derecho y la meticulosa preservación de este conduce irrevocablemente a que hoy día no sea posible separar la noción de juez de la idea de independencia. Según explica uno de los actuales magistrados de la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo de España, Pablo Lucas Murillo de Cueva, en su obra *La independencia y el gobierno de los jueces. Un debate constitucional*, pese a que la historia ha exhibido, sin embargo, numerosos ejemplos en los que esta citada premisa era soslayada, el propio devenir histórico ha enseñado que:

“en el horizonte de la cultura jurídica-política que trae causa de las revoluciones liberales y de su posterior evolución democrática, o, si se prefiere, en el seno del

constitucionalismo que ha dado lugar al Estado social y democrático de Derecho, el juez no puede no ser independiente” (2018: 120).

En este sentido, Murillo precisa que “la relación es esencial, ontológica: sin jueces independientes no hay Estado de Derecho” (2018: 119). Y es que no se trata, como advierte el autor, catedrático de Derecho Constitucional por la Universidad de Córdoba (España) y doctor *honoris causa* por la Universidad Federal do Ceará (Brasil), “de una cuestión de calidad sino de existencia” (2018: 119-120), pues, tal y como él mismo refiere:

“esas ideas de separación y limitación del poder son connaturales al constitucionalismo tal y como lo percibieron los representantes del pueblo francés constituidos en Asamblea Nacional que asociaron solemnemente la idea de Constitución con la separación de poderes y con su razón de ser: la garantía de los derechos, hoy diríamos fundamentales”.

Así reza, precisamente, en el artículo 16 de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 26 de agosto de 1789, legado fundamental de la Revolución Francesa inspirada en la Declaración de Independencia estadounidense de 1776, último de los eslabones de una “primera generación de los derechos humanos” (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, s.f.) y base de la venidera Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1948)²²: “una sociedad en la que no esté establecida la garantía de los Derechos, ni determinada la separación de los Poderes, carece de Constitución”.

Este manifiesto, ratificado tan solo un mes más tarde, el 5 de octubre de 1789, por el Rey Luis XIV, no fue, no obstante, el primero de los documentos históricos que abogara, no solo por el imperativo de dividir los poderes para circunscribir y limitar sus espectros de acción y potestades y dotarlos de compatibilidad con la idea de libertad política, sino también por el menester de imparcialidad del juez. Textos que le preceden como, por ejemplo, el *Ensayo sobre el Gobierno Civil* de John Locke²³, es decir, el segundo de los *Dos Tratados sobre el Gobierno*, o el *Espíritu de las Leyes* del propio

²² ONU: Asamblea General, “Declaración Universal de Derechos Humanos”, 10 Diciembre 1948. 217 A (III). Disponible en: <https://www.refworld.org/es/docid/47a080e32.html>

²³ He utilizado la traducción de Amando Lázaro, introducida por Luis Rodríguez Aranda y publicada por la Editorial Aguilar, Madrid, 1969

Montesquieu²⁴ ya lo hicieron previamente (Murillo, 2018: 120). El primero de ambos célebres teóricos da ambos requisitos por supuestos pues, como apunta Murillo, “los jueces de los que habla son rectos e imparciales” (§ 131, en 2018: 120)²⁵, mientras que el reconocido y también llamado señor de la Brède²⁶, aunque, por un lado, reduce la tarea de juzgar a la vana labor de “pronunciar las palabras de la ley” (121) y, por otro, considere a los jueces “seres inanimados que no pueden moderar ni su fuerza ni su rigor” (121), tiene a bien decir, en el famoso capítulo VI del Libro XI —que gasta sobre la Constitución de Inglaterra—, que “todo estaría perdido si recayeran en las mismas manos el poder de hacer las leyes, el de ejecutarlas y el de juzgar (2018: 121):

“No hay libertad si el poder de juzgar no está bien deslindado del poder legislativo y del poder ejecutivo. Si no está separado del poder legislativo, se podría disponer arbitrariamente de la libertad y la vida de los ciudadanos; como que juez sería legislador. Si no está separado del poder ejecutivo, el juez podría tener la fuerza de un opresor. Todo se habría perdido si el mismo hombre, la misma corporación de próceres, la misma asamblea del pueblo ejerciera los tres poderes: el de dictar las leyes, el de ejecutar las resoluciones públicas y el de juzgar los delitos o los pleitos entre particulares” (Montesquieu, 1972: 151)

Montesquieu, que “siempre ha sido más reputado como jurista que como filósofo” (Martín, 2020: 27), además, arguye lo postulado tomando como referencia la indeseable realidad sistémica que aquejaban, por entonces, las repúblicas de Italia y, por ende, sus ciudadanos, donde la concentración de los tres poderes en manos de la magistratura, ejecutora de las leyes, desembocaba ineludiblemente en un escenario despótico que “se deja sentir a cada instante” (1972: 152) y en el que, *de facto*, “todos los poderes se reducen a uno solo” (152):

“En las repúblicas de Italia en que los tres poderes están reunidos, hay menos libertad que en nuestras monarquías. Y los gobiernos mismos necesitan para mantenerse de medios tan violentos como los usuales del gobierno turco [...] Considérese cuál puede ser la situación de un ciudadano en semejantes repúblicas. El cuerpo de la magistratura, como ejecutor de las leyes, tiene todo el

²⁴ He hecho uso de la traducción de Mercedes Blázquez y Pedro de Vega, introducida por Enrique Tierno Galván y publicada por la Editorial Tecnos, Madrid, 1972

²⁵ Locke, “Ensayo sobre el Gobierno Civil”, cit, págs.. 96-97.

²⁶ Montesquieu, “Del espíritu de las leyes”, cit., págs. 151 y sigs.

poder que se haya dado a sí mismo como legislador. Puede imponer su voluntad al Estado; y siendo juez, anular también la de cada ciudadano [...] y aunque no se vea la pompa externa que descubre a un príncipe despótico, existe el despotismo” (1972: 152).

Sentaba, fundamentaba y consagraba así la máxima, de que “el Estado de Derecho solo puede asentarse sobre un engranaje de pesas y medidas, como dicen los anglosajones, que sitúe a cada uno de los tres poderes del Estado en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades” (Martin, 2020: 27). Es decir, instalaba el principio e imperativo político de la división y separación de poderes que conforman el Estado, que establece que cada uno de estos poderes ha de ser ejercido por órganos de gobierno distintos, autónomos e independientes entre sí, y que regiría posteriormente y rige hoy día —o debería regir, mejor dicho— las democracias liberales.

Lo hacía, asimismo, apelando a una pronunciada premisa: “todo hombre investido de autoridad abusa de ella. No hay poder que no incite al abuso, a la extralimitación. ¡Quién lo diría! Ni la virtud puede ser limitada” (Montesquieu, 1972: 150). Y no le faltaba razón alguna. Efectivamente, como bien asegura también Murillo, “el poder en cualquiera de sus manifestaciones tiene un peligro potencial, latente, con tendencia a desbordarse si no encuentra a su paso las barreras necesarias que lo impidan” (2018: 122). Algo que también expondría, sin embargo, de forma más rotunda, el historiador, gran ensayista y político liberal inglés Lord Acton en su carta a Mandell Creighton: “el poder tiende a corromper y el poder absoluto corrompe absolutamente” (1959: 6). Una sentencia, por otro lado, que ya es archiconocida mundialmente, hasta el punto de estar ya más que manida, en la que reitera la facultad de inducir fácilmente al envilecimiento que posee el poder.

De este modo, ante el peligro que suscitaría la sed de omnipotencia propia del órgano que apenas vislumbrase tímidamente la oportunidad de aunar toda la autoridad bajo sus dominios, se confiaba, mediante una equilibrada estructura de pesos y contrapesos, la vigilancia y el control recíproco de los tres poderes, deteniendo cada uno de ellos los excesos de sus semejantes, e impidiendo, por consiguiente, la primacía de alguno en particular.

Para ello, ahora bien, recuperando la noción primogénita de la que hablaba, la de independencia de los jueces, innegociable, como decía, para la viabilidad, no solo de la

teoría *montesquieuniana* de la separación de poderes, sino la de cualquier sistema constitucionalista:

“los jueces, pues, han de ser independientes y estar separados de los otros poderes y esa separación no solo debe ser formal sino sustancial, debe traducirse, pues en independencia que es la condición que sirve para que apliquen sin injerencia ni alteración alguna lo que dice la Ley” (Murillo, 2018: 121).

Estas referencias clásicas que rescataba, pese al longevo período acumulado desde que fueran escritas y promulgadas, siguen estando más vigentes que nunca y forman. Y es que si bien Montesquieu falleció en París, en 1755, aquejado de una intensa ceguera que le arrebató la luz que el mundo le arrojara visual y físicamente, que no la cognitiva y racional, sus teorías han servido para construir los cimientos de los sistemas democráticos presentes. En la actualidad, “parte de la noción de Estado de Derecho, cuyo prestigio como fórmula jurídico-política asociada a los valores de las sociedades civilizadas, permanece incólume” (Murillo, 2018: 121), siendo todavía, por eso, “objeto de invocación constante”.

Aun cuando, como matiza Guzmán (s.f.), hoy por hoy, “lo que entendemos por separación de poderes es en realidad la distribución de funciones estatales entre los diferentes organismos del Estado”, siendo en realidad, como añade, “imposible una separación absoluta de ellas”.

A este respecto, en un amplísimo número de las democracias constitucionales liberales de todo el mundo, la función legislativa, por ejemplo, la comparten hoy en día Gobierno y Parlamento, mientras que la jurisdiccional, de igual forma, se encuentra, no solo en manos del Poder Judicial, sino también de otros organismos específicos, como aquellos que se erigen y que son configurados para la interpretación suprema de la Constitución, como es el caso, a saber, del Tribunal Constitucional español, entre un sinnúmero de organismos de este tipo albergados en otras tantas latitudes.

Parece claro que, al margen de lo recobrado y, como sostiene Murillo:

“sigue conservando todo su sentido velar para que se mantengan en todo momento las condiciones que hacen posible la independencia judicial en su conjunto y la de cada juez en particular, vista también la insistencia en ella que se aprecia en

términos teóricos, en la práctica política, en las manifestaciones de las asociaciones profesionales de jueces y en las opiniones que estos últimos expresan en las encuestas y sondeos que preguntan por ella, así como en documentos elaborados en el seno de instituciones internacionales como el Consejo de Europa (2018: 122).

2.3.3.2. El poder de los jueces: de la cierta nulidad *montesquieuniana* al “gobierno de los jueces”

En el Estado de derecho, los jueces profesan un poder de grandes dimensiones y de primera magnitud. Por un lado, los jueces y magistrados que conforman el sistema judicial de un país son los únicos funcionarios del Estado —y, a su vez, los únicos sujetos sociales— que detentan la potestad de “privar de la libertad o de sus bienes y derechos a cualquier persona” (Murillo, 2018: 123). Como entera oportunamente Murillo, “solamente a ellos se les confían esas facultades” (2018: 123) que “ejercen en el marco del correspondiente proceso y siempre que las leyes lo autoricen”. Solo los jueces atesoran “la capacidad de determinar la posición de todos los sujetos que intervienen en la vida colectiva” (Murillo, 2018: 126) y las competencias para colmar la “sed de derechos de los ciudadanos” (2018: 126) y establecer el espacio jurídico en que cada individuo, grupo social, institución y organismo puede desenvolverse.

De igual modo, el órgano judicial es también el único ente que puede anular las decisiones de aquellos que gobiernan cuando al adoptarlas transgredan y contravengan —o les hagan creer intencionadamente que las infringen— el marco jurídico que deben respetar. La susceptibilidad de corrupción y abuso a la que podían verse abocadas las diversas instituciones del Estado social y democrático de derecho, particularmente las legislativas y ejecutivas, consideró necesario someter a los quehaceres y decisiones al control de instancias de carácter jurisdiccional y a los límites jurídicos establecidos (Murillo, 2018: 124). Esta regulación del poder judicial como “intérprete de la ley” (Martín, 2022), con capacidad en sus manos para revocar, e incluso, como añade Martín (2020: 43), “criminalizar” manifiestamente “cualquiera de las resoluciones dictadas por la presidencia o la mesa de un parlamento” (2020: 43), confiere a los jueces, como ya he reiterado numerosas veces con anterioridad, “un perturbador poder de decisión que les puede llevar a erigirse en un poder superior al de los propios legisladores que elaboran las leyes y a los Gobiernos que dirigen la política civil, militar e internacional del

Estado (Martín, 2022). Es decir, se provee de la destreza y, también, paradójicamente, de la legalidad de la intromisión judicial, “e incluso extrajudicial” (Martín, 2020: 42), que hace tambalear preocupantemente a nuestras democracias.

Estas prerrogativas recientemente mencionadas de las que goza la Justicia y la Judicatura en las democracias occidentales no son sino la muestra del alcance, la escala y la intensidad que ha conseguido embolsarse el control ejercido “no solo por los tribunales sino por todos y cada uno de los que integran el Poder Judicial” (Murillo, 2018: 125). En consecuencia, puede decirse que el que, para Montesquieu, era el poder “por decirlo así, invisible y nulo” (Montesquieu, 1972: 153), “tan terrible para los hombres”, ha pasado a ser “extraordinariamente poderoso” (Bickel, 1986: 1 y 199 y sigs., en Murillo, 2018: 125).

No deja de ser curioso que la ya añeja admonición de Lord Acton, la que antes me apuraba a exhumar del baúl de lo *kitsch* incluso, del riesgo que acarrea la tendencia a crecer de todo poder que no encuentra límites en el horizonte y elementos que lo contrarresten, y que incontestablemente “conduce al abuso y a la arrogancia” (Peces-Barba, 1999), aunque se formulara en un principio destinada principalmente al viejo ejecutivo absoluto y al ejecutivo contemporáneo —dado que este poder siempre ha buscado concentrar la mayor dosis de autoridad posible—, como advierte Peces-Barba (1999), “sirve para este nuevo poder emergente de los jueces en el Estado liberal democrático y, desde luego, sirve para el caso español”.

Esta “realidad incontrovertible y necesaria en las modernas sociedades de la creación judicial del Derecho, disputando espacio al Parlamento y a las leyes” (1999), como agrega el mismo y ya extinto autor, Gregorio Peces-Barba, que, amén de ser doctor *honoris causa* por numerosas universidades europeas y americanas, fue expresidente del Congreso de los Diputados (1982-1986), miembro de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y recibió, en 2010, el Premio Pelayo —que reconoce la labor de juristas de reconocido prestigio— y la Medalla al Mérito del Trabajo —condecoración civil que la Administración General del Estado concede a profesionales por la excelencia en el ejercicio de su trabajo—:

“ha producido en muchos jueces una conciencia de su poder amparado en su independencia y en el estatuto constitucional y legal que les protege, que está

produciendo, en algunos supuestos, desviaciones graves y abusos relevantes que dan la sensación de arbitrariedad, de falta de límites y de impunidad” (1999).

Como consecuencia de esta desvirtuación de las figuras jurídicas:

“Todo el esfuerzo intelectual de someter la voluntad del poder a la racionalidad del Derecho, que es el esfuerzo de la democracia y del gobierno de las leyes, a partir de las revoluciones liberales, se encuentra con que uno de los instrumentos claves de esa racionalización y de la defensa de los derechos de los ciudadanos, en supuestos que se repiten más de lo deseable, se pueden convertir en imitadores de los abusos, para cuyo control fueron, en parte, habilitados” (Peces-Barba, 1999).

Un escenario que entraña lo que ya en 1921, de forma ‘pionera’²⁷, el jurista francés Édouard Lambert denominara el “gobierno de los jueces” en su obra *El gobierno de los jueces y la lucha contra la legislación social en los Estados Unidos*. Una expresión peyorativa que hoy día es recurrente en el pensamiento, en la opinión y en el discurso de innumerables juristas y no juristas, y que fuera extendida por este impulsor del Derecho Comparado tras estudiar originariamente el enfrenamiento de los jueces del Tribunal Supremo estadounidense²⁸ con la legislación *New Deal* impulsada por el entonces presidente norteamericano Franklin D. Roosevelt, que tenía como objetivo luchar contra los efectos de la Gran Depresión (1929) —la peor crisis en la historia de Wall Street²⁹— que azotara económica y profundamente a todo el planeta —y que germinase con el colapso bursátil de la principal mercado de valores del mundo, el de Nueva York, en aquel ya desgraciado ‘jueves negro’³⁰—.

Aquella fuerte oposición judicial fue un claro ejemplo del excesivo activismo que ha ejercido y viene ejerciendo históricamente el Poder Judicial del país transoceánico, sobre todo su Tribunal Supremo, sustentado entonces por los miembros, “nueve

²⁷ Según Peces-Barba (1999), en el fondo, “la tesis del deslizamiento del Estado de Derecho a un Estado de jueces” no es ninguna novedad, pues, en el fondo, “todo se remonta a Platón y a la disputa sobre el gobierno de los filósofos/sabios/expertos o técnicos, frente al gobierno de leyes” (1999).

²⁸ Sagredo, Antonia (2005). “‘Nueve ancianos’ anulan la legislación del New Deal. *El Tribunal Supremo estadounidense y la Ley Agraria*”. UNED. Revista Complutense de historia de América, nº 31, págs. 193-213

²⁹ Tassell, Nige (2019). “El Crack del 29: cómo ocurrió la peor crisis en la historia de Wall Street”, BBC News. Mundo. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-50189619>

³⁰ Bermejo, Cristina (2021). “24 de octubre de 1929: el Jueves Negro inicia el crac del 29”, El Orden Mundial. Disponible en: <https://elordenmundial.com/hoy-en-la-historia/24-octubre/24-de-octubre-de-1929-el-jueves-negro-inicia-el-crac-del-29/>

ancianos” (Peterson, 1959: 103), del “único poder del gobierno” (Sagredo, 2005) en el que, a la llegada de Roosevelt, albergaba “mayoría republicana” (2005), el judicial, tanto en los órganos judiciales federales como en el propio Supremo. Un conjunto de reformas económicas y políticas económicas intervencionistas, las *rooseveltnianas*, que invirtieron, sin embargo, las funestas políticas implementadas por sus predecesores hasta la fecha y que paliaron los efectos de la grave crisis, reactivaron el consumo y la inversión y enderezaron la economía estadounidense.

Invocando nuevamente a Lambert, el constitucionalista galo ya ponía de relieve en su citada obra que, en multitud de ocasiones, los jueces descuidan jurídicamente el caso particular que tienen entre manos y “tratan de elevarse sobre el mismo para poner en cuestión decisiones que emanan de la política, lo que corresponde a otros poderes del Estado” (2020: 30). Algo que secunda completamente y explica Martín, que revela que muchos de los jueces del “reino del derecho constitucional” se complacen en afirmar que “no son ellos los que hablan, sino que es la Constitución la que habla por ellos mismos”. El magistrado emérito del Tribunal Supremo español ironiza sobre el dudoso legalismo y constitucionalismo en el que se jactan de envolver algunos de sus compañeros de toga, magistratura y justicia el discreto —y, en muchas ocasiones, no tan sutil— activismo judicial que emprenden: “La Constitución no está constantemente muda, hablas muchas veces con una voz tan débil que únicamente la mayoría simple del Tribunal puede escuchar su voz” (2020: 30).

Esta indeseable situación ha surgido en muchos países, en los que se ha podido comprobar, cómo los jueces, como toda élite que se precie, “bajo una autopercepción que podrían considerar mesiánicas” (Tirado, 2021: 33) y “una conciencia de trascendencia de sus acciones que se contrapone con la contingencia política” (2021: 33), han disfrutado de la capacidad, no solo de desmontar leyes promulgadas y políticas de Gobierno planteadas, sino de erosionar y, finalmente, derrocar a los mismos poderes ejecutivos constituidos y a los dirigentes que los conformaban.

Un fenómeno que adquiere mayor dimensión todavía cuando se desvela, considerando el escenario latinoamericano en la última década, donde se ha avivado y exacerbado sustancialmente la tensión entre “Gobierno/alternativas posneoliberales” (Romano, 2019: 19) —es decir, de índole abiertamente progresista— y “Gobiernos/alternativas de derecha neoliberal” (2019: 19), un proceso de judicialización de la política de enorme

envergadura en la región y, según desentraña Fernández, “la construcción, por parte de fiscales y jueces, de toda una doctrina jurisprudencial diseñada a la exacta medida de la necesidad política de persecución” (2020: 6). Esta reprobable praxis ha comenzado a cosechar sus objetivos cuando Dilma Rousseff y Lula da Silva (Brasil), Cristina Kirchner (Argentina), Fernando Lugo (Paraguay), Rafael Correa (Ecuador) o Evo Morales (Bolivia) fueron removidos del poder político, en mayor o menor medida, mediante el uso doloso, belicoso e ilegítimo de la ley y del derecho para servir de estrategia de inmovilización o anulación política (Tirado, 2021: 18).

Esta quimera, a tal efecto, opera “desde arriba” (2019: 19), por medio, tal y como advierte Romano (2019: 19), de “un aparato judicial que se ‘eleva’ por encima del Poder Legislativo y del Ejecutivo, ampliando el margen de maniobra y poder para los jueces en detrimento de la pérdida de equilibrio entre poderes”. A su vez, este decorado sistémico, por consiguiente, “allana el terreno para una juristocracia en ascenso, que tiende a reemplazar (y amputar) las instancias representativas y deliberativas de la democracia, otorgando un rol protagónico a los tribunales (Romano, 2019: 19)

2.3.3.3. Juristocracia: la democracia asaltada

El derecho y la política guardan irrevocablemente, como ya se explicó antes, un estrecho vínculo entre sí, de ahí que incluso Cabanellas, en su obra *Diccionario Jurídico Elemental* (1998), defina significativamente la política, haciéndola fundir con el derecho, como “el arte de gobernar [...] distando leyes y haciéndolas cumplir, promoviendo el bien público y remediando las necesidades de los ciudadanos y habitantes de un país” (en Valdivia, 1990: 16). Tal es la conexión existente entre ambas disciplinas que puede decirse que la “política es Derecho *in statu nascendi* [en estado de nacer]” (von Wahlendorf, 2016).

En este sentido, de igual forma que se establece este fuerte nexo, antojándose el derecho como instrumento esencial e indiscutible de transformación del mundo para la política, este mismo también se erige como “cimiento ineludible de toda democracia” (Martí, 2020: De esta manera, no podemos dissociar tampoco justicia y democracia porque entonces, tal y como razona acertadamente Fernández:

“en el plano de la abstracción abogamos por un derecho sin vínculos con la política, y por una justicia garante de la calidad democrática, mientras que en el plano de la práctica real es a la inversa: el derecho es político y el mal funcionamiento de la justicia deteriora el orden democrático (2020: 14).

Como ya mencioné previamente, una de las máximas sobre las que se instituyen las democracias liberales es que, a diferencia de otros modelos de organización social, “la división de poderes es uno de sus principios fundacionales” (Tirado, 2021: 229). Bajo esta tesis de partida, en un sistema democrático ideal, la perfección política que brinda el sistema de división de poderes tendría que reposar en el escrupuloso cumplimiento, por cada uno de ellos, de las pertinentes funciones que les corresponden (Martín, 2022); una suerte de concepción de los tres poderes, el ejecutivo, el legislativo y el judicial, como compartimentos que, si bien difícilmente puedan ser hoy día íntegramente estancos e independientes entre sí, al menos no interfieran ni se inmiscuyan recíprocamente en las potestades, responsabilidades y tareas que les son foráneas teórica y prácticamente.

Pero, sin embargo, cuando se proyecta sobre la realidad vigente, se observa, con demasiada frecuencia, como advierte Martín (2022), que, por un lado, “el poder ejecutivo tiene una irrefrenable apetencia de convertirse en el protagonista hegemónico de todo el entramado” sistémico; por otro, el poder legislativo intenta preservar su competencia, pese a que “teóricamente debería ocupar un lugar prioritario, al ser el depositario y representante de la soberanía popular y ostentar la capacidad de elaborar las leyes que sirven para preservar la convivencia” (2022); y que, por último, si bien el poder judicial debiera circunscribirse a “su función de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado” (2022) y a la obligación y responsabilidad que en él subyacen de velar por los derechos y libertades reconocidos en la Constitución, evitando con ello cualquier restricción, menoscabo e inaplicación de estos y estas y ajustándose así al “marco de competencias determinado en las leyes y en los tratados internacionales firmados por España” (Martín, 2022), hace ya algo más de un par de décadas que se viene detectando un fuerte y peligroso “intervencionismo expansivo del poder judicial”, no solo “aceptando materias que le son ajenas” (2022), sino interfiriendo *motu proprio* en ellas.

Esta forma exclusiva de los entes judiciales de operar en la actualidad, que se traduce en una recurrente y muchas veces flagrante injerencia de los jueces en la esfera política y

en el uso y aplicación abusivos por estos del derecho, es lógicamente contraria al estricto respeto de la división de poderes, lo que supone, por consiguiente, la anulación de la independencia judicial que, no solo contamina la salud del propio sistema democrático, sino que viola, como sentencia tajantemente Tirado (2021: 229), “una parte esencial que permite llamar democracia a la democracia”.

Esta incursión de la Judicatura en aquellas parcelas a las originariamente no han sido destinados ni que les han sido consignadas comporta fatalmente, a su vez, que, según Chamorro (2020: 34), la ley se vaya “flexibilizando al calor de la expropiación del discurso jurídico-político y de la relativización de las reglas democráticas”. No es extraño pues, que, a tenor de las consecuencias democráticas y colectivas que vemos que derivan de este gobierno de los jueces, tanto Montesquieu como el Club de los Nomófilos³¹ —Beccaria, Filangieri, Jaucourt o Condorcet— tuvieran “razones históricas basadas en la experiencia del Estado Absoluto para rechazar el poder de los jueces” (Peces-Barba, 1999), sujetos entonces crueles que, dependientes del soberano, el despótico monarca, “decidían sobre la vida y la libertad de los súbditos [...] con unos procedimientos inquisitorios y unas facultades arbitrarias y omnímodas” (1999). Un paisaje ilustrado, aquel, desgraciadamente no mucho más alentador que el hoy reinante.

Según la perspectiva del constitucionalista canadiense Ran Hirschl, la proliferación de estas prácticas, en consecuencia, ha favorecido y sigue motivando un escenario en el que “se viene generando una profunda transferencia de poder de las instituciones judiciales, fomentando una transición hacia la juristocracia [...] judicialización de la gran política y de la democracia” (2013, en Romano, 2020: 19). Esto no solo implica que se judicialicen acciones aisladas, como puede ser la de una determinada protesta, sino que los conflictos acaban siendo dirimidos en el espacio jurídico y la política y la “mega-política” (Hirschl, 2011: 1) o ‘política pura’, es decir, “las grandes cuestiones contenciosas de naturaleza e importancia puramente políticas” (2011: 1), terminan supeditadas, restringidas y casi reducidas a aquello que se dicte en las cortes. Estas cuestiones de ‘política pura’, como desgrana el mismo Hirschl, incluyen “los procesos y resultados electorales, la justicia restaurativa, la legitimidad del régimen, las prerrogativas del ejecutivo, la identidad colectiva y la construcción de la nación” (1).

³¹ En el Siglo de las Luces, dicese de aquellos apasionados y entusiastas de la ley. La nomofilia ilustrada suponía “tanto confianza en el legislador como recelo hacia los jueces” (Zapatero, 1998), y “lo que hoy llamaríamos Filosofía del Derecho” (1998).

De este modo, los tribunales “se adueñan de la toma de decisión última en política” (Romano, 2020: 19), siempre legitimado por la salvaguarda de los valores constitucionales, “en detrimento de otras alternativas para resolver las disputas y conflictos propios de la política (2020: 19). Es decir que “asuntos que antes se negociaban de manera informal o no judicial ahora están dominados por normas y procedimientos legales” (Sieder et al. 2005, 5, en Hirschl, 2011: 3). Tal es así, según revela Hirschl, que:

“no pasa una sola semana sin que un tribunal superior nacional en algún lugar del mundo emita una sentencia importante relacionada con el alcance de las protecciones constitucionales de los derechos o los límites de los poderes legislativo o ejecutivo [...] los más comunes son los casos relacionados con el debido proceso penal y otros aspectos de la justicia procesal. También son comunes los fallos que involucran las libertades civiles clásicas y varios aspectos de los derechos a la privacidad y la igualdad formal.” (2011: 3).

Esta expansión de la competencia incautada por los tribunales y jueces para determinar los frutos de las políticas públicas, principalmente ejercitada a través de la “revisión administrativa, el rediseño judicial de los límites burocráticos entre los órganos estatales y la jurisprudencia de derechos ‘ordinarios’” (Hirschl, 2011: 1), germina, consecuentemente, una somera dependencia del Estado, de sus funcionarios y de la propia ciudadanía al abordaje por de estos y de los medios judiciales de los principios y problemas morales, las cuestiones de política pública y las controversias políticas (2011: 1).

En pocas palabras, se alimenta una especie de “‘juridificación’ de la vida moderna [...] mediante la captura por parte del derecho de las relaciones sociales y la cultura popular y su expropiación de los conflictos sociales” (Teubner, 1987 y Habermas, 1988, en Hirschl, 2011: 3), “un vaciamiento de la democracia exacerbando sus dotes procedimentales” (Romano, 2020: 19) y “de facto un vaciamiento de poder de las instituciones más limpiamente políticas, como el Parlamento o el propio Gobierno” (Martí, 2020: 6).

La potestad de la que disfrutaban actualmente los órganos judiciales y los propios jueces es, además, indispensable para que el *lawfare* surta exitosamente su efecto de deslegitimar, anular, derribar o destruir jurídicamente a aquel o aquellos que han sido

etiquetados como adversarios políticos, inquietantes para los intereses de ciertas élites políticas, económicas, sociales y judiciales. La *guerra jurídica* se construye así, según disemina Tirado, como una “novedosa subversión de la democracia liberal” (2021: 229), esto es, una “disfuncionalidad” (2021: 233) de esta que menoscaba su legitimación, a la par que entra dentro de “la lógica de funcionamiento de las democracias liberales capitalistas que anteponen los intereses económicos, sacrificando para ello aspectos formales de las democracias si hace falta” (2021: 233), y, que viene a constatar, una vez más, los límites reales que los poderes fácticos prescriben para la vigencia de una democracia que suponga amenaza alguna para sus intereses de clase (2021: 229).

Y es así, bajo esta hermética cámara que ha ido edificando —y permanece aún en aras de seguir haciéndolo— progresivamente el poder judicial, conquistando espacios que *montesquieunianamente* deben pertenecer al resto de poderes del Estado y dotándose de un mayor abanico de actuaciones, procedimientos y recursos judiciales, como nuestras democracias, como nos dice Hirschl, se han convertido y se van convirtiendo en “juristocracias” (Hirschl, 2011: 1 y Martí, 2020: 6-7). De esa forma:

“en el mejor de los casos, una juristocracia tendrá jueces independientes, competentes y responsables tomando buenas decisiones. En el peor, jueces sin escrúpulos crearán el “derecho alternativo” del que hablábamos antes solo para perseguir determinados hasta políticos en beneficio propio y contra buena parte de la sociedad” (Martí, 2020: 7).

Pero en todo caso, como condena severamente Martí (2020: 7), “mejor o peor, una juristocracia no es una democracia”.

2.3.3.4. La juristocracia española

La frecuencia con la que actualmente se divisan prácticas de *lawfare* en España no es casual, sino que responde a un momento histórico en el que los jueces gozan de un poder inconmensurable, tan grande que estiman, pese a ser el único no electo ni revocable por la ciudadanía, estar exentos de toda crítica y escrutinio público (Aroca, 2020). Quizás el problema sea, como advierte Aroca (2020), que sus “señorías judiciales” creen ocupar un “lugar superior —la esencia—” sobre los otros dos poderes

del Estado. Un estrado tan indiscutiblemente privilegiado que, omnímodos, ‘juzgan’ poder entrometerse, bajo designio de la diosa Iustitia —cuya asignación, claro está, se erige por encima de aquella establecida por el propio Estado constitucional de derecho, entienden— en las competencias y funciones de los poderes ejecutivo y legislativo. Cabe recordarles, no obstante, que este es un craso y grosero error. El poder judicial no es la *esencia* de la democracia. Lo *esencial* en toda democracia, como recuerda Aroca convenientemente, es “la existencia de tres poderes, separados, pero en equilibrio y control mutuo democrático” (2020).

Por consiguiente, hablar hoy día de democracia —al menos en España, pese a que el fenómeno se encuentre completamente generalizado en buena parte de los países occidentales— es tan ingenuo como errático. Se hace entonces pertinente llamar con propiedad a este sistema político que actualmente postula y legitima que los jueces detentan este poder absoluto: la juristocracia. En nuestro país, este problema, que entraña, de facto, el “deslizamiento del Estado de derecho al Estado de los jueces” (De Lucas, 2021), es decir, al “gobierno de los jueces”, está adquiriendo dimensiones muy preocupantes (Martín, 2022). Prueba de ello es la insistencia en que, hoy día, la “última esperanza” (De Lucas, 2021), el “último reducto del Estado de derecho y de la democracia” sea el poder judicial, entendido en su “sentido más corporativo” y “enfrentado con el gobierno y aun con el legislativo”. Esta concepción, precisamente, es de la que nace, al mismo tiempo, el empeño de determinados grupúsculos en que el CGPJ deba ser elegido exclusivamente por los jueces, porque estos, razonan, deben estar gobernados por sus homólogos, un argumento tan de Perogrullo como incierto, pues ignora, como apunta De Lucas (2021) —y como yo mismo he explicado varias veces a lo largo del presente trabajo— el “diseño constitucional de ese órgano de gobierno” y la máxima de que la legitimidad democrática de este órgano reside en las Cámaras, que emanan a su vez, de la soberanía popular, “no en los jueces”.

2.3.3.5. La judicialización de la política: un fenómeno multicausal

La creciente relevancia política de los tribunales y el, por ende, auge reciente de la juristocracia, generalizada más universalmente que nunca, no solo es un complejo fenómeno multidimensional, también lo es multicausal. Si bien muchos han querido reducir acriticamente la razón de este enmarañado desvío de la política a términos

judiciales a la mínima de ser tan solo, según expone Hirschl (2011: 2), el “subproducto obvio de la convergencia global hacia la supremacía constitucional y la prevalencia del discurso de los derechos”, diversas son las razones que subyacen en esta perversión político-judicial.

A) La revisión judicial, la supremacía normativa de la Constitución y el neoconstitucionalismo

Uno de los principales catalizadores de la paulatina transferencia de poder a las instituciones judiciales ha sido la revisión judicial. Este proceso implica la sujeción de las acciones ejecutivas y legislativas —solo en ciertos países— a la supervisión de los jueces y tribunales, quienes, al dictaminar que estas leyes y decisiones son incompatibles con alguna autoridad superior, pueden invalidarlas. La revisión judicial siempre ha estado muy ligada al constitucionalismo³² y al que, posteriormente, pasaría a concebirse como principio de supremacía constitucional —hoy ya ampliamente difundido—. Ya en 1610, el llamado caso *Bonham*³³ se erigiría como el primero de los atisbos de lo que había de ser más adelante la revisión judicial de las leyes, donde el hombre de leyes (abogado, fiscal y juez de la época) y célebre pensador político inglés Edward Coke pronunciaría la que sería la primera imposición clara del derecho (*common law* británico) frente a lo dictado previamente por el Parlamento y la Corona:

“Aparece en nuestros libros que en muchos casos la ley común controla actos del Parlamento y en ciertos casos los declara nulos, porque cuando una ley del Parlamento es contraria al derecho y a la razón, o repugnante, o imposible de aplicar, la ley común la controlará y la anulará” (en Dermizaky, 2009: 209).

De este modo, el de Coke sería “el primer antecedente del constitucionalismo moderno por intentar sujetar los actos del Parlamento a principios rectores del *common law*” (Velásquez, 1999: 138). Una demostración pionera que no tendría réplica alguna hasta

³² “Movimiento político que propugna la supremacía jurídica de la constitución”. Real Academia Española (2014. *Diccionario de la lengua española* (23a ed.).

³³ Fue un caso decidido en 1610 por el Tribunal de Causas Comunes —*Court of Common Pleas*, en inglés— de Inglaterra, bajo la dirección del magistrado Edward Coke, el mayor jurista de las épocas jacobina e isabelina, en el que se dictaminó que el acusado, el doctor Thomas Bonham, había sido encarcelado injustamente por el Colegio de Médicos por ejercer la medicina sin licencia.

que la irrupción del constitucionalismo estadounidense, considerado oficialmente como el primero de los sistemas constitucionalistas modernos.

Allí, en tierras transoceánicas los convencionales norteamericanos congregados en Filadelfia en 1787 reclamaban un sistema judicial distinto al de la metrópoli, en cuanto a que, además de equiparse de jueces independientes del Ejecutivo y del Congreso, tuvieran la potestad de anular leyes que entrasen en conflicto con lo dispuesto en la Constitución (Dermizaky, 2009: 209). Dermizaky relata que contaban ya para lo cual con el antecedente de que, por un lado, “entre 1776 y 1787 nueve de las trece colonias norteamericanas habían incorporado la revisión judicial en sus Constituciones” (2009: 209), y, por otro, “hasta 1789 varias Cortes de los estados habían declarado inconstitucionales ocho leyes” (2009: 209). A pesar de ello, la propuesta sería ignorada por la Convención Constitucional y no sería, sin embargo, hasta 1803 cuando, como consecuencia del famoso caso *Marbury vs. Madison*³⁴, donde la Corte Suprema aduciría su autoridad para la supresión de una ley dada su inconstitucionalidad, este momento llegaría (2009: 209). Aun así, la amplia existencia todavía de voces que seguían alzándose frente al constitucionalismo³⁵ suscitaría que hubiesen de transcurrir 54 años para que la Corte Suprema dictase otro caso de revisión judicial.

Pese a todo, a mediados del XIX la revisión judicial sería ya definitivamente reconocida como una institución estadounidense. Uno de los que más arduamente trabajó para acertar a lograr dicha efeméride fue Alexander Hamilton, delegado a la Convención Constitucional, quien, en su ensayo *El Federalista, n° 78*, texto de base de interpretación constitucional, razonaría convincentemente lo siguiente:

“El derecho de los tribunales a declarar nulos los actos de la legislatura, con el fundamento de que son contrarios a la Constitución, ha suscitado ciertas dudas

³⁴ Fue un proceso judicial que surgió a raíz de las elecciones presidenciales de 1800, en las que Thomas Jefferson, demócrata-republicano, derrotó al entonces presidente John Adams, y, donde el presidente del Tribunal Supremo John Marshall resolvió que este órgano no estaba facultado para dirimir el caso. Marshall dictaminó que la Sección 13 de la Ley Judicial, que otorgaba a la Corte estas facultades, era inconstitucional porque ampliaba la jurisdicción original del Tribunal de la jurisdicción definida por la misma Constitución.

³⁵ Como las de John Banister Gibson, juez de Pensilvania, quien objetaba que el proceder revisionista conducía a que los jueces tomaran decisiones políticas, y no legales (Dermizaky, 2009: 209), o, Carl Schmitt, quien, en la famosa polémica que se desataría con Hans Kelsen, abogaba por la que debía de ser “la preeminencia del Legislativo sobre los otros dos poderes, porque éste es ‘el poder del pueblo, soberano por su propia naturaleza’, en cuya virtud los tribunales, formados por jueces no elegidos, no pueden sobreponer sus decisiones a las del pueblo, representado en el parlamento” (2009: 209). Curiosamente, este es el argumento, como precisa el propio Dermizaky, al que siguen recurriendo todavía hoy día “los pocos detractores de la justicia constitucional que todavía quedan” (2009: 210).

como resultado de la idea errónea de que la doctrina que lo sostiene implicaría la supremacía del poder judicial frente al legislativo. Se argumenta que la autoridad que puede declarar nulos los actos de la otra necesariamente será superior a aquella de quien proceden los actos anulados.

No hay proposición que se apoye sobre principios más claros que la que afirma que todo acto de una autoridad delegada, contrario a los términos del mandato con arreglo al cual se ejerce, es nulo. Por lo tanto, ningún acto legislativo contrario a la Constitución puede ser válido. Negar esto equivaldría a afirmar que el mandatario es superior al mandante, que el servidor es más que su amo, que los representantes del pueblo son superiores al pueblo mismo y que los hombres que obran en virtud de determinados poderes pueden hacer no sólo lo que éstos no permiten, sino incluso lo que prohíben”.

La revisión judicial se demoraría en el tiempo a la hora de cruzar los límites que marcaban la frontera norteamericana y llegar y establecerse en otros tantos países del mundo. Antes de 1920, solo algunos países de América Latina, como México (1841), Venezuela (1858) y Bolivia (1861), habían adoptado esta institución, influenciados claramente por el constitucionalismo estadounidense (Dermizaky, 2009: 210). En Europa, sin embargo, la revisión judicial no aparecería hasta después de la Primera Guerra Mundial. Hasta entonces, la supremacía de los parlamentos, por el papel que habían desarrollado en las revoluciones acaecidas en el continente europeo durante los siglos XVII y XVIII, había sido indiscutible (2009: 210). En este sentido, cabe recordar que el artículo 6 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano proclama que “la ley es la expresión de la voluntad general” (Asamblea Nacional Constituyente, 1789); una “voluntad soberana de la nación representada en la Asamblea Nacional”, según explica Dermizaky (2009: 211), lo que desestimaba irrefutablemente que los tribunales pudiesen revisar las leyes.

Si bien las primeras Constituciones europeas en acoger la revisión judicial serían las de Checoslovaquia y Austria, ambas en 1920 (Dermizaky, 2009: 211), dos grandes razones conducirían a que la revisión judicial acabara extendiéndose, primero, por numerosas de las restantes naciones del continente europeo, y, más tarde, por el resto del mapa político planetario: por una parte, la revolución de la justicia constitucional, que surgiere, concretamente después de la Segunda Guerra Mundial, como reacción ante los

crímenes de guerra y de lesa humanidad perpetrados entonces (209: 211), para la protección y el garante de “los valores supremos relativos al derecho a la vida, a la dignidad, la libertad y el libre desarrollo de la personalidad humana, así como la igualdad ante la ley y el acceso a una justicia efectiva” (Dermizaky, 2009: 212). Y, por otra parte, a razón del aumento de competencias estatales, el desborde de la Administración —proliferación de agencias administrativas— y el que ya, por entonces, se vislumbraba como viejo y utópico ideal del despliegue de unas normas generales y abstractas que fueran capaces de abarcar todos los casos, que derivasen directamente de la evolución moderna del Estado social (Peces-Barba, 1999).

Este nuevo decorado indujo a la necesidad de vigilar las leyes en aras de garantizar la supremacía normativa de la Constitución (Peces-Barba, 1999), lo que propició un cambio absoluto de paradigma. De este modo, Couso describe que, desde entonces, el “‘tradicional’ modelo de una interpretación formalista de la ley y una total subordinación de los jueces a la legislación ha sido sustituido por una jurisprudencia valorativa orientada” (2010: 148, en Contreras, 2018: 378). En otras palabras, según desgrana Contreras:

“se abandonó el ideal codificador europeo del s.XIX, construido sobre la idea de que un ordenamiento jurídico puede llegar a ser un sistema cerrado, completo, coherente y unívoco. Se desmantela la noción de que el derecho estaría comprendido sólo por *reglas* (sino también por *principios*), que son creadas por el legislador, limitando la función del juez a sólo “ser la boca que pronuncia las palabras de la ley” (Correa, 2014: 45).

Con esta nueva delimitación entre derecho y política y con este nuevo movimiento que derroca a la ya vetusta idea de la supremacía parlamentaria que mencionase antes, que pasa a la Constitución, se aúpa una novedosa concepción de lo que debe ser el rol de una carta magna de este tipo, auspiciada por el neoconstitucionalismo o *higher law constitutionalism* (Stone, 2000: 20-21), que plantea que, además de distribuir funciones entre los órganos públicos, la Constitución “debe imponer restricciones al uso del poder político, las cuales deben ser hechas cumplir por los *jueces*” (Contreras, 2018: 378).

De este modo, tal y como bien detallan Stone (2000: 37) y Contreras (2018: 379), lo que este nuevo constitucionalismo propugna es:

- “Que las instituciones estatales son establecidas por, y derivan su autoridad exclusivamente de, una constitución escrita;
- Esta constitución asigna el poder último al pueblo por medio de elecciones;
- El uso de la autoridad, incluyendo la del legislador, será considerada válida [*lawful*] sólo en la medida en que se conforme a la constitución;
- La constitución incluirá derechos y un sistema de justicia que los proteja”

Se desprende de esta “nueva cultura jurídica” (García, 2012: 98), por lo tanto, que, en una verdadera democracia (aquella que “es más que la regla de la mayoría (Contreras, 2018: 379)), la constitución posee determinados “*principios* universales —en la forma de derechos humanos—” (2018: 379), que protegen jurídicamente a las minorías, que están previstos como superiores a cualquier ley (no pudiéndolos ni aun los elegidos democráticamente modificar), y que son sensibles de ser aplicados directamente por los tribunales. Pese a que ello suponga que los jueces puedan sobreponerse y elevarse sobre las decisiones de cualquiera de los otros poderes del Estado. De esta forma, como apunta Stone, para empezar, “el proceso legislativo no termina en la promulgación de la ley, sino que se extendería al proceso de adjudicación de derechos y revisión de la legislación por parte de los jueces (2000: 21) y, además, según añade Contreras, “la política no sería, en fin, un juego de suma cero entre legislador y juez, sino uno de colaboración en la misma tarea” (2018: 379).

De igual modo, una amplia literatura científica se ocupó de legitimar los cambios, de profundo calado y que “reducían el espacio de la ley y potenciaban el protagonismo de los jueces” (Peces-Barba, 1999). Una mescolanza de la teoría de la legislación con otras tantas teorías de la argumentación, que “intentan racionalizar igualmente los fallos judiciales, como si estos derivasen necesariamente de unas reglas de deliberación que conducen a una respuesta correcta” (1999), que, si bien, Peces-Barba insiste en que desatiende y pasar por alto una realidad:

“la que relaciona al Derecho con el poder y que marca, con un decisionismo imposible de evitar la condición de las normas, y el poder de quienes la formulan [...] a quienes venimos coincidiendo con [...] que toda norma tiene tras de sí una voluntad, se nos acusa de voluntarismo [...] sin reconocer que con su racionalización del comportamiento de los jueces están enmascarando una

realidad de su poder, que se ha reforzado hasta volver a ser el que fue y que tanto temía Montesquieu” (1999).

En este sentido, numerosos han sido los autores que han sido críticos a la hora de asegurar que esta expansión de la justicia constitucional es un fenómeno, como apuntala Hirschl (2011: 2), “múltiple” y “multifacético”, que se ha extendido “más allá del mero ejercicio judicial” (Dermizaky, 2009: 211) y que ha desembocado ineludiblemente en la judicialización de la política, que aquí nos atañe, el activismo judicial y el establecimiento de “un nuevo orden político” que se ha establecido en el mundo: la juristocracia (Hirschl, 2011: 2).

Un escenario que, paradójicamente, ya en 1835 fue previsto por Alexis de Tocqueville, quien sostenía, observando a los Estados Unidos de América, que “difícilmente existe ahora una controversia moral, política y público-política en el nuevo mundo constitucionalista que no se transforme, tarde o temprano, en una controversia judicial” (en Hirschl, 2004a: 71). Análogamente, Aharon Barak, expresidente de la Corte Suprema de Israel, va todavía más lejos al indicar que hoy por hoy “nada se escapa al alcance de la revisión judicial. El mundo está saturado de ley; cualquier cosa y todo es justiciable” (Hirschl, 2004b: 169, en Dermizaky, 2009: 211). Un proscenio que, de manera adicional, parece haberse consagrado sustancialmente como un lema adoptado por los tribunales de todo el mundo.

Otros teóricos como Bello, además, discuten la “supremacía judicial en la interpretación de la constitución” (2017: 83), es decir, cuestionan la idoneidad de la Judicatura como depositaria ideal de la interpretación de la carta magna. Argumenta que “entender la interpretación de una constitución como una práctica estrictamente legal y judicial, excluye a la ciudadanía de dicha actividad” (2017: 83).

B) La *juridificación* de las relaciones público-privadas y preeminencia del discurso de derechos

En el nivel más abstracto del término ‘judicialización de la política’, el concepto hace referencia a, como concreta Hirschl (2011: 3), “la difusión del discurso, la jerga, las normas y los procedimientos jurídicos en la esfera política y foros y procesos de formulación de políticas”. Actualmente, añade, “el auge del discurso legal y la

popularización de la jerga legal es evidente en prácticamente todos los aspectos de la vida moderna” (2011: 3). Tal es el caso que, en este momento, asistimos a un paisaje en el que casi todos los foros de toma de decisiones en las políticas modernas del Estado de derecho son subalternos de normas y procedimientos cuasijudiciales (Hirschl, 2011: 3).

Todo ello forma parte de lo que algunos han venido a llamar como la “*juridificación* de la vida moderna” (Teubner, 1987 y Habermas, 1988, en Hirschl, 2011: 3) —a la que ya antes aludíamos—. Hoy en día, todo requiere y todo toma un omnipresente carácter legalista, atribuyendo al derecho y, especialmente, a los tribunales un rol, bien de permanente mediador, bien de deidad *salvacionista*. Toda materia es, asimismo, objeto de convertirse en un bien y/o cuestión jurídica objetivable (Canales y Ochoa, 2009). Es fruto, posiblemente, de la búsqueda en las sociedades occidentales de, como dijera el afamado sociólogo alemán Max Weber (1978), un “sistema legal formal, inequívoco y racional” para la resolución de los conflictos —más complejos o más simples— políticos, económicos, sociales, culturales, morales y religiosos. Además, la proliferación de discursos y procedimientos legalistas parece reflejar “la traducción común de la justicia fundamental en lo que es predominantemente equidad procesal” (2011: 3).

C) “La estructura del juego democrático y el problema del legislador”

La judicialización de la política atiende a dos “concausas” (Contreras, 2018: 380) íntimamente conectadas pero diferenciables. La primera evoca al propio sistema político, del que se dice que cuya descentralización lleva inherentemente a la imposibilidad de acuerdos (Hirschl, 2004: 34-37, en Contreras, 2018: 380). De este modo, la deficiente arquitectura institucional diseñada para gobernar que no pocos autores han señalado en las últimas décadas, que suscita que haya una suerte de ralentí en la manera de introducir la legislación ha hecho que, según apunta Hirschl (2004: 35), la judicialización sea advertida como la más accesible y factible de las maneras de vencer la “ingobernabilidad” política. Así, Contreras destaca que “mientras más débil es [el sistema democrático de un país en particular] y menos funcional a la capacidad de lograr consensos, mayor será la probabilidad de expansión del poder judicial” (2018: 380). Algo que secunda íntegramente el propio Hirschl, quien asevera que:

“cuanto más disfuncionales o estancados estén el sistema político y sus instituciones de toma de decisiones en un Estado de derecho dado, mayor será la probabilidad de un poder judicial expansivo en ese estado [...] una mayor fragmentación del poder entre las ramas políticas reduce su capacidad para controlar a los tribunales y, en consecuencia, aumenta la probabilidad de que los tribunales se afirmen” (2011: 17).

Esta aproximación anterior, además, toma enorme relevancia si prestamos especial atención a la consecución del cambio social y cultural, donde, en efecto, la judicialización se ha instalado como un “desvío en el cauce institucional” (Contreras, 2018: 380), excesivamente recurrente hoy en día, que permita guiar y dirigir lo que se pretende cambiar. Un trasvase que está especialmente ligado a las “demandas ciudadanas por una mayor protección de derechos —o por nuevos derechos— o nuevas políticas públicas” (2018: 380), que, como especifica Contreras, “al no ser provistas por el legislador o el ejecutivo, son buscados en los tribunales” (2018: 380). Esto último responde a lo que Hirschl llama como “judicialización desde abajo” (2011: 11), “una movilización legal por parte de grupos y movimientos que tienen como objetivo promover el cambio social a través del litigio de derechos constitucionales” (2011: 11), y que explica, por consiguiente, el aumento en la litigación que han registrado los tribunales nacionales e internacionales en las últimas décadas (2018: 380).

Paralelamente, las fallas intrínsecas a la “estructura del juego democrático” (Contreras, 2018: 380) conectan, a su vez, con la segunda de las concausas: “el problema del legislador” (2018: 380). A este respecto, el surgimiento de la judicialización en América Latina parece haber residido importantemente en la inoperancia del ejecutivo o el legislador de los sistemas democráticos de esta región a la hora de garantizar suficientemente los derechos de la población (2018: 380). Y es que el legislador se convierte en un problema, a tal efecto, cuando los miembros del Congreso son negligentes. Una ineficiencia y, consecuentemente, incompetencia que radica en dos inefectivos procesos: por una parte, se prescinde de legislar sobre materias que necesitan ser reguladas; y, por otra, se legisla de modo que, o bien las reglas no quedan lo convenientemente precisas como para orientar la acción, o bien, por un lado, se producen inconsistencias —incompatibilidades o contradicciones— entre las normas y otros derechos y deberes con los que estas guardan relación, o, por otro, en el sistema en general (2018: 380).

Al mismo tiempo, según señala Correa (2014: 49), “el legislador ha abandonado el énfasis en la creación de reglas, mutando hacia la creación de principios”, lo que genera un problema adicional, ya que “erosiona en última instancia el Estado de derecho” (2014: 49). Sobre este particular efecto, cabe tener presente que, como bien precisa subraya Raz, “si la ley quiere ser obedecida, debe ser capaz de guiar nuestro comportamiento” (1979: 213, en Contreras, 2018: 381), cosa que no ocurre cuando el legislador no especifica los derechos, o los concreta de forma poco armónica con el resto del conjunto de los derechos e instituciones jurídicas del sistema, desfigurando su inteligibilidad misma y generando indudablemente, no solo desconcierto, sino también inquietud entre la ciudadanía (Contreras, 2018: 381).

D) Aproximación estratégica

Otro de los enfoques que numerosos autores, entre ellos el mismo Hirschl, sugieren que la judicialización de la política es en gran medida una convergencia interesada de elecciones, intereses y consideraciones estratégicas de los propios políticos (2011: 17). Esta tesis se entiende desde las motivaciones que aquellos a los que llama Contreras “portadores de poder” (2018: 381) en la sociedad pueden tener para “una mayor deferencia hacia la judicatura” (2018: 381). A pesar de que pueda parecer incoherente que un *portador de poder* quiera transferir voluntariamente parte de él a un tribunal, parecen esconderse buenas razones para determinar que, en muchas ocasiones, en efecto, las ventajas pueden ser mayores que los inconvenientes (2018: 381). En tal sentido, argumenta Contreras que en ciertas circunstancias económicas y bajo determinadas condiciones, a la par que los propios jueces judicializan la política y amplían sus horizontes de acción, sistemáticamente, actores políticos y económicos pueden verse beneficiados por esa transferencia de poder (2018: 382).

Este rédito que, en un sentido más inmediato, los legisladores pueden percibir habita en los costos que ahorran al esquivar el legislar en determinados temas (Hirschl, 2007: 39), principalmente, “asociados a la toma de decisiones o negociaciones mancomunadas” (Contreras, 2018: 382). Lograr acuerdos puede tener con frecuencia un alto precio que interesa costear. También tiene habitualmente otro tipo de costo asociado clave: la responsabilidad política. La legislación tiende a enfrentarse a decisiones impopulares. La idea misma puede tener, bien mala recepción ciudadana, bien mala percepción de su

implementación (2018: 382). Así, desplazar ese deber a los tribunales y atribuir la responsabilidad e incumbencia a los órganos judiciales y jueces puede ser pertinente y práctico en ciertos casos para los agentes políticos y para el aparato institucional dentro del que operan, eludiendo riesgos que pudieran derivar de la acción de legislar.

Voigt y Salzberger explican que el cálculo que subyace en la estrategia de “desvío de culpas” (Hirschl, 2011: 17) es bastante simple:

“Si la delegación de poderes puede aumentar el crédito o la legitimidad y/o reducir la culpa que se le atribuye a un político como resultado de la decisión política del organismo delegado, entonces dicha delegación puede beneficiar al político” (en Hirschl, 2011: 17).

De esta forma, la cesión y remisión a los tribunales de asuntos de profunda o controversial trascendencia en disputa, a lo que Hirschl (2011: 17) designa como pasar las “papas calientes” —*pass the buck*, en inglés—, ofrece una guarida conveniente para los políticos que no han podido o no han querido dar solución a disputas públicas contenciosas en la esfera política (2011: 17). También brinda cobijo a aquellos que aspiran a rehuir de emprender decisiones difíciles o de “no ganar” (2011: 17) y/o evitar el colapso e, incluso, el fracaso de coaliciones de gobierno estancadas o frágiles (Graber, 1993, en Hirschl, 2011: 17).

Por el contrario, Tate y Vallinder revelan que las oposiciones políticas recurren frecuentemente a la judicialización de la política, bajo peticiones y mandatos judiciales contra las políticas gubernamentales, no solo para mejorar sus medios de comunicación con la ciudadanía, sino también para hostigar y obstruir a los gobiernos (1995, en Hirschl, 2011: 17).

Este proceder estratégico, además, se ve tremendamente favorecido cuando un político enfrentado a una mayoría adversa a la agenda que propone implementar, o, un político y/o agrupación que relegado a trabajar en la oposición ven “mayoría favorable en algún tribunal superior” (Contreras, 2018: 382).

Este comportamiento metódico, precisamente, es el que ha anidado en el seno de una agrupación política como el Partido Popular en España, que, en los últimos 25 años, como sostiene Escolar (2020a), se ha dedicado delicada —tan solo a ojos de la ciudadanía, que no de juristas y de entendidos y asiduos de la información político—

judicial— pero férreamente a bloquear la renovación del CGPJ para que la derecha política del país pudiese controlar amplísimamente la composición de la carrera y los órganos judiciales de nuestro país. Los tres bloqueos del PP en la renovación del órgano de gobierno de los jueces han dado origen a que sea la derecha la que decidiera la gran mayoría de los nombramientos de los jueces del Tribunal Supremo (2020a).

Entre los entes que conforman la estructura judicial española, hay algunos que destacan e interesan más que los demás. Entre ellos, se eleva, por su interés y relevancia político-económica, los nombramientos de una de las estancias del Supremo, los de los jueces de la Sala Segunda de este Alto Tribunal, “la todopoderosa Sala de lo Penal” (Escolar, 2020a), aquella que se dedica curiosamente al examen y dictamen sobre los casos de corrupción. Los magistrados de esta sala judicial son quienes juzgan a los aforados en todos aquellos casos y los únicos que pueden abrir una investigación penal contra presidentes, diputados, ministros o senadores. Así reza, de hecho, en la propia web del Poder Judicial, donde, entre las funciones que conoce la Sala Segunda del Tribunal Supremo, se encuentra aquella que se encarga:

“De la instrucción y enjuiciamiento de las causas contra el Presidente del Gobierno, Presidentes del Congreso y del Senado, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Presidente del Tribunal Constitucional, miembros del Gobierno, Diputados y Senadores, Vocales del Consejo General del Poder Judicial, Magistrados del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, Presidente de la Audiencia Nacional y de cualquiera de sus Salas y de los Tribunales Superiores de Justicia, Fiscal General del Estado, Fiscales de Sala del Tribunal Supremo, Presidente y Consejeros del Tribunal de Cuentas, Presidente y Consejeros del Consejo de Estado y Defensor del Pueblo, así como de las causas que, en su caso, determinen los Estatutos de Autonomía” (art. 57 LOPJ, de 1 de julio).

Y no solo eso. También detentan el honor de ser los que tengan la última palabra sobre las sentencias penales más relevantes, teniendo, por ende, el poder de ratificar o revocar la entrada de cualquier ciudadano en prisión (2020a): “La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo conocerá (art. 57 LOPJ) [...] De los recursos de casación, revisión y otros extraordinarios en materia penal que establezca la ley” (art. 57 LOPJ, de 1 de julio).

De este modo, si en 1995, la Sala de lo Penal del Supremo, estaba equitativamente formada por 13 jueces, siete progresistas y seis conservadores, en el año 2020, la disparidad llega a tales niveles que tan solo la ocupan dos progresistas, por los 11 conservadores que la integran.

2.3.3.6. Politización y *partidización* de la justicia

Pese a que la propia judicialización de la política ya comporta un alarmante problema y todo un desafío para el bienestar de las democracias occidentales, la inquietud que esta dinámica genera no sería tal de no ser por la máxima de que la Justicia, el poder que ha de regular las relaciones sociales entre los individuos y el mismo que ha de garantizar el cumplimiento de la ley por parte de las instituciones y de los ciudadanos — precisamente, ese que, en estos momentos, concentra un poder desmesurado—, no solo está politizada —algo irremediable, por otro lado, aunque muchos quieran seguir negándolo y hablando de supuesta neutralidad—, sino que también presenta una aberración que intensifica este serio peligro para el sistema democrático y, que en último término, hace que los poderosos recurran a ella para seguir imponiendo su dominio —dada su potestad desproporcionada y difícilmente finita—: su partidización.

Como destaca Martí (2020: 5), “que la justicia está politizada no es ninguna novedad”. En los Estados Unidos, por ejemplo, hace décadas que se evalúa la composición de la Corte Suprema advirtiendo quienes, de los nueve magistrados que la integran, detentan una ideología progresista, cuáles la tienen conservadora y quienes son los llamados *swinging judges* —aquellos que votan con un bloque en ciertos casos y con el contrario en otros tantos— (Martí, 2020: 5). En España, de igual modo, pese a que la Constitución reza, en su artículo 127.1, que los miembros del poder judicial “no deben tener adscripción política durante su vida profesional³⁶” (Tirado, 2021: 32), siendo, a su vez, como expone el punto siguiente del mismo artículo (art. 127.2, CE), la ley establezca el “régimen de incompatibilidades” de los jueces y magistrados, que “deberá asegurar la total independencia de los mismos”, lo cierto es que sabe es *vox populi* que “cualquier juez, fiscal o magistrado tiene su propia ideología” (Tirado, 2021: 32), aunque no la refrende y constante explícitamente “con un carné de un partido o un

³⁶ “Los Jueces y Magistrados, así como los Fiscales, mientras se hallen en activo, no podrán desempeñar otros cargos públicos ni pertenecer a partidos o sindicatos” (art. 127.1, CE)

sindicato”. Tal y como desvela Tirado, “no le hace falta, puede saberse por las sentencias que dicta o las asociaciones profesionales [de jueces y juezas] que elige para agruparse”. Y no digamos ya, como añade, “cuando es propuesto para determinados cargos por el Gobierno de turno”, que no hace sino certificar abiertamente, que su cosmovisión es ligera o fuertemente armónica con esa fuerza política, con el marco de pensamiento y/o con la ideología que esta posee, promulga y defiende³⁷ (Tirado, 2021: 32).

Es menester recordar que los jueces no son dioses ajenos a los constructos mentales, aquella, como define Espinosa, “estructura de la psique que agrupa emociones, experiencias, vivencias, recuerdos, conductas y otros elementos mentales, relacionados a determinado conflicto psíquico”, que todo ser humano va adquiriendo y construyendo durante toda su vida, con especial relevancia durante su niñez, adolescencia y juventud. Como cualquier otro individuo, son el producto, más allá del peso congénito respectivo, de una serie de condicionantes, inherentes a la propia vida humana y a la vida en sociedad, que le hacen ser lo que son, y donde factores como el entorno familiar y/o social más cercano, la condición socioeconómica de partida, el entorno geográfico y social en el que se desarrollan, la educación que reciban, las pericias que viva y experimente y, hasta la propia climatología de este lugar de origen y/o residencia — factores ambientales—. De este modo, los jueces tienen una cosmovisión del mundo particular, ideas propias, un sistema de valores y “simpatías y antipatías políticas” (Tirado, 2021: 33) como cualquier otro ser humano, que pueden condicionar el ejercicio de su labor jurisdiccional.

Precisamente, como examina Muñoz (2011), hay un amplio consenso en la literatura jurídica norteamericana —habiendo sido, sin embargo, poco tratada, curiosamente, por la doctrina y jurisprudencia española, en las que “apenas ha despertado interés” — sobre la “existencia e influencia de los sesgos cognitivos en las decisiones jurisdiccionales”. Muñoz, en su artículo *La influencia de los sesgos cognitivos en las decisiones jurisdiccionales: el factor humano. Una aproximación* (2011), concluye que son “numerosos y relevantes los sesgos cognitivos que pueden darse en el ejercicio de la función jurisdiccional” (2011: 34), bien sea en decisiones emitidas por jueces o por

³⁷ Por no entrar, como también agrega Tirado (2021: 32), en la “pertenencia” de muchos jueces y juezas a “sectas religiosas” que “imponen determinados comportamientos morales”, como el Opus Dei o los Testigos de Jehová.

jurados. Tal es así que “el propio ordenamiento jurídico recoge algunos mecanismos”, aunque sea “de forma indirecta” —o “expresa, en casos muy puntuales” —, “para reducir su influjo”. Muñoz expone que, por ejemplo, la doctrina jurídica norteamericana ha planteado expresamente la posibilidad de reducir estos sesgos mediante la “modificación de determinadas normas del ordenamiento jurídico (Jolls y Sunstein, 2004, en Muñoz, 2011):

“El supuesto típico es la regla, recogida en el derecho procesal federal, que impide que las medidas adoptadas con posterioridad al suceso por el demandado / acusado, con el fin de evitar, en el futuro, que se produzca un nuevo evento dañoso, sean admisibles a la hora de probar la existencia de negligencia, con carácter retroactivo”

Muñoz precisa que esto es un “remedio legal” para “impedir “que “el juez o los miembros del jurado consideren adoptar estas medidas “*ex post facto* como tácita admisión de una previa actividad negligente” (2011: 31).

De esta manera, dejando a un lado, que conste, que una parte de ellos —principalmente cuando uno asciende a las proximidades de la cúspide de la estructura de la Justicia, precisamente la región más relevante judicialmente y, paradójicamente, al mismo tiempo, la más politizada —y *partidizada*—, tenga ciertos intereses políticos, económicos, de poder o de ascenso dentro de la judicatura; que haya jueces y juezas que tomen un rol activo políticamente en sus dictámenes e investigaciones; que exista tantos otros que sufran presiones e, incluso, amenazas externas —desde los poderes políticos, los económicos o *lobbies* culturales, ideológicos y/o religiosos— e internas —desde el propio seno de la Judicatura— hacia su tarea jurisdiccional; y, por último, algunos otros que tengan tal estima mesiánica de la corporación judicial y de su potestad como juez que les lleva a extralimitarse en sus funciones y labores, creer que las decisiones de los jueces son políticamente neutrales y que la imparcialidad es la nota común que impera, es cómico, a la par que preocupante. Como sentencia excelentemente Tirado, suponer esto es “creer que la justicia es aplicada en el mundo terrenal por ángeles inmaculados que provienen de un lugar etéreo en el que no se contaminan con ningún prejuicio, ideología o idea previa” (2021: 33).

De hecho, si así lo fueran, como completa Martí (2020: 5):

“no seríamos capaces de predecir, con un reducido margen de error, que votarán la mayoría de los jueces de los más altos tribunales en muchas de las sentencias, especialmente aquellas que tienen un componente más claramente político e ideológico”.

2.4. EL PODER MEDIÁTICO: UN RESORTE IMPRESCINDIBLE EN LA GUERRA JUDICIAL

El privilegiado rol de (inter)mediador entre la supuesta realidad y la ciudadanía que asume y ejerce desde los albores, inherentemente, el ejercicio periodístico, ha hecho que los poderes políticos y económicos y las grandes corrientes y organizaciones de naturaleza ideológica, social y cultural, vean, más si cabe tras el fortalecimiento reciente de los sistemas políticos y de los marcos jurídicos occidentales, en los *mass media* una herramienta indispensable a la hora de moldear y modular la opinión y percepción de la ciudadanía en favor de determinados principios, elementos, agentes, marcos de pensamiento, valores e ideas que, en definitiva, responden a los intereses de aquellos sujetos, grupos, colectivos y/o entidades. De este modo, estos grandes grupos mediáticos, en la lógica globalizadora, capitalista y de concentración de las riquezas que, desde la década de los noventa y principios del nuevo siglo, impera en la práctica totalidad del planeta, han pasado a servir, en su amplísima mayoría, a la voluntad del capital, es decir, al apetito de beneficio económico y al ansia de mantenimiento y/o incremento de las cuotas de mercado y de poder, de los *holding* y grandes grupos empresariales —en el presente contexto mundial de estructuras de poder económico y en la comunicación—.

En este contexto, como explica Tirado, en calidad de “mediadores públicos de información” (2021: 75) o de “grandes impostores del ‘sentido común’” (Fernández, en Tirado, 2021: 75), los medios de comunicación han logrado acumular una enorme relevancia, bajo el aparente matiz de que todas sus prácticas son democráticas —pese a lo repudiable de muchas de ellas, argüidas, claro está, en la no siempre justificable libertad de expresión e información—, y son ya un aparato imprescindible en las ilegítimas finalidades a las que aspira el *lawfare*. De esta manera, para la principal de las sucias tareas que vengo desgranando y denunciando en el presente trabajo, la de perjudicar, debilitar, paralizar, desacreditar, destruir, derrocar al adversario político y/o

a los gobiernos vigentes que este puede liderar, la pata mediática es innegociable, a la hora de difundir, propagar, amplificar, contribuir como altavoz y exponer públicamente todo aquello confabulado desde las parcelas política y económica, por muy falso e indecente que sea, y preparado para su destino final: los tribunales y sedes judiciales.

De hecho, como subraya elocuentemente Weis, “sin los medios, la denuncia que da pie al *lawfare* no sería más que una anécdota en tribunales” (2021: 8). Son estos mismos los que convierten esa denuncia en un ‘pánico moral’ (Cohen, 2001, en Weis, 2021: 8) que llega a toda la ciudadanía. Y es que “nada mejor que televisión, radios, diarios y todos los grandes medios de comunicación masiva [...] para que, con petardos y ruidos, el mensaje se magnifique” (Zaffaroni, 2020: 92). Unos medios que ayudarán con toda la exhibición que puedan brindar y con toda la carga peyorativa que sus formatos, guionistas, directores, presentadores, participantes, tertulianos e invitados, puedan arrojar indecentemente. “Cámaras, micrófonos, *show, clik*”, también serán bienvenidos. De esta manera, como desvela Zaffaroni (2020: 92):

“Para la mayoría, no se trata de informar ni de transmitir información clara y comprensible sobre lo que se está mostrando. Alcanza con imágenes emocionales del enemigo en alguna actitud sospechosa. Si no se cuenta con una foto o vídeo incriminador, basta con mostrar un juez compungido frente al expediente o una casa ostentosa con indicación del presunto origen espurio de los fondos. Si no hay nada de eso, con ayuda de conductores televisivos amigos, hasta se puede inventar la imagen y crear bóvedas de mampostería en un estudio explicando que así serían las originales”

Asimismo, la relevancia que detentan los medios en la guerra jurídica es tal que, en la “imbricación entre el poder mediático y el judicial” (Tirado, 2021: 76) en su aplicación de este miserable ataque es tal que, como señala la actual vicepresidenta argentina, Cristina Fernández de Kirchner, víctima precisamente de *lawfare* en 2018, “lo novedoso es que actualmente no es el poder judicial el que condena, el poder judicial valida a través de un proceso que se inicia e incentiva en los medios de comunicación. Los medios instalan e inventan denuncias y luego la justicia valida ese relato mediático” (Fernández, 2019: 558-559, en Tirado, 2021: 76). Para ella:

“Omitir o tergiversar o dar noticias falsas es la condición esencial de la nueva forma de dominación y persecución de la oposición conocida como *lawfare*,

guerra judicial basada en pruebas falsas y noticias falsas. La manipulación de la información, así como la privación de la información veraz, deberá ser considerada alguna vez una violación flagrante de los derechos humanos, porque es una puerta abierta a una nueva esclavitud” (Fernández, 2019: 575, en Tirado, 2021: 76).

La aberración mediática ‘a la española’: el caso de Podemos

Una prueba evidente de cómo funciona en beneficio de este ilícito propósito, en particular, el *lawfare* es atender a cómo, durante el acoso judicial que ha sufrido durante sus casi nueve años de vida política la formación política que he escogido para esta investigación, Podemos, las diversas querellas, denuncias y casos judiciales que le han ido construyendo para socavar y dañar la opinión que consignase la amplia mayoría de la población española sobre la organización, sus dirigentes y, por ende, sus ideas, principios político-ideológicos y su proyecto político —tan favorable que, en enero de 2015, los sondeos diesen a la agrupación morada como victoriosa de celebrarse, en ese momento, unas hipotéticas elecciones— serían expuestas mediáticamente: durante innumerables meses e incontables horas en espacios informativos, interpretativos y opinativos —y sus formatos y espacios híbridos—, entre ellos los magazines politizados matinales y nocturnos, los *infoshow* y los programas que responden al llamado *politainment*, la “unión entre política y entretenimiento” (López, 2020: 8); mediante la integración y el abordaje de estas acusaciones, denuncias y/o procesos en lugares, dentro de la estructura de estos programas, de prioridad máxima —sumarios, editoriales...— y/o de gran amplitud de tiempo —mesas de debate, reportajes de investigación...—; en *timing* políticos muy precisos: en plena campaña electoral —nacional (principalmente), autonómica y/o municipal—, en meses previos pero colindantes a estos comicios, en puntos álgidos de Podemos —en clave de apoyo político y percepción positiva de la ciudadanía—; por medio del uso portadas, grandes titulares, altísimas dosis de sensacionalismo en el cuerpo ‘informativo’ —es menester citar que en muchas ocasiones eso, ante todo, no es información— y en las imágenes que lo acompañan, e, incluso, haciendo uso de fotomontajes fabricados, trucados y amarillistas; invitando a estos espacios de información, análisis y opinión muchas veces a los implicados activos en la construcción de los casos que intentan menoscabar a

Podemos y/o a sus integrantes —véase, indudablemente, el caso del periodista Eduardo Inda —director del *pseudomedio* Okdiario—, que estaría presente en infinitas tertulias como voz ‘experta’ —denótese la ironía— e ‘imparcial’ —y percíbase lo jocoso— del tema; y, recurriendo a una larguísima lista de impropias prácticas y de descarados recursos.

Además, dicho sea de paso, vulnerando, en estas maniobras, el debido respeto a la presunción de inocencia de los supuestos acusados, pese a que, curiosamente, la totalidad de estas denuncias, querellas y procesos sean finalmente archivados. El objetivo, en último término, de hecho, no es que sean condenados —puesto que es imposible, a tenor de que Podemos no comete ninguna de las irregularidades que se señalan, sobre las que se debate y que son investigadas judicialmente, no siendo, consecuentemente, punible acto alguno que implique a la formación—, sino que esta incesante escarnio mediático malogre la percepción pública de Podemos y de sus dirigentes y, en definitiva, el crédito y las opciones políticas de estos.

Este ataque mediático —como parte de un todo corrupto y antidemocrático, la guerra judicial— y su palpable manifestación en el caso de Podemos no hace sino alumbrar lo que es un secreto a voces en España: que el panorama informativo-comunicativo vive, por consiguiente, uno de sus momentos históricos más aciagos. Y digo bien en no decir periodismo porque la actividad periodística hace tiempo que toma lares muy diferentes a los que aquellos que se jactan diariamente de eludir los principios deontológicos de la profesión caminan: a saber, la profesionalidad, el compromiso ético con la búsqueda de la verdad, la no publicación de material falso, engañoso, deformado y la exclusión de métodos ilícitos para la obtención de información. Todos ellos destinados a cumplir, además, con la máxima constitucional que pretende proteger el derecho del ciudadano “a recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión” (art. 20.1, CE).

El perjuicio de esta quimera no estriba en que la información haya sido usurpada por aquellos que, en un principio, la debían de temer —poderes políticos y fácticos—. Tampoco que la honestidad crítica y la veracidad desgraciadamente destaquen hoy día por su ausencia. La verdadera problemática es que este decorado antes tan solo era de *facto*, mientras que ahora ya es *de iure*, es decir, real y legalmente constatable.

3. EL *LAWFARE* EN EL DISCURSO DE UNIDAS PODEMOS

3.1. ANTECEDENTES

3.1.1. El discurso de la Transición: un relato deficitario y agotado frente a nuevas demandas democráticas

La irrupción de Podemos, en enero de 2014, supuso un importantísimo punto de inflexión en el escenario político español. Asumiendo el discurso del 15M como antecedente ineludible (Franzé, 2015), la formación morada supo sumergirse y navegar, en su caso, políticamente, de manera brillante en un escenario de descontento, rechazo, inquietud y movilización social, no solo frente a la situación de crisis financiera y económica de 2008, que emergiera internacionalmente y azotase duramente a España, sino también ante el repudio que floreciese en la población contra la corrupción política y la desconfianza que germinase “contra el sistema de partidos, la legislación electoral y la propia democracia española” (Pujols, 2017: 107).

Hasta entonces, uno de los elementos distintivos de la política española desde la Transición había sido la previsibilidad y estabilidad con las que se había instaurado y reposaba el sentido establecido durante más de tres décadas de democracia consensual (Franzé, 2015). Una democracia, la española, construida por la narrativa y el discurso transicional, entendido como “medio revelador de la realidad sociopolítica que nos señala” (Del Águila y Montoro, 1984: 22, en Franzé, 2017: 222), y, que se erigía, durante ya más de tres décadas, como el orden hegemónico simbólico-discursivo que la legitimaba.

Este discurso transicional, aunque caracterizado por alcanzar acuerdos, “no se llevó a cabo principalmente a través del mecanismo dialógico del ‘consenso’ procedimentalmente regulado [...] dadas las relaciones de poder y las coacciones existentes” (Oñate, 1998:22). Este “supuesto consenso” era, en realidad, un “disenso no público” (Del Águila y Montoro, 1984: 22, en Franzé: 2017: 222). Es por ello que, como postula Franzé, “no hay un discurso de la Transición puro, trascendente a los contextos históricos” (2017: 222), sino que se “reconstruye” (Franzé, 2015) y “actualiza a partir de los de los debates parlamentarios sobre la llamada Ley de Memoria Histórica y el Estatuto de Cataluña” (2017: 222), que fueron lapsos de conmoción de ese relato que forjaron los componentes y propiedades singulares que tendría la narrativa

transicional en el instante de eclosión de los discursos que la desafiarían —15M y Podemos—.

Para Podemos, como también lo supusiera previamente para el 15M, sujetos político-colectivo y social-colectivo —respectivamente— de fuertes raíces democráticas, la narrativa y el discurso transicional no solo eran inexactos e incompletos, sino que ya también eran caducos y estaban agotados para responder a las necesidades y demandas democráticas de la población española. La democracia ya no cabía en la Transición. La democracia era algo más que la Transición (Franzé, 2015). Había pretensiones democráticas que excedían la ya arcaica concepción transicional de “la democracia como mera evitación del fratricidio” (2015). Franzé explica que se podía “ser demócrata sin asumir la narrativa de la Transición, su explicación del pasado, del presente y, en consecuencia, de hasta dónde cabe llegar en el futuro”.

En consecuencia, los marcos interpretativos que sugería la Transición ya no parecían “poder abarcar y definir de qué se puede hablar y de qué no, qué voces son legítimas y cuáles no, cuáles son los lugares de enunciación aceptables y cuáles no” (2015). Los problemas, las dinámicas de poder, los sujetos y los roles que les fueron asignados, las soluciones provistas y el orden del discurso que formulaba la Transición ya no eran los de la democracia como tal. Esta iba mucho más allá (Franzé, 2015).

Este contexto mediato vino, además, determinado por otras dos dificultades centrales que socavaron el aparente sosiego, de casi tres decenios, del discurso transicional. Por un lado, la democracia española había encontrado serios problemas en los últimos años para sostener los cuatro pilares sobre los que se edificó la Transición: la *política cupular*, amenazada por una importante e inédita erosión de la confianza ciudadana en la clase política, que afectó a partidos, sindicatos, Iglesia e incluso monarquía; el *Estado social*, menoscabado por el límite al gasto público (rápida reforma del artículo 135 de la Constitución, en 2011) y la austeridad que impuso la política neoliberal desarrollada convergentemente tanto por el Partido Socialista, primero, como por el Partido Popular, después; el *Estado de las autonomías*, cuestionado por “el afán del nacionalismo catalán de constituirse como Estado soberano a partir del giro soberanista de Convergencia y Unión en 2012” (Franzé, 2015; 2017: 225); y el *olvido y la ausencia de revisión del pasado franquista* (Oñate, 1998: 276; Del Águila y Montoro, 1984: 132, 248-249; Franzé, 2017: 225-226), que sustentado, bien por los esfuerzos políticos, en un

principio, emprendidos para dejar atrás las diferencias de la guerra civil española y “acabar con toda distinción entre vencedores y vencidos” (Pérez, 2009: 222), bien por aquellos destinados, más tarde, a consensuar informalmente lo que se ha venido a llamar como un “pacto de olvido” de lo que acaeciera durante la dictadura franquista —y cuya máxima legal residiese en la Ley de Amnistía de 1977—, para lograr la reconciliación nacional y la restauración de las libertades, comenzó a resquebrajarse merced a la acción y a la labor de los movimientos pro memoria histórica —y que se traduciría, más tarde, en la aprobación, en 2007, de la Ley de Memoria Histórica por el Gobierno de Rodríguez Zapatero (Franzé, 2015; 2017: 225-226)—.

Por otro lado, uno de los problemas centrales de la democracia española contemporánea perdía relieve y alteraba completamente el escenario político: en octubre de 2011, la organización nacionalista vasca ETA anunciaba el cese definitivo de su actividad armada (Franzé, 2017: 226) y ponía fin a 43 años de terror y violencia terrorista en España³⁸. Franzé describe que, como identidad política que es, el discurso de la Transición trazó una frontera que definía la dicotomía entre los campos de la *amistad política* (Transición/Presente), que significaba “la convivencia de las dos Españas alrededor del consenso constitucional” (Franzé, 2017: 227), y la *enemistad política* (Guerra Civil/Pasado), que implicaba la “reapertura del belicismo cainita” (Franzé, 2015). Una identidad construida y concebida “como moral, racional y humanista” y que, entendía, autosituaba inherentemente a todo aquel enemigo político, que no compartiera esta cosmovisión, “en contra de lo universal-humanitario”.

Ese rol del ‘otro’, del enemigo, de aquel que se oponía a la armonización nacional y al ánimo de convivencia democrática y pacífica, lo desempeñó durante más de tres decenios el grupo terrorista ETA, que quedó forzosamente vinculado, frente al discurso transicional, al pasado violento y sectario que padeciera el país. La narrativa de la Transición, por consiguiente, era clara: la banda vasca no había entrado en el presente de la concordia e insistía en mantener vivo el pasado. Como precisa Franzé (2015), “ETA condensa todos los anti-valores de la Transición: violencia, terrorismo, sectarismo, separatismo, anti-modernidad, autoritarismo”. Un accionar, además, que jamás se atribuía a pretensiones políticas, sino que se hacía en términos de finalidades subjetivo-privadas (2015). Con esta edificación de su ‘otro, el discurso de la Transición

³⁸ “ETA pone fin a 43 años de terror”, El País (2011). Disponible en: https://elpais.com/politica/2011/10/19/actualidad/1319056094_153776.html

afianzaba su adhesión a la “moral humano-universal” y, de igual forma y consecuentemente, expelía de sí cualquier elemento y/o atisbo no dialoguista, discordante y sectario (Franzé, 2015).

La extinción de ETA dejó entonces un absoluto vacío en la dinámica adversarial sobre la que se había instituido la narrativa transicional. Esta animosidad frente al grupo nacionalista vasco, que había sido respaldada constantemente por el temor a la recaída de un supuesto “carácter nacional fratricida” (Franzé, 2017: 227) que mantenía aquel pasado secular, belicista y fragmentario, como “una suerte de ‘estado de naturaleza’ en el que siempre se puede recaer” (2017: 227), servía para, por una parte, rechazar demandas democráticas que presuntamente alterarían los pactos y el consenso de 1978 (2017) y, por otra parte, para, a razón de la preferencia democrática, “cerrar filas recurrentemente con los partidos de gobierno”. Su desaparición política “liberó energías e imaginaciones políticas” hasta entonces sorteadas y abrió la posibilidad de trazo de una nueva frontera en relación al escenario político español.

3.1.2. Nuevas demandas democráticas y novedosos actores del ‘extrarradio’: desvinculación entre democracia y Transición

Las nuevas demandas democráticas (autonomismo y memoria histórica) y la acción de actores inéditos que provenían del extrarradio de solo aquellos legitimados por el orden de la Transición (partidos, medios masivos, organizaciones empresariales, sindicales y religiosas...) desarticularon e hicieron quebrar la mutua implicación entre democracia y Transición, consolidada durante tres décadas (Franzé, 2015). Estos nuevos agentes actuaron políticamente de forma novedosa, formularon un discurso dispar a las coordenadas del sentido consolidado y plantearon un relato pionero que superaba la limitada “noción transicional de la democracia como consenso y como evitación de la guerra civil” (2015).

Hasta el estallido social que trajo consigo el 15M, sin embargo, esa asimilación conjunta operaba, como precisa Franzé (2015), “como una ortodoxia —a la manera de los dogmas religiosos o políticos—”. El PSOE, pese a ser el propio enunciador de la reforma del Estatuto de Cataluña (2006) y de la Ley de Memoria Histórica (2007), ya quiso despolitizar rápidamente ambas iniciativas presentándolas como una “mera

continuidad jurídico-administrativa” al ser consciente de que estas podían suponer un quiebre problemático con la narrativa transicional. La Transición obraba —para los dos partidos centrales—, hasta 2011, “como referencia única y excluyente para acreditar y proveer la legitimidad” (Franzé, 2015). La democracia, los derechos humanos o el federalismo, por ejemplo, estaban completamente supeditados de tal modo a la Transición que no podían ser agitados sino en referencia a aquella, al no disponer de autonomía legitimadora:

“Quien se aparte de que todo ya está prefigurado en la Transición y en la Constitución, las niega y, por tanto, no puede ser un actor legítimo [...] No hay nada que cambiar, ni agregar, ni matizar respecto del pacto fundacional” (Franzé, 2015)

Este “proclamado inmovilismo”, que si bien fue el que dotó a la narrativa transicional de continuidad y estabilidad en el tiempo, fue el mismo que, irremediablemente, dinamitó la propia factibilidad de aún más persistencia del relato, dada la poca plasticidad y flexibilidad que presentaba —“y que todo mito político requiere para poder reproducir el orden” (Franzé, 2015)—, para abarcar y resignificar nuevos problemas.

Esta fragilidad de la Transición para albergar la democracia se tradujo en una “repolitización de la configuración del orden existente” (Franzé, 2015), dejando el pasado, asimismo, de aparecer como neutral ni movido por caracteres privado-subjetivos, para hacerlo, entonces, por luchas políticas que rivalizan en torno a proyectos y propuestas distintos. En consecuencia, la democracia dejó de ser estimada por sus logros en términos de prosperidad y paz, y pasó a ser entendida, tal y como desgrana Franzé:

“como método, como fin en sí cuyo cumplimiento cabal asegura un empoderamiento de la ciudadanía —a través de la igualdad de voz y de capacidad de representación del mundo— y la legitimidad de las demandas de las mayorías ante las de las minorías” (2015).

Igualmente, en este sentido, la disociación entre democracia y Transición ocasionó intrínsecamente que fuera suprimida la férrea subordinación de todas las demás demandas (de participación, económicas, sociales, políticas...) al “espíritu de la

Transición” (Franzé, 2015). Por ende, en el discurso del 15 M, como apuntala convenientemente Franzé, “para ser un actor democrático legítimo no solo no hay que estar informado del “espíritu de la Transición”, sino que para construir una auténtica democracia hay que romper con un presente moldeado por esa Transición” (2015).

El *Presente* quedó entonces, al mismo tiempo, anudado al *Pasado* —que abarcará, de igual forma, la etapa democrática— e incapaz de construir un Futuro. Por lo tanto, y como sentencia decididamente Franzé (2015), “es el fin de la democracia como evitación de la guerra”.

3.1.3. El 15 M, una nueva frontera política: *democracia/pueblo vs oligarquía/minoría*

El discurso del 15M supuso todo un hito en la reciente etapa democrática de España. Este movimiento cívico, de participación heterogénea —grupos de diverso tramo etéreo, “con reclamos e intereses muy diversos” (Pujols, 2017: 104)— y de marcada horizontalidad, impactó de forma glocal y contó con “mecanismos inéditos de expresión democrática”, rompiendo completamente el modo de organización que, sin discusión, había prevalecido durante más de tres décadas de democracia en el país. El movimiento, autocatalogado como “apartidista” y “asindicalista” (Movimiento 15 M, 2011), abrió numerosos puntos de ruptura con el discurso transicional que lo hicieron dinamitar. En este sentido, el 15M propuso no solo “una nueva agenda en unos nuevos marcos y términos” (Franzé, 2015), sino “también en un lenguaje y estilo propios, alejado de la ‘seriedad’ y la ‘solemnidad’” de la narrativa de la Transición y de sus sectores contestatarios, especialmente de la izquierda clásica. Franzé sostiene que:

“la mordacidad y el ingenio de las consignas, el uso de los juegos de palabras, del doble sentido y de la ironía, el privilegio de la creatividad artística de los murales [...] representan una ruptura respecto de los lemas orgánicos y centralizados, siempre presentados con ánimo de solidez y contundencia, de las manifestaciones y de la propaganda partidaria tradicionales” (2015).

La nueva noción democrática, coincidió al mismo tiempo con las ya citadas nuevas demandas democráticas, en principio disímiles —conexas a diferentes ámbitos: trabajo, vivienda, prestaciones sociales, participación política, sistema electoral, impuestos, no

discriminación, defensa de lo público, aversión a una democracia restringida o rechazo de la corrupción (Franzé, 2015) —, que se agruparon bajo una misma fuerza discursiva, una misma causa: el desequilibrio y la divergencia de poder entre una amplia mayoría —paradójicamente ignorada y debilitada— y una ínfima minoría —absolutamente empoderada y enriquecida—, que frustraba la voluntad popular. En esta dicotomía, la mayoría fue nombrada como “pueblo” y la minoría fue identificada “más bien con el orden dado (“sistema”) y sus roles emblemáticos (“políticos” y “banqueros”) que con características específicas de clase” (Franzé, 2015).

De esta manera, el discurso del 15M esbozaba, de forma manifiesta, una frontera política entre un amplísimo *nosotros* y un minoritario *ellos*. Una clara división que se veía reforzada discursivamente por el uso de la primera persona del plural en sus consignas y por la dualidad entre los llamados “lugares del pueblo” (barrio, casa, asambleas, plazas y calles) y los de las denominadas “minorías” (bancos, instituciones políticas representativas, oficinas institucionales...) (Franzé, 2015).

Su lugar de enunciación, además, residió en, como bien indica Franzé (2015), una suerte de “sentido común democrático”, bajo el que las demandas y su diagnóstico eran patentes e incuestionables, y que, como añade, desembocaba en una máxima: no existía una auténtica democracia, sino que en su lugar lo hacía “un orden más bien oligárquico” (2015).

Por todo ello, la arquitectura de este nuevo orden esbozó finalmente, por un lado, una frontera concluyente en términos de *democracia/pueblo vs oligarquía/minoría* (Franzé, 2015) y un par de consignas textuales y discursivas que condensaban todas las demandas: “lo llaman democracia y no lo es” y “que no nos representan” (2015).

3.1.4. Sumersión política: evitando el agotamiento social y la reordenación del cisma transicional. Del 15M al surgimiento de Podemos

“El 15 M dio vida a este país, nos despertó”, narra Fatoorehchi, participante directa e integrante, por entonces, de colectivos estudiantiles antiBolonia y de Juventud Sin Futuro, y, perteneciente actualmente al área de Mujer e Igualdad de Unidas Podemos (2016: 27).

El relato del 15M labró un terreno discursivo fértil que posteriormente sería consignado políticamente por Podemos, que, si bien nunca se apropió del título de ser la representación de dicho movimiento, sí que supuso un instrumento crucial de canalización de toda esa indignación diversa y heterogénea en reformación política (Cano, 2016: 27).

Este novedoso discurso ‘quincemayista’, como asevera Franzé (2015), redefinió el campo político, que recaía en manos de una élite —partidaria, pero también mediática y corporativa—. En tal sentido, logró “repolitizar aquello que la narrativa transicional despolitizaba: la fisonomía del orden político de la España contemporánea”. Este ya no sería sostenido como el “único posible” y como democrático (2015), sino que, por el contrario, fue representado como “no auténticamente democrático” y distribuidor de poder. Su resultado fue, por un lado, el de “explicitar la frontera política entre un nosotros mayoritario y democrático y un ellos minoritario y oligárquico”, y, por otro, el de “presentar las demandas del nosotros como “evidentes” y de “sentido común” democrático” (Franzé, 2015) —y no como una posibilidad más entre otras tantas—.

Pero, paradójicamente, pese a que el discurso del 15M constituyó una ruptura del orden político español, que fue repolitizado y rediseñado, la propia quintaesencia del movimiento, que jamás se planteó desde sus inicios como fuerza política para luchar por sus fines, le impidió llegar a ser plenamente contrahegemónico, aunque supusiese en esa dirección, a la postre, todo un hito. Este movimiento cívico solo supuso una “ruptura potencial” (Franzé, 2015) del mencionado orden, que, si bien constituyó “la expresión de un descontento, de un diagnóstico y de una forma democrática de estar y vivir el espacio público” (2015), necesitaba para el desarrollo y la ejecución de todas esas nuevas demandas, como describe hábilmente Franzé, “de la construcción de una nueva comunidad política, con nuevos actores (una mayoría popular contra una minoría privilegiada) y una nueva legitimidad (basada en la democracia en sí)”.

De hecho, muchos de los protagonistas que fueron parte activa del 15M y que, posteriormente, formarían parte de las filas de Podemos, reconocieron que, transcurrido cierto tiempo, el temor de que el espíritu y la convulsión y movilización social del fenómeno acabara agotándose, sin haber sido transformadas en componentes políticos que se sumergiesen verdaderamente en las instituciones de poder, era más que evidente.

“El 15M era un estado de ánimo que impugnaba todos los grandes consensos que vertebraban el sentido común nacido en la Transición, pero a finales del verano de 2013 estaba dando muestras de agotamiento. Y el corrimiento de placas tectónicas no estaba produciendo cambios en el tablero político institucional” (Rosón, 2016: 22).

“A mí el 15 M me había emocionado, pero por otro lado rápidamente me exasperó. No dejaba de plantear, “vale, muy bien ya estamos de acuerdo todos en cuál es el enemigo, hacia dónde hay que ir, pero, ¿qué hacemos con todo esto?”. Me parecía que ese pragmatismo, ese ponerse en marcha, ese dar pasos concretos que no siempre son de consenso, pero hay que darlos, etcétera, estaba ausente del espíritu inicial de todo ese movimiento” (Echenique, 2016a: 23).

En esa carrera para evitar, como destaca Rosón, que “la encrucijada social se resolviese por el lado del agotamiento social y la reestructuración del Régimen del 78” (2016: 24) nació, en enero de 2014, Podemos, buscando, como añade Bescansa, “el tránsito de lo destituyente a lo constituyente” (2016a: 23-24).

“Vamos a dar la batalla en el corazón de la bestia, incluso a pesar de los límites”, manifestaba Iglesias (2016a: 29).

3.1.5. Podemos y la “disputa de la democracia” (Iglesias, 2014a): del antagonismo al agonismo frente al discurso de la Transición

“Sabíamos que el espacio discursivo global se había roto [...] El empobrecimiento de las clases medias y las clases trabajadoras hizo que, a finales del 2012 y principios de 2013, la crisis de legitimidad atravesase prácticamente a todas las estructuras sociales y a todas las posiciones de clase. Así que ese año nos juntamos un equipo de gente que ya conocíamos, fundamentalmente del ámbito académico, y conseguimos diseñar un cuestionario que identificara esos espacios de quiebra: hasta qué punto se habían roto los grandes consensos, qué posiciones había en la opinión pública que podían no estar siendo formuladas por ninguno de los actores políticos. Los resultados fueron muy sorprendentes” (Bescansa, 2016a: 45).

El 15M hace intolerable lo existente y abre posibilidades en el sentido común. Nosotros decimos: “por esa grieta nos podemos colar siempre queelijamos pelear discursivamente en un terreno que nos sea favorable, esto es, en la política”. No se trata del choque entre dos ejércitos, como en la película *Braveheart* en la que los ejércitos están constituidos y una vez constituidos, chocan. La política empieza antes, empieza en la conformación de los bandos: no regalamos al adversario elegir el terreno y con qué bandos impugnamos esa lección, modifiquemos los términos del enfrentamiento y a lo mejor salen resultados diferentes (Errejón, 2016a: 51).

Desde su nacimiento y hasta finales del mismo año, 2014, Podemos, una formación profundamente democrática, que buscaba precisamente edificar un orden que no reprodujera las habituales separaciones entre los distintos espacios de lo político tradicional —y transicional—, y, “cuya imagen era fresca y desenfadada” (Riera, 2015), plantearía un discurso que iría un paso más allá del que formulara la desvinculación ‘quincemayista’ entre democracia y Transición.

El discurso de la formación morada se ubicaría paulatina y temporalmente, durante sus primeros años de vida política, entre dos posiciones diferentes atendiendo a la forma en que este construía “la relación entre sus fines políticos —demandas y valores— y el orden existente” (Franzé, 2017: 223), el discurso de la Transición (orden político de la democracia española), y al modo en que representaba este orden dado: si, como bien ilustra Franzé, el orden vigente entrañaba “un obstáculo insalvable para alcanzar los propios objetivos o no; si ese orden es otro existencial con el que no se puede convivir políticamente” (discurso de la primera etapa de la agrupación), o, si, por el contrario, “la convivencia es posible y cabe un compromiso con él”, aun cuando sea imperativo cambiar aspectos relevantes del mismo (discurso de la segunda etapa del grupo).

En consecuencia, en relación a la narrativa transicional, el discurso de Podemos oscila entre dos emplazamientos discursivos diferentes, uno de antagonismo, ruptura e impugnación frente y de aquella, en el que traza una clara frontera política, y otro de agonismo y regeneración, en el que ese linde se desvanece (Franzé, 2015).

3.1.6. Primera etapa. El Podemos antagonista: impugnación y ruptura del orden dado

Podemos surge como formación en enero de 2014, con el objetivo inmediato de presentarse en las elecciones europeas del 25 de mayo. Una cita electoral en la que, tras solo tres meses de existencia, y, de manera absolutamente sorpresiva (el CIS apenas elevaba, un par de semanas antes de los comicios europeos, las aspiraciones de Podemos a un sillón en el Hemiciclo comunitario), logra cinco escaños en el Parlamento Europeo, alcanza casi el ocho por ciento de votos e irrumpe como cuarta fuerza política. La eclosión de la agrupación morada, que en un plazo de tiempo mínimo, cosechaba más de 1,2 millones de votos³⁹, conmocionó inesperadamente el escenario político y a la opinión pública española. Sus resultados rompieron los esquemas del resto de partidos. A izquierda y derecha. A los mayoritarios, los del duopolio PP-PSOE (que, por primera vez, no alcanzaron juntos el cincuenta por ciento de los sufragios), a IU y UPyD, y, a otros grupos también emergentes (Gálvez y Kadner, 2014; Franzé, 2017: 226).

El discurso de Podemos, respaldado e impulsado por este extraordinario y primogénito resultado electoral, pasa crecientemente a la ofensiva, marcando, como asegura Franzé (2017: 226), la agenda política e introduciendo nuevos términos en el lenguaje político habitual (de ellos, sin duda, el más representativo será el de *casta*). Por su parte, el discurso político y mediático dominante se situará en actitud defensiva, incapaz de reaccionar coordinadamente a la exitosa incursión de la novedosa formación y “no logrando renombrar [discursivamente] a Podemos en unos términos favorable resultados a sus intereses”. Este discurso hegemónico tratará de vincularlo a “‘la izquierda radical’, al régimen iraní, a ETA, al populismo, al Movimiento Cinco Estrellas, al lepenismo y al chavismo” (2017: 226).

Durante esta primera etapa —enero 2014-enero 2015—, el discurso de Podemos confrontará frontalmente con el de la Transición. Este relato opone a la ya vetusta dicotomía transicional Presente/Transición-Pasado/Guerra otra que forjaba sus raíces en términos de “lo Nuevo/Abajo/Democracia contra lo Viejo/Arriba/Oligarquía” (Franzé, 2015). Una tesis alternativa, una forma de expresar la realidad de otra manera que, como fundamenta Errejón (2016a: 47), trataba de decir con metáforas nuevas, con

³⁹ “Podemos se convierte en la sorpresa y logra cinco escaños en Estrasburgo”, El País (26 de mayo de 2015). Disponible en: https://elpais.com/politica/2014/05/25/actualidad/1401009854_060215.html

fronteras nuevas, que podía existir ya una amplia mayoría de la gente descontenta y que era completamente viable arrebatarle la estabilidad al régimen del 78. Era la vía para construir “a ese lado del cambio una mayoría política por la impugnación de lo existente y por una apertura popular” (2016a: 47).

Pese a que pese el principal efecto de esta nueva dicotomía definida por el discurso ‘podemista’ también será, como ya lo fue en la narrativa del 15M, la desarticulación de la, hasta ese momento, mutua implicación entre democracia y Transición, este irá mucho más allá hasta afirmar que “la auténtica democracia solo puede surgir liberándola de su “secuestro” por el *Régimen del 78*” (Franzé, 2017: 228). De este modo:

“La Constitución, el consenso, el espíritu de concordia y la democracia como evitación de la Guerra Civil serán resignificados: ahora aparecerán como política oligárquica alejada de la soberanía popular, resultado de pactos en lo alto entre las familias del franquismo y las nuevas dirigencias reformistas, a fin de repartirse el espacio político entre centroizquierda y centroderecha, con el objeto de asegurarse una suerte de alternancia (también utilizará el nombre de ‘turnismo’, para vincularla a la Restauración Borbónica tras la I República) para no modificar las bases del orden político y social” (2017: 228).

En este sentido, este novedoso marco discursivo postula que “la democracia está secuestrada porque a través del bipartidismo gobiernan contra la soberanía popular aquellos que no han sido elegidos” (2017: 228). Una perversión política del sistema democrático que permite, a su vez y, a través de la corrupción, que las élites económicas —“incapaces y rapiñadoras”— usen a estas élites políticas, a su merced, para satisfacer sus intereses particulares. De hecho, es tal el poder de las oligarquías económicas y, muy particularmente, financieras que, como precisa Álvarez (2016: 56), ha sido capaz de empotrar en las instituciones modificaciones muy importantes en beneficio propio.

“Un buen ejemplo es el modelo fiscal español: un sistema tributario caracterizado por una fuerte desfiscalización de las rentas del capital y de los grandes patrimonios, y que además presenta una alta permisividad con el fraude de grandes empresas y fortunas” (2016: 56).

Son, además y precisamente, estas élites, que han llegado excesivamente lejos en su ofensiva, las que han roto el pacto social de La Moncloa del 78, por cuyo quebrantamiento surge Podemos, dirá la formación morada:

“Han sido las élites. El pacto social de La Moncloa del 78 no se rompe por la irrupción de los de abajo [...] se rompe por una irrupción de los de arriba que dicen ‘ya damos por bautizado este pacto, se acabó eso de tener derecho a tener derechos’” y que concentra el poder y la riqueza en la cúspide, más que en ningún otro momento de los treinta años de democracia en España (Errejón, 2016a: 56).

Al mismo tiempo, estas élites, no solo económicas y políticas, sino también culturales, que han protagonizado la Transición y forjado el “Régimen del 78” (Franzé, 2017: 230), serán también reformuladas en esta reciente narrativa bajo el término *casta*.

Por consiguiente, y, como bien advierte Franzé, “la Transición queda asociada a lo viejo, al arriba y a la oligarquía” (2017: 228). Este orden, “más que un sistema político, es un régimen, un sistema cerrado, dominado por una *casta* que excluye a las mayorías”. Un relato en cuyo marco “la palabra consenso ya no equivale a bienestar” (Maura, 2016: 54) y “acuerdo entre fuerzas políticas ya no significa progreso”, como todavía pudo ocurrir en el marco del 78. “Ahora el consenso significa más bien “opacidad, corrupción o acuerdo entre PP y PSOE para defender sus privilegios”. El consenso ha dejado de ser balsámico (2016: 54).

Franzé enuncia que este “eje nuevo/abajo/democracia vs. viejo/arriba/oligarquía” busca rediseñar un universo simbólico que para Podemos comparten la izquierda y la derecha en España desde la Transición” (2017: 230). Este nuevo eje edifica, de la misma manera, una dicotomía “nosotros vs. ellos”, “el pueblo” contra “la casta”.

En esta primera etapa del discurso político de Podemos, sin embargo, el problema no solo radica para la agrupación en la conducta de estas élites, sino también en un diseño institucional deficiente y viciado que consiente y promueve este comportamiento. Como apunta atinadamente Franzé (2017: 230), “conducta e institucionalidad están imbricadas”, se nutren mutuamente. Por este motivo, a tenor de que la Transición es a lo que la formación morada llama “el Régimen del 78”, una de sus propuestas angulares será un proceso constituyente que “rompa el candado” de la Constitución de 1978, ya

extemporánea, caduca y formulada por y para el beneficio de una minoría, la casta, y discuta “todo con todos” (2017: 230). “Es fundamental el eje de la recuperación de la soberanía como proceso de conquista de una capacidad de decidir que le ha sido mal vendida a los poderes no elegidos”, aseverará Podemos. Este nuevo proceso constituyente demandado será el componente lógico de la crítica a las mismas raíces sobre las que se sustentó la Transición.

De igual forma, en el programa electoral para las europeas de 2014 del grupo (Podemos, 2014a), “la democracia figura como un elemento a construir” (Franzé 2017: 230), lo que presupone que el “secuestro” entraña su inexistencia fáctica. Paralelamente, y, en cambio, la igualdad, la libertad y la soberanía, pilares democráticos, comparecen como cuestiones que “hay que conquistar”, algo congruente con la necesidad que postulan de construir la democracia.

Asimismo, en la narrativa ‘podemista’, por un lado, el pasado ya no representa el “espíritu cainita que en el discurso de la Transición englobaba II República y dictadura franquista (Franzé, 2017: 228). Ahora es resignificado “a la luz de la dicotomía democracia-pueblo/oligarquía-casta” (2017: 228). Por otro lado, también es redimensionada la Segunda República “como un momento de protagonismo popular-democrático”, articulando, del mismo modo, “democracia con el empoderamiento de los de abajo más que con lo anti-monárquico”, mientras que la Transición se vincula más a la Guerra Civil en tanto derrota popular y secuestro de la democracia”.

Fruto de la incursión política de la agrupación morada y de su formulado rediseño de la fisonomía del orden y de la comunidad política vigente en España, las direcciones de algunos de los principales actores del relato transicional se ven cuestionadas y su legitimidad quebrada: el rey Juan Carlos, en junio de 2014, abdica inesperadamente en favor de su hijo Felipe; el ya fallecido Alfredo Pérez Rubalcaba, secretario general, por entonces, del PSOE, renuncia, en julio del mismo año, en favor del actual máximo mandatario socialista, Pedro Sánchez; y los casos de corrupción política se multiplican y ven la luz pública —el más notorio será el de las llamadas ‘tarjetas black’ de Cajamadrid—, afectando a los principales actores políticos y sociales y ratificando así el marco interpretativo de Podemos en términos de arriba-abajo (Franzé, 2017: 226).

“Hemos dado un golpe que ha dejado desnudos a los politólogos del régimen, que dicen que la democracia es un sistema para elegir entre élites, un

procedimiento en el que usted elige elite-A o elite B, pero ¿desde cuándo esto va a servir para cambiar. Un procedimiento solo se puede definir como democrático si sirve para cambiar las cosas [...] Por qué entonces no son ustedes coherentes y reconocen que no son demócratas? (Iglesias, 2016a: 55-56)

En conjunto, como sostiene Franzé (2015), el discurso de esta primera etapa de Podemos “representa más bien una impugnación del orden, pues la realización de sus demandas es incompatible con la configuración del orden existente”. Este discurso primogénito toma posición y desempeña una actitud absolutamente antagonica frente al vigente desde la Transición.

3.1.7. Segunda etapa. El Podemos agonista: “regeneración democrática” del orden existente

La llegada de 2015 a Podemos no solo supondrá el cierre de un primer año, triunfante, en el escenario político español. Este segundo año político también traerá consigo un importante cambio en el discurso del grupo morado. Desde enero de 2015 y hasta octubre de 2016, la formación reformula su discurso ‘dosmilcatorcista’ para, en relación con el orden vigente, pasar “del antagonismo al agonismo, de la enemistad a una amistad política” (Franzé, 2017: 231), manteniendo aún, no obstante, fuertes diferencias con ese orden. Un agonismo, teorizado por Mouffe, que entiende que:

“esa diferencia entre proyectos hegemónicos alternativos no necesariamente tiene que ser antagonista, es decir, volver incompatible su convivencia en el seno de la comunidad política. Lo que reúne a esos actores opuestos son las reglas del juego y los valores que organizan la comunidad, sublimando así la relación de enemistad del antagonismo en otra adversarial [...] los adversarios reconocen mutuamente la legitimidad de sus demandas y constituyen un nosotros compartido, desplazando la frontera política al exterior de la comunidad política. Las demandas contrahegemónicas no son incompatibles con el orden democrático, sino que caben en él dada precisamente su democraticidad” (Mouffe, 1999: 12-25; 2000: 112-118; 2014: 21-35, en Franzé, 2017: 223).

Como indica Franzé, “el efecto general es el desvanecimiento la frontera política trazada en el primer momento discursivo” (2017: 231), que deja de estar en el seno de la comunidad política para desplazarse hacia los lindes de ella.

Esta segunda de las etapas, a su vez, tiene distintas fases por las que irá discurriendo la nueva relación agonista, de compatibilidad con el orden dado, de la agrupación. La primera de ellas tendrá lugar desde enero de 2015 y hasta las elecciones municipales y autonómicas de mayo de ese mismo año (Franzé, 2017: 231).

3.1.7.1. Primera fase: expiación de las instituciones (buenas y neutrales) y del Régimen del 78, y necesidad de la exclusión de la casta

El acto en la Puerta del Sol (Madrid), el 31 de enero de 2015, será todo un hito de movilización para el partido (la asistencia fue de 100.000 personas, según la Policía, y de 300.000, según el partido, un éxito rotundo)⁴⁰. Este evento, la ‘Marcha del Cambio’, que supone su primera gran marcha en un espacio abierto, será el escenario perfecto, dado que ya fue el epicentro del 15M en 2011, para la organización de pregonar que el año del “cambio político” comienza. Cabe recordar que en mayo tendrán lugar las elecciones municipales y autonómicas, y, previsiblemente, en noviembre, se celebrarán las generales.

Durante esta primera de las fases, pese a que la dicotomía dominante seguirá siendo Nuevo/Abajo/Democracia vs. Viejo/Arriba/Oligarquía, el “ellos” trazado en la frontera política frente al “nosotros” ya no será encarnado por la institucionalidad de 1978, sino que solo vendrá a representar a la conducta política de la “casta”. Ahora la “casta” será desvinculada del “Régimen del 78” y de la imperiosidad de un nuevo “Proceso Constituyente”. Dejan de estar imbricados.

De este modo, las élites son constituidas por este nuevo discurso agonista de Podemos como “usufructuaria de una institucionalidad”, derivada de la Constitución de 1978, “que debe ser recuperada por la ciudadanía” (Franzé, 2015). De ello, se extrae pues que “las instituciones son más bien neutrales, dependientes de su uso” al contrario que el

⁴⁰ “Podemos reúne en Madrid a decenas de miles de personas por el cambio político en España”, RTVE (31 de mayo de 2015). Disponible en: <https://www.rtve.es/noticias/20150131/podemos-abarrota-sol-marcha-cambio-politico/1090782.shtml>

matiz que presentaban en la primera etapa del discurso, donde aparecían como radicalmente provechosas y fructuosas para las élites, “negadoras de la voluntad popular” y facilitadoras del “secuestro” de la democracia (Franzé, 2015). Errejón dirá que:

“En nuestro país [...] han sido los privilegiados los que han roto el acuerdo [...] Son ellos los que se han colocado por encima de la ley, por encima de las instituciones [...] Esta es la unidad con la que vamos a recuperar la democracia [...] En el año 2015 la gente va a recuperar la soberanía, la gente va a recuperar nuestro país” (2015).

La sola conducta de las élites no implica, de esta forma, por una parte, que las demandas sean incompatibles con el orden político vigente, y, por otra parte, que supongan un proyecto político con el que la convivencia pueda ser impensable, sino que tan solo manifiestan la necesidad de desplazar y sustituir a esa élite para recuperar y preservar al orden político usufructuado por ella. Una élite, además, que, tal y como matiza Franzé, “no puede ser ‘otro institucionalizado’, sino que se pasa a ser un otro desinstitucionalizado: en un no-otro, en definitiva”.

Esta expiación de las instituciones será tal que emana en el principal documento partidario de la formación de ese momento, el programa electoral de las municipales y autonómicas, “un, hasta entonces, inédito reconocimiento de las instituciones de 1978” (Franzé, 2015):

“¿Necesitamos acaso inventar la pólvora? Lo cierto es que no. Tenemos instituciones que contemplamos con orgullo; ya hay mucho camino recorrido. Tenemos las piezas, pero falta ordenarlas, ajustarlas, equilibrarlas. Aun teniendo materiales de buena calidad, han caído en manos de gobiernos torpes, cortos de miras y despilfarradores”. La solución requiere inteligencia y nuevas perspectivas: esas que hasta ahora se han ignorado porque no interesaban al entramado de poderes políticos y financieros, un entramado ciego al bien común” (Podemos, 2015a: 11).

Esta nueva predilección por las instituciones será tal que, de hecho, no solo lleva a Podemos a reconocerlas “con orgullo”, sino que exhiben, por un lado, su deseo de

recuperarlas y, por otro, erigen su condición de imprescindible para restablecer una verdadera democracia:

“Recuperaremos las instituciones para la democracia [...] Queda mucho por hacer. Pero ahora podemos hacerlo desde las instituciones: vamos a ganar esta partida para recuperar la democracia, la soberanía y el sentido último de la democracia, que no es otro que obedecer a la gente y atender sus necesidades. El momento es ahora” (Podemos, 2015a: 13), aseverará el grupo político en dicho programa.

De esta redimensión de la institucionalidad, consecuentemente, también se desprende una nueva posición discursiva de la democracia, mucho más favorable y viable para colmar el amplio y heterogéneo abanico de demandas ciudadanas, durante años ignoradas por las élites. “La democracia aparece ya como algo a construir, sino como algo a recuperar” (Franzé, 2017: 233).

El hecho de que ya no sea necesaria la ruptura con la Transición, sino con las élites que han pervertido y mal utilizado las instituciones del 78, conduce, por consiguiente, a que la demanda de un nuevo proceso constituyente ni aparezca tan asiduamente ni sea condición *sine qua non* para aspirar a una auténtica democracia. Una pérdida de trascendencia de la demanda de proceso constituyente que se verá acompañada por la aspiración a, igualmente, “recuperar el pacto del 78, malversado y roto por la *conducta* de la casta” (Franzé, 2017: 232). Al mismo tiempo, como explica Franzé, la cronología de la crisis es reconsiderada: “su origen ya no es 1978, sino más bien la gestión de la crisis iniciada en 2008” (2015). Por ende, “el problema ya no es la Transición en sí, sino las políticas abiertamente neoliberales de la crisis”.

Por todo ello, en el discurso de Podemos, “el orden pasa de ser un obstáculo insalvable a un terreno fértil de operaciones para la realización de las demandas democráticas y populares” (Franzé, 2015). Pasa de que sea indispensable reemplazar la Transición para *construir* la democracia, a que sea ineludible desalojar a la *casta* de las instituciones de la Transición para desbloquear todo el potencial democrático que estas atesoran. La Transición y la democracia, por tanto, ya no han de ser desvinculadas —ni imbricadas apelando a la evitación de la guerra cainita—, sino que son buenas piezas que pertenecen a un mismo tablero de juego y que han de ser encajadas adecuadamente para beneficio de la ciudadanía (Franzé, 2015).

Esta neutralización en un nuevo nivel, como esgrime Franzé (2015), bien del orden dado y de sus instituciones, bien de la propia democracia, al ser politizada exclusivamente la conducta política de la casta —o incluso la de los gobiernos presenciados— como su problema, permite pensar que este segundo de los discursos de Podemos, el agonista —concretamente, de su primera fase agonista)—, tiene mayor intención de regeneración democrática que de impugnación del orden. Una narrativa que, si bien amplía el espacio de operaciones para nuevas demandas democráticas, antes inconcebibles, obliga a la formación a reformular y despolitizar su propia identidad y a presentar “la democracia como unas reglas del juego neutrales que no determinan la fisonomía de los actores, ni de la lucha política, ni la de las demandas (Franzé, 2015).

Este nuevo viraje de Podemos hacia un discurso agonista con el orden existente coincidirá en el tiempo, infelizmente, con la travesía del partido por el momento más difícil de su todavía corto periplo político, convergente con un “relativo estancamiento de su tendencia al crecimiento continuo (Franzé, 2017: 231). Precisamente, a pocos días de que comenzase la campaña electoral para las autonómicas —en las andaluzas obtendrá un buen resultado pero menor del esperado— y municipales. El discurso hegemónico, tras un primer período de desconcierto y fracaso a la hora de situar a la organización morada en un marco discursivo favorable a sus intereses, madurará con la acusación —inventada, como quedaría abiertamente demostrado más tarde— a la agrupación de estar financiada y asociada al chavismo. Una orquestada ofensiva⁴¹ que, de hecho, abriría un cisma en la organización que se cobraría la renuncia a la dirección de los morados de su cofundador, Juan Carlos Monedero (2017a: 231).

3.1.7.2. Segunda fase: necesidad de una reforma constitucional para una “nueva” o “segunda” Transición

Podemos vive una segunda fase dentro de la lógica agonista que le acompaña recientemente que va desde mayo de 2015 a mayo de 2016. En las elecciones

⁴¹ El 12 de julio de este año (2022), el diario digital Crónica Libre publicaba unas grabaciones de audio, de mayo de 2016, en las que el presentador de Al Rojo Vivo, Antonio García Ferreras, en conversación con el excomisario José Manuel Villarejo, se jactaba de haber “matado a Monedero” y de “hacer sufrir de cojones” a la formación morada. El periodista de La Sexta presumía ante sus interlocutores de ser un azote informativo contra Podemos (Política, 2022b): “Monedero a nosotros nos odia, porque nosotros fuimos los que matamos a Monedero con aquello, con la pasta. Porque, además, cuando nosotros le damos una hostia a ellos, ellos sufren de cojones”.

municipales y autonómicas celebradas el 24 de mayo de 2015, la formación obtiene grandes resultados que le permiten acceder en coalición al gobierno de tres de las ciudades más importantes del país (Madrid, Barcelona y Valencia), entre otras (Franzé, 2017: 234). Todo ello pese a que el propio *statu quo* y numerosos colectivos y asociaciones de corte (ultra)conservador del país lancen una punzante embestida contra el partido y contra sus principales dirigentes. Tal es así que, en este sentido, en julio de 2016, el Tribunal Supremo ya había archivado por séptima vez una acción penal (denuncia o querrela) contra Podemos por financiación irregular —algunas de ellas basadas para su probatoria en lo escrito en simples artículos periodísticos—⁴². “Los últimos meses, además de vertiginosos han sido duros [...] una campaña de ataque visceral hacia el cambio político en este país, han terminado, como no podía ser de otro modo, haciendo mella” (2015), dirán Cano y Moruno en un artículo de opinión a través del diario infoLibre.

En este nuevo subperíodo, los ‘podemistas’ proponen que, para que el desalojo de las élites políticas, económicas y culturales que mancillan todavía el “Régimen del 78” sea posible, es necesario, como promulga Iglesias, un “compromiso histórico” (2015a) para alcanzar una reforma constitucional que regenere las instituciones y construya “un nuevo marco de convivencia y prosperidad a las gentes y pueblos de nuestro país”. Una batería de “cambios constitucionales de calado”, que recobre en su plenitud “el gran acuerdo de la Transición” que, como destaca Iglesias, “aseguraba la igualdad de oportunidades y una mínima prosperidad para las mayorías sociales” (2015a) y que, ahora, sin embargo, solo conduce a:

“la gestión de la crisis a través de recortes sociales (que han provocado que aumente la desigualdad amenazando los derechos humanos), la corrupción convertida en forma de gobernanza, las interferencias políticas en la justicia y los enormes déficits democráticos derivados tanto del inmovilismo de las élites como de un sistema electoral con circunscripciones anacrónicas y límites absurdos a la participación ciudadana” (2015a).

Este nuevo compromiso de “regeneración”, en el que pretende circunscribir también a sus adversarios políticos, dada la más que previsible inviabilidad de mayorías absolutas

⁴² “La Justicia archiva por séptima vez una acción penal contra Podemos por su financiación”, infoLibre (15 de julio de 2016). Disponible en: https://www.infolibre.es/politica/justicia-archiva-septima-vez-accion-penal-financiacion_1_1128651.html

en aquel, por entonces, escenario parlamentario, para “concretar constitucionalmente los acuerdos” (2015) para su factibilidad, no supone, como explica Franzé una ruptura con la Transición, sino una “nueva” o segunda Transición abierta ya por el 15M (2017: 234). Es el fruto de una “expresión de una voluntad constituyente que ya existe en España” (Iglesias, 2015a) y que pretende recuperar las instituciones para la gente, colocando a las élites bajo el imperio de la ley. Un pacto que para Iglesias, cabeza de lista de Podemos para las elecciones del 20 de diciembre de 2015, pasa ineludiblemente por la alta participación de la ciudadanía en la cita electoral y por los resultados que obtenga la agrupación morada en ella:

“Las próximas elecciones del 20 de diciembre no son una cita electoral más; son un momento crucial de la nueva Transición que vive nuestro país. El momento histórico que estamos viviendo requiere de un nuevo compromiso que esté a la altura del esfuerzo de las generaciones anteriores y que haga a las gentes y pueblos de España protagonistas del futuro”

En esas elecciones generales, conseguirá 69 escaños (22,6% de los votos), teniendo en cuenta los resultados registrados también por sus coaliciones electorales autonómicas — En Comú Podem, Compromís-Podemos-És el Moment y En Marea—, erigiéndose como la tercera fuerza del hemisiciclo⁴³. Un resultado que vendría a confirmar para la organización “el fin del bipartidismo, del ‘turnismo’ y, por lo tanto, del sistema político” vigente (Iglesias, 2015a; 2016; Errejón, 2016a; Podemos et *al.*, 2016a; en Franzé, 2017: 234). Estos comicios, sin embargo, dejarán, como indica Franzé, un “empate catastrófico” entre lo viejo y lo nuevo, ambos sin fuerza suficiente para reconfigurar la vida política, y derivarán, inevitablemente, en una “transición” entre dos épocas.

En este nuevo mapa político, tras los resultados acaecidos durante el 20D, Podemos propondrá formar gobierno con PSOE, IU y Compromís. Una fórmula, la de la coalición, que la formación sugerirá como símbolo de garantía de estabilidad y eficacia —como sucede en la mayoría de los Gobiernos europeos—. Este gobierno de coalición sugerido está forjado en “una idea consensualista de democracia, alejada incluso del agonismo” (Franzé, 2017: 234), pero cuyo consensualismo se ve reducido parcialmente

⁴³ “Pablo Iglesias: ‘Lo que se ha votado es un cambio de sistema’”, *El Mundo* (21 de diciembre de 2015). Disponible en: <https://www.elmundo.es/espana/2015/12/21/5677390cca474199648b45c6.html>

a la alianza, en exclusiva, de izquierdas —no centrista— (2017: 234). De hecho, la formación también enfatizará en el documento *Bases para un gobierno estable y con garantías* en que este ha de ser “de carácter progresista y de cambio” (Podemos et al., 2016: 7).

Este “Gobierno del Cambio”, aseverará el grupo morado, será el que tenga la voluntad de:

“impulsar una segunda Transición, capaz de estar a la altura de los desafíos que, en este momento histórico, tiene nuestro país en el ámbito social, institucional y territorial [...] un gobierno que asuma el reto de profundizar nuestra democracia” (2016: 7).

3.1.7.3. Tercera fase: despolitización parcial de la identidad de Podemos en favor del eje izquierda-derecha

La tercera fase de lo que es la continuidad de la etapa agonista de Podemos transcurre desde mayo de 2016, cuando Podemos se alía con Izquierda Unida, hasta las elecciones nacionales del 26 de junio ese mismo año (Franzé, 2017: 235). Un momento del discurso del discurso de los morados en los que aparecerán dos rasgos que reafirmarán la no incompatibilidad del orden dado con las novedosas demandas de la agrupación.

Por una parte, Podemos se aliará con IU, un partido al que la formación morada había identificado inicialmente como perteneciente, por un lado, al vetusto tablero de la Transición y, por otro, a la izquierda clásica española —de la que tanto había rehuido, simbólica y epistemológicamente, durante la etapa antagonista de su discurso frente al orden—. De hecho, el propio grupo político había ensalzado la brillantez del 15M arguyendo que su éxito residía en que su forma de proceder había sido muy dispar a la que venía desarrollando la izquierda tradicional en España durante décadas, a la que no le temía el poder y que era funcional a las élites (Franzé, 2017: 235).

El segundo de los rasgos es el reforzamiento de la que dirá Iglesias que es una “cuarta y nueva socialdemocracia” (Iglesias, 2016b) —vinculada, eso sí, a la histórica, con la necesidad de ocupar el lugar vacante dejado por el PSOE—, como identificación para

Podemos. Y es que, como subraya Franzé, “el objetivo de la alianza con IU era derrotar al propio PSOE (2017: 235).

Ambas despolitizaciones de su propia identidad, en un contexto marcado por el ingreso de Podemos en el Parlamento y las negociaciones fallidas para la formación de Gobierno, favorecerán la revitalización del eje izquierda-derecha, que Podemos rechazaba, en un principio, durante su discurso antagonista con el orden por ser ambas dos alas de un mismo partido, pero que, como aclara Franzé (2015), es el resultante, en 1789, de la tensión entre igualdad y jerarquía, y circunscribe forzosamente al inédito eje arriba-abajo que planteaba la formación. Por ello, la praxis discursiva en este momento de la organización tiende a camuflar el eje arriba-abajo o nuevo-viejo.

3.1.7.4. Cuarta fase: debate interno Iglesias-Errejón y rutina institucional

Una cuarta fase de la etapa agonista del partido morado se abre entre el 26 de junio de 2016 y la segunda investidura de Rajoy (29 de octubre de 2016). Un breve período que estará marcado por el debate interno que mantienen Iglesias y Errejón acerca de la táctica política futura a desarrollar por la formación, una vez ha quedado esta anclada a la rutina institucional (Franzé, 2017: 236).

Pese a que ambos comparten que la crisis orgánica del Régimen del 78 se ha cerrado provisionalmente ‘por arriba’ con la investidura de Rajoy, aunque sacrificando el bipartidismo, y que la etapa institucional que comienza la agrupación les obliga a “abandonar la máquina electoral” para convertirse en “partido normal”, la máxima de que Podemos no sea un partido más, para no perder razón de ser, les lleva a divergir en el modelo de partido que idean (Franzé, 2017: 236).

Iglesias, por un lado, entenderá principalmente el populismo, alejándose de Laclau, como “antagonismo entre actores ya existentes” (Franzé, 2017: 237). Una concepción de la representación, más clásica, “como reflejo en la política de lo constituido en lo social”, atribuyendo al partido el deber de ser el instrumento de los movimientos sociales (desahucios, pensiones, salarios, educación, salud...) y la responsabilidad de visibilizar el daño (“politizar el dolor”) producido por la austeridad de las políticas neoliberales en distintos sectores. Esta posición ‘iglesista’ privilegia, por ende, como

explica Franzé, “dar voz a una sociedad ya preparada para la transformación y el eje izquierda-derecha como encarnación del contrapunto abajo-arriba”.

La posición de Errejón, sin embargo, que opera con un concepto más postestructuralista, concebirá el populismo como “reconfiguración del *demos* legítimo [...] de lo dado”, es decir, como “construcción de un pueblo nuevo”. Una noción de la representación “como creación performativa de lo representado y del representante, no como constatación eficaz de lo existente” (Franzé, 2017: 237). Este enfoque ‘errejónista’ —menos optimista ante la resistencia de lo sedimentado—, si bien no niega la necesidad del vínculo partido-movimientos sociales, subraya sus dificultades, le otorga al partido la potestad de llevar la iniciativa política y prioriza el eje arriba-abajo para transformar el tablero existente (2017: 237).

3.2. LA JUSTICIA EN EL DISCURSO POLÍTICO DE PODEMOS

La justicia ha sido un elemento predominante y esencial en el discurso político de Podemos durante estos casi nueve años de vida política de la organización. El novedoso y vehemente impulso democrático con que el que la formación morada irrumpía en 2014 —y que le ha acompañado en todo momento—, absolutamente dispar a la, ya citada, caduca noción de democracia que postulase el insuficiente relato transicional —como evitación de la reapertura del belicismo cainita y del retorno a la dictadura—, hacía ineludible que la organización integrase a la justicia, a los órganos judiciales y a los propios jueces en su mapa discursivo.

Esta ferviente voluntad democrática de la agrupación no solo quedaba, desde un principio, ligada inexorablemente al deseo de *igualdad* política —considerando el vínculo básico que establece Tapia (2009: 149) entre *democracia* e *igualdad*—, sino que, transversalmente y de la misma forma, también era conectada —y profundizaría, todavía mucho más, con el tiempo— con las ideas de *equidad* y de *justicia* —constituyentes ambas, más aun contemporáneamente, de otro mismo subsistema teórico—.

En este sentido, este nuevo *espíritu democrático* buscaba, por un lado, el (re)empoderamiento de la mayoría social (soberana), y la (re)constitución de sujetos, de la forma de gobierno y de los espacios políticos. La política cupular y la distancia entre

los lugares de lo político tradicional durante el período democrático postransicional en España, por una parte, y el proceso de reforma (neo)liberal que habían sufrido los Estados —amparado en las teorías de la gobernabilidad (Huntington, Crozier y Watanaki, 1975) —, desde finales de los setenta, y que transformaron la democracia y la participación política (convenciendo a la población de que era necesario establecer jerarquías y estructuras de autoridad en los disímiles ámbitos políticos, sociales y económicos para la buena gobernabilidad) en simples “espacios reducidos y monopólicos en los que se vinculaban centralmente miembros del poder económico o de la clase dominante con la élite política de los partidos” (Tapia, 2009: 154), por otro, habían convertido la *igualdad* y la *democracia* en simples procesos de acumulación y organización de la vida política concentrada en sistema de partidos (y en una suerte de “selección plebiscitaria de los gobernantes”) que, a su vez, eran oligopolios de los sectores empresariales de los diversos países (2009: 154).

Por otro lado, el daño perpetrado por estas políticas abiertamente neoliberales, que, desde los noventa, como precisan Alvarado, Rivera y Morales (2019: 91) habían socavado los cimientos económicos en los que se sostenía la soberanía estatal —política, económica y monetaria—, produjo un desmantelamiento de los estados de bienestar y la cesión de la soberanía monetaria a la Unión Europea —una entidad sin controles democráticos—. Un problema estructural que, coyunturalmente, se vería agravado por las políticas de austeridad y recorte de gasto público desarrolladas durante los gobiernos de PSOE y PP en el período poscrisis (2008-2016). De esta forma, las clases medias y bajas acuciaban grandes desafíos sociales —en 2014, año en el que nace Podemos, 10,22 millones de españoles, es decir, el 22,2 % de la población, vivían en riesgo de pobreza (Datosmacro, 2021)—, a la par que la desigualdad en la distribución de ingresos se acrecentaba a niveles desorbitados.

Consecuentemente, las nuevas *demandas democráticas* que planteaba el discurso de los morados quedaban combinadas necesariamente con la idea, en primer lugar, de *justicia*, como “principio organizativo más general de una sociedad bien ordenada” (Tapia, 2009: 152), de arreglo, no solo a aquello que debe hacerse según derecho o razón, sino también al principio moral que determina que todo ser humano debe vivir honestamente. Y, seguidamente, con la idea de equidad, entendida como principio de distribución, que entraña que la constitución de esta sociedad bien ordenada se logra, entre otras cosas, a través de una justa y equitativa distribución de los bienes materiales,

sociales y políticos primarios efectuada por el espacio de lo político, la forma de gobierno y los sujetos políticos y gobernantes (2009: 152).

De este modo, la regeneración (*recuperación*) democrática y la conquista, por ende, de *justicia y equidad* —y del resto de estos reclamos democráticos, entre los que también se encuentran, lógicamente, ciertos derechos sociales: vivienda, pensiones...— pasa por recuperar, al mismo tiempo, el correcto funcionamiento de los órganos judiciales y de la Justicia. En este sentido, dentro de lo que será lo que podemos llamar el *microdiscurso*, solo en clave jurídica y judicial, del que irremediamente bebe el *macrodiscurso* que construye la agrupación, una idea se antepone a otras tantas de esta naturaleza: la de *independencia judicial*. Importantísima para que exista limpieza democrática, para que realmente haya un gobierno que representa los deseos, las preocupaciones y los intereses de la amplia mayoría social y para que prime la igualdad ante la ley, sin que se vean beneficiados ciertos privilegiados y para que se combata un mal endémico en España como la corrupción —gravemente acuciante entonces—, esta idea-fuerza será clave en el discurso de Podemos. Una independencia judicial, además, que no es sino, entiende la agrupación, un derecho de la gente.

De igual forma, la justicia, la institución judicial y los jueces siempre ha tenido un papel crucial en su discurso: bien sea porque la ofensiva del discurso hegemónico le ha obligado a estar en contacto con ella —la sarta de denuncias, querellas e investigaciones y procesos judiciales en su contra así lo atestiguan—; bien sea por el papel de la justicia y de los jueces como elemento capital para que sedimenten y asienten doctrinal y jurisprudencialmente aquello aprobado y promulgado legislativa —a tenor de que la Justicia, dada también la judicialización de la política, es la que actúa muchas veces en sustitución del legislador (como ya he hablado en el marco teórico, cuando hablaba de las causas de la judicialización de la política)—, jurídica y constitucionalmente en beneficio de las demandas de esa mayoría social; o, bien sea porque para modificar y reformar paulatinamente el ordenamiento jurídico, el Código Penal o la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que permitían, por entonces, que el Estado, las instituciones y las políticas aplicadas —neoliberales— se difuminaran en el fango de la corrupción y que favoreciesen solo a unos privilegiados, en detrimento de los intereses y derechos —sociales— del resto de la población, la justicia, la estructura judicial y el sistema judiciales y la Judicatura son cruciales.

3.3. FASES DE LA RELACIÓN PODEMOS-JUSTICIA

3.3.1. Primer momento: la justicia como resorte institucional provisto por el “Régimen del 78” y facilitador del “secuestro de la democracia”. El desdoblamiento y doble rasero de la justicia: una para la *casta* y/o para ricos y otra para la mayoría y/o para pobres

Desde su nacimiento y hasta el mes de junio de 2014, la justicia aflora, al igual que el resto de reclamos democráticos de la agrupación, inserta en su lógica discursiva antagonista inicial frente al orden vigente y el discurso transicional. La institución judicial, heredera del legado sistémico e institucional del que proveyó el *Régimen del 78*, es representada en el discurso de Podemos, en un principio, como parte del eje ‘Viejo/Arriba/Oligarquía’ contra el que confrontará por su incompatibilidad con las demandas contrahegemónicas que la organización morada formula. El aparato judicial es un resquicio y un engranaje más de la Transición, entendida como una forma de “secuestro de la democracia” (Franzé, 2017: 228), radicalmente valioso y útil para las élites políticas y económicas como negador de la voluntad popular y facilitador de este rapto (2017: 228). Una perversión del poder judicial que es, al mismo tiempo, no solo consecuencia, sino también causa de la ausencia de una auténtica democracia, atendiendo a la inexistencia de independencia judicial —que será demandada continuamente por la formación, y, en la que profundizaré más tarde— y de división de poderes —inexistente en beneficio de las élites gobernantes que controlan todos los resortes institucionales del Estado—. Esta confiscación de las instancias judiciales, además, sirve también para que la corrupción⁴⁴ entre política cupular y oligarquías económicas y financieras —es decir, entre la *casta*— siga imperando con total impunidad, para beneficio de esa “minoría”. De ahí que Iglesias diga que “si las leyes las hacen los mismos que nos roban que no nos extrañemos que la justicia esté siempre de su lado” (Iglesias, 2014b) o que el propio partido (figura 1) afirme que “pronto la justicia estará del lado de la ciudadanía” (Podemos, 2014c) (Figura 1).

⁴⁴ “Contra la corrupción: democracia transparente, independencia judicial y gobierno de todas y todos. Junt@s Podemos! (Podemos, 2014b)



PODEMOS @PODEMOS · 28 jun. 2014

Pronto la **justicia** estará del lado de la ciudadanía. Recuperemos la democracia del secuestro al que está sometida.



Figura 1. (Podemos, 2014c)

Estos privilegios políticos y económicos de los que disfrutaban las élites del país desde la Transición, respaldados y blanqueados por una suerte de aforamiento y excepcionalidad que les exenta de punitivismo alguno ante sus prácticas corruptas —de las que salen, en la gran mayoría de los casos, indemnes—, choca frontalmente, no solo con el perjuicio (político, económico y social) sufrido por la mayoría social —que no accede a esos honores— durante el período democrático posttransicional, sino, para más burla, con la sobrecriminalización y judicialización de la protesta, la movilización y el activismo social contra la política neoliberal de recortes de gasto público —llevada a cabo por los gobiernos poscrisis de socialistas y populares— o frente a graves problemas sociales, como el de la ingente cantidad de ciudadanos y familias que son desahuciadas ante el impago de la hipoteca o el alquiler de sus viviendas —muchas de ellas, adquiridas durante la burbuja inmobiliaria en España (1997-2007)—.

Al respecto, el ya fallecido expresidente del Santander, Emilio Botín, había eludido, en 2007, la cárcel gracias a “una doctrina jurídica propia, la doctrina Botín” (Pérez, 2014)⁴⁵; la infanta Cristina de Borbón es desimputada de un delito de blanqueo de capitales en el escándalo por corrupción del caso Nóos; su exmarido, Iñaki Urdangarin, no es declarado culpable hasta 2017, en la misma causa, por delitos de prevaricación, malversación, fraude, tráfico de influencias y fiscal; el juicio del caso Gürtel, la mayor trama de corrupción desarrollada por el Partido Popular, es asignado, paradójicamente,

⁴⁵ “El banquero impune”, Público (11 de septiembre de 2014). Disponible en: <https://www.publico.es/actualidad/banquero-impune.html>

por reparto a una jueza aupada por el propio partido genovés⁴⁶⁴⁷; o, es suspendido temporalmente el ingreso en prisión del exministro del PP y expresidente de Baleares, Jaume Matas, sobre quien pesaba, por entonces, nueve meses de cárcel por el primer juicio del caso Palma Arena, a la espera de que el Gobierno resolviera si le concedía o no el indulto que el mismo Matas había solicitado (Iglesias, 2014c; Podemos, 2014d).

Tales son los “dos raseros” judiciales (Rodríguez, 2014, en Podemos, 2014e), señalará Podemos, que la misma petición de indulto que ha sido razón suficiente para que el exjefe del Ejecutivo balear retrasase su hipotético ingreso en prisión, o, para que Carlos Fabra, expresidente de la Diputación de Castellón y exbarón del PP —condenado por cuatro delitos fiscales— hiciese lo propio⁴⁸, no es considerada de la misma manera, sin embargo, por el Juzgado de lo Penal 1 de Granada, que se niega a suspender la entrada en prisión de Carmen y Carlos, dos activistas del 15M condenados bajo el artículo 315 del Código Penal, a tres años de cárcel por participar en un piquete durante la huelga general del 29 de marzo de 2012, pese a la petición de ambos del indulto —que les sería concedido finalmente en 2019— (Figura 2).



Figura 2. (Podemos, 2014g)

Consecuentemente, el partido morado traza discursivamente, desde su irrupción política, un desdoblamiento de la justicia —más que de la propia Judicatura—: una de la que

⁴⁶ “Una exvocal del PP para presidir el juicio de la Gürtel. Es vergonzoso cómo manejan la justicia a su antojo” (Iglesias, 2014d).

⁴⁷ “El juicio del ‘caso Gürtel’ toca por reparto a una juez aupada por el PP”, El País (15 de septiembre de 2014). Disponible en: https://elpais.com/politica/2014/09/12/actualidad/1410544848_524508.html

⁴⁸ “¿Es la justicia igual para todos? A la espera de su indulto, Fabra puede demorar su entrada en la cárcel. Tremendo goo.gl/ov3fgr” (Podemos, 2014f).

disfruta la “casta”⁴⁹ y/o una “para ricos”⁵⁰ vs. otra de la que *dispone* la mayoría y/u otra “para pobres” (Podemos, 2014j); una “laxa y tolerante” (Iglesias, 2014f, en Podemos, 2014i), la de las personas pudientes, y otra “exigente y dura”, la de la población empobrecida.

Una disociación que abunda en la narrativa de la agrupación durante su primer año de existencia política y que, simultáneamente, estará estrechamente vinculada con las demandas democráticas del grupo, bien de justicia social e igualdad de oportunidades y derechos —“encarcelan a los trabajadores e indultan a los criminales. Una vez más la justicia no es igual para todos” (Podemos, 2014k), denuncia la organización—, bien de defensa y respeto del Estado de derecho —y de la propia democracia, por consiguiente—, de modo que “todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, estén sometidas a leyes que se promulguen públicamente, se hagan cumplir por igual [igualdad ante la ley] y se apliquen con independencia [división de poderes]” (Annan, 2004) (Figura 3).



Figura 3. (Podemos, 2014l)

Por su parte, los jueces y su proceder, en su amplia mayoría, no serán inscritos dentro de la narrativa ‘podemista’ de impugnación y antagonismo de y frente al orden existente. De hecho, durante esta primera etapa, los profesionales de la justicia, a título personal y/o colectivo, no serán prácticamente aludidos por el partido morado en su discurso.

⁴⁹ “En nuestro país cada vez más gente tiene la impresión de que hay una justicia para la casta y otra para la gente” (Iglesias, 2014e, en Podemos, 2014h)

⁵⁰ “Con la ley de Gallardón, hay una justicia para ricos, laxa y tolerante, y una justicia para pobres, exigente y dura (Iglesias, 2014f, en Podemos, 2014i)

⁵¹ “Para que la justicia sea igual para ricos y pobres hacen falta juristas como Carlos Jiménez Villarejo” (Podemos, 2014j).

Solo ciertas instancias y órganos judiciales, como el Consejo General del Poder Judicial —“corrompido”, condenaría Monedero en diciembre de 2013, un mes antes del nacimiento de la agrupación⁵²— o determinadas salas del Tribunal Supremo — respectivamente—, dadas su politización y su, por ahora, activismo político *de facto*, serán señaladas⁵³.

3.3.2. Segundo momento: la justicia como elemento institucional, a “recuperar”, fundamentalmente neutral pero viciada y devaluada por el usufructo de las élites. El CGPJ, un órgano absolutamente politizado.

El cierre de un pujante primer año de existencia política de Podemos y la reapertura de un prometedor nuevo curso comporta, desde enero de 2015, como ya mencioné anteriormente, una alteración parcial del discurso de la formación desde el antagonismo y hacia el agonismo (Franzé, 2017: 231). De este modo, la *casta* queda desligada del “Régimen del 78” y de la necesidad de un “proceso constituyente” para erigirse como la única de las causantes de la perversión del orden político vigente. A su vez, las *instituciones*, ahora “de buena calidad” (Podemos, 2015a: 11) y “neutrales” (Franzé, 2015) quedan desvinculadas de la retorcida *conducta* que han hecho de ellas, para provecho privado, las élites. Esta redimensión de la institucionalidad es, precisamente, la que permitirá que la agrupación ya no hable discursivamente de la democracia en términos de ‘construir’, sino que lo haga en aquellos de ‘recuperar’, siendo indispensable para ello recobrar las instituciones y restaurar la funcionalidad e idiosincrasia democrática que albergan.

Este espíritu de “regeneración democrática” del orden existente (Franzé, 2015), sin embargo, no se demorará hasta principios de 2015, como buena parte del nuevo relato agonista de los morados, para poder ser atisbado en su relación con la justicia, sino que ya hará acto de presencia en su discurso desde finales de 2014. Este *momento* optimista llegará hasta mediados del mencionado año 2015, cuando se intensifique aún más en

⁵² “Más gente que no entiende por qué IU apoyó el conchabeo de la elección del CGPJ. Han legitimado un órgano corrompido” (Monedero, 2013a).

⁵³ “@MonederoJC en @mananascuatro “Para ser de la cúpula de la justicia de este país necesita el apoyo de uno de los grandes partidos” (2014d, en Podemos, 2014m).

términos de positividad su vínculo con la justicia, llegando a ser esta un pilar tremendamente valioso en el discurso de Podemos.

3.3.2.1. “Empoderar al poder judicial” (Podemos, 2014o): la necesidad de dotar al sistema judicial de “medios” frente a los “recortes” perpetrados “conscientemente” por las élites en la administración de la Justicia.

Si, principalmente entre junio y agosto de 2014, la agrupación insistía, dentro de su lógica constituyente originaria, en la vital necesidad de reformular el sistema judicial, a partir de octubre, la formación progresista, aceptante —y “orgullosa”— ahora de los resortes institucionales que proporcionó el pacto del 78, expone el imperativo de “empoderar al poder judicial” (Podemos, 2014o) y “dotar” al sistema judicial de “herramientas”⁵⁴, “medios”⁵⁵ y “sustancia”. Para la organización, las élites políticas y económicas que controlan el país y lo público han ido restando progresivamente recursos humanos y medios materiales en la administración de justicia para hacerle más ardua la labor de gestión, fiscalización, investigación y sanción a sus profesionales, y, por ende, alimentar entre ellas la sensación de impunidad ante el fraude:

“Consecuencias de los recortes en la administración de justicia. A la casta parece no preocuparle demasiado. <https://www.publico.es/politica/penoso-justicia-imagenes.html>” (Podemos, 2014r).

Este planteamiento no es solo formulado por la organización morada. Varias asociaciones de jueces, fiscales y abogados denuncian, en diciembre de ese mismo año, que la Justicia funciona mal y que “no se quiere que tenga los mismos medios de los que dispone, por ejemplo, la Administración Tributaria” (Público, 2014). En las redes sociales, los ciudadanos y juristas comparten y reprueban con imágenes situaciones que rozarían la hilaridad de no vulnerar los derechos de las personas: señalamientos de juicios laborales para tres años vista —cuando poco antes el tiempo medio de resolución de un asunto en la jurisdicción social era de algo más de cuatro meses—, documentos

⁵⁴ “Se está desdotando al sistema judicial de herramientas para investigar el fraude lo que genera una gran impunidad” (Bescansa, 2014a, en Podemos, 2014p)

⁵⁵ “Hay que cambiar no solo lo sustantivo sino la estructura del sistema judicial y sus recursos. Dotarles de medios y sustancia” #RuedaDeMasas (Podemos, 2014q)

archivados en lugares insospechados, humedades o edificios que no superarían una inspección laboral (Público, 2014).

Este decorado se ve, además, importantemente agravado, por un lado, por las cifras del número de litigios a resolver por los juzgados desde que comenzara la crisis económica —económicos, laborales, deudas, embargos, ejecuciones...—, nunca vistas en la historia, y por los más de 1.700 casos de corrupción que se instruyen en los juzgados, teniendo en cuenta solo aquellos que conciernen a cargos públicos que por jerarquía van desde los alcaldes municipales en adelante. Una demanda de acciones judiciales desenfrenada que, por otro lado, se ve todavía más severamente desatendida por la decisión del gobierno del Partido Popular de congelar la creación de nuevos juzgados y de, simultáneamente, despedir a los 1.500 jueces sustitutos que trabajaban allí donde hacía falta un refuerzo (Público, 2014).

3.3.2.2. La progresiva e íntegra politización del CGPJ: una aberración del sistema judicial que faculta el “secuestro” de la justicia y de su desempeño por parte de los poderosos. Los jueces: “héroes” y “valientes” frente a continuas “amenazas” y “presiones”

La mescolanza de deficiencias presentes en la administración de la Justicia⁵⁶, “conscientemente infradotada” (Podemos et al., 2016: 57), señala el grupo progresista, cohabita con la aberrante politización del CGPJ, que, a su vez, contamina el libre ejercicio de la función jurisdiccional de los jueces y magistrados que componen los órganos superiores judiciales (Tribunal Supremo —y las diversas salas que comprende—, principalmente, y los Tribunales Superiores de Justicia). Una politización del órgano de gobierno de los jueces que ha ido aumentando paulatinamente, desde la redacción del vigente texto constitucional (1978), hasta alcanzar el inestimable nivel de intervencionismo político que presenta hoy día.

En su día, la Constitución estableció que 12 de los 20 vocales que conforman el CGPJ fueran elegidos “entre jueces y magistrados de todas las categorías judiciales” (art. 122.3 CE) —siendo los restantes ocho dirimidos por el Congreso y el Senado—. Una

⁵⁶ “La administración de justicia tiene falta de medios para hacer frente a la corrupción” @jpyllanes #UnPaísSinCorrupción (Yllanes, 2015a, en Podemos, 2015bc)

sentencia “deliberadamente ambigua” y “liosa” (Tajadura, 2021) que buscaba, paradójicamente, el consenso democrático, y, que precisaba adicionalmente que esta elección se haría en los términos que estableciese la ley orgánica oportuna (art. 122.1 CE), de la que se desconocía, cuando se elaboró el texto constituyente, su contenido. A tal efecto, la primera norma que se realizó fue la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero, que establecía que los 12 vocales, “de procedencia judicial”, serían elegidos “por todos los jueces y magistrados que se encuentren en servicio activo” (art. 12 LO 1/1980, de 10 de enero), a través de voto personal, igual, directo y secreto (art. 13). Esta docena de vocales, asimismo, estaría configurada por tres magistrados del Tribunal Supremo, seis magistrados y tres jueces (art. 8).

Esta, que fue la única norma en la que se recogía que los integrantes del Consejo serían elegidos por los propios jueces, solo duró cinco años, hasta la reforma de 1985, que le otorgó la designación del total de los constituyentes del citado órgano al Congreso y al Senado. En dicho año, el PSOE contaba con 202 diputados (ocho menos que el que establece la mayoría cualificada de 3/5 de la Cámara Baja para la renovación del órgano de gobierno judicial) y 134 senadores (a 25 de la mayoría cualificada de la Cámara Alta para dicho proceder). El gobierno de Felipe González, aprovechando la mayoría absoluta de la que disfrutase en los comicios de 1982, formuló y aprobó la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, que determinó que los veinte vocales del Consejo General del Poder Judicial fueran designados por las Cortes Generales, es decir, que la totalidad de los miembros del Poder Judicial pasaran a ser decididos exclusivamente por ambas cámaras. De este modo, diez serían resueltos por el Congreso y diez por el Senado, atendiendo, igualmente, “al principio de presencia paritaria entre hombres y mujeres” (art. 567.1 LO, 06/1985, de 1 de julio). Al mismo tiempo, en cada una de las respectivas decenas asignadas por estos dos órganos, cuatro serían seleccionados “entre juristas de reconocida competencia con más de quince años de ejercicio en su profesión” (art. 567.2) y seis corresponderían “al turno judicial”.

Esta idea que teóricamente buscaba, en aquel momento, que el Parlamento eligiese meritocráticamente a los jueces, magistrados y juristas más experimentados y cualificados, evitándose así el amiguismo entre la Judicatura y ganando, por ende, protagonismo la soberanía popular, no fue sino, en la praxis, degradándose progresivamente hasta niveles insospechados de politización y, principalmente, partidización de la justicia y de control, supervisión y coerción desde las instancias

ejecutivas y legislativas del ejercicio jurisdiccional de las altas esferas judiciales. De hecho, si bien el Partido Popular, en 1985, interpuso un recurso de inconstitucionalidad a esta norma —que sería rechazado—, ha tenido oportunidad de cambiar este método de elección final de los vocales del Consejo, dadas alguna de las mayorías absolutas de las que han gozado los populares desde 1986, solo lo ha hecho con trámites previos. Al respecto, en junio de 2001, el Gobierno de José María Aznar tan solo llevó a cabo una reforma parcial en la que estipuló que las asociaciones profesionales (o un número de jueces que representase al menos el 2 por ciento del total en activo) fueran las encargadas de proponer a los candidatos, cuyos requisitos serían los de estar en servicio activo en la carrera judicial y aportar el aval de veinticinco miembros de la carrera, también en servicio activo, o el de una asociación judicial, al Congreso y al Senado para el designio de los doce vocales de procedencia judicial (Alonso, 2021).

La razón de la perdurabilidad de este sistema de elección no es otra que la de que, con los años, los partidos políticos, fundamentalmente y casi en su totalidad los dos grupos principales, PSOE y PP —dado que conjuntamente suelen alcanzar generalmente el número de diputados y senadores necesarios para lograr la mayoría cualificada en ambas cámaras—, han repartido consensuadamente la composición del CGPJ atendiendo a las cuotas de poder que detentaran parlamentariamente. En 2013, por ejemplo, la mesa del CGPJ presentaba la siguiente distribución: diez vocales propuestos por el PP —puesto que en 2011, con Rajoy al mando, logró mayoría absoluta—, siete por el PSOE, uno sugerido por IU, otro formulado por CiU y un último por PNV (Martínez, 2018). Estos acuerdos entre bastidores, además, no solo se han limitado a la elección de los vocales del órgano de los jueces, sino que han conseguido extenderse, gracias a la propia cosmovisión del mundo —conservadora o progresista—, la afinidad política y/o el mayor o menor activismo judicial de los diversos jueces nombrados por las agrupaciones, entre las funciones más significativas del Poder Judicial, a saber: la politización de los nombramientos, ascensos y traslados de jueces y magistrados en, bien, como ya decía antes, órganos superiores de justicia (Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia), bien el Tribunal Constitucional; la no (oportuna) exigencia de responsabilidad disciplinaria —o sumamente laxa— a ciertos miembros de la carrera judicial; o, la no correcta inspección del funcionamiento de los juzgados y tribunales.

“Que los altos mandos del poder judicial los designen políticos es lo que hace que no haya una justicia independiente” @ierrejon #PulsoMasAR (Errejón, 2015a, en Podemos, 2015b).

La íntegra politización del Consejo General del Poder Judicial⁵⁷, pese a que en su propia web hable de que una de las finalidades esenciales del órgano sea la de que “evita que otro poder del Estado, particularmente el Poder Ejecutivo, pueda influir directa o indirectamente sobre la independencia judicial” (Poder Judicial, s.f.), garantizando “la independencia de los jueces en el ejercicio de la función judicial frente a todos”, es, precisamente, la que, dada la amplitud de acción de los tentáculos del Poder Judicial, permite que el Ejecutivo y los principales grupos parlamentarios —y los poderes fácticos relacionados con ellos— puedan controlar todos los resortes institucionales, dirimir constantemente la suerte que corren y actuar de forma corrupta con absoluta impunidad. Una realidad que también perciben y comparten los propios togados, de los que, en la IV Encuesta de la Carrera Judicial (2015), tres de cada cuatro consideraba que el CGPJ “no defiende de manera suficiente y adecuada la independencia judicial” (Poder Judicial, 2015), aunque el 50 % de la carrera judicial opinaba que este órgano “no cuenta con los mecanismos adecuados para hacerlo de manera eficaz”. El grado de descontento con este órgano es tal que solo el 23,8 % de los 5.390 jueces y magistrados que se encontraban en activo, por entonces, estimó oportuno responder a este sondeo y, el 64 % de los jueces y magistrados encuestados afirmaba no sentirse identificado con los órganos de gobierno del Poder Judicial —presidencias de órganos judiciales, salas de gobierno y decanatos—.

Además, llamativamente, de los 1.258 jueces que accedieron a realizar el estudio, solo el 6 % manifestaba creer que se siguen criterios de mérito y capacidad para designar a los altos cargos judiciales —los importantísimos nombramientos discrecionales que este órgano de gobierno judicial realiza (Pérez, 2015a; Poder Judicial, 2015)—. Una noción colectiva que se ve tremendamente reforzada si atendemos al demoledor dato que desprendiese, análogamente, la encuesta de la Red Europea de Consejos del Poder Judicial sobre la independencia de los jueces 2014-15, en la que un total de 474 togados españoles —casi un 10 % de la Judicatura nacional, en aquel momento— participaron, de los que el 84 % aseveraba que ascender en la carrera judicial es cuestión de

⁵⁷ “¿Cómo va a velar por la independencia de la justicia un CGPJ que depende de los partidos” @VickyRosell #UnaConstituciónContigo (Rosell, 2015a, en Podemos, 2015c)

“amiguismo” (RECJ, 2015, en Herraiz y Alsedo, 2015). Una cifra de auténtico récord en territorio europeo, donde el promedio de jueces que creen que “ni el mérito ni la capacidad tienen que ver con la promoción profesional” en sus respectivos países se sitúa aproximadamente en el 30 %. (Herraiz y Alsedo, 2015).

Esta tarea de intromisión ininterrumpida externa en los quehaceres de la justicia requiere, eso sí, bien, por un lado, el *affaire*, la “proximidad” (Podemos, 2015d) y/o el compromiso político-ideológico de los mismos jueces y magistrados (figura 4), o bien, por otro, la coacción y las presiones internas (una suerte de techo de cristal dentro de la carrera judicial para aquellos jueces y aquellas juezas que se atreven a investigar determinadas causas) y/o externas sobre los togados —advertencias y amedrantamiento, leyes que dificulten su cometido, insuficiente apoyo económico para investigar la corrupción...—. De hecho, en el cuestionario mencionado anteriormente, en el apartado dirigido a los miembros del orden jurisdiccional penal, el 9 % de ellos afirmaba “haber sufrido presiones externas en la tramitación o el enjuiciamiento de procedimientos por delitos de corrupción” (Poder Judicial, 2015), situando su origen en los medios de comunicación (51 %), los políticos (43 %) y los particulares (26 %). El 67 % de esos jueces y magistrados aseguraban, asimismo, haber reaccionado a dicho apremio “haciendo caso omiso de ellas”.



Figura 4. (Podemos, 2015d)

Esta desviación del sistema judicial faculta, entiende Podemos, que la *casta* y los poderosos sean los que manejen el desempeño de la justicia y las “fases del poder judicial”⁵⁸ —y, como ya decía, por lo tanto, su propia fortuna—, “utilizando a jueces y

⁵⁸ “¿Cómo se puede investigar al gran poder si este controla las fases del poder judicial? @Vicky Rosell con @PepaBueno” (Rosell, 2015b, en Podemos, 2015e).

fiscales partidistamente” (Podemos, 2014s). Esta también, en consecuencia, depravación y este “secuestro” de la democracia española, sostiene la agrupación morada, ocasiona que los profesionales de la justicia ya “no solo no puedan hacer su trabajo” (2014t), sino que para hacerlo tengan que ser “héroes” (Errejón, 2015b, en Podemos, 2015f; Podemos, 2015g), “valientes” (Mayoral, 2015a, en Podemos, 2015h) y “decentes” (Monedero, 2014a), dado que se enfrentan continuamente a “presiones” (Errejón, 2014a, en Podemos, 2014z) y se ven, como deplora Monedero (2014c), incesantemente “amenazados” por estas élites.

Tal es el sometimiento de la justicia y de la Judicatura a poder ejecutivo, políticos, partidos y poderes en la sombra que Errejón reconoce que “es posible que haya jueces que no quieran casos porque investigar a los poderosos sale caro en España” (2015d, en Podemos, 2015j). De ahí que el cofundador del grupo ‘podemista’ exhorte, del mismo modo, que ya “basta de amenazar a jueces que se atreven a investigar a los poderosos [...] los jueces tienen que tener más capacidad de decisión sin presiones del Ejecutivo (2015e, en Podemos, 2015k; 2015f, en Podemos, 2015l).

3.3.2.3. La partidización genovesa de la Justicia

La llegada de un nuevo curso político, en septiembre de 2015, lo hace de la mano de una nueva temporada judicial, protagonizada por cuatro grandes casos: la trama Gürtel (PP), el caso ERE en Andalucía (PSOE), el ‘caso Pujol’ (la imputación de todos los miembros de la familia Pujol en tres causas abiertas para su investigación) y el juicio por la tragedia del Madrid Arena. Un escenario que no hace sino constatar el mapa de corrupción estructural, que denuncia Podemos, que ha rodeado y sigue rodeando al “Régimen del 78” y a las instituciones que este brindó. Este paisaje, que contamina el sistema democrático en su totalidad, impide, no obstante, y, especialmente, que actúen como es debido las instancias, cuerpos, órganos y profesionales de la justicia. “Los que tienen que dar los medios a los jueces para investigar son a los que no le interesa que se investigue”, sanciona, en este sentido, Errejón (2015c, en Podemos, 2015m).

Dentro de la amplia y ‘heterogénea’ amalgama, pese a que comparten la máxima de corromper el orden dado en el discurso de los morados, de sujetos-males que subyacen en los términos “élites”, “casta”, “poderosos” y/o “partidos (políticos)”, todos ellos

dirigidos a representar a aquellos sujetos, colectivos y entidades usufructuarios y malversadores de la institucionalidad pública, hay uno que claramente sobresale durante esta etapa agonista, más si cabe en el espacio discursivo y textual que la organización morada le concede a la justicia, por su nocividad democrática y, no menos, judicial: el Partido Popular.

El grupo genovés, por entonces, regidor del país (primera legislatura de Rajoy), se ve sumido, desde 2009, en un caudaloso y execrable mar de frentes con la Justicia a tenor de que un número muy longevo de sus dirigentes se han servido de sus posiciones de poder para sacar provecho económico durante años: el ‘caso de los papeles de Bárcenas’, el ‘caso de las tarjetas *black* de Caja Madrid’, el ‘caso Púnica’, el ‘caso Brugal’, el ‘caso Palma Arena’, el ‘caso Gürtel’, el ‘caso RTVV’, el ‘caso Fabra’, el ‘caso Cooperación’, o, el ‘caso La Fabriquilla’, ente otros tantos. La marca de la formación conservadora sufre durante este tiempo “el mayor deterioro de sus 25 años de historia” (Romero, 2015). Lo que Mariano Rajoy llama, en 2009 y como bien anota Romero, una “trama contra el PP”, resulta ser “una red de corrupción que colonizó el PP”, según los jueces que han investigado los hechos y procesado a los supuestos culpables, que en 2015 ya se había saldado con el fin de la carrera política de nada menos que un presidente autonómico, dos parlamentarios nacionales, varios consejeros regionales, directores generales, alcaldes y concejales (Romero, 2015).

El Grupo Popular, a sabiendas de la importancia en la actividad política y en su propio devenir que detenta la justicia, especialmente considerando su inestimable desenfreno corruptor, se ha empleado minuciosamente durante las últimas tres décadas, además, en garantizarse el monopolio conservador de la Sala de lo Penal. En 1995, como revela Escolar (2020a), la Sala de lo Penal estaba formada por 13 jueces: siete progresistas y seis conservadores —atendiendo a qué vocales, designados por un partido u otro en el CGPJ, los colocó allí—. Veinte años más tarde, en 2015, sin embargo, mientras la cantidad de magistrados aumenta a 15, la distribución por afinidad política exhibe una tendencia radicalmente opuesta: diez conservadores y cinco progresistas. Una ratio que increíblemente, en 2020, llegaría a ser de 11 conservadores frente a 2 progresistas (Figura 5).

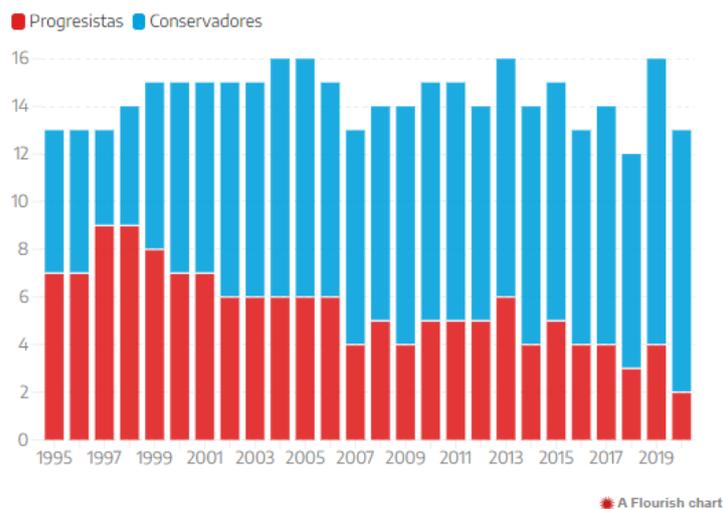


Figura 5. Evolución del número de magistrados progresistas y conservadores en la Sala de lo Penal del Supremo, según los acuerdos anuales de composición de las salas del tribunal a fecha 1 de enero. Fuente: elDiario.es

Cabe recordar que los togados de la Sala de lo Penal, una vez nombrados, son, en la práctica, vitalicios, como todos los del Supremo, puesto que, salvo que quieran marcharse, mantienen su cargo hasta la edad máxima de jubilación —72 años— (Escolar, 2020a). Estos magistrados, como expone Escolar, son efectivamente:

“quienes juzgan a los aforados en todos aquellos casos que les pueden llevar a prisión [...] los únicos que pueden abrir una investigación penal contra un diputado, un ministro o un senador. También tienen la última palabra sobre las sentencias penales más relevantes (2020a).

Estos jueces, por consiguiente, serán los que dictaminen la resolución definitiva de todos los grandes casos de corrupción consumados recientemente por el PP. Esta circunstancia supone para Podemos y, especialmente, para Iglesias una completa perturbación de la división de poderes, de la preservación de independencia en el ejercicio de la función judicial y, en definitiva, de la normalidad democrática: “No puede ser que siga habiendo jueces que cobran del PP y luego juzguen a los corruptos del PP [...] Para que haya democracia tiene que haber independencia judicial” (Iglesias, 2015r, en Podemos, 2015t; Iglesias, 2015s, en Podemos, 2015u).

Esta ‘discreta’ conducta de monitorización de la acción de los altos mandos judiciales perpetrada durante años por el Partido Popular, por una parte, llena de cinismo para Podemos los alegatos que hace la agrupación conservadora en apoyo de la justicia

independiente y de censura de la corrupción: “El PP habla de acabar con la corrupción, la impunidad, y de una justicia independiente! No tienen ninguna vergüenza” (Podemos, 2014u). De igual modo, esta politización de la justicia, orquestada lentamente, además, por y en beneficio de la formación azul, es la causante de la transgresión de la independencia judicial: “Quien ha vulnerado la independencia judicial en este país ha sido el PP [...] un partido estructuralmente corrupto y lo dicen 3 jueces [...] “En el PP no vais a cambiar con respecto a la corrupción porque significaría renunciar al entramado entero que tenéis” (Bescansa, 2014b, en Podemos, 2014x; Espinar, 2016c, en Podemos, 2016c; Iglesias, 2016f, en Podemos, 2016d).

Este trabajo sosegado, sistemático y efectivo, de años de movimientos judiciales en la oscuridad, fue iniciado por el exministro Federico Trillo y, posteriormente, continuado por otros como Ángel Acebes, Alberto Ruiz Gallardón o Rafael Catalá (Escolar, 2020a). El propio Gallardón (ministro de Justicia entre 2011 y 2014), precisamente el que aupase, en 2014, a la presidencia del órgano de gobierno de los jueces al que hasta este pasado 10 de octubre del presente año era su máximo dirigente, Carlos Lesmes⁵⁹, es señalado por los morados por haberse “preocupado de que hacer justicia sea muy caro” (Monedero, 2014b). “Cosas de la derecha”, culpabiliza la organización progresista. Esta elección no responde solo a simples intereses de control del Poder Judicial, también procura supervisar el discurrir en los tribunales de los grandes asuntos judiciales a los que se enfrenta el PP e, incluso, la propia jefatura popular del Estado (España, 2014b).

De hecho, Lesmes ha emprendido, desde que fuera nombrado presidente del CGPJ, en diciembre de 2013, una vertiginosa y detestable carrera, en la que ha logrado dar un vuelco totalmente conservador a la composición del Tribunal Supremo —incluso, durante algún tiempo, estando en funciones— y que ha asegurado mayoría conservadora en este órgano durante los próximos 20 años. El ya expresidente del Poder Judicial ha colocado a un tercio de los magistrados de la Sala de lo Contencioso-Administrativo —rompiendo por primera vez la costumbre de que los presidentes renueven en el puesto, extinto sus primeros cinco años de mandato, al cambiar al que, hasta 2015, era el

⁵⁹ “Lesmes hace efectiva su dimisión como presidente del CGPJ y del Tribunal Supremo”, RTVE (10 de octubre de 2022). Disponible en: <https://www.rtve.es/noticias/20221010/lesmes-hace-efectiva-dimision-cgpj/2405623.shtml>

máximo dirigente de esta instancia, José Manuel Sieira⁶⁰, por un magistrado que le era afín: Luis María Díez-Picazo—; ha posado a la mitad de los magistrados en la Sala de lo Social —un viraje histórico—; ha designado a 9 de los 14 integrantes de la Sala de lo Penal; y ha dado un gran giro a la Sala de lo Civil (Pérez, 2019).

La férrea injerencia del PP en el accionar de los tribunales nacionales se ve también particularizada, en esta etapa de “regeneración democrática” del orden existente (Franzé, 2015) del discurso de Podemos, en dos momentos puntuales que la exhiben. En primer lugar, en julio de 2015, la Audiencia Nacional designa para integrar la Sala que enjuiciaría el conocido como ‘caso Bárcenas’ sobre la caja B del Partido Popular a los jueces Enrique López y Concepción Espejel —condecorada incluso con la más alta distinción judicial por la, por entonces, número dos de los populares María Dolores de Cospedal—, “afines ideológicamente” (PSOE, 2015, en España, 2015a) y “vinculados con el PP” (Asociación de Abogados Demócratas por Europa, 2015, en España, 2015a), y nombrados como vocales del CGPJ a propuesta del grupo genovés. Una designación que, si bien es efectuada mediante un sistema de reparto aleatorio, difícilmente hace que la Audiencia Nacional arroje la necesaria imagen de imparcialidad requerida, más aún ante una causa que pretende juzgar el comportamiento de uno de los dos grandes partidos de la democracia española como organización criminal constituida y/o empleada para delinquir. Por este motivo, Podemos satiriza con la pulcritud e idoneidad de estas asignaciones: “Dos jueces nombrados por el PP juzgarán el caso Gürtel. No es un chiste, es una realidad” (Podemos, 2015o). Una impropiedad de terrible envergadura que constata, para Bescansa, cofundadora, responsable de las Secretarías de Análisis Político y Programa y diputada de Podemos por Madrid, que en España se ha “llegado al punto de poner jueces que dan 50 conferencias en FAES [*think tank* del Grupo Popular] en caso Gürtel” (2015a, en Podemos, 2015p). Por todo ello, la agrupación morada concluye que conviven con “órganos de justicia convertidos por el PP en un cortijo” (Monedero, 2015a).

Es más, esta, en efecto, torcedura de la justicia y de la ley ocasionada por la organización derechista, coincide en el tiempo, análogamente, con la interceptación por guardias civiles que investigan en secreto la trama corrupta Púnica de una conversación

⁶⁰ Lesmes logra cambiar al presidente de la Sala del Supremo que controla al Gobierno”. El Mundo (22 de julio de 2015). Disponible en: <https://www.elmundo.es/espana/2015/07/22/55af85fc268e3e376e8b457d.html>

telefónica entre Francisco Granados, ex número dos de la Comunidad de Madrid, y su mujer, en la que Granados confiesa que la jueza que investiga el espionaje a políticos de Madrid, Carmen Valcarce, le ha recibido, antes de su comparecencia como imputado, “con dos besos” y le ha dicho “que allí estaba para servirle” (Pérez, 2015b) (Figura 6). Este incidente demuestra todavía más que el Partido Popular cuenta con “jueces afines” —insiste Monedero (2015c)—.



Figura 6. (Monedero, 2015b)

En segundo lugar, en marzo de 2015, el Gobierno de Rajoy, sumergido en este abultadísimo caudal de extensas tramas judiciales, aprovecha la mayoría absoluta parlamentaria de la que goza para aprobar un proyecto de ley de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal⁶¹, ratificado meses más tarde, en septiembre, por el pleno del Senado. Una modificación parcial de la LECrim que, principalmente y entre otras cuestiones, reforma su artículo 324 para “reducir” y “acortar” los plazos para la instrucción de determinadas causas (Elizo, 2017, en Podemos, 2017b; Podemos, 2015q). Los asuntos sencillos pasan entonces a disponer de un plazo máximo para su instrucción de seis meses, mientras que en los complejos este período llega a los 18 meses —excepcionalmente prorrogables a 36 meses—.

Iglesias censura que este breve lapso de tiempo “hace que los jueces no tengan tiempo para investigar” (2015b, en Podemos, 2015r), pues hay una “diferencia abismal” entre los meses que faculta para el enjuiciamiento de “causas criminales importantes”, y los meses que han tardado en ser enjuiciadas diversas causas de este tipo en España, “mucho más” (Podemos, 2015q). De hecho, ya en 2017, Elizo revelará que esta ley

⁶¹ La Moncloa (13 de marzo de 2015). “Aprobada la reforma de Ley de Enjuiciamiento Criminal”. Consejo de Ministros.

“hecha por y para favorecer al PP”, a “sus amiguetes” y a “sus cómplices”, “de haber estado vigente [...] cuando empezaron a investigarse casos como Nóos, Bankia o Gürtel, la mayoría de los delincuentes habrían salido impunes” (2017, en Podemos, 2017b).

La nueva reforma de la ley de enjuiciamiento será denominada discursivamente por Podemos bajo el nombre de “ley Berlusconi”, equiparándola con el polémico y conocido proyecto de ley de ‘proceso breve’ que aprobó en abril de 2011 la Cámara italiana⁶², durante el tercero de los mandatos de Silvio Berlusconi como primer ministro, que se enfrentaba, en ese momento, a varios y graves litigios judiciales, y que reducía igualmente los plazos de los procesos judiciales y de prescripción de los delitos —que le eximían inmediatamente al dirigente italiano del procesamiento en algunas de las causas—. La formación morada condena que “la ley Berlusconi del PP impide a los jueces luchar contra la corrupción” (Podemos, 2015q) y “garantiza la impunidad de los corruptos”. De ahí que también la catalogue como “ley de impunidad” (Mayoral, 2015a, en Podemos, 2015h). Esta modificación de ley, que también recibirá mediática y políticamente el nombre de ley de ‘punto final’, supone para la agrupación “más impunidad por la puerta de atrás”, ya que su entrada en vigor suscita que “1.400 casos de corrupción desaparezcan”⁶³ (Monedero, 2015d; Podemos, 2015t). De esta manera, como lamenta el grupo progresista, la “mafia” vuelve a vencer nuevamente a la justicia: “Mafia 1- Justicia 0” (Podemos, 2015s). Especialmente, en un momento, sin embargo, en el que el país necesita “una justicia con más medios para luchar contra el crimen” (Iglesias, 2015t), no que les sean aún más despojados.

De hecho, esta resistencia del PP a que la corrupción que habita en sus entrañas vislumbre la luz es tal que Errejón reconoce ser consciente de que para la propia Judicatura y la Fiscalía ha sido y es todo un desafío encontrar algo de opacidad en y desde la organización conservadora: “Me fío de los jueces y de los fiscales y han tenido dificultades para encontrar transparencia en el PP (2015g, en Podemos, 2015w). “Va [el Grupo Popular] cada vez más hacia el modelo Berlusconi”, sentenciará, Echenique (2015, en Podemos, 2015v)—.

⁶² “La Cámara italiana aprueba el proyecto de proceso breve que reduce los plazos de los procesos”, RTVE (13 de abril de 2011). Disponible en: <https://www.rtve.es/noticias/20110413/camara-italiana-aprueba-proyecto-proceso-breve-reduce-plazos-procesos/424388.shtml>

⁶³ “¡Alerta! 1.400 casos de corrupción desaparecen por la nueva ley de enjuiciamiento. El @PPopular contra la justicia” (Monedero, 2015d).

3.3.2.4. Demanda de “independencia judicial”: imperiosidad de una reforma constitucional que garantice la “autonomía” del sistema judicial

El singular tratamiento que reciben las élites y los poderosos por parte de la Justicia, incautada y malversada por esta *casta*, rompe completamente cualquier tipo de aspiración, no solo de Podemos, también de la propia mayoría social, de logro de una democracia plena en España. La cooptación y ‘politización’ de esta institución, fiscalizada a través del absoluto control que ejercen los partidos políticos en la composición del Poder Judicial y, en definitiva, en los nombramientos de los jueces y magistrados que copan los principales órganos jurisdiccionales del Estado español —y que cuenta con la inestimable y necesaria ayuda de determinados togados que son “presionados”, “amenazados” o “afines” ideológica y/o políticamente a ciertas formaciones—, hace imposible cualquier afán de igualdad ante la ley, Estado de derecho, sistema de contrapesos y justicia social. Asimismo, el ‘sigiloso’ esfuerzo del Partido Popular durante las últimas décadas para garantizarse mayoría conservadora, primeramente, en la Sala de lo Penal, cuyos jueces son los encargados de dirimir la suerte que los populares han de correr en los múltiples casos de corrupción en los que sus dirigentes se encuentran implicados, y, de igual forma, en los altos mandos judiciales del resto de instancias y órganos de relevancia, refuerzan aún más el secuestro de los tribunales, la perversión de la función originaria de estos de impartir justicia y, a la postre, el rapto de la democracia. Las prácticas corruptas para el enriquecimiento de unos pocos privilegiados son, por ello, una realidad que campa a sus anchas impunemente desde la Transición en territorio nacional y que sigue haciéndolo para perjuicio de la ciudadanía. De hecho, el último atisbo de que pretenden seguir corrompiendo(se) indemnemente, concibe Podemos, es la Ley Orgánica de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, la inviabilidad de implementar las nuevas demandas democráticas que propone la agrupación morada por las disfunciones judiciales que han generado las élites políticas y económicas, más si cabe tras la aprobación de la que Podemos llama la “ley Berlusconi”, conduce a que la Justicia pase a ser en el discurso y en la praxis política de la organización una “línea roja”⁶⁴ —es decir, un elemento esencial— y, sobre todo, una

⁶⁴ “La independencia del poder judicial es una línea roja innegociable en nuestro proyecto. Sin ella no hay democracia” (Podemos, 2015y)

institución cuyo correcto funcionamiento ha de ser recuperado “innegociablemente” para, en último término, restaurar y regenerar el sistema democrático español. Una tarea de rehabilitación para la que, si bien es imprescindible la división de poderes⁶⁵, más aún lo es particularmente la independencia judicial, ya sea para evitar injerencias en la función jurisdiccional de jueces y tribunales (principalmente aquellas procedentes del poder ejecutivo —aunque también de los poderes fácticos o, inclusive, de la propia corporación judicial—), para que los togados garanticen adecuadamente el cumplimiento de la ley por parte del resto de poderes e instituciones, o bien para que la Judicatura garantice la protección igualitaria de los derechos fundamentales de la ciudadanía (Podemos, 2015y; 2015z).

De este modo, desde mediados de octubre de 2015 —un par de meses antes de las primeras elecciones generales (20D) a las que concurrirá Podemos— y hasta febrero de 2016, la demanda de “independencia judicial” se convierte en un elemento discursivo que monopoliza buena parte de aquellos mensajes que lanza la formación morada vinculados, por un lado, con la institución judicial y los jueces que la componen, y, por otro, con la necesidad de justicia. Este reclamo de independencia judicial ya había sido planteado por la formación morada durante su primer curso político como “una de las primeras medidas”⁶⁶ fundamentales que impulsarían tras su todavía esperada irrupción en las Cortes Generales —y quien sabe si en un, por entonces, hipotético acceso a la gobernanza nacional—. De igual modo, el imperativo de independencia judicial constituye, desde un principio, para el grupo el instrumento, a “nivel judicial”, idóneo para “combatir la corrupción”⁶⁷ (Iglesias, 2015d, en Podemos, 2015aa).

Esta requerida “independencia de jueces” —“y fiscales”, añade también el grupo morado—, “fundamental” y “punto básico de toda sociedad democrática” (Podemos, 2015ab), entiende Podemos, “se ha de respetar” (Iglesias, 2015e, en Podemos, 2015ac). “Sin ella, no hay democracia”, sentencia marcadamente la organización progresista (Podemos, 2015y). Una independencia judicial que, al fin y al cabo, no solo constituye

⁶⁵ “Tenemos que asegurar la independencia judicial y la separación de poderes en nuestro país” (Iglesias, 2015c, en Podemos, 2015z)

⁶⁶ “Una de las primeras medidas que tomaremos será dotar de independencia a la justicia @MonederoJC” (Monedero, 2014e, en Podemos, 2014y)

⁶⁷ “La corrupción hay que combatirla en 4 niveles: judicial, política, económica y socialmente” @Pablo_Iglesias_ #PabloIglesiasenT5 (Iglesias, 2015d, en Podemos, 2015aa)

para Podemos “un derecho del juez”⁶⁸, sino que también y esencialmente lo es “de la gente, de la ciudadanía”⁶⁹. Una virtud que camina, a fin de cuentas, en beneficio de “una justicia igual para todos”⁷⁰ (Podemos, 2015ab; Rosell, 2015c, en Podemos, 2015ad; 2015d, en Podemos, 2015ae; Rosell, 2015e, en Podemos, 2015af; Yllanes, 2016a, en Podemos, 2016p).

Este “compromiso completo y claro por la independencia judicial y autonomía del poder judicial” —destaca Errejón (2016b, en Podemos, 2016a)— obliga, como declara Iglesias, a la suscripción de “un gran acuerdo por la justicia que blinde la independencia del sistema judicial (2015f, en Podemos, 2015ag). Este gran consenso por el “blindaje” de una “Justicia independiente”⁷¹ no pretende sino ser, a la par, partícipe y decisivo, en última instancia, en “un nuevo acuerdo de país para ganar una década” (Errejón, 2015i, en Podemos, 2015aj) que quede sustentado en tres prominentes pilares: *derechos, justicia y democracia* (Errejón, 2015h, en Podemos, 2015ah; 2015i, en Podemos, 2015aj; Terrón, 2015, en Podemos, 2015ai).

Visto, sin embargo, que en España, condena el, en ese momento, secretario general del joven grupo político, Pablo Iglesias, “la independencia de la justicia es una ficción más que una realidad” (2015g, en Podemos, 2015bp), puesto que, como precisa con agudeza Rosell, “ningún gobierno ha tenido la voluntad política de que la Justicia funcionara” (2015f, en Podemos, 2015al) porque “ellos en la corrupción viven muy bien y no quieren una justicia que funcione” (2015g, en Podemos, 2015am), la única solución para “garantizar” la “independencia y los recursos de los jueces” es una reforma de la Justicia (Errejón, 2015j, en Podemos, 2015an).

Ahora bien, Podemos cree que una sucinta reforma legislativa e institucional no es suficiente. El grupo morado considera que un sistema judicial independiente solo puede ser forjado, provisto y resguardado a través de una reforma de la Constitución que lo preserve: “Hay que blindar la independencia de los jueces constitucionalmente” [...] La Constitución debe asegurar la independencia de la Justicia [...] tiene que estar en la Constitución”, demandará Iglesias (2015h, en Podemos, 2015ao; 2015i, en Podemos,

⁶⁸ “La independencia judicial no es un derecho del juez sino de la gente”, Victoria Rosell, candidata al Congreso (Rosell, 2015c, en Podemos, 2015ad)

⁶⁹ “La independencia judicial es un derecho de la ciudadanía” (Rosell, 2015d, en Podemos, 2015ae).

⁷⁰ “Necesitamos una justicia igual para todos @VickyRosell #UnaConstituciónContigo (Rosell, 2015e, en Podemos, 2015af).

⁷¹ “Queremos una justicia independiente. Los jueces no pueden ser cambiados por el antojo de los políticos” @AnaBTerrón #ErrejónConTerrón (Terrón, 2015, en Podemos, 2015ai).

2015ap; 2015j, en Podemos, 2015aq). Esta reforma constitucional que vele por la independencia de la institución judicial, que, como reclaman los progresistas, ha de ser “representativa”, “igualitaria” y “participativa”, por su parte, ha de contemplar igualmente, piensan, una serie de “medidas concretas”, entre las que destacan la “despolitización del Tribunal Constitucional” y “la constitución de un Poder Judicial abierto a la elección directa de la ciudadanía” (Figura 7) (Pascual, 2015a, en Podemos, 2015ar). De hecho, las profundas raíces democráticas con las que nació y que germinan, desde un primer momento, en el corazón de la organización morada, dotando de inestimable importancia a la máxima de que todos los poderes han de emanar directamente de la soberanía popular⁷², suscita que la emergente agrupación, desde este momento, insista elocuente y reiteradamente en que “si de verdad quieren un poder judicial independiente, que dejen que la ciudadanía vote libremente” (Rosell, 2015h, en Podemos, 2015br).



Figura 7. (Iglesias, 2015j, en Podemos, 2015aq)

Esta “democratización e independencia del poder judicial como acuerdo de Estado” (Iglesias, 2015l, en Podemos, 2015au) que, en términos democráticos, Podemos considera imprescindible, afana dos objetivos vitales para “rehacer un país para que nadie se atreva a decir que está por encima de las leyes” —que manifestará Errejón (2015s, en Podemos, 2015bo)—. En primer lugar, esta garantía constitucional de independencia de los jueces busca “despolitizar” la Justicia, “dependiente de los

⁷² Este rol hegemónico de la ciudadanía en el proyecto político de Podemos se ve también materializado, en efecto, en esta petición de reforma constitucional a través de los *hashtags* que usa el grupo político en Twitter para acompañar a muchos de los tuits que versan sobre ella: #UnaConstituciónContigo o #BenditaGente o #DemosEspaña, entre otros (Errejón, 2015k, en Podemos, 2015ak; Iglesias, 2015g, Podemos, 2015bp; Rosell, 2015f, en Podemos, 2015al).

partidos políticos”⁷³, garantizando, en resumen, el principio democrático de la división de poderes. “Tenemos que acabar con que los partidos políticos elijan a los jueces”, asevera, en este sentido, Pascual (2015b, en Podemos, 2015ay), y que los jueces no puedan ser cambiados al “antojo” de los políticos, indica, de la misma forma, Terrón. Este primero de los fines va acompañado de la conveniente liberación de la excesiva “sujeción al Gobierno” que soporta la Fiscalía, puesto que, como bien subraya Illanes, “una cosa es la jerarquía en la Justicia y otra el sometimiento al poder Ejecutivo”, subraya Yllanes (2015b, en Podemos, 2015ax; Errejón, 2015l, en Podemos, 2015av; Rosell, 2015i, en Podemos, 2015aw; Terrón, 2015, en Podemos, 2015ai).

De igual forma y simultáneamente, Podemos pretende que esta reforma del sistema judicial, avalada constitucionalmente, dote de “medios propios” —porque, a veces, como precisa Errejón, “los que usan los controla otro poder” (2015o, en Podemos, 2015bb)— “protección” y “autonomía” a la administración de la Justicia, de los que anda “falta”, para hacer frente a la corrupción⁷⁴ (Errejón, 2015m, en Podemos, 2015az; 2015n, en Podemos, 2015ba; 2015o, en Podemos, 2015bb; 2015p, en Podemos, 2015bd; Yllanes, 2015c, en Podemos, 2015bc). Al respecto, la ya extogada y, en ese momento, nueva cabeza de lista por Las Palmas de la agrupación al Congreso, Victoria Rosell, víctima durante años *in situ* de estos obstáculos con los que se encuentran los profesionales que integran la institución judicial para investigar la corrupción —y, meses más tarde, víctima también de un caso manifiesto de *lawfare*— lo constata:

“Hay muchísimo que reformar porque con estos medios no se puede perseguir el gran delito ni la gran corrupción [...] claramente no han funcionado [...] Está preparado [el sistema judicial] para el pequeño delito, las cárceles están llenas de pobres, pero no está preparado para el delito complejo” (2015j).

Esta deficiencia de recursos, autosuficiencia y autodeterminación, además, se verá todavía más debilitada, deploran los morados, tras la entrada en vigor el 5 de diciembre —un par de semanas antes de la celebración de la cita electoral— de la reforma de la ley de enjuiciamiento criminal, una auténtica “ley de punto final” —censura Rosell—,

⁷³ “Tenemos una justicia dependiente de los partidos políticos. Fiscalía demasiado sujeta al Gobierno” @VickyRosell #CEH20D (Rosell, 2015i, en Podemos, 2015aw).

⁷⁴ Este deseo de erradicar las prácticas corruptas que han imperado —y siguen frecuentando— en la democracia española y de “acabar” con la impunidad de los corruptos, asimismo, es formulado discursivamente por la organización, al menos en Twitter, a través del uso del hashtag #UnPaísSinCorrupción (Taboada, 2015, en Podemos, 2015be).

que no va a permitir explorar en profundidad todas las causas complejas existentes y que, a la postre, generará “espacios mayores de impunidad” (2015j). “Este Gobierno está atando de pies y manos a todos los jueces, quiere pedir sentar en el banquillo a los que han estado saqueando el país”, condena la exjueza (2015k). Por esta razón, Podemos valora “imprescindible” la “completa derogación” de la Ley Orgánica 13/2015, de modificación de la LECrim, de la que arguye que existe “unanidad” en todos los colectivos y asociaciones profesionales de administración de la Justicia sobre las consecuencias de “impunidad” y “sobreseimiento anticipado” que implica, para “el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación” —entre las que ha de figurar la ampliación del plazo de prescripción de los delitos— y en beneficio del correcto funcionamiento de los grandes procesos judiciales (Podemos et al., 2016: 65). “Diremos adiós a la ley Berlusconi, a la ley Mordaza...y daremos bienvenida a una Justicia independiente” (Rosell, 2015l, en Podemos, 2015bf), promete el grupo progresista (Podemos et al., 2016: 65), claman.

3.3.3. Tercer momento: la justicia, un pilar sustantivo del discurso de Podemos. Los jueces, ‘compañeros’ y ‘amigos’ de la formación.

3.3.3.1. Las incorporaciones de Rosell, Yllanes y Albiñana, jueces de “reconocida vocación social” y de incesante “lucha contra la corrupción”, a las listas de la formación para Congreso y Senado

Pese a que, como ya mencionaba anteriormente, desde mediados de octubre de 2015, el reclamo de independencia judicial y, particularmente, la demanda de una reforma del texto constitucional que garantice esta autonomía y autosuficiencia de la administración judicial comienzan a aparecer de manera muy frecuente en el discurso de Podemos, este reciente e impetuoso impulso de la Justicia en la organización cobrará todavía mayor magnitud durante los meses de noviembre y diciembre —en consonancia con la proximidad y trascendencia de los comicios generales que se celebrarán el 20D—. El grupo morado es consciente de que la subsanación de las disfunciones judiciales y el saneamiento y reparación de la estructura y de los mecanismos judiciales, que han de ser reflejados y preservados en el citado “cambio constitucional”, que “puede y debe comprometerse en la lucha contra la corrupción de las instituciones” —afirman

(Podemos et al., 2016: 21)—, son “el único camino para garantizar la democracia y, en último término, la soberanía popular” en España (2016: 21).

Además, al margen, la también citada constante judicialización (querellas y denuncias por doquier contra la formación y/o contra sus principales dirigentes) que el orden hegemónico, las propias élites que lo han regentado y del que se han beneficiado durante décadas —y que siguen haciéndolo— y aquellas entidades conservadoras —dada la progresía que supone en términos socioeconómicos la agrupación morada— perpetran contra Podemos, hará inevitablemente de la Justicia, de los tribunales y de los jueces y magistrados elementos, sujetos y lugares de continuo conocimiento y tránsito para los principales integrantes de la emergente organización.

En consecuencia, la Justicia comienza a erigirse como un pilar destacado de la formación. Tal es así que Podemos ‘ficha’ a tres jueces de “reconocido prestigio social” y de incansable “lucha contra la corrupción”, que pedirán consecuente e inmediatamente la excedencia judicial⁷⁵, para que integren sus listas al Congreso de cara a la cercana cita electoral: Victoria Rosell, Juan Pedro Yllanes y Josep Lluís Albiñana —los dos primeros ya parafraseados anteriormente dentro de la incipiente lógica de reclamo de reforma del texto constitucional para asegurar la independencia de los jueces y magistrados—.

No será la primera vez, sin embargo, que la agrupación izquierdista apueste, para la regeneración democrática que postula, por el saber y la experiencia en materia judicial de jueces y/o extogados. Cabe recordar que meses antes, en marzo de ese mismo año (2015), Podemos confirma como principal apuesta para el Ayuntamiento de Madrid, dentro de la candidatura de Ahora Madrid —en la que se integran el grupo morado y Ganemos— a Manuela Carmena⁷⁶, exmagistrada, exvocal del CGPJ —a propuesta de Izquierda Unida— y cofundadora de la asociación Jueces para la Democracia (Carvajal y Bécares, 2015). Asimismo, a finales del propio mes de noviembre, dos de los “fichajes estrella” (Manetto, 2015) de Podemos para las listas a la Cámara Baja, de cara

⁷⁵ “Podemos ficha al juez que iba a juzgar a la infanta en el ‘caso Nóos’” (16 de noviembre de 2015). *El Mundo*. Disponible en: <https://www.elmundo.es/baleares/2015/11/16/564a122946163fb02d8b460f.html>

⁷⁶ “Podemos elige a la ex juez Manuela Carmena como apuesta para el Ayuntamiento de Madrid” (10 de marzo de 2015), *El Mundo*. Disponible en: <https://www.elmundo.es/madrid/2015/03/10/54feebe7ca47418f088b456e.html>

a estas elecciones generales, renuncian finalmente⁷⁷: el catedrático de Derecho Constitucional Javier Pérez Royo y el exvocal del Poder Judicial José Manuel Gómez Benítez, quienes, pese a la negativa, manifiestan su “voluntad de querer seguir colaborando con la formación desde sus ámbitos de especialidad” (Podemos, 2015bs).

El 23 de octubre, Victoria Rosell se convierte en la primera de las dos nuevas incorporaciones de Podemos arribadas desde los tribunales⁷⁸. La jueza llega a la organización para ser cabeza de lista de ella por Las Palmas en los inminentes comicios. Rosell, titular del Juzgado de Instrucción número 8 de esta ciudad canaria, es también la portavoz de la mencionada asociación Jueces para la Democracia. El grupo ‘podemista’ la presenta como una togada cuyo “trabajo a favor de los derechos de las mujeres”, su “aplicación garantista del Derecho”, su “actitud crítica hacia las últimas reformas legislativas (Código Penal y Ley Mordaza)” y “su defensa en favor de los derechos de las personas migrantes” son reconocidos (Podemos, 2015bg) (Figura 8).



Figura 8. Podemos, 2015bg

En 2010, la jueza progresista fue denunciada ante el CGPJ por el Partido Popular y, particularmente, por el entonces ministro de Industria José Manuel Soria por la, entendían los populares, comisión de dos graves faltas disciplinarias relacionadas con el llamado ‘caso Salmón’ que acusaba a Soria de haber cometido un delito de cohecho por un viaje que realizó a Noruega y Austria en 2005, cuando era presidente del Cabildo de Gran Canaria⁷⁹. Finalmente, la queja ante el órgano de gobierno de los jueces fue

⁷⁷ “Pérez Royo y Gómez Benítez se caen de las listas de Podemos al Congreso (16 de noviembre de 2015). *El País*. Disponible en: https://elpais.com/politica/2015/11/15/actualidad/1447623128_534280.html

⁷⁸ “Podemos ficha a la jueza Victoria Rosell para encabezar la lista de Las Palmas” (23 de octubre de 2015), *ABC*. Disponible en: <https://www.abc.es/espana/20151023/abci-podemos-canarias-jueza-201510231016.html>

⁷⁹ “Soria y el PP llevan la denuncia contra la jueza Rosell ante el CGPJ” (21 de diciembre de 2010), *ABC*. Disponible en: https://www.abc.es/espana/canarias/soria-llevan-denuncia-contra-201012210000_noticia.html

archivada y el ‘caso salmón’ también. El Grupo Popular le señalaba como “autora directa o indirecta” de la redacción de dicha querrela contra el ministro en 2008 o “cualquier otro asesoramiento” vinculado a aquel proceso. De igual modo, apuntaba como “muy grave” su suscripción a un manifiesto publicado en diarios locales de las Islas que criticaba abiertamente el archivo (EFE y ABC, 2015).

Este enfrentamiento contra José Manuel Soria, en favor de “luchar contra la corrupción” es precisamente uno de los elementos que el líder del grupo progresista, Pablo Iglesias, resalta al congratularse de dar la bienvenida entre las filas de la organización a la jueza murciana (Iglesias, 2015m), de cuya llegada aseveran sentirse “orgullosos de poder contar en nuestras listas con grandes profesionales de la Justicia como Rosell”. Una “gran noticia”, celebra el joven dirigente. que les ayudará a “limpiar de corruptos las instituciones” (2015m). De hecho, Iglesias anuncia en el Foro ABC-Deloitte que la exjueza será su ministra de Justicia si logra formar Gobierno (Iglesias, 2015n).

Rosell, adicionalmente, será, a partir de este período, protagonista y ponente habitual de la creciente tendencia que Podemos desarrolla de convocar actos, conferencias y mítines cuyo eje central lo constituirán la justicia, la institución y el sistema judicial y las demandas que, en este sentido, reivindican los morados —para acabar también, de igual forma y en última instancia, con la corrupción—. A este respecto, la cantidad de eventos de dicha índole que concentra el partido durante el mes y medio previo a la cita electoral del 20 de diciembre será importante. Uno de ellos será ‘Un país con justicia y sin corrupción’, el que la agrupación organice el 5 de diciembre en el Teatro Alameda de Málaga y en el que comparezcan Victoria Rosell, Pablo Iglesias, Rafa Mayoral y Alberto Montero —candidato al Congreso por Málaga— (Figura 9).



Figura 9. Iglesias, Rosell y Montero aplauden al público compareciente tras la finalización del acto en el teatro malagueño Alameda (Podemos, 2015bh).

Al igual que con Rosell, la formación anuncia, un mes más tarde de la incorporación de la jueza, el 17 de noviembre, la entrada del togado Juan Pedro Yllanes como número uno de la candidatura al Congreso por Baleares⁸⁰. Yllanes, presidente del tribunal de la sección Primera de la Audiencia Provincial de Baleares, hubiera formado parte del tribunal que habría de juzgar, por entonces, el ‘caso Nóos’, en el que se encontraban implicados la infanta Cristina y su marido Iñaki Urdangarin. El magistrado acepta la propuesta del líder balear del grupo emergente, Alberto Jarabo, quien reconoce que tiene una “trayectoria intachable” en su “lucha tenaz contra la corrupción urbanística, por el medio ambiente y los derechos de las mujeres” (Jarabo, 2015). Jarabo sintetiza el rol con la toga de Yllanes apelando a su desempeño judicial en el ‘caso Andratx’⁸¹ — uno de los juicios pioneros contra la corrupción urbanística en territorio balearico, en el que fue ponente (Europa Press, 2015)—, la condena al abusador Rodrigo de Santos — ex edil del PP en Palma, a trece años y seis meses de cárcel por abusos sexuales a menores⁸²— y al imam de Fuengirola⁸³ —por un delito de provocación a la violencia por razón de sexo contenido en un libro, del que había sido autor, titulado ‘La mujer en el Islam’ (Confilegal, 2015)— (Manetto y Manresa, 2015).

Por último, en el período de tiempo existente entre la incorporación de Rosell y la de Yllanes, Podemos cierra otro ‘fichaje’ más procedente de lares judiciales. El también juez Josep Lluís Albiñana y que fuera el primer presidente del Consejo Preautonómico de la Comunidad Valenciana y magistrado de la Audiencia de Barcelona, regresa a la arena política de la mano de la coalición electoral Compromís-Podemos És el Moment como número uno al Senado por Valencia. Albiñana se afilió en 1975 al PSOE, siendo elegido presidente del citado *Consell de País Valencia* en abril de 1978, aunque dejaría la política apenas dos años más tarde, en 1980, para hacer carrera judicial como juez, primero, de vigilancia penitenciaria en Castellón y, posteriormente, en la Audiencia Provincial de Barcelona.

⁸⁰ “Podemos ficha al juez designado para presidir el ‘caso Nóos’” (17 de noviembre de 2015), *El País*. Disponible en:

⁸¹ “Yllanes, ponente de uno de los juicios pioneros contra la corrupción en Baleares, el del caso Andratx” (16 de noviembre de 2015). Europa Press. Disponible en: <https://www.europapress.es/illes-balears/noticia-yllanes-ponente-juicios-pioneros-contra-corrupcion-baleares-caso-andratx-20151116191726.html>

⁸² “Condenado a 13 años por abuso de menores un ex edil del PP en Palma” (29 de octubre de 2009), *El País*. Disponible en: https://elpais.com/diario/2009/10/29/espana/1256770817_850215.html

⁸³ “Los testigos del imam de Fuengirola admiten que ningún texto moderno del islam acepta el maltrato a las mujeres” (10 de diciembre de 2003), *El País*. Disponible en: https://elpais.com/diario/2003/12/11/sociedad/1071097204_850215.html

Estos tres nuevos integrantes de origen judicial de la organización morada, como ya decía, “cuelgan la toga para que haya independencia entre justicia y política” (Iglesias, 2015o, en Podemos, 2015bj) y comparten, como también citaba antes, la máxima de que, pese a la constante injerencia que han practicado histórica y abundantemente las élites para usufructuar y pervertir la Justicia y condicionar la función jurisdiccional de sus profesionales, buscando enriquecerse y corromper frecuente e impunemente, han desarrollado una ardua batalla, bien contra las prácticas corruptas efectuadas por la política cupular y los poderes económicos, y, por otro, en defensa de los derechos sociales y fundamentales de la ciudadanía. De esta forma, la agrupación política asegura sentirse “orgullosa” de que se diga que “Podemos es el partido de los jueces valientes” (Iglesias, 2015p, en Podemos, 2015bk) y “honestos que han dado pasos adelante” (Iglesias, 2015q, en Podemos, 2015bl).

3.3.3.2. La Justicia y los jueces: ‘amigos inesperados’ de la organización en la odisea judicial que le plantea el orden hegemónico-conservador

La ofensiva que grupos políticos tradicionalmente principales, determinados poderes económicos, asociaciones y fundaciones (ultra)conservadoras y/o (ultra)católicas y numerosos medios de comunicación generalistas desarrollan contra Podemos alcanza cotas altísimas durante el segundo y tercer año de vida en el tablero político de la formación morada (2015 y 2016). La coyuntura de que la totalidad de los sondeos sobre estimación de voto de cara a las elecciones de diciembre de 2015 señalen a Podemos, una fuerza política con una inédita y transgresora noción democrática y progresista y que busca derrocar a la *casta* y a los privilegios de los que esta ha disfrutado históricamente, especialmente desde la Transición, en beneficio del empoderamiento de la mayoría social, como primera fuerza política por delante de los dos grandes partidos de la democracia española, PP y PSOE⁸⁴, germina que la beligerancia del orden hegemónico-conservador contra la incipiente organización aumente y se recrudezca. De esta manera, en julio de 2016, el Tribunal Supremo ya habrá archivado hasta siete denuncias o querellas contra Pablo Iglesias o contra el joven grupo, principalmente concernientes a una presunta —y falaz— financiación ilegal. La última de ellas la

⁸⁴ “Podemos sería la primera fuerza política si se celebraran elecciones” (9 de enero de 2015), *El País*. Disponible en: https://elpais.com/politica/2015/01/09/actualidad/1420795467_727051.html

presentada por un ciudadano particular contra el propio líder de la formación por el supuesto pago de más de 272.000 dólares del Gobierno venezolano de Nicolás Maduro por su labor de asesoramiento⁸⁵. Un hecho denunciado, nuevamente, con la única probatoria de lo reflejado en un artículo periodístico (Tribunales, 2016).

Este correcto funcionamiento de la Justicia y de los mecanismos judiciales a la hora de soslayar aquellas denuncias y querellas sin fundamento probatorio verdadero y razonable —simplemente calumniosos— que reciben continuamente los morados y el limpio y conveniente proceder de los jueces que las estudian, investigan y, a su vez, rechazan y/o archivan hará que la institución judicial y la Judicatura se conviertan, por un lado, en ‘amigos’ inesperados e inestimables frente al implacable ‘acoso judicializador’ del que es víctima la agrupación y sus principales integrantes; y, por otro, en un fuerte elemento discursivo a la hora de constatar, bien que están siendo el blanco de ataque de la política cupular —buena parte de él desde altos cargos del Gobierno del PP, donde las llamadas cloacas del Estado, como han evidenciado a posteriori la gran cantidad de conversaciones grabadas que han visto la luz pública, funcionaron a pleno rendimiento, especialmente contra Podemos—, los poderes fácticos, las élites culturales y/o el conservadurismo del país, bien que la oscuridad y la corrupción no son en absoluto elementos que hayan estado, estén o vayan a estar presentes en el seno y el desempeño político del partido.

En este sentido, Podemos aplaude que las “calumnias vertidas” contra ellos “se desmonten por la vía judicial” (Podemos, 2015bm). “La justicia española ha archivado cinco querellas sobre financiación ilegal”, destaca el grupo, en junio de 2016 (Montero, 2016a). Es más, la, por entonces, miembro del Consejo Ciudadano del partido y actual ministra de Igualdad, Irene Montero, invita desafiantemente —aunque también resignada, dada la frecuencia con las que los querellan y/o denuncian— al abogado y diputado de Ciudadanos Juan Carlos Girauta a que si les acusan de algún delito, que “lo hagan en los tribunales”. “Será la sexta vez que la justicia española dice que mienten”, vaticina (2016b). Girauta, precisamente, representará para Podemos el perfil exacto de aquellos y aquellas que han pertenecido históricamente y pertenecen a la *casta* política española, merced a su incesante travesía por, en primer lugar, el PSC, más tarde, el PP,

⁸⁵ “La Justicia archiva por séptima vez una acción penal contra Podemos por su financiación” (15 de julio de 2016), *infoLibre*. Disponible en: https://www.infolibre.es/politica/justicia-archiva-septima-vez-accion-penal-financiacion_1_1128651.html

y, en 2016, la igualmente reciente agrupación ciudadana⁸⁶ —de hecho, en 2021, hará lo propio por enésima vez y pasará a formar parte de las filas del partido ultraconservador Vox—.

El buen hacer jurisdiccional de los togados, al mismo tiempo, conduce a la pujante organización a elogiar la profesionalidad, visión social y “honradez” de estos. “Los jueces de este país son honrados, se esfuerzan por defender los derechos de la ciudadanía”, dirá con orgullo Rosell (Rosell, 2016a, en Podemos, 2016e). Este parecer más que favorable también se proyecta, durante estos meses, a la adecuación y efectividad del sistema judicial. Ya hablan de que existe un “buen sistema judicial”, pese a que sea necesario aún, eso sí, “reforzar los mecanismos de independencia de los jueces” (Errejón, 2016d, en Podemos, 2016o).

Esta concepción alentadora de la Justicia se ve, a su vez, reforzada, por una parte, por el archivo del Juzgado de Instrucción número 6 de Alcorcón de la denuncia interpuesta por el alcalde de Alcorcón contra un activista de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH)⁸⁷, acusado de un delito de injurias por el máximo dirigente consistorial al reprocharle por redes sociales el primero el desahucio “sin alternativa habitacional” de una mujer y sus cinco hijos en el municipio que regenta (Diagonal, 2016). Una grata noticia que vuelve a revelar que “la justicia es justa”⁸⁸ (Montero, 2016c). De la misma forma, también lo hace la absolución de Guillermo Zapata, concejal de Ahora Madrid, por parte de la Audiencia Nacional de un delito de humillación a las víctimas del terrorismo por un tuit escrito en 2011⁸⁹. “Absuelto @gzapatamadrid, La sensatez se impone a quienes pretendían usar la justicia para dañar el proceso de cambio”, festeja la diputada de la organización Irene Montero (2016d).

Por otra parte, la celebración de los numerosos, amplísimos y complejos juicios sobre los desmanes corruptores del Partido Popular —apenas han de contemplarse los 79 tomos con los que cuenta, tan solo en febrero de 2016, la investigación judicial de la

⁸⁶ “Girauta, la veleta ideológica” (25 de junio de 2016), *El Confidencial*. Disponible en: https://blogs.elconfidencial.com/espana/matacan/2016-06-25/juan-carlos-girauta-ciudadanos-perfil-biografia_1222971/

⁸⁷ “Archivada la causa de un activista de PAH por insultar al alcalde de Alcorcón” (13 de julio de 2016), *Diagonal*. Disponible en: <https://www.diagonalperiodico.net/global/30981-archivada-la-causa-por-injurias-al-alcalde-activista-pah-alcorcon.html>

⁸⁸ “Me alegra saber que la justicia es justa ;) Enhorabuena y fuerza compañer@s. Sois ejemplo @Manuel1147” (Montero, 2016b)

⁸⁹ “La Audiencia Nacional absuelve a Zapata del delito de humillación a las víctimas del terrorismo”, *El País*. Disponible en: https://elpais.com/politica/2016/11/15/actualidad/1479211832_005047.html

Púnica⁹⁰, o los, ya en 2013, 700.000 folios de instrucción y 200 imputados de Gürtel⁹¹ y el inmenso reguero, casi incontable, de implicados e imputados—, comienzan a dejar, en última instancia, un número no menos elevado e importante de condenados, muchos de ellos, altos cargos de la agrupación azul por la corrupción generalizada anidada y desarrollada durante años en y por los populares. Esta frenética y satisfactoria actuación procesal y judicial no solo desentraña, en gran medida, las retorcidas estelas de las enrevesadísimas prácticas corruptas llevadas a cabo por la organización genovesa, también enorgullecen a la formación morada. Unos montantes delictivos que aumentarán todavía más cuando, el 4 de octubre de 2016, se sienten por fin en el banquillo los 37 acusados por el ‘caso Gürtel’, ocho años más tarde (2008) de que el juez de la Audiencia Nacional Baltasar Garzón⁹² comenzase a investigar la trama de corrupción en el seno del grupo conservador (Guindal y Peral, 2016).

De este modo, Bescansa manifiesta que “los jueces nos demuestran que la corrupción no es una excepción. Es una forma de gobernar del PP” (Bescansa, 2016b, en Podemos, 2016g), un partido —como ya cité con anterioridad— “estructuralmente corrupto” y que “se ha financiado ilegalmente”, no ya porque lo digamos “nosotros”⁹³ —matizará el grupo progresista—, sino porque “son tres jueces los que ya dicen” que es así (Espinar, 2016b, en Podemos, 2016q; 2016c, en Podemos, 2016c). “Parece que en Génova no queda incorrupto ni el brazo de Santa Teresa”, añade condenatoriamente Iglesias (2016c).

En consecuencia, esta pertinente sumisión y aplicabilidad a y de la ley, pese a la politización que concentran el Poder Judicial, dado el modo de elección de sus vocales, y los altos tribunales, cuya composición, de igual modo, queda supeditada

⁹⁰ En febrero de 2016, por ejemplo, la investigación de la Púnica ya cuenta con 79 tomos armados con más de 60.000 folios, lo que desvela la magnitud y cuantía de los delitos que estudia. El exsecretario general del Partido Popular y su amigo, David Marjaliza, urdieron una trama de “corrupción generalizada” en decenas de municipios —principalmente en la Comunidad de Madrid, Murcia, León y Valencia—, entre los que sobresale la localidad madrileña de Valdemoro, epicentro de la trama y donde gobernó el exmandatario popular. El propio Marjaliza implica ante el juez instructor del caso, Eloy Velasco, a numerosos alcaldes y altos cargos del PP en la red -entre ellos al número tres del Gobierno madrileño, Jaime González Taboada, a diputados de la Asamblea de Madrid, y a alcaldes y concejales de numerosos municipios gobernados, en su mayoría, por el Grupo Popular (Hernández, Gil, Pérez e Irujo, 2016; Lorente, 2016).

⁹¹ “El ‘caso Gürtel’ suma seis años después 200 imputados y unos 700.000 folios de instrucción”, *20minutos*. Disponible en: <https://www.20minutos.es/noticia/1994212/0/gurtel/balance-analisis/corrupcion-dia-internacional/>

⁹² Curiosamente, los principales acusados consiguieron que Garzón fuese condenado por grabar sus conversaciones con sus abogados desde la cárcel”

⁹³ “Hay sospechas de que el PP está implicado en trama de financiación ilegal. Lo dicen los jueces, no nosotros” @ierrejon #RajoyEnFuncionesARV (Errejón, 2016c, en Podemos, 2016f).

completamente a lo decidido desde el órgano de gobierno de los jueces, y a las múltiples presiones e injerencias a las que Podemos sabe que se enfrentan los jueces y magistrados incesantemente, es motivo de celebración democrática para el grupo político, que resalta que “gracias a la actitud de jueces valientes se está volviendo a respetar a la justicia (Montero, 2016e, en Podemos, 2016i).

3.3.4. Cuarto momento y punto de inflexión de la relación Podemos-Justicia. La exjueza y diputada de Podemos, Victoria Rosell, víctima de lawfare y de una “cacería” confabulada entre el ministro de Industria, Energía y Turismo, José Manuel Soria, y el magistrado Salvador Alba

El 23 de octubre de 2015, Podemos anuncia, como ya precisé antes, que la jueza Victoria Rosell, portavoz de la asociación que reúne al llamado “sector progresista de la Judicatura” (s.f.), Jueces para la Democracia —hoy día, denominada Juezas y Jueces para la Democracia— será cabeza de lista de Podemos al Congreso de los diputados por Las Palmas de Gran Canaria de cara al cercano envite electoral nacional que tendrá lugar el 20 de diciembre. Una incorporación de la formación morada desde lares judiciales a la que se sumarán en estos meses próximos a la inminente cita electoral, como igualmente concretaba antes, las de los togados Juan Pedro Yllanes y Josep Lluís Albiñana —y la primeriza de Manuela Carmena, en marzo de este mismo año—.

Durante esta pionera travesía política, Rosell va a encontrarse, sin embargo, con un obstáculo sumamente importante. Desde el singular instante en que se conoce que la ya exjueza pretende ser candidata de Podemos por la provincia de Las Palmas, su entonces rival del Partido Popular, José Manuel Soria —ministro de Industria, Energía y Turismo durante la primera legislatura de Rajoy (2011-2015) y, hasta ese momento, presidente del Grupo Popular de Canarias desde 1999—, pone en marcha una operación para atacarla con instrumentos ajenos al simple debate político. Un Soria cuya trayectoria política, de hecho, ha estado jalonada de “constantes escándalos”. Tal es así que “recorrer la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y ponerla en relación con su primera actividad política como alcalde [1995-2003] llenaría el mapa urbano de hitos imborrables” (Sosa, 2014).

Esta estrategia, absolutamente orquestada, no buscará solo inhabilitar política y judicialmente a la togada, también pretenderá su ingreso en prisión. Para ello, Soria no duda en utilizar, en un principio, a la Fiscalía Provincial de Las Palmas y al Tribunal Supremo, para, más tarde, hacer lo propio con el magistrado Salvador Alba, quien recientemente ingresase en prisión por el procedimiento penal que investigaba si amañó la declaración de un imputado perjudicar a la también magistrada, alimentando la querrela que el ex ministro de Industria había interpuesto ante el Alto Tribunal (Canarias Ahora, 2016a; Sosa, 2014).

3.3.4.1. La disputa Rosell-Soria y un precedente presuntamente claro: la tensísima relación existente entre el ministro y la pareja de la exjueza, el periodista grancanario y director del diario digital Canarias Ahora, Carlos Sosa

La animadversión del máximo dirigente popular hacia Rosell no es, sin embargo, novedosa. Tampoco nace como producto del enfrentamiento en la arena política. Realmente tampoco está intrínsecamente relacionada con ella, al menos en su origen. Este recelo habita, presuntamente, desde años atrás, concretamente desde el primer lustro de siglo XXI, cuando comenzase a forjarse una tensa relación entre Carlos Sosa, director del periódico digital Canarias Ahora.com y actual pareja de la exjueza Rosell, y Soria, por entonces, alcalde de Las Palmas de Gran Canaria (1995-2003) y, desde 1999, presidente del Grupo Popular canario. Entre los dos primeros años de la década de los 2000, el periodista grancanario publicó una serie de sueltos periodísticos en la sección *Top Secret* del mencionado diario digital en los que hacía referencia, siendo alcalde palmeño el mismo Soria, a una operación de compraventa, efectuada por el Ayuntamiento, de un inmueble conocido como ‘La Favorita’⁹⁴ —una vieja fábrica de tabacos— por algo más de 12 millones de euros, pese a que unos meses antes la propiedad se ofrecía en el mercado por cinco millones (Canarias Ahora.com, 2007). Sosa denunció que en esa operación “hubo sablazo”⁹⁵ y relató cómo La Favorita fue adquirida por una entidad del empresario grancanario Santiago Santana Cazorla —en

⁹⁴ “Confirmada la condena al director de CANARIAS AHORA por La Favorita” (16 de julio de 2007), *Canarias Ahora*. Disponible en: https://www.eldiario.es/canariasahora/politica/confirmada-director-canarias-ahora-favorita_1_5444713.html

⁹⁵ “Hablamos del sablazo” (16 de diciembre de 2004), *Canarias Ahora.com*. Disponible en: https://www.eldiario.es/canariasahora/carlossosa/hablamos-sablazo_132_4877445.html

2014, imputado en la ‘Operación Góndola’ por un presunto delito relacionado con la corrupción— para, en unos pocos meses venderla al consistorio palmeño. En este sentido, el periodista señalaba que para redondear el montaje hacía falta un empresario que comprara el complejo industrial por cinco millones, esperara un tiempo a que saliera el concurso a la medida y lo vendiera al Ayuntamiento por doce⁹⁶. En esos sueltos periodísticos, el articulista introdujo el número de una cuenta bancaria de Suiza que, pese a no pertenecer a Soria, sí que pertenecía a una mercantil creada por Santana para hacer dicha operación y que, tras consumarse, fue liquidada formalmente. (Canarias Ahora, 2007; Sosa, 2004; 2014).

Las palabras vertidas por el periodista grancanario en la publicación originarían, por el contrario, que el, en ese momento, presidente del Cabildo palmeño le denunciase por injurias y calumnias, solicitando para este una pena de dos años de prisión y una indemnización de 750.000 euros⁹⁷. Sosa fue, en este caso, finalmente condenado en octubre de 2005 por el Juzgado de lo Penal número 4 de Las Palmas de Gran Canaria a una multa de dieciocho meses a razón de 40 euros de cuota diaria y al abono a José Manuel Soria de 4.000 euros en concepto de responsabilidad civil. Una sentencia cuyo magistrado ponente, curiosamente, sería el mismo con el que, una década más tarde, en 2015, confabularía el ya entonces ministro de Industria, Energía y Turismo para derrocar políticamente e inhabilitar judicialmente a Victoria Rosell: Salvador Alba. El togado aseguró que si fue o no gravoso para el Ayuntamiento la adquisición de una finca no es una cuestión que alcanzase a ese proceso —solo desarrollado para juzgar si existía o no un delito de injurias y calumnias por parte del noticiero—, de lo que sí existía, estimaba, suficiente “concreción, especificidad, claridad y determinación” era de que Sosa había atribuido “falsamente” a Soria unos hechos que contenían “todos y cada uno de los elementos del delito de tráfico de influencias y de cohecho conforme a su definición legal[...], pudiéndose apreciar “la existencia de una calumnia” —el de injurias, no obstante, fue, en último término, desestimado—.

Este encontronazo no sería, sin embargo, excepcional, residual y el único que anotase la relación Sosa-Soria. Al contrario, se erigiría tan solo como la primera de las múltiples

⁹⁶ “La Favorita que dejó secuelas” (4 de abril de 2014), *Canarias Ahora*. Disponible en: https://www.eldiario.es/canariasahora/premium-en-abierto/la-favorita-jose-manuel-soria-hechos-probados-libro-carlos-sosa_1_4948621.html

⁹⁷ “El presidente del Cabildo de Gran Canaria pide dos años de cárcel para el directo de CANARIASAHORA”, *Rebellion.org*. Disponible en: <https://rebellion.org/el-presidente-del-cabildo-de-gran-canaria-pide-dos-anos-de-carcel-para-el-director-de-canariasahora/>

veces que periodística y judicialmente cruzarían el cronista y el político declaraciones. Una crispación que, paradójicamente, siempre respondería a la misma tendencia: el periodista de Canarias Ahora desarrollaba una ardua investigación sobre la más que dudosa legalidad y licitud de determinadas acciones efectuadas por José Manuel Soria, —cuyo expediente, como bien señala Sosa está “plagado” de numerosas “irregularidades”— para beneficio propio y/o de ciertos individuos que le fueran afines o del agrado, aprovechando para ello los ostentosos cargos públicos de los que gozaba —bien fuera la alcaldía palmeña (1995-2003), la presidencia del Cabildo (2003-2007) o la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda del Gobierno de Canarias (2007-2010) —, e, *ipso facto*, “al ser descubierto y frustrarse la operación”, el presidente popular canario se querellaba contra los periodistas que publicaban y divulgaban esa información⁹⁸, especialmente contra el articulista grancanario (Sosa, 2014; 2015a).

De este modo, tan solo un par de meses más tarde de la resolución judicial de esta primera disputa entre ambos, Carlos Sosa, ahora —en ese momento— director del periódico gratuito Metro Directo-Canarias Ahora (que dejaría de publicarse en octubre de 2008) denuncia en un artículo emitido el 2 de enero de 2006 en este medio, titulado ‘Tres años después, Isolux’, las instrucciones dadas por Soria, hasta 2003 (y desde 1995) alcalde de Las Palmas de Gran Canaria, a su sucesora en el consistorio grancanario, Josefa Luzardo, para que, pese a la existencia de un concurso público, fuesen irregular y específicamente adjudicados a favor del grupo Isolux (el 14 de agosto) dos módulos para la desalación de aguas de la potabilizadora palmense de Piedra Santa. Sosa desgrana en su artículo las directrices ordenadas, “de puño y letra” por el ya también máximo dirigente de los populares canarios, para que el grupo de ingeniería, construcción y mantenimiento de infraestructuras —de obras hidráulicas, entre ellas— gane en un segundo informe favorable el citado concurso de la planta desaladora de la ciudad más poblada de territorio canario. Esta publicación motiva que el presidente del Cabildo palmeño, consecutivamente, presente esta vez una querrela criminal contra el cronista aduciendo nuevamente ser objeto de un delito de calumnias.

En esta ocasión, ahora bien, los hechos denunciados por Sosa fueron ratificados, precisamente durante una de las vistas del juicio contra el periodista, en 2008, por un

⁹⁸ “Las otras tres veces que Soria mintió o presentó recibos falsos ante el juez” (30 de septiembre de 2015), *Canarias Ahora-elDiario.es*. Disponible en: https://www.eldiario.es/canariasahora/politica/soria-mintio-presento-recibos-falsos_1_2455525.html

representante de la empresa Idagua —filial de la multinacional francesa Saur—, aquella que en primer término ganó el concurso de adjudicación de la explotación desaladora pero que, por medio de un segundo informe, perdió el contrato en favor de Isolux. El consejero delegado grancanario reconocía en esta sesión judicial que en una fiesta celebrada en el sur de Gran Canaria José Manuel Soria le “sugirió” que retirase el recurso que presentó en 2003 contra la favorable adjudicación a Isolux. Este representante de Idagua, el empresario grancanario Rafael Bravo, aseguraba que el ya exalcalde palmeño le manifestó que, o retiraba el recurso o “los franceses no trabajarían más en Gran Canaria”⁹⁹ en referencia al grupo Saur, para el que trabajaba (Canarias Ahora, 2008a; Maspalomas Ahora, 2008). De esta manera, esta vez el resultado será la absolución de Sosa, por parte de la magistrada Cristina Villa, del citado delito de calumnias del que le acusaba Soria, quien sería condenado igualmente al pago de las costas judiciales. Villa dictaminaba que las palabras vertidas por el periodista “no son constitutivas de infracción criminal, por no reunir las expresiones proferidas los elementos necesarios para apreciar el delito de calumnia por el que se pretende la condena por parte de las acusaciones”. Además, la togada entendía que estos comentarios, objeto de querrela criminal por parte de Soria, eran “un asunto de interés general y de enorme calado para esta capital”¹⁰⁰ y que el artículo no advertía “emisión de opiniones o creencias personales, ni tampoco expresiones injuriosas” (MasPalomas Ahora, 2008). La declaración clave del empresario Rafael González, asimismo, constataba para la magistrada que el periodista contrastó con varias fuentes los hechos relatados (Canarias Ahora, 2008a).

Tal fue la relevancia de lo testificado por el empresario grancanario y el consiguiente enojo de José Manuel Soria que, acto seguido a este dictamen judicial desfavorable, el ya en 2007 vicepresidente del Gobierno de Canarias presentaría una nueva querrela, ahora no solo contra Sosa, sino en esta ocasión también contra el propio consejero delegado de Idagua, acusando a ambos de proponer testigo falso y de falso testimonio en juicio oral, respectivamente. El nuevo proceso judicial, sin embargo, se saldaría con una nueva derrota en los tribunales del político, que ahora, vería cómo el magistrado

⁹⁹ “Un testigo vincula a Soria con el ‘caso Isolux’ en el juicio contra Carlos Sosa” (11 de junio de 2008), *Canarias Ahora*. Disponible en: https://www.eldiario.es/canariasahora/politica/testigo-soria-isolux-carlos-sosa_1_5105263.html

¹⁰⁰ “La juez absuelve a Carlos Sosa en la querrela de Soria por el ‘caso Isolux’ (2008), *Maspalomas Ahora*. Disponible en: <https://www.maspalomasahora.com/hemeroteca/la-juez-absuelve-a-carlos-sosa-en-la-querrela-de-soria-por-el-caso-isolux-HSMP6801>

Tomás Martín, titular del Juzgado de Instrucción número 3 de la ciudad canaria, decretaba el archivo de esta querrela, “no sin afear algunas falsedades vertidas por él [Soria]”, al no apreciar delito en la declaración del mencionado testigo en el juicio (Canarias Ahora, 2010).

Esta era, como precisaba el ya mencionado medio Canarias Ahora, “la última querrela que quedaba viva en los tribunales” del máximo dirigente del Partido Popular en Canarias contra el digital dirigido por Carlos Sosa, tras las de, la también citada, La Favorita, el ‘caso Chalet’, el anterior ‘caso Isolux’ y el caso ‘Grupo Europa’ —del que recién, en 2010, había decidido apartarse el propio Grupo Popular—. Una importante lista en cuya totalidad había solicitado el vicepresidente del Gobierno canario las máximas penas de prisión para el director del periódico y sumas multimillonarias en indemnizaciones (Canarias Ahora, 2010). Pese a ello, de todas esas acciones penales, Soria solo consiguió desde comienzos de siglo una condena favorable, como exhibí con anterioridad, la de la Favorita.

La nómina de este carrusel de enfrentamientos continuos entre el, ahora, desde 2007 —y hasta 2010—, nombrado Consejero de Economía, Empleo y Hacienda del Gobierno canario (2007-2010) y el articulista palmeño, pese a todo, no cesaría, sino, todo lo contrario, aumentaría exponencialmente. Prueba de ello serían las denuncias que Sosa presentaría en 2006 y 2008, en relación al llamado ‘caso Eólico’ —o ‘Eolo’—, y, al denominado y todavía más trascendente ‘caso Salmón’. Este último de los procesos juzgaba unos hechos presuntamente delictivos ocurridos en 2005, cuando Soria acudió a Noruega invitado por el propietario de la empresa Anfi Tauro, Bjorn Lyng, meses antes de que el Cabildo, que presidía el luego imputado, aprobara la creación de 3.600 camas hoteleras a favor del establecimiento, promoviendo la urbanización como excepción a la ley de moratoria vigente (Canarias Ahora, 2008). Es decir, como señala el mismo Sosa, motivaba “la tramitación de un expediente de “interés general” para una urbanización turística de lujo en el sur de la isla de Gran Canaria” (Sosa, 2015b). Estos hechos, que posteriormente serían también denunciados en una querrela presentada por la Asociación Justicia y Sociedad, dieron lugar a la apertura de las diligencias previas y de las actuaciones judiciales del denominado, por ende, ‘caso Salmón’, en el que Soria sería investigado por un presunto delito de cohecho impropio, el mismo que, curiosamente, sentaría al expresidente valenciano Francisco Camps en la trama Gürtel.

Cito esto porque ambos, sin embargo, corrieron distinta suerte¹⁰¹. Mientras la magistrada instructora del ‘caso Salmón’, Margarita Varona, archivaba y daba “carpetazo definitivo”¹⁰² finalmente a la causa aduciendo que los hechos denunciados “no eran constitutivos de delito” por, entre otros argumentos, “la falta de causalidad entre el regalo y los contratos” (Sosa, 2015b), la misma razón, que también fue utilizada por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia para decretar el sobreseimiento libre de la causa por los trajes de Camps, sería completamente desestimada por el Tribunal Supremo en el caso que implicaba al dirigente valenciano. De este modo, el máximo órgano judicial “tumbaría aparatosamente” el archivo de esta trama corrupta y ordenaba su reapertura y la celebración del juicio en el que el acusado fue absuelto por un jurado popular. Soria, como subraya Sosa (2015), “tuvo la suerte de que ni Fiscalía Anticorrupción ni la acusación particular recurrieran el archivo del caso Salmón; de haberlo hecho, en aplicación de su propia doctrina, el Supremo lo habría reabierto” (Actualidad, 2009; Sosa, 2015b).

3.3.4.2. El Partido Popular denuncia ante el CGPJ a Victoria Rosell por la presunta comisión de dos faltas disciplinarias, una “muy grave” y otra “grave”, relacionadas con el ‘caso Salmón’

Si bien, hasta la fecha, la actividad denunciante y querellante de José Manuel Soria y del propio Partido Popular contra las diversas informaciones que señalaban al presidente del Grupo Popular canario y a la formación autonómica como autores de múltiples irregularidades —principalmente vinculadas todas ellas a supuestos delitos de cohecho y tráfico de influencias— prácticamente no había implicado legalmente a terceras personas afines al círculo próximo del periodista Carlos Sosa, a finales de 2010 el escenario cambia drásticamente. El 20 de diciembre, el Partido Popular, afligido por lo que, consideran, “una ofensiva judicial en toda regla” que dicen sufrir en los últimos meses en territorio canario, deciden llevar a cabo una “contraofensiva” y presentar ante el Consejo General del Poder Judicial una denuncia contra la jueza Victoria Rosell, en ese momento, titular del Juzgado de Instrucción número 8 de Las Palmas y, entonces ya,

¹⁰¹ “Los argumentos que salvaron a Soria del caso Salmón fueron rechazados por el Supremo para los trajes de Camps” (4 de octubre de 2015), *Canarias Ahora – elDiario.es*. Disponible en: https://www.eldiario.es/canariasahora/argumentos-soria-rechazados-supremo-camps_1_2449883.html

¹⁰² “Carpetazo definitivo al ‘caso Salmón’ (17 de julio de 2009), *Canarias Ahora*. Disponible en: https://www.eldiario.es/canariasahora/politica/carpetazo-definitivo-caso-salmon_1_5622089.html

reciente pareja sentimental de Sosa, por la presunta comisión de dos faltas disciplinarias, una “muy grave” y otra “grave”, previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), relacionadas con el anteriormente referido ‘caso Salmón’ (Colli y Sagastume, 2010). Esta denuncia no solo es presentada por José Manuel Soria, presidente de los populares canarios. Hasta la sede del órgano de gobierno de los jueces le acompañan la secretaria general del Grupo Popular a nivel nacional, María Dolores de Cospedal, y el secretario de Justicia de la organización conservadora, Federico Trillo.

Las dos faltas por las que el PP acusa a la magistrada son, en primer término, la de su posible participación, “casi con total probabilidad”, como “autora directa o indirecta” de la redacción de la querrela contra Soria en 2008 o en la de “cualquier otro asesoramiento” asociado a este proceso, que califica el grupo genovés, en caso de ser cierta, de “muy grave”. En segundo lugar, el escrito, de 21 folios y suscrito por Soria y Cospedal, advierte como falta “grave” la suscripción en agosto de 2009 de la togada de un manifiesto publicado en diarios locales de las Islas en el que se “critica abiertamente” el archivo de la denuncia del ‘caso Salmón’ (Colli y Sagastume, 2010; Europa Press, en Canarias7, 2010).

El escrito presentado por la formación azul ante el Poder Judicial recurre, como precedente de su ofensiva, a lo apuntado por una información que publicara el diario El Mundo a principios del mismo mes de diciembre, concretamente, el día 3, en la que el medio de comunicación generalista afirmaba que la jueza Victoria Rosell había supuestamente “admitido en una entrevista” que “cedió a su compañero sentimental [el mencionado articulista Carlos Sosa] uno de sus ordenadores, donde pudo elaborar la denuncia¹⁰³” (España, 2010) (Colli y Sagastume, 2010; EFE, 2010, en Telecinco, 2010). De este modo, en primer lugar, la denuncia, que cree “detallar extensamente”, la relación de los hechos que considera como centrales para atestiguar el objeto de la denuncia —la autoría de la todavía, entonces, jueza de la querrela emitida contra Soria—, cita y adjunta un acta notarial levantada el 12 de noviembre de dicho año donde, como señalan Colli y Sagastume, “se da fe” de que, si bien la denuncia presentada por la pareja de Rosell, el cronista grancanario, “tiene como autor”, en las propiedades del documento de texto, “a Rosell”, este sería posteriormente modificado “por Carlos”. Los conservadores arguyen, para esto, que este archivo del programa

¹⁰³ “La juez Rosell cedió su ordenador al autor de la denuncia contra Soria” (3 de diciembre de 2010), *El Mundo*. Disponible en: http://elmundo.orbyt.es/2010/12/14/elmundo_en_orbyt/1292360117.html

informático de edición de textos Word permanece colgado en la web del periódico El País desde agosto de 2008 (2010; EFE, 2010, en Telecinco, 2010).

La confrontación de esta fecha con los argumentos de defensa esgrimidos por la magistrada Rosell en las últimas semanas, sobre los que la denuncia dice señalar que habrían sufrido cuatro cambios contradictorios, se erige como el principal argumento de Soria y del Partido Popular contra la también portavoz de la asociación Jueces para la Democracia (Colli y Sagastume, 2010).

Cabe reseñar, muy destacadamente, que Victoria Rosell denuncia, quince días antes de que El Mundo publicase el aludido artículo, el sabotaje del ordenador de su despacho¹⁰⁴. La titular de Instrucción 8 de Las Palmas reporta que, el lunes 15 de noviembre, al llegar a su despacho, el ordenador tenía “el disco duro quemado y con apariencia de haber sido manipulado y sabotado” (Guerra, 2010). Ese día, relata Guerra reproduciendo el testimonio de la magistrada, ella llega a su despacho y “se encuentra con que no funciona su ordenador”. Inmediatamente, se pone en contacto con los técnicos de Cybercentro, la empresa responsable de las incidencias técnicas del Atlante II —el programa informático con el que la Administración de Justicia en Canarias, dependiente, curiosamente, del Ejecutivo regional (del que es vicepresidente, hasta el 19 de octubre de ese año el propio José Manuel Soria), gestiona sus documentos—, y le refieren que “el disco duro tiene un problema de sobrecalentamiento por haber estado funcionando durante todo el fin de semana”. Un acontecimiento, que si bien debería haber sido inviable que se produjera, dado que Rosell alerta de que “no ha pasado por su despacho en los días anteriores”, y, por tanto, nadie habría debido estar trabajando en su ordenador, lo ha hecho. Horas después, ya el día 16, la jueza presenta la comentada denuncia ante el juzgado de guardia (Instrucción 1) “ante el temor de que alguien haya podido husmear en el ordenador” (Guerra, 2010). Asimismo, para más inri, los técnicos de Cybercentro se llevan el disco duro del ordenador de la magistrada el 26 de noviembre y le comunican, ante el reclamo y deseo de la togada de conocer el paradero actual de esta unidad tras haber sido publicado el artículo por el diario El Mundo¹⁰⁵ que

¹⁰⁴ “Rosell denuncia el sabotaje del ordenador de su despacho” (04 de diciembre de 2010). La Provincia. Diario de Las Palmas. Disponible en: <https://www.laprovincia.es/canarias/2010/12/04/rosell-denuncia-sabotaje-ordenador-despacho-10739540.html>

¹⁰⁵ A quienes, como señala González, les pudo llegar por correo electrónico el contenido de la unidad de disco duro socavada, que posteriormente usarían de determinada forma para la elaboración de lo publicado el 3 de diciembre (2010).

le pretende señalar, que el disco rígido está en el servicio técnico de la empresa, en Madrid (Guerra, 2010).

Además, Rosell no es la única profesional de la Justicia canaria que ha tenido problemas recientemente, por esas fechas, con el ordenador. La computadora de Leonor Castro, la presidenta de la Junta de Personal de los funcionarios de Justicia, tampoco funciona. Es por ello que la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias muestra, en ese momento y durante una reunión, su preocupación ante la hipótesis de que los ordenadores de los jueces no sean inviolables (Guerra, 2010).

Pese a que los hechos apuntan claramente a que el ordenador del despacho de Victoria Rosell ha sido alterado, los genoveses insisten en el texto en el “oportunismo” (Colli y Sagastume, 2010) que creen que alberga la formulación de la jueza de esta posible intromisión externa en su ordenador y de las sospechas generadas sobre la fiabilidad del sistema informático Atlante. De esta manera, el Grupo Popular cita entonces en su denuncia testimonios de otros magistrados y de autoridades de la Consejería canaria de Justicia donde se elogia la fortaleza informática del Atlante II (Colli y Sagastume, 2010).

Los populares buscarán, por todo ello, que la comisión de las faltas señaladas sea refrendada judicialmente y que, por ende, la magistrada murciana sea, bien, sancionada con suspensión, trasladada forzosamente o separada de la carrera judicial —en caso de que los jueces dictaminen que ha existido efectivamente una infracción “muy grave”—, bien, castigada con una multa de entre 300 y 3.000 euros —en caso de que estos resuelvan que existió también una “grave”—. De hecho, el propio presidente de los conservadores canarios, José Manuel Soria, recuerda a su salida del CGPJ el caso del que fuera presidente de la Audiencia Provincial de Las Palmas José Antonio Martín, quien fuera “apartado de inmediato” de la carrera, y posteriormente expulsado, por una cuestión “bastante menos grave” de la que el PP denuncia (Colli y Sagastume, 2010; EFE, 2010, en Telecinco, 2010; Soria, 2010).

3.3.4.3. La denuncia de los populares ante el CGPJ y contra Rosell queda archivada y el ‘caso Salmón’ también

En enero de 2011, el fiscal adscrito al Juzgado de Instrucción número 1 de Las Palmas de Gran Canaria pide que la Policía proceda a investigar el disco duro del ordenador de la magistrada¹⁰⁶. El fiscal quiere saber si fue manipulado para obtener alguna información sobre el ‘caso Salmón’ durante el fin de semana que los técnicos advirtieron a Rosell de que había permanecido furtivamente encendido (Canarias7, 2011). La denuncia, asimismo, vuelve a activar de nuevo “el salmón de Noruega” (González, 2010). “De nuevo el salmón y Anfi Tauro se ha puesto de actualidad”, señala González.

Pese a ello, ambos procesos, sin embargo quedan finalmente archivados. Por un lado, la solicitud de Victoria Rosell del archivo de la denuncia interpuesta por el PP contra ella por haber prescrito, al haber transcurrido más de dos años desde la apertura de la causa, cierra el que concierne, contra sí, a la magistrada. Por su parte, tras el archivo del ‘caso Salmón’, el recurso incoado al Tribunal Superior de Justicia de Canarias por la asociación canaria de juristas Justicia y Sociedad es desestimado y el proceso recibe carpetazo definitivo.

3.3.4.4. Investigación de la Fiscalía y querrela de Soria a Rosell

El 23 de octubre de 2015, Podemos, en su intento de reformar constitucionalmente la justicia como condición *sine qua non* para aspirar a la consecución de los reclamos democráticos que demanda, da la “bienvenida” (Podemos, 2015bg) a la ya exmagistrada¹⁰⁷ Victoria Rosell, quien llega a la formación morada para liderar las listas de Podemos por la provincia de Las Palmas de cara a los inminentes comicios generales del 20 de diciembre de ese año.

Esta primera de las travesías de la extogada por el escenario político no será, sin embargo, ni mucho menos apacible. Por un lado, el reconocido y “valiente” espíritu progresista de la exjueza, su “aplicación garantista del Derecho” y la incansable “lucha contra la corrupción” que la abanderan no serán del agrado de aquellas élites

¹⁰⁶ El fiscal pide investigar el ordenador de Rosell” (28 de enero de 2011). Canarias7. Disponible en: https://www.canarias7.es/hemeroteca/el_fiscal_pide_investigar_elordenador_de_rosell-EVCSN199049

¹⁰⁷ Rosell solicitará, desde el mismo instante en el que decide formar parte de las listas de Podemos al Congreso de los Diputados, la excedencia en la carrera judicial para incorporarse a las listas generales de las elecciones del 20D, consiguiéndola dos días más tarde de su incorporación a las filas moradas, el 25 de octubre.

privilegiadas —principalmente políticas y económicas— que pretenden seguir pervirtiendo y nutriéndose de la ruptura del “pacto del 78” —que dirá Podemos— y del sabotaje desde y de las instituciones (Podemos, 2015bg). Por otro, su ingreso en una formación que precisamente busca empoderar social y democráticamente al orden dado y a la mayoría social, y en contra de seguir favoreciendo a los intereses particulares de esa *casta*, tampoco le granjeará una plácida vida política —más si cabe, atendiendo a la constante judicialización a la que se está viendo expuestos los dirigentes morados con mayor visibilidad pública—. Por último, y no menos importante, la manifiesta enemistad —recientemente expuesta—, no solo presente entre su pareja sentimental, el cronista Carlos Sosa, y el ministro Soria, sino ya también entre la exjueza y el dirigente popular —y el séquito principal de la organización genovesa—, dada la denuncia presentada contra Rosell por los azules ante el Poder Judicial, será también otro importante elemento por el que la extogada murciana, identificada ahora como enemiga personal y como oponente y/o lideresa política, sufra una orquestada campaña de persecución, inmovilización, daño, anulación y, por último, destrucción política. Esta estrategia de acoso y derribo contra la exmagistrada contará, además, con la inestimable y activísima colaboración desde las altas esferas judiciales grancanarias del juez Salvador Alba, que será posteriormente condenado por ello. Unas artimañas que, en un principio, constituirán una eficaz maniobra de aniquilación política contra la exprofesional de la Justicia. Solo cabe recordar que, en mayo de 2016, tras ver cómo es objeto de una querrela presentada por el, en ese momento ya, exministro Soria —estaría en el cargo ministerial desde diciembre de 2011 y hasta abril de 2016—, Rosell decidiría no concurrir finalmente para la cita electoral del 26 de junio de 2016 —ante las fallidas investiduras de, primero, Rajoy, y, más tarde, Pedro Sánchez—. Sería ya, tres años más tarde, en marzo de 2019, cuando la magistrada decidiese por fin regresar a la primera línea política¹⁰⁸, encabezando nuevamente las listas de Podemos, tras haber sido acusada de corrupción por los informes sobre ella que el juez Salvador Alba remitiese al Supremo. “He perdido tres años de mi vida”, lamentaría la extogada (Rosell, 2019a).

La jueza será así, confirmada su inclusión morada para la cita electoral del 20D, una más de la larga lista de candidatos de Podemos al Congreso de los Diputados que sufrirá

¹⁰⁸ “La magistrada Rosell regresa a Podemos y encabezará la lista al Congreso por Las Palmas” (21 de marzo de 2019), *20minutos*. Disponible en: <https://www.20minutos.es/noticia/3593504/0/magistrada-victoria-rosell-regresa-podemos-congreso/>

un proceso inédito y ominoso de judicialización en contra. El suyo, para mayor desgracia, comenzará tan solo once días más tarde de su llegada a la organización progresista, cuando el 3 de noviembre, paradójicamente, el mismo Salvador Alba sea nombrado como su sustituto al frente del Juzgado de Instrucción 8 de Las Palmas de Gran Canaria, compaginando, no obstante, esta sustitución con su puesto de magistrado de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de la localidad palmeña. Un Alba que, como revela Canarias Ahora (2016a), llamativamente pedirá al Tribunal Superior de Justicia de Canarias que le sea retirado del juzgado el juez de refuerzo que el alto tribunal había destinado varios meses antes para atender el alto volumen de trabajo del órgano (Canarias Ahora, 2016a).

Paralelamente, en ese mismo mes de noviembre, el, hasta abril de 2016, todavía presidente del Partido Popular canario, José Manuel Soria, reclama al presidente de la UD Las Palmas y propietario de la empresa Seguridad Integral Ciudadana, Miguel Ángel Ramírez —imputado por presunto fraude fiscal—, explicaciones sobre el contrato que el club insular había suscrito con la empresa Clan de Medios, de la que es administrador curiosamente el periodista Carlos Sosa, pareja de Rosell, para la transmisión de una frecuencia de radio. Como relata Canarias Ahora (2016a), Ramírez le entrega el contrato de esa operación, firmado después de que Rosell abandonara el Juzgado de Instrucción 8 de Las Palmas de Gran Canaria, donde todavía continúa imputado el empresario. Ramírez, erróneamente le entrega un contrato a Soria que ya había sido anulado por contener una fecha errónea¹⁰⁹ y del que habían sido destruidas todas las copias menos la que se llevó el entonces ministro (Canarias Ahora, 2016a; 2015b).

Días más tarde, el 23 de noviembre, la Fiscalía Provincial de Las Palmas encomienda a la fiscalía Evangelina Ríos¹¹⁰ una “investigación preprocesal” contra la magistrada Victoria Rosell a partir del contrato firmado entre la UD Las Palmas y Clan de Medios que alguien hizo llegar, como precisa el diario digital canario, “de manera anónima” (2016a) al Ministerio Público. Recordemos que este contrato es el que contiene la fecha equivocada y del que solo existía una copia, la que le fue entregada a Soria en la sede administrativa de la UD Las Palmas. Evangelina Ríos ya había protestado la primavera

¹⁰⁹ “La Fiscalía califica de ‘anónimo’ un contrato con fecha equivocada que solo tiene Soria” (3 de diciembre de 2015), *Canarias Ahora-elDiario.es*. Disponible en: https://www.eldiario.es/canariasahora/tribunales/soria-contrato-rosell-fiscalia-aseguran_1_2325096.html

¹¹⁰

anterior ante el CGPJ por el ralentí en la causa que se seguía contra Ramírez. El promotor de la acción disciplinaria archivó esa queja insinuando que la demora podía ser responsabilidad de la fiscalía (Canarias Ahora, 2016a).

Ahora bien, cabe destacar que el superior directo de la fiscalía Evangelina Ríos es el fiscal jefe de la provincia de Las Palmas, Guillermo García-Panasco, marido de la secretaria general técnica de la Consejería de Sanidad canaria, Lourdes Quesada. Paradójicamente, Quesada aparece “mezclada”, anota Vanitatis, en el ‘caso *Lifeblood*’ — “parte de la historia judicial canaria” (Valcarce, 2012)—, que investigaba la presunta adjudicación fraudulenta de los servicios de hemodiálisis de dos hospitales canarios a la empresa Lifeblood en 2010 por valor de más de 124 millones de euros. La magistrada titular, precisamente, no fue otra que Victoria Rosell (Vanitatis, 2015).

El 3 de diciembre, ‘sorprendentemente’, la investigación de la Fiscalía de Las Palmas es filtrada a la prensa nacional y local (El Mundo¹¹¹, La Provincia y el Diario de Las Palmas). No deja de ser curioso tampoco que esta información sea pública precisamente el día previo al inicio de la campaña electoral (4 de diciembre). La víspera de esta primera de las publicaciones sobre la operación contra Victoria Rosell, según desentraña Canarias Ahora, “el magistrado Salvador Alba almuerza¹¹² con el periodista de El Mundo Fernando Lázaro —autor de buena parte de las innumerables informaciones que se publicarían durante meses sobre la intervención contra la extogada— en el restaurante ‘El Pelotari’¹¹³, ubicado en el madrileño Paseo de Recoletos. Así lo cuenta el magistrado en la conversación que mantiene con Miguel Ángel Ramírez, grabada por el empresario el 13 de marzo de 2016, y que vería la luz públicamente con posterioridad (Alba, 2016a).

Lázaro, en este primero de los artículos que escribe¹¹⁴, informa de que la fiscal de Las Palmas encargada de los delitos económicos ha encargado gestiones documentales a la Policía Judicial adscrita a la causa que investiga contra la exjueza y candidata de

¹¹¹ La publicación verá la luz, asombrosamente, el mismo día, 3 de diciembre, que publicase El Mundo y aquel artículo en 2011 que serviría de referencia para que el Partido Popular, con Soria y Cospedal a la cabeza, presentase, por entonces, la primera denuncia ante el Poder Judicial contra Victoria Rosell.

¹¹² “También yo estuve con Fernando Lázaro cenando en Madrid en un restaurante [...] [fuimos] al Pelotari, allí en Recoletos” (Alba, 2016a).

¹¹³ El periodista de El Mundo Fernando Lázaro reconocerá que comió “alguna vez” con el juez Salvador Alba en el restaurante Pelotari, en Madrid, tal y como se escucha en las grabaciones realizadas por el empresario Miguel Ángel Ramírez (Lázaro, 2019; Canarias Ahora, 2019)

¹¹⁴ “La Policía rastrea el caso de Victoria Rosell, la juez de Podemos” (4 de diciembre), *El Mundo*. Disponible en: <https://www.elmundo.es/espana/2015/12/04/5660b710ca4741c64e8b45e0.html>

Podemos. Quiere, según asevera el articulista, “que se recopile todo el material posible sobre el contrato de venta/cesión de la emisora del compañero sentimental de la magistrada-candidata [Carlos Sosa]” (2015). En concreto, la fiscal quiere, por un lado, “que se revisen los pagos”, es decir, el origen de los cheques con los que el presidente de la UD Las Palmas, Miguel Ángel Ramírez, realizó los pagos por la emisora de Carlos Sosa, y, por otro y, sobre todo, “concretar fechas de las operaciones” (Lázaro, 2015).

La exposición mediática y, por ende, pública de la que debía ser una discreta “investigación preprocesal” de la Fiscalía provoca que la exmagistrada acuse, este mismo día de inicio de campaña electoral —dada la coincidencia de filtración e inicio de época de comicios—, de “estar detrás” de la “denuncia anónima” que ha llevado a la Fiscalía a investigarle por unos hechos que, a su juicio, “no constituyen ningún tipo de delito”. “Yo sé quién me busca y por qué”, sentencia la candidata de Podemos, que considera que Soria está “utilizando las instituciones del Estado” para “algo contrario al Derecho” (Rosell, 2015n) (EFE, 2015a, en España, 2015b).

Este parecer ante lo que esconde la presunta acción perpetrada por el popular es compartido igualmente por la también recientemente incorporada a las filas de la organización morada, Tania Sánchez —exdiputada de IU en la Asamblea de Madrid—, que no tiene absolutamente “ninguna duda” de la “profesionalidad” (2015; Yllanes, 2015d) de la exjueza murciana, que insiste en que “Soria tiene mucho miedo de enfrentarse a Vicky Rosell en las urnas” (Sánchez, 2015). “Y cuando alguien tiene miedo a enfrentarse con una persona en las urnas, recurre a los tribunales”, manifestará. De ahí que el ministro, induce, “quiera echarle [a Rosell] de esta carrera electoral a través de los tribunales”. La joven candidata de Podemos al Congreso, que recordará que algunas querellas “no acaban en ningún sitio” y advertirá a Soria de que serán “las urnas las que digan lo que no quiere oír”, no será la única que muestre su apoyo a Rosell y tenga la “absoluta convicción” de “la probidad como persona y como magistrada” (Yllanes, 2015d) de Rosell. También el también extogado y, más tarde, nuevo compañero de partido, Yllanes, alabará la “magnífica magistrada” que ha sido, hasta que pidiese el pase a la situación de excedencia voluntaria, la exjueza. Sánchez e Yllanes coinciden en que, pese a que “respetan absolutamente” el trabajo de investigación de la Fiscalía, no deja de “sorprenderles” la “celeridad” con la que andan funcionando estas pesquisas contra Rosell (Sánchez, 2016; Yllanes, 2015d), dado que no se toma “tan en serio otros asuntos en los que no investiga tanto” (Yllanes, 2015d).

En rueda de prensa, además, Rosell subrayará que ella dejó su juzgado “antes” de que comenzase a negociarse el contrato entre la UD Las Palmas y su pareja, Carlos Sosa, por el que, como indica EFE (2015), se intenta hacer ver que “favoreció” al empresario Miguel Ángel Ramírez en una causa penal por fraude a Hacienda y a la Seguridad Social. La jueza, argüirá que, no solo no favoreció a Ramírez ni retrasó el procedimiento, sino que fue ella misma la que decidió “ampliar a tres” (2015n) los delitos imputados al presidente insular —fraude fiscal, fraude a la Seguridad Social y contra los derechos de los trabajadores—, cuando precisa y recuerda que “la Fiscalía solo veía indicios del primero” (Rosell, 2015n) (EFE, 2015a en España, 2015b; 2015, en Canarias, 2015a).

Estas palabras vertidas por la extogada en las que acusa al presidente del Grupo Popular canario de estar detrás de la “denuncia anónima” que ha motivado la apertura del procedimiento investigativo, sin embargo, hacen que el mismo 4 de diciembre, José Manuel Soria presente en los juzgados de Plaza de Castilla una querrela¹¹⁵ contra la candidata de Podemos por Las Palmas por un delito de injurias y calumnias. El dirigente popular regional aduce que la jueza en excedencia le acusa de haber “manipulado” e “instrumentalizado” a la Fiscalía para “perjudicarle en la contienda electoral”, algo que considera “especialmente execrable” y contrario al sistema democrático. En la querrela, el titular de Industria solicita al juzgado que “interrogue” a Rosell “en calidad de investigada” y a la fiscal delegada de Delitos Económicos de Las Palmas de Gran Canaria, Evangelina Ríos, que se persone como testigo, por “lesionar su dignidad”, pues, entiende, “una campaña electoral no implica una patente de corso para la difamación” (Europa Press, 2015).

Ante esta querrela, el también magistrado en excedencia y reciente incorporación del grupo progresista, Juan Pedro Yllanes, quien también comparte con Sánchez que “muchas investigaciones no llegan a ninguna parte” (2015d), protestará, no solo contra la “finura de piel” del ministro al acudir “inmediatamente” a los tribunales ante las que considera que son unas declaraciones en donde “no se ha insinuado nada especialmente grave”, sino con la circunstancia de que este no es sino un caso más de que en España “se ha perdido la capacidad de dialogar, de debatir, de consensuar” y de que todo se

¹¹⁵ “Soria se querrela contra la juez de Podemos por acusarle de algo ‘execrable’ como ‘manipular’ la Fiscalía” (4 de diciembre de 2015), *Europa Press*. Disponible en: <https://www.europapress.es/nacional/noticia-av-soria-querrela-contra-juez-podemos-acusarle-algo-execrable-manipular-fiscalia-20151204162211.html>

soluciona “a base de tribunales”, es decir, judicializando cualquier macro y microconflicto político, como ocurriera —afirmará— para intentar resolver “el problema de Cataluña a base del Tribunal Constitucional”. El extogado sevillano, de hecho, critica que Soria, que “no tiene otro problema [...] que recurrir a presentar querellas para defender no sabe muy bien qué”, termine optando por acudir a “unos juzgados saturados de trabajo, con malos medios económicos, con pocos medios personales”. Yllanes acaba lanzando el alegato, que está “harto” de repetir en los tribunales, de que los que están en la política activa tienen que tener “la piel más gruesa” (2015d).

3.3.4.5. La solicitud de la Fiscalía al juez Alba. El TSJC ordena suspender la investigación de la Fiscalía contra Rosell por apreciar indicios de “vulneración de derechos fundamentales” sobre la candidata

El 9 de diciembre, como narra Canarias Ahora (2016a), el juez Alba remite a la Fiscalía de las Palmas, a petición de esta, un informe en el que el togado exhibe “su parecer” sobre la instrucción de la causa que se sigue contra el presidente del equipo palmeño y empresario grancanario Miguel Ángel Ramírez. Ese mismo informe, como concreta el medio digital insular, aparecerá “copiado literalmente” en la ampliación de la querella que presentará meses más tarde, en febrero de 2016, el político conservador José Manuel Soria (Canarias Ahora, 2016a).

Pese a esta consulta al togado, dos días más tarde, el 11 de diciembre, el Tribunal Superior de Justicia de Canarias ordena suspender la investigación disciplinaria abierta¹¹⁶ por la Fiscalía sobre la jueza en excedencia y candidata de Podemos al Congreso de los Diputados. Lo hace después de que la Sala de lo Contencioso Administrativo del propio Tribunal regional haya admitido a trámite “un recurso urgente de protección de los derechos fundamentales” (El Digital de Canarias, 2015) presentado por la propia exmagistrada murciana por “vulneración” de algunos de ellos, entre otros y, principalmente, el de defensa —porque no se le ha dado traslado, sostiene, de las diligencias en cuestión— y aquel a participar en unas elecciones “en condiciones de igualdad” (Canarias Ahora, 2016a; El Digital de Canarias, 2015; Murillo, 2015). En

¹¹⁶ “Un tribunal de justicia suspende las medidas disciplinarias contra Rosell” (12 de diciembre de 2015), *El País*. Disponible en: https://elpais.com/politica/2015/12/11/actualidad/1449869409_527076.html

este sentido, en el auto, el TSJC aprecia “razones de especial urgencia” debido a la condición de candidata de Rosell, para proceder a la suspensión cautelar de las actuaciones (Murillo, 2015), más si cabe, como citaba precisamente la propia Fiscalía provincial días antes, teniendo en cuenta que son “disciplinarias” y “no penales”, constituyendo pues un “acto administrativo” que la Sala tiene competencias para cesar.

Rosell, solicitará esta nulidad de todas sus diligencias, no solo porque reitera no haber cometido irregularidad alguna, sino porque, adicionalmente, cuestiona que la Fiscalía posea competencias disciplinarias sobre un juez —cuyo desempeño profesional, recordemos, corresponde valorar al Consejo General del Poder Judicial, “para garantizar la independencia de los jueces” (Pérez, 2016)— y duda de la “imparcialidad de los fiscales” que se ocupan del caso —en clara referencia a Evangelina Ríos y Guillermo García-Panasco—, por “enemistad” (El Digital de Canarias, 2015). La candidata de Podemos de cara a los comicios del 20D valorará satisfactoriamente el contenido del auto emitido por el más alto órgano judicial canario, quien, prácticamente, según su parecer, “está diciendo a la Fiscalía que no puede afectar de esta manera en una campaña electoral” (Rosell, 2015o). Rosell, análoga y nuevamente, apuntará a que los espurios movimientos recientemente registrados contra su persona responden a una manipulación política con el objetivo de desprestigiar su candidatura: “Creo que la gente, por lo menos en Canarias, ha tenido claro que era muy llamativo que en plena campaña electoral se pusiera en marcha un expediente para el que la Fiscalía no era competente y se diera tanta difusión” (Rosell, 2015o), señalará la aspirante a la Cámara Baja (Murillo, 2015).

3.3.4.6. La denuncia de la fiscalía Evangelina Ríos contra la exmagistrada Rosell ante el CGPJ por “incumplir” presuntamente con su “deber de abstenerse”

El 11 de diciembre, instantes antes de recibir la resolución suspensoria del TSJC y, como revela Canarias Ahora (2016a), “sabiendo que estaba reunida la Sala de lo Contencioso Administrativo para abordar este asunto”, la Fiscalía de Las Palmas envía por “mensajería urgente” una denuncia al Poder Judicial contra Rosell. La fiscal de Delitos Económicos, Evangelina Ríos, atribuye a la exjueza un “retardo injustificado” en la tramitación de la causa por fraude fiscal contra Seguridad Integral Ciudadana y

una posible “vulneración del deber de abstención” al no apartarse de un procedimiento en el que pudo “no ser imparcial” o, en todo caso, “no parecerlo” (EFE, 2015b, en El Día, 2015; 2015, en Canarias Ahora, 2015b), durante el tramo final de su etapa judicial. El Ministerio Público remite esta acusación al órgano de gobierno de los jueces con la finalidad de que se le abra a la togada en excedencia “un expediente por supuestas infracciones disciplinarias vinculadas a su labor como instructora” (FTSP-USO, 2015), que podrían desembocar en una posible sanción disciplinaria si así lo estima oportuno el CGPJ, o que, por el contrario, también podría acabar siendo archivada, aclara el Sindicato Independiente de Trabajadores (2015), si así lo concibiesen. Un estudio que será efectuado por el promotor de la acción disciplinaria en el órgano de gobierno de los jueces, el magistrado Antonio Fonseca, que será quien examine “si abre o no esta información previa” que a su vez podría “conducir” al citado “expediente disciplinario” o al igualmente mencionado “archivo” (El Día, 2015).

Frente a esta denuncia presentada por la Fiscalía Provincial ante el CGPJ, la candidata de Podemos al Congreso, en declaraciones a los periodistas y antes de asistir a un acto de campaña con los sindicatos, manifiesta que está “segura” de que “toda la prudencia y legalidad que le ha falta a la Fiscalía la van a imponer el CGPJ y, desde luego, los tribunales”. La reciente incorporación desde lares judiciales de la agrupación morada, que es consciente de que la Fiscalía actuó, por un lado, alejándose de las competencias que posee —no disciplinarias—, y, por otro, desoyendo la orden del TSJC de suspender la investigación abierta sobre la candidata de Podemos, protesta que “si esto lo hiciera un ciudadano qué pensaría la propia Fiscalía de esa desatención de una orden directa emanada de la Sala” (Rosell, 2015p). De hecho, la asociación Jueces para la Democracia considerará que su exportavoz nacional está siendo víctima de una “utilización partidista de la Administración de la Justicia” y recordará que la Fiscalía, como yo mismo mencionaba ahora mismo, “no tiene competencia” alguna en materia disciplinaria sobre los magistrados (Jueces para la Democracia, 2015). En cuanto a la querrela por injurias que presentó contra Rosell el ministro de Industria, Energía y Turismo y también candidato del PP, José Manuel Soria, la aspirante al Congreso cuenta “no tener noticias” y reitera que no deja de ser un hecho destinado a “enfangar el proceso electoral con cosas ajenas a la campaña” (2015p).

3.3.4.7. La elección de Victoria Rosell como diputada de Podemos por Las Palmas de Gran Canaria el 20D y el archivo del CGPJ de la denuncia de la Fiscalía Provincial contra la extogada

El 20 de diciembre, tras la celebración en España de la importante cita electoral, la primera en la que concurrirá en su corta vida política la organización Podemos y la primera también en la que participará la exjueza María Victoria Rosell en su aún más breve todavía travesía política, la hasta entonces candidata es elegida diputada de Podemos en el Congreso de los Diputados por Las Palmas, ciudad en la que ha trabajado en sede judicial durante un largo período. De igual forma y paralelamente, el presidente del PP canario, José Manuel Soria, es igualmente nombrado diputado electo por la formación genovesa. Sorprendentemente, el partido del exministro tan solo es capaz de vencer por 9.000 votos respecto de la emergente agrupación morada.

La elección en sufragio popular no es, no obstante, la única nota favorable que recibe la ya diputada de la organización morada. Rosell ve como el Consejo General del Poder Judicial, tras incoar las diligencias informativas, el 8 de enero de 2016, una vez superado el período electoral, después de que la Fiscalía de Las Palmas denunciase, como ya cité previamente, que Rosell podría haber cometido una infracción disciplinaria “muy grave” al no haberse abstenido de una investigación en la que estaba imputado el empresario grancanario Miguel Ángel Ramírez, acuerda el archivo de la denuncia remitida por el Ministerio Público al entender que “no hay motivo para sancionarla” (Batallas, 2016; Canarias Ahora, 2016b; Pérez, 2016). En la resolución de archivo, el Promotor de la Acción Disciplinaria del Poder Judicial, Antonio Fonseca-Herrero, señala que la Fiscalía no ha aportado “datos que permitan sostener la existencia de interés directo en la causa penal por parte de Rosell” (Batallas, 2016), propuesta por Podemos como ministra de Justicia en el caso de que la joven agrupación llegue a un pacto de gobierno con el PSOE. El CGPJ manifiesta que en el breve tiempo transcurrido entre el inicio de las negociaciones subrayadas¹¹⁷ por el Ministerio Público y la fecha de la excedencia voluntaria “no consta” que la magistrada interviniera en la instrucción de la causa. Además, la Fiscalía, apuntala el promotor del Consejo, “no ha alegado nada

¹¹⁷ Los testigos a los que tomó declaración la propia Fiscalía, como bien expone Batallas (2016), han confesado que las negociaciones para la firma no se iniciaron hasta primeros de ese mes de octubre, sin que conste que la pareja de Rosell interviniera en ellas hasta pos días 8 o 9 de octubre, según el acuerdo del archivo, mientras que la magistrada solicitaría la excedencia voluntaria de la carrera judicial apenas una semana más tarde, el 16 de octubre, siéndole concedida días después, el día 22.

sobre ella”, como “tampoco ha aportado indicio alguno”, más allá del hecho de la mera “convivencia” y de la “mera existencia” de una “relación afectiva personal” que permita sospechar que la magistrada era conocedora de la actuación de su pareja (Canarias Ahora, 2016b; Pérez, 2016).

Este archivo de la denuncia contra Rosell será importantemente celebrado por Podemos, reforzando todavía más, al mismo tiempo, su, por ahora, absoluta confianza en la “valentía”, “heroicidad” y “honestidad” de los jueces y en el buen hacer y sólido funcionamiento jurisdiccional de la Justicia (Errejón, 2015k, en Podemos, 2015ak; Mayoral, 2015a, en Podemos, 2015h; Montero, 2016e, en Podemos, 2016i; (Figura 10).



Figura 10. Podemos, 2016j

3.3.4.8. Ampliación de la querrela de Soria contra Rosell por prevaricación, retardo malicioso y cohecho. Admisión a trámite de la querrela por el CGPJ y renuncia al acta de diputada de la exjueza

Tan solo días más tarde de que el CGPJ archive la denuncia presentada por el Ministerio Público contra la extogada María Victoria Rosell, como informa Berbell, el ministro de Industria y Energía Soria, dentro de la persuasiva, incansable y deleznable judicialización que sigue llevando a cabo el dirigente popular sobre la ahora diputada y adversaria política, amplía la querrela por injurias y/o calumnias, presentada ante el Tribunal Supremo contra la diputada de Podemos, a los delitos de “prevaricación judicial”, “retardo malicioso en la administración de justicia” y “cohecho” (Berbell, 2016).

Esta incesante ofensiva judicializadora también será inscrita en la constante beligerancia de la política cupular y, especialmente, del Partido Popular —sin olvidar a los poderes fácticos y a los poderosos con los que esta y aquella conniven— frente a la emergente organización Podemos. Una formación, además, que ya ha dejado de ser un *peligro potencial* para ellos para, tras la celebración de los comicios generales, convertirse en toda una *seria realidad*, pensarán, lo que llevará a intensificar aún más el ataque. El objetivo de esta ininterrumpida embestida judicializadora es, por un lado, el de “sembrar confusión” e “influir” negativamente (Moreno, 2021) en la percepción de la opinión pública sobre la formación morada —recordemos que en pleno apogeo en intención de voto y con opciones de gobernar en coalición junto al PSOE— y sus dirigentes, malogrando, desacreditando y socavando la favorable imagen que presenta en ese momento el incipiente grupo ante la sociedad. No obstante, el fin, en último término, no es otro que el de obstaculizar y/o perjudicar en los tribunales, usando pues como arma arrojadiza (y partidista) el sistema y la vía judicial, para, en definitiva, debilitar y derrocar —en este orden— políticamente a Podemos.

Esta es la dura realidad que afronta la formación desde que irrumpiera en el panorama político. Una retorcida estratagema ilegal e ilegítima en la que, a su vez, los grandes grupos mediáticos —principalmente aquellos conservadores y/o dependientes de financiación de origen público-privada (no independientes)— y otros tantos *pseudomedios* (OK Diario, especialmente, que para eso nació este infame tabloide digital, entre otras tantas razones) jugarán un papel importantísimo para que sea efectiva. Es un ápice más de lo que política y académicamente comenzará a llamarse, ya desde entonces, y dado su ya amplio recorrido por América Latina —principalmente—, como *lawfare*, pero que Podemos no llamará así hasta enero de 2020.

Dos meses más tarde, el 26 de abril, el Tribunal Supremo anuncia que admite a trámite la querrela del, desde el día 15 de ese mismo, exministro contra la diputada de Podemos. La Sala Segunda señala que practicará las “diligencias necesarias” para “concluir o descartar” si la demora en la tramitación de la causa que afectaba a su pareja, el periodista Carlos Sosa, “estuvo relacionada con el deseo de favorecer las relaciones comerciales” (Villanueva, 2016) entre el cronista y el imputado en aquellas diligencias, el ya citado empresario Miguel Ángel Ramírez. Un proceso para el que, según asevera el Alto Tribunal, podría citar a la diputada para que, si voluntariamente lo decide, comparezca ante el Supremo “como investigada” antes de que el instructor, el

magistrado Juan Ramón Verdugo, proponga pedir el suplicatorio para actuar contra ella o archivar definitivamente el asunto (EFE, 2016, en El Día, 2016a).

Cabe destacar que tres días antes, el 23 de abril, el sustituto de la propia Rosell al frente del Juzgado de Instrucción número 8 de Las Palmas de Gran Canaria, el juez Salvador Alba, había remitido, tal y como concreta Europa Press (2016, en El Día, 2016b), a la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo un “contundente” informe¹¹⁸ sobre la actuación de la jueza en excedencia y diputada de la formación morada, en el que aprecia un retraso evidente e inexplicable” en la investigación que su predecesora inició contra el presidente de la UD Las Palmas, “a pesar de contar con juez de apoyo en esos momentos” (2016, en El Día, 2016b). Este escrito responde a la petición —adoptada con carácter previo a resolver si admite o no a trámite la querrela interpuesta por Soria contra la togada en excedencia— que le hizo llegar el Alto Tribunal al magistrado el pasado 13 de abril para que comunicase a este las “vicisitudes e incidencias que hayan podido afectar a la duración del proceso” contra Ramírez en el marco de la querrela presentada (Europa Press, 2016, en El Día, 2016b).

En el informe, como sostiene Europa Press, Alba concluye que “NO [las mayúsculas son del magistrado] ha habido ninguna incidencia que explique la falta de impulso procesal, de práctica de diligencias de instrucción durante más de un año”. De igual forma, Alba apunta que en los últimos cinco meses, él mismo ha tenido que dar “impulso” al procedimiento contra Ramírez y resolver diligencias que llevaban “casi dos años paralizadas por Rosell” —la fianza solicitada por la acusación, diversas pruebas periciales, tomas de declaración de investigados y la incorporación de documentos contables— (Europa Press, 2016, en El Día, 2016b).

La admisión a trámite de la querrela contra la exmagistrada desata que la propia Rosell consiguientemente, en primer lugar, renuncie tan solo un día después, el 27 de abril, del anuncio del Alto Tribunal a su acta como miembro de la Diputación Permanente, prescindiendo, por ende, de “mantener su aforamiento y sueldo” (Gil, 2106) tras la disolución de las Cortes que tendrá lugar el inminente 2 de mayo (que será el único órgano que permanecerá en activo tras ella). Una inesperada decisión tomada únicamente por voluntad propia de la murciana, dado que la dirección del partido había

¹¹⁸ “Rosell retrasó de manera ‘inexplicable’ la investigación del caso Ramírez” (23 de abril de 2016), *El Día, La Opinión de Tenerife*. Disponible en: <https://www.eldia.es/canarias/2016-04-23/8-Rosell-retraso-manera-inexplicable-investigacion-caso-Ramirez.htm>

respaldado, sin embargo, a la diputada canaria, no teniendo “la menor duda de que su comportamiento ha sido siempre honesto y ajustado a Derecho”, como aseverará Iglesias tras conocer lo comunicado por el Supremo (2016c). Rosell adopta esta determinación, sostiene la ya exdiputada, por “exigencia ética” (Rosell, 2016e).

De la misma forma, apenas un mes después e, igualmente, en cumplimiento del código ético de Podemos, que, como precisan conjuntamente la agrupación y la propia Rosell, “aunque no se elaboró pensando en trampas políticas como esta, se cumple, desde luego, sin excepciones”, la exdiputada comunica que no formará parte de las listas al Congreso¹¹⁹ por la provincia de Las Palmas de la emergente organización para los, entonces, próximos comicios que tendrán lugar el 26 de junio de 2016¹²⁰ (RTVE, 2016). La ya exparlamentaria asevera que defenderá su “inocencia y honorabilidad” en los tribunales (Rosell, 2016e). Ante esta circunstancia, Podemos Canarias indicará que respeta su decisión pero lamenta que la también exrepresentante haya sido “víctima” de una “cacería política” (García, 2016; Podemos, 2016l) desde el momento en que anunció su ingreso al proyecto político morado (Canarias Ahora, 2016c; Gil, 2016; RTVE, 2016;).

3.3.4.9. La filtración de los audios entre el juez Salvador Alba y el empresario grancanario Miguel Ángel Ramírez

Estas últimas declaraciones expuestas de Podemos Canarias aludiendo al padecimiento de la exdiputada Victoria Rosell de una auténtica “cacería política” no son emitidas arbitraria e injustificadamente por el grupo regional. Más allá de las sospechas que la formación morada y la propia afectada pudieran, hasta ese momento, tener sobre el deseo de perjudicarla, inhabilitarla y destruirla políticamente, a tenor de la interminable judicialización a la que se ve expuesta la extogada murciana desde que en octubre anunciara su incorporación al partido progresista, el 11 de mayo este ‘presentimiento’ —por si su veracidad, extrañamente, todavía aún dejase dudas— es ratificado

¹¹⁹ “Victoria Rosell decide no concurrir en las listas de Podemos” (21 de mayo de 2016), RTVE. Disponible en: <https://www.rtve.es/noticias/20160521/victoria-rosell-decide-no-concurrir-listas-podemos-congreso-para-defender-su-inocencia/1352011.shtml>

¹²⁰ Fecha de la repetición de las elecciones generales, la segunda en seis meses, tras la incapacidad de los partidos para alcanzar un acuerdo de gobierno. Será la primera reválida electoral que celebre la joven democracia española, toda una prueba sintomatológica del, por entonces, del descarte de las mayorías absolutas y del “fin del bipartidismo” (Elecciones Generales, 2016).

completamente. Ese día, unas grabaciones de audio¹²¹ —de más de 20 minutos— en las que, en una reunión presencial a solas, el juez Salvador Alba, le confiesa al empresario Miguel Ángel Ramírez sus “intenciones de acabar con la carrera política” de la exdiputada de Podemos (Moreno, 2016), son filtradas, reveladas públicamente por elDiario.es y entregadas¹²² por el presidente de la UD Las Palmas en el Juzgado de Instrucción número 8 de Las Palmas de Gran Canaria, precisamente el que lleva la causa que investiga a Ramírez por un presunto fraude a la Hacienda Pública y la Seguridad Social (Anexo 1).

En esa grabación, realizada el 16 de marzo, tan solo dos días antes de que el instructor llamase a declarar al empresario, como desvela Moreno (2016), el juez interino ofrece “favores procesales” a Ramírez “a cambio de imputar” a Rosell “irregularidades” durante la instrucción de la causa judicial. En el audio, el togado le solicita que aporte “documentación sobre las relaciones comerciales” que se produjeron entre él y la pareja de la primera instructora del procedimiento (la exjueza), el articulista Carlos Sosa, con el objetivo de, apuntala Ballesteros (2016), comenzar una investigación contra la magistrada “a cambio de anular la causa abierta al empresario”.

Como revela Ballesteros, el imputado —como él mismo confiesa—, grabaría al juez en el despacho de este último, después de que el magistrado le citara, como “precaución oportuna”, dado “lo extraño de la petición [...] lo inusitado de la situación y ante el temor de ser objeto de una trampa” (2016).

La revelación de los archivos de audio que destapan esta deseada conspiración por parte del togado Alba contra la todavía exmagistrada —a la que llega a llamar “cabrona” o “hija de puta”¹²³, entre otros detestables y repugnantes términos— originan que, primeramente, la titular del Juzgado de Instrucción número 8 de la ciudad palmeña, Carla Vallejo Torres, decida abrir una pieza separada en el marco de las Diligencias Previas 644/14 que investigan al presidente del club insular. Vallejo considera que es “necesario” incorporar la grabación por si de ella “pudiera deducirse la posible comisión

¹²¹ “Una grabación destapa una supuesta conspiración de un juez para acabar con la carrera política de Rosell” (11 de mayo de 2016), *Cadena Ser*. Disponible en: https://cadenaser.com/emisora/2016/05/11/ser_las_palmas/1462988168_713929.html

¹²² Miguel Ángel Ramírez grabó el encuentro en un dispositivo electrónico que, más tarde, transfirió a un *pendrive* para entregárselo a la jueza Vallejo Torres, encargada de las diligencias que investigan al empresario grancanario (Ballesteros, 2016).

¹²³ “Que yo en eso no entro. Que yo sé que esta [Rosell] es una cabrona, una hija de puta. Pero que me da lo mismo. Pero lo has estado utilizando y eso es lo que no se puede consentir” (Alba, 2016b)

por parte de quien anterior instructor de la causa de hechos de trascendencia delictiva” (Ballesteros, 2016). Dos días más tarde, el Consejo General del Poder Judicial decide de manera “fulminante” investigar de oficio el contenido de esta grabación entre Alba y Ramírez (Anastasio y Mederos, 2016). El órgano anuncia que será quien dictamine si de esa conversación se desprende la comisión de alguna infracción disciplinaria por parte del magistrado de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial Salvador Alba, quien, de haber incurrido en ella(s), como detallan oportunamente Anastasio y Mederos, se enfrentaría a sanciones que podrían ir “desde una advertencia hasta la separación de la judicatura” (2016).

Asimismo, el documento sonoro presentado por Ramírez desentraña que el togado pactó finalmente con este el fondo de la segunda de las declaraciones que efectuó el imputado, la del 23 de marzo. En aquella comparecencia, el empresario grancanario detalló su supuesta relación comercial con Sosa, pareja sentimental de Rosell. Cabe señalar significativamente que, tal y como recuerdan Anastasio y Mederos (2016), esta declaración y el, citado con anterioridad, informe de Alba en el que criticaría el retraso “inexplicable” de la causa contra Ramírez, que atribuiría a Rosell, resultaron “claves” para que el Tribunal Supremo optase por abrir, como ya mencioné antes, el 26 de abril una causa contra la exjueza por presuntos delitos de retardo malicioso en la Administración de Justicia, prevaricación y cohecho (Anastasio y Mederos, 2016).

Para Podemos, que, hasta la fecha, y, principalmente desde mediados de octubre, cuando la Justicia comenzase a antojarse para los morados un pilar absolutamente vital e insoslayable para la “regeneración democrática” del orden vigente, la constatada circunstancia de que un juez y/o magistrado muestre este activismo, este cabildeo y este afán de maquinarse y confabular maliciosa, intencionada y deliberadamente contra una diputada electa ¹²⁴e integrante de la propia organización, y, por ende, contra una organización política, supone un importantísimo punto de inflexión en su relación, no solo ya con la institución judicial, ahora también con la carrera. Más si cabe, concibe el grupo progresista, teniendo presente que los jueces se sirven para legitimar su proceder de la autoridad y potestad de las que les dota su reconocimiento legal como intérpretes y aplicadores de la ley —a la que supuestamente dirán que le deben sumisión— y el ordenamiento jurídico —y el constitucional, para aquellos magistrados de este órgano

¹²⁴ Atendiendo a la importancia que confiere el partido a la limpieza de las instituciones, a la división de poderes, a la independencia judicial y, en resumen, a la salud democrática.

independiente—, y de la independencia e imparcialidad con la que presuntamente deben y dicen los togados actuar y juzgar.

En el discurso político de la agrupación ‘podemista’, es conveniente recordar que los jueces habían sido casi en su totalidad exonerados de la perversión, fallas e imperfección del sistema judicial —siguiendo cronológicamente la que sería la percepción de la organización sobre los ‘males’ de este—. Y no solo eso, los togados también habían sido *heroizados, adecentados, honrados* y alabados por su encomiable trabajo frente a diversas adversidades, entre ellas la politización de la Justicia, la judicialización de la política, las amenazas y presiones político-económicas que sufren incesantemente y la deficiencia de recursos en la administración de justicia que soportan, que encuentran, entendía hasta la fecha la organización, en su *buen hacer* jurisdiccional. Ahora, el infame desempeño del magistrado Salvador Alba contra la exdiputada Rosell mancillará y enturbiará moderadamente la percepción, el rol y la dinámica que presente y le asigne Podemos en su discurso a los profesionales de la Judicatura.

De esta forma, los morados no dudarán en denunciar que los audios revelados, en los que queda comprobado, como resaltan, que el juez Alba pactó “una declaración amañada” (Podemos, 2016l), demuestran que se ha puesto en marcha “una maquinaria del fango que no dudó en socavar el Estado de Derecho”, provocando “una fractura sin precedentes en la confianza de la ciudadanía canaria en la justicia”. Podemos condena que este ataque desde sede judicial, inexorablemente al alimón —entienden— de una ofensiva practicada por los “poderosos”¹²⁵ y por determinados grupos y dirigentes políticos —en clara referencia al PP y, especialmente, a Soria, a tenor de que este aparece en la conversación de audio entre Alba y Ramírez— contra la, hasta hace días, diputada de la organización y contra el propio partido, su imagen pública y sus aspiraciones políticas, es “gravísimo”: “Que pueda haber jueces que cometan delitos para atacar a rivales políticos es gravísimo” (Iglesias, 2016d, en Podemos, 2016m; 2016e, en Podemos, 2016n).

Esta percepción peyorativa de la Justicia e, inéditamente, de los jueces, pese a hacerse evidente durante los últimos meses de 2016, será, sin embargo, solo provisional, pues,

¹²⁵ “No puede ser que haya jueces que trabajen solo para los poderosos” @Pablo_Iglesias_#ElCongresoEnTuPlaza (Iglesias, 2016e, en Podemos, 2016n).

ya entre marzo y junio de 2017, recobra nuevamente una dinámica similar a la que presentara, no en esta última etapa, mucho más amistosa con los togados, pero sí, en el que sería el que he identificado como *segundo momento* —la Justicia como elemento a recuperar, viciada pero neutral— en la relación de Podemos con la justicia. De esta manera, la agrupación ‘podemista’ dará las “gracias a todas y todos esos jueces, juezas y fiscales” que “plantan cara a quienes quieren obstruir la justicia” (Podemos, 2017e) y seguirá insistiendo en la necesidad de, no solo implementar “medidas” (Montero, 2017b, en Podemos, 2017d) que ayuden a los profesionales de la Justicia a hacer frente a “injerencias”, “presiones” y “amenazas en el trabajo” —perpetradas, principalmente, por “el Partido Popular” (Iglesias, 2017b, en Podemos, 2017f)—, sino también “blindar” (Podemos, 2017g) y “garantizar” (Errejón, 2017a, en Podemos, 2017h) la “independencia del poder judicial”.

3.3.4.10. Apertura de diligencias penales contra Salvador Alba y revelación del contenido íntegro de la conversación entre el togado y Miguel Ángel Ramírez. Se confirma la implicación de José Manuel Soria en el ataque a Rosell

El 26 de mayo de 2016, como narra detalladamente Canarias Ahora (2016a), la Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Canarias abre diligencias penales contra Salvador Alba y designa ponente a la magistrada Margarita Varona, que será quien se encargue simultáneamente de instruir la grabación al juez Alba y la querrela contra Rosell. Apenas unos días después, el 7 de junio, el empresario Miguel Ángel Ramírez entrega en la Sala la grabación que había presentado al Juzgado de Instrucción número 8 de Las Palmas de Gran Canaria y el dispositivo electrónico que empleó para ella. La magistrada Varona decide entonces enviar todo este material a la Guardia Civil para que sea efectuado un estudio pericial.

El 3 de octubre, el instituto armado remite su informe sobre la grabación a la jueza y le notifica que en la pericial se ha detectado que aquella “está cortada” y que en el dispositivo entregado por Ramírez sigue permaneciendo todavía “el registro original y completo de esta” (Canarias Ahora, 2016a). Alba, por su parte, decide contratar como abogado defensor, curiosamente, a Nicolás González-Cuéllar, tradicionalmente el abogado de José Manuel Soria. De hecho, lo seguiría siendo en ese momento, como

apunta Canarias Ahora, en causas como la demanda que el exministro interpuso en 2015 a los periodistas Ignacio Escolar y Carlos Sosa por la publicación de su viaje a Punta Cana, por la que Soria reclamará una indemnización de 18.000 euros alegando una supuesta vulneración de su derecho al honor (Canarias Ahora, 2016a).

Tan solo un día más tarde de la remisión por parte de la Guardia Civil del informe pericial, el 4 de octubre, la magistrada Margarita Varona decide incorporar la grabación íntegra detectada por el instituto armado a la causa que se sigue contra Salvador Alba. Este anuncio provoca que repentinamente el abogado de Alba y de Soria, Nicolás González-Cuéllar, interponga una querrela contra las juezas Victoria Rosell —nuevamente de regreso, desde el 24 de mayo, como titular del Juzgado de Instrucción número 8 grancañario— y Carla Vallejo, quien actuase en sustitución de Victoria Rosell en dicho órgano tras la marcha del que cubriese esta plaza provisionalmente en comisión de servicio, paradójicamente, el juez Salvador Alba, y quien abriese la pieza separada en el marco de las diligencias previas que investigaban al empresario Miguel Ángel Ramírez, por la grabación recabada por este, que originarían la posterior apertura de la causa contra el togado (Canarias Ahora, 2016a).

La escucha del contenido íntegro de la conversación entre Alba y Ramírez, tal y como desentraña Canarias Ahora, confirma lo que ya era un secreto a voces: la “implicación” del exministro Soria en la operación de “ataque” y la confabulación contra la magistrada Victoria Rosell. El examen del archivo posibilita que sea detectado que el empresario borró de la grabación original las referencias a personalidades como el dirigente popular. En este sentido, el empresario le preguntará durante la reunión al togado “¿Tú crees que a José Manuel le va bien esto para la querrela que tiene? El juez le responde “a ver, la querrela que tiene yo creo que prospera sí o sí, como está”. Alba añade que con el pacto que cree estar sellando con Ramírez para que este responda aquello que inculpe a Victoria Rosell, el procesamiento de la murciana será definitivo e indudable: “Pero desde luego esto...”. “¿A admitirla a trámite la querrela?”, le cuestiona el gerente, “Sí, por supuesto”, sentencia el magistrado (Anexo 2).

Cabe recordar que Soria vería como en 2016 prácticamente sería borrado del mapa político tras ser destapado, en abril de ese año, en los archiconocidos y llamados papeles

de Panamá”¹²⁶ —documentos que arrojarían luz sobre el secretismo que impera en la creación de sociedades en paraísos fiscales de todo el mundo—, que tenía sociedades ‘offshore’ (Fernández, 2016). El entonces ministro de Industria en funciones presentaba así la renuncia expresa a sus responsabilidades ministeriales, a su acta de diputado del grupo popular, a la presidencia autonómica del PP de Canarias y a todo tipo de actividad política (Canarias7, 2016). De igual forma, en septiembre de ese mismo año, Soria renunciaría a su nombramiento como director ejecutivo del Banco Mundial, como desvela Medialdea (2017), “a petición del Gobierno” y ante las “presiones y el malestar internos” que generase su designación en el PP.

Este cúmulo de dimisiones y renunciaciones no son los únicos y merecidos disgustos que sufrirá el dirigente popular en este fatídico año. Este no solo verá cómo, el 1 diciembre, es archivada la querrela que presentase el 4 de diciembre del año anterior (2015) —y que ampliara posteriormente, en febrero de 2016— contra Victoria Rosell, sino que también contemplará cómo, también en ese mismo mes de diciembre, la propia Victoria Rosell interpone una querrela contra él por injurias, calumnias y delito electoral —previsto en la Ley del Régimen Electoral General, donde se castigan en *grado máximo* aquellos delitos de injurias y calumnias que se “cometan en período de campaña electoral y con motivo u ocasión de ella” (Canarias Ahora, 2017a)—. “Hoy, Victoria Rosell debería ser diputada pero ser valiente y digna sale caro en España”, lamentará Iglesias (2017a), quien deseará que “ojalá se haga justicia”. Este alegato en apoyo de la magistrada será también secundado por Montero. La, en ese período, jefa del Gabinete del secretario general reclamará que Soria “rinda cuentas por la campaña de descrédito que desató contra Vicky Rosell” (Montero, 2017a, en Podemos, 2017c), dado que, como está siendo comprobado recientemente con las grabaciones de audio íntegramente publicadas, “mintió y mintió”.

3.3.4.11. Apertura de un expediente disciplinario a Salvador Alba por la posible comisión de “dos faltas muy graves” y “otra grave” de la LOPJ

¹²⁶ “Los papeles de Panamá: 10 claves para entender esta investigación de las ‘offshore’ (03 de abril de 2016), *Cotizalia*. Disponible en: https://www.elconfidencial.com/economia/papeles-panama/2016-04-03/papeles-panama-papers-claves-investigacion-mossack-fonseca_1177429/

El 8 de noviembre, el Promotor de la Acción Disciplinaria, Antonio Jesús Fonseca-Herrero, acuerda la incoación de un expediente disciplinario al magistrado Salvador Alba. Lo hace, comunica el propio Poder Judicial, en relación con su actuación al frente del juzgado número 8 de la capital grancanaria, por “hechos que podrían constituir dos faltas disciplinarias muy graves y otra grave de las previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial” (2016). El órgano de gobierno de los jueces considera, como este mismo detalla, que el incurrimento de las “faltas muy graves” responde a la vulneración de los artículos 417.8 –“inobservancia del deber de abstención a sabiendas de que concurre alguna de las causas legalmente previstas”— y 417.12 —“revelación por el juez o magistrado de hechos o datos conocidos en el ejercicio de su función o con ocasión de este, cuando se cause algún perjuicio a la tramitación de un proceso o a cualquier persona” — de la LOPJ. Por su parte, la posible comisión de una “falta grave” alude al quebrantamiento del 418.5, referido al “exceso o abuso de autoridad”, del texto normativo (Poder Judicial 2016).

Esta falta grave, señala Fonseca-Herrero, se habría cometido al utilizar Alba su condición de instructor de las diligencias previas 644/2014 para “llevar a cabo actuaciones no amparadas por la investigación ni por las competencias derivadas de su cargo”, y que “ninguna relación guardarían con el objeto de las acusaciones”: delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social y contra los derechos de los trabajadores perpetrados presuntamente por la empresa Seguridad Integral Ciudadana, de la que era administrador Miguel Ángel Ramírez. De esta forma, el magistrado habría llevado a cabo una “investigación indebida contra la denunciante y su entorno”, señala el acuerdo de incoación del expediente (Poder Judicial, 2016a).

Por otro lado, la posible perpetración de una falta muy grave, de revelación de secretos, del artículo 417.12 basa su vigencia, como explica el Promotor en:

“la publicación en diversos medios de comunicación de un informe redactado por Alba y remitido posteriormente al Tribunal Supremo en el marco de la querrela que el exministro de Industria José Manuel Soria interpuso ante el alto tribunal contra la propia Rosell” (Poder Judicial, 2016a).

De la misma forma, la posible falta muy grave de contravención del deber de abstención del artículo 417.8, arguye, detenta justificación por la afirmación de la existencia por parte de la magistrada Rosell de una “relación de enemistad del juez Alba con ella”,

compañera sentimental del denunciado en el proceso penal [el articulista grancanario Carlos Sosa], y, por ende, en la existencia de un “interés directo o indirecto del señor Alba Mesa en el proceso”, revelado posteriormente tras el examen del contenido de la grabación previa a la declaración del empresario Ramírez en esa causa (Poder Judicial, 2016a).

3.3.4.12. Apertura del juicio oral y suspensión cautelar del juez Alba

El 22 de febrero de 2018, la magistrada de la Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (TSJC), Margarita Varona, dicta, en un auto, la apertura de un procedimiento abreviado al juez Salvador Alba en la causa en la que el togado anda imputado por —todavía, en ese momento, presuntamente— perjudicar a Victoria Rosell. La togada, como informa el órgano cúspide del poder judicial en territorio insular, entiende que existen “indicios suficientes” para enjuiciar a Alba como autor de cuatro delitos: prevaricación judicial, cohecho, falsedad documental y de revelación de secretos (Diario de Lanzarote, 2018). Ante la apertura de este proceso penal en su contra, no obstante, el juez Alba decide interponer un recurso de apelación alegando que la decisión de la jueza “carece de fundamento” e introduce “hechos sorprendentes” que no les eran previamente conocidos (Canarias7, 2018). El togado asegura que “no procede, en este momento procesal, la efectucción de un juicio definitivo sobre el fondo de la cuestión” y que la revisión de la calificación provisional e indicaría es “ajena a la funcionalidad y naturaleza del auto recorrido”, por lo que solicita la nulidad del auto (Canarias7, 2018).

El 30 de abril, sin embargo, la Sala de lo Penal del TSJC desestima el mencionado recurso del magistrado de la Sección Sexta de la Audiencia de Las Palmas contra el auto de la magistrada y confirma la apertura de causa penal contra el juez Salvador Alba¹²⁷. El órgano judicial superior canario estima que la resolución de la Sala “no es susceptible de recurso alguno” (Canarias7), habida cuenta de que las partes personadas en el caso —fiscal, acusación particular, acciones populares y defensa— ya han emitido sus informes y que las acusaciones reclaman la apertura de juicio oral. De esta manera, tan

¹²⁷ “El TSJC confirma la apertura de causa penal contra el juez Salvador Alba” (30 de abril de 2018), *La Vanguardia*. Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/local/canarias/20180430/443157566759/el-tsjc-confirma-la-apertura-de-causa-penal-contra-el-el-juez-alba.html>

solo días más tarde, el 10 de mayo, Varona, como jueza instructora del caso, acuerda la apertura de juicio oral contra el también magistrado, como supuesto autor de los delitos anteriormente citados más el de ‘negociaciones y actividades prohibidas a funcionarios públicos’, finalmente planteado (Canarias7). Además, requiere a Alba para que en el plazo de 24 horas preste fianza por importe de 85.000 euros para, especifica el comunicado del TSJC, “satisfacer las responsabilidades civiles en las que pudiera incurrir” (Europa Press, 2018, 20minutos, 2018).

La Fiscalía, por su parte, pide para el juez ya procesado, como expone Suárez (2018), una “pena de diez años de cárcel y 29 de inhabilitación para el cargo”, a la par que una multa de 40.500 euros y una indemnización para la magistrada Rosell por los daños morales ocasionados. La jueza, acusación particular, en cambio, reclama para Alba “trece años y medio de prisión, 41 de inhabilitación, 118.000 euros de multa y 80.000 de indemnización” (Suárez, 2018).

Esta incoación comunicada por la magistrada Varona, que “sentará en el banquillo” (figura 11) al juez Alba, a riesgo de recibir una pena superior a “diez años de cárcel” solicitada por la Fiscalía, por “cinco delitos” contra la “compañera” Victoria Rosell, es festejada por los morados, que también figurarán como acción popular en la causa y quienes “se acordarán mucho estos días” (Mayoral, 2018, en Podemos, 2018b) de la exdiputada de Podemos: “Fue acusada de delitos imposibles, con la participación de un juez que hoy espera juicio con una petición de pena superior a 10 años. Pero lograron que hoy Victoria Rosell no sea diputada” (Mayoral, 2018, en Podemos, 2018b; Podemos, 2018a). La organización solicita una sanción para el togado que vaya desde los doce a los trece años y tres meses de encarcelamiento, la inhabilitación del juez durante 39 años y medio y el pago de una multa que oscile entre los 103.000 y 135.000 euros (Suárez, 2018).



Figura 11. Podemos, 2018a

Al mismo tiempo, el 19 de julio, el Consejo General del Poder Judicial acuerda la suspensión cautelar de Alba, tras la apertura de este comentado juicio oral, hasta que el TSJC dicte sentencia.

3.3.4.13. El deseado regreso a Unidas Podemos de Victoria Rosell. La confabulación entre Soria-Partido Popular y el juez Alba: un ápice manifiesto de los ataques de las *cloacas del Estado* contra Rosell y la propia agrupación morada

En marzo de 2019, la exoneración de cualquier irregularidad disciplinaria en relación con el proceso en el que se juzgaba al empresario grancañario Miguel Ángel Ramírez¹²⁸ motiva que Victoria Rosell pida nuevamente la excedencia voluntaria en la carrera judicial y regrese triunfalmente a Unidas Podemos (UP)¹²⁹¹³⁰, tras su fugaz paso por la Cámara Baja en 2016¹³¹, para presentarse a las elecciones generales encabezando por segunda vez las listas de la agrupación al Congreso por Las Palmas: “¡Ya está aquí, @VickyRosell!”, celebra Podemos (2019a). La reincorporación a la primera línea política de la nuevamente integrante de la organización progresista y su candidatura es concebida, no solo por el partido, sino también por ella misma, como “un buen mensaje en tiempo de cloacas” (Rosell, 2019b). Pese al “duro impacto personal y profesional” que supondría la confabulación entre Soria y Alba —que rompería incluso, confiesa Rosell, su “confianza en la Justicia”—, la circunstancia de que finalmente “el caso Rosell se convirtiera en el caso Alba” y que la ya exmagistrada haya podido demostrar que todas las pruebas que la pretendían inculpar maquiavélicamente “estaban manipuladas” o “eran falsas” hace pensar, entiende la exjueza, que la ciudadanía, aquellos que luchan contra las prácticas corruptas y las perversiones desarrolladas durante décadas por las élites y, en este sentido y, en especial, el propio grupo

¹²⁸ Pues el TSJC anularía el expediente de la Fiscalía y, posteriormente, la Sala de lo Penal del mismo órgano archivaría finalmente la querrela del exministro Soria que había admitido, en un principio, el Supremo.

¹²⁹ “La magistrada Victoria Rosell regresa a Unidas Podemos y encabezará la lista al Congreso por Las Palmas” (21 de marzo de 2019), *20minutos*. Disponible en: <https://www.20minutos.es/noticia/3593504/0/magistrada-victoria-rosell-regresa-podemos-congreso/>

¹³⁰ Este es el nombre que presente el grupo progresista, por entonces, a tenor de la alianza que establezcan el grupo morado e Izquierda Unida de cara a las elecciones generales de abril de 2019 y las europeas de mayo de ese mismo año.

¹³¹ Dada la disolución de las Cortes y la posterior renuncia de la togada en excedencia.

morado —referente en ese deseo de limpieza y regeneración democrática—, puedan reafirmarse en que “por poderoso que parezca el rival, se puede vencer con la ley en la mano” (Rosell, 2019c; Podemos, 2019b) (Anexo 3).

El regreso de la exmagistrada supone para Unidas Podemos una auténtica victoria multifactorial. Por un lado, su retorno es todo un triunfo democrático para la joven organización política. La que fuera elegida diputada en el Congreso por sufragio popular, ve cómo, tras verse forzada a renunciar a su escaño en 2016 por la “cacería” (Rosell, 2016b) y la persecución judicial que llevasen a cabo, antidemocráticamente, contra ella Salvador Alba, José Manuel Soria, Evangelina Ríos —y/o la propia Fiscalía de Las Palmas, entre los que presuntamente destacaría el fiscal jefe de Las Palmas, Guillermo García-Panasco—, vuelve a la escena política para intentar revivir y retomar la confianza que los canarios y canarias le brindasen, en calidad de ‘representante’ política, en las elecciones generales de diciembre de 2015. Un logro para el que, además —aunque grabación de audio de Miguel Ángel Ramírez mediante¹³², eso sí—, la propia Justicia, el buen hacer jurisdiccional y la eficacia de los cauces judiciales habrán acreditado imponerse a la utilización abusiva e ilegal de las instancias judiciales anteriormente desarrolladas y expuestas.

Por otro lado, Unidas Podemos considera, todavía con mayor trascendencia política y discursiva si cabe, que el regreso de su exdiputada Rosell simboliza una importante victoria contra las mafiosas acciones de las llamadas *cloacas de Interior* o, como las denomina esencialmente la agrupación morada, las *cloacas del Estado* —en las que me sumergiré más adelante, pese a esta siguiente y breve alusión—. Desde que el 20 de diciembre de 2015 Podemos obtuviera casi 5,2 millones de votos¹³³ en los comicios generales —siendo, de hecho, el partido más votado en Cataluña y el País Vasco—, una estructura política, policial, mediática, corrupta emergente desde el propio seno y las propias instituciones del Estado —gobernado entonces por el Partido Popular— que, hasta la irrupción de la formación morada, dedicaba fundamentalmente sus ignominiosos y alegales esfuerzos y actividades a

¹³² Recordemos que el Tribunal Supremo había admitido a trámite la querrela del exministro Soria en abril de 2016, para lo que fue clave el informe que remitiese el magistrado Salvador Alba a la Sala de lo Penal del Alto Tribunal.

¹³³ Contabilizando también lo registrado por las coaliciones que forjase el grupo progresista en Cataluña, Comunidad Valenciana y Galicia.

combatir a cualquier enemigo político que estimase detentar la formación genovesa, siendo, prácticamente en su totalidad, el soberanismo catalán, el adversario a derribar durante la primera legislatura de Rajoy, establece como objetivo número uno e inmediato la caída de la enérgica organización. Este operativo cloaquero *de Estado*, compuesto, como revela Patricia López (2018), por “funcionarios, periodistas, jueces y fiscales que hacen del Estado de derecho su negocio”, si bien comenzará a ser parte del discurso de Podemos desde marzo de 2017¹³⁴, no haciendo, no obstante, referencia a ellos mismos como objetivo de esos impúdicos tejemanejes y retorcidas artimañas, no será hasta mayo de 2018, cuando, tras lo que revele la macrocausa Tándem-Villarejo, de una treintena de piezas —asombrosamente—, constate y asevere la agrupación ser uno de los dos grandes objetivos —en ese momento, el principal—, cuando empiece a ser recurrente y, posteriormente, omnipresente y capital en la dinámica discursiva de Unidos Podemos¹³⁵

El retorno de Victoria Rosell, en 2019, es, para Unidas Podemos, el ejemplo que patentamente la “supervivencia”¹³⁶ de una/uno de sus diputadas/os en el Congreso, *candidatos y candidatas del cambio*, a las *cloacas del Estado*, de las que la exmagistrada era “objetivo”: “Las cloacas no pueden. ¡Que se sepa!” (Iglesias, 2019a; 2019b; 2019c; Podemos, 2019c; 2019g). La exjueza personifica el maravilloso poder mitológico del Ave Fénix para saber elevarse majestuosamente de las cenizas de su propia destrucción (Sabater, 2022), en su caso, político-judicial. El origen de su ignición, a diferencia de este legendario ser, no es el Sol. Rosell, precisa la agrupación, fue el blanco de un “entramado político, judicial y empresarial” que la intentó “hundir” y “destruir [...] por presentarse a las elecciones con Podemos” (Iglesias, 2019a; Podemos 2019g): “Hay un juez que fabrica pruebas

¹³⁴ Concretamente el 20 de marzo de 2017, aludiendo a un supuesto chantaje que llevaría a cabo el Gobierno de Felipe González contra el rey emérito Juan Carlos I para que este último omitiera en el discurso de Navidad la corrupción que afectara al vicepresidente del Gobierno, Alfonso Guerra —específicamente, a su hermano, Juan— y que, en ese momento, Unidos Podemos no evoca aquello banalmente, sino que equipara aquellas prácticas ilegítimas a las que bien podría hacer el Gobierno del PP en 2017 frente a los innumerables frentes judiciales que presenta también por corrupción. “Las cloacas del estado al descubierto. “¿Creéis que el actual gobierno también está dispuesto a todo para tapar su corrupción?” (Anexo 4).

¹³⁵ “Hay gente de las cloacas del Estado que están dispuestos a destruir personalmente a las personas para destruir un proyecto de cambio” (Montero, 2018a, en Podemos, 2018d).

¹³⁶ “Entrevista de @Pablo_Iglesias_ a @VickyRosell. Jueza, objetivo de las cloacas del Estado y superviviente de ellas, una de nuestras diputadas en el Congreso. Os dejamos el programa completo: youtube.be/NE8StLokoka” (Podemos, 2019c)

falsas en coalición con el exministro Soria y uno de los peores empresarios de esta región¹³⁷”, asegura Montero (2019a, en Podemos, 2019h). “Las cloacas a pleno rendimiento” (Podemos, 2019i) sentencian, en este sentido, los morados (Montero, 2019a, en Podemos, 2019h). De hecho, llena de arrojo y valentía política y democrática, y, pese al retorcido golpe, Unidas Podemos celebra y apunta que Rosell resurge políticamente para, precisamente, “acabar con las mismas cloacas corruptas que intentaron tumbarla en 2015” (Podemos, 2019a) (Anexo 3).

El escándalo que sufriese Rosell, consideran, es otro exponente más —notable— de la larga lista de operativos desarrollados por las *cloacas del Estado* (Podemos, 2019c; Rosell, 2019e, en Podemos, 2019k). Este “*Watergate* español” —como lo designan igualmente la agrupación y la extogada (Rosell, 2019d, en Podemos, 2019j)—, producto de la “corrupción política” y de una “policía corrupta [...] al servicio de las cloacas” (Rosell, 2019d, en Podemos, 2019j; 2019e, en Podemos, 2019k), “no es solo un ataque contra Podemos”, sino que es fundamentalmente un “ataque contra la democracia” que genera “indefensión e inestabilidad a la ciudadanía” (Podemos, 2019i; Rosell, 2019d, en Podemos, 2019j). Unas *cloacas*, lideradas por el excomisario José Manuel Villarejo —del que hablaré detenidamente con posterioridad—, que son una “vergüenza democrática” en términos de “utilización del Estado contra un rival político” y que, consecuentemente, “dañan profundamente las instituciones” (Rosell, 2019f, en Podemos, 2019l). “Cuando la ilegalidad viene del lado del Estado, el delito es muchísimo más grave”, condena la nuevamente integrante de las listas moradas (2019e, en Podemos, 2019k). Tal es la depravación democrática que origina que “acabar” con las “cloacas de la política y del periodismo” (Podemos, 2019n) comienza a ser objeto clave, por un lado, de los diferentes actos^{138 139} que celebre la organización izquierdista en los meses próximos a los nuevos comicios generales que tengan lugar el 10 de noviembre de 2019 —en los que participe frecuentemente Rosell como víctima victoriosa de ellas¹⁴⁰—

¹³⁷ “Hay un juez que fabrica pruebas falsas en coalición con el exministro Soria y uno de los peores empresarios de esta región. @VickyRosell ha demostrado que no se puede tener miedo” @Irene_Montero_ (Montero, 2019a, en Podemos, 2019h).

¹³⁸ “Esta tarde, hablamos de #VerdadesIncómodas y las cloacas del Estado en un acto en el que participarán @VickyRosell, @TxemaGujarro, @m_tere_perez y Mar Galindo” (Podemos, 2019m)

¹³⁹ “Acto sobre las cloacas del Estado en Gran Canaria. El día 23 a las 19.30 h con @GloriaElizo, @MayoralRafa, @meripita44, @CarlosSosa, @VickyRosell, @Alber_Canarias y @DavidCuestaTV. Por una democracia que por fin acabe con las cloacas de la política y del periodismo” (Podemos, 2019n)

¹⁴⁰ Dada la condena que reciba, el 10 de septiembre de ese mismo año, el juez Salvador Alba a seis años y medio de prisión y 18 de inhabilitación por conspirar contra ella.

(Podemos, 2019m; 2019n)—, y, por otro, de las principales propuestas formuladas en el programa político de Unidas Podemos de cara a esas elecciones venideras (*Las razones siguen intactas*), donde habla de crear una “unidad integral” contra la “corrupción institucional”, conformada por agentes especializados de la Policía Nacional, la Guardia Civil y las policías autonómicas, en la lucha contra este tipo de prácticas, que dependan exclusiva y directamente de las juezas, jueces y fiscales encargados de las investigaciones (Podemos, 2019o: 58).

El resurgir político de la exjueza murciana, asimismo, también dispensa una fuerte moraleja y una formidable lección político-democrática para la formación ‘podemista’. Unidas Podemos es consciente, ahora fidedignamente tras todo lo que anda destapándose desde 2016 sobre las también llamadas *cloacas de Interior*, de que el espíritu de profundización y regeneración social y democrática del orden dado y la supresión de los privilegios, no solo actuales, también históricos, de una serie de sujetos, grupos —políticos, económicos, mediáticos, culturales, religiosos...— y/o entidades, ha germinado en una sucia y temible contrarrevolución que, paradójicamente, nace desde las propias entrañas de las instituciones estatales españolas —usufructuadas por la dirigencia popular—. Ese grupúsculo cloaquero, defensor a ultranza del estado de las cosas, no solo actual, sino ya desde la propia Transición, trabaja, entiende la emergente agrupación, por y bajo un solo principio: o aminoran y doblegan la marcha, abandonan su brillante y honesta causa y aceptan venderse al mejor postor a todos aquellos que contravengan sus intereses, o serán aplastados personal y profesionalmente: “Las cloacas las usan contra las personas que no pueden comprar, e intentan destrozarlas en lo profesional y lo personal” (Rodríguez, 2019, en Podemos, 2019p). Precisamente, un “claro ejemplo” de que “no todo el mundo se vende” es el de la candidata morada, elogia el también candidato del grupo por territorio canario —en este caso, Tenerife— Alberto Rodríguez. A tal efecto, Unidas Podemos juzga que la “dureza” con la que es “atacada” la organización y sus dirigentes es “proporcional al cambio” que desean para el país (Rosell, 2019g, en Podemos, 2019q). Sin embargo, el aplomo político y ético de los dirigentes de la agrupación morada y la firme fidelidad de ella y estos a los principios ideológicos y democráticos con los que naciera Podemos, hacen que los quieran “matar” porque no los puedan “comprar”.

Este ímpetu democrático se ve adicional y enormemente fortalecido por el resiliente triunfo de Rosell, que se antojará afortunadamente definitivo, en septiembre de ese mismo año, en los tribunales. La, todavía por marzo y abril, posible condena del magistrado Alba Mesa —que se enfrenta, recordemos, a una pena que puede ser superior a diez años de prisión— se convierte en toda una suerte de alegato que, primeramente, exalta y encomia, pese al daño que le ha sido perpetrado a la institucionalidad del Estado español, la existencia todavía en él de mecanismos democráticos, judiciales y jurídicos que siguen engrasados, y, al mismo tiempo, refrenda importantemente el correcto funcionamiento del Estado de derecho nacional. De este modo, si bien la exdiputada lamenta que otros quisieran “escribir mi historia” y la de los canarios y canarias que la votaron (figura 12), exhorta, tomando como referencia su victoria ante las *cloacas*, a “la gente más machacada, que lo ha pasado tan mal y que cree que no es posible” a que “por muy poderoso, cruel y ruin que sea el enemigo, Unidas Podemos”, más si cabe, como ya mencionase antes, con el uso el uso de la ley y de las herramientas y recursos jurídicos (Rosell, 2019h, en Podemos, 2019s; 2019i, en Podemos, 2019t).



Figura 12. (Rosell, 2019i, en Podemos, 2019t)

3.3.4.14. Una pizca de justicia y un “triunfo colectivo”: condena de seis años y medio de prisión y 18 de inhabilitación al juez Salvador Alba



Figura 13. Rosell, 2019j.

“El 1 de julio [de 2019] a las 09.00 (hora canaria)” arranca el juicio contra el juez Alba. “Se sienta en el banquillo” (Belarra, 2019a) por prevaricación judicial, cohecho, falsedad en documento oficial, negociaciones prohibidas a funcionarios públicos y revelación de secretos en sus “maniobras” para “dinamitar” las aspiraciones políticas de Victoria Rosell durante la campaña electoral de 2015 y los primeros meses de 2016 — ya como diputada electa— (Iglesias, 2019b; Rosell, 2019j). “En la guerra sucia contra Podemos ha valido todo”, deplora, por ello, Belarra (2019a). Tres años más tarde de que el magistrado “fabricase pruebas falsas”, que, como anota la organización (2019v), es el “mayor delito que puede cometer un juez [...] manipular pruebas e informes”, para “desacreditar” a la extogada “por presentarse a las elecciones con Podemos” y “favorecer” al exministro Soria y al PP —con la inestimable colaboración del periodista de El Mundo Fernando Lázaro— (Iglesias, 2019a; Podemos, 2019w; Rosell, 2019l), Unidas Podemos y Rosell vaticinan, festejan y apuntan, a partes iguales, que “los tiempos de la impunidad de las cloacas llegan a su fin” (Iglesias, 2019b; Rosell, 2019j; Podemos, 2019v; 2019w). En el proceso judicial, acusan la Fiscalía, el propio grupo morado y el periodista Carlos Sosa —pareja de Rosell— como acción popular y la candidata de Podemos como víctima y acción particular (Figura 13).

Rosell, tan solo un día más tarde, durante la segunda de las sesiones judiciales, “por fin” declara como “víctima-testigo” contra el togado, suspendido, todavía provisionalmente, en la función judicial, con sanción de expulsión —paralizada por la causa penal—. Un Alba que, como confiesa y manifiesta, públicamente y en sede judicial, la candidata de Unidas Podemos, por un lado, llegó a solicitarle a un “penado por homicidio”

información sobre ella y, por otro, a “pedir favores” a un investigado para conseguir “contratos o lo que fuera” que la perjudicaran a cambio de archivarle delitos contra la Hacienda Pública (Rosell, 2019m; 2019n; 2019o) (Figura 14).



Figura 14. Rosell, 2019o

En su testimonio, la exmagistrada describe el “temor” que le suscita Alba, al que define como el “Villarejo canario”, y asegura que la única intención que escondería la maquinación del que fuera su sustituto al frente del Juzgado de Instrucción número 8 de Las Palmas de Gran Canaria fue la de perjudicarla políticamente en beneficio de su adversario político, el exministro del PP José Manuel Soria y al propio grupo genovés (Rosell, 2019p). De hecho, como precisa reveladoramente la togada en situación de servicios especiales, la compañía del procesado en el juicio es cuanto menos esclarecedora: “su abogado es el de JM Soria, su jefe de prensa” (2019q). También turbia y de dudoso calado: “su testigo sorpresa, un imputado por él; llega con dirigentes de Vox” —en este sentido, la integrante morada dirá que el togado ha depositado su confianza, cuando “vio que el PP de Soria lo dejaba caer”, en “otro protector”, el partido ultraconservador español (2019r) —; “pidió informes a un homicida, y ahora su perito es el hijo del ultraderechista Emilio Hellín” (Mesa, 2019; Rosell, 2019q).

La magistrada, que también defenderá en todo momento la instrucción que ella misma desarrolló en la causa que seguía contra el empresario grancanario Miguel Ángel Ramírez antes de formar parte de las listas al Congreso de Podemos, critica que pese a que Soria esté en “todos los escritos de acusación” por, presuntamente, pretender Alba su “apoyo para un cargo judicial”, “fabricando” para ello “pruebas falsas” para la querrela del máximo dirigente popular canario, que provocaría su dimisión como diputada, no esté acusado el exalcalde palmeño y lo hayan “rechazado como testigo” (2019s). “Alba presumía de esa buena relación como un mérito importante para su futuro”, reconoce la exjueza. De este modo, el reclamo de no haber dispuesto del testimonio de Soria, pese a que finalmente sea condenado Salvador Alba, dada la no declaración como testigo del también expresidente del Cabildo de Gran Canaria, seguirá siendo efectuado por Rosell tras la sentencia (González, 2019):

“Las acusaciones pidieron el testimonio de Soria [...] No ha explicado aún cómo accedió a los informes [del juez Alba al Tribunal Supremo, “falseados” según la sentencia (González, 2019)] y que además copió y pegó en su querrela contra mí. Sus abogados han dicho que son cosas publicadas, pero es mentira [...] Es que directamente ‘fusiló’ en su querrela pasajes de esos informes falsos de Alba” (2019af).

Con todo ello, y como ahora mismo decía, el 10 de septiembre es condenado el togado cordobés por prevaricación, cohecho y falsedad en documento público —“algo sin precedentes”¹⁴¹—, a seis años y medio de prisión y 18 de inhabilitación con pérdida del cargo de magistrado, multa e indemnización (Figura 15). La sentencia del TSJC, de “80 folios”, que meterá en prisión al juez por conspirar contra la exmagistrada (Podemos, 2019w; Rosell, 2019t; 2019v, en Podemos, 2019x) supone para Rosell un “triunfo colectivo”, puesto que Salvador Alba ya “no volverá a juzgar” (Rosell, 2019w;). “Un juez corrupto menos es una victoria colectiva”, celebra la candidata de UP (2019x) (Figura 16).



Figura 15. Rosell, 2019t

A su espalda, la exdiputada y candidata de Podemos a las, entonces, próximas elecciones del 10N, contempla, ya desde la distancia y con la sensación de saberse victoriosa, un angosto y abrupto camino transitado desde hace casi cuatro años, cuando decidiera dejar el juzgado y encabezar las listas de la prácticamente recién nacida

¹⁴¹ “Ese es el resumen de la sentencia y de los 80 folios que describen la prevaricación, el cohecho y la falsificación de documentos públicos del juez Alba, algo que no tiene precedentes” (Podemos, 2019x)

organización. La “trampa”¹⁴² y la “farsa montada”¹⁴³ por “Alba y compañía” para denunciarla disciplinariamente de forma “falsa” ha dejado un balance de comparecencias judiciales de la exmagistrada en este tiempo de “2 veces al TS [Supremo], 3 veces al TSJC [Tribunal Superior de Justicia de Canarias] y 7 al CGPJ [Poder Judicial] (Rosell, 2019y; 2019z). Emplazamientos, eso sí, “todos ganados”, pues, si bien “no es frecuente que se haga justicia, a veces ocurre”, reconoce y celebra la también portavoz de la Asociación Jueces para la Democracia, quien le dedica sus “victorias legales” a quienes hayan sufrido “abusos de poder” (Iglesias, 2019a; Rosell, 2019w; 2019z; 2019ae). “Recuérdelo: contra abusos, injusticias, el patriarcado: sí se puede”, asevera con entusiasmo —abanderándose también del propósito de UP, desde 2017, de “feminizar la justicia” (que emergería, destacadamente, a partir del renombrado ‘caso de La Manada’¹⁴⁴) (Podemos, 2019y; Rosell, 2019x)—.



Figura 16. Rosell, 2019x

Unidas Podemos, que celebra tras el dictamen condenatorio adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias sobre Alba que las *cloacas* “pierdan a uno de los suyos” (Podemos, 2019w), asevera que esta es “una buena noticia para la democracia”¹⁴⁵, dada la advertencia de no impunidad frente a la corrupción que la resolución del caso exuda (Belarra, 2019b). La boyante formación, no obstante, cree, como igualmente promulga —como ya citase con anterioridad— en su programa *Las razones intactas*, de cara a los comicios generales, que es imprescindible crear una “unidad policial que dependa del poder judicial” para investigar y “limpiar a fondo” la corrupción sistémica de las instituciones españolas, ya que solo así podrá garantizarse la

¹⁴² “Admito que la trampa del juez Alba —y Soria— consiguió algo difícil: quebrar mi vocación de trabajar en justicia; se me hizo insoportable. Pero en la misma ciudad vive este juez —admirado y querido amigo— que contradice a toda esa gente que generaliza, y me devuelve la sonrisa” (Rosell, 2019y)

¹⁴³ “Por toda esta farsa montada cuando dejé el juzgado para las elecciones de 2015 y Alba pidió sustituirme, he tenido que ir 2 veces al TS, 3 veces al TSJC y 7 al CGPJ. Por ahora, todo ganado. Dedicó mis victorias legales a quienes hayan dicho “no puedo más” ante abusos de poder” (Rosell, 2019z)

¹⁴⁴ En el que cinco jóvenes serían condenados por un delito de agresión sexual por haber violado a una joven madrileña en las fiestas de San Fermín de 2016.

¹⁴⁵ “El juez Alba condenado a 6 años de cárcel y expulsión de la carrera judicial. Una buena noticia para la democracia. Gracias Vicky por no dejar de pelear ni un solo día por tu honor y por esa justicia de verdad, en la que tanto crees” (Belarra, 2019b)

depuración de las cloacas¹⁴⁶ (Belarra, 2019c). Algo que, ahora bien, sabe que “no van a proponer” aquellos que, desde 1978, siguen sacando rédito de la perversión de la institucionalidad y de la impunidad de sus prácticas corruptas, cuyo principal exponente, sin duda, lo detenta actualmente, en el discurso de UP, el Partido Popular y las dañinas, tramposas y retorcidas prácticas que los genoveses desarrollan —aunque no solo los populares, también una “derecha política, judicial y mediática” que busca seguir malversando los resortes institucionales del Estado para salvaguardar sus particulares prebendas— (Belarra, 2019c).

Al margen, Rosell también denuncia —pese a que ya lo hacía con frecuencia antes de la propia resolución de la causa— otro de los elementos fundamentales que maniobran desde las *cloacas del Estado* y que perpetran lo que, posteriormente, comenzará a llamar el grupo político *lawfare*: el papel de los medios de comunicación en esta sucia guerra librada en lares judiciales, desde el propio Estado, para perjudicar, inhabilitar, ralentizar y destrozarse políticamente a la candidata por Las Palmas y a Unidas Podemos —en aquel período, solo Podemos—. La política murciana, que vio cómo, en 2015, en plena campaña electoral, eran maliciosamente publicadas una sarta de “mentiras en prensa” y eran espuriamente usados un “juez y fiscal afines” para socavar su candidatura frente a los votantes canarios y las votantes canarias, celebra que “tiempo y sufrimiento después”, los acontecimientos hayan puesto a “cada uno en su lugar” (Rosell, 2019aa) (Figura 17).



Figura 17. Rosell, 2019aa

¹⁴⁶ Unidas Podemos, a tal efecto, usará, desde septiembre y hasta la fecha de la cita electoral (10 de noviembre), el hashtag #PodemosLimpiarLasCloacas (Belarra, 2019c).

Rosell ya reprobaría durante la celebración del juicio contra Alba cómo determinados medios, entre ellos el diario grancanario La Provincia, tergiversarían las declaraciones de los llamados a testificar bajo desconcertantes y groseros intereses, “sin firma” y buscando que “la realidad no [...] estropee el titular (o la financiación, lo que sea)” (Anexo 5). A pesar de ello, la cabecera que se erige como principal objeto de las críticas de la exmagistrada, es, lógicamente, El Mundo. La implicación mayúscula y determinante de uno de sus periodistas, Fernando Lázaro, con quien el juez Alba admitió haber comido y el encargado de airear y difundir sin parangón —y en portada, con titulares de gran tamaño¹⁴⁷ (Anexos 6, 7 y 8)— todas aquellas noticias y pruebas falsas de aquel burdo montaje judicial orquestado, colocan, más que razonablemente, al tabloide conservador en la picota de su reproche. Tras la condena al juez Salvador Alba, El Mundo, el principal baluarte mediático que tuvieron Alba, Soria y compañeros de trincheras durante la confabulación contra la, primero, candidata y adversaria política del dirigente popular, y, más tarde, diputada electa de Podemos, no publica línea alguna en su edición impresa sobre el dictamen judicial (Anexo 9). Tampoco lo hará en los días y meses siguientes. El diario perteneciente al grupo mediático Unidad Editorial tan solo se limita a hacer acopio en su web de un teletipo redactado y emitido por Europa Press para informar sobre el veredicto (Anexo 10). “Qué lamentable que ahora El Mundo no publicara en portada la condena a Alba”, condena la extogada (Rosell, 2019ab). Este doble rasero intencionado del rotativo generalista es también señalado, de hecho, por la sección del digital Público, Tremending (2019):

“¿Qué se acusa a una candidata de Podemos de algo a pocos días de unas elecciones? Portada al canto. Y no una, unas cuantas. ¿Que pasa el tiempo y se prueba que todo fue una conspiración y un juez es condenado por ello? Nada, ni una línea en portada”

El caso de El Mundo no es solo uno de los muchos “elocuentes silencios” (Rosell, 2019ac) que encuentran Rosell y Podemos entre el circunmundo mediático. De hecho, no hay, del mismo modo, ni una sola línea en las portadas impresas de El País, La Razón, ABC o La Vanguardia. Siquiera es tampoco otro más de los casos de “amnesia periodística” (Tremending, 2019) que comienzan a frecuentar indecentemente más de lo

¹⁴⁷ “La Fiscalía investiga a la ‘juez estrella’ de la lista de Podemos”, “La Policía sigue el rastro del dinero pagado a la pareja de la juez de Podemos” o “La juez de Podemos evitó actuar contra el empresario que pago 300.000 euros a su pareja” abrieron sendas ediciones en papel del diario durante los días previos (3,4 y 11 de diciembre) a las elecciones generales del 20 de diciembre de 2015” (Anexos 6, 7 y 8)

deseado. El del periódico que fuera fundado por Alfonso de Salas, Pedro J. Ramírez, Balbino Fraga y Juan González es, sin duda, el más grave con diferencia, pues, si bien, ya de por sí, la condena a Alba es inexorablemente noticiable, al ser la “más grave a un juez en la historia reciente de nuestro país”, en abril de 2019, el entonces director de El Mundo, David Jiménez, lamentaría, como relata Tremending, haber cometido el “error” de que el medio que en aquel momento dirigía fuera parte de la “conspiración” (Rosell, 2019ab) que liderasen Salvador Alba y el exministro José Manuel Soria para acabar con la expedición política de la candidata de Podemos:

“Me pesan [esas informaciones que publicaba El Mundo contra Rosell en aquel momento] porque con Vicky Rosell cometí un error. Un error, comprensible, porque el periódico estaba recogiendo autos judiciales y yo no tenía ninguna razón para sospechar que el juez Salvador Alba podía estar implicado en una conspiración para destruir una carrera política” (Tremending, 2019).

La participación de El Mundo en el entramado, con todo, era ciertamente presumible. Rosell revela, apenas un día más tarde de que sea emitida la sentencia, que Unidad Editorial recibió “casi un millón de euros ‘sin contraprestación’” (Rosell, 2019ad) del Ministerio de Industria del exdirigente popular Soria, mientras “Lázaro publicaba lo que él y Alba le decían” (Anexo 11). Siempre, precisa la murciana, “sin contrastar” y sin que nadie le hiciese a ella “una sola llamada” (Rosell, 2019ad).

3.3.4.15. La historia (in)terminable: el ingreso en prisión del condenado exjuez Alba

A las 10.00 horas de la mañana del 18 de octubre de 2022¹⁴⁸, casi un año más tarde de que, primero, el 25 de noviembre de 2021, el Tribunal Supremo confirmase, pese a los recursos presentados por el ya exmagistrado¹⁴⁹ Salvador Alba, la condena dictada por el órgano superior de justicia de Canarias, y, posteriormente, el 12 de enero ya de 2022, el propio TSJC ordenase la entrada en prisión de Alba en un plazo de diez días —frente a

¹⁴⁸ Véase bien que transcurren más de tres años después de que fuera condenado el 10 de septiembre de 2019 a seis años y medio de prisión y 18 de inhabilitación.

¹⁴⁹ En marzo de 2022, el CGPJ declararía, a través de un comunicado institucional, la pérdida de la condición de magistrado del cordobés Salvador Alba, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 379.1 de) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece que la condición de juez o magistrado se perderá, entre otras causas, “por la condena a pena privativa de libertad por delito doloso” (Poder Judicial, 2022a).

cuya petición alegaría esta una enfermedad que le impedía volar a la Península y que paralizaría el mandato de entrada en la cárcel¹⁵⁰—, el extogado entra en el centro penitenciario de El Salto del Negro (Las Palmas I), en Gran Canaria (Maldita.es, 2022; Suárez, 2022).

Su entrada en prisión se convertiría, no obstante, en toda una quimera para las autoridades judiciales durante los meses previos a que finalmente fuera consumada la orden. La resistencia del penado a hacerla efectiva fue absoluta. De esta manera, la alegación del impedimento expuesto por Alba obligaría a que le fuera realizado un chequeo médico, que, sin embargo, concluiría, en junio, que no se objetivarían contraindicaciones que impidiesen al informado llevar a cabo su tratamiento en un centro penitenciario (Maldita.es, 2022). Más tarde, tras hacerse públicas, inclusive, unas imágenes del reo disfrutando tranquilamente de un día de playa, en pleno verano, en la playa teldense de Salinetas¹⁵¹ (Las Palmas de Gran Canaria) (Anexo 12), el 13 de octubre, el TSJ de Canarias ordena a la Policía que notifique al exjuez que dispone de 24 horas para entrar en la cárcel. Una notificación judicial que, no solo eludirá, sino contra la que incluso, a pocos minutos de que venciera el plazo dado por la Justicia, su abogado presentará ante el alto tribunal de justicia canario un escrito en el que, según EFE (Afonso, 2022), aduce una serie de posibles irregularidades en la tramitación de los anteriores recursos interpuestos por su cliente que considera que deberían haber suspendido su ingreso en prisión (Maldita, 2022). Lo hace a la par que también remite, apenas tres días más tarde, el 16, otro documento en el que acusa al juez de tener una “prisa inusitada” en hacer que se cumpla la condena y de provocar un “sinfín de reacciones y daño” a su familia, evidenciando, arguye, un “interés desmesurado del recusado en la presente ejecutoria”.

Ante esta reticencia del condenado a ingresar en prisión, en última instancia, el 18 de octubre, el TSJ de Canarias, como narra Canarias Ahora, decreta la “búsqueda,

¹⁵⁰ “El TSJ de Canarias paraliza el ingreso en prisión del juez Alba hasta que comprueba la enfermedad que alega” (16 de febrero de 2022), *Público*. Disponible en: <https://www.publico.es/politica/tsj-canarias-paraliza-ingreso-prision-juez-alba-compruebe-enfermedad-alega.html>

¹⁵¹ “El juez corrupto Salvador Alba reitera desde la playa que sus enfermedades le impiden ir a la cárcel (03 de septiembre de 2022), *Canarias Ahora – elDiario.es*. Disponible en: https://www.eldiario.es/canariasahora/tribunales/juez-corrupto-salvador-alba-reitera-playa-enfermedades-le-impiden-carcel_1_9287301.html

detención e ingreso en prisión” del exjuez condenado¹⁵² (Anexo 13), que es llamado por requisitorias que son remitidas a las fuerzas de seguridad del Estado para su localización, detención e inmediato traslado al centro penitenciario más próximo para el cumplimiento de la pena impuesta por sentencia firme (Canarias Ahora, 2022). Unas requisitorias, desvela el diario digital canario, ejecutadas después de que “no estuviera localizable en su casa en el plazo que se le había concedido”.



Figura 18. Podemos, 2022c

La entrada del exmagistrado definitivamente en la cárcel es festejada por Victoria Rosell y por Podemos como un “buen día para la democracia y la confianza de la ciudadanía en las instituciones” por ver cómo se cumplen las sentencias que condenan a un “juez corrupto” o a “cualquier persona tan relacionada con el poder” como el exjuez Salvador Alba (Rosell, 2022a, en Podemos, 2022a). “El juez Alba por fin ha cambiado la toga por el traje de preso” (Podemos, 2022b) (Anexo 15), celebran. “Ya no se lo podrá hacer a nadie más”, añade Rosell (Rosell, 2022b). La formación morada, que ya habla aquí, en su discurso, de *lawfare* para aludir a este “uso del poder jurídico para destruir a un adversario político al que no se puede vencer en las urnas” (Podemos,

¹⁵² “La Justicia pone en busca y captura al exjuez corrupto Salvador Alba” (18 de octubre de 2022), Canarias Ahora – elDiario.es. Disponible en: https://www.eldiario.es/canariasahora/tribunales/tsjc-pone-busca-captura-exjuez-corrupto-salvador-alba_1_9631891.html

2022c), asevera que el de Alba contra Rosell es “uno de los casos más escandalosos” de la también llamada guerra judicial en España (Figura 18). En este sentido, Echenique (2022a) afirma que “la historia del lawfare a Victoria Rosell” no es otra que la de la decisión de “una de las mejores magistradas de España” de “dar un paso adelante” en Podemos para “defender los derechos humanos y la justicia social”, que, sin embargo, se encontrará desafortunadamente con el insalvable obstáculo en su camino político de que “un juez corrupto, un ministro corrupto y unos poderes mediáticos corruptos”, “deciden ir a por ella” (Anexo 14).

3.3.5. Cuarto momento: *cloacas del Estado*, la constatación judicial de una mafiosa y coordinada *operación de Estado* contra Podemos y, especialmente, Pablo Iglesias.

3.3.5.1. Las *cloacas de Interior*: un amplísimo, complejo y sucio entramado político, policial y mediático a sueldo del Ministerio del Interior y liderado por el excomisario José Manuel Villarejo

En junio de 2016, el diario Público revela la existencia de un entramado de la cúpula policial que durante años actuó como un “auténtico poder mafioso dentro del Estado” y que, como cité recientemente, centró sus blancos en todos aquellos que decidieron enfrentarse, en algún momento, al “poder omnímodo del PP” (Bayo y López, 2017). Son las llamadas *cloacas de Interior* o *cloacas del Estado* —este último será, como ya también mencioné, el que use como referencia discursiva Podemos para hacer alusión a esta “mafia policial” (Público, 2017)—, un “grupo de mandos policiales —todos a sueldo del Ministerio del Interior” (Romero, 2017), dirigido, entonces, por el popular Jorge Fernández Díaz— que se dedicó, como explica Romero, a encontrar —o, en su defecto, fabricar— pruebas o informes que, principalmente, inculpasen y/o incriminasen a los adversarios políticos que comprometiesen al Gobierno de Mariano Rajoy. Una búsqueda de pruebas inculpatorias, filtradas por los policías —generalmente a periodistas y medios de comunicación vinculados, a través de relaciones comerciales o acuerdos, con ese domo policial— antes de ser trasladadas a los jueces, que, además, era desarrollada, deplorablemente, en períodos electorales o de gran efervescencia política, de modo que la propagación de estos informes, la gran mayoría de ellos carentes de veracidad y portadores de falsos datos, hiciera el mayor daño político posible (Romero, 2017).

Esta red de intereses y corruptelas, sin embargo, iría —y todavía sigue yendo— más allá de la sola persecución de enemigos políticos, tejiendo una trama de favoritismos y maniobras irregulares e ilegales que implicaría —e implica— a policías, políticos, jueces, fiscales, empresarios y periodistas: es decir, como asevera Nueva Tribuna, “una estructura dentro del estado que ofrece sus servicios a los más poderosos” (2017). Tal era —y es— la amplitud, complejidad —la de, como esboza Castillo (2020), “una madeja con tantas redes corruptas entrelazadas que lo fácil es perder el hilo”— y profundidad de esta podrida urdimbre que, como atinadamente subraya Varela, vista la tolerancia con la que actuara durante años y sigue actuando y la “distinción” de la clientela, “no sé si es más adecuado hablar de las cloacas del Estado o del Estado como cloaca” (2018).

Dentro de esta “trama de corrupción que salpica a todos los estamentos del Estado (Castillo, 2020), un nombre era y es, sin duda, el más conocido: el excomisario José Manuel Villarejo. Ahora bien, no es el único¹⁵³. De este modo, si en 2019, media docena de comisarios e inspectores serían imputados por estos hechos, en 2020, nueve piezas judiciales abiertas, dos investigaciones paralelas y 27 personas imputadas trenzarían un sinuoso y espinoso camino para una Justicia que, pese a los repetitivos intentos por sabotear sus pesquisas —extrañas renunciaciones de algún juez instructor, incomprensibles traslados de magistrados tenaces y perseverantes, disparidad de autos por parte de la Audiencia Nacional o cierre de comisiones parlamentarias en momentos cruciales—, ha ido subiendo fangosos escalones en su intento de aproximarse lo máximo posible y permisible al tenebroso núcleo de este tétrico entramado (Castillo, 2020).

El caso del excomisario Villarejo, “corrupto y corruptor a escala masiva”, como le describe Varela (2018), muestra un gigantesco vacío en los mecanismos de control interno de los cuerpos policiales españoles, o algo todavía peor. Un policía dedicado durante años a “grabar ilegalmente conversaciones comprometedoras, manejar información de la que no debería disponer y traficar con ella en todos los niveles de poder”. Un sujeto policial que reúne una agenda atestada de contactos con políticos, empresarios, jueces, fiscales, periodistas...de quienes, paradójicamente, ninguno pensó que debía denunciarlo. Como desentraña Varela, todas las esferas del poder —

¹⁵³ “¿Quién es quién en la ‘policía patriótica’” (24 de junio de 2016), *El País*. Disponible en: https://elpais.com/politica/2016/06/23/actualidad/1466709483_652958.html

comenzando por la propia cúpula policial— usaron y han usado en algún momento sus indecentes servicios; cayendo en sus redes, imprudentemente, al hacerlo. “Golfos e incautos a la vez, un chollo”, que muestran la “concupiscente relación” entre magistrados, fiscales, policías o abogados, precisamente y, en definitiva, todos los encargados de hacer cumplir la ley, que convergen en una sucia charca en el que “se comparte lo que no debe compartirse y se borra cualquier rastro de respeto institucional a la función de cada uno” (Varela, 2018). De hecho, los audios del excomisario motivarían en tres años una treintena de investigaciones a políticos, policías, empresarios y banqueros, obligando al exministro Fernández Díaz a ser imputado y desencadenando el abandono de la política de la ex número dos del PP, María Dolores de Cospedal (Águeda, 2021).

La investigación del caso Villarejo, asimismo, destaparía una novedosa especialidad en la trama que dirigía el excomisario: una red mediática que utilizaba —desgrana Varela— (2018) para chantajear, presionar o ganar dinero. Periodistas como Eduardo Inda, Manuel Cerdán o Joaquín Vidal, y medios de comunicación como los que estos mismos regentan, Okdiario —los dos primeros— y Moncloa.com —este último—, entre otros, aparecerían, como desvela Guindal (2019), vinculados en los diversos sumarios del excomisario por haber “colaborado”, a modo de “plataforma”, con este para “bloquear investigaciones, intoxicar a la opinión pública y presionar a jueces, fiscales y altos mandos policiales”.

3.3.5.2. Línea de fuego: el soberanismo catalán y Podemos, los dos principales objetivos de esta *mafia de Estado*

Esta brigada que constituyó en la Policía Nacional el exministro Jorge Fernández Díaz y en cuya cúspide estuvo, hasta noviembre de 2017, mes y año en el que es encarcelado en Estremera (Madrid), Villarejo¹⁵⁴, durante el primer mandato de Rajoy, centró sus esfuerzos principalmente en conspirar contra dos grandes frentes: el soberanismo catalán, especialmente contra la familia Pujol, y, contra Podemos, dedicando singular efusividad al líder de la joven organización Pablo Iglesias. No obstante, como matizan

¹⁵⁴ Que, sin embargo, tan solo tres años y cuatro meses después (cuando aún le restaban ocho meses para cumplir con el máximo de cuatro años que se puede estar en España en prisión sin una condena firme), el 3 de marzo de 2021, abandonaría la prisión tras ver como el juez de la Audiencia Nacional, Manuel García-Castellón, acordara su libertad provisional con medidas cautelares.

Guindal y Vera (2022), con el tiempo, esta cloaca policial desarrolló operaciones para destruir y acabar con “todo el quisiera pararlos”.

Objetivo: Cataluña

En Cataluña, los primeros trabajos conocidos de la mal llamada *policía patriótica* coincidieron con la convocatoria de elecciones anticipadas en otoño de 2012. En un informe policial, sin fecha ni firma y del que ninguna autoridad de Interior se haría jamás responsable, como expone Romero (2019), los policías atribuían varios delitos imputables al entorno del universo nacionalista catalán: el expresidente Jordi Pujol ocultaba en Suiza 137 millones de euros, el expresidente Artur Mas compartía parte de esta fortuna a través de comisiones ilegales y el exconsejero catalán de Interior, Felip Puig, cobraba 250.000 euros de sobornos del “caso Palau”. El Mundo publicaría estas informaciones en varias entregas firmadas por Eduardo Inda y Esteban Urreiztieta días antes de las elecciones. Como asevera Romero, “ninguna era cierta”. Si bien, con todo, un año después, el mismo grupo policial lograría evidencia de la fortuna que Pujol ocultaba en Andorra, donde su familia haría ingresos durante un período importante de tiempo por más de 40 millones de euros.

A esta primera tarea contra el nacionalismo catalán le seguiría un par de años más tarde, las que efectuasen el mismo Fernández Díaz y el jefe de la Oficina Antifraude catalana, Daniel de Alfonso, bien contra, el entonces alcalde de Barcelona, Xavier Triás, de Convergència, que sería desarrollada tan solo un mes antes de la convocatoria de la consulta independentista el 9 de noviembre, y al que acusasen falsamente, fabricación de bulo mediante inclusive, de haber incurrido en un supuesto delito de fraude fiscal al ocultar 12 millones de euros en el banco suizo UBS¹⁵⁵, bien para fabricar escándalos para desprestigiar e, incluso, acusar de prevaricación a otros tantos dirigentes de los dos grandes partidos soberanistas catalanes: ERC y CDC (Bayo y López, 2016). Y no solo a parlamentarios se les atacaría, también varios editores de periódicos, jueces y fiscales de Cataluña serían colocados en la mirilla (Romero, 2022).

Objetivo: Podemos e Iglesias

¹⁵⁵ La propia entidad bancaria suiza emitiría un certificado donde negaba que Triás tuviera cuenta abierta alguna a su nombre y en el que aseguraría que la numeración de la cuenta publicada por el diario conservador español no correspondía con la que utilizaba el banco.

Tras tres años de sucio trabajo para socavar al nacionalismo catalán, la cúpula policial cambia de objetivo. Podemos y, en especial, su secretario general, Pablo Iglesias pasan a erigirse como los principales frentes de erosión y menoscabo de esta mafia política, policial y mediática, dada la circunstancia de que Podemos se aúpa, en las elecciones generales de 2015, como tercera fuerza política en España con 69 diputados (Romero, 2019).

Estas cloacas de Interior “apuntan a matar” en numerosas ocasiones contra la formación morada (Público, 2022). Como enumera Público, obra de este entramado son y serán, entre una larga lista de espurias, impúdicas e indecentes acciones llevadas a cabo contra la incipiente agrupación el informe PISA (Pablo Iglesias Sociedad Anónima), la falsa acusación de Eduardo Inda a Iglesias de cobrar del Gobierno de Maduro, las reuniones de la cúpula policial y el propio periodista para labrar una campaña anti-Podemos, el caso DINA o el envío de policías a Venezuela para investigar a Podemos. En el caso del líder de Podemos, dos de ellos, los dos primeros —PISA y el falso pago desde Venezuela en un paraíso fiscal—, serán los que principalmente acucie el dirigente morado entre 2016 y 2017, a los que verá cómo se suma una última investigación sobre sus relaciones adolescentes, su pasado y el trabajo de sus padres (Público, 2017). Todas ellas, además, contarán, como desentraña Público, con la intermediación del excomisario Villarejo y la colaboración de Rajoy, Cospedal y Fernández Díaz.

La hoja de ruta y el modus operandi que utiliza y utilizará esta macabra brigada para buscar el desprestigio ante la opinión pública del secretario general morado es y será, como igualmente explica Público, los mismos que esta vendrá empleando desde que, en 2012, el excomisario y ex director adjunto operativo Eugenio Pino tomase el mando de las actuaciones policiales y utilizase al excomisario Villarejo para esas operaciones en la sombra:

“Se manufactura un documento falso, elaborado con ‘testigos’ pagados de los fondos reservados —algunos condenados por delitos económicos como el blanqueo de capitales—, se filtra a periodistas de cabecera [o “traca-traca”, como también les catalogará el diario digital], como Eduardo Inda y Esteban Urreiztieta, y a continuación el sindicato ultra Manos Limpias —dirigido por Miguel Bernad (ex secretario personal de Blas Piñar [líder del ya extinto partido político de ultraderecha Fuerza Nueva] y recién salido de prisión por extorsionar

a la Casa Real y a diferentes entidades bancarias)— pone una querrela en los tribunales y comienza a conceder ruedas de prensa, intervenir en los programas de televisión y facilitar documentos al resto de periodistas” (2017).

Unos trabajos absolutamente *alegales* (Público, 2017) para los que, además de supuestos “agentes encubiertos” como Villarejo y toda su estructura empresarial, el ex número dos de la Policía, Eugenio Pino, confesará por escrito ante el juez José De la Mata —el instructor del “caso Pujol” en la Audiencia Nacional— que también utilizó a dos exdetectives¹⁵⁶ de la agencia Método 3 desde, al menos, 2014 y hasta que él mismo abandonase la Policía en verano de 2016, Julián Peribáñez y Antonio Tamarit, quienes serían precisamente los que se encargarían de elaborar el informe fantasma contra Pablo Iglesias que vio la luz en la primera quincena de 2016 (Público, 2017).

3.3.6. Quinto momento: el caso ‘Dina’, un *robo de Estado* que certifica la *pata mediática* de la inmundicia cloquera, y la irrupción del ‘juez estrella’ de la derecha e ‘inquisidor’ contra Podemos, Manuel García Castellón

En este sentido, el último de los graves casos de espionaje que sufre en este período el líder de Podemos, Pablo Iglesias, es el que posteriormente daría origen a la apertura de la llamada pieza ‘Dina’, en clara referencia al nombre de la asistente que el joven dirigente tuviera cuando era europarlamentario —hasta octubre de 2015—: Dina Bousseham. Esta era su colaboradora en Bruselas y manejaba datos confidenciales, como la cuenta del europarlamentario, precisa Público (2022).

En noviembre, precisamente, de 2015, la también militante de la organización ‘podemista’ denunciaba el robo de su móvil en un centro comercial de Alcorcón (Madrid) “pensando que se trataba de un delito común”. Unos meses más tarde, en julio de 2016, Okdiario publica las capturas de pantalla de las conversaciones de Telegram que contiene la tarjeta de memoria de ese teléfono y en las que presuntamente Iglesias

¹⁵⁶ Los detectives que elaboraron con Villarejo el falso informe contra Pablo Iglesias continúan trabajando hoy para la Policía” (09 de febrero de 2017), *Público*. Disponible en: <https://www.publico.es/politica/exclusiva-cloacas-interior-detectives-elaboraron.html>

profiriere ciertos comentarios machistas¹⁵⁷. Tras la publicación de las instantáneas de los mensajes de chat, Bousselham, indica Onda Cero (España, 2020), pide que se investigue quién posee su teléfono.

Paralelamente, y, ya en marzo de 2017, Pablo Iglesias, entra a declarar en la Audiencia Nacional en calidad de testigo. El líder morado sale, no obstante, con una oferta del juez que instruye la causa ‘Tándem’, Manuel García Castellón. El togado le relata que en un registro ordenado en noviembre de 2017 dentro de esta operación, sorpresivamente, ha aparecido el teléfono robado a la exasesora de Iglesias. García Castellón le propone entonces que se persone como acusación particular en una de las piezas contra el comisario José Manuel Villarejo y otros integrantes de una posible organización criminal dedicada al cohecho y al blanqueo de capitales, entre otros tantos delitos. Es entonces cuando los investigadores de Asuntos Internos comienzan las pesquisas en esta pieza separada del expediente judicial del enraizado ‘caso Tándem’ (España, 2020; Público, 2022; Romero, 2019).

La investigación judicial revela meses después que el portador de esa información era el mismísimo Villarejo, quien la filtró a periodistas que conocía. El excomisario declara que el contenido le fue facilitado por reporteros de *Interviú*. Como narra Romero (2019), la revista, presuntamente, había recibido en un sobre anónimo la tarjeta de un teléfono móvil robado unos meses antes a “una asesora de Iglesias en el Parlamento Europeo” donde, justamente, se albergaba los supuestos comentarios machistas articulados por el dirigente progresista. Antonio Asensio, el presidente del grupo de comunicación Zeta —propietario de la revista *Interviú*—, decidiría, pese al jugoso botín, no difundir su contenido y entregar la tarjeta a Pablo Iglesias.

Ahora bien, el excomisario Villarejo, muy vinculado a la revista, a la que suministraba abundante información, y a sus principales integrantes, pidió a sus periodistas el material sobre el líder de Podemos porque, parafrasea Romero (2019) de las propias palabras de este sujeto policial, “interesaba mucho a sus jefes”. Uno de estos miembros del magacín, nada menos que su entonces director, Alberto Pozas, sería, según aseguran fuentes jurídicas que expondría el policía —pese a que este no lo mencionase literalmente por su nombre—, quien se lo entregó final y diligentemente. Tal es así que,

¹⁵⁷ “Le voy a romper la boca, vais a ver a un macho alfa cuando acosan a alguien de su grupo” (24 de julio de 2016), *Okdiario*. Disponible en: <https://okdiario.com/investigacion/iglesias-voy-romper-boca-vais-ver-macho-alfa-cuando-acosan-alguien-grupo-284834>

apenas 72 horas después del robo a Dina Bousselham, como refleja el propio auto judicial, la Policía ya usó los datos sustraídos y se los brindó a Eduardo Inda (Público, 2022; Romero, 2019). De hecho, su abogado añade en declaraciones a la prensa que Villarejo “vehiculizó” (infoLibre, 2019) aquella información privada en el marco de una investigación policial que se encontraba en marcha sobre el dirigente de la agrupación izquierdista, la misma cuya legitimidad estaría bajo el foco de los investigadores al ser la que generase el informe PISA. De ahí que la información bancaria del propio Iglesias apareciese en la primera versión del fabricado documento, que la Policía le dio a Inda ese mismo mes de noviembre, según contó el tertuliano a Público —como estos mismos reconocen— en una conversación desvelada por el tabloide digital en 2019, pese a que esta cuenta, sin embargo, fuera finalmente eliminada en la versión del falso informe enviada al Tribunal de Cuentas y filtrada a la Cadena Ser (Público, 2022).

La joven organización ejercerá la acusación popular en la causa que investiga al expolicía en el Juzgado de Instrucción número 6 de la Audiencia Nacional y decidirá entonces presentar un escrito pidiendo que se proceda a requisar el material que pudiera conservar aún el *pseudomedio* de comunicación. Tras dar su beneplácito a la medida, el juez García Castellón ordena que los agentes se personen el 5 de abril de 2019 en la sede de Okdiario, solicitando el material y, como detalla infoLibre (2019), “trasladando la prohibición de publicar más contenido procedente del teléfono móvil de Bousselham”. El periódico, sin embargo, “no tenía el dispositivo, pero les facilitó una copia de su contenido”. Por su parte, solo un día antes, el 4 de abril, Pozas, director de la revista cuando ocurrieron los hechos, presenta su dimisión como director general de Información Nacional en la Secretaría de Estado de Comunicación —paradójicamente, el órgano superior de la Presidencia del Gobierno responsable de la transparencia informativa del Gobierno de la Nación— exactamente cuando va a ser citado como testigo en la Audiencia Nacional por el togado (infoLibre, 2019; Romero, 2019).

Podemos, por todo ello, sentirá ser una “víctima de las cloacas del Estado” (España, 2020) y de continuos y repugnantes ataques que buscan “destruir” a Iglesias. El propio Podemos manifiesta estar convencido de que ha habido “una operación contra Unidas Podemos para que no formara parte del Gobierno” del país desde 2015 (Iglesias, 2019d). Una operación que, como él mismo especifica, tiene “tres patas”: una primera “policial”, labrada por un “grupo de policías corruptos” que “fabrican pruebas falsas” para atacar a la formación política que lidera y, especialmente, a él, su secretario

general; una “política, gubernamental”, tras la que parece que se esconde —afirma— el “Ministerio del Interior” y el “Gobierno del PP”, que eran quienes daban cobertura, quienes “les daban las órdenes” a esa primera brigada policial; y otra, “quizás la más importante”, una “pata mediática, OK Diario”, un medio de comunicación digital “financiado a través del Ministerio de Industria con una empresa pública que se llama ENISA”, que demuestra en “tres momentos muy claves” estar trabajando con los “criminales de las cloacas (Iglesias, 2019d; Tercera Información, 2019).

3.3.6.1. El silencio sepulcral del resto de partidos políticos y de los grandes medios generalistas —afines y/o aliados a los primeros— ante la ratificación del ataque contra Podemos e Iglesias

Estos hechos que conducen al uso de fondos públicos y de la policía para atacar al adversario político, prácticamente, como califica Tercera Información (2019), “salvando las distancias”, son “algo similares” a los que comprendiese el “*Watergate*” que obligó a dimitir a Nixon en EEUU. Pese a ello, el silencio de los líderes de los otros partidos del Congreso sobre el asunto no solo es evidente, también es muy revelador, comprenden e insinúan la propia agrupación ‘podemista’ y el dirigente madrileño. La amplificación de muchos de ellos de las falsas informaciones que ha vertido durante años Okdiario sobre una falaz financiación irregular de Podemos, bien fuera desde Venezuela o Irán, o el propio interés, poco disimulador, en denostar la imagen pública de un grupo político que llegaría a liderar en intención de voto de los ciudadanos españoles y las ciudadanas españolas los sondeos electorales les hace callar.

También guardan silencio sus medios afines y aliados, o atenúan y mitigan, como TVE¹⁵⁸, la relevancia política y democrática de lo ocurrido. Los telediarios de Antena 3 y Telecinco, reprueba Tercera Información, “censuran sin pudor” (2019). Atresmedia y Mediaset, los dos grandes grupos de comunicación que monopolizan la información privada en España a través de la televisión, no solo partícipes, sino también grandes altavoces del ataque despiadado, ininterrumpido e implacable ataque contra Podemos, que en infinitud de ocasiones han abierto sus informativos y que han dedicado interminables horas de tertulias en magacines matutinos y vespertinos de altísimas

¹⁵⁸ Hablará de la fabricación de pruebas falsas por parte de un grupo de policías corruptos en términos de ‘la policía investigó a Pablo iglesias’ (Tercera Información, 2019).

cuotas de pantalla a engañosa *financiación irregular* de Podemos, ahora enmudecen. Cabeceras de prensa generalista como ABC, El Mundo y La Razón, sigue la misma silente senda de sus homólogos televisivos. Nativos digitales como El Español, sin embargo, son más retorcidos todavía y tergiversan lo ocurrido llegando a apuntar a una ‘campaña de Iglesias contra los medios’¹⁵⁹. El diario digital de Pedro J. Ramírez descarta informar de los acontecimientos, del robo del móvil o del encargo a Villarejo, y elige decantarse por comunicar la que etiqueta como “extrema habilidad de los jefes políticos” del grupo progresista para “manejar los tiempos y los mensajes”, dado, añaden, el *amplio conocimiento* de comunicación que detentan “Iglesias, Montero, Echenique... [...] sobre todo el primero” (Prieto, 2019; Tercera Información, 2019).

3.3.6.2. García Castellón y el inicio de su particular, despreciable e interminable cacería judicial contra la formación morada y sus (ex) principales dirigentes

Increíblemente, el mismo García Castellón será desde 2020, el que, desde su juzgado en la Audiencia Nacional, protagonice, como tilda Escolar (2022), una “impresentable persecución” y una verdadera cruzada contra diputados y diputadas de Podemos. Presuntamente, las “contradicciones” (Santaeulalia, 202) de la propia Dina Bousselham —“llegó a decir que Iglesias le devolvió la tarjeta dañada” (2020)— y las “confusas explicaciones” (Romero, 2020) de Iglesias, llevan al juez a centrar sus pesquisas sobre el dispositivo y la posibilidad de que se haya cometido algún delito informático relacionado con el robo del teléfono móvil de la asesora del dirigente morado. El togado cree que el comportamiento de líder de la formación morada, ocultando durante meses a su exasesora la tarjeta del móvil que le fue sustraído —pues entiende que no le devolvió la tarjeta a Bousselham ni cuando se la entregó Antonio Asensio, en enero de 2016, ni después, en julio de ese mismo año, tras la publicación de las imágenes en Okdiario—, “se manifiesta incompatible con la dimensión que pretende dar a ese robo de ‘injerencia política’ y que atribuye a la ‘policía patriótica’” (EFE, 2020, en Cope, 2020; España, 2020) (Anexo 3). Al magistrado le parece que el “hecho probado” de que Iglesias

¹⁵⁹ “La ‘basura’ de Podemos se esconde en Telegram: de los ‘azotes’ de Iglesias a las ‘traiciones’ de Errejón” (28 de marzo de 2019), *El Español*. Disponible en: https://www.elespanol.com/espana/politica/20190328/podemos-esconde-telegram-azotes-iglesias-traiciones-errejon/386462598_0.html

hubiera visto el contenido de la tarjeta es la clave “para entender por qué no la devolvió en todo ese tiempo” (Anexo 3). Como señala Romero (2020), el ya vicepresidente segundo del Gobierno asegura públicamente que la guardó para no meterle “más presión” a su antigua colaboradora, que “lo estaba pasando mal” (Santaaulalia, 2020) a tenor de que algunos “medios digitales” contaban que Boussetham mantenía una relación sentimental con él.

De este modo, pese a la justificación del secretario general de la agrupación progresista, el 25 de mayo, García Castellón resuelve retirarle la condición de *perjudicado*¹⁶⁰¹⁶¹. “Se sintió engañado”, desvelarían más tarde, desde el entorno del togado, para intentar justificar la futura ofensiva judicial que aquí germinaría (Águeda, 2022a). Un giro jurídico efectuado por el magistrado que hace que Iglesias pase provisionalmente “de víctima a sospechoso” (Romero, 2020; Santaaulalia, 2020) que, sin embargo, es revocado apenas tres meses después, el 16 de septiembre, por la AN, que le devuelve al máximo dirigente de la agrupación progresista, tras atender sendos recursos de Iglesias y de Boussetham, la condición de “víctima” en la causa. El tribunal considera, en un auto de 13 folios, que “no hay pruebas” que sustenten estas “alternativas” señaladas por el juez vallisoletano, “meras hipótesis que no desvirtúan” (Pérez, 2020) la conexión del líder ‘podemista’ con el objeto de la pieza 10 (Dina) del macrosumario sobre los negocios de Villarejo. El órgano jurisdiccional único en España recuerda que hay tres elementos que confieren al también ya ministro de Derechos Sociales y Agenda 2030 (2020-21) la condición de *perjudicado* en el proceso. El primero, expone la Audiencia Nacional, es el “hallazgo de los documentos en poder de Villarejo” en el domicilio de Boadilla del Monte (Madrid) del excomisario. El segundo, señala, es la circunstancia de que “pantallazos del teléfono móvil de Boussetham” fueran publicados por el digital Okdiario, de Eduardo Inda, con posterioridad a la fecha en que la entonces asesora del líder morado denunciara el robo del terminal. Y, el tercero, concluye, es la “mera posibilidad” de que los archivos publicados por el *pseudomedio* llegaran allí a través de Villarejo (Pérez, 2020). En relación con las hipótesis alternativas esbozadas por el magistrado respecto del origen de las informaciones publicadas, como Pérez precisa, el

¹⁶⁰ “Consulta el auto íntegro del caso Dina con el que juez aparta como víctima a Iglesias” (Mayo 25, 2020), *El Plural*. Disponible en: https://www.elplural.com/sociedad/tribunales/consulta-auto-integro-caso-dina-juez-aparta-victima-iglesias_240479102

¹⁶¹ Que, según la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim), se atribuye “a la persona que sin ser forzosamente víctima directa de un delito, sí se ve dañado por circunstancias que acompañan o derivan de su comisión” (Pérez, 2020).

tribunal asegura que “no serían competencia de la Audiencia Nacional”, al haber sido cometidos los hechos “fuera de la organización criminal investigada” y “por personas ajenas”, debiendo ser investigadas en otro órgano judicial (2020).

Ahora bien, para entonces y, como desentraña López-Fonseca (2022), el magistrado ya habrá centrado las pesquisas en averiguar qué había ocurrido con la copia de la tarjeta telefónica añadida a la causa que había estado en poder de Iglesias y que se encontraba dañada. García Castellón estima entonces sospechoso de los delitos de descubrimiento y revelación de secretos con “agravante de género”, daños informáticos, denuncia falsa y simulación de delito, y, en octubre, “sin el apoyo de la Fiscalía”, eleva al Tribunal Supremo una “exposición razonada”¹⁶² en la que pide que se investigue al vicepresidente segundo del Gobierno —y, por tanto, aforado—, a la responsable de la estrategia jurídica del grupo morado, Gloria Elizo, a los abogados del partido Raúl Carballo y Marta Flor, y a la antigua pareja de Dina Bousseth, Ricardo Sa Ferreira (López-Fonseca, 2022). Podemos aseverar que esta decisión del juez instructor de la pieza décima de la macrocausa ‘Tándem’, “jurídicamente no se sostiene” (2020a; Serra, 2020a). El propio protagonista menoscabado, Iglesias, asegura que la formación política no concibe “ni como mera hipótesis” que pueda haber una “imputación” (2020c). Asegura que “todo el mundo sabe” lo que dijo la Audiencia Nacional dos semanas antes —cuando le devolviese la condición de *perjudicado*— y que “todo el mundo” puede prever lo que dirá el Tribunal Supremo. De esta forma, el líder morado reconoce que sería “inconcebible que en una democracia de la Unión Europea”, en la que, si bien —matiza— han ocurrido algunas “cosas muy graves” —“qué os voy a contar a los catalanes”, añade—, fuera investigado él pese a que esté “acreditado judicialmente” que fue “espiado ilegalmente”. Los hechos, apunta, son “evidentes”:

“a Dina Bousseth le roban el teléfono móvil. Y resulta que el contenido de ese teléfono móvil aparece en el ordenador de Villarejo. Y resulta que en el registro que hace la Policía, aparecen anotaciones donde Villarejo dice haber transmitido contenidos de ese teléfono móvil nada más y nada menos que a Eduardo Inda y a Esteban Urreiztieta. Y resulta que Eduardo Inda publica contenido de ese teléfono móvil que lógicamente me perjudican a mí. Y resulta

¹⁶² Exposición razonada (07 de octubre de 2020). Procedimiento de Diligencias Previas Nº 96/2017. Pieza separada nº 10. Juzgado Central de Instrucción nº 6, Madrid. Disponible en: https://files.mediaset.es/file/10002/2020/10/07/Exposicion_razonada_TS_Pablo_Iglesias_60be.pdf

además que una comisión parlamentaria establece y determina que el Partido Popular utilizó a policías del Ministerio del Interior para proteger a algunos dirigentes del Partido Popular de sus casos de corrupción y para fabricar pruebas o documentos falsos contra adversarios políticos tanto del independentismo catalán como de Podemos” (Iglesias, 2020c) (Anexo 17).

Por otro lado, el también distinguido doctor en Ciencias Políticas desentraña que el principal resorte de esta deleznable, alarmante y sucia operación desarrollada desde el propio Estado, “no era [ni sigue siendo, a tenor de su aún vigencia, entonces y en la actualidad] estrictamente policial, sino fundamentalmente mediático”:

“Ahí no solamente estaban los policías de Fernández Díaz: los Eugenio Pino, los Fuentes Gago, los Villarejo... Ahí estaban los medios de comunicación de las cloacas para evitar que nosotros pudiéramos entrar al Gobierno, y que hubiera un Gobierno además que se apoyara en fuerzas políticas republicanas, como ERC, o como fuerzas políticas vascas” (Iglesias, 2020c).

Unos *mass media* constitutivos y/o afines de y/o a esa mugre —y no tan vinculados pero a los que beneficia indirectamente también, bajos intereses específicos, lo que estas fabrican— que buscan esencialmente “generar ruido” durante el tiempo suficiente para que se “instalen” una serie de “relatos” y una serie de “marcos” en la ciudadanía, pese a que todo sea, a la postre, “sistemáticamente archivado” por los jueces (Anexo 17).

De la misma forma, la agrupación morada desmonta la decisión de García Castellón, atendiendo a que, por ejemplo, el delito de “falso testimonio” que le atribuye al dirigente progresista, requiere de la “denuncia de la supuesta víctima” y aquí “no hay ninguna denuncia por parte de nadie” (Serra, 2020a). Isa Serra —que también sería tan solo meses más tarde objeto de *lawfare*¹⁶³—, por entonces, portavoz de la organización política y diputada de esta en la Asamblea de Madrid, sospecha pues que hay una “construcción de un caso” y comparte la tesis *iglesista* de que tan solo busca(n) “darle la vuelta a la historia” y que parezca que “no han existido las cloacas y el espionaje a Pablo Iglesias” (2020a) (Anexo 16).

¹⁶³ La condena a un año y siete meses de prisión por haber participado en unos altercados registrados en una movilización contra el desahucio de una vecina del barrio madrileño de Lavapiés en 2014 la forzaría a renunciar a su acta de diputada en la Asamblea de Madrid.

De cualquier modo, el Tribunal Supremo acaba dando la razón, ya en enero de 2021, a lo denunciado por el enérgico partido y su máximo dirigente, y difiriendo, ya por segunda vez, con lo formulado por García Castellón. En un auto judicial, el Alto Tribunal concluye que “no hay indicios sólidos” para sostener “ninguna acusación contra Iglesias”, ‘enmienda en su totalidad’ la instrucción del magistrado de la AN, le devuelve la causa y le insta a que agote su investigación y, solo entonces, decida si procede remitir a este órgano jurisdiccional supremo otra exposición razonada contra el exprofesor de la Universidad Complutense de Madrid (UCM). (López-Fonseca, 2022).

3.3.6.3. La primera grosera ‘cruzada’ de las efectuadas por García Castellón, el “juez estrella del PP” y “de la derecha”, contra Unidas Podemos

Este descarado e indecente intento de convertir, de facto, el ‘caso Dina’ en el ‘caso Iglesias’ solo será la primera de las infatigables y desalmadas futuras contiendas que desee y/o crea necesario librar el juez García Castellón contra Unidas Podemos, Iglesias o cualquiera de los principales integrantes de la agrupación morada. Una batalla judicial, indudablemente asimétrica, dado el poder que detentan los jueces —más si cabe, como ocurre en este caso, los instructores¹⁶⁴— efectuada paradójicamente por un profesional que ha de prestar un servicio público tan esencial como el de la función jurisdiccional, conforme a la ley —que conste—, y que ha de garantizar, precisamente, que no se cometen injusticias (Peces-Barba, 1999; De Lucas, 2021). Es menester recordar que la parcialidad, la arbitrariedad, la libertad interpretativa en demasía —pues, como Ruiz (2008) sostiene prudentemente, a la par que esta crece, la fundamentación democrática de la función jurisdiccional del juez disminuye—, el “uso libre del Derecho” o el “*creacionismo judicial*” (Ruiz, 2008) no encuentran refrendo alguno democrático entre las funciones que les son expresamente atribuidas a los togados “por ley en garantía de cualquier derecho” (De Lucas, 2021).

¹⁶⁴ Son los encargados de realizar todas aquellas diligencias de investigación necesarias con el fin de primero, “esclarecer los hechos y las circunstancias que lo hayan rodeado” (Legal Today, 2018), “depurarlos mediante su estudio”, constatar y “resolver conforme a derecho” (Conceptos Jurídicos, s.f.) si los hechos examinados quedan acreditados y pueden ser constitutivos de delito. De este modo, las conclusiones de la instrucción pueden desembocar, bien en la preparación de los elementos precisos para la celebración de un juicio o vista oral, o, bien, por el contrario, en la evitación de este.

Una fuente judicial consultada por el diario ARA (Ekaizer, 2020) arrojaría algo de luz sobre las razones que estribarían en este flagrante intento de permutación del ‘caso Dina’ en una causa contra Iglesias: “Cree que está haciendo un gran servicio a España”. Esta fuente añade que es la “misma conducta” que anda adoptando en la otra de las piezas del ‘caso Tándem-Villarejo’ que ocupa el tiempo y la energía de García Castellón: el “caso Juan Carlos I” (Ekaizer, 2020). En ambos, el comportamiento del juez, como anota ARA, es “simétrico”. El togado intenta, de igual forma, convertir el asunto que implica al emérito, que es investigado por la Fiscalía del Tribunal Supremo por haber recibido una presunta comisión de 64,8 millones de euros en las obras del AVE a la MECA¹⁶⁵, en el ‘caso Corinna, reabriendo una pieza, “a toda costa”, que andaba archivada desde 2018 y en la que el delito ¹⁶⁶ que pretende perseguir el juez “no está claro” (Ekaizer, 2020).

Sea como fuere, bien sea por esta sensación mesiánica de evitación de una, considerará, ruptura de la unidad monárquico-nacional, aquella de que solo él puede ‘frenar’ lo que entenderá como ‘peligrosos, populistas, anticonstitucionales e, incluso, antidemocráticos arrebatos’ de Unidas Podemos, la extravagancia y el afán de notoriedad que presente, la alta opinión que ostente de sí mismo, o bien la arrogancia injustificada con la que adorne el poder que detenta —atributos y actitudes, todos ellos, para los que, sin embargo, no encuentra legitimidad en la ley—, esta solo es la primera de las expediciones en las que se embarcará, desde 2020, Manuel García Castellón contra Podemos. Como describe Águeda (2022a), las dos investigaciones¹⁶⁷ que ha emprendido el magistrado de la Audiencia Nacional contra la formación con sede en la madrileña calle de Francisco Villaespesa, el desgranado ‘caso Dina’ y la supuesta financiación irregular del partido, han derivado en el archivo tras la práctica de instrucciones que, ahora bien, han aventado impactantes y escandalosos titulares en medios y *pseudomedios* —en este último de los casos, haciendo uso de altas dosis del

¹⁶⁵ Construido por un consorcio de empresas españolas liderado por OHL.

¹⁶⁶ Porque cuando Corinna habla con Villarejo, en octubre de 2016, sobre el supuesto espionaje a su criada, el policía ya se había jubilado, lo que descarta el delito de cohecho. Los fiscales, según desvela Ekaizer (2020), señalan que el juez “en lugar de investigar primero e imputar después” —a Corinna y a otras tres personas— lo hace al revés.

¹⁶⁷ Tras ver, como indica Águeda (2022b), cómo la propia Audiencia Nacional le ha ordenado el 27 de junio del presente año (2022) archivar su investigación secreta y “prospectiva” contra Podemos, el juez, pese a los numerosos “rapapolvos” (Sánchez, 2022) judiciales que ha recibido en los últimos dos años, ha acordado recientemente abrir una nueva y *disparatada* investigación al cofundador y, desde abril de 2015, exdirigente de Podemos, Juan Carlos Monedero, por presuntos delitos de blanqueo de capitales y falsedad documental (Águeda, 2022b; Monedero, 2022a).

sensacionalismo más primitivo, como exhibirán las informaciones y portadas de muchos de estos tabloides impresos y digitales (Figura 19) (Anexos 18, 19 y 20, 21 y 22)—escritos, televisivos y radiofónico y han generado innumerables horas de noticieros, magazines, tertulias, mesas de expertos —irónico, cuanto menos, el nombre, en este caso—, debates e *infoshows* políticos (Figura 20) (Anexo 23 y 24). De este modo, pese a la enorme polvareda mediática y pública que ha conseguido levantar el togado estos dos años con sus arbitrarias y descabelladas decisiones judiciales y muchos de los medios nacionales, que han querido hacerse acopio indudablemente de ellas para desgastar y mermar a Iglesias y a Unidas Podemos ante la opinión pública, estas estrategias han finalizado, como recuerda Águeda (2022a), sin que el juez logre imputar a “ninguno de los nueve miembros de la formación” a los que, sin embargo, ha ido situando como sospechosos en uno y otro caso.



Figura 19. Portada de la edición en papel del diario *El Mundo*, con un sigiloso Pablo Iglesias como protagonista (5 de julio de 2020)

Paradójicamente, la incalculable cantidad de diligencias ordenadas por García Castellón, como desvela Águeda (2020a), “no consultadas a la Fiscalía”, entre las que llegará a figurar una comisión rogatoria internacional por el, citado con anterioridad, delito de daños informáticos que percibe el magistrado en el que, a su juicio, es el ‘caso Iglesias’, y por las que, incluso, según fuentes de la Audiencia Nacional, llega a plantearse viajar en persona a Gales para interrogar al informático que intentó recuperar el contenido de la tarjeta robada a la exasesora de Iglesias —a petición de la expareja de esta—, contrasta rotundamente con la actitud y los servicios prestados por el juez al Partido Popular y a sus principales dirigentes en algunos casos clave de corrupción que les acucian, como ‘Púnica’, ‘Kitchen’, ‘Lezo’ o ‘Acuamed’, a la (ultra)derecha política y a asociaciones de carácter (ultra)conservador ante sus constantes esfuerzos por

judicializar la política y lo propuesto y/o promulgado por el Gobierno de coalición de naturaleza progresista.



Figura 20. Ana Rosa Quintana hablando del supuesto señalamiento de García Castellón a Iglesias en el 'caso Dina' El Programa de Ana Rosa (AR). (14 de septiembre de 2020)

De hecho, su regreso a España, tras pasar “más de 16 años en el extranjero” ejerciendo como juez de enlace, primero, en Francia¹⁶⁸ y, posteriormente, en Italia, se produciría, precisamente, tras las argucias de los dirigentes populares Eduardo Zaplana, expresidente de la Generalitat valenciana, e Ignacio González, expresidente de la Comunidad de Madrid, para apartar al juez que estaba al frente de la investigación del ‘caso Lezo’, Eloy Velasco, y traer de vuelta a España al ya experimentado magistrado¹⁶⁹. Esto es lo que formularía el ex máximo dirigente autonómico de Madrid:

“Tenemos a un juez que está provisional [Velasco]...Tú lo asciendes yo le digo, a ver, venga usted para acá. ¿Cuál es la plaza que le toca? Onteniente [Valencia]. A tomar por culo a Onteniente [...] que le manden a escarbar cebollinos [...] Aquí que venga el titular [García Castellón], que ya me apañaré con el titular, coño” (Anexo 25) (20 minutos, 2017a; Escolar, 2022; Requeijo et al., 2017)

Esta maniobra fue destapada públicamente en 2017 tras revelar el digital El Español¹⁷⁰ una de las conversaciones grabadas por la UCO¹⁷¹ (Unidad Central Operativa), gracias a

¹⁶⁸ Desde que fuera premiado por el gobierno de Aznar, en el año 2000, con el nombramiento como magistrado de enlace en París.

¹⁶⁹ “González habló con Zaplana de apartar al juez Velasco y que volviera García Castellón” (01 de junio de 2017), *20minutos*. Disponible en: <https://www.20minutos.es/noticia/3052552/0/gonzalez-zaplana-jueces-velasco-garcia-castellon/>

¹⁷⁰ “González maniobró para echar al juez Velasco: ‘Tenemos al Gobierno, al Ministerio de Justicia, que le manden a escarbar cebollinos’ (26 de abril de 2017), *El Español*. Disponible en: https://www.elespanol.com/espana/tribunales/20170426/211478878_0.html

¹⁷¹ El órgano central del servicio de Policía Judicial de la Guardia Civil de España

unos micrófonos que este cuerpo de la Policía Judicial había instalado en el despacho del ex máximo representante del PP madrileño, entre el propio González y el exministro de Trabajo y Asuntos Sociales (2002-2004) cartagenero (20minutos, 2017a; Requeijo et al., 2017). Esto no impidió que finalmente, pese a ser archiconocidos estos espurios intentos de González y Zaplana de controlar el Juzgado Central número 6 de la Audiencia Nacional, encargado, precisamente, de instruir los casos ‘Lezo’ y ‘Púnica’, entre otros, el, hasta ese momento, juez interino en el órgano de instrucción, Velasco, solicitase y obtuviese el ascenso para ocupar una de las plazas en la Sala de Apelaciones de la misma Audiencia, y, al mismo tiempo, el magistrado Manuel García Castellón pidiera su reingreso al CGPJ y volver a ocupar su puesto. Dicho y hecho. Un cargo en el que, si bien el togado ascendido había llevado a prisión al propio González y a Francisco Granados —exconsejero, también popular, de la Comunidad de Madrid— dejaría aplazada la mayor parte de las diligencias pendientes en los mencionados procesos judiciales para quien ocupara la vacante (20minutos, 2017b; EFE, en El Comercio, 2017).

La exposición pública del citado audio entre González y Zaplana, en las que aparecía el juez, como señalará Iglesias (2022b), en términos “poco edificantes [...] como el hombre que habría de salvarles de ser condenados”, no fue, además, lo único maloliente que rezumase en el regreso del juez a la AN. La decisión de volver del togado, como lo cataloga Escolar (2017), “más bien conservador” —afiliado, de hecho, a la conservadora Asociación Profesional de la Magistratura—, cumpliendo la profecía del “pitoniso González” (Escolar, 2017), “tan sospechosa como inusual”, se uniría a la circunstancia de que, a los 64 años de edad, tras 17 años fuera de un juzgado, con su vuelta a su puesto en la Audiencia, García Castellón decidía concurrir en un “descenso laboral”, es decir, “cobrar menos y trabajar más”. De esta forma, el togado, ‘paradójicamente’, como confiesa Escolar (2017), renunciaba pues a un “puesto dorado, uno de los destinos más cotizados en la Judicatura”, ser nombrado como “magistrado de enlace en Francia”, para volver, a una avanzada edad, al apocalíptico y frenético mundo de la instrucción judicial, en un escenario de altísima y tensísima efervescencia política y social y en el que el Partido Popular y sus dirigentes, implicados en interminables causas judiciales, no conseguían conciliar el sueño (Escolar, 2017).

En el central número 6 de las Audiencia Nacional, tras su restitución, García Castellón se toparía con “material de sobra”, como desvela Escolar (2017), dado que todavía se

instruirían en aquel momento la Púnica, la Lezo, el Canal de Isabel II y la financiación del PP, para investigar a Alberto Ruiz-Gallardón, a Esperanza Aguirre, al mismo Ignacio González y a Cristina Cifuentes: o sea, en otras palabras, a “todos los presidentes que ha tenido la derecha en la Comunidad de Madrid desde que existe esta institución” (Escolar, 2017). A pesar de ello, desde el regreso del togado, “unos cuantos del PP” y otras tantas figuras y entidades de relevancia del dormirían mucho mejor.

Al respecto, como desentrañaría Sara Serrano en el podcast radiofónico de Público *La Base* —dirigido por el, actualmente, ya expolítico y exlíder de Podemos, Pablo Iglesias—, al poco tiempo de ocupar el puesto, el magistrado rebajó de 4.000.000 a 200.000 euros la fianza de Pablo González, hermano de Ignacio González. Horas después, el hermano del líder de la trama Lezo, por ende, abandonaba la prisión al ser abonada. Ahora bien, no se olvidaría tampoco del propio expresidente de la Comunidad de Madrid. El togado acordaría igualmente que el ex máximo dirigente popular pudiera salir de prisión, en la que llevaba tan solo seis meses tras haber sido enviado a ella sin fianza por el propio Eloy Velasco, bajo pago de una cantidad algo superior a la de su hermano: 400.000 euros (Serrano, 2022).

De igual modo, en 2018, el ex juez de enlace en París y Roma archivó la investigación contra el rey emérito por la “misma causa” que más adelante “investigaría la fiscalía suiza” (Serrano, 2022). Y en 2019, sellaría la causa contra el presidente de la Región de Murcia, el popular Pedro Antonio Sánchez, pese a que Anticorrupción solicitaba para el dirigente murciano dos años por fraude, cohecho y revelación de información reservada en el marco de la trama Púnica. La Audiencia Nacional señaló incoherencias en el auto de García Castellón e imputó nuevamente a Sánchez. Una decisión que sería finalmente revocada por el togado vallisoletano, que volvió a archivar el proceso contra el expresidente de la Región de Murcia en febrero de 2020.

Además, como informa Serrano, desde noviembre de 2017, el magistrado de este órgano jurisdiccional sería el responsable de la instrucción del ‘caso Villarejo’, en el que desestimó investigar los vínculos entre el excomisario y Eduardo Inda, pese a que, por un lado, el contenido del móvil robado a Dina Bousselham estaba en el ordenador del expolicía y fue publicado por el periodista y que, por otro, en la libreta incautada a Villarejo figurasen varias reuniones entre ambos.

3.3.6.4. La última verdadera ‘hazaña’ de García Castellón: ‘borrar’ a los ex números uno y dos del Partido Popular, ‘M. Rajoy’ y Cospedal, del ‘caso Kitchen’

No contento con eximir a todos los altos cargos populares de la Comunidad de Madrid de la entrada y/o estancia en prisión, el magistrado del Juzgado Central de Instrucción número 6 de la Audiencia Nacional, Manuel García Castellón, guardaría una última baza en beneficio del Partido Popular a la hora de instruir el ‘caso Kitchen’, donde se investigaría el desarrollo de una supuesta operación por parte de la organización genovesa —durante el gobierno de Rajoy— para sustraer información sensible al extesorero del Grupo Popular que pudiera perjudicar a los altos cargos del grupo. De esta manera, por mucho que existan audios entre María Dolores de Cospedal y el excomisario José María Villarejo en los que la ex número dos de los populares le encargara que interviniera a favor del partido — “la libretita¹⁷²¹⁷³ [de Bárcenas] sería mejor poderla parar”, le pediría la también expresidenta de la Castilla-La Mancha al policía cloaquero en los primeros meses de 2013, en unos audios que serían destapados el 16 de mayo de 2022—. Por mucho que haya numerosos indicios que certifiquen la implicación de la exsecretaria general del partido azul. Y, pese a que la Fiscalía Anticorrupción le elevara recientemente una petición de que imputara en una pieza separada del caso a Dolores de Cospedal¹⁷⁴ —que rechazaría—, el togado instructor de la AN, que, como precisa Escolar (2022), “cobró durante 17 años en puestos nombrados por los Gobiernos de Aznar y de Rajoy”, decidiría indudablemente negarse hasta en dos ocasiones a imputar a la ex ministra de Defensa. De hecho, la última de estas negativas, la expuesta ante el reclamo del Ministerio Público, ha tenido lugar hace tan solo un par de meses, el 13 de septiembre del presente año¹⁷⁵ (2022), cuando, tras ver cómo sacara a la luz el diario El País, el pasado 7 de julio, unos audios que recogen una de las

¹⁷² La libretita, según explica Escolar (2022), eran los famosos “papeles de Bárcenas”: las pruebas que demostraban la existencia de una ‘caja B’ en el Partido Popular.

¹⁷³ “Cospedal a Villarejo: ‘La libretita [de Bárcenas]...sería mejor poderlo parar” (16 de mayo de 2022), *El País*. Disponible en: <https://elpais.com/espana/2022-05-16/cospedal-a-villarejo-la-libretita-de-barcenas-seria-mejor-poderlo-parar.html>

¹⁷⁴ “La Fiscalía pide que se impute a María Dolores de Cospedal por la operación Kitchen” (08 de septiembre de 2020), *Cmm – Castilla-La Mancha Media*. Disponible en: <https://www.cmmedia.es/noticias/castilla-la-mancha/fiscalia-pide-impute-maria-dolores-cospedal-operacion-kitchen.html>

¹⁷⁵ “García Castellón rechaza imputar a Cospedal en el caso Kitchen en contra del criterio de Anticorrupción” (13 de septiembre de 2022), *elDiario.es*. Disponible en: https://www.eldiario.es/politica/garcia-castellon-rechaza-imputar-cospedal-caso-kitchen-le-habia-pedido-anticorrupcion_1_9311524.html

múltiples conversaciones que mantuvieron, en 2017, la ex presidenta manchega y el ya jubilado comisario, y que Villarejo grabó (Anexo), Anticorrupción pidiera, primero, investigar y, más tarde, imputar, a la exdirigente madrileña. En estas grabaciones, Cospedal no solo llama “hijo de puta en toda regla” a Iglesias —al que el expolicía nombra como “El Coletas”¹⁷⁶—, sino que asegura que quiere un “segundo tema de la hostia” —como lo cataloga Villarejo— donde un coronel del servicio secreto venezolano le iba a dar al excomisario unas actas, donde presuntamente había “reuniones de ETA con el servicio secreto cubano y con los de Podemos” en Venezuela: “Joder eso es una bomba [...] yo eso sí lo quiero” (Romero et al., 2022), aseguraría en aquel momento la ex número dos del Grupo Popular El País (Anexo 26) (Romero et al., 2022).

Tras la revelación de los audios entre Villarejo y Cospedal —que son destapados a la par que lo hacen otros en los que también conspiraban contra Podemos el propio excomisario de policía y, ‘sorprendentemente’, el periodista y director del programa de La Sexta ‘Al Rojo Vivo’ (ARV), Antonio García Ferreras (Anexo 27), autor de esas cloaquerías y odiosas citas que quedarán ya para la posteridad de “Cuando nosotros le damos una hostia [a Podemos], ellos sufren de cojones” o “Nosotros matamos a Monedero”¹⁷⁷— Unidas Podemos critica pública y duramente —con total merecimiento— al juez García Castellón por no haber “incorporado” al ‘caso Kitchen’ los audios entre, en por una parte, Cospedal y Villarejo y, por otra, Ferreras y el propio excomisario encontrados por la Policía y por haber librado a María Dolores de Cospedal de ser investigada pese a lo que exhibe el deleznable contenido de las grabaciones.

“Hemos conocido estos días los audios [...] y no sabemos por qué no están incorporados en el Caso Kitchen [...] La pregunta es, ¿por qué el juez García Castellón ha dejado que Cospedal se vaya de rositas, sabiendo que había más grabaciones? (Echenique, 2022c, en Podemos, 2022d; Podemos, 2022e)

La formación morada, que califica los audios de “muy graves” por su “ataque” a la democracia española, “solicita” *ipso facto* al magistrado de la Audiencia Nacional que incluya estos archivos sonoros en la causa y que investigue la “guerra sucia contra

¹⁷⁶ Por el conocido seudónimo con el que han tildado despectivamente muchos en España al exlíder de la formación morada durante estos años

¹⁷⁷ “Ferreras a Villarejo: ‘Nosotros matamos a Monedero’” (13 de julio de 2022), *Noticias de Navarra*. Disponible en: <https://www.noticiasdenavarra.com/politica/2022/07/13/ferreras-villarejo-matamos-monedero-5808476.html>

Podemos” para “evitar” que la organización gobernara (Belarra, 2022a; Echenique, 2022c, en Podemos, 2022d). El ya exlíder del grupo progresista, Pablo Iglesias —que abandonaría la política tras las elecciones autonómicas de Madrid celebradas el 4 de mayo de 2021¹⁷⁸ señala, no obstante, que los audios entre Villarejo y Cospedal son solo la “punta del iceberg” de una “estructura de poder podrida”, de la que, “basta con tirar del hilo” para encontrar “más nombres propios”: Inda, Urreiztieta, el mismo García Castellón, los “grandes apellidos del poder económico” que financian al Partido Popular y los medios (Iglesias, 2022a).

Las rocambolescas e injustificables decisiones del togado García Castellón, “sospechosamente favorables al PP” una y otra vez y, en cambio, nocivas, arbitrarias y dañinas para el grupo morado —como relataré próximamente—, para la salud de la democracia española y para los deseos de regeneración democrática del grupo izquierdista han convertido al magistrado en todo un enemigo en su discurso político ya desde 2021, pero fundamentalmente desde mayo de 2022, cuando se revele las primeras de las grabaciones de audio entre Cospedal y Villarejo que han salido a la luz este año. Un sujeto-elemento incompatible completamente con el espíritu democrático y con las demandas políticas y sociales de los morados: bien por alimentar la impunidad de la corrupción y la sensación de indemnidad y amparo —más si cabe si se practica desde los propios resortes institucionales del Estado y desde la propia Justicia— de los corruptos; bien por vulnerar la sumisión a la ley —es aquí, recordemos nuevamente, donde recibe un juez su legitimidad democrática, dado que no lo hace directamente desde el voto popular— la imparcialidad y la inamovilidad judiciales (Iglesias, 2022b), requisitos básicos de un Estado de derecho pleno; bien por blanquear y reforzar positivamente que elementos ajenos a la propia dinámica electoral, orquestados y coordinados suciamente por un partido político desde el propio Estado contra una organización política adversaria, tengan cabida en plena democracia liberal, en un Estado de derecho y en un sistema constitucional como el español que dice en el primer artículo de su Carta Magna propugnar un valor superior como el *pluralismo político*.

Por consiguiente, Unidas Podemos reprobará la figura y el comportamiento de García Castellón —cuya conducta también ayudará a “entender realmente cómo funciona

¹⁷⁸ “Pablo Iglesias abandona la política tras el ‘fracaso’ de la izquierda en Madrid” (04 de mayo de 2021), *El País*. Disponible en: <https://elpais.com/espana/elecciones-madrid/2021-05-04/pablo-iglesias-anuncia-su-salida-de-la-politica-tras-el-fracaso-en-madrid.html>

España” (Echenique, 2022d)— sosteniendo que “no es simplemente un juez”, sino un “operador político y mediático de primer nivel que tiene clarísimo para quién trabaja” (Figura 21). El portavoz de la organización en el Congreso de los Diputados, Pablo Echenique, denuncia que “todo el mundo” sabe que si en el juzgado central de Instrucción número 6 de la Audiencia Nacional no estuviese el exjuez de enlace en Francia e Italia, sino cualquier otro juez, “medio PP estaría en la cárcel” (Echenique, 2022e) (Figura 22).



Figura 21. (Echenique, 2022d)

Pero no solo a Cospedal ha conseguido exonerar –“incomprensiblemente” (Echenique, 2021a), aseverarán los morados—, pese a que los audios demostrados en los últimos meses hayan desvelado —un secreto a voces, eso sí— que la ex máxima dirigente del grupo genovés madrileño que mintió, no ante la prensa, sino ante el mismo juez, al declarar como entonces imputada, en junio de 2021, que “nunca había hecho ningún encargo a Villarejo” (Escolar, 2022) —algo que ya es obvio que ocurrió—. El togado también consiguió obstaculizar y eximir a Rajoy, aun cuando, el expresidente del Gobierno usara determinados teléfonos¹⁷⁹ para ser informado directamente sobre la marcha de la operación por José Manuel Villarejo, como revelaría el propio excomisario (Ekaizer, 2021), y la Fiscalía Anticorrupción pidiera que el abogado del Grupo Popular compareciera para declarar a quién pertenecía el teléfono el juez instructor, sin embargo, desestimó la diligencia¹⁸⁰. “Un capítulo más en la serie que sucede en las diferentes piezas del ‘caso Villarejo’, aseguraría Iglesias (2022c).

¹⁷⁹ “La Fiscalía Anticorrupción implica a Rajoy en la Kitchen” (08 de septiembre de 2021), *Diari ARA*. Disponible en: https://es.ara.cat/politica/fiscalia-anticorrupcion-implica-rajoy-kitchen_1_4109005.html

¹⁸⁰ La Fiscalía sospecharía que García Castellón “no querría dar ese paso”, pues habría una “rotunda negativa” a seguir investigando en “esa dirección”, como se hubiera establecido “un cordón o inaceptable línea roja que no se pudiera traspasar en la investigación” (Ekaizer, 2021).



Figura 22. (Echenique, 2022e)

De hecho, la propia Fiscalía Anticorrupción cargaría contra el juez por no continuar con la investigación contra los ex números uno y dos del partido azul y por liberar prematuramente a los posibles imputados — “huele a quemado en la Kitchen”, dirá, por ello, el secretario de Relaciones con la Sociedad Civil de Unidas Podemos, Rafa Mayoral, en un artículo en *La Última Hora* (2021)—. El Ministerio Público concluiría, en septiembre de 2021, que, según confiesa Ekaizer, el magistrado de la Audiencia Nacional no quiso implicar al PP pese a los “indicios existentes” y que cerraría la causa cuando era “evidente” la “necesidad de seguir investigando” la participación del partido conservador en la Kitchen, “accediendo a documentación e información en poder de Bárcenas para desviarla del proceso judicial en curso” (Ekaizer, 2021). Todo ello, además, limitando y cargando exclusivamente el peso de la culpabilidad al Ministerio del Interior, concretamente, al exministro Jorge Fernández Díaz y a su ex número dos Francisco Martínez.

3.3.6.5. La “artificiosidad prospectiva” de García Castellón: una “telenovela venezolana” secreta y “mil rapapolvos” a su espalda

Como ya decía con anterioridad, desde el retorno a su puesto en el Juzgado de Instrucción número 6 de la Audiencia Nacional, la fraternidad demostrada por García Castellón *para con* Cospedal y Rajoy y su “laxitud” (Escolar, 2020) *con* el Partido

Popular contrastaba completamente con la “dureza” con la que se emplea *contra* Unidas Podemos y sus principales dirigentes. Durante meses, como condena Escolar, la instrucción de piezas del ‘caso Tándem-Villarejo’ de enorme relevancia pública y de alto calado delictivo como BBVA o Kitchen, donde delitos como los de organización criminal y cohecho eran la piedra angular, dejarían de ser prioritarias para el juez vallisoletano, que pasaría a centrarse, por el contrario, en una supuesta revelación de secretos y en un presunto delito de daños informáticos. De esta manera, pese a que el Tribunal Supremo le adujera no haber pruebas que sustentasen las “hipótesis alternativas” —como ya mencionaba previamente— expuestas por el magistrado, este decide continuar sus pesquisas sobre Iglesias en el ‘caso Dina’.

Esta búsqueda, no obstante, finaliza definitivamente días más tarde, a finales de ese mismo mes de enero de 2021, cuando, primeramente, un informe pericial de la policía, le advierte, el día 25, que es “imposible” entrar en el dispositivo de memoria para recabar nuevos datos de la tarjeta del móvil, y, de la misma forma y casi a la misma vez —solo dos días más tarde, el 27—, la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo le brinde un “rapapolvo” (López-Fonseca, 2022; Moreno, 2022) importante al togado al rechazar imputar al todavía vicepresidente segundo del Gobierno por los delitos que el primero pretende atribuirle. Como explica Moreno, la “imposibilidad de perseguir ciertos delitos sin determinados requisitos previos [...] tasada en el Código Penal” (2021) le dejarían “poco margen de maniobra” a tal efecto. Sirva como ejemplo que el magistrado de la AN pretendía imputar al líder del grupo morado por un posible delito de revelación y descubrimiento de secretos —ya citado— sin que la persona afectada por aquel, en este caso, su exasesora Dina Bouselham, denunciara la supuesta infracción¹⁸¹¹⁸², e, incluso, habiéndole remitido la actual directora del digital La Última Hora un escrito al togado exculpando a Iglesias. O que el juez instructor aspiraba a atribuirle un presunto delito de daños informáticos, en relación a los sufridos en la tarjeta del móvil sustraído, sin oír nuevamente a la también politóloga y que ella constatare definitivamente si pudo consultar o no el contenido de la tarjeta una vez devuelta por Iglesias (Moreno, 2021)

¹⁸¹ García Castellón sabía que admitir una nueva declaración de Bouselham podía ser incluso desfavorable para sus intereses para con la instrucción de la pieza, por eso rechazó hasta “por dos veces” la solicitud de la Fiscalía Anticorrupción de que la directora de La Última Hora fuera llamada a declarar

¹⁸² Sin una denuncia de ella no se podría proceder, bajo lo previsto en el Código Penal, contra el también ministro de Derechos Sociales y Agenda 2030, pues ha de constar denuncia de la persona afectada.

El Alto Tribunal, además, acusa al juez de “abandonar diversas líneas de investigación”, para, tal y como apunta Águeda (2021), abogar como realidad acaecida “una concreta alternativa sin mayor plausibilidad”, “sin investigación específica de las fechas de los archivos de origen”, existentes en diversos dispositivos donde se han encontrado imágenes procedentes del móvil de la Sra. Bouselham; y cuando la “falta de coincidencia en la aplicación de la función hash”, no conlleva que el origen sea diverso (Águeda, 2021).

Consecuentemente, García Castellón rechaza prorrogar la instrucción de la pieza¹⁸³, la da por concluida y deja como únicos imputados a dos periodistas y Villarejo. Una decisión que tampoco le quitará el sueño, puesto que cuatro meses antes del cierre de esta pieza, el togado, como ya comentaba, perteneciente a la conservadora y mayoritaria Asociación Profesional de la Magistratura (APM) ya había comenzado otra investigación contra el grupo izquierdista, en esta ocasión, mediante la reapertura de una causa abierta cinco años antes contra Podemos, su cúpula directiva y el secretario general de la agrupación, Pablo Iglesias, por delitos de financiación ilegal de partidos políticos, delito fiscal y blanqueo de capitales, tras la denuncia formulada entonces por la asociación Unión Cívica Española - Partido Por la Paz, Reconciliación y Progreso de España (UCESP) (López-Fonseca, 2022). Esta denuncia había sido archivada precisamente por el propio Juzgado de Instrucción número 6 de la Audiencia en 2016, apenas algo después de que fuese presentada. En un auto, el magistrado de refuerzo de este órgano, Alejandro Abascal, haciendo suyos los argumentos también del informe del fiscal, señalaba que esta no era más que “un conjunto desordenado de reproducciones de noticias publicadas en la prensa” en las que se atribuía a los denunciados y a otras personas “recibir cantidades de dinero de paraísos fiscales o países de riesgo a través de la empresa 360° Global Media, propiedad supuestamente de un ciudadano iraní y ello a través de la Fundación Centro de Estudios Políticos y Sociales” (Poder Judicial, 2016b). Además, el magistrado añadía que, pese a que la denuncia se apoyaba en el informe PISA —cuya elaboración se atribuye, como ya he comentado, a la mal llamada *policía patriótica*— el documento que acompañaba a la denuncia carecía de “cualquier membrete oficial” que acreditase “tal carácter oficial” y aseguraba que la redacción de

¹⁸³ “García Castellón deja de investigar las filtraciones contra Podemos al no poder imputar a Iglesias en el caso Dina” (27 de enero de 2022), *El País*. Disponible en: https://www.eldiario.es/politica/garcia-castellon-deja-investigar-filtraciones-no-imputar-iglesias-caso-dina_1_8695304.html

los hechos no presentaba “virtualidad indiciaria” alguna como principio de prueba¹⁸⁴ (Poder Judicial, 2016b).

El experimentado togado que instruyese en la década de los noventa numerosos casos relacionados con ETA, reabre la causa, que, como subraya López-Fonseca (2022), “mantiene secreta”, bajo el pretexto de que cierta información que le ha trasladado el que fuera jefe del servicio de Inteligencia venezolana hasta 2014, Hugo Armando Carvajal, conocido como ‘El Pollo’ Carvajal, aporta “nuevos indicios” contra la formación que ya, en ese momento, dirige, tras el abandono político de Iglesias, la nueva secretaria general del grupo ‘podemista’, Ione Belarra (Águeda, 2021). Por ello, el magistrado le cita para declarar¹⁸⁵ el 27 de octubre de 2021. Carvajal, que acusa a la formación morada de haber recibido dinero de los gobiernos chavistas y afirma tener documentos que así lo certificaban, había sido detenido semanas antes tras permanecer en paradero desconocido desde noviembre de 2019. El militar, que intenta convertirse en testigo protegido para eludir que se materialice su entrega a Estados Unidos, aprobada por la Audiencia Nacional, como desgrana López-Fonseca (2022), señala a Juan Carlos Monedero, a Carolina Bescansa y a los sociólogos Jorge Lago y Ariel Jerez.

Esta nueva ofensiva instructora, o, como la llama Echenique, esta “telenovela venezolana” (2021b), “montada” —como afirma el propio portavoz de Unidas Podemos en el Congreso— por García Castellón, que recupera por enésima vez el “informe *fake* PISA” de las *cloacas del Estado*, sin embargo, es recurrida hasta en dos ocasiones ante la Sala de lo Penal por la Fiscalía. Por un lado, el primero de los recursos, remitido el 23 de noviembre de 2021, logra que se paralicen varias diligencias instadas por el juez a la Policía¹⁸⁶, entre ellas, como destapa López-Fonseca (2022), unas pesquisas sobre movimientos de dinero de cuentas bancarias de personas que “no tenían la condición de investigadas”. Por otro lado, con el segundo de los recursos interpuestos, la Fiscalía consigue, el 27 de junio de 2022, que la Audiencia Nacional ordene al magistrado del Juzgado Central de Instrucción número 6 el archivo de la causa.

¹⁸⁴ No pudiendo ser cubiertas con la actuación de oficio, precisaba el togado Abascal.

¹⁸⁵ “El juez llama a declarar a ‘El Pollo’ Carvajal tras reabrir una causa sobre Podemos” (19 de octubre de 2021), *El País*. Disponible en: <https://elpais.com/espana/2021-10-19/el-juez-llama-a-declarar-a-el-pollo-carvajal-tras-reabrir-una-causa-sobre-podemos.html>

¹⁸⁶ “Fiscalía recurre las pesquisas instadas por el juez para rastrear los supuestos pagos a Podemos” (23 de noviembre de 2021), *Europa Press*. Disponible en: <https://www.europapress.es/nacional/noticia-fiscalia-recurre-pesquisas-instadas-juez-rastrear-supuestos-pagos-podemos-senalados-pollo-20211123171141.html>

Precisamente, en este último (24 de junio), la Fiscalía es categóricamente tajante al órgano jurisdiccional único en España: el juez “cruza todas las líneas en su investigación secreta contra Podemos¹⁸⁷” (Águeda, 2022c). El Ministerio Fiscal advierte de que el magistrado “sigue excediéndose” en la “investigación secreta” sobre una supuesta financiación irregular de Podemos a raíz de las afirmaciones sin pruebas del exmilitar chavista Hugo ‘El Pollo’ Carvajal (Águeda, 2022c). En un escrito, el fiscal condena la insistencia de García Castellón en decretar a la Policía diligencias que, como destaca Águeda (2022c), “invaden derechos fundamentales” de personas que, meses después, ni siquiera tienen la condición formal de “investigados”. Tal es así que, como desentraña elDiario.es, el teniente fiscal de la Audiencia Nacional, Miguel Ángel Carballo, llega a calificar la investigación del exjuez de enlace en París y Roma y sus ayudantes de “extremadamente prospectiva”. Carballo, un fiscal de “reconocida tendencia conservadora”, como indica Águeda (2022c), —no, precisamente, progresista— de hecho, recuerda al togado que la petición de que se examinen las cuentas de los fundadores de Podemos, sin estar siquiera imputados, representa una “intromisión” en “el núcleo más sensible de la privacidad de los ciudadanos” —el patrimonio—.

Este último de los recursos de la Fiscalía conduce, tan solo tres días más tarde, el 27 de junio —como ya refería—, a que la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional ordene al juez García Castellón que archive la citada investigación secreta¹⁸⁸. La decisión de la Sala es inmediatamente acatada por el togado —horas más tarde, en efecto—, que decreta el “sobreseimiento y archivo” de ella, dejando, como reza en el mismo escrito, “sin efecto todas las diligencias de investigación acordadas¹⁸⁹” (Gálvez, 2022). La instancia superior al magistrado le propina así un severo “rapapolvo” (López-Fonseca, 2022; Moreno, 2022) —uno más de los “mil a su espalda” (Sánchez, 2022)— al considerar que no existen pruebas o indicios que sustenten una instrucción sobre las acusaciones del militar venezolano. Los magistrados de la Sección Tercera, presidida

¹⁸⁷ “El fiscal advierte de que García Castellón cruza todas las líneas en su investigación secreta contra Podemos” (24 de junio de 2022), elDiario.es. Disponible en: https://www.eldiario.es/politica/fiscal-advierte-garcia-castellon-cruza-lineas-investigacion-secreta_1_9100848.html

¹⁸⁸ “La Audiencia Nacional ordena a García Castellón archivar su investigación secreta y “prospectiva” contra Podemos” (27 de junio de 2022), elDiario.es. Disponible en: https://www.eldiario.es/politica/audiencia-nacional-ordena-garcia-castellon-archivar-investigacion-secreta-prospectiva_1_9120025.html

¹⁸⁹ “García Castellón archiva la causa que investigaba la financiación irregular de Podemos” (27 de julio de 2022), *El Plural*. Disponible en: https://www.elplural.com/sociedad/tribunales/garcia-castellon-archiva-causa-investigaba-financiacion-irregular-podemos_292783102

por Alfonso Guevara, entienden que las diligencias ordenadas por el juez instructor a la Policía son “claramente prospectivas” y que este “amplía artificiosamente” su investigación para “sortear los límites legales” (Águeda, 2022d).

3.3.6.6. ‘Objetivo Monedero’, la tercera y última intentona, de García Castellón contra Podemos y su irónico alegato en favor de la independencia judicial.

Como señala el catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Sevilla, Javier Pérez Royo, tal y como reza una célebre expresión popular, todavía sin la categoría de refrán, “dicen que no hay dos sin tres” (Pérez Royo, 2022a). La última tentativa del magistrado de la Audiencia Nacional de investigar a Podemos, en este caso, llegaría tan solo 24 horas más tarde de que el juez García Castellón decretase el cierre de la segunda de las causas¹⁹⁰ que ha investigado en estos dos años contra Podemos. Recuerden su ‘brillante’ balance: “nueve sospechosos, ningún imputado” (Águeda, 2022a). Esta vez, el ‘afortunado’ de la, ‘en absoluto’, sospechosa labor judicial de García Castellón es uno de los cofundadores de la formación morada, Juan Carlos Monedero —quien dejó de militar en sus filas en 2015—.

Es menester señalar, inciso mediante, que, durante estos dos años, cualquier crítica vertida hacia la pantanosa conducta del juez instructor, bien desde los (ex)integrantes de la formación, bien desde —en menor medida— sus socios de coalición, o bien desde determinados medios de comunicación —críticos con su ‘arbitrario’ comportamiento y/o progresistas— ha intentado ser censurada por el propio togado, el CGPJ o por los (pseudo)medios conservadores del país bajo el tradicional mantra del ataque a la independencia de los jueces. De esta forma, ya en 2020, tras intentar convertir el ‘caso Dina’ en el ‘caso Iglesias’ y centrar todos sus esfuerzos investigadores en lo que el Supremo llamaría una simple “hipótesis alternativa” carente de indicios y pruebas, pese a que tenía entre sus manos la instrucción de graves macrocausas como Lezo y Púnica, y casos como ‘Kitchen’, el titular del Juzgado Central de Instrucción número 6 de la AN denunciaba, en el mes de octubre, ante el órgano de gobierno de los jueces una campaña

¹⁹⁰ Creo que es más que obvio que esta nueva causa abierta por el togado no es producto de una investigación elaborada en apenas un día. Que cada cual tome sus propias conclusiones.

de “desprestigio personal y profesional” e “intimidación en las redes sociales controladas por Podemos”.

En un alegato por la protección de la independencia judicial, el funcionario público, además, decía sentirse “señalado” por Iglesias bajo una situación de “indefensión” y “descrédito personal” (Ferrer, 2020). No tardarían en salir, por un lado, tres vocales del Consejo General del Poder Judicial (Nuria Díaz, Juan Martínez y Juan Manuel Fernández)¹⁹¹ para ratificar la que entendían como una auténtica “campaña” orquestada contra el juez. Del mismo modo, diarios conservadores como La Razón o El Español secundaban mediáticamente la existencia de esta supuesta ofensiva coordinada (Anexos 28, 29 y 30), añadiendo un supuesto “acoso” al magistrado perpetrado por Iglesias y su “chulería”¹⁹² —como escribiría Ferrer (2022)— y los “seguidores más fanáticos”¹⁹³ —como haría lo propio Fuenteálamo— del secretario general de la agrupación progresista.

Mágicamente, el resultado del deseo de García Castellón de que sus pesquisas y voluntades fuesen respetadas por buena parte de los miembros del Ejecutivo y/o, por determinados *mass media* y por la propia ciudadanía no fue la imputación de Iglesias. Tampoco sería la constatación de la presunta financiación irregular de Podemos que investigaba. Los frutos de aquello, claro está, serían un total de 215 sobreseimientos entre Lezo, Púnica y Kitchen y, como apuntala El Plural, el “eterno agradecimiento” que le proferiría y proferirá un selecto grupo de 36 genoveses —dirigentes populares— y empresarios (Los Genoveses, 2022).

Pero, volviendo a lo verdaderamente relevante, el juez, del que, sorprendentemente, había quienes hablaban de que es “imparcial” (González, 2020), acuerda la apertura de una causa para investigar a Monedero por presuntos delitos de blanqueo de capitales y falsedad documental. Lo hace, por una parte —como ya contaba recientemente— tras fracasar en la causa secreta y “prospectiva” contra la propia organización, en la que, como señala Águeda (2022b), también “persiguió judicialmente” al exsecretario de

¹⁹¹ “‘Quieren amedrentar al juez’: vocales del CGPJ salen en apoyo de García-Castellón frente a Podemos” (23 de octubre de 2020), *El Español*. Disponible en: https://www.elespanol.com/espana/tribunales/20201023/quieren-amedrentar-vocales-cgpj-garcia-castellon-frente-podemos/530448338_0.html

¹⁹² “Manuel García-Castellón, un juez acosado: ‘Me aterra salir en los papeles’” (11 de octubre de 2020), *La Razón*. Disponible en: <https://www.larazon.es/espana/20201011/7mjwkv362ndohekczum6c65tdu.html>

¹⁹³ “García-Castellón, el juez que no le tiene miedo a Pablo Iglesias pero sí a sus seguidores más fanáticos” (11 de octubre de 2020), *El Español*. Disponible en: https://www.elespanol.com/reportajes/20201011/garcia-castellon-no-miedo-pablo-iglesias-seguidores-fanaticos/527197880_0.html

Proceso Constituyente y Programa de Podemos —vulnerando, dicho sea de paso, ciertos derechos fundamentales del también politólogo, como denunciaría la Fiscalía— y a otros fundadores del grupo izquierdista. Al mismo tiempo, vuelve a sumergirse, por otra parte, en una nueva investigación sobre Podemos, la tercera ya, tras haber recibido enésimas y durísimas reprimendas en estos dos últimos años desde la Fiscalía y el Alto Tribunal y de sus superiores. García Castellón centra ahora sus pesquisas en unas transferencias entre la empresa de Monedero, Caja de Resistencia Motiva 2 Producciones SL, con la mercantil VIU Europa y el Banco del Alba por la elaboración de un informe de asesoría sobre los ámbitos financieros de los países del Alba. Fundamenta la apertura en unos oficios policiales remitidos, nuevamente por la UDEF. Además, tiene en cuenta las declaraciones del ya mencionado exconvicto ‘El Pollo’ Carvajal —uno de los prófugos más buscados por la DEA en EE.UU.—. (Águeda, 2022b; Poder Judicial, 2022b).

Curiosamente, como desvela Pérez Royo, esa información de la UDEF (Unidad de Delincuencia Económica y Fiscal) “no es nueva” (2022a), sino que había sido remitida al Juzgado Central de Instrucción número 6 de la Audiencia Nacional en el año 2016, “obrando ya por tanto en su poder”. Por ende, como desentraña el jurista, el oficio únicamente puede ser resultado de que el juez haya solicitado a la UDEF que se lo remita de nuevo para poder justificar de esa manera la incoación de ‘nuevas’ diligencias provisionales (Pérez Royo, 2022a). García Castellón, como precisa Pérez Royo, sabe desobedeciendo la orden de la Sala Tercera de lo Penal de la AN y que está “incurriendo en el delito de prevaricación” al dictar, “a sabiendas” una resolución injusta, por lo que necesita hacer pasar como ‘nueva’ la documentación remitida por la UDEF para evitar una “posible querrela por prevaricación” (Pérez Royo, 2022a).

Esta última intentona, que nuevamente dejará un reguero enorme de grandes titulares en el absoluto espectro mediático más conservador del país —acompañado de una información de Okdiario asegurando que Monedero aparece en 93 cuentas bancarias¹⁹⁴ que, no solo será publicada en el tabloide digital, sino que será incluso expuesta en

¹⁹⁴ “Las 93 cuentas bancarias de Juan Carlos Monedero investigadas por blanqueo” (05 de septiembre de 2022), *Okdiario*. Disponible en: <https://okdiario.com/espana/estas-son-93-cuentas-bancarias-juan-carlos-monedero-investigadas-blanqueo-9605625>

plena banda matinal, concretamente, en uno de los magacines televisivos más vistos de las mañanas estivales en España, ‘El programa del verano’¹⁹⁵ (Figura 23)—.

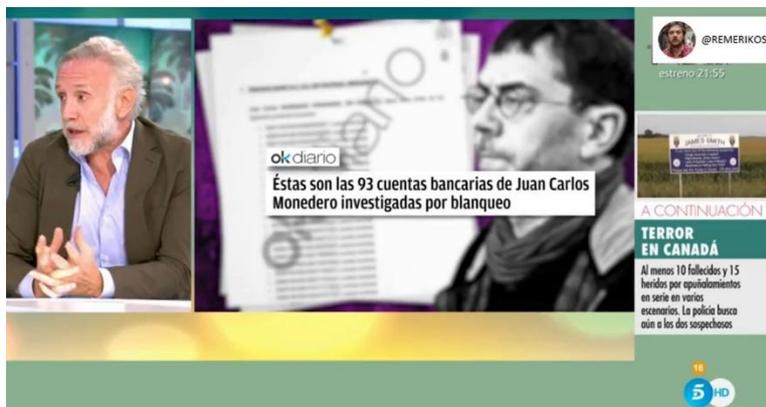


Figura 23. El periodista Eduardo Inda hablando en 'El programa del verano' de Telecinco sobre las supuestas 93 cuentas bancarias de Juan Carlos Monederos (Guijarro, 2022)

Esta nueva investigación es completamente deplorada por el propio perjudicado, el cofundador de la agrupación, Juan Carlos Monedero, que mostrará públicamente, desde el primer día, las dos cuentas que posee tan solo, una de ahorro y otra corriente, en Tríodos Bank NVSE. El exdirigente político manifiesta su completa indignación contra esta “deriva” (Monedero, 2022b) del titular del Juzgado Central número 6 de la Audiencia Nacional, a quien “su ira contra Podemos le vence” (Monedero, 2022c), y, que “maltrata el derecho queriendo hacer ruido a costa de la democracia”¹⁹⁶ (Monedero, 2022b). El también profesor titular de Ciencia Política en la UCM repara en que “un solo juez va a hundir el prestigio de toda la Judicatura” (Monedero, 2022c), en relación a que “se le pasan” los plazos de Iberdrola —que recientemente ha archivado¹⁹⁷, de forma deleznable, por haber prescrito—, que liberaría a María Dolores de Cospedal y a Ignacio González, y a que ha sido testigo de que cómo “sus superiores le han tumbado sus investigaciones”.

De la misma forma, este nuevo itinerario es condenado por sus excompañeros y actuales integrantes de la enérgica organización. En este sentido, Echenique aseverará que, pese

¹⁹⁵ El espacio que ocupa en verano el lugar en la parrilla televisiva que deja ‘El programa de Ana Rosa’ en el canal principal del grupo Mediaset en España. Precisamente, este último, el programa dirigido por Ana Rosa Quintana, se ha erigido como un espacio en el que asiduamente se han espoleado y propagado durante estos años los diferentes bulos y las causas judiciales fabricadas contra la organización morada.

¹⁹⁶ “Esta debiera ser la noticia de hoy si no hubiera jueces que maltratan el derecho queriendo hacer ruido a costa de la democracia. Qué deriva la de este juez” (Monedero, 2022b)

¹⁹⁷ “El juez del ‘caso Villarejo’ archiva la causa contra una filial de Iberdrola por prescripción” (27 de julio de 2022), *El País*. Disponible en: <https://elpais.com/economia/2022-07-27/el-juez-del-caso-villarejo-archiva-la-causa-contra-una-filial-de-iberdrola-por-prescripcion.html>

a que se hayan escuchado durante el último lustro audios que exhiban perfectamente cómo operan determinados grupos, unidades y sujetos corruptos y corruptas en España, que García Castellón abra una nueva investigación basada en “basura falsa” para perseguir a “gente de Podemos” no necesita casi valoración, sino que “cuando camina como un pato y hace ‘cua, cua’, pues es un pato” (Echenique, 2022f) (Figura 24). “Lo que parece, es”, sentencia el portavoz del grupo ‘podemista’.



Figura 24. (Echenique, 2022f)

3.3.7. Sexto momento: Entrada de Unidas Podemos al Gobierno de coalición. Lawfare a la formación morada

3.3.7.1. El mallete de la Gürtel: moción de censura contra Rajoy e irrupción presidencial de Pedro Sánchez

El 25 de mayo de 2018, el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) decide registrar en el Congreso de los Diputados una moción de censura¹⁹⁸ contra Mariano Rajoy, presidente reelecto, desde octubre de 2016, en España. La emisión, ese mismo día, de la sentencia definitiva del ‘caso Gürtel’¹⁹⁹, “la trama de corrupción política más extensa y

¹⁹⁸ “Sánchez presenta su moción para recuperar la ‘normalidad institucional’ y convocar elecciones cuanto antes” (25 de mayo de 2018), *RTVE*. Disponible en: <https://www.rtve.es/noticias/20180525/psoe-registra-congreso-mocion-censura-contra-rajoy/1739622.shtml>

¹⁹⁹ “La red ilegal de Gürtel condena al PP” (25 de mayo de 2018), *El País*. Disponible en: https://elpais.com/politica/2018/05/24/actualidad/1527149285_477313.html

profunda de la historia democrática española”, en la que la Audiencia Nacional condenaba a 29 de los 37 acusados a penas que sumarían la friolera de 351 años de prisión, sería la desencadenante de la propuesta, precisamente, la primera exitosa en 41 años de periplo democrático nacional. El tribunal, como resultado de las interminables y tediosas investigaciones, estimaba la existencia, desde la fundación del grupo genovés en 1989, de un “sistema genuino y efectivo de corrupción institucional a través de la manipulación de la contratación pública central, autonómica y local”, según rezaría textualmente en el mismo fallo judicial” (Tortosa, 2021). Es decir, constataba la edificación de una estructura de contabilidad y financiamiento ilegal en las finanzas del partido, desarrollada paralelamente a lo expuesto públicamente por la propia organización popular.

De este modo, apenas días más tarde, el 1 de junio, el máximo dirigente socialista, Pedro Sánchez, es nombrado nuevo presidente del Gobierno²⁰⁰, tras aprobar la Cámara Baja su candidatura, gracias a los 180 votos que obtuviese a favor, merced a los apoyos de hasta ocho partidos diferentes: PSOE, Unidos Podemos, En Comú Podem, En Marea, Compromís, PDeCAT, Bildu y Nueva Canarias (Garea, 2018). Este nuevo Ejecutivo recientemente conformado, sin embargo, tardaría algo menos de un año en enfrentarse a su “primer gran examen parlamentario” (Cánovas, 2022): la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) de 2019. El rechazo de una amplia mayoría del Congreso, enmiendas a la totalidad mediante²⁰¹, lo dejaría sin margen de maniobra y lo abocaría, el 15 de febrero de 2019, a convocar elecciones generales de manera anticipada para el 28 de abril. Serían, de esta forma, los terceros comicios nacionales que se celebrarían en menos de tres años en España (La Moncloa, 2019).

3.3.7.2. Investidura de Sánchez y primer Gobierno de coalición de izquierdas, con cinco ministerios y alta representación morados

²⁰⁰ “Pedro Sánchez, nuevo presidente del Gobierno, tras aprobar el Congreso de los Diputados la moción de censura al Gobierno de Mariano Rajoy” (01 de junio de 2018), *La Moncloa*. Disponible en: <https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Paginas/2018/010618pedrosanchez.aspx>

²⁰¹ “El Congreso rechaza los Presupuestos de Sánchez y lo aboca a un adelanto electoral” (13 de febrero, de 2019), *El Economista*. Disponible en: <https://www.eleconomista.es/politica/noticias/9697862/02/19/El-Congreso-rechaza-los-Presupuestos-de-Sanchez-y-lo-aboca-a-un-adelanto-electoral.html>

El 28 de abril de ese año, en esta prematura cita electoral, el PSOE se impone con 123²⁰² diputados. Una cifra que, ahora bien, no le bastaría para que su líder fuese investido presidente del Gobierno. La “abstención” de Unidos Podemos en ambas elecciones y, adicionalmente, el recelo del líder de Ciudadanos, Albert Rivera, a sentarse a negociar con el candidato socialista²⁰³ (De La Fuente y Costoya, 2019) serán los desencadenantes de este bloqueo político. Ante la insólita situación, visto que el dirigente naranja “solo tiene un intermitente, hacia la derecha” (Sánchez, 2019a) y que “rechazará sentarse” con él, el líder socialista manifestará sentirse “profundamente decepcionado” (2019b, en PSOE, 2019) con Pablo Iglesias por, asevera, haberle hecho lo mismo “dos veces: en 2016 y 2019” (De La Fuente y Costoya, 2019).

Pese a este enojo del dirigente de Ferraz, la abstención de Unidas Podemos —con 33 diputados en su haber— será, no obstante, más que lógica. El grupo morado, con su líder Iglesias a la cabeza en las negociaciones, se negaría a brindar su apoyo tras la propuesta de Sánchez de ofrecerle ministerios “sin perfil político” (Díaz y Marcos, 2019) —de naturaleza técnica, pero “no de dirección”— a la formación que estrenará nueva sede, desde julio de ese año, en la madrileña calle Francisco Villaespesa²⁰⁴. De esta manera, el ofrecimiento del socialista, que ya rechazaría categóricamente la fórmula de Gobierno de coalición que sugiriese Iglesias, alegando “graves discrepancias de fondo en asuntos de Estado” (Sánchez, 2019c), es denegada, con la misma rotundidad, por la formación morada, que no aceptará “vetos” y que exigirá “figuras de relevancia” para el grupo.

Este panorama motiva inexorablemente la celebración de unos segundos comicios el 10 de noviembre de 2019. Una cita electoral en la que, al igual que ocurriese en la primera, pese a ser vencedor el PSOE, al obtener esta vez 120 diputados —tres menos que en abril—, nuevamente se ve forzado a buscar la negociación para formar Gobierno. En tal vicisitud, el único grupo con el que, más allá de haber logrado los suficientes diputados como para hacer vencedor en la aritmética parlamentaria a Sánchez para lograr la investidura, es factible dialogar —dado que el resto de partidos con mayor

²⁰² “Los 10 hitos políticos desde la moción de censura cuatro años después de la llegada de Sánchez al Gobierno” (01 de junio de 2022), *Newtral*. Disponible en: <https://www.newtral.es/mocion-censura-sanchez-mariano-rajoy/20220601/>

²⁰³ Las relaciones se habían enfriado definitivamente —hasta llegar a proferirse fuertes acusaciones mutuas—, por un lado, tras la negativa de Pedro Sánchez a aceptar la investidura de Mariano Rajoy en 2016 y, por otro, tras presentar la moción de censura en 2018 (Onda Cero, 2021).

²⁰⁴ “Así es la nueva sede de Podemos en Madrid” (17 de julio), *Público*. Disponible en: <https://www.publico.es/espana/sede-nueva-sede-madrid.html>

representación del hemicyclo son los grupos de la triada derechista: PP y Vox²⁰⁵—. De esta forma, si tras las elecciones del mes de abril, Sánchez y el grupo socialista habían cerrado completamente la puerta a un posible Gobierno de coalición con Iglesias y la organización morada, a última hora de la jornada del 12 de noviembre, menos de 48 horas más tarde del cierre de los colegios electorales y del escrutinio, PSOE y Unidas Podemos cierran, de manera exprés, la constitución de una coalición, sin vetos, para formar Gobierno y dirigir el rumbo del país durante los cuatro años siguientes²⁰⁶. Esta alianza, sellada en una reunión de “poco más de una hora” (Cué et al., 2019) en La Moncloa entre los dos líderes, no solo le brinda a Podemos la oportunidad de ser parte del Gobierno por primera vez en su corta vida —solo seis años— en el escenario político español, sino que lo hace con cinco carteras ministeriales y con la vicepresidencia segunda del Ejecutivo bajo el brazo. Así pues, Irene Montero estará al frente del Ministerio de Igualdad; Yolanda Díaz, diputada de Galicia en Común, asumirá el Ministerio de Trabajo; Alberto Garzón, el coordinador federal de Izquierda Unida, será el próximo ministro de Consumo; Manuel Castells, elegido por En Comú Podem, será quien ejerza de ministro de Universidades; y, por último, el propio Iglesias, liderará el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (RTVE, 2020).

3.3.7.3. La Justicia como ariete contra el Gobierno de coalición

En España, desde el “desalojo” *vox populi* del Partido Popular de Moncloa, moción de censura mediante, y la constitución, como asevera Tirado, del “primer Gobierno de coalición de la izquierda desde la Segunda República” (2021: 18), también asistimos a un estridente aumento de la intervención judicial en la vida política. Este fenómeno no responde a otra circunstancia que a la de que, como asegura Gimeno (2021), “la elite económica y social de este país, representada por la derecha española, sigue pensando que el país es suyo”, y, en cierto modo, lo creen “con razón”, ya que “nunca les fue arrebatado”. Tras la muerte de Franco, esas élites aceptaron que “era inevitable” convenir “nuevas reglas”, sí, pero se esforzaron en que este ‘nuevo tablero’ y su inédito

²⁰⁵ Mientras que la emergente agrupación (ultra)conservadora Vox irrumpiría con fuerza en estas elecciones de noviembre, Ciudadanos comenzaba a descalabrarse estrepitosamente.

²⁰⁶ “Así se cerró en una hora la coalición imposible entre PSOE y Podemos” (12 de noviembre de 2019), *El País*. Disponible en: https://elpais.com/politica/2019/11/12/actualidad/1573580016_285966.html

reglamento “no supusieran una completa ruptura con el pasado” (Gimeno, 2021). De este modo,

“nadie detuvo a los torturadores, nadie obligó a los ladrones a devolver lo robado, nadie expulsó de la carrera judicial a los jueces franquistas, nadie desposeyó de nada a las grandes fortunas que se hicieron sobre la rapiña de la guerra y la posguerra” (Gimeno, 2021).

Consecuentemente, las reglas fueron modificadas amable y “mansamente” para estas élites derechistas nacionales que quisieron que la llegada de la democracia —a la que autores como el propio catedrático de Derecho Constitucional, Javier Pérez Royo, prefiere llamar “segunda Restauración borbónica” (2022b)— “no implicara la pérdida de privilegios ni de poder” (Gimeno, 2021).

Desde entonces, como manifiesta Gimeno, “la derecha gobierna cuando puede y, cuando no puede porque así lo decide la ciudadanía, la única política que sabe hacer consiste en deslegitimar a quienes han sido elegidos como representantes legítimo” (2021). No conocen, ni pretenden hacerlo, otra manera de “hacer política en la oposición” que esa. Y eso incluye a un Poder Judicial que está defendiendo, cada vez con muchísimas más fuerza y obviedad, los “intereses ideológicos y políticos de la derecha más dura”, aunque para ello le sea necesario “torcer la democracia” y “deslegitimar a la justicia en su conjunto” ante los ojos de la sociedad —ya ha demostrado sobradamente no tener ningún reparo en ello— (Gimeno, 2021).

En este sentido, la reciente ruptura del bipartidismo, que ha obligado al Partido Socialista Obrero Español a pactar por primera vez una coalición de gobierno con un partido situado a su izquierda y de naturaleza socialdemócrata, ha ocasionado que la derecha “se eche al monte” (Gimeno, 2021), viendo, además, su incierto futuro político próximo, y que el Partido Popular haga un uso flagrante, insolente y profundamente antidemocrático del poder judicial para “achicar” desde la trinchera judicial más derechista el espacio de las políticas que sean implementadas, propuestas y promulgadas desde el gobierno —en este caso, de coalición progresista—. Una descarada maniobra a la que llamamos *lawfare*, que es desarrollada por la derecha “cuando comprueba que no llega al poder en las urnas” y que no trata sino de “condicionar la política sea cual sea el resultado de las elecciones” (2021); es decir, un “golpe de estado ‘blando’ que usa la

justicia en lugar de las armas” para conseguir los fines políticos deseados (Gimeno, 2021).

Esta improcedente y vituperable práctica, que implica inexorablemente la judicialización de la política y que celebra la politización de la justicia, perpetrada fundamentalmente por parte del grupo genovés —que también ha contado durante estos dos años con la inestimable colaboración de sus aliados (*ultra*)conservador-liberales (Vox y Ciudadanos)—, comenzaría, al menos en la presente legislatura, desde la misma sesión de investidura de Pedro Sánchez como nuevo presidente del Gobierno —el séptimo en la etapa democrática de España—. En ella, el líder popular, Pablo Casado, expresaría su intención de emplear “no herramientas políticas, sino judiciales” (Aroca, 2020) contra el nuevo dirigente del Ejecutivo, acusándolo, ni más ni menos, por la vía criminal, llegado el caso; en otras palabras, amenazando con recurrir al artículo 102²⁰⁷ de la Constitución Española para pedir responsabilidades criminales al presidente y a los demás miembros del Gobierno tras pactar con Izquierda Republicana (Aroca, 2020).

El dirigente genovés le achacaría “consumar la traición a España” e ir en contra de la integridad nacional y del propio Estado: “entregándose a los peores radicales podrá ser presidente del Gobierno pero no podrá gobernar, y haremos todo lo que esté en nuestra mano para que su tiempo sea breve y haga el menos daño posible” (Casado, 2019), le conminaría el ex número uno azul, quien no tardaría en invocar a la Justicia, no para este, pero sí para otros innumerables e indecorosos propósitos (Aroca, 2020). El mismo Casado (2020a) añadiría que el Grupo Popular sería “el dique de contención de cualquier intento de modificación por detrás”, una promesa que si bien sería altamente imprecisa, pues no se encargarían los propios populares, en último término, de ello, sino toda la Judicatura —sociológicamente, ya de por sí ampliamente conservadora— que comparte agradecimiento y/o afinidad político-ideológica (al ser nombrado por el partido azul y/o por participar de su misma cosmovisión nacional-conservadora) con los azules.

Esta *relación posesivo-enfermiza* de la derecha y del Grupo Popular con la justicia no es reciente, como ya he citado alguna que otra vez con anterioridad, sino que suma ya más de dos decenios. Como bien describe Aroca (2020), la exhibición de poder judicial de la

²⁰⁷ “Si la acusación fuere por traición o por cualquier delito contra la seguridad del Estado en el ejercicio de sus funciones, sólo podrá ser planteada por iniciativa de la cuarta parte de los miembros del Congreso, y con la aprobación de la mayoría absoluta del mismo” (Art. 12, CE).

oposición tiene que ver con la deriva intervencionista de los poderes ejecutivos genoveses en el dócil poder judicial, proveyéndolo de cámaras, instituciones y tribunales desde sus ex mayorías absolutas. “Una inversión de futuro”.

Asimismo, los “movimientos” (Tirado, 2021: 30) del propio poder judicial, días antes de la investidura de Pedro Sánchez son interpretados por no pocos analistas como el “anuncio del *lawfare*” que caracterizará la legislatura²⁰⁸. En las primeras semanas del Gobierno de Pedro Sánchez, son registrados varios “encontronazos” con el poder judicial que hacen saltar las alarmas de quienes plantean que en España se atisban visibles destellos de que una creciente juristocracia está comenzando, ya no a emerger, sino a robustecerse y a exhibir sus fuertes tentáculos para “hacer oposición” y enfrentamiento político frontal y sin pudor alguno contra el nuevo Gobierno de coalición. Como advierte Tirado, los pronunciamientos contrarios a la designación de la fiscal general Dolores Delgado o el comunicado de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial pidiendo al vicepresidente segundo, el propio Pablo Iglesias, “moderación, prudencia y medida” —como ya citara en el marco teórico de este estudio— por unas declaraciones en las que hablaba de la humillación de los tribunales europeos a los jueces españoles por el tema catalán²⁰⁹, son dos de los principales e incipientes exponentes del “desencuentro” entre el poder judicial y el Gobierno PSOE-UP (2021: 30-31). De igual modo, la no renovación del CGPJ, para así conservar la composición existente durante la mayoría absoluta del Partido Popular, es evaluada por muchos como una manera de “mantener un espacio de influencia política” para rivalizar y/o obstaculizar al novel Ejecutivo “desde la Justicia” (Tirado, 2021: 31), a lo que se sumará, otros elementos que impliquen causas judiciales contra líderes de Unidas Podemos, como el ‘caso Dina’ o las constantes causas sobre la supuesta financiación irregular del grupo izquierdista, al que “persiguen” prácticamente desde su creación (Tirado, 2021: 31).

3.3.7.4. “Dispuesta a todo”. El CPGJ y el estado insurreccional y la inconstitucionalidad actual de la derecha política y judicial en España

²⁰⁸ “Lawfare: debate abierto” (29 de octubre de 2018), *Público*. Disponible en: <https://blogs.publico.es/dominipublico/26865/lawfare-debate-abierto/>

²⁰⁹ “El Poder Judicial pide medida a Iglesias y reclama no usar políticamente la Justicia” (15 de enero de 2020), *Público*. Disponible en: <https://www.publico.es/politica/cgpj-judicial-pide-medida-iglesias-reclama-no-politicamente-justicia.html>

El tradicional conflicto que ha tenido históricamente la derecha española con la democracia, creyendo, por antonomasia, “que el Estado, que España, le pertenece” (García, 2020) ha llegado a su cénit, a su punto más álgido durante la actual legislatura. Desde el momento, no solo en el que se supiera derrotada en los comicios y aritméticas parlamentarias, sino que observase cómo vendría a configurarse el primer gobierno de coalición progresista de la corta historia democrática de este país, las derechas políticas, judiciales y sociales, disgustadas y resentidas, han lanzado una ofensiva para “conseguir su caída” (García, 2020).

Creo que es palpable que la derecha española, “toda ella y no solo la política” (García, 2020), está demostrando en estos momentos, más que nunca durante las últimas dos décadas, que está “dispuesta a todo”, que “todo es bueno para atacar al gobierno, calificarlo con los peores adjetivos” y desacreditarlo ante la ciudadanía. Muestra de ello, indudablemente, sería, ya desde la propia toma de posesión del nuevo Gobierno legítimo, las acusaciones proferidas al nuevo Ejecutivo de “ilegal” (García, 2020) y “pesadillesco” (Casado, 2020b).

Este auténtico “estado insurreccional”, del que se desprende un evidente “tufo golpista” (Aragüés, 2022) y que están fuera de lugar en el actual entorno democrático, ha alcanzado niveles desproporcionados, principalmente por la coordinada acción de la derecha judicial y política (García, 2020). En este sentido, como cataloga Tirado, de verdadera “insubordinación constitucional”, precisamente, de aquellos que hipócritamente gustan autodenominarse ‘constitucionales’, es la “connivencia” político-judicial derechista para quebrantar y transgredir los “mecanismos constitucionales imperativos de renovación” (Tirado, 2021: 19) de los órganos de gobierno del poder judicial en España. Como mencionaba recientemente, el CGPJ, por ejemplo, es actualmente, como denuncia Gimeno (2020), “un órgano político en estado de insumisión”. Sus integrantes han decidido, sin mayor fundamento que el deseo de propios y afines, no dimitir y “ocuparlo” hasta que el Partido Popular dicte su renovación. Tal es así que, a 23 de noviembre de 2022, se cumplen un total de 1.450 días sin que el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) sea renovado desde el momento en el que, los cinco años máximo que establece el artículo 568 de la Ley

Orgánica 6/1985²¹⁰, del Poder Judicial (Anexo 31) para cada uno de sus mandatos, quedasen extintos. Imaginen, al respecto, qué ocurriría si el actual Gobierno de España decidiese, *motu proprio*, no abandonar La Moncloa finalizada su legislatura y mantenerse en funciones durante casi cuatro años. ¿Inconcebible, ¿cierto?

Este órgano de gobierno, el del Poder Judicial, el “más longevo de la historia de la democracia española, para más inri, ha visto cómo muy recientemente, el 10 de octubre de 2022, su, durante todos estos años de mandato, presidente Carlos Lesmes —y, a la par, el del Tribunal Supremo— dimitiera tras la imposibilidad de que los dos grandes grupos políticos mayoritarios, PP y PSOE, hayan conseguido negociar un acuerdo definitivo para su renovación. El “persistente bloqueo” (Rincón et al., 2022) de los populares, que, pese a lo dispuesto constitucionalmente para el órgano de gobierno de los jueces y al amplio período transcurrido desde que este caducase, ha asegurado facultar su reposición solo y exclusivamente bajo las condiciones que proponen —como si el respeto al texto constitucional y a la democracia española fuera papel mojado ante los caprichos propios—, entre las que destaca la modificación del actual sistema de elección de los vocales del Consejo para que estos sean elegidos directamente por los jueces (Rincón et al, 2022), ha enquistado el proceso hasta el punto de congelarlo. Es menester insistir en que esta propuesta del Partido Popular de que “los jueces elijan a los jueces” (Gimeno, 2020), como oportunamente recuerda Gimeno (2020), es “inimaginable” desde el punto de vista democrático, dada la naturaleza política, “no jurisdiccional”, del Poder Judicial, siendo incuestionable que “este órgano político sea elegido por el Parlamento”.

Sobre este particular y gravísimo problema democrático, dado que, como ya citaba en epígrafes anteriores, el Consejo General del Poder Judicial, además de gobernar a los jueces, se encarga de “elegir a dedo” (Gimeno, 2020) a los integrantes del Tribunal Supremo, al presidente de la Audiencia Nacional y sus salas, así como de otros tribunales (Tirado, 2021: 30), que “sí que tienen función jurisdiccional”, Podemos afirmará que la “postura del PP” (Pérez Díaz, 2022, en Podemos, 2022f) en relación a la renovación del órgano de gobierno de los jueces está “clara”: “están violando la Constitución de forma sediciosa”. La agrupación reconoce que es “urgente” e

²¹⁰ El Consejo General del Poder Judicial se renovará en su totalidad cada cinco años, contados desde la fecha de su constitución. Los Presidentes del Congreso de los Diputados y del Senado deberán adoptar las medidas necesarias para que la renovación del Consejo se produzca en plazo (art. 568, LOPJ).

“inmediato” remediar este “secuestro” del grupo genovés, que ya dura, como yo mismo también comentaba recientemente, “casi cuatro años” (Pérez Díaz, 2022, en Podemos, 2022f) (Figura 25).

Y es que el Partido Popular, no obstante, sabe perfectamente que si el CPGJ es “siempre de derechas” (Gimeno, 2020), como ocurre actualmente, dada la amplia mayoría conservadora que exhibe este órgano, los jueces que lleguen al Supremo, y que sí que dicten sentencias, y “muy importantes”, serán “siempre cercanos a PP y Vox”, como vemos hoy día.



Figura 25. (Pérez Díaz, 2022, en Podemos, 2022f)

3.3.7.5. La, casi sempiterna recurrencia de PP y Vox a los tribunales contra el Ejecutivo progresista

Durante los tres años de legislatura del presente Ejecutivo, este repudiable incumplimiento constitucional ha estado acompañado ininterrumpidamente, además, de una “pléyade de actuaciones judiciales” (Tirado, 2021: 19), que, sin ninguna duda, desestabilizan el escenario institucional. A este respecto, si la llegada de Podemos al gobierno supuso la rebelión del Grupo Popular frente a sus obligaciones democráticas para con el CGPJ, la llegada de Vox al Congreso ha supuesto que este partido, tal y como manifiesta Gimeno (2020), recurra incesantemente al Tribunal Constitucional, que “parece que se siente cómodo con lo que Vox representa” y pregona, cualquiera de las leyes aprobadas en el Parlamento. En marzo de 2022, Moreno (2022) indicaría que, hasta esa fecha, es decir, en apenas dos años de mandato progresista, Vox había

presentado “33 recursos” ante el Constitucional, los dos últimos, por entonces, frente a la Ley de Ingreso Mínimo Vital y los Presupuestos Generales del Estado. En muchas de estos recursos, no obstante, ha encontrado, no solo el beneplácito, también el apoyo también de sus socios conservadores del PP, como ocurriría, precisamente ante la aprobación de la ley de los propios PGE²¹¹.

3.3.7.6. La flagrante y sucia embestida de la derecha política y judicial contra Unidas Podemos

Desde la constitución del Gobierno de coalición, también hemos asistido a un proceso de “judicialización arbitraria” de fuerzas y líderes políticos, principalmente a aquellos militantes en las filas de Unidas Podemos, una fuerza nacida del “cuestionamiento popular de las políticas neoliberales” (Tirado, 2021: 19) que tantos daños provocarían durante la primera década del presente siglo a la mayoría social y que, hoy en día, tanto perjuicio le continúa acarreado. Como ya hemos expuesto con anterioridad en el presente trabajo, desde su nacimiento, primero Podemos y luego Unidas Podemos han tenido que emplearse a fondo en defenderse del *lawfare* desarrollado contra la formación. Desde 2015 hasta la fecha, la organización morada ha sufrido numerosísimos ataques y procedimientos desarrollados desde lares judiciales, merced, como expone Tirado (2021: 19), al “abandono del poder judicial de la función originaria de impartir justicia para así convertirse en herramienta al servicio de los sectores políticos conservadores”, contra sus principales dirigentes —Pablo Iglesias, Juan Carlos Monedero, Victoria Rosell, Isabel Serra, Alberto Rodríguez, Irene Montero, Pablo Echenique, Ione Belarra...— por algunos de los siguientes presuntos —y, a la postre, falsos— delitos :

“desobediencia, contra los derechos de los trabajadores, organización criminal, apropiación indebida, administración desleal, tráfico de influencias, cohecho, corrupción entre particulares, delito contra la Hacienda Pública, blanqueo de capitales, delito electoral o falseamiento de contabilidad” (Tirado, 2021: 19).

²¹¹ “El Constitucional admite a trámite los recursos de PP y Vox contra la ley de Presupuestos Generales de 2022” (30 de junio de 2022), *elDiario.es*. Disponible en: https://www.eldiario.es/politica/cierre-cumbre-otan-actualidad-politica-directo_6_9131290_1091943.html

Ahora bien, pese a que esta *guerra jurídica*, una eficaz herramienta utilizada en la actualidad para derrocar a todo aquel Gobierno y/o grupo político democrático, de importante trascendencia pública, que no actúe al “dictado de las oligarquías”, contra la agrupación progresista ha sido intensísima, incesante e insoportable, hasta ahora, más de una treintena²¹² han caído en saco roto, siendo archivadas. La operación judicial “de acoso y derribo” contra Podemos, que comenzara a finales de 2014, ha contado con decenas de causas, líneas de investigación y expedientes judiciales que, en último término, si bien antes apenas se consumían entre el polvo de los archivos judiciales, hoy día lo hacen como obsoletos documentos almacenados en la Sede Judicial Electrónica (Galvalizi, 2022; Tirado, 2021: 19). De esta manera, en octubre de 2021, Balín desvela que, en ese momento, son ya 28 las querellas archivadas o inadmitidas por la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo contra cargos electos de Podemos —todos ellos aforados ante el Alto Tribunal— desde aquella primera querella que fuera presentada en 2014 contra Iglesias por el informe PISA, y, hasta la última, por entonces, dirigida contra la ministra de Igualdad Irene Montero por un supuesto delito de malversación de caudales públicos.

Esta orquestada ofensiva contra (Unidas) Podemos, sin embargo, ha obligado a la organización y a buena parte de sus integrantes —principalmente, a aquellos más relevantes y con mayor participación pública y/o política—, como lamenta Tirado, a “dedicar tiempos y esfuerzos a la defensa jurídica que han sido detraídos del trabajo político y social” (2021: 20). De igual forma, creo que es manifiesto que esta *guerra judicial* ha ocasionado un paulatino y enorme impacto en el apoyo electoral de (Unidas) Podemos, que, si, en 2015, llegó a erigirse como primera agrupación en intención de voto del ecosistema político, en las elecciones del 10 de noviembre de 2019 ya sufrió un importante descenso, siendo superada incluso en 17 diputados por la ultraconservadora Vox como tercer grupo político más votado²¹³. Una circunstancia, eso sí, completamente esperable, pues es importante recordar que uno de los objetivos esenciales de esta “permanente estrategia de desprestigio político” (Tirado, 2021: 20) que constituye inherentemente el *lawfare*, un fenómeno ilegítimo e indudablemente

²¹² “El Supremo ha rechazado 28 querellas contra cargos aforados de Podemos” (El Supremo ha rechazado 28 querellas contra cargos aforados de Podemos” (25 de octubre de 2021), *El Correo*. Disponible en: <https://www.elcorreo.com/politica/supremo-rechazado-querellas-20211025152142-ntrc.html>

²¹³ “Unidas Podemos cae más profundo sin perder la esperanza” (11 de noviembre de 2019), *Heraldo de Aragón*. Disponible en: <https://www.heraldo.es/noticias/nacional/2019/11/11/elecciones-generales-10-noviembre-2019-unidas-podemos-cae-mas-profundo-sin-perder-la-esperanza-1343285.html>

antidemocrático, no lo olvidemos, es el “debilitamiento político y electoral de la formación contra la que se combate” (2021: 20).

Este grueso de las querellas judiciales que citaba, sin embargo, se han registrado cuando los integrantes de Unidas Podemos han entrado en el Gobierno de la mano del PSOE (Galvalizi, 2022), conforme a la “descrédito político que le es inherente al *lawfare*. De esta forma, determinados grupos, entidades y asociaciones políticas, sociales, *sindico-políticas* y/o religiosas de naturaleza (*ultra*)*conservador-liberal* y/o (*ultra*)*católicas* han llevado a cabo constantes acciones y campañas —con predominantes uso de los tribunales— contra la agrupación de Francisco Villaespesa y sus dirigentes para que en el imaginario social sea identificada esta emergente fuerza política con supuestos casos de corrupción, haciendo acopio, de paso, del consenso común contra las prácticas corruptas que ha imperado entre la ciudadanía, principalmente, durante la última década (Tirado, 2021: 20).

3.3.7.7. El *lawfare*, la guerra jurídica o la guerra judicial en el discurso de Unidas Podemos

Tras la entrada en el Gobierno de España, en enero de 2020, el líder de Unidas Podemos y vicepresidente segundo del Gobierno, Pablo Iglesias, usa por primera vez en su discurso, en una entrevista concedida al periodista de elDiario.es Andrés Gil, concretamente el día 7 de este primer mes del año, el término *lawfare*²¹⁴²¹⁵. Lo hace meses más tarde de que el independentismo catalán, el otro de los “fenómenos” (Podemos, 2022n) junto a Podemos que ha cuestionado el *sistema del 78* durante toda la democracia española, haga lo propio para aludir a un patente “movimiento reaccionario”, de reciente calado pero más que frecuente realmente en la “historia

²¹⁴ “Pablo Iglesias: ‘No vamos a olvidar de dónde venimos’” (07 de enero de 2020), *elDiario.es*. Disponible en: https://www.eldiario.es/politica/pablo-iglesias-vamos-olvidar-venimos_128_1092328.html

²¹⁵ “Algunos de manera moderna lo llaman *lawfare*, son golpes de toga. Estamos en un país en el que un eurodiputado de Vox dice en un tuit que los militares tienen que dar un golpe de Estado y aquí no pasa nada. Y, sin embargo, ha habido gente que ha ido a la cárcel por hacer una canción o que ha ido a la Audiencia Nacional por hacer un sketch humorístico que puede gustar más o menos. Pero para las cosas que gusten más o menos están las demandas civiles. Si uno se siente ofendido tiene perfecto derecho a exigir una compensación a su honor” (Iglesias, 2020d).

política de España”, con una compleja y amplia significación, pero, ante todo, de “subversión neogolpista, jurídico-mediática de la democracia²¹⁶” (Echenique, 2021j).

Habla, también, de forma pionera en el discurso político de Unidas Podemos, “de lo que algunos de manera muy moderna lo llaman *lawfare*” (Iglesias, 2020f), como precisa Tirado (2021: 17), después de que la planificación de este fenómeno comenzara “mientras la izquierda en América Latina cosechaba victorias electorales en cadena que ponían en marcha procesos democráticos y participativos con amplio respaldo popular”. Allí, líderes que aspiraban a adoptar medidas que velasen por la “soberanía de sus países sobre sus recursos” y que defendían “procesos de integración política y económica contrarios a los intereses del capital internacional”, como Lula da Silva (Brasil), Cristina Fernández de Kirchner (Argentina) o Rafael Correa (Ecuador), serían anulados políticamente bajo los tentáculos de esta ilegítima maniobra (Tirado, 2021: 17).

Esta primera alusión del máximo dirigente de la agrupación progresista a la guerra judicial, no representa discursivamente el *lawfare*, como si lo hará, predominantemente, más adelante, como un método de ataque orquestado desarrollado particularmente contra la propia formación morada. Esta originaria referencia en el discurso político de Podemos y/o de cualquiera de sus dirigentes reside más bien en la potestad de la que creen gozar en muchas ocasiones “algunos togados” (Iglesias, 2020f) españoles a la hora de juzgar determinados asuntos para, dado el poder de grandes dimensiones que hoy en día conciben, abandonar temporalmente su sumisión a la ley —precisamente el precepto que le confiere legitimidad democrática a los jueces— y “poner su ideología por delante del derecho”. Este primero de los usos discursivos del *lawfare* remite pues a lo que Iglesias llama “golpes de toga” (2020e; 2020f). De esta manera, para el político madrileño que, por un lado, los raperos Shahid (La Insurgencia), Pablo Hasel y Valtoryc sean condenados por presunto enaltecimiento del terrorismo en sus letras y que, sin embargo, “un diputado de Vox diga en un tuit que tienen que dar un golpe de Estado” y “aquí no pasa nada” será un ejemplo claro de este golpe revestido de toga. “¿Cómo se puede explicar que en España alguien vaya a la cárcel por hace una

²¹⁶ “Pone los pelos de punta leer los detalles de la cacería de un juez corrupto y sus amigos en la política y en los medios contra @VickyRosell. Uno de los casos más claros de *lawfare* (subversión neogolpista, jurídico-mediática de la democracia)” (Echenique, 2021j).

grabación? Y alguien que llama públicamente a un golpe de Estado militar y se vaya de rositas.

Esta primera acepción de la guerra judicial en el discurso de esta fuerza política, no solo plantea, asimismo, que algunos jueces “pongan su ideología por encima del derecho” (2020f), también, comporta, precisa Iglesias, “usos muy conservadores de una parte, no de toda, la Judicatura” que “se han podido permitir poner ideas ultraconservadoras, de dudoso pedigrí democrático, por encima de la ley”. “Y eso es imposible, los jueces no pueden estar por encima de la ley, condena el líder morado. En este sentido, si bien, el dirigente progresista, indica que “a los jueces no hay que pedirles ni que sean de izquierdas, ni que sean de derechas”, sino que “cada uno sea de lo que le dé la gana”, insta a que “cumplan la ley”, puesto que, debido a la amenaza que supondrían estos golpes de toga para el Estado de derecho, máxime cuando este peligro deviene de aquellos que han de regirse a ella y que disfrutan de semejante poder sobre las libertades y los derechos del resto de ciudadanos. “En democracia no. En democracia, la ley tiene que aplicarla todo el mundo, y los que más tienen que aplicar la ley son aquellos que están obligados a aplicarla” (Iglesias, 2020f).

Desde esta primera de las alusiones, que también suponga la politización — conservadora, en este caso— de la Justicia, el término *lawfare* se hará presente lentamente como referencia y significante en el discurso de Unidas Podemos hasta convertirse en un elemento capital y recurrente en él. El término de *lawfare* y/o de guerra judicial consignará en el discurso de la formación morada, como pormenorizaré en el apartado dedicado exclusivamente a ello, un amplio abanico de ideas fuerza, entre las que destacará la noción de este fenómeno como: “amenaza” y “ataque” contra la democracia; “nuevo golpismo” en nombre de la ley; ataque contra Victoria Rosell; “herramienta política formalizada” contra el Gobierno de coalición; cómplice del llamado *mediafare*; y guerra ilegítima contra el grupo ‘podemista’. Precisamente, bajo este último marco discursivo, Unidas Podemos se percatará de que para perpetrar este ataque contra el grupo los diversos agentes que convergen en este execrable mecanismo recurren al “mismo modus operandi de siempre del *lawfare*”:

“1. Acusación falsa sin prueba. 2. Un juez ‘patriótico’ abre causa ‘en nombre del Rey’. 3. Los ‘medios’ ya tienen pie para esparcir el bulo. 4. Se archiva. 5. Silencio mediático” (Echenique, 2021k)

3.3.8. Séptimo momento: la postura confrontacional actual Podemos-Justicia y jueces

La Justicia que era institución imprescindible, provechosa y tremendamente útil dentro de la lógica y voluntad de regeneración democrática de la formación morada, vital para aspirar a lograr materializar aquellos reclamos políticos, sociales y democráticos con los que emerge y que constantemente acompañan al grupo progresista, acaba siendo, precisamente, el engranaje, politizado, que obstaculiza cualquier proceso de cambio que esta pretende. Esta postura confrontacional final cierra, paradójicamente, una suerte de ciclo particular de la formación morada con la justicia durante estos nueve años de vida política de la formación. Curiosamente, la incompatibilidad con el espíritu democrático de la justicia —dentro de la lógica antagonista, es decir, de impugnación del orden— que el grupo izquierdista postulase durante los primeros seis meses en el escenario político español, es similar a la que actualmente presenta, viéndose incluso recrudecida, puesto que, si bien los jueces, por entonces, eran exonerados en 2014 dentro de esa primera etapa antagonista de la formación, hoy, ellos mismos son también los que conducen al que Podemos nuevamente considerará como secuestro de la democracia española —que anula, por consiguiente, la factibilidad de lograr la consecución y promulgación del proyecto político morado—.

En este sentido, las declaraciones de la portavoz del grupo progresista, Isabel Serra, sobre la justicia en la ‘Uní de Otoño’, la jornada de debate que celebra tradicionalmente Podemos en la Facultad de Ciencias Políticas de la UCM no dejan ápice alguno de duda sobre la antagónica y adversarial posición que hoy día presenta la organización izquierdista frente a, concretamente, la institución judicial española:

“Es evidente que la Justicia de nuestro país tiene problemas estructurales, defectos estructurales que arrastra desde mucho antes. Lo que estamos viviendo en este país no se explica sin las resistencias que ha tenido el Poder Judicial, las resistencias que ha tenido la Judicatura, precisamente, a la Transición democrática en nuestro país, porque siempre ha puesto todo tipo de trabas para hacer los deberes, mientras otros poderes de nuestra democracia ha hecho los deberes, la Justicia ha hecho lo posible por no hacerlo, y, de hecho, se ha convertido en un refugio de franquistas y de personas de extrema derecha para

frenar los avances de la democracia y para que se sigan vulnerando los derechos humanos [...] es evidente que también se ha convertido en criminalización de los activistas sociales, porque la Justicia es el resultado de una correlación de fuerzas que tiene por objeto, o como objetivo, mantener el orden establecido [...] Hay una reacción por parte del poder judicial y por buena parte de la Judicatura contra los avances sociales que estamos viviendo en los últimos años y que tiene por objeto ese control del poder judicial, que es una parte de esa reacción del poder judicial, el lawfare contra Podemos, pero también impedir los avances sociales, salvar a los corruptos del Partido Popular y tratar de acabar con Podemos. Porque es evidente que si Mariano Rajoy, que si Aguirre, que si la señora Ayuso, hubiesen tenido jueces que hubiesen puesto una décima parte del interés que han puesto en criminalizar a Podemos, una décima parte de investigarlos, esas personas estarían en la cárcel” (Serra, 2022a).

3.4. EL LAWFARE Y SUS IDEAS FUERZA EN EL DISCURSO DE UNIDAS PODEMOS

3.4.1. El *lawfare* como “amenaza” y “ataque” contra la democracia

Uno de los elementos centrales sobre los que se ha erigido Podemos —el nombre originario del grupo— en su discurso y praxis política, desde que naciese el 17 de enero de 2014, ha sido la democracia. Ya en el documento organizativo de la formación, titulado “Mandar obedeciendo” y aprobado en el Congreso de Vistalegre II, Podemos se autoconcebía como la “expresión política de un proceso masivo de empoderamiento popular. Y en tanto expresión organizada de una voluntad democrática” (Podemos, 2017a: 5). El activismo y la participación teórica y práctica directa de muchos de los líderes sociales e ideológicos de la formación durante el 15M, y la irrupción de Podemos como movimiento y partido político, posteriormente, ha liderado el más reciente de los momentos históricos de disputa por la democracia, inevitable para la transformación social y política vivida en España durante los últimos años.

Una democracia, la española, cuyas bases hace una década eran, como ya desgrané al comienzo de esta parte práctica de este trabajo, cuestionadas abiertamente por buena

parte de la sociedad española —profundo descontento y desencanto social— y por la propia, por entonces, recién constituida agrupación, que sostenía que no era real y que no era suficiente en términos de soberanía, representación, participación y derechos sociales. La lectura de dos de sus líderes, Iglesias y Monedero, era además que los significantes que otorgaron legitimidad a la construcción de la democracia en 1978 ya no podían apuntalar al régimen político existente (*Fort Apache*, 2014, en Meyenberg, 2017) y que era necesario desarticular esa mutua implicación entre democracia y Transición. Para ambos, la auténtica democracia andaba secuestrada por el bipartidismo y la corrupción sistémica que permitía que élites económicas —desaprensivas— utilizaran a las élites políticas para cumplir con sus intereses.

Desde su eclosión política, Unidas Podemos ha mantenido inherentemente en su discurso esta acérrima fidelidad al impulso democrático original que les convirtiera en esperanza de millones de personas y una perenne insistencia por la recuperación del control democrático de las instituciones estatales —asumiendo al ente público como “terreno ineludible de la acción política” (Iglesias, 2021a) — y la democratización real de la participación política. Es por esto precisamente que un fenómeno de reciente identificación y objeto de estudio como el lawfare choca frontalmente contra uno de los pilares políticos hegemónicos de la agrupación por su ataque (in)directo contra la democracia y, dicho sea también, contra los derechos humanos y los principios del Estado de derecho, más todavía cuando, como subraya Martí (2020: 8), se acompaña de la “polarización social y política creciente” que está caracterizando a nuestras sociedades.



Figura 26. (Podemos, 2021b)

De hecho, no son pocos los frentes a través de los que la guerra judicial “amenaza²¹⁷”, “adultera”, “ataca” (Figura 26), “hace peligrar”, “quiebra”²¹⁸, “salta”, “corroe²¹⁹”, “amaña” o “rompe”, entre un sinfín de verbos que utiliza Unidas Podemos en su discurso —cuya semántica, sin excepción, es peyorativa y dañina frente al referente al que acompañan—, la democracia (Echenique, 2021c; Iglesias, 2021b, en Podemos, 2021c; Podemos, 2021a; 2021b; 2021d; 2021e; 2022g; Rosell, 2021a) (Anexo 32).

3.4.1.1. La guerra judicial: la anulación de la independencia judicial y de la división de poderes

Para la formación morada, por un lado, la ostensible —y descarada— injerencia del poder judicial en los asuntos políticos, “bien sea dirimiendo los conflictos electorales, bien cuestionando la constitucionalidad de las leyes, bien sometiendo a escrutinio jurisdiccional diversas prácticas políticas, o bien como árbitro en las pugnas políticas” (Sánchez, s.f.) supone indudablemente la supresión de la independencia judicial por su consciente, no solo, como dice Santiago, “politización” (2018), sino también *partidización* —que se intensifica importantemente en el *lawfare*—, pues muchos de estos jueces y magistrados juzgan tomando un rol (claramente) activo en favor de determinados grupos políticos, más si cabe a tenor del actual sistema de elección de los vocales del órgano de gobierno de los jueces— (Figura 26).

“Demandantes mafiosos de ultraderecha y jueces que abusan de su poder para hacer política, dictando sentencias injustas e ideológicas. En @PODEMOS conocemos bien el lawfare que le hicieron a Baltasar Garzón y que hoy condena la ONU”, indica, en este sentido, Echenique (2021e).

Este menoscabo de la independencia judicial por la eclosión de una descarada “instrumentación del proceso, ya sea civil, penal o administrativo, como mecánica para interferir en la vida política de las sociedades modernas” (Oliván, 2022), pervierte

²¹⁷ “El lawfare se da cuando los poderes mediáticos y económicos se alían con los poderes judiciales para ganar en los juzgados lo que no pudieron ganar en las urnas. El lawfare es el nuevo golpismo. Es una amenaza para la democracia” (Iglesias, 2021b, en Podemos, 2021c)

²¹⁸ “Ya puedes seguir el segundo capítulo de los encuentros #AhoraFuturo con @la_campora. Hoy hablamos sobre la guerra judicial, una nueva estrategia de la derecha para quebrar la democracia” (Podemos, 2021e)

²¹⁹ No hay corrupción más detestable y oscura que la implica al poder judicial y fuerzas del ‘orden’ en la destrucción ilegítima de un gobierno. Autodenominados ‘patriotas’ que actúan con apoyo extranjero contra su país. El #Lawfare corroe la democracia desde dentro el sistema” (Rosell, 2021a)

inexorablemente, en definitiva, el sistema de división y equilibrios de poderes *montesquieuiano*, “corroyendo” la salud de la democracia española “desde dentro del sistema” (Rosell, 2021a)

3.4.1.2. *Lawfare*, un “amaño” y “adulterio ilegítimo” del “juego democrático”

La guerra judicial, por otro lado, también supone para Podemos, como citaba antes, un “amaño” y un “adulterio ilegítimo” de algo tan básico como el “juego democrático” y sus reglas (Echenique, 2021d; 2022g). Por una parte, la agrupación progresista concibe el *lawfare*, entre otras muchas formas, como la “táctica para gobernar desde lo judicial sin tener que ganar en las urnas”: “¿Qué no tienes mayoría en el Congreso para aprobar o tumbar leyes? No te preocupes. El Tribunal Constitucional te lo afina” (Echenique, 2021f), afirma satíricamente el portavoz del enérgico grupo en la Cámara Baja, Pablo Echenique, aludiendo a las motivaciones que esconde la predilección del grupo parlamentario de ultraderecha Vox de judicializar la práctica totalidad de aquello que promulga y/o plantea legislativamente el Ejecutivo. Esta “estrategia antidemocrática” (Podemos, 2021a), entiende esta fuerza política, entraña una forma de revertir desde los tribunales y las togas los resultados en los comicios, fundamentalmente, las derrotas, pues, generalmente, el uso de la guerra jurídica tiende a intensificarse tras el fracaso electoral de los grupos de “derecha” (Podemos, 2021e) y “ultraderecha” (Echenique, 2021c; 2021e)—, quienes aspiran entonces a “ganar judicialmente lo que perdieron en las urnas” (Echenique, 2021c) (Figura 27).

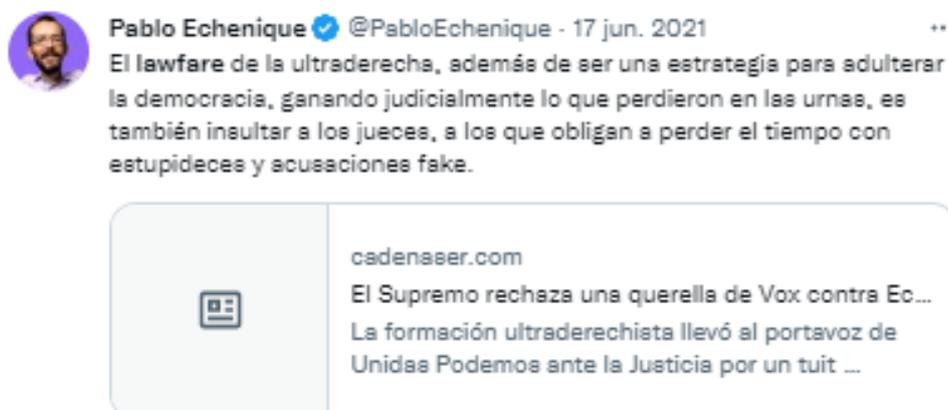


Figura 27. (Echenique, 2021c)

3.4.2. La guerra judicial: el nuevo “golpismo” en nombre de la ley

Dice el periodista Antonio Maestre que la estrategia del *lawfare* es “menos llamativa y ostentosa que ver a Pavía [el militar Manuel Pavía y Lacy²²⁰] entrando en el Congreso a caballo con la espada enhiesta, pero tiene unos métodos de efectividad parecidos aunque más sibilinos” (2021), y no le falta razón. En el actual escenario democrático y político-jurídico, donde, presuntamente, son preservados los derechos humanos y las libertades del individuo —y sancionadas sus violaciones—, supuestamente es promovido y cobijado el pluralismo político propio de las reglas del juego democrático —como ya citaba— y donde hipotéticamente es preservado el Estado de derecho, se ha hecho necesario barnizar con tintes de ‘objetividad’ y, sobre todo, ‘legalidad’ cualquier instrumento que vaya contra estos principios mencionados. De este modo, los tribunales y la ley se han convertido en un ‘arma política’ tremendamente importante para los intereses del *establishment* y de aquellos que persiguen los intereses del capital para, mediante el abuso o la manipulación ilegal de las herramientas jurídicas o judiciales para, entre otros muchos fines, inhabilitar, desacreditar, bloquear y destruir a adversarios políticos o derrocar a gobiernos legítimos en curso (Página12, 2022).

De este modo, como señala el que fuera líder de la formación morada, Pablo Iglesias — pese a que ya, en este momento, se encuentra retirado de la vida plenamente política y parlamentaria²²¹—:

“el *lawfare* es el nuevo golpismo, un dispositivo donde poderes mediáticos, conectados con grandes poderes económicos se alían con autoridades judiciales para ganar de manera ilegítima en los juzgados lo que no pudieron ganar en las urnas” (Iglesias, 2021f, en Márquez, 2021) (Anexo 35)

Este mecanismo que, como añade Iglesias, “va contra la ley [...] contra la independencia judicial [...] y es una amenaza contra la democracia” (Iglesias, 2021g) es una “subversión neogolpista, jurídico-mediática” (Echenique, 2021j) que “puede acabar

²²⁰ Capitán general de Castilla La Nueva e impulsor un golpe de Estado en España, en 1874, durante la Primera República, en el que guardias civiles y soldados desalojaron del Congreso a los mismos diputados cuando se estaba procediendo a la votación de un nuevo presidente del Poder Ejecutivo de la República, en sustitución de Emilio Castelar (Wikipedia, 2022).

²²¹ Sigue teniendo, no obstante, una amplísima presencia en los principales actos y manifestaciones sociales que convoca y/o en las que está presente a nivel nacional la formación morada y en los eventos y jornadas de reflexión y debate que organiza el propio partido. Además, no son pocas las cuestiones que aborda el actual director del podcast ‘La Base’ del diario digital Público y que posteriormente son secundadas en el discurso político de Podemos.

con los rivales políticos de manera menos violenta e igualmente eficaz” (Iglesias, 2021c). Este “golpe de poder”²²² (Figura 28), que se ve ampliamente reforzado en coordinada colación con el llamado *mediafare* (Podemos, 2022h) —en el que exploraré acto seguido—, es representado de forma práctica, en estos términos de ‘golpismo’, en esta etapa más reciente del discurso de Unidas Podemos. La formación, en su mapa discursivo, personifica, humaniza, acerca a la ciudadanía el que podría ser un problema complejo, pese a lo manifiesto de los terribles ataques que sufre y de las conexiones entre los diferentes poderes que en él operan, para esbozar una idea, si no clara, al menos aproximada, de la forma y los métodos a través de los que la guerra judicial perpetra su ataque, los agentes que la orquestan, los objetivos que persigue y las graves consecuencias políticas, sociales, democráticos y, no menos importante, personales para el damnificado o damnificada en cuestión que implica que sea efectuada.



Figura 28. Acto ‘Golpes de poder: lawfare y mediafare’. Jornadas de debate ‘Uni de otoño’ celebradas por Podemos (4, 5 y 6 de noviembre de 2022) en la Facultad de Ciencias Políticas de Somosaguas (Madrid)

De esta manera, cuatro son los sujetos a los que Podemos señala como gravemente perjudicados por esta ilícita y repugnante agresión: el recientemente nombrado nuevo presidente de Brasil, Lula da Silva, la vicepresidenta argentina Cristina Fernández de

²²² Ante la guerra judicial y mediático está en juego la democracia. El sábado 6 de noviembre a las 17.30 h. ‘Los golpes del poder: lawfare y mediafare’. Con @PabloIglesias, @VickyRosell, @isaserras, @PaolaPabonC y Martín Pallín. Entradas unideotono.institutorepublica.info #VenteALaUni2022 (Podemos, 2022h)

Kirchner y la actual portavoz del grupo ‘podemista’ Isabel Serra. Precisamente, la circunstancia de ser objeto de *lawfare*, más allá de que, desde su irrupción en el tablero político, las relaciones entre Podemos y las fuerzas progresistas de los diferentes países de América Latina hayan sido activas, constantes y sinérgicas, hace, más que tejer, reforzar alianzas con agrupaciones políticas alternativas a los servicios del capitalismo y neoliberales de aquella región, y, particularmente, con sus principales dirigentes.

Quizás el más importante, más allá del caso cercano y particular del de su propia portavoz Isa Serra, al menos, en 2021, cuando Unidas Podemos habla, recordemos, por primera vez de *lawfare* —como tal— en su discurso, es el caso del líder de izquierdas *brasileño* Lula Da Silva. La formación morada, de hecho, llegará incluso a celebrar un acto, el 20 de noviembre de 2021, bajo el nombre de 'Construir futuro: retos y alianzas populares', que contará con la presencia del máximo dirigente del Partido de los Trabajadores (PT) brasileño, “primer obrero que llegó a la presidencia” (Galarraga, 2022) del país sudamericano, que fue mandado a prisión por presunta corrupción cuando marchaba líder en los sondeos, en enero de 2018, de cara a las elecciones presidenciales brasileñas (Serra Solé, 2022).

Para Echenique, en Brasil, “el país más grande de Latinoamérica”, aquel año se dio un “golpe judicial y mediático”, al que cataloga de ser un exponente de “*lawfare*”, para “cargarse a Lula” y “llevar al ultraderechista Bolsonaro al gobierno”. “Bien sabemos la gente de Podemos cómo funciona ese mecanismo”²²³, manifiesta (2021i). Para Iglesias, por su parte, el “*lawfare* contra Lula para evitar que fuera candidato y abrir el camino a la ultraderecha, ejemplifica el *modus operandi* de los grandes poderes” (2021h), quienes le llevaron “a la cárcel injustamente” (2021i). Esta amplia exposición, no solo del caso de Lula, sino de otros tantos que han sido víctimas de *lawfare*, sirven a Podemos en su discurso para, bien preguntar las máximas de “¿Existe *Lawfare* en España?” (Iglesias, 2021i) y ¿“Hay *lawfare* en España?” (Iglesias, 2021e), bien advertir de que “tomemos nota en España (Belarra, 2021a), bien aseverar y reforzar la noción de que Podemos y sus (ex)dirigentes han sido víctimas de *lawfare* durante estos años.

²²³ La comparación entre lo sufrido por Podemos y lo padecido por alguno de los principales líderes de las fuerzas progresistas latinoamericanas en clave de *lawfare* será un recurso y/o estrategia discursiva a la que recurrirá la agrupación ‘podemista’ constantemente cuando exponga casos de aquella región.

Por otro lado, tras el intento de disparo que sufre hace apenas un par de meses, el 1 de septiembre de 2022, la vicepresidenta de Argentina, Cristina Fernández de Kirchner²²⁴, paradójicamente en una concentración en apoyo de la dirigente de la coalición argentina Frente de Todos, Echenique, que manda todo su “apoyo desde España” (2022i), dirá que “cada vez hablan más claro” aquellos que perpetran el “golpismo” y “cada vez hace menos falta el diccionario castellano-golpismo / golpismo-castellano”. El mensaje de los golpistas, en definitiva, es fácilmente ‘traducible’: “No te pudimos matar físicamente pegándote un tiro, pero te vamos a matar civilmente mediante el *lawfare*” (Echenique, 2022i).

3.4.3. *Lawfare* contra Victoria Rosell

La vigencia nuevamente que consigne el ataque que perpetrase Salvador Alba —en sintonía con el expopular José Manuel Soria— entre noviembre de 2015 y abril de 2016, dada la ratificación de su condena desde el Tribunal Supremo, en noviembre de 2021, y más tarde, en octubre de 2022, su tardío ingreso en prisión hace que la actual delegada del Gobierno contra la Violencia de Género, Victoria Rosell, vuelva a ser parte del discurso de la formación. Esta vez, sin embargo, a tenor de que, ya en este período de tiempo —intervalo 2020-2022—, la predominancia del término *lawfare* es innegable, la formación progresista aseverará, dada la participación calamitosa y abominable de un juez —que llega no solo a prevaricar, sino también a cohechar y a “falsificar pruebas para ayudar a un ministro del PP a deshacerse de su rival electoral” (Rosell, 2021b) y la ‘valiosa’ colaboración de periodistas como Fernando Lázaro, que el ataque contra “cacería” (Echenique, 2021k) contra la exmagistrada es “uno de los casos más claros de *lawfare*”.

La formación morada denuncia que “aquellas elecciones” no fueron “propias de una democracia y un juego limpio” por la acción de un “juez corrupto y prevaricador” que “conspiró para destruir civil y políticamente a la magistrada y candidata de Podemos” (Echenique, 2022k). De la misma manera, lamenta que “uno de las cosas más graves del *lawfare* contra Podemos” (Echenique, 2022j) es que, tras el proceder de Alba, quien

²²⁴ “Detenido un hombre por intentar disparar a Cristina Fernández sacando una pistola a centímetros de su cabeza” (02 de septiembre de 2022), *20 minutos*. Disponible en: <https://www.20minutos.es/noticia/5047349/0/detenido-un-hombre-por-intentar-disparar-a-cristina-fernandez-sacando-una-pistola-a-centimetros-de-su-cabeza/>

“inventase pruebas”, urdiese un “montaje judicial” y “manipulase por intereses políticos” (Podemos, 2022j), “el prestigio de algo tan importante y que debería ser tan honorable como la justicia” haya sido “arrastrado por el estiércol” (Echenique, 2022j) (Anexo 35).



Figura 29. (Echenique, 2022k)

De este modo, la constatación de la que Podemos llama una “historia de victoria al lawfare” (Podemos, 2021g) (figura 30) —tras la certificación desde el Alto Tribunal, el 25 de noviembre de 2021, de la condena a Alba— es festejada, no solo como un triunfo de la formación o de la propia delegada pública, sino, fundamentalmente, como “una victoria para toda la ciudadanía, que ya no va a ser investigada ni juzgada por este juez corrupto” y de “nuestra democracia” (Podemos, 2021g) (Figura 30).



Figura 30. (Podemos, 2021g)

Esta alegría, que le lleva a Podemos a decir incluso que “quizás pronto comparta celda con otros jueces” —en posible alusión a togados como Manuel García Castellón o Juan José Escalonilla y a las instrucciones que desarrollan contra esta fuerza política— (Echenique, 2022k), será completa, sin embargo, casi un año más tarde de esta decisión del Tribunal Supremo, puesto que, más de diez más después de que, el 12 de enero de dicho año, el Tribunal Superior de Justicia de Canarias ordene su entrada en prisión, el ingreso aún no se ha producido, alegando el hoy ya sufrir una enfermedad que le impide volar —“¡PRÓFUGO! Toda España está esperando la entrada en prisión del juez corrupto Salvador Alba” (Podemos, 2022k) dirá el grupo morado (Anexo 36)—. El 18 de octubre, finalmente, “el juez corrupto Salvador Alba” entra en prisión “por uno de los más escandalosos casos de lawfare en España”, sentencia Echenique (2022l, en Podemos, 2022l). El ya exlíder de la formación morada, por su parte, celebrará que entre en la cárcel “el primer juez por lawfare contra Podemos (Iglesias, 2022)

3.4.4. Lawfare y mediafare, dos indecentes fenómenos perfectamente ensamblados contra la democracia

Ahora bien, para lograr esta execrable misión, los poderes políticos y económicos, no solo entablan turbias e ilegítimas “alianzas” (Iglesias, 2021b, en Podemos, 2021c) con el poder judicial y con “jueces voluntariosos” (Iglesias, 2021c) y serviciales a sus viles pretensiones, también lo hacen con los “poderes mediáticos” (Echenique, 2021g; 2022m; Iglesias, 2021b, en Podemos, 2021c), resortes imprescindibles a la hora de socavar y debilitar eficazmente, con apariencia de legalidad y *democraticidad*, la percepción que consigne la ciudadanía de la formación y de los dirigentes políticos “que cuestionan a los grandes poderes²²⁵” anteriores (Figura 29). Y es que, hoy día, para modular predeterminadamente y en favor de determinados intereses la concepción que albergue la opinión pública sobre determinadas formaciones políticas y sus principales dirigentes, que, cuando hablamos de *lawfare*, es fundamentalmente más que favorable —claros representantes de la voluntad, el sentir y el deseo populares— el papel de los medios de comunicación de masas es imprescindible (Tirado, 2021: 74).

²²⁵ “El juez Moro abrió una causa contra Lula para impedir que se presentase a las elecciones. El ultraderechista Bolsonaro ganó las elecciones e hizo al juez Moro Ministro de Justicia”. La guerra judicial contra políticos que cuestionan a los grandes poderes. pagina12.com.ar/328238-anulan-...” (Podemos, 2021f).

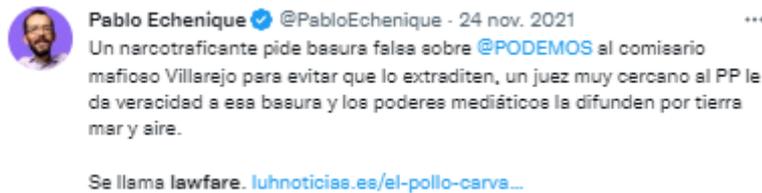


Figura 31. (Echenique, 2021g)

De esta manera, todo lo fabricado y maniobrado política, policial y judicialmente contra el grupo morado, sean las pruebas y acusaciones reales o “fake” —principalmente— (Echenique, 20221c), sean punibles —o no lo sean, primordialmente— y tengan probabilidad alguna —o no, esencialmente— de ser susceptibles de que deriven en la imputación y/o condena judicial final de los señalados, es “difundido” (Iglesias, 2021d; 2021e) gracias a los “apoyos mediáticos amplios” (Iglesias, 2021c) y los “grandes poderes mediáticos españoles” (Iglesias, 2021d; 2021e), colaboren o no directamente —e, incluso, sea parte activa en la creación de esos supuestos indicios delictivos, como en el caso de tabloides como Okdiario, entre otros— al servicio de esta ilegítima estrategia. “Horas y horas de informativos y tertulias en las principales televisiones y radios de España” que se dedicaron a propagar acusaciones contra Podemos que demostraron ser, a la postre, “falsas”, como señala el exlíder de la formación ‘podemista’, Pablo Iglesias.

La relevancia de que el “poder judicial” (2021b) y los jueces cuenten con la estimada contribución de que los medios de comunicación agenden y expongan pública, incesante, preferentemente —en editoriales, sumarios...— y haciendo uso de grandes titulares, entre sus espacios informativos, interpretativos y opinativos —y sus múltiples formas híbridas— que versen sobre política nacional²²⁶, grandes dosis de estos continuos intentos de judicializar a Podemos y a sus dirigentes, en perjuicio del crédito social de esta y estos, a lo que Podemos llama *mediafare*, hace que esta fuerza política asevere que “el caso Niñera y todos los demás casos cumplen su función política más allá de que se archiven” (Iglesias, 2022e): “Sirven para que, durante meses, decenas de ‘periodistas’ machaquen con basura a Podemos en televisión, radio y prensa”. Ni tan siquiera hace falta retrotraernos hasta el ‘caso Rosell’ —‘caso Alba’—, donde el periodista de un diario hegemónico en el mapa periodístico nacional como El Mundo, Fernando Lázaro, fuese parte consensuada de la cacería contra la exdiputada morada (Anexos 6, 7 y 8), algo ya manifiesto, solo cabe recordar, en este sentido y, como ya

²²⁶ O lo hagan puntualmente bajo supuestos tintes ociosos, en ciertos programas y formatos, como, por ejemplo, determinados talk shows televisivos.

expusiese en apartados anteriores, las portadas, por ejemplo, con las que abriesen, en relación al intento de García Castellón de convertir el ‘caso Dina’ en el ‘caso Iglesias’, las ediciones escritas medios como el mismo El Mundo (Anexo 18), las tendenciosas informaciones —cargadas de sensacionalismo— que publicasen digitales conservadores como Libertad Digital (Anexo 22), o los espacios de tertulia dedicados en ‘Al Rojo Vivo’ (La Sexta) y ‘Todo es mentira’ (Cuatro) a la instrucción del juez de la Audiencia Nacional (Anexos 23 y 24). Por consiguiente, la organización izquierdista cree que “el *mediafare* puede ser aún más eficaz que el *lawfare*” (Iglesias, 2022e) (Figura 30).



Figura 32. Iglesias, 2022e

Esta viñeta anterior (figura 30), además, no es ni mucho menos baladí, sino que responde a los diferentes tareas que cada uno de los oscuros dispositivos — caricaturizados en clave nacional— que comportan el *lawfare* —político, judicial, policial, mediático y económico—, que conocen y miden perfectamente sus respectivos *timing* —una suerte de momento en el que les toca actuar a cada uno de ellos dentro de una maniobra de acontecimientos en cadena— asume en este indecente entramado, perfectamente coordinado. Esta guerra judicial, cuyo patrón común se “repite en bucle”, como “El Día de la Marmota”, precisa Podemos (2020b), es reconocido por esta fuerza progresista, que hace especial hincapié en lo que al modo de proceder de los medios de comunicación —*mediafare*— se refiere (Figura 30). Esta estrategia es, como denomina

el grupo progresista, “el bucle de la derecha” contra Podemos (Podemos, 2020b; 2020c), cuyo objetivo es, esgrimen, “difamar que algo queda” (Figura 31):



Figura 33. Elaboración propia (Podemos, 2020b; 2020c)

Una de las principales características de este *mediafare* es el “silencio mediático” (Echenique, 2021h) que acompaña al archivo de la totalidad de las acusaciones y/o denuncias vertidas e interpuestas contra la formación. Salvo contadísimas excepciones —solo las de grupos mediáticos progresistas (o con la fachada de serlos)—, una vez se produce el archivo o el sobreseimiento de las denuncias, querellas e instrucciones emitidas y/o abiertas contra la agrupación. “Escándalo mediático cuando denuncias, silencio cuando archivan”, reprocha Echenique (2022h). Al respecto, el archivo del ‘caso Niñera’, evidencia perfectamente cómo operan, en este sentido, por un lado, los principales grupos mediáticos conservadores de prensa escrita en España, a saber, ABC, El Mundo y La Razón, quienes abren sus respectivas portadas con grandes instantáneas en las que podía observarse a la actual ministra de Igualdad, Irene Montero, y a la antigua responsable de prensa de Podemos, Gara Santana —a la que las fuerzas conservadoras de este país quisieron catalogar como la “niñera” del matrimonio entre la propia dirigente de la organización izquierdista y el cofundador de ella— y no menos considerables titulares (Anexo 33), tras conocerse la investigación que desarrollaría la Justicia sobre las supuestas labores de cuidado de los hijos de Montero e Iglesias, pagadas presuntamente con dinero público, que desempeñaba la periodista (Anexo 33). Un año y medio más tarde, el día siguiente al anuncio del cierre de dicha investigación (30 de julio de este 2022), el silencio ante la noticia en las portadas de estos periódicos será completo (Anexo 33) (Diego FS, 2022). Esta investigación sería, para más inri, utilizada durante la campaña electoral de las elecciones autonómicas de la Comunidad de Madrid, en mayo de 2021, contra Iglesias, líder, para ellas, de Unidas Podemos, por

los candidatos de las tres agrupaciones de derecha que participaban en ellas, Isabel Díaz Ayuso (PP), Edmundo Bal (Ciudadanos) y Rocío Monasterio (Vox) (Anexo 34), en numerosas intervenciones en la sede parlamentaria madrileña y/o en el mismo Congreso de los Diputados y en declaraciones públicas de ciertos dirigentes nacionales de estos partidos.

3.4.5. Lawfare, como “herramienta política formalizada” (tuit), contra el Gobierno de coalición PSOE-UP

El periodista Ignacio Escolar, días antes de que el nuevo Ejecutivo, formado por primera vez en la lozana vida del sistema democrático español por una fuerza de coalición, arranque, en enero de 2020, ya vaticina cuál será el panorama ante el que tendrá que hacer frente. La “ambición programática” del nuevo Gobierno PSOE-UP, será “directamente proporcional a la virulencia de los enemigos declarados en su contra” (Escolar, 2019). “Los planes fiscales, laborales, feministas, laicos y medioambientales” que Pedro Sánchez y Pablo Iglesias presentarán entonces de cara al inicio conjunto de la nueva legislatura crearán, advierte Escolar, “otra coalición enfrente” la de tantos poderes económicos, políticos y mediáticos que están muy incómodos ante estas reformas”.

Una oposición que, ahora bien, no recurrirá exclusivamente al Parlamento, sino que su “principal arma” estará “en los juzgados”. De hecho, el periodista lanza una pronóstico: “quédense con un término que va a ser clave para explicar esta legislatura: el lawfare o guerra jurídica” (Escolar, 2019). El presagio, desgraciadamente para los intereses de PSOE y UP no tardará en verse cumplido. Ya días antes, PP, Ciudadanos y Vox habían amenazado con denunciar ante los tribunales un presunto delito de revelación de secretos cometido por el Gobierno por “la aún más supuesta filtración a ERC” del contenido del informe de la Abogacía del Estado sobre Junqueras. La frase que profese Macarena Olona, la, por entonces, secretaria general del grupo parlamentario ultraconservador sobre el tema, sería lapidaria: “Vox está dispuesto a llegar ‘hasta las últimas consecuencias en los tribunales de justicia’”. Tal es así que el partido verde, como asegura Pozas, convertiría, de ahí en adelante, los juzgados en “una pata más de su estrategia política”. No se quedaría atrás, con todo, el Partido Popular, que le demostrará su más acérrima fidelidad a los intentos del partido (ultra)derechista de

judicializar incesantemente la política: la reforma laboral, el Estado de alarma, los indultos, el Estado de Alarma, la ley de eutanasia, la ley ‘rider’, la que vinieron a bien llamar Ley Celáa de Educación... (Gamarra, 2021). Todas ellas han sido recurridas — con el inestimable apoyo en muchas ocasiones de Ciudadanos— durante los tres años transcurridos de gobierno progresista, obstaculizando y ralentizando, irremediablemente, el dinamismo legislativo del Gobierno de coalición y, de paso, buscando desacreditar y socavar la percepción pública de la ciudadanía frente a las medidas adoptadas por el Ejecutivo progresista.

Ante el presente escenario, Iglesias asegura (2020e, en Podemos, 2020c), que “los progresistas hemos demostrado que gobernamos de manera mucho más eficaz que los neoliberales”. El, entonces, todavía líder de la agrupación y vicepresidente segundo del Ejecutivo arguye que, prueba de ello, es precisamente que “cada vez es más frecuente el recurso al ‘lawfare’ y a medidas no democráticas contra estos gobiernos”²²⁷. Precisamente En este sentido, Podemos también dirá que “no hay corrupción más detestable que la que implica al poder judicial y a fuerzas del ‘orden’ en la destrucción ilegítima de un gobierno” (Rosell, 2021a), una estrategia de “lawfare” que “corroe la democracia desde dentro del sistema”.



Figura 34. (Iglesias, 2020e, en Podemos, 2020c)

²²⁷ Una idea-fuerza en la que también se circunscribe aquella otra que formula que el *lawfare* es la estrategia más recurrente por la que optan las fuerzas neoliberales y conservadoras a la hora de inhabilitar, destruir política y jurídicamente y desacreditar ante la opinión pública a líderes y organizaciones progresistas, así como para derrocar y obstaculizar a gobiernos de esta naturaleza, en los sistemas políticos occidentales. Una tesis que no solo ha sido formulada por autores que han analizado minuciosamente la forma a través de la que opera la guerra judicial, las razones a las que responde y los agentes que lo perpetran, sino que lleva siendo palpable desde hace una década, ya, desgraciadamente, también, en España, pero, especialmente, en América Latina, donde, como ya decía con anterioridad, líderes de alternativas posneoliberales como Lula da Silva y Dilma Rousseff (Brasil), Cristina Fernández de Kirchner (Argentina), Evo Morales (Bolivia), Rafael Correa (Ecuador) o Fernando Lugo (Paraguay) han sido víctima de la guerra jurídica.

Asimismo, el mismo Iglesias, ya en 2022 exlíder de la formación y retirado de la vida política, no duda en afirmar que, para perjuicio democrático, en España, “se ha formalizado el *lawfare* como herramienta política” (2022d).

3.4.6. Lawfare: la guerra ilegítima contra Unidas Podemos

Pese a que el *lawfare* en el discurso de Unidas Podemos tiene especial relevancia como fenómeno antidemocrático —dada la profunda voluntad democrática que acompaña constantemente desde sus orígenes a la formación—, otra de las ideas fuerza que quedan circunscrita a la referencia discursiva que hace el grupo izquierdista de la guerra judicial es la de estar orquestadamente dirigida hacia sí, hacia la propia agrupación en especial, dadas las medidas y reclamos que plantea, postula y promulga política y legislativamente la agrupación morada contra los intereses y el beneficio de los poderosos, el *establishment* —político, económico, ideológico, cultural y/o religioso— y el mantenimiento del actual *statu quo*. La infatigable judicialización que sufra la formación desde que irrumpa en el tablero político español, las corruptas prácticas coordinadas entre grupos políticos, cuerpos policiales, jueces, grupos mediáticos y poderes económicos, el extraño, desmesurado e incesante interés investigador de ciertos jueces en causas que finalmente quedarán en su totalidad archivadas, como García Castellón y Juan José Escalonilla, las últimas instrucciones abiertas —Dina, Neurona, Niñera, financiación irregular desde Venezuela, cuentas bancarias de Monedero...— harán que no pocas sean las veces que la organización con sede en la madrileña calle de Francisco Villaespesa hable de “lawfare contra Podemos” (Podemos, 2020b; 2021h). De hecho, jueces como Juan José Escalonilla, el instructor del ‘caso Niñera’ y del ‘caso Neurona’ serán citados discursivamente —como “el juez que está detrás de uno de los casos clave del lawfare” que sufran— bajo esta particular guerra desde los tribunales contra la fuerza ‘podemista’ (Figura 35).

De este modo, “la gente de Podemos” dice “saber bien” “cómo funciona ese mecanismo” (Echenique, 2021i) del lawfare, que dirán que es “como el Día de la Marmota, se repite en bucle” (Podemos, 2020b). Estos ataques desde y en sede judicial, además, quedarán siempre, en última instancia, irremediablemente archivados, pese a que determinados grupos mediáticos y los grupos de la derecha parlamentaria —PP, Vox y Ciudadanos— se encarguen de levantar una enorme polvareda alrededor de ellos.

De hecho, y, como decía antes, Unidas Podemos asevera que “el caso niñera y todos los demás” solo cumplen “su función política”, sirviendo, durante meses, para que “decenas de ‘periodistas’ machaquen con basura a Podemos en televisión, radio y prensa”.

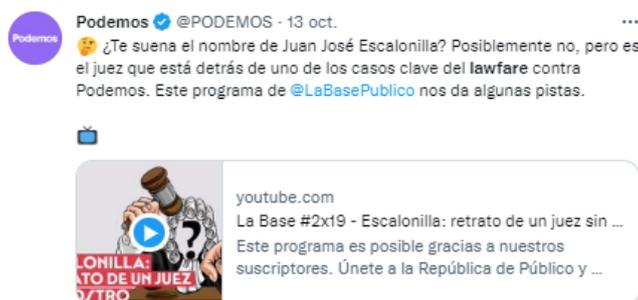


Figura 35. (Podemos, 2022m)

Este ataque contra la formación es de tal indecente calibre que, ante la causa que juzgue y condene a la portavoz del grupo, Isabel Serra, el ya ex máximo dirigente de Unidas Podemos asegura que su “único delito fue haber sido activista antidesahucios y pasar después a ser dirigente de Podemos” (Iglesias, 2022g). Todo ello, como denuncia la propia Serra, merced a “jueces al servicio de intereses políticos y económicos que llevan operando antidemocráticamente contra Podemos desde que nació” (2022b). “El lawfare que funciona tan bien en España”, añade (Figura 36).

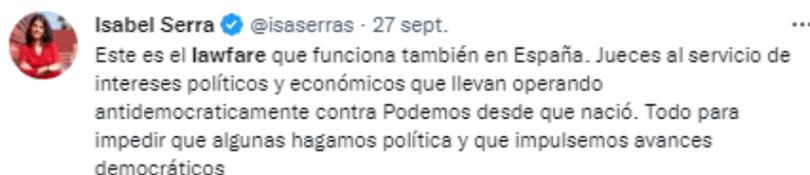


Figura 36. (Serra, 2022b)

4. CONCLUSIONES

Hipótesis primera. De acuerdo a la primera de las hipótesis planteada en el presente trabajo de investigación, que formulaba que la forma en la que he descrito todo lo que concierne al *lawfare* en el marco teórico es muy semejante a aquella que identifica y denuncia Unidas Podemos en este fenómeno a través de sus ideas fuerza, se ha visto, sin duda alguna, cumplida. Por mi parte, a la hora de indagar sobre el *lawfare* —de la mano de los autores más relevantes que han estudiado minuciosamente esta maniobra— como fenómeno complejo, multidisciplinar y multicausal, he detectado diferentes elementos que, pese a la divergencia existente entre las particularidades que presentan los diversos contextos políticos, sociales, jurídicos y judiciales de cada país, se repiten como patrón común. De esta manera, el *lawfare* supone, ante todo, una estrategia que entraña el uso ilegítimo, ilegal, y/o distorsionado de la ley para, entre otras tantas cuestiones, perjudicar, paralizar, debilitar y destruir —principalmente— a adversarios políticos y/o derrocar a gobiernos vigentes, perjudiciales para los intereses del tejido corporativo que, de facto, regenta las instituciones nacionales, en una guerra de suma cero.

Este fenómeno que comporta revestir a los ya vetustos golpes de Estado militares con una capa de supuesta ‘legalidad’ y ‘objetividad’ es desarrollado hoy de forma recurrente en los sistemas democráticos occidentales como la continuación de la guerra por otros medios, donde, convergen en un coordinado entramado los poderes políticos, económicos, mediáticos —necesarios para el éxito de estas maniobras— y judiciales —el principal de los resortes—. Esta nueva forma de agresión política, desarrollada, fundamentalmente, contra dirigentes y fuerzas de alternativa posneoliberal —progresista y de izquierdas— que no actúan al servicio del capital, ha encontrado en la justicia y en los jueces el pilar indispensable mediante el que seguir perpetuando su poder y dominio. Entre otras cuestiones, la legitimidad y hegemonía de la que goza el derecho a la hora de normativizar e institucionalizar la conducta humana en sociedad, la completa supeditación de la política al derecho, a los textos constitucionales y jurídicos y a los dictámenes judiciales; o, la presunción de la ley como elemento-regla “objetiva, racional y avalorativa” (Weis, 2021: 12), han conducido a que hoy día la hegemonía entre poderes se decante del lado de las togas (Martín, 2009: 11) y que “el poder de los jueces encuentre una difícil situación de equilibrio entre los poderes del Estado” (2009: 29).

Por consiguiente, este poder omnímodo ha hecho que las autoridades judiciales en las democracias liberales abandonen la función originaria de impartir justicia para, en muchas ocasiones injerir e intervenir en ámbitos que exceden sus funciones meramente legales, entre ellos y, principalmente, el terreno político —judicialización de la política—. Esta abierta injerencia y este intervencionismo en lo político, consecuentemente, supone, en estos momentos, la supresión de elementos indispensables en cualquier sistema democrático como la imparcialidad de los jueces, la independencia judicial y, por consiguiente, la menesterosa división de poderes y el Estado de derecho. Esta gran deficiencia democrática actual, a su vez, se ha visto reforzada por la politización y *partidización* que exhibe hoy día la justicia.

De igual forma, en su discurso, Podemos asevera que el lawfare es un “entramado en el que el poder judicial, impulsado por el político y culminado por el mediático, se utiliza como arma para destruir a un adversario político” (Podemos, 2021b). La formación morada, que si bien no entra a analizar profundamente, al menos en su discurso, en aquellas raíces más ligadas al actual escenario privilegiado del que gozan el derecho, la ley y los jueces en las democracias liberales y en las sociedades occidentales, considera también que la guerra judicial “es el nuevo golpismo, un dispositivo donde poderes mediáticos conectados con grandes poderes económicos se alían con autoridades judiciales de manera ilegítima en los juzgados”. De este modo, este fenómeno, a través del que persiguen los poderosos “aquello que no pudieron lograr en las urnas”, permite, como advierte el grupo progresista, “acabar con los rivales políticos de manera menos violenta e igualmente eficaz” (Echenique, 2021d; 2022g; Iglesias, 2021b, en Podemos, 2021c; 2021f, en Márquez, 2021; Podemos, 2022c).

Para ello, la organización ‘podemista’ señala que es imprescindible, para que la estrategia sea completamente exitosa, la coordinada colaboración, no solo de “jueces voluntariosos” y serviciales, sino también de los “poderes mediáticos”, resortes imprescindibles, considera Podemos, a la hora de socavar y debilitar, con apariencia de legalidad y *democraticidad*, la percepción que consigna la ciudadanía de las formaciones y de los dirigentes “políticos que cuestionan a los grandes poderes” (Echenique, 2021g; 2022m; Iglesias, 2021c; Podemos, 2021f). En este sentido, precisamente, la organización también indica que este tipo de estrategias son implementadas, casi en exclusiva, contra líderes y formaciones progresistas, quienes asegura la agrupación que han demostrado “gobernar de manera mucha más eficaz que

los neoliberales” (Iglesias, 2020e, en Podemos, 2020c)—de ahí que recurran, subrayan, a este tipo de turbias maniobras— que trabajan en términos de empoderamiento popular y en contra de los intereses del *establishment*. De hecho, prueba de ello será los continuos ataques que reciba la formación —judicialización del partido y/o de sus principales dirigentes— y la judicialización de cualquiera de las medidas que adopte el propio Ejecutivo de coalición en el que esté presente, desde 2020 y hasta hoy día, el grupo morado.

Asimismo, esta guerra ilegítima supone, de igual modo, para la formación morada, un “peligro” y una “amenaza” democrática, ante todo (Iglesias, 2021b, en Podemos, 2021c; 2021g; 2022d). La formación, que desde sus orígenes presenta un gran espíritu democrático, señala que la “guerra judicial”, entre otros muchos términos eminentemente peyorativos, supone un “adulterio”, un “ataque” y una “quiebra” de la democracia (Echenique, 2021d; 2022g; Podemos, 2021b; 2021c; 2021e). Para la formación morada, la injerencia del poder judicial en los asuntos políticos supone indudablemente la anulación de la “independencia judicial” (Iglesias, 2021g) por su consciente politización y *partidización*, puesto que muchos de los jueces acaban tomando un rol (claramente) activo en favor de determinados grupos políticos, más si cabe a tenor del actual sistema de elección de los vocales del órgano de gobierno de los jueces. Esta instrumentación del proceso civil o administrativo para interferir en la vida política de las sociedades modernas no solo corroe el sistema desde dentro, sino que supone, asimismo, un “amaño” de las reglas del juego democrático, “siendo una táctica para gobernar desde lo judicial sin tener que ganar en las urnas” (Echenique, 2021d; 2022g; Olivan, 2022).

Hipótesis segunda. La hipótesis segunda, en la que sugiriese que Podemos ha sido objeto de la guerra judicial, atendiendo a lo expuesto en el marco teórico sobre cómo opera el lawfare y a cómo han operado el entramado de poderes contra esta formación, se ha visto igualmente constatada. Son muchos los motivos que pueden justificar lo planteado. Por un lado, la judicialización constante de la formación y/o de sus principales dirigentes, quienes, casi en su totalidad han sido acusados ante los tribunales (Iglesias, Monedero, Montero, Echenique, Belarra, Serra, Alberto Rodríguez, Victoria Rosell...) desde 2015, precisamente cuando los sondeos pronosticasen que de celebrarse

elecciones serían ganadores —estaban primeros en intención de voto—, apenas un año solo más tarde de su nacimiento, refrenda, sin duda alguna, la ‘paradójica relevancia’ de la que han gozado autoridades judiciales, Justicia y jueces como resortes principales a la hora de destruir a la agrupación o a algunos de sus dirigentes (cabe destacar que los propios cofundadores de la organización morada, Juan Carlos Monedero —el primero— y Pablo Iglesias, posteriormente, se han visto obligados a dejar la vida política, por, entre otras cuestiones, este acoso judicial y el escarnio público consiguiente—), debilitarla y/o desacreditarla ante la opinión pública, inhabilitar políticamente y paralizarla y obstaculizarla para que dedique esfuerzos a su defensa y no a su programa político.

Por otro lado, algunos jueces han tenido un papel fundamental. Sería todavía más concluyente entrar en qué criterios, doctrinas y jurisprudencias se siguieron y/o formularon los jueces encargados de condenar judicialmente, e inhabilitar políticamente —con la pérdida, consiguiente, del escaño— tanto a Isabel Serra como a Alberto Rodríguez. No obstante, no hay duda de que, por un lado, el ataque manifiesto del juez Salvador Alba con el objetivo de acabar con la carrera política de la exdiputada de Podemos Victoria Rosell y, de paso, ayudar en los comicios al adversario político de la exjueza, José Manuel Soria, y, por otro lado, las innumerables instrucciones de jueces como Manuel García Castellón —que llegaría a ser advertido por la Fiscalía General del Estado y por la Audiencia Nacional, por desarrollar una investigación secreta ‘prospectiva’ (es decir, dando por hecho la culpabilidad de los investigados), ampliar artificiosamente su instrucción e invadir derechos fundamentales de algunos de los fundadores de Podemos, rastreando sus ingresos bancarios—, o, como Juan José Escalonilla, que pese a la enorme polvareda que levantasen con sus investigaciones —gracias a la colaboración de muchos de los grupos mediáticos españoles—, se verían obligados finalmente a archivarlas ante falta alguna de pruebas condenatorias, son indudablemente grandes argumentos para pensar que ha existido activismo judicial contra la formación morada.

De igual modo, los medios de comunicación que, tras el fortalecimiento reciente de los sistemas políticos y de los marcos jurídicos occidentales, se han convertido en una herramienta indispensable para los poderes políticos y económicos y las grandes corrientes y organizaciones de naturaleza ideológica, social y cultural a la hora de moldear y modular la opinión y percepción de la ciudadanía en favor de determinados

principios, agentes, marcos de pensamientos, valores e ideas, han cumplido una función crucial en beneficio del exitoso funcionamiento de esta guerra judicial contra Podemos. En este sentido, la labor de, bien aquellos (pseudo)medios y (pseudo)periodistas que han trabajado activamente como un soporte clave más de esta maniobra —ejemplo indudable de ello son los casos del periodista de El Mundo Fernando Lázaro, el periodista Eduardo Inda, el subdirector de investigación de El Mundo, Esteban Urreiztieta, el director y presentador del espacio de La Sexta ‘Al Rojo Vivo’, Antonio García Ferreras, y, la presentadora de televisión Ana Terradillos (entre muchos otros)—, o bien, de aquellos espacios y de profesionales de la comunicación y/o del periodismo que han tenido a menester cubrir las diferentes acusaciones y/o causas judiciales vertidas y/o desarrolladas contra la formación morada dada su presunta noticiabilidad, ha sido muy acuciante a la hora de desacreditar y socavar políticamente al grupo progresista.

De esta manera, si bien en enero de 2015 los sondeos aupasen a Podemos como hipotética victoriosa de celebrarse unas elecciones, actualmente, el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) exhibe que la actual brecha en porcentaje de voto del grupo morado con los partidos políticos mayoritarios —PSOE y PP— se ha visto muy acrecentada durante los últimos años, viéndose obligada la agrupación morada a luchar tan solo por el tercer puesto del ranking en estimación de voto con el partido (ultra)conservador Vox.

Este debilitamiento político no ha sido sino fruto de la ingente cantidad de horas de tertulias y debates que se han celebrado en torno a las presuntas causas judiciales —todas finalmente archivadas— procesadas en los tribunales contra Podemos; de las innumerables piezas sobre estas investigaciones que han abierto continuamente telediaris y espacios televisivos y radiofónicos de naturaleza política; de las grandes portadas y titulares a las que la amplia mayoría de los medios generalistas —principalmente los de índole (ultra)conservadora han recurrido para ‘informar’ sobre estas cuestiones —vulnerando, dicho sea de paso, el respeto a la presunción de inocencia de los supuestos sospechosos—, o, de las instrucciones de ciertos jueces —que finalmente serían en su totalidad sobreesididas—. Un compendio de ilícitas praxis que, además, ha sido desarrollado con especial interés en determinados *timing* políticos de gran relevancia —campana electoral o meses previos a ella—, para que las consecuencias nocivas para la formación morada fuesen mucho peores.

Hipótesis tercera. En efecto, como formulaba en la hipótesis tercera, el *lawfare* que denuncia Podemos en su discurso sufrir ha cambiado completamente la relación que el grupo presenta con la justicia, la institución judicial y los jueces. La Justicia, que era una institución imprescindible, provechosa y tremendamente útil dentro de la lógica y voluntad de regeneración democrática de la formación morada, vital, asimismo, para aspirar a lograr materializar aquellos reclamos políticos, sociales y democráticos con los que emerge y que constantemente acompañan al grupo progresista, acaba siendo, precisamente, el engranaje, politizado, que obstaculiza cualquier proceso de cambio que esta pretende. De hecho, curiosamente, la relación de Podemos con la justicia ha sido cíclica durante estos nueve años de vida política de la formación. La incompatibilidad con el espíritu democrático de la justicia —dentro de su primera lógica antagonista, es decir, de impugnación del orden— que el grupo izquierdista postulase durante los primeros seis meses en el escenario político español, es similar a la que actualmente presenta, viéndose incluso recrudecida. De este modo, si bien los jueces, por entonces, eran exonerados en 2014 dentro de esa primera etapa antagonista de la formación, hoy, el grupo morado señala que son precisamente las “resistencias que ha tenido el Poder Judicial y que ha tenido la Judicatura a la Transición democrática” (Serra, 2020a), “que no ha hecho los deberes [...] convirtiéndose en un refugio de franquistas y de personas de extrema derecha”, las que conducen al que Podemos considerará como “freno de los avances de la democracia”—que anula, por consiguiente, la factibilidad de lograr la consecución y promulgación del proyecto político morado—.

Hipótesis cuarta. En efecto, como ya postulaba en la cuarta hipótesis de este Trabajo de Fin de Máster, la justicia —y, en concreto, la independencia judicial— ha sido un pilar importantísimo en el discurso político del grupo morado durante sus casi nueve años de vida política. El novedoso y vehemente impulso democrático con el que esta formación irrumpía, absolutamente dispar a la caduca noción democrática que postulase el relato transicional, ha hecho incuestionable que la organización integrase a la justicia, a los órganos judiciales y a los propios jueces en su mapa discursivo. Las nuevas demandas democráticas que formulaba el discurso de la formación morada quedaban vinculadas necesariamente con la idea, en primer lugar, de *justicia*, “como principio

organizativo más general de una sociedad ordenada” (Tapia, 2019: 152), de arreglo, no solo a aquello que debe hacerse según derecho o razón, sino también al principio moral que determina que todo ser humano debe vivir dignamente. Y, a su vez, con la idea de equidad, entendida como principio de distribución, que entraña una justa y equitativa distribución de los bienes materiales, sociales y políticos primarios efectuada por el espacio de lo político, la forma de gobierno y los sujetos políticos y gobernantes (2019: 152).

Esta conquista de *justicia y equidad* —y del resto de reclamos democráticos— en uno de los dos escenarios discursivos frente a la narrativa transicional con los que irrumpe Podemos en el tablero político español, concretamente el segundo, el de regeneración democrática —en su lógica de desligar la institucionalidad de las élites que la han usufructuado—, y este mismo deseo de recuperar la *democracia*, pasan por recobrar —entiende la organización progresista—, al mismo tiempo, el correcto funcionamiento de los órganos judiciales y de la Justicia. En este sentido, además, una idea será clave frente a cualquier otra, la de “independencia judicial”, cuya relevancia es absoluta para que exista limpieza democrática, para que haya un gobierno que represente los deseos e intereses de la mayoría social, para que exista auténtica igualdad ante la ley y para erradicar la corrupción endémica en España y, por ende, suprimir los privilegios de las llamadas élites (Iglesias, 2015c, en Podemos, 2015z; 2015r, en Podemos, 2015t; 2015s, en Podemos, 2015u; Podemos, 2014k).

Dentro de los reclamos a los que la organización ‘podemista’, en estos nuevos años de trayectoria política, ha apelado en su discurso, han estado presentes los de dotar a la Justicia de herramientas, medios y sustancia; reformar constitucionalmente el sistema judicial para brindar autonomía a la institución judicial; o, acabar con la ‘ley de impunidad’ —la reforma de la LECrim que llevase a cabo el Partido Popular para acortar los plazos de prescripción de causas complejas y sencillas— (Bescansa, 2014a, en Podemos, 2014p; Errejón, 2015n, en Podemos, 2015ba; Iglesias, 2015h, en Podemos, 2015ao, 2015j, en Podemos, 2015aq; Mayoral, 2015a, en Podemos, 2015h; Podemos, 2014q). De igual forma, Podemos denunciará en innumerables ocasiones —de hecho, sigue haciéndolo con frecuencia, todavía— la evidente partidización del CGPJ (Rosell, 2015a, en Podemos, 2015c) y la perversión de su sistema de elección de vocales, que vulnera directamente el deseo del grupo morado de justicia independiente; y las “presiones” y “amenazas” que reciben los jueces, a los que llamará ‘héroes’ o

‘valientes’ en su labor jurisdiccional. Por último, entre otras muchas cuestiones, señalará a una formación política como culpable del secuestro en las últimas dos décadas de la Justicia: el Partido Popular (Errejón, 2014a, en Podemos, 2014z; 2015b, en Podemos, 2015f; Mayoral, 2015a, en Podemos, 2015h; Monedero, 2014a; 2014c; 2015c; Podemos, 2015g).

Paradójicamente, cabe señalar que esta misma justicia tan necesaria y recurrente en el discurso político de Podemos ha sido, en términos de su institucionalidad, sin embargo, un engranaje importantísimo en la sucia batalla contra el grupo izquierdista. La infatigable judicialización que sufra la formación desde que irrumpa en el tablero político español, las corruptas prácticas coordinadas entre grupos políticos, cuerpos policiales, jueces, grupos mediáticos y poderes económicos, el extraño, desmesurado e incesante interés investigador de ciertos jueces en causas —Dina, Neurona, Niñera, financiación irregular desde Venezuela, cuentas bancarias de Monedero...— que finalmente quedarán en su totalidad archivadas, como García Castellón y Juan José Escalonilla, o la también recurrente judicialización de cualquiera de las medidas adoptadas y/o promulgadas por el Gobierno de coalición que integra, ha hecho que, en mayor o menor medida, la Justicia concentre, en última instancia, un amplio poder peyorativo y perjudicial para los intereses y reclamos políticos, sociales y democráticos de la formación progresista.

Hipótesis quinta. Como ya pude entrever al formular la quinta hipótesis de este estudio, relativa a un posible cambio de rumbo drástico en las relaciones entre Podemos y los jueces, que llegarían, como sugerí, a ser ‘amigos’ de la agrupación, este viraje ha quedado constatado. Ya entre los meses de septiembre y diciembre de 2014, Podemos habla, dentro de la lógica de la Justicia como institución ‘neutral’ pero ‘viciada’, de que los jueces son “decentes” y que sufren “amenazas”, “presiones” e infradotación —como decía— de “recursos”, “medios” y “herramientas”, eximiéndolos —a excepción, de algunos “afines”— de la conducta de las élites —el principal problema que presenta el sistema vigente— (Bescansa, 2014a, en Podemos, 2014p; Monedero, 2014a; 2014c; 2015c; Podemos, 2014q; Yllanes, 2015a, en Podemos, 2015bc).

No obstante, esta postura optimista para con los jueces llega a ser todavía mucho más favorable. Atendiendo, por un lado, a la importancia de la justicia y de los jueces para

lograr la consecución de sus demandas democráticas, en colación con las ideas a las que nace ligada la voluntad democrática de esta fuerza progresista (la misma *justicia y equidad*) —como también comentaba con anterioridad— y con su deseo de acabar con la corrupción de las instituciones, y, por otro lado, a la batalla judicial que le plantea el orden hegemónico, dentro de lo que he llamado el *tercer momento*, la Justicia comienza a erigirse en un pilar destacado de la formación. Tal es así que, en octubre y noviembre de 2015, uno y dos meses antes —respectivamente— de las primeras elecciones generales a las que concurrirá Podemos (20 de diciembre), la formación morada ‘ficha’ a tres jueces de reconocido prestigio social e incansable lucha contra la corrupción, que pedirán, consecuentemente la excedencia judicial para integrar e, incluso, encabezar, como es el caso de Rosell, sus listas al Congreso de cara a la venidera cita electoral: M^a Victoria Rosell —que es la primera—, Juan Pedro Yllanes y Josep Lluís Albiñana. No será, sin embargo, la primera vez que la agrupación izquierdista apueste, para la regeneración democrática que postula, por el saber en materia judicial de jueces y/o extogados. Meses antes, en marzo de ese mismo año, esta fuerza política apostaría para el Ayuntamiento de Madrid por Manuel Carmena, exmagistrada y exvocal del CGPJ, e, igualmente, vería como finalmente renunciarían el catedrático de Derecho Constitucional Javier Pérez Royo y el también exvocal del Poder Judicial José Manuel Gómez Benítez.

Este de los contextos mediatos, unido a que, en julio de 2016, el Tribunal Supremo haya archivado hasta siete denuncias y/o querellas contra Pablo Iglesias o contra el joven grupo, principalmente relativas a una supuesta —y falaz— financiación ilegal —hablando incluso de que todas las “calumnias vertidas” contra ellos “se desmontan por la vía judicial” (Podemos, 2015bm)—, hace que Podemos hable de los jueces en términos de “héroes”, “valientes”, “honrados”, atendiendo al correcto funcionamiento de la Justicia y de los mecanismos judiciales, a la adecuación y efectividad del sistema judicial, al buen hacer jurisdiccional de los togados y a la buena aplicabilidad de la ley. (Errejón, 2015b, en Podemos, 2015f; Mayoral, 2015a, en Podemos, 2015h; Monedero, 2014a; Podemos, 2015g)

Pese a ello, en primer lugar, esta relación con los jueces tendrá, en 2016, un atisbo de cambio, que tan solo será finalmente provisional. El conocido como ‘caso Rosell’ —y posterior ‘caso Alba’— será, indudablemente, uno de los elementos importantes —no el definitivo, vuelvo a repetir, porque la formación recobrará meses más tarde la

cordialidad que recientemente había detentado por entonces hacia la Judicatura (dará, en junio de 2017, las “gracias”, incluso, “a todas y todos esos jueces, juezas y fiscales que plantan cara a quienes quieren obstruir la justicia” (Podemos, 2017c)—, en esa importantísima variación de la percepción, opinión e identidad que profesa y construye en su discurso la formación progresista de la institución judicial y, especialmente, de los jueces. El desempeño del magistrado Salvador Alba contra su exdiputada mancilla y enturbia moderadamente este rol y esa dinámica. La agrupación ‘podemista’ condenará este ataque desde sede judicial, al alimón de lo que, entienden, como una ofensiva practicada por los “poderosos” (Iglesias, 2016e, en Podemos, 2016n) y por determinados grupos y dirigentes políticos. En este sentido, considerará “gravísimo” que “pueda haber jueces que cometan delitos para atacar a rivales políticos” (Iglesias, 2016d, en Podemos, 2016m; 2016e, en Podemos, 2016n; 2016g, en Podemos, 2016q).

Este cambio definitivo de la relación de Podemos con la Justicia y los jueces será percibido desde la irrupción contra esta fuerza política del juez Manuel García Castellón y la llegada al nuevo Ejecutivo en coalición con el PSOE —atendiendo a la beligerante actitud que muestra la que llamará ‘derecha judicial’, en connivencia con la ‘derecha política’—, cuando aparece, precisamente y, por primera vez, el término *lawfare* —que ya no abandonará el discurso del grupo político—. Podemos no dudará en criticar, desde entonces y hasta hoy día, públicamente y sin tapujos tanto al propio García Castellón, como al juez Juan José Escalonilla —instructor de los casos Niñera y Neurona contra la formación—. Esta actitud completamente confrontacional de Podemos con los jueces se hace, de hecho, clarividente, en las recientes declaraciones de la portavoz del grupo, Isabel Serra, durante su intervención en la jornada de debate ‘Uni de Otoño’ celebrada, como tradicionalmente viene haciendo durante los últimos años, por Podemos en este mes de noviembre de 2022:

“Es evidente que la Justicia de nuestro país tiene problemas estructurales, defectos estructurales que arrastra desde mucho antes. Lo que estamos viviendo en este país no se explica sin las resistencias que ha tenido el Poder Judicial, las resistencias que ha tenido la Judicatura, precisamente, a la Transición democrática en nuestro país, porque siempre ha puesto todo tipo de trabas para hacer los deberes, mientras otros poderes de nuestra democracia ha hecho los deberes, la Justicia ha hecho lo posible por no hacerlo, y, de hecho, se ha convertido en un refugio de franquistas y de personas de extrema derecha para

frenar los avances de la democracia y para que se sigan vulnerando los derechos humanos [...] Hay una reacción por parte del poder judicial y por buena parte de la Judicatura contra los avances sociales que estamos viviendo en los últimos años y que tiene por objeto ese control del poder judicial, que es una parte de esa reacción del poder judicial, el lawfare contra Podemos, pero también impedir los avances sociales, salvar a los corruptos del Partido Popular y tratar de acabar con Podemos” (Serra, 2022a).

Hipótesis sexta. Respecto a la sexta de las hipótesis propuesta en este estudio, aquella que sugiriese que la maniobra desarrollada por el juez Salvador Alba contra la entonces diputada de Podemos, Victoria Rosell, supone un punto de inflexión para que la relación de la formación con la Justicia y, principalmente con los jueces, cambie, ha quedado comprobada. Como ya mencionaba también en la anterior hipótesis, la quinta, el ‘caso Rosell’ —y, más tarde, ‘caso Alba’— es uno de los elementos circunstanciales que supone una alteración en la perspectiva, postura y construcción de la Justicia y los jueces en el discurso político de Podemos. La deleznable, repugnante y, lógicamente, antidemocrática estrategia del togado para intentar expulsar de la vida política a la entonces diputada electa de Podemos, Victoria Rosell, mancha y ensucia la más que favorable concepción que detentaba Podemos sobre los jueces y sobre la Justicia hasta ese *cuarto momento* —como lo he catalogado—. La agrupación progresista, como ya antes decía, reprueba este ataque desde sede judicial, al alimón de lo que, conciben, como una ofensiva practicada por los “poderosos” y por determinados grupos y dirigentes políticos —entre ellos el PP y el exministro José Manuel Soria— y entiende “gravísimo que pueda haber jueces que cometan delitos para atacar a rivales políticos” (Iglesias, 2016d, en Podemos, 2016m; 2016e, en Podemos, 2016n; 2016g, en Podemos, 2016q).

De hecho, la relevancia de esta impúdica estrategia para los morados será tal que posteriormente será rescatado discursivamente a la luz de dos significantes discursivos diferentes, las *cloacas del Estado* y el *lawfare*, fenómenos e ideas de las que Podemos dirá que es exponente el caso de su diputada (Echenique, 2022k; (Iglesias, 2019a; 2019b; 2019c; Podemos, 2019c; 2019gPodemos, 2021g).

5. REFERENCIAS

5.1. ARTÍCULOS ACADÉMICO-CIENTÍFICOS

- Alvarado, Eduardo; Rivera, Pablo y Morales, Rommy (2019). “Radicalizar la democracia desde los movimientos sociales. Los casos comparados de Podemos en España y del Frente Amplio en Chile. Revista Izquierdas, nº 48.
- Bello, Donald E. (2017). “Contra la supremacía judicial en la interpretación de la constitución”. *Revus, Journal for Constitutional Theory and Philosophy of Law*.
- Canales, Fernando y Ochoa, Pilar (2009). “La juridificación del paisaje o de cómo convertir un criterio esencialmente estético en un bien jurídico objetivable”. España. *Diario La Ley*, nº 7183.
- Contreras, Fernando (2018). “Judicialización de la Política: Algunas notas sobre el Concepto y Origen”. Chile. *Revista de Derecho Público (Número especial)*.
- Correa, Jorge (2014). “La política comparece ante los tribunales. Judicialización y democracia en Chile”. *Revista Societas*, 16.
- Dermizaky, Pablo (2009). “Justicia constitucional y democracia”. Madrid. *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, núm. 13.
- Duque, Eladio (2014). “Análisis de contenido mediante análisis de palabras clave: La representación de los participantes en los discursos de Esperanza Aguirre”. Madrid. *Mediaciones Sociales*, Nº 13, 2014, pp. 39-73. ISSN electrónico: 1989-0494.
- Dunlap, Charles J. (2001). “*Law and Military Interventions: Preserving Humanitarian Values in 21st Century Conflicts*”. Cambridge. *Carr Center for Human Rights, John F. Kennedy School of Government, Harvard University, Working Paper*.
- Dunlap, Charles J. (2017). “Introducción a la guerra jurídica. Manual básico”. *Military Review*, pp. 2-11.
- Fernández, Teresa y López, María d. C. (2020). “La argumentación en los discursos de Pedro Sánchez y Pablo Casado en el debate de investidura”. Madrid. Ediciones Complutense. CLAC 86 2021: 199-212

- Franzé, J. (2015). “Podemos, ¿regeneración democrática o impugnación del orden? Transición, frontera política y democracia”, *Cahiers de civilisation espagnole contemporaine [En ligne]*, 15.
- Franzé, J. (2017). “La trayectoria del discurso de Podemos: del antagonismo al agonismo”. *Revista Española de Ciencia Política*, 44, 219-246. Doi: <https://doi.org/10.21308/recp.44.09>
- García, Leonardo (2012). “El neoconstitucionalismo en el contexto de la internacionalización del derecho. El caso colombiano”. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nº 133.
- Hirschl, Ran (2004a). “*The Political Origins of the New Constitutionalism*”. Indiana. *Indiana Journal of Global Legal Studies*. Indiana University Press. Volume 11, Issue 1, Winter.
- Irani, F. (2018). “*Lawfare, US military discourse, and the colonial and the constitution of law and war*”. *European Journal of International Security* (3)1, 113-133
- Jiménez Sánchez, José J. (2020). “La crítica y el poder judicial en un Estado de derecho”. Granada. Iustel, *Diario del Derecho*.
- Jones, Craig A. (2014). “*Law and the juridification of late modern war*”. *Progress in Human Geography* (40) 2, 221-239.
- Laso Prieto, José María (1977). “Función del Derecho en el cambio social”. Madrid. *Revista Argumento*, Nº 7 (págs. 15-17).
- Lemoine, Maurice (2014). “La era de los golpes de Estado suaves en América Latina”. *Le Monde Diplomatique en español*.
- López, Cristian (2019). *La evolución del magacín televisivo en España: desde los programas de variedades de TVE y el infoentretenimiento, hasta el politainment y la tertulia política [TFG]*. Sevilla. Universidad de Sevilla.
- Martí, José Luis (2020). “Lawfare y democracia. El derecho como arma de guerra”. Barcelona. *Revista IDEES* Núm. 50.
- Meyenberg, Y. (2017). “Disputar la democracia. El caso de Podemos en España”. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales* 62(230): 221-241. DOI: 10.1016/S0185-1918(17)30022-3
- Muñoz, Arturo (2011). “La influencia de los sesgos cognitivos en las decisiones jurisdiccionales: el factor humano. Una aproximación”. España. *InDret, Revista para el Análisis del Derecho*, Núm. 2.

- Romano, Silvina M. (2020). “Lawfare y neoliberalismo en América Latina: una aproximación”. Universidad de Buenos Aires (Argentina). Revista Sudamérica ISSN 2314-1174, N° 13.
- Santander, Pedro (2011). “Por qué y cómo hacer Análisis de discurso”. Valparaíso, Chile. Cinta moebio 41: 207-224
- Tapia, Luis (2009). “La coyuntura de la autonomía relativa al Estado”. Comuna. Muela del Diablo Editores. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO).
- Pujols, Johnny (2017). “Caos en España. Del 15M al nacimiento de ‘Podemos’”. Artículos. Utopía y Praxis Latinoamericana. Revista Internacional de Filosofía Iberoamericana y Teoría Social.
- Romano, Silvia y Tirado, Arantxa (2018). “Lawfare y guerra híbrida: disputa geopolítica en América Latina”. CELAG.
- Sadat, Leila N. y Geng, Jing (2010). “On Legal Subterfuge and the So-Called ‘Lawfare’ Debate”. *Case Western Reserve Journal of International Law* 43, 1.
- Sagredo, Antonia (2005). “‘Nueve ancianos’ anulan la legislación del New Deal”. UNED. Revista complutense de historia de América, n° 31.
- Valdivia, Juan Carlos (1990). “Derecho y política”. Tacna, Perú. Themis: Revista de Derecho, N° 16.
- Velásquez, Ana M. (1999). “El caso Bonham. *Supremacía Constitucional*”. Colombia. Universidad del Norte. Revista de derecho.
- Weis, V. Vegh (2021). “El lawfare como golpe por goteo. Un análisis desde la criminología crítica sobre democracia, sistema penal y medios en Latinoamérica”. Buenos Aires. Revista Pensamiento Penal (ISSN 1853-4554). No. 403.
- Zapatero, Virgilio (1998). “El Club de los Nomófilos”. Cuadernos de Derecho Público. Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

5.2. LIBROS E INFORMES

- Acton, John E. E. D. (1959). “Ensayos sobre la libertad y el poder. Carta de Lord Acton a Mandell Creighton”. (Tierno, Galván Trad.). Instituto de Estudios Políticos, Madrid. (Obra original publicada en 1887).
- Annan, Kofi (2004). Informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos”. Organización de las Naciones Unidas. S/2004/616.
- Asamblea Nacional Constituyente (1789). “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano”. París.
- Bescansa, Carolina (2016a). “Podemos: una historia colectiva / Entrevistado por Manuel Guedán”. Revista Akal. Pensamiento Crítico.
- Bielsa, Rafael y Peretti, Pedro (2019). “Lawfare. Guerra judicial-mediática. Desde el Primer Centenario hasta Cristina Fernández de Kirchner”. Buenos Aires. Planeta.
- Cano, Germán (2016). “Podemos: una historia colectiva / Entrevistado por Manuel Guedán”. Revista Akal. Pensamiento Crítico.
- Carlson, John y Yeomans, Neville (1975). “*Whither Goeth the Law. Humanity or Barbarity*”. Melbourne. *The Way Out – Radical Alternatives in Australia. Lansdowne Press.*
- Chamorro, Gabriel (2020). “Lawfare o la continuación de la política por otros medios”. Argentina. Nuestra América.
- Clausewitz, Carl V. (1832). “*On War*”. Edited by: Howard, Michael and Paret, Peter. 584 Princeton: Princeton University Press.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (s.f.). “Se aprueba la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano”. México.
- Echenique, Pablo (2016). “Podemos: una historia colectiva / Entrevistado por Manuel Guedán”. Revista Akal. Pensamiento Crítico.
- Errejón, Iñigo (2016a). “Podemos: una historia colectiva / Entrevistado por Manuel Guedán”. Revista Akal. Pensamiento Crítico.
- Fatoorehchi, Maitane (2016). “Podemos: una historia colectiva / Entrevistado por Manuel Guedán”. Revista Akal. Pensamiento Crítico.
- Fernández, Cristina (2019). “Sinceramente”. Argentina. Debate.
- Fernández, Alberto (2020). “La justicia acusada”. Argentina. Editorial Sudamericana.

- Fichte, Johann G. (1796). “*Grundlage des Naturrechts nach den Prinzipien der Wissenschaftslehre*”, en *Samtliche Werke*, ed. a cargo de Fichte, J. H, *Zweite Abtheilung. A. Zur Rechts- und Sittenlehre*, tomo primero, s.f.
- Hirschl, Ran (2004b). “*Towards Juristocracy*”. Cambridge, Mass., USA. Harvard University Press.
- Hirschl, Ran (2007). “*Towards Juristocracy. The Origins and Consequences of New Constitutionalism*”. Cambridge MS: *Harvard University Press*.
- Hirschl, Ran (2011). “*Judicialization of Politics*”. Goodin, E. (eds.). *The Oxford Handbook of Political Science*.
- IAJ (International Association of Judges) (2018). “*Conclusions and recommendations of the First Study Commission*”. Roma.
- Iglesias, Pablo (2014a). “Disputar la democracia. Política para tiempos de crisis”. Madrid. Akal Pensamiento Crítico.
- Iglesias, Pablo (2016a). “Podemos: una historia colectiva / Entrevistado por Manuel Guedán”. Revista Akal. Pensamiento Crítico.
- Jakobs, Günther y Cancio, Manuel (2006). “Derecho penal del enemigo”. Madrid. Editorial Civitas. Cuadernos Civitas.
- Kant, Immanuel (1795). “Sobre la paz perpetua (“*Zum ewigen Frieden. Ein philosophischer Entwurf*, en alemán). Nota 5, tomo 8, pp. 341 y ss., 349 (2º apartado, nota).
- Lambert, Emmanuel (2009). “El gobierno de los jueces y la lucha contra la legislación social en los Estados Unidos. *La experiencia americana del control judicial de la constitucionalidad de las leyes*”. España. Editorial Tecnos (Obra original publicada en 1921).
- Martín, José Antonio (2020). “El gobierno de las togas”. Madrid. Los Libros de la Catarata. Revista Contexto (CTXT).
- Jueces para la Democracia [JpD] (2015). Comunicado institucional. Disponible en: https://www.eldiario.es/canariasahora/politica/jueces-democracia-justicia-victoria-rosell_1_2289317.html
- Montesquieu, Carlos de (1972). “Del espíritu de las leyes” (Blázquez, Mercedes y de Vega, Pedro, Trad.). Editorial Tecnos. (Obra original publicada en 1748).
- Movimiento 15 M (2011). Disponible en: <http://www.movimiento15m.org/>
- Murillo de la Cueva, Pablo L. (2018). “La independencia y el gobierno de los jueces. *Un debate constitucional*”. Madrid. Editorial Reus.

- Oliván, Fernando (2022). “El Lawfare como ideología judicial: la crisis del sistema político social”. Madrid. Nullius. Vol. 3 Núm. 2 (1-23): Julio – Diciembre 2022
- Oñate, Pablo (1998). “Consenso e ideología en la transición política española”. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Peterson, William H. (1959). “*The Great Farm Problem*”. Chicago. Henry Regnery Company.
- Podemos (2014a). “Programa de Podemos para una Europa con más democracia, derechos, justicia y futuro”: Disponible en https://podemos.info/wp-content/uploads/2019/05/Programa_completo_europeas_Podemos.pdf
- Podemos (2015a). “El programa del cambio. 215 medidas para un proyecto de país. Elecciones autonómicas de 2015). Disponible en: http://www.rtve.es/contenidos/documentos/podemos_programa_marco_autonomicas_2015.pdf
- Podemos et al. (2016a). “Un país para la gente. Bases políticas para un gobierno estable y con garantías”. Disponible en: https://www.cuartopoder.es/wp-content/uploads/2016/02/propuesta_gobierno_cambio-copia.pdf
- Podemos (2016l). Comunicado de Podemos tras la renuncia de Victoria Rosell a concurrir en las listas de Podemos al Congreso para el 26J. RTVE. Disponible en: <https://www.rtve.es/noticias/20160521/victoria-rosell-decide-no-concurrir-listas-podemos-congreso-para-defender-su-inocencia/1352011.shtml>
- **Podemos (2017)**. Documentos organizativo de la formación: ‘Mandar obedeciendo’. Disponible en: https://www.almendron.com/tribuna/wp-content/uploads/2017/02/PPT_Documento_Organizativo.pdf
- Poder Judicial (s.f.). “Misión del CGPJ”. Disponible en: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Consejo-General-del-Poder-Judicial/Informacion-Institucional/Que-es-el-CGPJ/Mision-/>
- Romano, Silvina M. (2019). “Lawfare. Guerra judicial y neoliberalismo en América Latina”. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Mármol/Izquierdo Editores. Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica (CELAG).
- Proner, Carol; Cittadino, Gisele; Ricobom, Gisele y Dornelles, João Ricardo (2018). “Comentarios a una sentencia anunciada: el proceso Lula”. Estados Unidos. Ciudad de Buenos Aires. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO).
- Rosón, Rubén (2016). “Podemos: una historia colectiva / Entrevistado por Manuel Guedán”. Revista Akal. Pensamiento Crítico

- Said, Edward W. (2004). *Orientalismo*. Madrid. DeBolsillo.
- Stone, Alec (2000). *“Governing with Judges. Constitutional Politics in Europe”*. Nueva York. Oxford University Press.
- Tirado, Arantxa (2021). *“El lawfare. Golpes de Estado en nombre de la ley”*. Madrid. Ediciones Akal.
- Von Wahlendorf, H.A.S. Liebermann (1982). *“Politique, droit, raison. ‘Recueil d’études’”*. Librairie générale de droit et de jurisprudence.
- Weigand, Kurt (1959). *“Staat und Gesellschaft. ‘Contrat social’”*. Múnich. München Goldmann.
- Zaffaroni, Eugenio Raúl (2020). *“Bienvenidos al lawfare: manual de pasos básicos para demoler el derecho penal”*. 1ª ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Capital Intelectual.

5.3. RECURSOS ELECTRÓNICOS

5.3.1. Redes sociales

- Belarra, Ione [@ionebelarra]. (2019a, 1 de julio). *“Hoy el juez Alba se sienta en el banquillo. Se le acusa de: ¡prevaricación judicial!, ¡negociaciones prohibidas a funcionarios públicos!, ¡cohecho!, ¡falsedad documental!, ¡revelación de secretos! En la guerra sucia contra Podemos ha valido todo. ¡Ánimo @VickyRosell! [Tuit].* Twitter.
https://twitter.com/ionebelarra/status/1145599983456006144?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
- Belarra, Ione [@ionebelarra]. (2019b, 10 de septiembre). *“El juez Alba condenado a 6 años de cárcel y expulsión de la carrera judicial. Una buena noticia para la democracia. Gracias Vicky por no dejar de pelear ni un solo día por tu honor y por esa justicia de verdad, en la que tanto crees”*. [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/ionebelarra/status/1171389492529377281?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g

- Belarra, Ione [@ionebelarra]. (2019c, 19 de octubre). “*Necesitamos una unidad policial que dependa del poder judicial para investigar y limpiar a fondo la corrupción sistemática de las instituciones de nuestro país. Solo así vamos a garantizar que #PodemosLimpiarLasCloacas. Ellos no van a proponerlo, ¿te imaginas por qué?*” [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/ionebelarra/status/1115681558797668353?s=20&t=LiYPxJEqHHzoB4en8YIM_g
- Belarra, Ione [@ionebelarra]. (2021a, 20 de noviembre). “*Lo que ha ocurrido en Brasil con Lula representa la derrota del Lawfare, la derrota de los que se saltan la democracia cuando no consiguen lo que quieren mediante las urnas. Tomemos nota en España*” [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/ionebelarra/status/1462055203071528967?s=20&t=_J_FwsNpXxa6BEM4X6FhBA
- Belarra, Ione [@ionebelarra]. (2022a, 13 de julio). “*Solicitamos al juez García Castellón incorporar los audios de Villarejo con Cospedal y Ferreras en el caso Kitchen y que investigue la guerra sucia contra Podemos para evitar que gobernásemos*” [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/ionebelarra/status/1547124877337018371?s=20&t=LiYPxJEqHHzoB4en8YIM_g
- Diego FS [@DiegoFSRB]. (2022, 29 de julio). “*Arriba las portadas de cuando empezó la persecución por el caso inventado de la niñera y abajo las portadas de mañana. Juzguen ustedes*” [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/DiegoFSRB/status/1553132004614586368?s=20&t=M5h-fkpotc2W8kn7ZGFg7w>
- Echenique, Pablo [@PabloEchenique]. (2021a, 26 de agosto). “*Después de leer esta detallada investigación de @minielgdl para @publico_es, resulta incomprensible que el juez García Castellón haya exonerado a Cospedal en el caso Kitchen*” [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PabloEchenique/status/1430912773173678085?s=20&t=LiYPxJEqHHzoB4en8YIM_g
- Echenique, Pablo [@PabloEchenique] (2021b, 19 de octubre). “*Ahora que nos han montado otra telenovela venezolana apoyándose en el informe fake PISA de las cloacas del Estado del PP, conviene releer a @iescolar para recordar quién es el juez García Castellón. Ayuda a entender muchas cosas*” [Tuit]. Twitter.

https://twitter.com/PabloEchenique/status/1450536628246753280?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g

- Echenique, Pablo [@PabloEchenique]. (2021c, 17 de junio). *“El lawfare de la ultraderecha, además de ser una estrategia para adulterar la democracia, ganando judicialmente lo que perdieron en las urnas, es también insultar a los jueces, a los que obligan a perder el tiempo con estupideces y acusaciones fake”*. [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PabloEchenique/status/1405453972819824644?s=20&t=_J_FwsNpXxa6BEM4X6FhBA
- Echenique, Pablo [@PabloEchenique]. (2021d, 12 de julio). *“Pero eso no importa. Porque su objetivo no es una condena judicial aunque alguna condena sin pruebas tenemos también. Su objetivo es que nos difame mediáticamente durante horas de tertulias para amañar el juego democrático. Se llama “lawfare” y es justo lo que le han hecho hoy”*. [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PabloEchenique/status/1414630847605624834?s=20&t=_J_FwsNpXxa6BEM4X6FhBA
- Echenique, Pablo [@PabloEchenique]. (2021e, 21 de agosto). *“Demandantes mafiosos de ultraderecha y jueces que abusan de su poder para hacer política, dictando sentencias injustas e ideológicas. En @PODEMOS conocemos bien el lawfare que le hicieron a Baltasar Garzón y que hoy condena la ONU”* [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PabloEchenique/status/1430851503770804231?s=20&t=_J_FwsNpXxa6BEM4X6FhBA
- Echenique, Pablo [@PabloEchenique]. (2021f, 17 de julio). *“El lawfare es la táctica para gobernar desde lo judicial sin tener que ganar unas elecciones. Aquí se explica muy bien. ¿Qué no tienes mayoría en el congreso para aprobar o tumbar leyes? No te preocupes. El Tribunal Constitucional te lo afina”* [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PabloEchenique/status/1416353284726603780?s=20&t=_J_FwsNpXxa6BEM4X6FhBA
- Echenique, Pablo [@PabloEchenique] (2021g, 24 de noviembre). *“Un narcotraficante pide basura falsa sobre @PODEMOS al comisario mafioso Villarejo para evitar que lo extraditen, un juez muy cercano al PP le da veracidad a esa basura y los poderes mediáticos la difunden por tierra, mar y aire. Se llama laware”* (lunnoticia.es/el-pollo-carva...) [Tuit]. Twitter.

https://twitter.com/PabloEchenique/status/1463591665327869961?s=20&t=_J_FwsNpXxa6BEM4X6FhBA

- Echenique, Pablo [@PabloEchenique]. (2021i, 20 de noviembre). “*En Brasil, el país más grande de Latinoamérica, se dio un golpe judicial y mediático (lawfare) para cargarse a Lula y llevar al ultraderechista Bolsonaro al gobierno. Bien sabemos la gente de @PODEMOS cómo funciona ese mecanismo. También sabemos que Lula volvió y hay esperanza*” [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PabloEchenique/status/1462029484148895747?s=20&t=_J_FwsNpXxa6BEM4X6FhBA
- Echenique, Pablo [@PabloEchenique] (2021j, 28 de noviembre). “*Pone los pelos de punta leer los detalles de la cacería de un juez corrupto y sus amigos en la política y en los medios contra @VickyRosell. Uno de los casos más claros de lawfare (subversión neogolpista, jurídico-mediática de la democracia)*” [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PabloEchenique/status/1465032361519853577?s=20&t=_J_FwsNpXxa6BEM4X6FhBA
- Echenique, Pablo [@PabloEchenique] (2021k, 19 de enero). “*El mismo modus operandi de siempre del lawfare: 1. Acusación falsa sin prueba. 2. Un juez ‘patriótico’ abre causa ‘en nombre del Rey’. 3. Los ‘medios’ ya tienen pie para esparcir el bulo. 4. Se archiva. 5. Silencio mediático. Todo el apoyo a Ada Colau y a @bcnencomu*”. [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/PabloEchenique/status/1483863871613980672?s=20&t=-bO6a8DVNcLDIYPz6hSgcA>
- Echenique, Pablo [@PabloEchenique] (2022a, 18 de octubre). “*Una de las mejores magistradas de España decide dar un paso adelante en @PODEMOS para defender los derechos humanos y la justicia social. Un juez corrupto, un ministro corrupto y unos poderes mediáticos corruptos, deciden ir a por ella. La historia del lawfare a @VickyRosell*” [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/PabloEchenique/status/1582812383612784640?s=20&t=u7F9F465X4UTOn5xniZnSw>
- Echenique, Pablo [@PabloEchenique]. (2022d, 17 de mayo). “*Manuel García Castellón no es simplemente un juez. Es un operador político y mediático de primer nivel que tiene clarísimo para quién trabaja. Este episodio de @LaBasePublico lleno de datos es indispensable para entender realmente cómo funciona España*” [Tuit]. Twitter.

- https://twitter.com/PabloEchenique/status/1526614321542836224?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
- Echenique, Pablo [@PabloEchenique]. (2022e, 16 de septiembre). “*A estas alturas, todo el mundo sabe que si, en el juzgado central de instrucción número 6 de la Audiencia Nacional, no estuviese García Castellón, sino cualquier otro juez, medio PP estaría en la cárcel, ¿verdad?*” [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PabloEchenique/status/1570668110298124288?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
 - Echenique, Pablo [@PabloEchenique]. (2022f, 28 de julio). “*Sobre el juez García Castellón y la nueva investigación basada en basura contra Monedero. Cuando camina como un pato y hace cuacuá, es un pato*” [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/PabloEchenique/status/1552656641702514689?s=20&t=6jTJaAN6osCqKoxEzbZLmA>
 - Echenique, Pablo [@PabloEchenique]. (2022g, 11 de septiembre). “*Quizás has escuchado hablar del ‘lawfare’ y no sabes exactamente de qué se trata. Este breve vídeo explica muy bien cómo funciona esta -relativamente moderna- táctica para adulterar ilegítimamente la democracia...aquí en casa o allende los mares*” [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PabloEchenique/status/1569016435057344513?s=20&t=_J_FwsNpXxa6BEM4X6FhBA
 - Echenique, Pablo [@PabloEchenique]. (2022h, 18 de enero). “*El lawfare también consiste en meter querellas estúpidas a granel. Porque para la ultraderecha, es un win-win. Si suena la flauta y te toca un juez ‘patriótico’ de esos que gritan ¡Viva el Rey! Condena. Si no, escándalo mediático cuando denuncias, silencio cuando archivan*” [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PabloEchenique/status/1483497530474352645?s=20&t=_J_FwsNpXxa6BEM4X6FhBA
 - Echenique, Pablo [@PabloEchenique]. (2022i, 12 de septiembre). “*Traducción: ‘No te pudimos matar físicamente pegándote un tiro, pero te vamos a matar civilmente mediante el lawfare’. Cada vez hace menos falta el diccionario castellano-golpismo / golpismo-castellano. Cada vez hablan más claro. Todo el apoyo desde España, vicepresidenta*” [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PabloEchenique/status/1569341187508817920?s=20&t=_J_FwsNpXxa6BEM4X6FhBA

- Echenique, Pablo [@PabloEchenique]. (2022j, 18 de octubre). *“Una de las cosas más graves del lawfare contra @PODEMOS es como ha arrastrado por el estiércol el prestigio de algo tan importante y que debería ser tan honorable como la justicia. Lean la magistrada @VickyRosell sobre el caso del juez corrupto Alba”* [Tuit].
Twitter.
https://twitter.com/PabloEchenique/status/1582422788421607425?s=20&t=_J_FwsNpXxa6BEM4X6FhBA
- Echenique, Pablo [@PabloEchenique]. (2022k, 14 de octubre). *“Este juez corrupto y prevaricador conspiró para destruir civil y políticamente a la magistrada y candidata de @PODEMOS Victoria Rosell en uno de nuestros más graves casos de lawfare, aunque no el único. Quizás pronto comparta celda con otros jueces”* [Tuit].
Twitter.
https://twitter.com/PabloEchenique/status/1580939423922806785?s=20&t=_J_FwsNpXxa6BEM4X6FhBA
- Echenique, Pablo [@PabloEchenique]. (2022m, 22 de octubre). *“La magistrada @VickyRosell fue víctima de un lawfare criminal dirigido por un juez corrupto, instigado por el PP y jaleado por muchos poderes mediáticos. Dimitió, se defendió y Alba está en la cárcel Rosell es un símbolo de la regeneración de la justicia”* [Tuit].
Twitter.
https://twitter.com/PabloEchenique/status/1583874531323969539?s=20&t=_J_FwsNpXxa6BEM4X6FhBA
- García, Inés [@inesgcaballo]. (2016, 21 de mayo). *“Victoria Rosell se echa a un lado y Podemos Canarias habla de “cacería política”..@PodemosCanarias* [Tuit].
Twitter.
https://twitter.com/inesgcaballo/status/734031303700545536?s=20&t=kwXc_98hKHxKi7RHPFIr0A
- Guijarro, Guillermo [@remerikos]. (2022, 5 de septiembre). *“Pues sí @fgarea y @estherpalomera. Seguimos pedaleando y no escarmentamos, pero seguimos compartiendo mesa con @eduardoinda. Conviene recordar que es @elprogramadear y @PratSandberg quienes dan paso y amparan al bulo. ¿@MonederoJC?. ‘Voy con ello, pero es demasiado burdo”* [Tuit].
Twitter.
<https://twitter.com/remerikos/status/1566712676767727617?s=20&t=TXQALr2mZbGxtia6pwQB3A>

- Iglesias, Pablo [@PabloIglesias]. (2014b, 16 de mayo). *Si las leyes las hacen los mismos que nos roban que no nos extrañemos que la justicia esté siempre de su lado* [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PabloIglesias/status/467313804599390208?s=20&t=j_MNuORqWzFkFgEMmQIC5Q
- Iglesias, Pablo [@PabloIglesias]. (2014c, 11 de septiembre). *Botín fue todo un ejemplo de cómo la justicia en nuestro país no es igual para todos* [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PabloIglesias/status/510046627344945153?s=20&t=j_MNuORqWzFkFgEMmQIC5Q
- Iglesias, Pablo [@PabloIglesias]. (2014d, 15 de septiembre). *Una ex-vocal del PP para presidir el juicio de la Gürtel. Es vergonzoso cómo manejan la justicia a su antojo* [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PabloIglesias/status/511610214408155138?s=20&t=b2p4DgD_QrADI_48nIjZ4A
- Iglesias, Pablo [@PabloIglesias]. (2015t, 16 de octubre). *“Este país necesita una justicia con más medios para luchar contra el crimen, no más impunidad por la puerta de atrás”*. [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PabloIglesias/status/655002105804103680?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
- Iglesias, Pablo [@PabloIglesias]. (2017a, 22 de enero). *“Hoy @VickyRosell debería ser diputada pero ser valiente y digna sale caro en España. Ojalá se haga justicia”* [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PabloIglesias/status/823264090399326210?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
- Iglesias, Pablo [@PabloIglesias]. (2019a, 10 de septiembre). *“No es frecuente que se haga justicia pero a veces ocurre. Intentaron destruir a la magistrada Rosell por presentarse a las elecciones con Podemos. Hoy las cloacas pierden a uno de los suyos”* [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PabloIglesias/status/1171378765143990273?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
- Iglesias, Pablo [@PabloIglesias]. (2019b, 1 de julio). *“Hoy arranca el juicio contra el juez Alba por prevaricación, cohecho, falsedad y revelación de secretos en sus maniobras para dinamitar las aspiraciones políticas de @VickyRosell. Los tiempos de la impunidad de las cloacas deben llegar a su fin. publico.co/político/tribu...*

- [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PabloIglesias/status/1145614786765500416?s=20&t=LiYPxJEq hHzoB4en8YIM_g
- Iglesias, Pablo [@PabloIglesias]. (2019c, 19 de octubre). “*Jueza. Candidata del cambio. Objetivo de las cloacas. Estas son algunas de las cosas que definen a @VickyRosell, a quien he entrevistado en @tuerka_ovt*” [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PabloIglesias/status/1185602107640078337?s=20&t=LiYPxJEq hHzoB4en8YIM_g
 - Iglesias, Pablo [@PabloIglesias]. (2021c, 19 de noviembre). “*Cuando se tienen apoyos mediáticos amplios y hay jueces voluntariosos, se puede acabar con los rivales políticos de manera menos violenta e igualmente eficaz*”. *Escribo en @ctxt_es sobre el Lawfare y el libro de @pvallin “C3PO en la corte de Felipe VI”* [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PabloIglesias/status/1461760492389683202?s=20&t=_J_FwsNp Xxa6BEM4X6FhBA
 - Iglesias, Pablo [@PabloIglesias]. (2021e, 16 de noviembre). “*¿Hay lawfare en España? Mi análisis para @C5N*” [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PabloIglesias/status/1460535518471593985?s=20&t=_J_FwsNp Xxa6BEM4X6FhBA
 - Iglesias, Pablo [@PabloIglesias]. (2021h, 8 de marzo). “*El lawfare contra Lula para evitar que fuera candidata y abrir el camino a la ultraderecha, ejemplifica el nuevo modus operandi de los grandes poderes. Al final ha quedado en nada, pero hoy manda Bolsonaro en Brasil. Ahora a ganar @LulaOficial*” [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PabloIglesias/status/1369018301154795524?s=20&t=haFQdZC XbZX2UdS7Mu4htg>
 - Iglesias, Pablo [@PabloIglesias]. (2021i, 20 de noviembre). “*Lula fue una víctima del Lawfare. Podemos mediáticos y jueces le llevaron a la cárcel injustamente. ¿Existen Lawfare en España?*” [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PabloIglesias/status/1462018857787404292?s=20&t=_J_FwsNp Xxa6BEM4X6FhBA
 - Iglesias, Pablo [@PabloIglesias]. (2022a, 16 de mayo). “*El audio Villarejo-Cospedal es solo la punta iceberg de una estructura de poder podrida. Basta tirar del hilo para encontrar más nombres propios: Inda, Urreiztieta, García-Castellón, los grandes apellidos del poder económico que financian al PP y a los medios. Aquí*

- lo *explico*” [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PabloIglesias/status/1526301139620319233?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
- Iglesias, Pablo [@PabloIglesias]. (2022b, 14 de septiembre). “*García Castellón aparecía, en términos poco edificantes, en las grabaciones policiales a Zaplana y González. Le presentaban como el hombre que habría de salvarles de ser condenados. Estos días vuelve a ser noticia por tomar una decisión sospechosamente favorable al PP*” [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PabloIglesias/status/1570090139120009216?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
 - Iglesias, Pablo [@PabloIglesias]. (2022c, 13 de septiembre). “*La decisión de García Castellón de no continuar la investigación contra Cospedal y Rajoy (Kitchen) es un capítulo más en la serie que sucede en las diferentes piezas del ‘caso Villarejo’. ¿Hay vínculos entre Kitchen y la monarquía? Lean a @MayoralRafa* [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PabloIglesias/status/1437436692089221126?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Iglesias, Pablo [@PabloIglesias]. (2022d, 4 de julio). “*En España se ha formalizado el lawfare como herramienta política y esto es un peligro para la democracia*” [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PabloIglesias/status/1543887209870270466?s=20&t=_J_FwsNpXxa6BEM4X6FhBA
 - Iglesias, Pablo [@PabloIglesias]. (2022e, 29 de julio). “*El ‘caso niñera’ y todos los demás ‘casos’ cumplen su función política más allá de que se archiven. Sirven para que, durante meses, decenas de ‘periodistas’ machaquen con basura a Podemos en televisión, radio y prensa. El mediafare puede ser aún más eficaz que el lawfare*” [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PabloIglesias/status/1553058505967472646?s=20&t=_J_FwsNpXxa6BEM4X6FhBA
 - Iglesias, Pablo [@PabloIglesias]. (2022e, 27 de septiembre). “*La inhabilitación de Isa Serra es el resultado de un vergonzoso y burdo montaje policial y judicial que tuvo su correspondiente apoyo por parte de la cloaca mediática. Su único delito fue haber sido activista antidesahucios y pasar después a ser dirigente de Podemos*” #Lawfare [Tuit]. Twitter.

- https://twitter.com/PabloIglesias/status/1574753839756058629?s=20&t=_J_FwsNpXxa6BEM4X6FhBA
- Iglesias, Pablo [@PabloIglesias]. (2022f, 13 de octubre). *“Parece que mañana entrará en la cárcel el primer juez por lawfare contra Podemos...Seguro que es portada en toda la prensa”* [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PabloIglesias/status/1580637227888963585?s=20&t=_J_FwsNpXxa6BEM4X6FhBA
 - Márquez, Manel [@manelmarquez]. (2021, 20 de noviembre). *“El lawfare es el nuevo golpismo, dispositivos donde poderes mediáticos, conectados con grandes poderes económicos se alían con autoridades judiciales para ganar de manera ilegítima en los juzgados lo que no ganaron en las urnas”* [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/manelmarquez/status/1462188698892705793?s=20&t=_J_FwsNpXxa6BEM4X6FhBA
 - Monedero, Juan C. [@MonederoJC] (2013, 1 de diciembre). *Más gente que no entiende por qué IU apoyó el conchabeo de la elección del CGPJ. Han legitimado un órgano corrompido* [Tuit]. Twitter.
 - Monedero, Juan C. [@MonederoJC]. (2014a, 24 de febrero). @Sirartus @pablo_iglesias_ @podemoseducado *“Hace muchísima falta. Sin jueces decentes y valientes no hay democracia que valga”* [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/MonederoJC/status/437977760230035458?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Monedero, Juan C. [@MonederoJC]. (2014b, 10 de julio). @SigilOsa @ahorapodemos *Porque Gallardón se ha preocupado que hacer justicia sea muy caro. Cosas de la derecha”* [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/MonederoJC/status/487016539049455616?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Monedero, Juan C. [@MonederoJC]. (2014c, 6 de noviembre). @BeatriGimeno @EsperanzAguirre @PPopular *“Pronto van a tener que responder ante jueces independientes que no van a verse amenazados”* [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/MonederoJC/status/530353775052324865?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Monedero, Juan C. [@MonederoJC]. (2015a, 24 de julio). *“Con unos órganos de justicia convertidos por el PPopular en un cortijo ¿cómo enfrentar el proceso catalán? Inquietud.* [Tuit]. Twitter.

- <https://twitter.com/MonederoJC/status/624496796795076608?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
- Monedero, Juan C. [@MonederoJC]. (2015b, 26 de julio). “@PPopular comportándose como banda para delinquir. Jueces, fiscales, Aznar, Pablo Casado...y la Púnica de trasfondo [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/MonederoJC/status/625271713341833216?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Monedero, Juan C. [@MonederoJC]. (2015c, 31 de julio). “El PP momia se sabe pillado y antes de hacerse serrín sale arrogante del sarcófago: insultos, xenofobia, jueces afines, medios comprados...” [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/MonederoJC/status/627020331572686848?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Monedero, Juan C. [@MonederoJC]. (2015d, 18 de octubre). “¡Alerta! 1400 casos de corrupción desaparecen por la nueva ley de enjuiciamiento. El @PPopular contra la justicia” [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/MonederoJC/status/655706800881319936?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Monedero, Juan C. [@MonederoJC] (2022b, 28 de julio). “Esta debiera ser la noticia de hoy si no hubiera jueces que maltratan el derecho queriendo hacer ruido a costa de la democracia. Qué deriva la de este juez” [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/MonederoJC/status/1552637219789328385?s=20&t=CoOKic7AcEbGA3SXZ663Lw>
 - Monedero, Juan C. [@MonederoJC] (2022c, 28 de julio). “Un solo juez va a hundir el prestigio de toda la judicatura. A García Castellón se le pasan los plazos de Iberdrola, libera a Cospedal y a González, sus superiores le tumban sus investigaciones, pero como en Los miserables, su ira contra @PODEMOS le vence” [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/MonederoJC/status/1552614527283372032?s=20&t=CoOKic7AcEbGA3SXZ663Lw>
 - Montero, Irene [@IreneMontero]. (2016a, 5 de junio). “La justicia española ha archivado cinco querellas sobre financiación ilegal. Los patriotas respetan la justicia española” #PartidoDeVuelta [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/IreneMontero/status/739557988814467073?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>

- Montero, Irene [@IreneMontero]. (2016b, 27 de mayo). *“Si nos acusa de un delito hágalo en los tribunales. Será la sexta vez que la justicia española dice que mienten.* cc. @GirautaOficial [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/IreneMontero/status/736217502905212929?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
- Montero, Irene [@IreneMontero]. (2016c, 13 de julio). *“Me alegra saber que la justicia es justa ;) Enhorabuena y fuerza compañer@s. Sois ejemplo @Manuel1147”* [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/IreneMontero/status/753291133241917444?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
- Montero, Irene [@IreneMontero]. (2016d, 15 de noviembre). *“Absuelto @gzapatamadrid. La sensatez se impone a quienes pretendían usar la justicia para dañar el proceso de cambio* [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/IreneMontero/status/798518903362244608?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
- Podemos [@PODEMOS]. (2014b, 24 de enero). *Contra la corrupción: democracia transparente, independencia judicial y gobierno de todas y todos. Junt@s Podemos!* [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PODEMOS/status/426766026995273729?s=20&t=j_MNuORqWzFkFgEMmQIC5Q
- Podemos [@PODEMOS]. (2014c, 28 de junio). *Pronto la justicia estará del lado de la ciudadanía. Recuperemos la democracia del secuestro al que está sometida* [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PODEMOS/status/482894879723630595?s=20&t=j_MNuORqWzFkFgEMmQIC5Q
- Podemos [@PODEMOS]. (2014d, 7 de noviembre). *Que a la Infanta sólo se le impute por un delito por el q no se va a sentar en el banquillo demuestra que la Justicia no es igual para todos* [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PODEMOS/status/530736805508022272?s=20&t=b2p4DgD_QrADI_48nIjZ4A
- Podemos [@PODEMOS]. (2014e, 7 de noviembre). *Mientras siga habiendo sensación de que la Justicia tiene dos raseros seguirá creciendo la indignación”* @TeresaRodr_ #JusticiaDeInfantaM4 [Tuit]. Twitter.

- https://twitter.com/PODEMOS/status/530703911020396544?s=20&t=b2p4DgD_QrADI_48nIjZ4A
- Podemos [@PODEMOS]. (2014f, 10 de septiembre). *¿Es la justicia igual para todos? A la espera de su indulto, Fabra puede demorar su entrada en la cárcel. Tremendo* [goo.gl/ov3fgr](https://www.google.com/search?q=goo.gl/ov3fgr) [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PODEMOS/status/509720123104854016?s=20&t=b2p4DgD_QrADI_48nIjZ4A
 - Podemos [@PODEMOS]. (2014g, 29 de junio). *¿La justicia es igual para todos?* [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PODEMOS/status/483263182740660224?s=20&t=b2p4DgD_QrADI_48nIjZ4A
 - Podemos [@PODEMOS]. (2014h, 26 de junio). *En nuestro país cada vez más gente tiene la impresión de que hay una justicia para la casta y otra para la gente* [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PODEMOS/status/482114537110659072?s=20&t=b2p4DgD_QrADI_48nIjZ4A
 - Podemos [@PODEMOS]. (2014i, 14 de abril). *@Pablo_Iglesias_ con la ley de Gallardón hay una justicia para ricos, laxa y tolerante, y una justicia para pobres, exigente y dura* [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/PODEMOS/status/455654185988804609?s=20&t=1IX9xkU0vHWIER0qTXi23g>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2014j, 18 de julio). *Para que la justicia sea igual para ricos y pobres hacen falta juristas como Carlos Jiménez Villarejo* [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PODEMOS/status/490189842165559297?s=20&t=b2p4DgD_QrADI_48nIjZ4A
 - Podemos [@PODEMOS]. (2014k, 1 de julio). *Encarcelan a los trabajadores e indultan a los criminales. Una vez más la justicia no es igual para todos* [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/PODEMOS/status/483938883042689024?s=20&t=1IX9xkU0vHWIER0qTXi23g>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2014l, 29 de junio). *Un ejemplo más de lo que es hacer política a espaldas de la ciudadanía. La justicia tiene que ser igual para todas/os* [Tuit]. Twitter.

<https://twitter.com/PODEMOS/status/483181565330354176?s=20&t=1IX9xkU0vHWIER0qTXi23g>

- Podemos [@PODEMOS]. (2014m, 21 de octubre). *@MonederoJC en @mananascuatro “Para ser de la cúpula de la justicia de este país necesita el apoyo de uno de los grandes partidos* [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/PODEMOS/status/524513419378966529?s=20&t=1IX9xkU0vHWIER0qTXi23g>
- Podemos [@PODEMOS]. (2014o, 11 de noviembre). *@MonederoJC en @mananascuatro Tenemos tres tareas pendientes: limpieza, empoderar al poder judicial, dejar trabajar a los técnicos* [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/PODEMOS/status/532134499661131778?s=20&t=y14tJ-4XA08wvP9iyjo9rQ>
- Podemos [@PODEMOS]. (2014p, 8 de agosto). *“Se está desdotando al sistema judicial de herramientas para investigar el fraude lo que genera una gran impunidad” @CBescansa @DebatAlRojoVivo* [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/PODEMOS/status/497709899498127360?s=20&t=y14tJ-4XA08wvP9iyjo9rQ>
- Podemos [@PODEMOS]. (2014q, 3 de noviembre). *“Hay que cambiar no solo lo sustantivo sino la estructura del sistema judicial y sus recursos. Dotarles de medios y sustancia” #RuedaDeMasas* [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/PODEMOS/status/529327108041236480?s=20&t=y14tJ-4XA08wvP9iyjo9rQ>
- Podemos [@PODEMOS]. (2014r, 5 de diciembre). *“Consecuencias de los recortes en la administración de justicia. A la casta no parece preocuparle demasiado”.* <https://www.publico.es/politica/penoso-justicia-imagenes.html> [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/PODEMOS/status/540905335893266432?s=20&t=y14tJ-4XA08wvP9iyjo9rQ>
- Podemos [@PODEMOS]. (2014s, 24 de marzo). *“Los jueces y fiscales están para defender los intereses de los ciudadanos, quien los utiliza partidistamente nos está robando la democracia”* [Tuit]. Twitter.
- Podemos [@PODEMOS]. (2014t, 21 de diciembre). *“Nuestra democracia está secuestrada y los profesionales no pueden hacer su trabajo. El Gobierno no quiere independencia del poder judicial”* [Tuit]. Twitter.

- https://twitter.com/PODEMOS/status/546456575859515392?s=20&t=LiYPxJEqHzoB4en8YIM_g
- Podemos [@PODEMOS]. (2014u, 26 de febrero). “*El PP habla de acabar con la corrupción, la impunidad, y de una justicia independiente! No tienen ninguna vergüenza*” #EspañaAvanza [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/438643155274309632?s=20&t=LiYPxJEqHzoB4en8YIM_g
 - Podemos [@PODEMOS]. (2014x, 15 de noviembre). “*En el PP no vais a cambiar con respecto a la corrupción porque significaría renunciar al entramado entero que tenéis*” @CBescansa [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/533723488033734656?s=20&t=LiYPxJEqHzoB4en8YIM_g
 - Podemos [@PODEMOS]. (2014y, 2 de noviembre). “*Una de las primeras medidas que tomaremos será dotar de independencia a la justicia*” @MonederoJC [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/528707243496472576?s=20&t=LiYPxJEqHzoB4en8YIM_g
 - Podemos [@PODEMOS]. (2014z, 22 de diciembre). “*Ha costado llegar hasta aquí. Profesionales de justicia se enfrentan a presiones que hace que se feliciten decisiones como esta*” @ierrejon [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/547124650766237696?s=20&t=zJLhSE4TebbnaZCJ26_uw
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015b, 16 de octubre). “*Que los altos mandos del poder judicial los designen políticos es lo que hace que no haya una justicia independiente*” @ierrejon #PulsoMasAR [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/654923830570393602?s=20&t=zJLhSE4TebbnaZCJ26_uw
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015c, 6 de diciembre). “*¿Cómo va a velar por la independencia de la justicia un CGPJ que depende de los partidos?* @VickyRosell #UnaConstituciónContigo [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/673573381199958016?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015d, 18 de junio). “*¡Buenos días! En un país decente y democrático los jueces no son próximos a quienes juzgan*” [Tuit]. Twitter.

- https://twitter.com/PODEMOS/status/611413065611939840?s=20&t=zJLhSE4Tebb_snaZCJ26_uw
- Podemos [@PODEMOS]. (2015e, 1 de noviembre). “*¿Cómo se puede investigar al gran poder si este controla las fases del poder judicial?*” @VickyRosell #L6Nencampaña [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/673109980556431360?s=20&t=zJLhSE4Tebb_snaZCJ26_uw
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015f, 9 de diciembre). “*Hay que garantizar la independencia judicial, necesitamos que nuestros jueces no necesiten ser héroes para hacer su trabajo*” @ierrejon #EIDBT [Tuit].
<https://twitter.com/PODEMOS/status/674712852117200896?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015g, 20 de julio). “*En este país los jueces para hacer su trabajo tienen que ser héroes*” @ierrejon en la UCM [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/623058060840431616?s=20&t=zJLhSE4Tebb_snaZCJ26_uw
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015h, 5 de diciembre). “*Agradecemos a los jueces y periodistas valientes que investigan a los corruptos. Nuestro pueblo os necesita*” @MayoralRafa #LeyDeImpunidad [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/673108082491281408?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015j, 16 de octubre). “*Es posible que haya jueces que no quieran casos porque investigar a los poderosos sale caro en España*” @ierrejon #CorrucionARV [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/647000700388515840?s=20&t=zJLhSE4Tebb_snaZCJ26_uw
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015k, 8 de noviembre). “*Los jueces tienen que tener más capacidad de decisión sin presiones del ejecutivo*” @ierrejon #VotaParaVolver [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/663319943425953792?s=20&t=zJLhSE4Tebb_snaZCJ26_uw
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015l, 3 de diciembre). “*Basta de amenazar a jueces que se atreven a investigar a los poderosos, necesitamos una justicia independiente*” @ierrejon #Debate20EnLaSer [Tuit]. Twitter.

- https://twitter.com/PODEMOS/status/672337949019783168?s=20&t=zJLhSE4Tebb snaZCJ26_uw
- Podemos [@PODEMOS]. (2015m, 9 de septiembre). *“Los que tienen que dar los medios a los jueces para investigar son a los que no le interesa que se investigue”* @ierrejon [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/641520209539543040?s=20&t=zJLhSE4Tebb snaZCJ26_uw
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015o, 15 de junio). *“Dos jueces nombrados por el PP juzgarán el caso Gürtel. No es un chiste, es una realidad”*. <http://eldiario.es/politica/exvoc...> [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/610488222431379456?s=20&t=zJLhSE4Tebb snaZCJ26_uw
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015p, 3 de octubre). *“Hemos llegado al punto de poner jueces que dan 50 conferencias en FAES en caso Gürtel”* @cbescansa #L6Nenteladejuicio [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/650413697572204544?s=20&t=zJLhSE4Tebb snaZCJ26_uw
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015q, 7 de diciembre). *“La ley Berlusconi del PP impide a los jueces luchar contra la corrupción”* @PabloIglesias #7dElDebateDecisivo [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/673987535920607233?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015r, 7 de diciembre). *“La ley Berlusconi del PP hace que los jueces no tengan tiempo para investigar”* @Pablo_Iglesias_ #7dElDebateDecisivo [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/673986831709433857?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015s, 5 de diciembre). *“Mafia 1 – Justicia 0 #LeyDeImpunidad del Partido Popular”* [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/673107918254948352?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015t, 12 de diciembre). *“No puede ser que siga habiendo jueces que cobran del PP y luego juzguen a los corruptos del PP”* @Pablo_Iglesias_ #XaviPabloAda [Tuit]. Twitter.

- <https://twitter.com/PODEMOS/status/675656768228339712?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
- Podemos [@PODEMOS]. (2015u, 16 de diciembre). *“Para que haya democracia tiene que haber independencia judicial”* @Pablo_Iglesias_ #ContigoNaCoruña [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/677081259269562368?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015v, 25 de febrero). *“El PP va cada vez más hacia el modelo Berlusconi, donde todo es culpa de los medios de comunicación y los jueces”* @pnique #RitaVuelveM4 [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/702820763154386944?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015w, 12 de diciembre). *“Me fio de los jueces y de los fiscales y han tenido dificultades para encontrar transparencia en el PP”* @ierrejon #L6Ncampaña20D [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/675799640906719232?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015y, 31 de octubre). *“La independencia del poder judicial es una línea roja innegociable en nuestro proyecto. Sin ella no hay democracia”* [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/660533436965380096?s=20&t=zJLhSE4TebbnaZCJ26_uw
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015z, 12 de noviembre). *“Tenemos que asegurar la independencia judicial y la separación de poderes en nuestro país”* @Pablo_Iglesias_ #PabloIglesiasM4 [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/664782882720845824?s=20&t=zJLhSE4TebbnaZCJ26_uw
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015aa, 25 de febrero). *“La corrupción hay que combatirla en 4 niveles: judicial, política, económica y socialmente”* @Pablo_Iglesias_ #PabloIglesiasenT5 [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/569958215183679488?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015ab, 3 de diciembre). *“La independencia de jueces y fiscales es un puntal básico de toda sociedad democrática. #6DHagamosHistoria.*

- [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/672386067023073280?s=20&t=zJLhSE4Tebb snaZCJ26_uw
- Podemos [@PODEMOS]. (2015ac, 8 de septiembre). “*En democracia la independencia del poder judicial se ha de respetar*” [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/641216924848775169?s=20&t=zJLhSE4Tebb snaZCJ26_uw
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015ad, 1 de noviembre). “*La independencia judicial no es un derecho del juez sino de la gente.*” Victoria Rosell, candidata al Congreso [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/660859596144144384?s=20&t=zJLhSE4Tebb snaZCJ26_uw
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015ae, 1 de noviembre). “*La independencia judicial es un derecho de la ciudadanía*” @VickyRosell #L6Nencampaña [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/660602731208515584?s=20&t=zJLhSE4Tebb snaZCJ26_uw
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015af, 6 de diciembre). “*Necesitamos una justicia que sea igual para todos*” @VickyRosell #UnaConstituciónContigo [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/673574323987329026?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015ag, 24 de octubre). “*2. Un gran acuerdo por la justicia que blinde la independencia del sistema judicial*” @Pablo_Iglesias_ [Tuit].
Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/657852745781747712?s=20&t=zJLhSE4Tebb snaZCJ26_uw
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015ah, 29 de noviembre). “*Necesitamos una Justicia donde la independencia esté blindada*” @jerrejon #EnSanBlasPodemos [Tuit].
Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/671013672047788036?s=20&t=zJLhSE4Tebb snaZCJ26_uw
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015ai, 1 de diciembre). “*Queremos una Justicia independiente. Los jueces no pueden ser cambiados por el antojo de los políticos*” @AnaBTerron #ErrejónConTerrón [Tuit]. Twitter.

- https://twitter.com/PODEMOS/status/671671839534489600?s=20&t=zJLhSE4Tebb snaZCJ26_uw
- Podemos [@PODEMOS]. (2015aj, 4 de diciembre). *“Un nuevo acuerdo de país para ganar una década. Con derechos, democracia, justicia #ConLaPepaPodemos @ierrejon* [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/672873701579296769?s=20&t=zJLhSE4Tebb snaZCJ26_uw
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015ak, 5 de diciembre). *“Necesitamos reforma la justicia para que los jueces que hacen su trabajo no sean héroes” @ierrejon #BenditaGente* [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/673218978257354752?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015al, 6 de diciembre). *“Ningún gobierno ha tenido voluntad política de que la Justicia funcionara @VickyRosell #UnaConstituciónContigo* [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/673573216443432962?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015am, 10 de diciembre). *“Ellos en la corrupción viven muy bien, y no quieren una justicia que funcione” @VickyRosell #UnPaísConDerechos* [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/674940354018353152?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015an, 9 de diciembre). *“Tenemos que garantizar la independencia y los recursos a los jueces @ierrejon #elDBT* [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/674715733171900417?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015ao, 2 de diciembre). *“Hay que blindar la independencia de los jueces constitucionalmente” #HablaConPablo @Pablo_Iglesias_* [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/672018068688760832?s=20&t=zJLhSE4Tebb snaZCJ26_uw
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015ap, 4 de diciembre). *“La Constitución debe asegurar la independencia de la Justicia” @Pablo_Iglesias_ @LeyDeImpunidad* [Tuit]. Twitter.

- https://twitter.com/PODEMOS/status/673114756438433792?s=20&t=zJLhSE4Tebb snaZCJ26_uw
- Podemos [@PODEMOS]. (2015aq, 30 de noviembre). “*Garantizar la independencia de la Justicia: tiene que estar en la Constitución*” @Pablo_Iglesias_#ELPAISDebate [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/671443769275899905?s=20&t=zJLhSE4Tebb snaZCJ26_uw
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015ar, 31 de octubre). “*Medidas concretas: independencia de jueces; acabar con las puertas giratorias; rigor absoluto en las cuentas*” @pascualsergio #L6Nelclanpujol [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/660564717082157057?s=20&t=zJLhSE4Tebb snaZCJ26_uw
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015as, 23 de noviembre). “*Queremos un sistema judicial independiente*” #UnPaísContigo unpaiscontigo.es [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/668762650982092800?s=20&t=zJLhSE4Tebb snaZCJ26_uw
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015au, 16 de diciembre). “*Democratización e independencia del poder judicial como acuerdo de Estado*” [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/677081730575171584?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015av, 9 de diciembre). “*Hay que despolitizar la justicia y garantizar constitucionalmente la independencia de los jueces*” @ierrejon #elDBT [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/674714173985697792?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015aw, 8 de diciembre). “*Tenemos una justicia dependiente de los partidos políticos. Fiscalía demasiado sujeta al Gobierno*” [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/674353628258373633?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015ax, 9 de diciembre). “*Una cosa es la jerarquía en la Justicia y otra el sometimiento al poder ejecutivo*” @jpyllanes #UnPaísSinCorrupción [Tuit]. Twitter.

- <https://twitter.com/PODEMOS/status/674552621714137088?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
- Podemos [@PODEMOS]. (2015ay, 31 de octubre). “*Tenemos que acabar con que los partidos políticos elijan a los jueces*” @pascualsergio #L6Nelclanpujol [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/660570522560954370?s=20&t=zJLhSE4TebbnaZCJ26_uw
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015az, 21 de noviembre). “*Hay que dotar de más medios a la justicia; prohibir las puertas giratorias y ampliar el plazo de prescripción*” #DebateUTN [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/668175825947201536?s=20&t=zJLhSE4TebbnaZCJ26_uw
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015ba, 3 de diciembre). “*Hay que dotar de medios a la justicia y asegurar la separación de poderes*” Debate20dEnLaSer [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/672336212917661696?s=20&t=zJLhSE4TebbnaZCJ26_uw
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015bb, 22 de diciembre). “*Los jueces han pedido más protección y medios propios porque a veces los medios que usan los controla otro poder*” @ierrejon en @hora25 [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/547130540135309312?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015bc, 9 de diciembre), “*La administración de justicia tiene falta de medios para hacer frente a la corrupción*” @jpyllanes #UnPaísSinCorrupción [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/674552720028622848?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015bd, 21 de diciembre). “*Los jueces están reclamando más autonomía y más independencia para poder hacer cumplir la ley*” @ierrejon #L6NTorresDulce [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/546459443391897600?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015be, 9 de diciembre). “*Nos encontramos con una falta absoluta de atención a la justicia contra la corrupción*” @OviedoTaboada #UnPaísSinCorrupción [Tuit]. Twitter.

- <https://twitter.com/PODEMOS/status/674555079362408448?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
- Podemos [@PODEMOS]. (2015bf, 12 de diciembre). “*Diremos adiós a la ley Berlusconi, a la ley Mordaza...y daremos bienvenida a una justicia independiente*” @VickyRosell #ZaragozaContigo [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/675725803997515776?s=20&t=vLdAOoCy5BKip8qBvzkGdA>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015bg, 23 de octubre). “*La jueza Victoria Rosell, portavoz de Jueces para la Democracia, candidata de Podemos por Las Palmas. ¡Bienvenida!*” [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/657521116051849220?s=20&t=zJLhSE4TebbnaZCJ26_uw
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015bj, 16 de diciembre). “*Jueces como Rosell e Yllanes cuelgan la toga para que haya independencia entre justicia y política*” @Pablo_Iglesias_ #ContigoNaCoruña [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/677081477125971968?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015bk, 13 de diciembre). “*Estamos orgullosos de que se diga que Podemos es el partido de los jueces y valientes* @Pablo_Iglesias_ #PodemosRemontada [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/676126568251596800?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015bl, 30 de noviembre). “*Es un orgullo contar con profesionales de la justicia como @VickyRosell y @jpyllanes*” #ELPAISDebate [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/671444112613183489?s=20&t=zJLhSE4TebbnaZCJ26_uw
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015bm, 10 de abril). “*Por fin las calumnias vertidas contra nosotros se desmontan por la vía judicial. publico.es/política/fisca...* [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/586567816247123969?s=20&t=zJLhSE4TebbnaZCJ26_uw
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015bp, 27 de noviembre). “*En este país la independencia de la justicia es una ficción más que una realidad*” #DemosEspaña

- [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/670211443749494784?s=20&t=zJLhSE4Tebb snaZCJ26_uw
- Podemos [@PODEMOS]. (2015bo, 4 de diciembre). “*Un nuevo acuerdo de país para ganar una década. Con derechos, democracia, justicia #ConLaPepaPodemos*” [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/672873701579296769?s=20&t=ZJmpwbtdjD 3tBbrlteUdFw>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2015br, 6 de diciembre). “*Si de verdad quieren un poder judicial independiente que dejen que la ciudadanía vote libremente*” [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/673573782095683585?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2016a, 16 de febrero). “*Compromiso completo y claro por la independencia y autonomía del poder judicial*” @ierrejon #TicTacPactosARV [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/700302575804006400?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2016c, 15 de abril). “*El PP es un partido estructuralmente corrupto y lo dicen 3 jueces*” @RamonEspinar #OffSoriaM4 [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/720910735765860352?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2016d, 23 de febrero). “*Quien ha vulnerado la independencia judicial en este país ha sido el PP*” @Pablo_Iglesias_ #IglesiasM4 [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/702118877677940736?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2016e, 12 de mayo). “*Los jueces de este país son honrados, se esfuerzan por defender los derechos de la ciudadanía*” @VickyRosell #ListasElectoralesARV [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/730729380834594817?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2016f, 28 de octubre). “*Hay sospechas de que el PP está implicado en trama de financiación ilegal. Lo dicen los jueces, no nosotros*”

- @ierrejon #RajoyenFuncionesARV [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/791973259428397057?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
- Podemos [@PODEMOS]. (2016g, 26 de enero). “*Los jueces nos demuestran que la corrupción no es una excepción. Es una forma de gobernar del PP*” @CBescansa #CaloretPopularM4 [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/691952249694769155?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2016i, 6 de junio). “*Gracias a la actitud de jueces valientes se está volviendo a respetar a la justicia*” @Irene_Montero_ #ConNosotras [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/739879350015799296?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2016j, 12 de febrero). “*El Poder Judicial archiva la denuncia contra la diputada de Podemos en el Congreso por Las Palmas*” @VickyRosell [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/698133470942511104?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2016l, 21 de mayo). “*Comunicado oficial de Podemos Canarias sobre la decisión de @VickyRosell:*” [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/734012306946990080?s=20&t=bnMxGvmnUcNQlo0ALt69CQ>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2016m, 19 de mayo). “*Que pueda haber jueces que cometan delitos para atacar a rivales políticos es gravísimo*” @Pablo_Iglesias_ #IglesiasARV [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/733266585201324032?s=20&t=e0hXUpLjmN3AWI3Ox3ROyQ>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2016n, 11 de mayo). “*No puede ser que haya jueces que trabajen solo para los poderosos*” @Pablo_Iglesias_ #ElCongresoEnTuPlaza [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/730453519363362816?s=20&t=e0hXUpLjmN3AWI3Ox3ROyQ>
- Podemos [@PODEMOS]. (2016o, 18 de junio). “*Tenemos un buen sistema judicial pero hemos de reforzar los mecanismos de independencia de los jueces*” @ierrejon

- #L6Ntictac26J [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/744262603623411712?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
- Podemos [@PODEMOS]. (2016p, 11 de enero). “*La independencia judicial es fundamental*” @jpyllanes @JuicioNOOSARV [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/686513376638414848?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2016q, 12 de febrero). “*Son tres jueces los que ya dicen que el PP se ha financiado ilegalmente*” @RamonEspinARV #EspinARV [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/698113210080174084?s=20&t=ZJmpwbtdjD3tBbrlteUdFw>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2017c, 1 de marzo). “*Soria mintió y mintió, debe rendir cuentas por la campaña de descrédito que desató contra Vicky Rosell*” #RdpPodemos [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/834029587822739456?s=20&t=LiYPxJEqHzoB4en8YIM_g
 - Podemos [@PODEMOS]. (2017d, 1 de marzo). “*¿Qué medidas deben implementarse y evitar injerencias, presiones y amenazas en el trabajo que realizan fiscales y jueces*” @Irene_Montero_ [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/836916327344402432?s=20&t=-bO6a8DVNcLDIYPz6hSgcA>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2017e, 17 de junio). “*Gracias a todas y todos esos jueces, juezas y fiscales que plantan cara a quienes quieren obstruir la justicia*” [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/876079991435522050?s=20&t=-bO6a8DVNcLDIYPz6hSgcA>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2017f, 17 de mayo). “*En este país es una realidad que el Partido Popular presiona a jueces y fiscales*” @Pablo_Iglesias_ #IglesiasM4 [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/864809951977517057?s=20&t=-bO6a8DVNcLDIYPz6hSgcA>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2017g, 28 de febrero). “*Podemos presenta #7ContraLaCorrupción para blindar la independencia del Poder Judicial contra la*

- de *corrupción*". [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/836538952970555393?s=20&t=-bO6a8DVNcLDIYPz6hSgcA>
- Podemos [@PODEMOS]. (2017h, 10 de febrero). *"Hay que garantizar una mayor independencia del poder judicial para combatir la corrupción"* @ierrejón #LDIñigoErrejón [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/829978757465309184?s=20&t=-bO6a8DVNcLDIYPz6hSgcA>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2018a, 10 de mayo). *"No solo se archivó el caso, sino que también el juez Alba se sentará en el banquillo por cinco delitos contra nuestra compañera @VickyRosell. Arriesgo diez años de cárcel"* [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/994653800416755720?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
 - Podemos [@PODEMOS]. (2018b). *"Yo me acuerdo mucho estos días de @VickyRosell, que fue acusada de delitos imposibles, con la participación de un juez que hoy espera juicio con una petición de pena superior a 10 años. Pero lograron que hoy @VickyRosell no sea diputada"* @RafaMayoral en @LasMananas_rne [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/999181806535692288?s=20&t=DjmCsKJPEgQHaPIX3A-M6A>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2018d, 25 de mayo). *"Hay gente de las cloacas del Estado que están dispuestos a destruir personalmente a las personas para destruir un proyecto de cambio"*. @Irene_Montero_ #CaféIreneMontero [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/999907470960021505?s=20&t=ptTeWJOpXs-5xZFOPVE9VA>
 - Podemos [@PODEMOS] (2019a, 21 de marzo). *"¡Ya está aquí, @VickyRosell! Y vuelve a la política para acabar contra las mismas cloacas corruptas que intentaron tumbarla en 2015. ¡Sí se puede!"* [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/1108673885023715328?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
 - Podemos [@PODEMOS]. (2019b, 21 de marzo). *"Por muy poderoso que pueda parecer alguien, se le puede ganar con la ley en la mano"* [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/1108814976725192711?s=20&t=DjmCsKJPEgQHaPIX3A-M6A>

- Podemos [@PODEMOS]. (2019c, 19 de octubre). “Entrevista de @Pablo_Iglesias_ a @VickyRosell. Jueza, objetivo de las cloacas del Estado y superviviente de ellas, una de nuestras diputadas en el Congreso. Os dejamos el programa completo: youtu.be/NE8StLokoka [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PODEMOS/status/1185623481381281793?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
- Podemos [@PODEMOS]. (2019g, 12 de septiembre). “El entramado político, judicial y empresarial que ha intentado hundir a @VickyRosell desmontando en poco más de cuatro minutos. Las cloacas no pueden. ¡Qué se sepa! [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PODEMOS/status/1172201204673388546?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
- Podemos [@PODEMOS]. (2019h, 31 de marzo). “Hay un juez que fabrica pruebas falsas en coalición con el exministro Soria y uno de los peores empresarios de esta región. @VickyRosell ha demostrado que no se puede tener miedo” @Irene_Montero_ #LaHistoriaLaEscribesTú [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PODEMOS/status/1112318925101023232?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
- Podemos [@PODEMOS]. (2019i, 1 de julio). “Hoy empieza el juicio contra el juez Alba por fabricación de pruebas falsas contra nuestra diputada Victoria Rosell. Las cloacas a pleno rendimiento, Esto no es un ataque solo contra Podemos, esto es fundamentalmente un ataque a la democracia” [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PODEMOS/status/1145634399435808768?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
- Podemos [@PODEMOS]. (2019j, 2 de abril). “La corrupción política y policial genera inestabilidad e indefensión a la ciudadanía” @VickyRosell en @rne sobre las cloacas de Interior. #ElWatergateEspañol [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PODEMOS/status/1113162937227784200?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
- Podemos [@PODEMOS]. (2019k, 29 de marzo). “Hay que llamar ‘policía corrupta’ a la policía al servicio de las cloacas del Estado, y, cuando la ilegalidad viene del lado del Estado, el delito es muchísimo más grave” @VickyRosell [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PODEMOS/status/1111601588454477825?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g

- Podemos [@PODEMOS]. (2019l, 28 de marzo). *“Es una vergüenza democrática utilizar el Estado contra un rival político. Tenemos claro que detrás de Villarejo parece estar el Gobierno que lo nombró y sostuvo. Dañan profundamente las instituciones”* @VickyRosell en @LasMananas_rne [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PODEMOS/status/1111174501096673282?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
- Podemos [@PODEMOS]. (2019m, 17 de octubre). *“Esta tarde, hablamos sobre #VerdadesIncómodas y las cloacas del Estado en un acto en el que participarán @VickyRosell, @TxemaGuijarro, @m_tere_perez y Mar Galindo”. A las 19.00 h, en la Fundación Paurides (Elda). ¡Te esperamos!* [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PODEMOS/status/1184808779952443393?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
- Podemos [@PODEMOS]. (2019n, 18 de octubre). *“Acto sobre las cloacas del Estado en Gran Canaria. El día 23 a las 19.30 h con @GloriaElizo, @MayoralRafa, @meripita44, @CarlosSosa, @VickyRosell, @Alber_Canarias y @DavidCuestaTV. Por una democracia que por fin acabe con las cloacas de la política y del periodismo”* [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PODEMOS/status/1185204274696982528?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
- Podemos (2019o). “Programa de PODEMOS. Las razones siguen intactas (10N)”. Disponible en: https://podemos.info/wp-content/uploads/2019/10/Podemos_programa_generales_10N.pdf
- Podemos [@PODEMOS]. (2019p, 13 de abril). *“Las cloacas las usan contra las personas que no pueden comprar, e intentan destrozarlas en lo profesional y lo personal. No todo el mundo se vende y @VickyRosell es un ejemplo claro de ello”* @Alber_Canarias #LaHistoriaLaEscribesTú [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PODEMOS/status/1117040823680544770?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
- Podemos [@PODEMOS]. (2019q, 15 de septiembre). *“La dureza con la que nos atacan es proporcional al cambio que queremos para este país. Y que nos quieren ‘matar’ porque no nos pueden comprar”*. No te pierdas la entrevista a nuestra diputada @VickyRosell [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PODEMOS/status/1173182671679307776?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g

- Podemos [@PODEMOS]. (2019s, 26 de abril). “*A la gente más machacada, que lo ha pasado tan mal y que cree que no es posible, solo quiero decirle que, por muy poderoso, cruel y ruin que sea el enemigo, Unidas Podemos*” @VickyRosell #EstaHistoriaLaEscribesTú [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PODEMOS/status/1121868650414333952?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
- Podemos [@PODEMOS]. (2019t, 13 de abril). “*Yo, de las cloacas, ¿qué les voy a contar? Quisieron escribir mi historia, quisieron escribir la de ustedes y quisieron que su voto no valiera para gobernar, porque temían que gobernáramos*” @VickyRosell #LaHistoriaLaEscribesTú [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PODEMOS/status/1117037744667148288?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
- Podemos [@PODEMOS]. (2019v, 10 de septiembre). “*El juez Alba ha cometido el mayor delito que puede cometer un juez, que no es solo prevaricar e intentar llevarse el cohecho, que sería un cargo judicial, sino manipular pruebas e informes*” @VickyRosell en @DebatAlRojoVivo [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PODEMOS/status/1171400880165441537?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
- Podemos [@PODEMOS]. (2019w, 10 de septiembre). “*A veces se hace justicia. El justicia que conspiró para desacreditar a la magistrada Victoria Rosell por presentarse a las elecciones con Podemos ha sido condenado a 6 años y medio de cárcel. Hoy las cloacas pierden a uno de los suyos*”. [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PODEMOS/status/1171383599268073472?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
- Podemos [@PODEMOS]. (2019x, 11 de septiembre). “*Ese es el resumen de la sentencia y de los 80 folios que describen la prevaricación, el cohecho y la falsificación de documentos públicos del juez Alba, algo que no tiene precedentes*” @VickyRosell [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PODEMOS/status/1171706642456600576?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
- Podemos [@PODEMOS]. (2019y, 11 de abril). “*¿Cómo terminar con las #CloacasDelEstado y feminizar la justicia?*” @VickyRosell, candidata de Unidas Podemos por Las Palmas, lo explica en una entrevista en @20m [Tuit]. Twitter.

https://twitter.com/PODEMOS/status/1116406811442151430?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g

- Podemos [@PODEMOS]. (2020a, 9 de octubre). “*Jurídicamente, no se sostiene la decisión de García-Castellón. Aquí hay una construcción de un caso, que es tratar de darle la vuelta a la historia y que parezca que no han existido las cloacas y el espionaje a Pablo Iglesias*” @isaserras en @elprogramadear [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/PODEMOS/status/1314507787347652608?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
- Podemos [@PODEMOS] (2020b, 26 de agosto). “*El lawfare contra Podemos es como el Día de la Marmota, se repite en bucle*” [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/PODEMOS/status/1298651419915030530?s=20&t=haFQdZCXbZX2UdS7Mu4htg>
- Podemos [@PODEMOS] (2020c, 8 de noviembre). “*Los progresistas hemos demostrado que gobernamos de manera mucho más eficaz que los neoliberales. Prueba de ello es que cada vez es más frecuente el recurso al ‘lawfare’ y a medidas no democráticas contra estos gobiernos*”. Entrevista a @PabloIglesias en @pagina12 [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/PODEMOS/status/1325371482768203782?s=20&t=haFQdZCXbZX2UdS7Mu4htg>
- Podemos [@PODEMOS]. (2021a, 8 de marzo). “*La justicia brasileña ha dejado claro que Lula da Silva era inocente y que todo el lawfare que ha sufrido solo tenía un objetivo: que la extrema derecha gobernara en Brasil. Aquí, o evitamos que se utilicen las mismas estrategias antidemocráticas o la democracia está amenazada*” [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/PODEMOS/status/1369021331124191235?s=20&t=haFQdZCXbZX2UdS7Mu4htg>
- Podemos [@PODEMOS]. (2021b, 28 de noviembre). “*Lawfare: entramado en el que el poder judicial, impulsado por el político y culminado por el mediático, se utiliza como arma para destruir a un adversario político. El caso contra @VickyRosell lo fue. Un ataque contra la democracia*”. Luh.noticias.es/rosell-una-his... [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/PODEMOS/status/1464988706226388994?s=20&t=haFQdZCXbZX2UdS7Mu4htg>

- Podemos [@PODEMOS]. (2021c, 20 de noviembre). *“El lawfare se da cuando los poderes mediáticos y económicos se alían con los poderes judiciales para ganar en los juzgados lo que no pudieron ganar en las urnas. El lawfare es el nuevo golpismo. Es una amenaza para la democracia” @PabloIglesias* [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/PODEMOS/status/1462017494546325514?s=20&t=haFQdZCXbZX2UdS7Mu4htg>
- Podemos [@PODEMOS]. (2021d, 24 de marzo). *“¿Sabes lo que es la guerra judicial y cómo lo utiliza la derecha para romper la democracia? Descúbrelo en el segundo capítulo de #AhoraFuturo con @la_campora a las 20:00h”* [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/PODEMOS/status/1374783319842422792?s=20&t=haFQdZCXbZX2UdS7Mu4htg>
- Podemos [@PODEMOS]. (2021e, 24 de marzo). *“Ya puedes seguir el segundo capítulo de los encuentros #AhoraFuturo con @la_campora. Hoy hablamos sobre la guerra judicial, una nueva estrategia de la derecha para quebrar la democracia”* [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/PODEMOS/status/1374798168009830401?s=20&t=haFQdZCXbZX2UdS7Mu4htg>
- Podemos [@PODEMOS]. (2021f, 8 de marzo). *“El juez Moro abrió una causa contra Lula para impedir que se presentase a las elecciones. El ultraderechista Bolsonaro ganó las elecciones e hizo al juez Moro Ministro de Justicia”. La guerra judicial contra políticos que cuestionan a los grandes poderes. página12.com.ar/328238-anulan-...* [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/PODEMOS/status/1369023668462968835?s=20&t=haFQdZCXbZX2UdS7Mu4htg>
- Podemos [@PODEMOS]. (2021g, 5 de diciembre). *“Una historia de victoria al lawfare. No solo gana nuestra compañera @VickyRosell, gana nuestra democracia”* [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/PODEMOS/status/1467486333488840714?s=20&t=haFQdZCXbZX2UdS7Mu4htg>
- Podemos [@PODEMOS]. (2021h, 23 de febrero). *“Al lawfare contra Podemos le faltan nuevos creativos, su falta de originalidad ya apesta. Creativos interesados, podéis enviar vuestros CV a calle Génova 13, 28004, Madrid ¡Daos prisa que pronto cambian de dirección!”* [Tuit]. Twitter.

- https://twitter.com/PODEMOS/status/1364248796557938689?s=20&t=_J_FwsNpXxa6BEM4X6FhBA
- Podemos [@PODEMOS]. (2021i, 26 de noviembre). *“c\escritorio\lawfare_contra_podemos\querellas\archivadas. GUARDAR COMO”* [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/1464264521472688128?s=20&t=haFQdZCXbZX2UdS7Mu4htg>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2022a, 18 de octubre). *“Es un buen día para la democracia y la confianza de la ciudadanía en las instituciones. Que cuando se condena a un juez corrupto o cualquier persona tan relacionada con el poder como el exjuez Salvador Alba se cumplan las sentencias y entre en prisión”* [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/1582343960949035008?s=20&t=u7F9F465X4UTOn5xniZnSw>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2022b, 18 de octubre). *“Fuerte contra débil, débil contra los fuertes. El juez Alba por fin ha cambiado la toga por el traje de preso”* [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/1582794458034147328?s=20&t=u7F9F465X4UTOn5xniZnSw>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2022c, 18 de octubre). *“El juez corrupto Salvador Alba acaba de entrar en prisión por uno de los casos más escandalosos de lawfare en España. Un buen resumen de cómo se orquestó esta campaña de difamación contra Vicky Rosell y Podemos”* [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/PODEMOS/status/1582329394009210880?s=20&t=u7F9F465X4UTOn5xniZnSw>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2022d, 13 de julio). *“Hemos conocido estos días los audios de Villarejo con Cospedal y Ferreras y no sabemos por qué no están incorporados en el Caso Kitchen. Por eso hemos pedido al juez García Castellón que se incluyan. Son audios muy graves que atacan nuestra democracia* [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/PODEMOS/status/1547132058115477507?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
 - Podemos [@PODEMOS]. (2022e, 13 de julio). *“Los audios entre Cospedal y Villarejo fueron encontrados por la policía, pero no se incorporaron al caso*

- Kitchen. La pregunta es, ¿por qué el juez García Castellón ha dejado que Cospedal se vaya de rositas, sabiendo que había más grabaciones?* [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/PODEMOS/status/1547138849578557442?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
- Podemos [@PODEMOS]. (2022f, 24 de agosto). *“La postura del PP con respecto a la renovación del CGPJ está clara, están violando la Constitución de forma sediciosa. Es urgente poner fin inmediatamente a este secuestro que dura ya casi cuatro años”* [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/PODEMOS/status/1562488255647342593?s=20&t=XQqg4h7FhbEOqLmMetfyZQ>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2022h, 19 de octubre). *“Ante la guerra judicial y mediática está en juego la democracia. El sábado 6 de noviembre a las 17.30 h. ‘Los golpes del poder: lawfare y mediafare’. Con @PabloIglesias, @VickyRosell, @isaserras, @PaolaPabonC y Martín Pallín. Entradas unideotono.institutorepublica.info #VentaALaUni2022* [Tuit]. Tuit. <https://twitter.com/PODEMOS/status/1582665358321778689?s=20&t=haFQdZCXbZX2UdS7Mu4htg>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2022i, 17 de octubre). *“En aquellas elecciones las condiciones no eran las propias de una democracia y de un juego limpio”. Así se trató mediáticamente el lawfare contra @VickyRosell. Twitch.tv/PandemiaDigital* [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/PODEMOS/status/1582073270916071434?s=20&t=haFQdZCXbZX2UdS7Mu4htg>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2022j, 17 de octubre). *“El juez Alba debería haber ingresado en prisión el pasado viernes por su condena por hacer lawfare a VickyRosell y a Podemos. Por inventarse pruebas, por hacer un montaje judicial y por manipular por intereses políticos”* [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/PODEMOS/status/1582071089198469123?s=20&t=haFQdZCXbZX2UdS7Mu4htg>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2022l, 18 de octubre). *“El juez corrupto Salvador Alba acaba de entrar en prisión por uno de los casos más escandalosos de lawfare en España. Un buen resumen de como se orquestó esta campaña de difamación contra Vicky Rosell y Podemos”* [Tuit]. Twitter.

- <https://twitter.com/PODEMOS/status/1582329394009210880?s=20&t=haFQdZCXbZX2UdS7Mu4htg>
- Podemos [@PODEMOS]. (2022m, 13 de octubre). “¿Te suena el nombre de Juan José Escalonilla? Posiblemente no, pero es el juez que está detrás de uno de los casos clave del lawfare contra Podemos. Este programa de @LaBasePublico nos da algunas pistas” [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/PODEMOS/status/1580625938899140608?s=20&t=haFQdZCXbZX2UdS7Mu4htg>
 - Podemos [@PODEMOS]. (2022n, 5 de noviembre). “El lawfare es la historia política de España. Es un movimiento reaccionario frente a los dos fenómenos que cuestionan el sistema del 78: el independentismo catalán y Podemos”. @PabloIglesias en la #UnideOtoño22 [Tuit]. Twitter.
 - Partido Socialista Obrero Español [@PSOE]. (2019, 25 de julio). @sanchezcastejon: “Me siento profundamente decepcionado con Iglesias. Me lo han hecho dos veces: 2016 y 2019. Voy a trabajar para que haya un Gobierno cuanto antes. No tiro la toalla” #SánchezT5 [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/PSOE/status/1154474454002610178?s=20&t=VD78wKRap7DhICjjBPO7kg>
 - Rosell, Victoria (2019b). “Victoria Rosell: Mi candidatura es un mensaje en tiempos de cloacas”. Entrevistado por Javier García (20minutos). Disponible en: <https://www.20minutos.es/noticia/3612138/0/entrevista-victoria-rosell-podemos/>
 - Rosell, Victoria [@VickyRosell]. (2019j, 28 de junio). “El lunes 1 de julio a las 09.00 (hora canaria) empieza el juicio oral contra el juez Alba, acusado de cometer 5 delitos contra mí durante la campaña electoral de 2015 y primeros meses de 2016. Acusan la Fiscalía, @ahorapodemos y @CarlosSosa_ como acción popular y yo como víctima” [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/VickyRosell/status/1144519982153371648?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
 - Rosell, Victoria [@VickyRosell]. (2019l, 3 de julio). “La juez de Podemos testifica que su sustituto -el juez Alba- conspiró para favorecer al PP” [Tuit]. Twitter. <https://twitter.com/VickyRosell/status/1146528902711566336?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Rosell, Victoria [@VickyRosell]. (2019m, 2 de julio). “Hoy por fin declaré como víctima-testigo en el juicio contra el juez Alba, que llegó a pedir información de mí

a un penado por homicidio. ¡! Las víctimas saben que ser escuchada -debidamente- por un tribunal a veces es parte del proceso terapéutico. Resumen @Tve_tve [Tuit]. Twitter.

https://twitter.com/VickyRosell/status/1146141961163890689?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g

- Rosell, Victoria [@VickyRosell]. (2019n, 3 de julio). *“De hecho el juez Alba está suspendido en la función judicial y con sanción de expulsión, aunque paralizada por la causa penal. Y yo no he decidido ser diputada 4 años, pero podría regresar a la judicatura en cualquier momento. El sesgo de algunos es muy evidente [Tuit].* Twitter.

https://twitter.com/VickyRosell/status/1146458728364945408?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g

- Rosell, Victoria [@VickyRosell]. (2019o, 11 de julio). *“Si tienen estómago para oír a un juez pedir favores -presuntamente- a un investigado, y a cambio archivaría delitos contra la Hacienda Pública, para conseguir contratos o lo que fuera, contra mí. Los pasajes más destacados de la grabación al juez Alba. eldiario.es/canariasahora/...”* [Tuit]. Twitter.

<https://twitter.com/VickyRosell/status/1149410570426298368?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>

- Rosell, Victoria [@VickyRosell]. (2019q, 10 de julio). *“La compañía del juez Alba: su abogado es el de JM Soria, su jefe de prensa también; su testigo sorpresa, un imputado por él; llega con dirigentes de Vox, pidió informes a un homicida, y ahora su perito es el hijo del asesino ultraderechista Emilio Hellín [Tuit].* Twitter.

https://twitter.com/VickyRosell/status/1148846701966315520?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g

- Rosell, Victoria [@VickyRosell]. (2019r, 11 de septiembre). *“Cualquier malpensado diría que cuando el juez Alba vio que el PP de Soria lo dejaba caer, buscó otro protector...”* [Tuit]. Twitter.

https://twitter.com/VickyRosell/status/1171855556967063552?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g

- Rosell, Victoria [@VickyRosell]. (2019s, 28 de junio). *“Soria está en todos los escritos de acusación por -presuntamente- pretender Alba su apoyo para un cargo judicial, y a cambio fabricar pruebas falsas para la querrela de Soria que provocó mi dimisión como Diputada. Pero no está acusado, y por ahora lo han rechazado*

- como testigo*” [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/VickyRosell/status/1144565966875103234?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
- Rosell, Victoria [@VickyRosell]. (2019t). “*Condenado el juez Alba por prevaricación, cohecho y falsedad en documento público a 6 años y medio de prisión y 18 de inhabilitación con pérdida de cargo de magistrado, multa e indemnización. Absuelto de revelación de secretos, pero la información publicada sobre mí era falsa*” [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/VickyRosell/status/1171376147705290752?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
 - Rosell, Victoria [@VickyRosell]. (2019w, 12 de octubre). “*Ayer en COPE Lanzarote hablé de la sentencia que condenó a Alba como un triunfo colectivo. Un juez corrupto que no volverá a juzgar. Lo celebramos no solo yo como víctima, @ahorapodemos como acusación; también denunciantes de corrupción y toda la gente de bien. Que somos mayoría*” [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/VickyRosell/status/1182951006969171969?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
 - Rosell, Victoria [@VickyRosell]. (2019x, 27 de octubre). “*Gracias por su apoyo. Nos votaron en 2015 y dimití en 2016 por la querrela tramposa de Alba y Soria. Pero en 2019 el TSJC condenó a Alba: ya no podrá juzgarles. Un juez corrupto menos es una victoria colectiva. Recuérdenlo: contra abusos, injusticias, el patriarcado: sí se puede*” [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/VickyRosell/status/1188440092731465730?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
 - Rosell, Victoria [@VickyRosell]. (2019y, 3 de julio). “*Admito que la trampa del juez Alba y -Soria- consiguió algo difícil: quebrar mi vocación de trabajar en justicia; se me hizo insoportable. Pero en la misma ciudad vive este juez -admirado y querido amigo- que contradice a toda esa gente que generaliza, y me devuelve la sonrisa*” [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/VickyRosell/status/1146522581467619334?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
 - Rosell, Victoria [@VickyRosell]. (2019z, 19 de julio). “*Por toda esa farsa montada cuando dejé el juzgado para las elecciones de 2015 y Alba pidió sustituirme, he tenido que ir 2 veces al TS, 3 veces al TSJC y 7 al CGPJ. Por ahora todo ganado.*”

- Dedico mis victorias legales a quienes hayan dicho “no puedo más” ante abusos de poder”* [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/VickyRosell/status/1149410570426298368?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
- Rosell, Victoria [@VickyRosell]. (2019aa, 29 de febrero). *“Foto 1: lo que fue una campaña electoral. Mentiras en prensa y utilización espuria de un juez y un fiscal afines. Foto 2: Tiempo y sufrimiento después, cada uno en su lugar. El TS anuló lo del Fiscal, Soria en sus negocios y el juez Alba en el banquillo. Por una campaña decente”* [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/VickyRosell/status/1096785172249436160?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
 - Rosell, Victoria [@VickyRosell]. (2019ab, 27 de septiembre). *“Hablan @iescolar y @DavidJimenezTW sobre las cloacas del poder y del periodismo. Admite que hubo una conspiración contra mí del juez Alba y el ministro Soria con el periodista F. Lázaro. Eso le honra. Y qué lamentable que ahora El Mundo no publicara en portada la condena a Alba”* [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/VickyRosell/status/1177673846415151106?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
 - Rosell, Victoria [@VickyRosell]. (2019ac, 12 de septiembre). *“De todas las reacciones -y elocuentes silencios- a la sentencia que condena al juez Alba por los delitos de los que fui víctima, comparto tres artículos de periodistas que hacen honor a su profesión y saben muy bien de qué hablan. Espero que les gusten e ilustren cómo a mí* [Tuit]. Twitter.
<https://twitter.com/VickyRosell/status/1172114108256272385?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
 - Rosell, Victoria [@VickyRosell]. (2019ad, 11 de septiembre). *(en respuesta a josefaparedes @dggzlez @lazaromundo). “Casi un millón de euros ‘sin contraprestación’ del Ministerio de Industria de Soria a Unidad Editorial mientras Lázaro publicaba lo que él y Alba le decían (Siempre sin contrastar, ni una sola llamada). No es periodismo pero sale a cuenta”* [Tuit]. Twitter.
https://twitter.com/VickyRosell/status/1171552538635751430?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
 - Rosell, Victoria [@VickyRosell]. (2019ae, 19 de julio). *“Superada otra trampa del juez Alba & cía. Me denunciaron por una falta disciplinaria falsa y recurrieron al*

- TSupremo. Los indecentes que negaron en este caso ser amigos, porque el juez había resuelto varias cosas personales del letrado. Pero hay foto*” [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/VickyRosell/status/1152254585383411712?s=20&t=LiYPxJEqhHzoB4en8YIM_g
- Rosell, Victoria[@VickyRosell]. (2021a, 16 de abril). *“No hay corrupción más detestable y oscura que la que implica al poder judicial y fuerzas del ‘orden’ en la destrucción ilegítima de un gobierno. Autodenominados ‘patriotas’ que actúan con apoyo extranjero de su país. El #Lawfare corroe la democracia desde dentro del sistema”* [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/VickyRosell/status/1383067814290935811?s=20&t=_J_FwsNpXxa6BEM4X6FhBA
 - Rosell, Victoria[@VickyRosell]. (2021b, 25 de noviembre). *“Muchas gracias por tu gran apoyo, querida @IreneMontero. Es una victoria para toda la ciudadanía, que ya no va a ser investigada ni juzgada por este magistrado corrupto, capaz de falsificar pruebas para ayudar a un ministro del PP a deshacerse de su rival electoral”*. #lawfare. [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/VickyRosell/status/1463916927290683404?s=20&t=_J_FwsNpXxa6BEM4X6FhBA
 - Rosell, Victoria[@VickyRosell]. (2022c, 31 de enero). *“Me siento encantada a comprobar el tamaño y relevancia de los titulares de quienes publicaron esta patraña de demanda como hechos ciertos. No es mi #lawfare, es diligencia profesional: respeto al derecho a la información veraz. Y al honor de la gente honrada. El daño queda”* [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/VickyRosell/status/1488167977430171664?s=20&t=_J_FwsNpXxa6BEM4X6FhBA
 - Serra, Isabel [@isaserras]. (2022b, 27 de septiembre). *“Este es el lawfare que funciona también en España. Jueces al servicio de intereses políticos y económicos que llevan operando antidemocráticamente contra Podemos desde que nació. Todo para impedir que algunas hagamos políticas y que impulsemos avances democráticos”* [Tuit]. Twitter. https://twitter.com/isaserras/status/1574751719065518089?s=20&t=_J_FwsNpXxa6BEM4X6FhBA

5.3.2. Artículos de periódicos electrónicos

- 20minutos (Mayo 10, 2018). “Acuerdan la apertura de juicio oral contra el juez Salvador Alba, que tendrá que presentar fianza de 85.000 euros”. Disponible en: <https://www.20minutos.es/noticia/3336427/0/acuerdan-apertura-juicio-oral-contra-juez-salvador-alba-que-tendra-que-presentar-fianza-85-000-euros/>
- 20minutos (Junio 01, 2017a). “González habló con Zaplana de apartar al juez Velasco y que volviera García Castellón”. Disponible en: <https://www.20minutos.es/noticia/3052552/0/gonzalez-zaplana-jueces-velasco-garcia-castellon/>
- 20minutos (Junio 01, 2017b). “El juez García Castellón pide volver a la Audiencia Nacional y se ocupará de Lezo y Púnica”. Disponible en: <https://www.20minutos.es/noticia/3051722/0/juez-garcia-castellon-lezo-punica/>
- Actualidad (Mayo 21, 2009). “Archivado el ‘caso Salmón’, que imputaba por cohecho al presidente del PP canario”. El País. Disponible en: https://elpais.com/elpais/2009/05/21/actualidad/1242893830_850215.html
- Águeda, Pedro (Enero 27, 2021). “El Tribunal Supremo rechaza imputar a Pablo Iglesias por el ‘caso Dina’”. elDiario.es. Disponible en: https://www.eldiario.es/politica/supremo-rechaza-imputar-pablo-iglesias-caso-dina_1_7168483.html
- Águeda, Pedro (Julio 2, 2022a). “Dos años de García Castellón contra Podemos: nueve sospechosos, ningún imputado”. elDiario.es. Disponible en: https://www.eldiario.es/politica/anos-garcia-castellon-nueve-sospechosos-imputado_1_9132883.html
- Águeda, Pedro (Julio 28, 2022b). “García Castellón abre una investigación a Monedero tras fracasar por la supuesta financiación irregular de Podemos”. elDiario.es. Disponible en: https://www.eldiario.es/politica/garcia-castellon-abre-investigacion-monedero-fracasar-supuesta-financiacion-irregular_1_9206583.html
- Águeda, Pedro (Junio 24, 2022c). “El fiscal advierte de que García Castellón cruza todas las líneas en su investigación secreta contra Podemos”. elDiario.es. Disponible en: https://www.eldiario.es/politica/fiscal-advierte-garcia-castellon-cruza-lineas-investigacion-secreta_1_9100848.html

- Águeda, Pedro (Junio 27, 2022d). “La Audiencia Nacional ordena a García Castellón archivar su investigación secreta y ‘prospectiva’ contra Podemos”. elDiario.es. Disponible en: https://www.eldiario.es/politica/audiencia-nacional-ordena-garcia-castellon-archivar-investigacion-secreta-prospectiva_1_9120025.html
- Alonso, Nahiara S. (26 de octubre de 2021). “CGPJ: ¿Quién y cómo se elige al órgano de gobierno de los jueces? Newtral. Disponible en: <https://www.newtral.es/cgpj-miembros-consejo-general-poder-judicial/20211026/>
- Anastasio, Joaquín y Mederos, H. (Mayo 13, 2016). “El Poder Judicial investiga a Alba tras revelarse la confabulación contra Rosell”. La Provincia. Disponible en: <https://www.laprovincia.es/canarias/2016/05/13/judicial-investiga-alba-revelarse-confabulacion-9929671.html>
- Ayuso, Silvia (2018). “Estrasburgo dice que quemar fotos del Rey es libertad de expresión”. El País. https://elpais.com/politica/2018/03/13/actualidad/1520933026_224065.html
- Ayuso, Silvia y Pérez, Fernando J. (2018). “Estrasburgo sentencia que Otegi fue condenado por terrorismo en un juicio que no fue justo”. El País. https://elpais.com/politica/2018/11/06/actualidad/1541491428_046826.html#:~:text=El%20Tribunal%20Europeo%20de%20Derechos,de%20la%20ilegalizada%20Herrero%20Batasauna
- Balín, Mateo (Octubre 25, 2021). “El Supremo ha rechazado 28 querellas contra cargos aforados de Podemos”. El Correo. Disponible en: <https://www.elcorreo.com/politica/supremo-rechazado-querellas-20211025152142-ntnc.html>
- Ballesteros, Roberto R. (Mayo 17, 2016). “La jueza ve ‘trascendencia delictiva’ en la grabación al juez que informó contra Rosell”. El Confidencial. Disponible en: https://www.elconfidencial.com/espana/2016-05-17/la-jueza-ve-delito-en-la-grabacion-del-empresario-ramirez-al-juez-alba_1201308/
- Batallas, Margarita (Febrero 12, 2016). “El CGPJ archiva la denuncia contra la diputada Victoria Rosell”. El Periódico. Disponible en: <https://www.elperiodico.com/es/politica/20160212/cgpj-archiva-diligencias-diputada-podemos-victoria-rosell-4892385>
- Bayo, Carlos E. y López, Patricia (Junio 21, 2016a). “Fernández Díaz conspiró con el jefe de la Oficina Antifraude catalana para fabricar escándalos contra ERC y

- CDC. Público. Disponible en: <https://www.publico.es/politica/fernandez-diaz-conspiro-jefe-oficina.html>
- Bayo, Carlos. E. y López, Patricia (Febrero 09, 2017). “Los detectives que elaboraron para Eugenio Pino el falso informe contra Pablo Iglesias continúan trabajando hoy para la Policía”. Público. Disponible en: <https://www.publico.es/politica/exclusiva-cloacas-interior-detectives-elaboraron.html>
 - Berbell, Carlos (Febrero 18, 2016). “El ministro de Industria amplía la querrela contra Rosell por prevaricación, retardo malicioso y cohecho”. Confilegal. Disponible en: <https://confilegal.com/20160218-el-ministro-de-industria-amplia-la-querrela-contra-rosell-a-calumnias-prevaricacion-judicial-y-cohecho/>
 - Canarias (Diciembre 3, 2015). “Rosell acusa a Soria de estar detrás de unad enuncia que considera electoral”. Canarias 7. Disponible en: https://www.canarias7.es/hemeroteca/rosell_acusa_a_soria_de_estar_detras_de_una_denuncia_que_considera_electoral-AXCSN399283
 - Canarias7 (Diciembre 20, 2010). “El PP acusa a Rosell de cometer ‘faltas graves’”. Disponible en: https://www.canarias7.es/hemeroteca/el_pp_acusa_a_rossell_de_cometer_faltas_graves-JVCSN194629
 - Canarias7 (Enero 28, 2011). “El fiscal pide investigar el ordenador de Rosell”. Disponible en: https://www.canarias7.es/hemeroteca/el_fiscal_pide_investigar_elordenador_de_rossell-EVCSN199049
 - Canarias7 (Abril 15, 2016). “Soria renuncia al cargo por sus negocios ocultos, deja el escaño y la presidencia del PP canario”. Disponible en: https://www.canarias7.es/hemeroteca/soria_renuncia_al_cargo_por_sus_negocios_ocultos_deja_el_escano_y_la_presidencia_del_pp_canario-EYCSN415980
 - Canarias7 (Abril 30, 2018). “El TSJC confirma la apertura de causa penal contra el juez Salvador Alba”. Disponible en: <https://www.canarias7.es/sociedad/el-tsjc-confirma-la-apertura-de-causa-penal-contra-el-juez-salvador-alba-LX4374814>
 - Canarias Ahora (Julio 16, 2007). “Confirmada la condena al director de CANARIAS AHORA por La Favorita”. Canarias Ahora. Disponible en: https://www.eldiario.es/canariasahora/politica/confirmada-director-canarias-ahora-favorita_1_5444713.html

- Canarias Ahora (Junio 11, 2008a). “Un testigo vincula a Soria con el ‘caso Isolux’ en el juicio contra Carlos Sosa”. Canarias Ahora. Disponible en: https://www.eldiario.es/canariasahora/politica/testigo-soria-isolux-carlos-sosa_1_5105263.html
- Canarias Ahora (Diciembre 31, 2008b). “Once casos de corrupción centrarán la actividad judicial durante 2009”. Canarias Ahora -elDiario.es. Disponible en: https://www.eldiario.es/canariasahora/politica/once-corrupcion-centraran-actividad-judicial_1_4607248.html
- Canarias Ahora (Junio 23, 2010). “Archivada la última denuncia de Soria contra CANARIAS AHORA”. Canarias Ahora. Disponible en: https://www.eldiario.es/canariasahora/sociedad/archivada-denuncia-soria-canarias-ahora_1_5752849.html
- Canarias Ahora (Diciembre 3, 2015a). “La Fiscalía califica de anónimo un contrato con fecha equivocada que solo tiene Soria”. Canarias Ahora-elDiario.es. Disponible en: https://www.eldiario.es/canariasahora/tribunales/soria-contrato-rosell-fiscalia-aseguran_1_2325096.html
- Canarias Ahora (Diciembre 15, 2015). “Rosell espera que el CGPJ actúe con la prudencia ‘que le ha falta a la Fiscalía’”. Canarias Ahora-elDiario.es. Disponible en: https://www.eldiario.es/canariasahora/especial/generales_2015/rosell-cgpj-fiscalia-investigacion_1_2292385.html
- Canarias Ahora (Octubre 8, 2016a). “Cronología de una conspiración: Soria siempre estuvo allí”. Canarias Ahora-elDiario.es. Disponible en: https://www.eldiario.es/canariasahora/tribunales/cronologia-conspiracion-salvador-alba-jose-manuel-soria-victoria-rosell_1_3795398.html
- Canarias Ahora (Febrero 12, 2016b). “El Poder Judicial archiva la denuncia de la Fiscalía de Las Palmas contra la jueza Rosell”. Canarias Ahora-elDiario.es. Disponible en: https://www.eldiario.es/canariasahora/tribunales/poder-judicial-fiscalia-palmas-rosell_1_4182377.html
- Canarias Ahora (Mayo 21, 2016c). “Victoria Rosell renuncia a presentarse a las elecciones del 26 de junio”. Canarias Ahora-elDiario.es. Disponible en: https://www.eldiario.es/canariasahora/politica/victoria-rosell-elecciones-codigo-etico-podemos_1_4704219.html
- Canarias Ahora (Julio 3, 2019). “El periodista de ‘El Mundo’ que publicó las informaciones contra Rosell comió ‘alguna vez’ con el juez Alba en Madrid”.

- Canarias Ahora-elDiario.es Disponible en:
https://www.eldiario.es/canariasahora/tribunales/mundo-informaciones-rosell-alba-madrid_1_1458809.html
- Cánovas, Carlos (Junio 01, 2022). “Los 10 hitos políticos desde la moción de censura cuatro años después de la llegada de Sánchez al Gobierno”. Newtral. Disponible en: <https://www.newtral.es/mocion-censura-sanchez-mariano-rajoy/20220601/>
 - Carvajal, Álvaro y Bécares, Roberto (Marzo 10, 2015). “Podemos elige a la ex juez Manuela Carmena como apuesta para el Ayuntamiento de Madrid”. El Mundo. Disponible en: <https://www.elmundo.es/madrid/2015/03/10/54feeba7ca47418f088b456e.html>
 - Casado, Pablo (Enero 04, 2020a). Las principales citas de Pablo Casado durante la sesión de investidura de Pedro Sánchez. El Confidencial. Disponible en: https://www.elconfidencial.com/espana/2020-01-04/frases-pablo-casado-sesion-investidura-pedro-sanchez_2397880/
 - Clué et al. (Noviembre 12, 2022). “Así se cerró en una hora la coalición imposible entre PSOE y Podemos”. El País. Disponible en: https://elpais.com/politica/2019/11/12/actualidad/1573580016_285966.html
 - Coarasa, Ricardo (Diciembre 20, 2020). “Murillo, la jueza que no quiso callarse ante Otegi”. La Razón. <https://www.larazon.es/espana/20201220/mdi4g5pwivbwfngtsrxkgyn2nu.html>
 - Colli, Nieves y Sagastume, Bernardo (21 Diciembre, 2010). “Soria y el PP llevan la denuncia contra la jueza Rosell ante el CGPJ”. ABC España. Disponible en: https://www.abc.es/espana/canarias/soria-llevan-denuncia-contra-201012210000_noticia.html
 - Conceptos Jurídicos (s.f.). “Juzgados de instrucción”. Disponible en: <https://www.conceptosjuridicos.com/juzgado-de-instruccion>
 - Confilegal (2015). “El juez que condenó al Imán de Fuengirola presidirá el tribunal del caso Noos”. Disponible en: <https://confilegal.com/20150518-juez-condeno-iman-fuengirola-presidira-tribunal-urdangarin-18052015-1854/>
 - COPE (Junio 18, 2020). “El juez ve incompatible la actitud de Iglesias con la de una víctima política”. Disponible en: https://www.cope.es/actualidad/espana/noticias/juez-incompatible-actitud-iglesias-con-una-victima-politica-20200618_774743

- De La Fuente, Nacho y Costoya, Manuel (Julio 25, 2019). “La abstención de Podemos provoca que Pedro Sánchez fracase otra vez en su investidura”. La Voz de Galicia. Disponible en: <https://www.lavozdeg Galicia.es/retransmision/espana/2019/07/25/abstencion-podemos-provoca-pedro-sanchez-fracase-vez-investidura/01071564038426806615483.htm>
- Diagonal (Julio 13, 2016). “Archivada la causa de un activista dela PAH por insultar al alcalde de Alcorcón”. Disponible en: <https://www.diagonalperiodico.net/global/30981-archivada-la-causa-por-injurias-al-alcalde-activista-pah-alcorcon.html>
- Díez, Anabel y Marcos, José (Julio 11, 2019). “Sánchez subraya que las “discrepancias de fondo” en asuntos de Estado impiden un Gobierno de coalición”. El País. Disponible en: https://elpais.com/politica/2019/07/11/actualidad/1562828873_499697.html
- EFE y ABC (Octubre 23, 2015). “Podemos ficha a la jueza Victoria Rosell para encabezar la lista de Las Palmas”. Disponible en: <https://www.abc.es/espana/20151023/abci-podemos-canarias-jueza-201510231016.html>
- Ekaizer, Ernesto (Septiembre 12, 2020). “Las ‘misiones’ del juez García Castellón”. Diari Ara. Disponible en: https://es.ara.cat/misc/las-misiones-del-juez-garcia-castellon_1_1059868.html
- Ekaizer, Ernesto (Septiembre 08, 2021). “La Fiscalía Anticorrupción implica a Rajoy en la Kitchen”. Diari ARA. Disponible en: https://es.ara.cat/politica/fiscalia-anticorrupcion-implica-rajoy-kitchen_1_4109005.html
- El Comercio (Mayo 31, 2017). “El juez García Castellón instruirá los casos Púnica y Lezo tras volver a la Audiencia Nacional”. Disponible en: <https://www.elcomercio.es/politica/201705/31/juez-garcia-castellon-instruira-20170531141349-rc.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.elcomercio.es%2Fpolitica%2F201705%2F31%2Fjuez-garcia-castellon-instruira-20170531141349-rc.html%3Fref%3Dhttps%3A%2F%2Fwww.elcomercio.es%2Fpolitica%2F201705%2F31%2Fjuez-garcia-castellon-instruira-20170531141349-rc.html>

- El Día (Diciembre 14, 2015). “El Poder Judicial estudiará si expedienta a la juez Victoria Rosell”. Disponible en: <https://www.eldia.es/canarias/2015-12-14/14-Poder-Judicial-estudiara-si-expedienta-juez-Victoria-Rosell.htm>
- El Día (Abril 26, 2016a). “El Supremo admite a trámite la querrela de Soria contra la juez Rosell”. Disponible en: <https://www.eldia.es/canarias/2016-04-26/20-Supremo-admite-tramite-querrela-Soria-juez-Rosell.htm>
- El Día (Abril 23, 2016b). “Rosell retrasó de manera ‘inexplicable’ la investigación del caso Ramírez”. Disponible en: <https://www.eldia.es/canarias/2016-04-23/8-Rosell-retraso-manera-inexplicable-investigacion-caso-Ramirez.htm>
- El Digital de Canarias (Diciembre 12, 2015). “El TSJC suspende la investigación de la Fiscalía sobre la candidata y jueza Rosell”. Disponible en: <https://www.eldigitaldecanarias.net/fisgon-indiscreto/5244-el-tsjc-suspende-la-investigacion-de-la-fiscalia-sobre-la-candidata-y-jueza-rosell-v#>
- Elecciones Generales (Junio 26, 2016). “España celebra su primera repetición de elecciones con el bloqueo político y los posibles pactos como telón de fondo”. La Sexta. Disponible en: https://www.lasexta.com/noticias/nacional/elecciones-generales-2016/espana-celebra-primera-repeticion-elecciones-bloqueo-politico-posibles-pactos-como-telon-fondo_20160626576f092b4beb2803303a49cc.html
- Escolar, Ignacio (2017). “El extraño caso del juez que quería cobrar menos y trabajar más”. elDiario.es. Disponible en: https://www.eldiario.es/escolar/extrano-caso-juez-sueldo-trabajar_132_3364680.html
- Escolar, Ignacio (2020a). “El monopolio del PP en el Supremo: 25 años de bloqueos para controlar la justicia”. elDiario.es. Disponible en: https://www.eldiario.es/politica/monopolio-pp-supremo-justicia_1_6234518.html
- Escolar, Ignacio (2020b). “El búnker judicial: quién es quién en el gobierno de los jueces que ocupa el PP”. elDiario.es. Disponible en: https://www.eldiario.es/politica/bunker-judicial-gobierno-jueces-pp-cgpj_1_6248834.html
- Escolar, Ignacio (2022). “Quién es el juez García Castellón: tan duro contra Podemos como laxo con el PP”. elDiario.es. Disponible en: https://www.eldiario.es/escolar/juez-garcia-castellon-duro-laxo-pp_132_9313268.html

- España. (2014a). “El CGPJ sale en defensa de los jueces que sufren ‘críticas injustificadas’”. El Mundo. <https://www.elmundo.es/espana/2014/01/23/52e0ffa4e2704eea6c8b4571.html>
- España (2014b). “Catalá desconfía de Lesmes: el hombre de Gallardón no consigue controlar a los jueces”. Vozpópuli. Disponible en: https://www.vozpopuli.com/espana/carlos_lesmes-rafael_catala_polo-cgpj-juez_ruz-rafael_catala-carlos_lesmes-cgpj_0_778722170.html
- España (2015a). “Dos jueces pendientes de recusación por su presunta afinidad al PP juzgarán el ‘caso Bárcenas’”. RTVE. Disponible en: <https://www.rtve.es/noticias/20150730/enrique-lopez-concepcion-espejel-juzgaran-tambien-caso-barcenass/1191040.shtml>
- España (Diciembre 3, 2015b). “Victoria Rosell acusa a Soria de estar detrás de una denuncia que considera electoral”. La Voz de Galicia. Disponible en: <https://www.lavozdegalicia.es/noticia/espana/2015/12/03/victoria-rosell-acusa-soria-estar-detras-denuncia-considera-electoral/00031449149154709218356.htm>
- España (Junio 24, 2020). “Cronología de la historia de Pablo Iglesias y el caso de la SIM robada de Dina Boussselham”. Onda Cero. Disponible en: https://www.ondacero.es/noticias/espana/cronologia-historia-pablo-iglesias-caso-sim-robada-dina-boussselham_202006245ef31a9811f0df00017a080b.html
- Espinosa, Gabriel (Febrero 17, 2010). “El constructo mental”. Psiquiatria.com. Disponible en: <https://psiquiatria.com/article.php?ar=psiquiatria-general&wurl=el-constructo-mental>
- Europa Press (Diciembre 4, 2015). “Soria se querrela contra la juez de Podemos por acusarle de algo "execrable" como "manipular" la Fiscalía”. Europa Press. Disponible en: <https://www.europapress.es/nacional/noticia-av-soria-querella-contra-juez-podemos-acusarle-algo-execrable-manipular-fiscalia-20151204162211.html>
- Fernández, Silvia (Septiembre 10, 2016). “El barón canario del PP que renunció dos veces”. La Vanguardia. Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/politica/20160910/41209499252/jose-manuel-soria-perfil-papeles-panama-banco-mundial-renuncias.html>
- Fernández, Borja y Corellano, Juan (17 de enero de 2021). “Cinco ejemplos de las ‘humillaciones’ de la justicia europea a las que se refería Pablo Iglesias”. *Público*.

<https://www.publico.es/politica/espana-cinco-humillaciones-justicia-europea-espanola-pablo-iglesias.html>

- Ferrer, Pilar (Octubre 11, 2020). “Manuel García-Castellón, un juez acosado: ‘Me aterra salir en los papeles’”. La Razón. Disponible en: <https://www.larazon.es/espana/20201011/7mjwkv362ndohekcuzm6c65tdu.html>
- Fuenteálamo, María J. (Octubre 11, 2020). “García-Castellón, el juez que no le tiene miedo a Pablo Iglesias pero sí a sus seguidores más fanáticos”. El Español. Disponible en: https://www.elespanol.com/reportajes/20201011/garcia-castellon-no-miedo-pablo-iglesias-seguidores-fanaticos/527197880_0.html
- Galarraga, Naiara (Octubre 30, 2022). “Lula da Silva, una resurrección”. El País. Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2022-10-30/lula-da-silva-una-resurreccion.html>
- Gálvez, José M. J. y Kadner, Marién (Mayo 25, 2014). “Podemos se convierte en la sorpresa y logra cinco escaños en Estrasburgo”. El País. Disponible en: https://elpais.com/politica/2014/05/25/actualidad/1401009854_060215.html
- Gálvez, José M. J. (Junio 27, 2022). “La Audiencia Nacional archiva la investigación por la supuesta financiación irregular a Podemos basada en el testimonio del Pollo Carvajal”. El País. Disponible en: <https://elpais.com/espana/2022-06-27/la-audiencia-ordena-archivar-la-causa-sobre-podemos-basada-en-el-testimonio-del-pollo-carvajal.html>
- Gamarra, Lorena (Julio 18, 2021). “Estado de alarma, eutanasia, ley ‘rider’...PP, Vox y Cs recurren en los tribunales las principales medidas del Gobierno”. 20minutos. Disponible en: <https://www.20minutos.es/noticia/4765790/0/recursos-oposicion-medidas-gobierno/>
- Garea, Fernando (Junio 04, 2018). “Sánchez tumba a Rajoy y a Moncloa con el Gobierno más débil de la democracia”. El Confidencial. Disponible en: https://www.elconfidencial.com/espana/2018-06-01/mocion-censura-rajoy-pedro-sanchez-gobierno_1572631/
- Gil, Iván (Abril 27, 2016). “La juez de Podemos Victoria Rosell renuncia al aforamiento tras la investigación del TS”. El Confidencial. Disponible en: https://www.elconfidencial.com/espana/2016-04-27/la-juez-de-podemos-victoria-rosell-renuncia-a-su-aforamiento-tras-la-investigacion-del-ts_1190894/

- Gil, Andrés (Enero 7, 2020). “Pablo Iglesias: ‘No nos vamos a olvidar de dónde venimos’”. elDiario.es. Disponible en: https://www.eldiario.es/politica/pablo-iglesias-vamos-olvidar-venimos_128_1092328.html
- González, Rafael (Diciembre 16, 2010). “Soria activa el caso salmón”. Canarias Ahora. Disponible en: https://www.eldiario.es/canariasahora/canarias-opina/soria-activa-caso-salmon_132_4891127.html
- González, Alexis (Septiembre 10, 2019). “Soria no ha explicado aún cómo accedió a los informes del juez Alba para querellarse contra mí”. Canarias Ahora – elDiario.es. Disponible en: https://www.eldiario.es/canariasahora/tribunales/soria-explicado-informes-alba-querellarse_128_1358523.html
- González, Alfonso (Octubre 28, 2020). “García-Castellón, la ‘imparcialidad’ de un juez ‘discreto’”. El Día de Valladolid. Disponible en: <https://www.eldiadevalladolid.com/Noticia/z1d25a900-ce6f-5d5e-e4849dbf8a920e5d/202010/Garcia-Castellon-la-imparcialidad-de-un-juez-discreto>
- Guindal, Carlota y Peral, María (Octubre 4, 2016). “Los 10 símbolos de Gürtel: de la peineta de Bárcenas al jaguar de Ana Mato”. El Español. Disponible en: https://www.elespanol.com/espana/tribunales/20161003/160234920_0.html
- Guindal, Carlota (Marzo 31, 2019). “La trama mediática del comisario Villarej, al descubierto”. La Vanguardia. Disponible en: https://www.lavanguardia.com/politica/20190331/461358058804/villarejo-filtraciones-okdiario-elespanol.html?utm_campaign=botones_sociales&utm_source=twitter&utm_medium=social
- Guindal, Carlota y Vera, Joaquín (Julio 17, 2022). “Las impunes fechorías de la brigada mediático-policial”. La Vanguardia. Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/politica/20220717/8412908/fechorias-cloaca-mediatico-policial.html>
- Hernández, José A. et al. (Mayo 17, 2016). “El cerebro de Púnica implica a alcaldes y altos cargos del PP”. El País. Disponible en: https://elpais.com/politica/2016/05/17/actualidad/1463472143_868931.html
- Herraiz, Pablo y Alsedo, Quico (Noviembre 26, 2015). “Los jueces españoles creen que son los más 'amiguistas' de toda Europa”. El Mundo. Disponible en: <https://www.elmundo.es/espana/2015/11/26/56561d7e22601df3088b4631.html>

- Herrera, Elena (2021). “Mil días de bloqueo en el Poder Judicial por decisión del PP”. elDiario.es. https://www.eldiario.es/politica/mil-dias-bloqueo-judicial-decision-pp_1_8246750.html
- infoLibre (Abril 06, 2019). “La Policía requisó en Okdiario los archivos del móvil de la asesora de Pablo Iglesias”. Disponible en: https://www.infolibre.es/politica/policia-requiso-okdiario-archivos-movil-asesora-pablo-iglesias_1_1169166.html
- La Información (Junio 07, 2022). “El juez García Castellón advierte sobre los ataques a la independencia judicial”. Disponible en: <https://www.lainformacion.com/espana/garcia-castellon-advierte-ataques-independencia-judicial/2868236/>
- La Moncloa (Febrero 15, 2019). “Pedro Sánchez anuncia la convocatoria de elecciones para el domingo 28 de abril”. Disponible en: <https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Paginas/2019/150219-declaracion.aspx>
- López-Fonseca, Óscar (Julio 29, 2022). “Dos años de sospechas y varios rapapolvos judiciales al juez García Castellón”. El País. Disponible en: <https://elpais.com/espana/2022-07-29/dos-anos-de-sospechas-y-varios-rapapolvos-judiciales-al-juez-garcia-castellon.html>
- Lorente, Fernando (Febrero 20, 2016). “Las conclusiones del juez en el sumario de la Operación Púnica”. Libertad Digital. Disponible en: <https://www.libertaddigital.com/espana/2016-02-19/las-conclusiones-del-juez-en-el-sumario-de-la-operacion-punica-1276568205/>
- Madrid (2020). “La diputada de Podemos Isabel Serra, condenada a 19 meses por su intervención en un desahucio”. El País. Disponible en: <https://elpais.com/espana/madrid/2020-04-22/la-diputada-de-podemos-isabel-serra-condenada-a-19-meses-por-su-intervencion-en-un-desahucio.html>
- Maldita.es (Octubre 14, 2022). “El exjuez Salvador Alba: hemeroteca, grabaciones y delitos contra Victoria Rosell”. Disponible en: <https://maldita.es/malditahemeroteca/20221018/juez-alba-hemeroteca-victoria-rosell/>
- Manetto, Francesco y Manresa, Andreu (Noviembre 17, 2015). “Podemos ficha al juez designado para presidir el ‘caso Nóos’”. El País. Disponible en: https://elpais.com/politica/2015/11/16/actualidad/1447692819_041263.html

- Marcos, José (2022). “El Gobierno censura al PP por los 1.200 días de bloqueo del Consejo General del Poder Judicial”. El País. <https://elpais.com/espana/2022-04-12/el-gobierno-censura-al-pp-por-los-1200-dias-de-bloqueo-del-consejo-general-del-poder-judicial.html>
- Martínez, Virginia (20 de noviembre de 2018). “¿Cómo se eligen los vocales del CGPJ? Se lo explicamos en cuatro minutos”. El País. Disponible en: https://elpais.com/elpais/2018/11/19/videos/1542632089_237622.html
- Maspalomas Ahora (2008). “La juez absuelve a Carlos Sosa en la querrela de Soria por el ‘caso Isolux’”. Disponible en: <https://www.maspalomasahora.com/hemeroteca/la-juez-absuelve-a-carlos-sosa-en-la-querrela-de-soria-por-el-caso-isolux-HSMP6801>
- Mesa, Macame (Julio 02, 2019). “La juez de Podemos testifica que su sustituto conspiró para favorecer al PP”. El País. Disponible en: https://elpais.com/politica/2019/07/02/actualidad/1562089850_988089.html
- Juezas y jueces para la democracia (s.f.). Sitio web. <http://www.juecesdemocracia.es/asociacion-jpd/>
- Legal Today (Septiembre 13, 2018). “¿Juez Instructor o Fiscal Investigador?”. Disponible en: <https://www.legaltoday.com/archivo/blogs-archivo/transversal-blogs-archivo/blog-lex-et-societas/juez-instructor-o-fiscal-investigador-2018-09-13/>
- Martín, José Antonio (2022). “La guerra de los jueces. El proceso judicial como arma política”. infoLibre (Prepublicación). Disponible en: https://www.infolibre.es/cultura/guerra-jueces-proceso-judicial-arma-politica_1_1253304.html
- Medialdea, Sara (2017). “Soria renunció al Banco Mundial por las presiones internas en el PP”. ABC España. Disponible en: https://www.abc.es/espana/abc-soria-renuncia-banco-mundial-presiones-internas-pp-201609070906_noticia.html
- Moreno, Santiago (Mayo 11, 2016). “Una grabación destapa una supuesta conspiración de un juez para acabar con la carrera política de Rosell”. Cadena Ser. Disponible en: https://cadenaser.com/emisora/2016/05/11/ser_las_palmas/1462988168_713929.html
- Moreno, Ana (Enero 28, 2021). “El rapapolvo del Supremo deja al juez del ‘caso Dina’ sin apenas margen para actuar contra Iglesias”. infoLibre. Disponible en:

- https://www.infolibre.es/politica/rapapolvo-supremo-deja-juez-caso-dina- apenas-margen-actuar-iglesias_1_1192843.html
- Moreno, Rosalina (Marzo 23, 2022). “VOX ha presentado 33 recursos ante el Constitucional en esta legislatura”. Confilegal. Disponible en: <https://confilegal.com/20220323-vox-ha-presentado-33-recursos-ante-el-constitucional-en-esta-legislatura/>
 - Murillo, Pedro (Diciembre 12, 2015). “Un tribunal de justicia suspende las medidas disciplinarias contra Rosell”. El País. Disponible en: https://elpais.com/politica/2015/12/11/actualidad/1449869409_527076.html
 - Nueva Tribuna (Julio 22, 2017). “Las cloacas de Interior”. Disponible en: <https://www.nuevatribuna.es/articulo/espana/las-cloacas-de-interior/20170722110333141963.html>
 - Onda Cero (Mayo 16, 2021). “El motivo por el que Albert Rivera no pactó con Pedro Sánchez”. Disponible en: https://www.ondacero.es/noticias/espana/motivo-que-albert-rivera-pacto-pedro-sanchez_2021051660a15e94866b580001eb3d1b.html
 - Página12 (Agosto 26, 2022). “¿Qué es el Lawfare?”. Causa Vialidad. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/476630-que-es-el-lawfare>
 - Parera, Beatriz (2018). “Quemar fotos del Rey ya no es delito: archivados más de 30 procedimientos”. El Confidencial. https://www.elconfidencial.com/espana/2018-07-07/quema-fotos-rey-delito-30-procedimientos_1586902/
 - Pérez, Julia (Septiembre 25, 2015a). “Cerca de una cuarta parte de los jueces responde a una encuesta de su órgano de gobierno”. Público. Disponible en: <https://www.publico.es/politica/cuarta-parte-jueces-responde-encuesta.html>
 - Pérez, Julia (Julio 25, 2015b). “La jueza del caso espionaje besó a Granados y le dijo que estaba ‘para servirle’, según explicó él a su mujer”. Público. Disponible en: <https://www.publico.es/politica/jueza-del-caso-espionaje-beso.html>
 - Pérez, Julia (Febrero 12, 2016). “El poder judicial archiva la denuncia de la Fiscalía contra Victoria Rosell”. Público. Disponible en: <https://www.publico.es/politica/judicial-archiva-denuncia-fiscalia-victoria.html>
 - Pérez, Julia (Diciembre 04, 2019). “Un CGPJ en funciones nombra a 46 cargos, la mayoría afines a Lesmes y el PP, y condiciona la Justicia para los próximos 20 años”. Público. Disponible en: <https://www.publico.es/politica/cgpj-funciones-nombra-46-cargos-afines-lesmes-pp-condiciona-justicia-proximos-20-anos.html>

- Pérez, Fernando J. (Mayo 25, 2018). “La red ilegal de Gürtel condena al PP”. El País. Disponible en: https://elpais.com/politica/2018/05/24/actualidad/1527149285_477313.html
- Pérez, Fernando J. (Septiembre 16, 2020). “La Audiencia Nacional devuelve a Pablo Iglesias la condición de perjudicado en el ‘caso Dina’”. El País. Disponible en: <https://elpais.com/espana/2020-09-16/la-audiencia-nacional-vuelve-a-aceptar-a-pablo-iglesias-como-perjudicado-por-el-caso-dina.html>
- Poder Judicial (2015). “IV Encuesta de la Carrera Judicial. <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/En-Portada/El-68---de-los-jueces-creo-que-el-traspaso-de-competencias-a-las-Comunidades-Autonomas-no-ha-sido-beneficioso-para-la-Justicia>
- Poder Judicial (2016a). “El Promotor de la Acción Disciplinaria abre un expediente disciplinario al magistrado Salvador Alba”. <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Canarias/En-Portada/El-Promotor-de-la-Accion-Disciplinaria-abre-un-expediente-disciplinario-al-magistrado-Salvador-Alba>
- Poder Judicial (Julio 4, 2016). “La Audiencia Nacional archiva la denuncia por financiación ilegal presentada contra Podemos”. <https://www.poderjudicial.es/cgpj/eu/Botere-Judiziala/Berriak/La-Audiencia-Nacional-archiva-la-denuncia-por-financiacion-ilegal-presentada-contra-Podemos>
- Poder Judicial (2020). “El Tribunal Supremo acuerda que la Audiencia Nacional vuelva a juzgar el ‘caso Bateragune’”. <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunal-Supremo/Noticias-Judiciales/El-Tribunal-Supremo-acuerda-que-la-Audiencia-Nacional-vuelva-a-juzgar-el--caso-Bateragune->
- Poder Judicial (2022a). “El CGPJ declara la pérdida de la condición de magistrado de Salvador Alba. <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/En-Portada/El-CGPJ-declara-la-perdida-de-la-condicion-de-magistrado-de-Salvador-Alba->
- Poder Judicial (2022b). “La Audiencia Nacional abre una causa para investigar por blanqueo y falsedad a un exdirigente de Podemos”. <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Audiencia-Nacional/Noticias-Judiciales/La-Audiencia-Nacional-abre-una-causa-para-investigar-por-blanqueo-y-falsedad-a-un-exdirigente-de-Podemos>

- Política (2022a). “La Justicia europea devuelve la inmunidad de forma provisional a Puigdemont, Comín y Ponsatí”. La Vanguardia. Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/politica/20220524/8289299/tjue-inmunidad-forma-provisional-puigdemont-comin-ponsati.html>
- Política (2022b). “Ferrerías a Villarejo: ‘Nosotros matamos a Monedero’”, Noticias de Navarra. Disponible en: <https://www.noticiasdenavarra.com/politica/2022/07/13/ferrerias-villarejo-matamos-monedero-5808476.html>
- Prieto, Alberto D. (2019). “La ‘basura’ de Podemos se esconde en Telegram: de los ‘azotes’ de Iglesias a las ‘traiciones’ de Errejón”. El Español. Disponible en: https://www.elespanol.com/espana/politica/20190328/podemos-esconde-telegram-azotes-iglesias-traiciones-erregon/386462598_0.html
- Público (Diciembre 04, 2014). “El penoso estado de la justicia en imágenes”. Disponible en: <https://www.publico.es/politica/penoso-justicia-imagenes.html>
- Público (Junio 22, 2017a). “El documental sobre las cloacas que no quiere que veas”. Disponible en: <https://www.publico.es/politica/documental-cloacas-no-quieren-veas.html>
- Público (Julio 08, 2022). “La cloaca de Interior contra Podemos: un recorrido periodístico por seis años de investigación en ‘Público’”. Disponible en: <https://www.publico.es/politica/cloaca-interior-recorrido-periodistico-seis-anos-investigacion-publico.html>
- Requeijo et al. (Abril 26, 2017). “González maniobró para echar al juez Velasco: ‘Tenemos al Gobierno, al Ministerio de Justicia, que le manden a escarbar cebollinos’”. El Español. Disponible en: https://www.elespanol.com/espana/tribunales/20170426/211478878_0.html
- Rincón et al. (Septiembre 29, 2022). “El PP persiste en el bloqueo del Poder Judicial tras el rechazo del Gobierno a cambiar el modo de elección”. El País. Disponible en: <https://elpais.com/espana/2022-09-29/el-pp-persiste-en-el-bloqueo-de-la-renovacion-del-poder-judicial-si-no-se-cambia-el-sistema-de-eleccion-de-vocales.html>
- Romero, José M. (Junio 18, 2015). “El PP se desangra en las urnas tras un calvario de seis años”. El País. Disponible en: https://elpais.com/politica/2015/06/16/actualidad/1434480734_953811.html

- Romero, José M. (Abril 08, 2019). “Caso Villarejo: Las Cloacas del Estado, bajo la lupa judicial”. El País. Disponible en: https://elpais.com/politica/2019/04/06/actualidad/1554574717_060924.html
- Romero, José M. (Julio 08, 2020). “El giro del ‘caso Dina’ da alas a la mafia policial”. El País. Disponible en: <https://elpais.com/espana/2020-07-07/el-giro-del-caso-dina-da-alas-a-la-mafia-policial.html>
- Romero, José M. (Septiembre 18, 2022). “Seis golpes de las cloacas de Interior a independentistas, bajo la lupa judicial”. El País. Disponible en: <https://elpais.com/espana/2022-09-18/seis-golpes-de-las-cloacas-de-interior-a-independentistas-bajo-la-lupa-judicial.html>
- Romero et al., (Julio 07, 2022). “Villarejo: ‘Tengo un tema de la hostia contra Podemos’. Cospedal: ‘Es una bomba. Yo eso sí lo quiero’”. El País. Disponible en: <https://elpais.com/espana/2022-07-07/tengo-un-tema-de-la-hostia-contra-podemos-cospedal-es-una-bomba-yo-eso-si-lo-quiero.html>
- RTVE (Mayo 21, 2016). “Victoria Rosell decide no concurrir en las listas de Podemos”. RTVE. Disponible en: <https://www.rtve.es/noticias/20160521/victoria-rosell-decide-no-concurrir-listas-podemos-congreso-para-defender-su-inocencia/1352011.shtml>
- RTVE (Enero 07, 2020). “Iglesias, Montero, Garzón, Díaz y Castells serán los cinco ministros de Podemos”. Disponible en: <https://www.rtve.es/noticias/20200107/quienes-seran-ministros-unidas-podemos-gobierno-coalicion/1994930.shtml>
- Sabater, Valeria (Noviembre 07, 2022). “El mito del ave Fénix o el maravilloso poder de la resiliencia”. La Mente es Maravillosa. Disponible en: <https://lamenteesmaravillosa.com/mito-del-ave-fenix-poder-de-la-resiliencia>
- Sánchez, Álvaro (2022). “García Castellón, el juez estrella con mil rapapolvos a su espalda”. infoLibre. Disponible en: https://www.infolibre.es/politica/garcia-castellon-magistrado-mil-rapapolvos_1_1271900.html
- Santaaulalia, Inés (Julio 23, 2020). “La tarjeta del ‘caso Dina’: intacta pero inaccesible”. El País. Disponible en: <https://elpais.com/espana/2020-07-23/el-juez-sigue-el-rastro-de-la-tarjeta-de-la-exasesora-de-pablo-iglesias.html>
- Sindicato Independiente de Trabajadores (Diciembre 17, 2015). “La Abogacía del Estado respalda la actuación de la Fiscalía contra Rosell”. FTSP-UPO. Disponible

- en: <https://www.ftspuso.es/la-abogacia-del-estado-respalda-la-actuacion-de-la-fiscalia-contra-rosell/>
- Serrano, Sara (Mayo 17, 2022). “¿Quién es el juez Manuel García Castellón?”. Público. Disponible en: <https://www.publico.es/politica/juez-manuel-garcia-castellon.html>
 - Sosa, Carlos (Diciembre 16, 2004). “Hablamos del sablazo”. Canarias Ahora.com. Disponible en: https://www.eldiario.es/canariasahora/carlossosa/hablamos-sablazo_132_4877445.html
 - Sosa, Carlos (Abril 04, 2014). “La Favorita que dejó secuelas”. Canarias Ahora.com. Disponible en: https://www.eldiario.es/canariasahora/premium-en-abierto/la-favorita-jose-manuel-soria-hechos-probados-libro-carlos-sosa_1_4948621.html
 - Sosa, Carlos (Septiembre 30, 2015). “Las otras tres veces que Soria mintió o presentó recibos falsos ante un juez”. Canarias Ahora-elDiario.es. Disponible en: https://www.eldiario.es/canariasahora/politica/soria-mintio-presento-recibos-falsos_1_2455525.html
 - Sosa, Carlos (Octubre 4, 2015). “Los argumentos que salvaron a Soria del caso Salmón fueron rechazados por el Supremo para los trajes de Camps”. Canarias Ahora-elDiario.es. Disponible en: https://www.eldiario.es/canariasahora/argumentos-soria-rechazados-supremo-camps_1_2449883.html
 - Suárez, Iván (Abril 4, 2018). “Victoria Rosell pide 13 años y medio de cárcel para el juez Salvador Alba”. Canarias Ahora – elDiario.es. Disponible en: https://www.eldiario.es/canariasahora/tribunales/victoria-rosell-carcel-inhabilitacion-salvador-alba-acusacion_1_2192830.html
 - Suárez, Iván (Octubre 18, 2022). “El exjuez corrupto Salvador Alba entra en prisión por conspirar contra Victoria Rosell”. Canarias Ahora – elDiario.es. Disponible en: https://www.eldiario.es/canariasahora/tribunales/exjuez-corrupto-salvador-alba-entra-prision_1_9632243.html
 - Tajadura, Javier (26 de octubre de 2021). “CGPJ: ¿Quién y cómo se elige al órgano de gobierno de los jueces?”. Newtral. Disponible en: <https://www.newtral.es/constitucion-no-dice-jueces-elegen-vocales-cgpj-factcheck/20210722/>

- Tremending (Septiembre 11, 2019). “La ‘prensa seria’: un nuevo caso de ‘amnesia periodística’: el diario ‘El Mundo’ y la condena al juez Alba por conspirar contra Victoria Rosell””. Público. Disponible en: <https://www.publico.es/tremending/2019/09/11/la-prensa-seria-un-nuevo-caso-de-amnesia-periodistica-el-diario-el-mundo-y-la-condena-al-juez-alba-por-conspirar-contravictoria-rosell/>
- Tribunales (2016). “La Justicia archiva por séptima vez una acción penal contra Podemos por su financiación”. infoLibre. Disponible en: https://www.infolibre.es/politica/justicia-archiva-septima-vez-accion-penal-financiacion_1_1128651.html
- Valcarce, Borja (Octubre 20, 2012). “El archivo del ‘caso Lifeblood’ apunta a un tráfico de influencias en Sanidad”. La Provincia. Disponible en: <https://www.laprovincia.es/canarias/2012/10/20/archivo-caso-lifeblood-apunta-trafico-10493148.html>
- Vanitatis (18 de diciembre de 2015). “Así es la azarosa vida privada de Victoria Rosell, la ‘ministra’ de Justicia de Pablo Iglesias”. Disponible en: https://www.vanitatis.elconfidencial.com/noticias/2015-12-18/asi-es-la-azarosa-vida-privada-de-victoria-rosell-la-polemica-ministra-de-pablo-iglesias_1119472/
- Varela, Ignacio (Noviembre 02, 2018). “Las cloacas del Estado o el Estado como cloaca”. El Confidencial. Disponible en: https://blogs.elconfidencial.com/espana/una-cierta-mirada/2018-11-02/las-cloacas-del-estado-o-el-estado-como-cloaca_1639505/
- Villanueva, Nati (Abril 26, 2016). “El Supremo investigará a la juez Rosell, ‘ministra de Justicia’ de Podemos, por cohecho y prevaricación”. ABC España. Disponible en: https://www.abc.es/espana/abci-supremo-investigara-juez-rosell-numero-ppodemos-cohecho-y-prevaricacion-201604261251_noticia.html
- Wikipedia (2022). “Golpe de Estado del General Pavía” [Internet]. Disponible en: https://es.wikipedia.org/wiki/Golpe_de_Estado_de_Pav%C3%ADa

5.3.3. Artículos de opinión

- Aragüés, Juan M. (Noviembre 04, 2022). “La derecha contra la democracia”. infoLibre. Disponible en: https://www.infolibre.es/opinion/plaza-publica/derecha-democracia_129_1355586.html
- Aroca, Javier (Enero 16, 2020). “Juristocracia”. elDiario.es. Disponible en: https://www.eldiario.es/andalucia/desdeelsur/juristocracia_132_1072813.html
- Cano, Germán y Moruno, Jorge (2015). “Queremos, sabemos, Podemos”. infoLibre. Disponible en: https://www.infolibre.es/opinion/columnas/queremos_1_1118786.html
- Castillo, Gorka (Febrero 15, 2020). “Cloacas del Estado: caso abierto”. CTXT. Disponible en: <https://ctxt.es/es/20200203/Politica/31003/Gorka-Castillo-cloacas-del-estado-Villarejo-Unidas-Podemos-policia-patriotica.htm>
- De Lucas, Javier (Julio 25, 2021). “Los jueces y su poder”. infoLibre. Disponible en: https://www.infolibre.es/opinion/ideas-propias/jueces_1_1207723.html
- Escolar, Ignacio (Diciembre 30, 2019). “Lawfare contra el nuevo Gobierno”. elDiario.es. Disponible en: https://www.eldiario.es/escolar/lawfare-nuevo-gobierno_132_1167526.html
- Gallego, Javier (2021). “La Justicia española da vergüenza ajena”. Carne Cruda, elDiario.es. https://www.eldiario.es/carnecruda/lo-llevamos-crudo/justicia-espanola-da-verguenza_132_8457030.html
- Galvalizi, Daniel (Abril 23, 2022). “El Estado contra Podemos: de las cloacas al “caso niñera”. El Salto. Disponible en: <https://www.elsaltodiario.com/podemos/podemos-caceria-judicial-caso-ninera>
- García-Soler, Jordi (Mayo 31, 2016). “No hay democracia sin Estado de derecho”. ElPlural.com
- Gimeno, Beatriz (Octubre 29, 2021). “La justicia como problema para la democracia”. Público. Disponible en: <https://blogs.publico.es/dominipublico/40749/la-justicia-como-problema-para-la-democracia/>
- Guzmán, Cristian (s.f.). “El origen y la evolución de la separación de poderes”. Perú. Universidad Continental. Disponible en: <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/el-origen-y-la-evolucion-de-la-separacion-de-poderes>
- Iglesias, Pablo (2015a). “Un nuevo compromiso histórico”. El País. Disponible en: https://elpais.com/elpais/2015/12/08/opinion/1449598145_131940.html

- Iglesias, Pablo (2016b). “¿Una cuarta socialdemocracia?”. Público. Otra vuelta de Tuerka. Disponible en: <https://blogs.publico.es/pablo-iglesias/1058/una-cuarta-socialdemocracia/>
- Iglesias, Pablo (Noviembre 19, 2021a). “Lawfare desde el Estado profundo”. *Lavorare con lentezza*. CTXT. <https://ctxt.es/es/20211101/Firmas/37906/lawfare-politica-jueces-pedro-vallin-pablo-iglesias.htm>
- Los Genoveses (Noviembre 07, 2022). “García Castellón y los 215 sobreseimientos en Púnica, Lezo y Kitchen”. El Plural. Disponible en: https://www.elplural.com/politica/los-genoveses/garcia-castellon-215-sobreseimientos-punica-lezo-kitchen_300669102
- Maestre, Antonio (Octubre 22, 2021), “El golpe de togado de lluvia fina”. ‘Todo está en Bourdieu’, La Sexta. Disponible en: https://www.lasexta.com/el-muro/antonio-maestre/golpe-togado-lluvia-fina_2021102261728b8e0fa89c0001ca33e7.html
- Mayoral, Rafael (Septiembre 13, 2021). “Huele a quemado en la ‘Kitchen’”. LUH NOTICIAS! Disponible en: <https://luhnoticias.es/huele-a-quemado-en-la-kitchen/>
- Moreno, Patricia (Diciembre 3, 2021). “¿Qué es el *lawfare*, la guerra jurídica partidista?”. El Orden Mundial (EOM). Disponible en: <https://elordenmundial.com/que-es-lawfare-guerra-juridica-partidista/>
- Peces-Barba, Gregorio (1999). “El poder de los jueces”. El País. Disponible en: https://elpais.com/diario/1999/07/28/opinion/933112806_850215.html
- Pérez, Julia (Septiembre 14, 2014). “El banquero impune”. Público. Disponible en: <https://www.publico.es/actualidad/banquero-impune.html>
- Pérez Royo, Javier (Julio 30, 2022a). “Reino de España: No hay dos sin tres para el juez García Castellón”. Revista ‘Sin permiso’. Disponible en: <https://www.sinpermiso.info/textos/reino-de-espana-no-hay-dos-sin-tres-para-el-juez-garcia-castellon>
- Riera, Miguel (2015). “El sermón: ¿Podemos o no podemos? El Viejo Topo.
- Ruiz, José M. (Enero 26, 2008). “La legitimación democrática de los jueces”. El Correo. Disponible en: <https://www.elcorreo.com/vizcaya/20080126/opinion/legitimacion-democratica-jueces-ruiz-20080126.html>

- Serra Solé, Marc (Marzo 4, 2022). “El ‘lawfare’, Lula da Silva y Ada Colau”. elDiario.es. Disponible en: https://www.eldiario.es/catalunya/lawfare-lula-da-silva-ada-colau_1_8796921.html
- Tercera Información. “Fumigando las cloacas: los medios ante la operación contra Unidos Podemos”. Disponible en: <https://www.tercerainformacion.es/blog/30/03/2019/fumigando-las-cloacas-los-medios-ante-la-operacion-contra-unidos-podemos/>
- Tortosa, Juan (Abril 24, 2021). “El PP roba hasta las palabras”. Público. Disponible en: <https://blogs.publico.es/juan-tortosa/2021/04/24/el-pp-roba-hasta-las-palabras/>

5.3.4. Gráficos y estadísticos

- Datosmacro (2021). “España-Riesgo de pobreza”. Recuperado de <https://datosmacro.expansion.com/demografia/riesgo-pobreza/espana>

5.4. ENTREVISTAS Y DECLARACIONES PÚBLICAS

- Casado, Pablo (2019). Declaración pública del exlíder del Partido Popular en la sede de los populares en la madrileña calle de Génova. elDiario.es. Disponible en: https://elpais.com/politica/2019/12/31/actualidad/1577805320_282774.html
- Casado, Pablo (2020b). Declaraciones de Casado en el debate de investidura de Pedro Sánchez. elDiario.es. Disponible en: https://www.eldiario.es/escolar/mentiras-casado-abascal-debate-investidura_132_1094707.html
- Iglesias, Pablo (2015m). Entrevista en Onda Cero [23 de octubre de 2015]. ABC. Disponible en: <https://www.abc.es/espana/20151023/abci-podemos-canarias-jueza-201510231016.html>
- Iglesias, Pablo (2015n). Foro ABC-Deloitte. elDiario.es. Disponible en: https://www.eldiario.es/politica/pablo-iglesias-victoria-rosell-justicia_1_2384469.html
- Iglesias, Pablo (2016c). Acto de campaña en el Teatro Alameda de Málaga (5 de diciembre). Tribuna Salamanca. Disponible en:

- <https://www.tribunasalamanca.com/noticias/70177/parece-que-en-genova-no-queda-incorrupto-ni-el-brazo-de-santa-teresa>
- Iglesias, Pablo (2019d). “Pablo Iglesias sobre su espionaje: ‘La vinculación del Gobierno del PP parece evidente’”. Entrevistado por Pepa Bueno. (‘Hoy por Hoy’, Cadena Ser). Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=ZmW_JsMJIXM
 - Iglesias, Pablo (2020a). “Los jueces no pueden estar por encima de los demás”. Entrevistado por eldiario.es. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=1mZUKsVax_0&list=PLiWRAS1t4iLu-ZnAyigPp3J1GXE0TPxSU&index=64
 - Iglesias, Pablo (2020b). “El Gobierno comparte las críticas de Pablo Iglesias a los tribunales españoles por las sentencias del ‘proceso’”. Entrevistado por Vicente Vallés (Antena 3 Noticias). Disponible en: https://www.antena3.com/noticias/espana/el-gobierno-comparte-las-criticas-de-pablo-iglesias-a-los-tribunales-espanoles-por-las-sentencias-del-proces_202002285e590f5a0cf214cd7b7ae07b.html (modelo entrevistas)
 - Iglesias, Pablo (2020c). “Pablo Iglesias: ‘Es inconcebible que el Supremo m’imputi’”. Entrevistado por Jordi Basté (RAC1). Disponible en: <https://www.rac1.cat/programes/el-mon/20201008/483932568856/pablo-iglesias-suprem-indults-rei-dina-puigdemont-presos-clavegueres-estat.html>
 - Iglesias, Pablo (2020d). “Pablo Iglesias: ‘No nos vamos a olvidar de dónde venimos’”. Entrevistado por Andrés Gil (elDiario.es). Disponible en: https://www.eldiario.es/politica/pablo-iglesias-vamos-olvidar-venimos_128_1092328.html
 - Iglesias, Pablo (2021g). Declaración de Iglesias en el evento de Lula. Disponible en: https://twitter.com/PODEMOS/status/1462017494546325514?s=20&t=ZhsE__q-LBG3mF_gMV3iEA
 - Jarabo, Alberto (2015). Declaración pública. El País. Disponible en: https://elpais.com/politica/2015/11/16/actualidad/1447692819_041263.html
 - Lázaro, Fernando (2019). Declaración judicial del proceso contra el exjuez Salvador Alba por conspirar contra la también exmagistrada Victoria Rosell. Disponible en: https://www.eldiario.es/canariasahora/tribunales/mundo-informaciones-rosell-alba-madrid_1_1458809.html
 - Monedero, Juan C. (2022a). “Monedero, tras el aval de la Audiencia Nacional a la investigación por blanqueo: ‘Todo sigue siendo un disparate’”. Entrevistado por

- Público. Disponible en: <https://www.publico.es/politica/monedero-aval-audiencia-nacional-investigacion-blanqueo-sigue-siendo-disparate.html>
- Olona, Macarena (2019). Declaración de Macarena Olona (Vox) ante la presunta filtración a ERC del informe de la Abogacía del Estado. La Voz de Galicia. Disponible en: <https://www.lavozdegalicia.es/noticia/espana/2019/12/30/vox-ve-prevaricacion-delito-revelacion-secretos-filtracion-erc-informe-abogacia-estado/00031577702491363626697.htm>
 - Pérez Royo, Javier (2022b). Declaración durante la presentación del libro ‘Medios y cloacas. Así conspira el Estado profundo contra la democracia’ de Pablo Iglesias en Sevilla. Disponible en: <https://www.sevillaactualidad.com/sevilla/502248-la-facultad-de-comunicacion-arropa-a-iglesias-en-su-feroz-critica-al-periodismo/>
 - Podemos (2015bf). Declaración pública. El País. Disponible en: https://elpais.com/politica/2015/11/15/actualidad/1447623128_534280.html
 - Podemos (2015bs). Comunicado público informando de la renuncia a figurar en las candidaturas de Podemos para el 20 de diciembre de Javier Pérez Royo y José Manuel Gómez Benítez. El Comercio. Disponible en: <https://www.elcomercio.es/politica/201511/15/perez-royo-gomez-benitez-20151115232301-rc.html>
 - Rosell, Victoria (2015j). Declaración pública. Eldía.es. La Opinión de Tenerife. Disponible en: <https://www.eldia.es/canarias/2015-11-12/3-juez-Rosell-Podemos-defiende-Constitucion-referendum-catalan.htm>
 - Rosell, Victoria (2015k). Acto de campaña de Podemos en el Teatro Alameda (Málaga). Tribuna de Salamanca. Disponible en: <https://www.tribunasalamanca.com/noticias/70177/parece-que-en-genova-no-queda-incorrupto-ni-el-brazo-de-santa-teresa>
 - Rosell, Victoria (2015n). Declaración pública (rueda de prensa) en un acto de inicio de la campaña electoral -4 de diciembre-. Disponible en: <https://www.lavozdegalicia.es/noticia/espana/2015/12/03/victoria-rosell-acusa-soria-estar-detras-denuncia-considera-electoral/00031449149154709218356.htm>
 - Rosell, Victoria (2015o). Declaración pública en un acto durante la campaña electoral. Disponible en: https://elpais.com/politica/2015/12/11/actualidad/1449869409_527076.html
 - Rosell, Victoria (2015p). Declaración a los periodistas antes de asistir a un acto de campaña con los sindicatos. Canarias Ahora-elDiario.es. Disponible en:

- https://www.eldiario.es/canariasahora/especial/generales_2015/rosell-cgpj-fiscalia-investigacion_1_2292385.html
- Rosell, Victoria (2016b). “Me han tendido una trampa, soy víctima de una cacería”. Entrevistado por: Carmelo Rivero (Diario de Avisos. El Periódico de Tenerife). Disponible en: <https://diariodeavisos.elespanol.com/2016/05/rosell-me-tendido-una-trampa-victima-una-caceria-2/>
 - Rosell, Victoria (2016e). Declaración pública. El Confidencial. Disponible en: https://www.elconfidencial.com/espana/2016-04-27/la-juez-de-podemos-victoria-rosell-renuncia-a-su-aforamiento-tras-la-investigacion-del-ts_1190894/
 - Rosell, Victoria (2016f). Comunicado de Podemos anunciando la renuncia de Rosell a las listas electorales del 26 de junio. RTVE. Disponible en: <https://www.rtve.es/noticias/20160521/victoria-rosell-decide-no-concurrir-listas-podemos-congreso-para-defender-su-inocencia/1352011.shtml>
 - Rosell, Victoria (2019a). Declaración de Victoria Rosell durante una de las sesiones judiciales (02 de julio de 2019) del proceso contra Salvador Alba por conspirar contra la exmagistrada. La Vanguardia. Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/local/canarias/20190702/463250546196/victoria-rosell-he-perdido-tres-anos-de-mi-vida.html>
 - Rosell, Victoria (2019p). Declaración judicial de Victoria Rosell en el juicio contra el juez Salvador Alba (02 de julio de 2019). El País. Disponible en: <https://elpais.com/espana/2022-10-17/el-juez-alba-apurara-hasta-el-martes-su-entrada-en-prision-a-la-espera-de-la-tramitacion-de-sus-recursos.html>
 - Rosell, Victoria (2019af). Declaración pública de Victoria Rosell tras conocer la sentencia del juicio contra Salvador Alba. Canarias Ahora - elDiario.es. Disponible en: https://www.eldiario.es/canariasahora/tribunales/soria-explicado-informes-alba-querellarse_128_1358523.html
 - Rosell, Victoria (2022b). Declaración pública tras conocer oficialmente la entrada en prisión del exmagistrado Salvador Alba. Disponible en: <https://twitter.com/PODEMOS/status/1582794458034147328?s=20&t=u7F9F465X4UTOn5xniZnSw>
 - Sánchez, Tania (2015). Declaración pública en el inicio de campaña electoral -4 de diciembre de 2015 de Podemos. Disponible en: <https://www.hoy.es/videos/nacional/201512/04/soria-tiene-miedo-enfrentarse-4645870509001-mm.html>

- Sánchez, Pedro (2022a). Declaraciones de Pedro Sánchez en ‘Informativos Telecinco (21h)’. Entrevistado por Pedro Piqueras (Telecinco). Disponible en: <https://twitter.com/PSOE/status/1154474454002610178?s=20&t=VD78wKRap7DhICjjBPO7kg>
- Sánchez, Pedro (2019c). Declaraciones en ‘Los Desayunos de TVE’. Entrevistado por Xabier Fortes (TVE). Disponible en: https://elpais.com/politica/2019/07/11/actualidad/1562828873_499697.html
- Serra, Isabel (Octubre 9, 2020). Declaraciones de Isabel Serra tras la decisión de García Castellón de elevar al Supremo una exposición razonada para pedir al Supremo que investigue a Iglesias. Entrevistada por Ana Rosa Quintana (‘El programa de AR’, Telecinco). <https://twitter.com/PODEMOS/status/1314507787347652608?s=20&t=NHtRBP59P-VJwC4KmaNs1g>
- Yllanes, Juan P. (2015d). Declaración pública en el inicio de campaña electoral -4 de diciembre de 2015 de Podemos. Disponible en: <https://www.hoy.es/videos/nacional/201512/04/soria-tiene-miedo-enfrentarse-4645870509001-mm.html>

5.5. RECURSOS AUDIOVISUALES

- Alba, Salvador (2016a). Audio de voz grabado por Miguel Ángel Ramírez, presidente de la UD Las Palmas y empresario español, durante una conversación el exmagistrado Salvador Alba, ahora encarcelado. Canarias Ahora – elDiario.es. Disponible en: https://www.eldiario.es/canariasahora/tribunales/minuto-directo-juicio-salvador-alba_6_1460221_1011018.html
- Alba, Salvador (2016b). Transcripción íntegra del audio de voz grabado por Miguel Ángel Ramírez, durante el encuentro privado con el exjuez Salvador Alba, ahora encarcelado. Canarias7. Disponible en: <https://www.canarias7.es/sociedad/transcripcion-integra-de-la-conversacion-del-juez-alba-y-ramirez-FC3675272>

- Errejón, Iñigo (2015). “Discurso en la ‘Marcha del Cambio’, Puerta del Sol”. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=_EBuvTvEk7g
- Iglesias, Pablo (2021d). Análisis de Pablo Iglesias sobre el lawfare para el canal argentino C5N. Disponible en: <https://twitter.com/PabloIglesias/status/1460535518471593985?s=20&t=Woe-TqsWIAS68MIS7tqFSQ>
- Iglesias, Pablo (2020f). “Pablo Iglesias: ‘No nos vamos a olvidar de donde venimos’. Entrevistado por Andrés Gil (elDiario.es). [Archivo de vídeo]. YouTube. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=1mZUKsVax_0&list=PLSx_wgy5flWaLSCeVzZkCLqnfcaigQ-r8&index=2
- López, Patricia (2018). “¿qué son las cloacas del Estado”. Entrevistado por Juan Carlos Monedero (Público TV, #EnLaFrontera). Disponible en: <https://es-es.facebook.com/ahorapodemos/videos/enlafrontera-qu%C3%A9-son-las-cloacas-del-estado/892741980882542/>
- Podemos (2015bh). Acto ‘Un país con justicia y sin corrupción’ Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=mVEdH1-_edU&t=2228s
- Podemos [PODEMOS]. (29 de septiembre de 2017b). “Derogación Ley Berlusconi. Gloria Elizo” [Archivo de vídeo]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=0ONOr6blxHo>
- Podemos [@PODEMOS]. (2020c, 26 de agosto). “*El lawfare contra PODEMOS es como El Día de la Marmota, se repite en bucle*” [Archivo de vídeo]. Disponible en: https://twitter.com/PODEMOS/status/1298651419915030530?s=20&t=Ut8NTvgv-oNC_FfVeyMynA
- Serra, Isabel [PODEMOS] (5 de noviembre de 2022^a). Declaraciones de Isabel Serra en la jornada de debate ‘Los golpes de poder: lawfare y mediafare’ de las jornadas de debate celebradas por Podemos ‘Uni de Otoño’ en la Facultad de Ciencias Políticas de la UCM (Somosaguas, Madrid). [Archivo de vídeo]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=xem8C2aIZ1w&t=241s>

5.6. LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

- Constitución española (BOE núm.311, de 29 de diciembre de 1978).

- España. Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero, del Consejo General del Poder Judicial. Boletín Oficial del Estado, 11, de 12 de enero de 1980.
- España. Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Boletín Oficial del Estado, 157, de 02 de julio de 1985.
- Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Sección 3ª), Caso Otegi y otros v. España, de 6 de noviembre de 2018.
- Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 19 de diciembre de 2019, C-502/19, Caso Oriol Junqueras Vies.

- **Anexo 3.** Rosell, Victoria (12 de abril de 2019). “Carta abierta de Victoria Rosell”.

Hoy empieza la campaña electoral. ¿Te acuerdas de la de diciembre de 2015? El 20D se celebraron las primeras elecciones generales a las que se presentó Podemos, y en Las Palmas el rival era un ministro que tenía sus negocios en paraísos fiscales. Fue una campaña oscura y tramposa, como los tiempos que nos hicieron vivir. Quisieron escribir nuestra historia. Con ayuda de un juez y algunos medios de comunicación que publicaron todas las mentiras de las cloacas del estado, fabricaron pruebas falsas contra mí, con las que Soria presentó una querrela.

Cuando se admitió a trámite, yo dimití. Cuando se archivó porque no había delito, ya era tarde para presentarme a las siguientes elecciones del 26 J. Ya se sabe lo que pasó: consiguieron sacar del congreso a una diputada con un firme compromiso por los derechos humanos y contra la corrupción. Con otras mentiras, documentos falsificados y mensajes de un móvil robado, también lograron evitar que Podemos entrara en el gobierno. Quisieron destrozarnos porque sabían que no nos podían comprar. Ni siquiera debemos dinero a los bancos que a ellos les pagan la campaña electoral y por eso luego tienen tanto poder sobre sus decisiones.

Pero ese no era el auténtico final de la historia. Logramos darle la vuelta. El juez Alba está acusado de cinco delitos; Soria tuvo que dimitir y se dedica de nuevo a sus negocios privados, pero sin usar el coche oficial. Y yo, tras mucho pensarlo, decidí volver a presentarme.

Este acto de justicia es por ustedes. Para que tengan siempre presente que, por poderoso que sea el rival, si las personas honradas y trabajadoras nos mantenemos unidas, la verdad y la justicia pueden vencer. Sí se puede. Han pasado casi cuatro años. En 2015, pese a todo aquello, en Las Palmas conseguimos más votos que el PSOE, y nos quedamos a solo 9.000 votos de ganar también al PP. Ahora dicen que vamos a sacar muchos menos; otra vez quieren escribir nuestra historia.

Tú decides. Pueden volver a gobernar los tramposos que nos han robado a manos llenas, y los de los silencios cómplices. O, unidas, podemos construir un país mejor: en libertad, justicia e igualdad como lo dibujó la Constitución. Garantizando los servicios públicos de sanidad y educación universales y gratuitos, el sistema público de pensiones y los derechos de la ciudadanía; en especial el derecho al trabajo y a una vivienda digna. Un país feminista y ecologista, que cuide de las personas más vulnerables y del planeta. A tu lado hay mucha gente indecisa, también habrá gente que se haya creído las mentiras que le han contado sobre Unidas Podemos. Vamos a contarles la verdad, y a pedir su voto para defender un futuro mejor.

La historia la escribes tú.

Un abrazo

Disponible en: https://www.eldiario.es/canariasahora/canarias-opina/carta-abierta-victoria-rosell_132_1599615.html

Anexo 4. Podemos [@PODEMOS]. (Marzo 20, 2017). *“Las cloacas del estado al descubierto. ¿Creéis que el actual gobierno también está dispuesto a todo para tapar su corrupción?”* [Tuit]. Twitter. Disponible en: <https://twitter.com/PODEMOS/status/843853481463201793?s=20&t=bpNsBXDBHM07Ahs-jlib8g>



- **Anexo 5.** Rosell, M^a Victoria [@VickyRosell]. (Julio 04, 2019). “Esto pasó en la sesión de ayer del juicio contra el juez Alba, 6 testigos -con 3 periodistas, el Pte de la AP de Las Palmas- y un forense. eldiario.es/canariasahora. Esto publicó @la_provincia_es sin firma: que la realidad no te estropee el titular (o la financiación, lo que sea)” [Tuit]. Twitter.



Mª Victoria Rosell Aguilar @VickyRosell · 4 jul. 2019

Esto pasó en la sesión de ayer del juicio contra el juez Alba. 6 testigos -con 3 periodistas, el Pte de la AP de las Palmas- y un forense. [eldiario.es/canariasahora/...](http://eldiario.es/canariasahora/)

Esto publicó @laprovincia_es sin firma: que la realidad no te estropee el titular (o la financiación, lo que sea) 🙄



De Armas sostiene que la pareja de Rosell orientó a la defensa de Ramírez

REALIDAD: CONTESTÓ JUSTO LO CONTRARIO.

-Defensa De Alba: ¿Sosa le informaba de las Diligencias?

-Testigo de la defensa: No.

(Está grabado en vídeo)

Disponible

en:

<https://twitter.com/VickyRosell/status/1146678465443323904?s=20&t=f0WE8>

MbukYh7vq_si9XBjA

- **Anexo 6.** Portada de la edición en papel de El Mundo. Jueves 3 de diciembre de 2015.

28 **DEMOGRAFÍA.** Las muertes superan a los nacimientos por primera vez en 16 años

38 **COPA.** El Madrid se expone a ser eliminado por alineación indebida

Ahora EL MUNDO con un 20% de descuento. ¡Ahórrate 133€ al año! Llama ya al 91 275 19 88

EL MUNDO

JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2015. AÑO XXVI. NÚMERO: 9477. EDICIÓN NACIONAL. PRECIO: 1,40 €

•Para parecer un hombre honrado, lo que hace falta es serlo (Nicolas Boileau)•

La Fiscalía investiga a la 'juez estrella' de la lista de Podemos

Sospecha que Victoria Rosell favoreció al presidente de Las Palmas, Miguel Á. Ramírez, en una causa por fraude fiscal

Indaga si el empresario pactó el desembolso de 300.000 € al compañero de la magistrada mientras ella lo investigaba

La fiscal ya había denunciado a Rosell por «retraso malicioso» en el procedimiento que seguía contra Ramírez

POR FERNANDO LÁZARO / PÁGINAS 8 Y 9

El TC, a los soberanistas: «No hay más legitimidad que la de la Constitución»

► El Alto Tribunal declara por unanimidad que la resolución soberanista viola seis artículos del Estatut y la Carta Magna

► La Generalitat contesta que la decisión «política» de independizarse «es inalterable en todos sus extremos»

PÁGINA 14 / EDITORIAL EN PÁG. 3



LAS 'PRUEBAS' RUSAS CONTRA EL PRESIDENTE ERDOGAN

Rusia dobló ayer su órdago contra Turquía, acusando directamente al presidente, Recep Tayyip Erdogan, y a su familia de beneficiarse del tráfico de petróleo del IS. La cúpula militar rusa presentó ayer las supuestas pruebas, imágenes de satélite que muestran caravanas de camiones cargados de crudo ilegal camino a la frontera turca. Erdogan rechazó tajantemente la acusación: «Nadie tiene derecho a propagar calumnias». YURI KOCHETKOV / EFE PÁGS. 18 Y 19

Los dueños de Abengoa cobraron un dividendo récord antes de su crisis

Las familias propietarias se repartieron 34 millones

VÍCTOR MARTÍNEZ MADRID
Tres meses antes de iniciar su desplome en Bolsa y siete de anunciar el precurso de acreedores, Abengoa repartió un dividendo de 94 millones de euros a sus accionistas por el beneficio obtenido en 2014. Se trata de una cantidad superior a la registrada en los últimos años, según la información que remite a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). De ese dividendo, 34 millones de euros fueron cobrados por las familias andaluzas propietarias del grupo. **SIGUE EN PÁGINA 21**



El equilibrio tiene nombre. bodegasmuga.com

Ramoncín apela a su «talento» para defenderse ante el tribunal

Comienza el juicio contra el cantante, acusado de apropiarse indebidamente de 57.000 euros de la SGAE. **PÁGS. 43-45**

#JUST2CHALLENGE



40 FÚTBOL. Florentino Pérez niega el 'caso Cheryshev': «La sanción no es efectiva»



METRÓPOLI/EL CULTURAL. 'El puente de los espías' / Entrevista con Philipp Meyer

Ahora EL MUNDO con un 20% de descuento.

¡Ahórrate 133€ al año!

Llama ya al 91 275 19 88

EL MUNDO

VIERNES 4 DE DICIEMBRE DE 2015. AÑO XXVI. NÚMERO: 9478. EDICIÓN NACIONAL. PRECIO: 1,40 €

• Desgraciada la generación cuyos jueces merecen ser juzgados (Talmud) •

La Policía sigue el rastro del dinero pagado a la pareja de la juez de Podemos

La fiscal cita al presidente de la UD Las Palmas para interrogarle por el presunto trato de favor
► El ministro Soria se querrellará contra Victoria Rosell por acusarle de idear una conspiración

El BCE estimula la economía con más compra de deuda pública

DANIEL VIAÑA MADRID
Mario Draghi anunció ayer que seguirá inyectando dinero barato en los mercados y llegará, al menos, a los 1,5 billones. El BCE comprará deuda local y regional, y castigará más aún a los bancos que no den crédito. **PÁGINA 34**

EM2 / CIENCIA

Los virus que vuelven del frío

El cambio climático amenaza con 'descongelar' infecciones

CULTURA

'Millennium' sobrevive a Larsson



FERNANDO LÁZARO MADRID

La Fiscalía de Las Palmas ha pedido a la Policía que rastree los detalles de la operación en la que la pareja de la juez y candidata de Podemos, Victoria Rosell, materializó la venta-cesión de una emisora de radio al empresario y presidente de la UD Las Palmas, Miguel Ángel Ramírez.

El Ministerio Público también ha llamado a declarar a Ramírez, dentro de las diligencias que ha abierto para averiguar si la operación económica se negoció cuando Rosell era la titular del Juzgado número 8 de Las Palmas y dirigía la instrucción de un caso de fraude en el que está implicado Ramírez.

La juez compareció ayer para negar las acusaciones y denunciar una conspiración en su contra supuestamente orquestada por el ministro y líder del PP canario, José Manuel Soria, que respondió anunciando una querrela por la acusación.

PÁGINAS 20 Y 21 / EDITORIAL EN PÁGINA 3

ELECCIONES 20-D ARRANCA LA CAMPAÑA



RICARDO MARTÍNEZ

El CIS deja el futuro Gobierno en manos de los indecisos

ENCUESTA Un elevado porcentaje de electores del PP y del PSOE duda si votar a Ciudadanos

CAIDA Los socialistas se hunden en Madrid, donde sólo serían la cuarta fuerza política

PROGRAMAS Educación: el PP, el PSOE y C's coinciden en reforzar los filtros para ser profesor

PRONÓSTICO El sondeo da una victoria insuficiente a Rajoy y un empate entre Sánchez y Rivera

PERFIL Meritxell Batet, candidata catalana por Madrid: «Nunca me he sentido rechazada»

Una campaña con aroma de cambio
LUCÍA MÉNDEZ

POR M. CRUZ, M. HERNÁNDEZ, LUIS Á. SANZ, Á. CARVAJAL Y R. PIÑA / PÁGINAS 8 A 18. EDITORIAL EN PÁGINA 3

Muga

— RIOJA —

El equilibrio tiene nombre.
bodegasmuga.com



La UE debate hoy si suspende Schengen durante dos años

No permitiría la libre circulación de ciudadanos en Europa para detener el flujo masivo de refugiados

PABLO R. SUANZES BRUSELAS
CORRESPONSAL

El espacio de libre circulación, uno de los fundamentos de la UE, está en el momento más crítico de sus 31 años de historia. Los ministros de Interior comunitarios se reúnen

hoy viernes en Bruselas y por primera vez está sobre la mesa la posibilidad de suspender Schengen temporalmente, hasta dos años, alegando la incapacidad de los Estados miembros de gestionar la crisis de refugiados. **PÁGINA 25**

2015.

- **Anexo 8.** Portada de la edición en papel de El Mundo. 11 de diciembre de 2015.

METRÓPOLI/EL CULTURAL. 'Un paseo por el bosque' / Libros, música y cine para regalar

26 'MEIN KAMPF', EN LAS LIBRERÍAS ALEMANAS. Primera reedición de la obra de Hitler

Ahora EL MUNDO con un 20% de descuento. ¡Ahórrate 133€ al año! Llama ya al 91 275 19 88

EL MUNDO

VIERNES 11 DE DICIEMBRE DE 2015. AÑO XXVI. NÚMERO: 9483. EDICIÓN NACIONAL. PRECIO: 1,40 €

• Los hombres son corrompidos no tanto por la riqueza como por el afán de riqueza (Louis de Bonald) •

Arístegui cobró un informe de la India siendo ya embajador

UNA INVESTIGACIÓN DE **QUICO ALSEDO** y **PABLO HERRAIZ** MADRID

Hacienda expedienta al diplomático, cuya sociedad facturó a la del diputado Gómez de la Serna por un estudio titulado 'La India, un país de oportunidades'

PÁGINA 6

La juez de Podemos evitó actuar contra el empresario que pagó 300.000€ a su pareja

Victoria Rosell dejó sin resolver durante 20 meses las cautelares solicitadas contra el presidente de la UD Las Palmas mientras éste negociaba la venta de una emisora a su pareja

Las acusaciones habían solicitado sin éxito en 2014 a la hoy candidata de Iglesias una fianza contra el imputado. El sustituto de Rosell la impuso ayer por 35 millones

Victoria Rosell y Pablo Iglesias, ayer. EFE

POR FERNANDO LÁZARO PÁGINA 6



Madrid crea empresas y Cataluña no logra frenar la destrucción

PÁGINA 34



MACRI: ACLAMADO EN LA CALLE, BOICOTEADO EN EL CONGRESO

Mauricio Macri juró ayer como presidente de «todos los argentinos» en la sede del Congreso, en Buenos Aires. Un tercio de la Cámara no asistió al acto siguiendo el boicot ordenado por la ex presidenta Cristina Kirchner. En la foto, Macri y su mujer, Juliana Awada, en la Casa Rosada. PÁG. 22

Copas, puros y 45.000€ para ser el Rey Melchor

El presidente de la Federación de Baloncesto tiene sin justificar 63.336€ de gastos personales de 2006 a 2010 / Sáez, de baja médica, ya habla de elecciones

ANTONIO SALVADOR SEVILLA

Pagos con tarjeta (29.428 euros), sin que existan facturas, y anticipos pendientes (33.907 euros) desde 2010. Comidas, copas, puros... Ese cocktail señala la gestión de José Luis Sáez, presidente de la Federación de Baloncesto que, como adelantó ayer es-

te diario, esta siendo investigado por el CSD. Además de los datos incluidos en la denuncia, EL MUNDO ha tenido acceso al convenio que convirtió a Sáez en Rey Melchor en la cabalgata de Sevilla, tras colaborar la Federación con 45.000 euros.

PÁGINAS 44-46 / EDITORIAL EN PÁGINA 3



LA SELECCIÓN DE LOS MÁS FUERTES

#YoSigoConVino

WWW.FUENTESPINA.COM

#JUST2 CHALLENGE

IBERDROLA

- **Anexo 9.** Portada de la edición en papel de El Mundo. 11 de septiembre de 2019.



BALONCESTO MUNDIAL
España luchará por las medallas/
Ricky, máximo asistente de la
historia de la competición **PÁG. 10**

PAPEL 'MINDFULNESS'
Cómo Occidente ha
sucumbido a la fiebre, y al
negocio, de la meditación

**VUELTA DEL VERANO. SUSCRÍBETE
A EL MUNDO CON UN 30% DE DESCUENTO
Y LLÉVATE UNA TABLET DEL REGALO**

LLAMA YA AL 91 275 19 88

EL MUNDO

MÉRCOLES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019
AÑO XXXIX. NÚMERO 43.853.
EDICIÓN MADRID
PRECIO: 1,70 €

• En una negociación funciona la diplomacia; que es que los demás hagan lo que queremos que hagan, y que, además, lo hagan agradecidos (Dale Carnegie) •



**CON PASO FIRME
A LAS ELECCIONES**

Las encargadas por Pedro Sánchez para negociar con Unidas Podemos, Carmen Calvo, María Jesús Montero y Adriana Latorra, se dirigen ayer al Congreso, donde se celebró la reunión.

Cuatro horas después de hablar sólo de sillones, las dos delegaciones se levantaron sin llegar a ningún acuerdo y con las elecciones de noviembre más cerca que nunca. **ALBERTO DÍAZ VILLI**

Trump echa a su tercer asesor de Seguridad en tres años

La CIA sacó de Moscú a su mejor topo por temor a que Trump lo delatara.

E. LÓPEZ ROMERO NUEVA YORK
El presidente de EEUU anunció ayer el despido de su tercer asesor de Seguridad Nacional, John Bolton. La noticia coincidió con la información de que la CIA tuvo que sacar de Moscú a su mejor topo por temor a que Trump lo delatara. **PÁGINAS 22 Y 25**

El Rey apurará los plazos pese a la ruptura de PSOE y Podemos

No celebrará la ronda de consultas hasta la próxima semana para «constatar la disposición» de los partidos a llegar a un pacto ▶ Socialistas y 'morados' no prevén verse más tras hablar sólo de sillones

RAÚL PIÑA
MARISOL HERNÁNDEZ MADRID
En un extremo el PSOE. En el otro, Unidas Podemos. El puente que los une, repleto de dinamita dispuesta a hacerlos volar por los aires. Sólo falta

acercar la mecha a los cartuchos para que prendan y la negociación quede hecha cenizas. Algo que empezaron a hacer ayer, después de cuatro horas de reunión baldías. Un nuevo diálogo de sordos que estrecha el

margen de entendimiento y ecientede el escenario electoral. Este bloque introduce un nuevo actor en la escena: el Rey, cuya potestad es designar o no un nuevo candidato a la investidura. Aunque en la esfera política es apuesta segura la repetición de nuevos comicios, Felipe VI mantiene su propósito de «agotar los plazos para constatar la disposición de los representantes políticos» de llegar o no a un pacto. **SOLÍS** EN PÁGINA 4

Torra llama en la Diada a «segar cadenas» y «ejercer la autodeterminación» PÁGINA 6

Borrell tendrá en la UE menos competencias de las que anunció Sánchez

PABLO R. SUÁÑEZ BRUSELAS
CORRESPONSAL
La futura presidenta de la Comisión Europea, Ursula von der Leyen, presentó ayer su equipo de gobierno, entre los que se encuentran Josep Borrell como jefe de la diplomacia de la UE. Sin embargo, el español no tendrá en Bruselas todas las competencias que en su día anunció el presidente Sánchez. **PÁGINAS 16 Y 17** | **EDITORIAL** EN PÁGINA 3

RECUPERA TUS PUNTOS DE DINEROS PERDIDOS. SÉNCALA EN UNA DE NUESTRAS 200 AUTOSEQUESTRADAS

RECUPERA TUS PUNTOS

Si no respetas las normas de la circulación, pondré tu vida y la de los demás en peligro y perderás puntos.

pxp
www.comorecuperarpuntos.es

Treinta años del asesinato de Carmen Tagle, 'fiscal de acero' contra ETA

RAFAEL J. ÁLVAREZ MADRID
No llevaba escolta, pero entonces era lo usual. Porque con Carmen Tagle, fiscal, azote de ETA desde la Audiencia, la banda abrió otra fase: terror contra la Judicatura. **PÁGINAS 19 Y 21**

'CASO GABRIEL'
Ana Julia: «Me llamó 'negra fea', le tapé la boca y no recuerdo más»
POR QUICO ALSEDO | PÁGINA 14

La banca se ha desprendido ya del 10% de las hipotecas ligadas al IRPH PÁGINA 38 | **CENTRAL** EN PÁGINA 3

- **Anexo 10.** “Seis años de cárcel para el juez Alba por conspirar contra la juez y diputada de Podemos Victoria Rosell” (10 de septiembre de 2019). *El Mundo*.



The image is a screenshot of a news article from the website 'El Mundo'. At the top, there is a navigation bar with the 'EM' logo and links for 'España', 'Madrid', 'Andalucía', 'Balears', and 'Castilla y Le...'. Below this, the article is categorized under 'JUSTICIA' with the sub-header 'La sentencia'. The main headline reads: 'Seis años de cárcel para el juez Alba por conspirar contra la juez y diputada de Podemos Victoria Rosell'. A sub-headline states: 'La sentencia, de la Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Canarias aprecia delitos de prevaricación, cohecho y falsedad en documento oficial'. The central part of the image shows a video player with a red play button icon. The video title is 'Seis años de cárcel para el juez Alba por confabular...' and the video thumbnail text says 'El juez Alba Condenado a 6 años de prisión'. Below the video player, there is a caption: 'Seis años de cárcel para el juez Alba por confabular contra la diputada de Podemos Victoria Rosell'. At the bottom of the article, it says 'EUROPA PRESS Las Palmas de Gran Canaria' and 'Actualizado Martes, 10 septiembre 2019 - 18:05'.

Disponible

en:

https://www.elmundo.es/espana/2019/09/10/5d7799c0fc6c83f2478b4652.ht*

- **Anexo 11.** Partidas públicas del Ministerio de Industria destinadas a financiar a Unidad Editorial (El Mundo) desde 2014.

Concesiones (resultado de búsqueda)

Esta información es la suministrada por los órganos y entidades de las administraciones públicas desde 2016 (en el caso del sector público estatal, desde 2014) y se ajusta a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Los derechos de oposición, rectificación y cancelación se ejercerán ante el órgano o la entidad que concede cada subvención.

Administración	Departamento	Órgano	Convocatoria	URL de las BBRR	Aplicación presupuestaria	Fecha de concesión	Beneficiario	Importe	Instrumento	Ayuda equivalente
ESTADO	MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	S.E. PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL	AEESD-SW-Entretenimiento-2014		2014-20142012467183112	12/11/2014	A79102331 UNIDAD EDITORIAL, S.A	454.206,02 EUR	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	454.206,02 EUR
ESTADO	MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	S.E. PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL	AEESD-SW-Entretenimiento-2014		2014-201420124671779	12/11/2014	A79102331 UNIDAD EDITORIAL, S.A	50.467,00 EUR	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	50.467,00 EUR
ESTADO	MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	S.E. PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL	AEESD-2-2014		2014-201420124671779	25/11/2014	A79102331 UNIDAD EDITORIAL, S.A	21.761,30 EUR	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	21.761,30 EUR
ESTADO	MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	S.E. PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL	AEESD-2-2014		2014-20142012467183112	25/11/2014	A79102331 UNIDAD EDITORIAL, S.A	413.464,70 EUR	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	413.464,70 EUR

Disponible

en:

https://twitter.com/VickyRosell/status/1171552538635751430?s=20&t=f0WE8MbukYh7vq_si9XBjA

- **Anexo 12.** Instantáneas del exmagistrado Salvador Alba disfrutando de un plácido día de playa en la playa de Salinetas (Telde, Las Palmas de Gran Canaria) en compañía de su esposa Teresa Lorenzo Establier



Disponibles en:

1. https://www.eldiario.es/canariasahora/tribunales/juez-corrupto-salvador-alba-reitera-playa-enfermedades-le-impiden-carcel_1_9287301.html
2. https://www.eldiario.es/canariasahora/tribunales/juez-corrupto-salvador-alba-dice-policia-ahora-abogado_1_9213537.html

Anexo 13. Auto judicial con la orden de busca y captura del exjuez Alba emitida por el TSJC el 17 de octubre

LA SALA RESUELVE:

Se decreta la BUSCA, DETENCIÓN E INGRESO EN PRISIÓN de Salvador Alba Mesa, el cual será llamado por requisitorias que se remitirán a las fuerzas de seguridad del Estado para su localización, detención e inmediato traslado al centro penitenciario más próximo para el cumplimiento de la pena impuesta por sentencia firme.

Practíquense las anotaciones oportunas en el SIRAJ.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica en el plazo de tres días desde su notificación a las partes, mediante escrito presentado ante este Tribunal.

Así lo acuerdan, mandan y firman los/las lltmos./as. Sres./as. arriba referenciados.

Disponible en: <https://maldita.es/malditahemeroteca/20221018/juez-alba-hemeroteca-victoria-rosell/>

- **Anexo 14.** Echenique, Pablo [@PabloEchenique]. (Octubre 18, 2022). *“Una de las mejores magistradas de España decide dar un paso adelante en @PODEMOS para defender los derechos humanos y la justicia social. Un juez corrupto, un ministro corrupto y unos poderes mediáticos corruptos, deciden ir a por ella. La historia del lawfare a @VickyRosell”* [Tuit]. Twitter.



Disponible en:

<https://twitter.com/PabloEchenique/status/1582812383612784640?s=20&t=u7F9F465X4UTOn5xniZnSw>

- **Anexo 15.** Podemos [@Podemos]. (Octubre 19, 2022). “Fuerte contra los débiles, débil contra los fuertes. El juez Alba por fin ha cambiado la toga por el traje de preso” [Tuit]. Twitter



Disponible en:

<https://twitter.com/PODEMOS/status/1582794458034147328?s=20&t=TFahuYuh2Lq2TlitZd97kg>

- **Anexo 16.** Podemos [@Podemos]. (Octubre 09, 2020). *"Jurídicamente, no se sostiene la decisión de García-Castellón. Aquí hay una construcción de un caso, que es tratar de darle la vuelta a la historia y que parezca que no han existido las cloacas y el espionaje a Pablo Iglesias"* [Tuit]. Twitter.



Disponible en:
<https://twitter.com/PODEMOS/status/1314507787347652608?s=20&t=FTUOni bJP0IbVIWvZX-Jlg>

- **Anexo 17.** Fragmento transcrito de la entrevista de Pablo Iglesias en el espacio de RAC1 *El món a RAC1* dirigido por el presentador radiofónico Jordi Basté (08 de octubre de 2020).
- **Pablo Iglesias:** “Ni como mera hipótesis concebimos que pueda haber una imputación. Creo que todo el mundo sabe lo que dijo la Audiencia Nacional hace dos semanas al juez García Castellón y todo el mundo sabe lo que le va a decir el Tribunal Supremo. Yo creo que podéis leer todos el escrito del juez y lo que están diciendo algunos juristas y algunos periodistas a propósito del escrito. Sería inconcebible que en una democracia de la Unión Europea, en la que es verdad que han ocurrido algunas cosas graves, y qué os voy a contar a los catalanes, ocurriera algo así es inconcebible. Estamos hablando de un caso de espionaje en el que básicamente lo que se está planteando es que se me investigue a mí porque las cloacas del Estado me espieron ilegalmente. Inconcebible.
- **Jordi Basté:** ¿Por tanto es usted víctima de las cloacas del Estado?
- **P.I.:** Esto es algo que está acreditado. No es algo que lo diga yo. Está acreditado judicialmente. Hace dos semanas la Audiencia Nacional le dijo al juez García Castellón que me devolviera la condición de perjudicado. Los hechos son evidentes. Los hechos son que a Dina Bousselham le roban el teléfono móvil. Y resulta que el contenido de ese teléfono móvil aparece en el ordenador de Villarejo. Y resulta que en el registro que hace la Policía, aparecen anotaciones donde Villarejo dice haber transmitido contenidos de ese teléfono móvil nada más y nada menos que a Eduardo Inda y a Esteban Urreiztieta. Y resulta que Eduardo Inda publica contenido de ese teléfono móvil que lógicamente me perjudican a mí. Y resulta además que una comisión parlamentaria establece y determina que el Partido Popular utilizó a policías del Ministerio del Interior para proteger a algunos dirigentes del Partido Popular de sus casos de corrupción y para fabricar pruebas o documentos falsos contra adversarios políticos tanto del independentismo catalán como de Podemos. Y además está acreditado que la función principal de esas cloacas no era estrictamente policial, sino fundamentalmente mediática: generar ruido durante el tiempo suficiente

para que se instalen una serie de relatos y una serie de marcos que después sistemáticamente son archivados por los jueces, que es lo que va a terminar ocurriendo en este caso como es evidente Pero ya vamos a tener unas dos, tres o cuatro semanas en las que no se habla de otra cosa. Es demasiado evidente lo que ha ocurrido y lo que está ocurriendo con las cloacas en nuestro país. Es demasiado evidente que aquí se trabajó de manera ilegal, y ahí no solamente estaban los policías de Fernández Díaz, los Eugenio Pino, los Fuentes Gago, los Villarejo, ahí estaban los medios de comunicación de la cloaca para evitar que nosotros pudiéramos entrar al Gobierno, y que hubiera un Gobierno además que se apoyara en fuerzas políticas republicanas, como Esquerra Republicana, o como fuerzas políticas vascas. Y que una vez que hemos entrado al Gobierno es evidente, no porque lo diga yo, que la derecha de este país está dispuesta a utilizar todo tipo de medios legales e ilegales, legítimos e ilegítimos, para hacer caer a este Gobierno. Esto no es que lo diga yo, es que se da cuenta cualquiera”.

Disponible en: <https://www.rac1.cat/programes/el-mon/20201008/483932568856/pablo-iglesias-suprem-indults-rei-dina-puigdemont-presos-clavegueres-estat.html>

- **Anexo 18.** Portada de la edición en papel de El Mundo. Viernes 26 de junio de 2020.



Disponible

en:

<https://www.elmundo.es/espana/2020/10/07/5f7daabcfdddff0b218b4663.html>

- **Anexo 19.** “Lee aquí las razones del juez para actuar contra Pablo Iglesias en su escrito al Supremo” (07 de octubre de 2020), *Okdiario*.



Pablo Iglesias, Dina Boussefham y la exposición razonada del juez elevada al Supremo.

Disponible en: <https://okdiario.com/espana/lee-aqui-razones-del-juez-actuar-contrapablo-iglesias-escrito-supremo-6246377>

- **Anexo 20.** “El juez: ‘Iglesias usó el ‘caso Dina’ para paralizar el fallo sobre Granadinas y tener ventaja electoral’” (08 de octubre de 2020), *Okdiario*.



El juez: «Iglesias usó el ‘caso Dina’ para paralizar el fallo sobre Granadinas y tener ventaja electoral»



Disponible en: <https://okdiario.com/espana/juez-pablo-iglesias-uso-caso-dina-paralizar-fallo-sobre-granadinas-tener-ventaja-electoral-6250610>

- **Anexo 21.** “Dina asegura al juez que Pablo Iglesias le entregó la tarjeta de su móvil destruida” (20 de mayo de 2020), *Okdiario*.



CASO DINA

Dina asegura al juez que Pablo Iglesias le entregó la tarjeta de su móvil destruida

✓ El juez del ‘caso Dina’ citará de nuevo a Iglesias porque pudo mentir en su declaración



Pablo Iglesias y Dina Bousselham

TERESA GÓMEZ

Disponible en: <https://okdiario.com/espana/dina-asegura-juez-que-pablo-iglesias-entrego-tarjeta-movil-destruida-5622078>

- **Anexo 22.** “Crónicas del Asalto III: El caso Dina, el caso Iglesias” (22 de agosto de 2020), *Libertad Digital*.



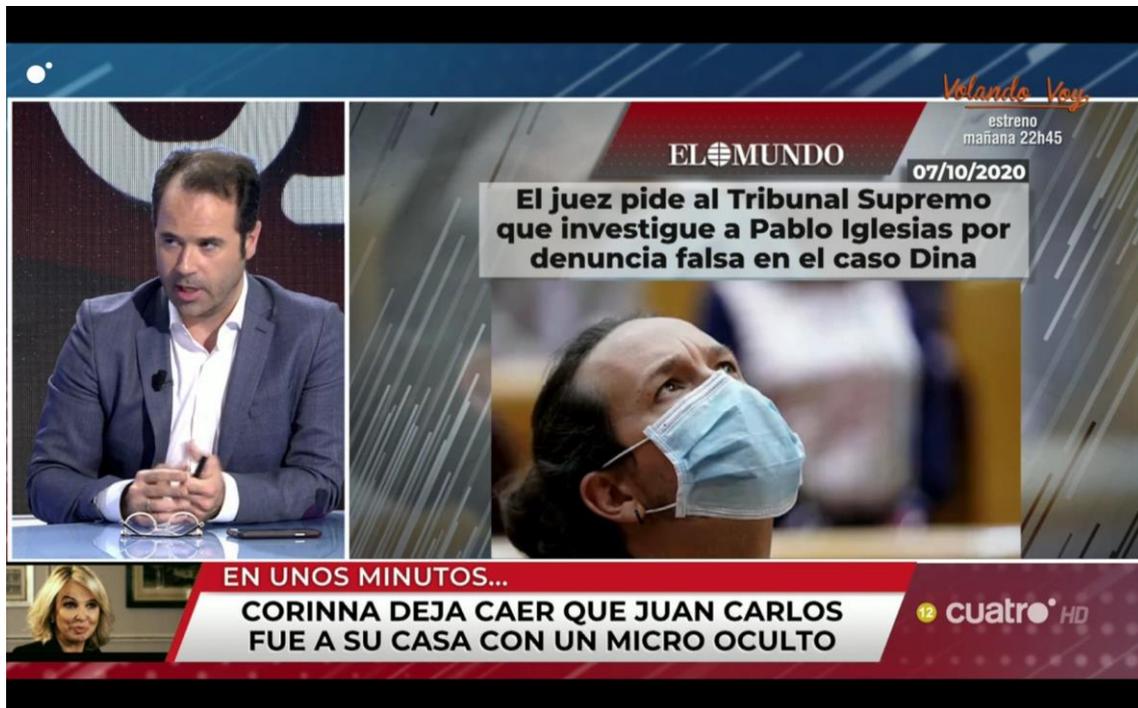
Disponible en: <https://www.libertaddigital.com/espana/2020-08-22/cronicas-del-asalto-iii-el-caso-dina-el-caso-iglesias-1276662826/>

- **Anexo 23.** Antonio García Ferreras, periodista y presentador del magacín matinal *Al Rojo Vivo* (La Sexta) hablando sobre el ‘caso Dina’. “El juez pide investigar a Iglesias’ (rótulo) (08 de octubre de 2020).



Disponible en: https://www.lasexta.com/programas/al-rojo-vivo/momentos-destacados/ferreras-responde-tajante-a-las-criticas-por-el-caso-dina-hacemos-lo-que-creemos-que-tenemos-que-hacer_202010085f7eaa5510e8ea00010e6c1a.html

- **Anexo 24.** Javier Chicote Lerena, jefe de Investigación de ABC, hablando durante una tertulia en el magacín político vespertino ‘Todo es mentira’ (Cuatro) sobre Iglesias y el ‘caso Dina’.



Disponible

en:

<https://twitter.com/todoesmentiratv/status/1313850757129605120?s=20&t=CgNmJUns g5IGkI1SEKwVoQ>

- **Anexo 25.** Transcripción de un fragmento de la conversación entre Ignacio González, expresidente de la Comunidad de Madrid, y Eduardo Zaplana, expresidente de la Generalitat valenciana, grabada por micrófonos colocados en el despacho del ex máximo dirigente popular madrileño (Celebrada: 22 de noviembre de 2016. Publicada (‘El Español’): 26 de abril de 2017)
 - **Ignacio González:** “Este poli me ha dicho que al Velasco le van a hacer... que quería ir al Supremo y le van a mandar al Supremo dice él, pero yo creo que no...”
 - **I.G.:** “Vamos a ver, Eduardo [Zaplana]. Tenemos el Gobierno, el Ministerio de Justicia no sé qué y tal. Y escucha, tenemos a un juez que está provisional [Eloy Velasco]... Tú lo asciendes... Yo le digo, a ver, venga usted pa acá. ¿Cuál es la plaza que le toca? Onteniente, a tomar por culo a Onteniente y aquí que venga el titular, que ya me las apañaré con el titular coño”.
 - **I.G.:** “Al titular [Manuel García Castellón] lo quitaron porque era uno que era aparentemente ‘rogelio’ (ininteligible) y le dan... magistrado de enlace en Londres, no sé qué, después gana una pasta, o Roma, vive como dios y el tío no quiere saber nada, claro. A mí me vas a meter en líos. Y una mierda, y está encantado”.

Como matiza Escolar (2017), hay un detalle en el que a Ignacio González le ‘baila’ la información. García Castellón nunca fue ‘rogelio’ ni tampoco estuvo en Londres. González se confunde con Miguel Carmona, fundador de Jueces para la Democracia, titular del número 5 de la Audiencia Nacional y que, en efecto, en 2016, estaba en Londres “ganando una pasta”. El Gobierno le nombró juez de enlace con el Reino Unido para que no tocara el juzgado que llevaba el caso Gürtel (Escolar, 2017))

Disponible en: https://www.eldiario.es/escolar/juez-garcia-castellon-duro-laxo-pp_132_9313268.html

- **Anexo 26.** Transcripción de la conversación (5 de mayo de 2017) entre el excomisario José Manuel Villarejo y la ex número dos del PP y expresidenta de la Castilla-La Mancha, María Dolores de Cospedal, desvelada por el diario El País el 7 de julio de 2022, que evidencia una campaña orquestada contra Podemos desde el propio Estado —gobernado entonces por los genoveses—.
 - **José Manuel Villarejo:** “El Coletas [Pablo Iglesias] es un hijo de puta...
 - **María Dolores de Cospedal:** Un hijo de puta en toda regla.
 - **J.M.V.:** Perdona, en el 2014, [...] yo tenía un segundo tema de la hostia, es que tenía un coronel del servicio secreto venezolano donde me iba a dar unas actas donde había reuniones de ETA con el servicio secreto cubano y con los de Podemos. ¡En Venezuela!
 - **M.D.d.C.:** Joder, eso es una bomba.
 - **J.M.V.:** Pero esa bomba, cuando yo se lo dije a esta gente, Paco [Martínez, ex 'número dos' del Ministerio del Interior] se cagó. Paco, pobrecico, buena gente y tal...
 - **M.D.d.C.:** Pero yo eso sí lo quiero.
 - **J.M.V.:** Pues resulta que había un tipo, un almirante, que dijo, “venga, tal”, entonces yo hablo con tal, y al final mandan al pobre este, al [inspector de policía José Ángel Fuentes] Gago este que compareció ayer...
 - **M.D.d.C.:** Sí
 - **J.M.V.:** ... que es más tonto que... Y claro, van y lo mandó [Eugenio] Pino [director adjunto operativo de la Policía], y a mí me apartaron. Y dije: "Oye, tío". Hicieron la mierda esa del informe Pisa esa, que eso es basura, y con eso lo vacunaron. Yo creo que lo encargó El Coletas, es que no tiene otra explicación. Entonces esa línea, que te la podría yo reconstruir, claro, todo eso vale pasta, ¡claro que vale pasta!
 - **M.D.d.C.:** ¿Pero qué rentabilidad política, María Dolores, tiene descubrir las actas donde estos hijos de puta tenían instrucciones del servicio secreto cubano, de los etarras y del servicio secreto venezolano, estos hijos de puta? El Monedero, fundamentalmente. Les buscamos la ruina.

Disponible en: <https://elpais.com/espana/2022-07-07/tengo-un-tema-de-la-hostia-contrapodemos-cospedal-es-una-bomba-yo-eso-si-lo-quiero.html>

- **Anexo 27.** Transcripción íntegra de la conversación (que tuviera lugar el 17 de mayo de 2016) entre el director y presentador del magacín político de La Sexta ‘Al Rojo Vivo’, Antonio García Ferreras; su jefe, el consejero de Atresmedia y presidente de La Razón, Mauricio Casals; los excomisarios José Manuel Villarejo y José Luis Olivera; y el empresario Adrián de la Joya. Una grabación que sería desvelada por el diario digital Crónica Global el 12 de julio de 2022.
- **Antonio García Ferreras:** Mauricio lo sabe. Yo quiero que La Sexta sea medio de referencia. Como me dice Mauricio, temas delicados: terrorismo, yihadismo... ahí vamos...
- **Mauricio Casals:** Una televisión de Estado.
- **A.G.F.:** Ahí como un solo hombre, ningún problema. Podemos tener una discrepancia si un día un policía en una manifestación un policía le quita la cámara... pero terrorismo, yihadismo, crimen organizado...¡Vamos, hasta Paco [Marhuenda] lo sabe!
- **M.C.:** Pero vuelve a afectarnos profesionalmente. Ya te dijo que hoy [José] Crehueras acojonado perdido, además ya sabes que no tiene ni media hostia, que los italianos con [Mauricio] Carlotti a frente...
- **A.G.F.:** A los italianos les da igual lo que pasa aquí. Mientras haya pasta y audiencia...
- **M.C.:** Tenemos que ver un poco cómo lo montamos... Osea, justo cuando tendrían que estar más contentos de una televisión del 8 por ciento...
- **A.G.F.:** Somos una tele, la más barata de todas las privadas, que la media como dice Mauricio es un 8 pero cuando hacemos por la noche política nos ponemos en un 15 o en un 16.
- **José Luis Olivera:** ¿La Sexta Noche cuánto tiene?
- **M.C.:** 13, 14...
- **A.G.F.:** El otro día con Eurovisión, que sabéis que es el acontecimiento televisivo, hizo un 10 cuando lo lógico es que se haga un 5. Sobre todo es que somos una tele que se ha convertido en una referencia política.
- **José Manuel Villarejo:** ¿Pero tú por la mañana sacas más?
- **A.G.F.:** Sí, 14 y 15.
- **J.L.O.:** Pero por la mañana, la gente...
- **J.M.V.:** No, la gente al mediodía ya ve mucho

- **M.C.:** Un millón, un millón
- **A.G.F.:** Nosotros acabamos el programa a las dos y cuarto, que es cuando yo despido, y millón y medio de personas.
- **M.C.:** De promedio millón, ¿eh!
- **A.G.F.:** Encima nosotros tenemos una ventaja. Nuestra audiencia cualitativamente es lo que se llama clase media-alta, no es una cuestión económica, es una cuestión de formación y estudios.
- **J.M.V.:** Con inquietudes, implicada.
- **A.G.F.:** De mucha calidad para publicidad, para...
- **M.C.:** Como dirías tú, Pepe, Podemos.
- **J.M.V.:** Podemos
- **A.G.F.:** Podemos y el PSOE.

[...]

[...]

- **Antonio García Ferreras:** El día de Eduardo Inda, el otro día, el de la factura, yo llamo a Eduardo y le digo "el documento este del Gobierno venezolano, el papel del ministerio de las islas las Granadinas, Eduardo, yo te meto en directo". Perfecto. "Quiero el informativo contigo, dos de la tarde, máxima audiencia". Eduardo es como mi hermano, aunque discrepamos mucho, nos queremos mucho...
- **José Manuel Villarejo:** El papel es chungo.
- **A.G.F.:** Chungo. Yo se lo dije. Digo a mí me resulta muy raro...
- **J.M.V.:** El papel es chungo, pero...
- **A.G.F.:** Me resulta muy raro, muy raro, muy raro...
- **J.M.V.** Pero es el único tío con cojones para darlo. Pero a él le han guindaó [que en argot criminal quiere decir robar, estafar, engañar]
- **A.G.F.:** Bueno, pero cuál es mi problema, cuál es mi historia. Mi problema es que ahí hay un tío que está aportando un documento que es la polla si es verdad. Y yo siempre digo lo mismo, si la sacan del PSOE yo lo saco, si lo sacan de Pablo Iglesias, oye, en directo, y llamo a Podemos. Digo "señores, yo voy a dar esta noticia, ustedes sabrán si quieren salir o no". Y la respuesta "es sí, salimos y damos la cara", para decir que es mentira o lo que sea.

[...]

[...]

- **Antonio García Ferreras:** Monedero a nosotros nos odia, porque nosotros fuimos los que matamos a Monedero con aquello, con la pasta. Porque, además, cuando nosotros le damos una hostia a ellos, ellos sufren de cojones...
- **José Luis Olivera:** De cojones, claro, porque no se la ha dado La Razón.
- **A.G.F.:** Pero La Razón, oye, ¿puedo decir algo? La Razón, y te lo dije hace como dos meses, empieza a ser periódico, Mauricio. Periódico oficial no es sólo... además es verdad que en el origen y además tiene todo el derecho, es el editor, "mira, yo quiero hacer una cosa que sea muy del PP". Pero ahora... y la entrevista del otro día no estaba mal, de Pablo. E informaciones que habéis sacado...
- **Mauricio Casals:** Pues estamos teniendo unos problemas, por ejemplo Ussía hoy esta mañana con Ussía...,
- **A.G.F.:** Pero esos os hace tener mayor credibilidad y cuando llega el combate importante, tú tienes más fuerza. Yo un día que pillen a los de Podemos, el que nosotros demos la noticia es demoledor. ¿Tú sabes dónde matamos nosotros a Monedero?

[...]

[...]

- **Antonio García Ferreras:** AA Monedero a mi me odia. Conmigo no se pone, no se pone. Es decir, os acordáis de unas declaraciones que hizo, yo creo que las sacó El Mundo, diciendo que la Guardia Civil metía droga en Euskadi, no sé qué no sé cuántos. Y yo cogí y dije abrimos con esto, metemos las grabaciones y le pedimos a él, porque las grabaciones son de...
- **José Manuel Villarejo:** De un loco, de un pirado...
- **Antonio García Ferreras:** De un pirado, porque es la vieja teoría, eso ya lo escuchamos nosotros hace muchos años: que si Galindo metía, que si... Oye tío, no puedes decir esto. No es serio. "Para acabar con la juventud vasca". Se lo sacamos, le invitamos a estar y dice que no. Y se va a la Cuatro a decir que La

Sexta lo está dando pero que nunca le han llamado para pedir su versión. Entonces yo voy a matarle. Y el día que Plural saca, creo que fue el primero, lo de la pasta que gana por ese informe de coña. Desde ese día, conmigo no se pone.

Disponible en: <https://www.cronicalibre.com/investigacion/ferreras-a-villarejo-sabes-donde-matamos-nosotros-a-monedero/>

Anexo 28. “Manuel García-Castellón, un juez acosado: ‘Me aterra salir en los papeles’” (11 de octubre de 2020), *La Razón*.



Disponible en: <https://www.larazon.es/espana/20201011/7mjwkv362ndohekcuzm6c65tdu.html>

Anexo 29. “García Castellón, el juez que no le tiene miedo a Pablo Iglesias pero sí a sus seguidores más fanáticos” (11 de octubre de 2020), *El Español*.



Disponible en: https://www.elespanol.com/reportajes/20201011/garcia-castellon-no-miedo-pablo-iglesias-seguidores-fanaticos/527197880_0.html

Anexo 30. “Podemos acusa al juez Manuel García Castellón de poner en peligro el prestigio de la justicia” (28 de enero de 2021), *El Mundo*.



Disponible

en:

<https://www.elmundo.es/espana/2021/01/27/60119ef6fc6c832d678b4631.html>

Anexo 31. Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial (BOE núm.157, de 2 de julio de 1985).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 568 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establece lo siguiente:

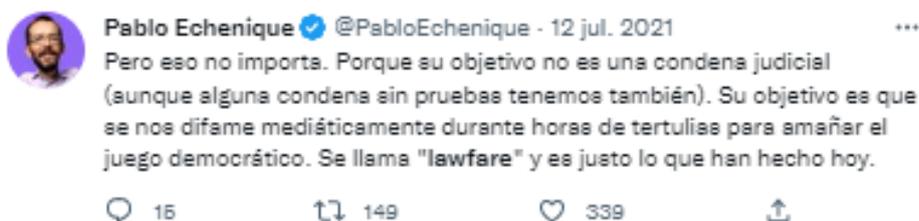
1. El Consejo General del Poder Judicial se renovará en su totalidad cada cinco años, contados desde la fecha de su constitución. Los Presidentes del Congreso de los Diputados y del Senado deberán adoptar las medidas necesarias para que la renovación del Consejo se produzca en plazo.
2. A tal efecto, y a fin de que las Cámaras puedan dar comienzo al proceso de renovación del Consejo, cuatro meses antes de la expiración del mencionado plazo, el Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial dispondrá:

- a) la remisión a los Presidentes del Congreso de los Diputados y del Senado de los datos del escalafón y del Registro de Asociaciones judiciales obrantes en dicha fecha en el Consejo.
- b) la apertura del plazo de presentación de candidaturas para la designación de los Vocales correspondientes al turno oficial.

El Presidente del Tribunal Supremo dará cuenta al Pleno del Consejo General del Poder Judicial de los referidos actos en la primera sesión ordinaria que se celebre tras su realización.

Disponible en: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Consejo-General-del-Poder-Judicial/Renovacion-del-CGPI/Inicio-del-procedimiento/#:~:text=El%20Consejo%20General%20del%20Poder,Consejo%20se%20produzca%20en%20plazo.>

Anexo 32. Echenique, Pablo [@PabloEchenique]. (2021d, 12 de julio). *“Pero eso no importa. Porque su objetivo no es una condena judicial (aunque alguna condena sin pruebas tenemos también). Su objetivo es que se nos difame mediáticamente durante horas de tertulias para amañar el juego democrático. Se llama "lawfare" y es justo lo que han hecho hoy”* [Tuit]. Twitter.



Disponible en: <https://twitter.com/PabloEchenique/status/1414630847605624834?s=20&t=I5gplDcecmLeLTPj6WVG1w>

Anexo 33. Diego FS [@DiegoFSRB]. (29 de julio de 2022). “Arriba las portadas de cuando empezó la persecución por el caso inventado de la niñera y abajo las portadas de mañana. Juzguen ustedes” [Tuit]. Twitter.



Disponible

en:

<https://twitter.com/DiegoFSRB/status/1553132004614586368?s=20&t=3-ETjaLmQtMgAtOTQES8FA>

Anexo 34. Macías, Julián [@JulianMaciasT]. *“Hilo sobre el uso político, mediático y digital de la acción de lawfare más conocida como "Caso Niñera". Sí, es absurdo, pero ha pasado, todos sus protagonistas no solo van a salir impunes, ni siquiera uno solo ha pedido perdón. ¿Quién repara el tremendo daño cometido?”* [Archivo de vídeo] [Tuit].
Twitter.



7:44 p. m. - 30 jul. 2022 - Twitter Web App

Disponible

en:

<https://twitter.com/JulianMaciasT/status/1553436497952612352?s=20&t=3-ETjaLmQtMgAtOTQES8FA>

Anexo 35. Pablo Echenique [@PabloEchenique]. (18 de octubre de 2022). “Una de las cosas más graves del lawfare contra @PODEMOS es como ha arrastrado por el estiércol el prestigio de algo tan importante y que debería ser tan honorable como la justicia. Lean a la magistrada @VickyRosell sobre el caso del juez corrupto Alba” [Tuit]. Twitter.



Disponible en:
<https://twitter.com/PabloEchenique/status/1582422788421607425?s=20&t=dKhV8f0Lqm37XtdhBTFROg>

Anexo 36. Podemos [@PODEMOS]. (18 de octubre de 2022). “⚠️ *PRÓFUGO* ⚠️ *Toda España está esperando la entrada en prisión del juez corrupto Salvador Alba, que formó parte de un trama de lawfare contra @VickyRosell. ¿La justicia no es igual para todos?.* 🗣️ @PabloEchenique” [Tuit]. Twitter.



Disponible en:
<https://twitter.com/PODEMOS/status/1582300576204873728?s=20&t=dKhV8f0Lqm37XtdhBTFROg>